

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

REF.: Revoca Resolución que indica y aprueba Bases de Licitación de la obra pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2", a ejecutar por el Sistema de Concesiones y su Circular Aclaratoria Nº1.

SANTIAGO, 11 JUN 2009

VISTOS:

- El DFL MOP Nº 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206 de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP Nº 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP Nº 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El Oficio Ord. Nº 533 de fecha 22 de Enero de 2009 del Ministro de Justicia, mediante el cual se aprueba las Bases de Licitación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2"
- El Oficio Ord. Nº 267 de fecha 23 de Marzo de 2009 del Ministro de Hacienda, mediante el cual se aprueba las Bases de Licitación y el Prospecto de Inversión del Proyecto denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2" a ejecutar por el sistema de concesiones.
- El Oficio Gab. Pres. Nº 342 de fecha 25 de Marzo de 2009, de su Excelencia la Presidenta de la República, mediante el cual se aprueba la ejecución de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2", a través del sistema de concesiones.
- El Convenio de Mandato para el "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2", celebrado entre el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Obras Públicas, de fecha 22 de noviembre de 2007.
- La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija las Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

MINISTERIO DE HACIENDA

OFICINA DE PARTES

136

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

11 JUN. 2009

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. V. T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.	12 JUN. 2009	

REFRENDACION

REF. POR

\$

IMPUTAC.

ANOT. POR

\$

IMPUTAC.

DEDUC. DTO.

Asesoría Jurídica

Nº 7 300.798/6

10 JUN 2009

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

28 JUN 2009

JEFE DIVISION DE
INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

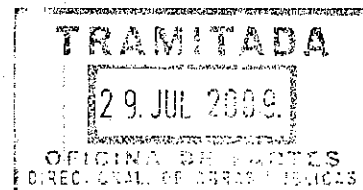
CONSIDERANDO:

- La necesidad de aprobar las Bases de Licitación del Proyecto denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2" a objeto de impulsar el proceso de licitación pública convocada para la habilitación, conservación y explotación de la obra pública señalada, a través del sistema de concesiones, y las facultades legales, reglamentarias y administrativas al efecto.
- Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 18° del DS MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 1.4.4 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2", las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases de Licitación, así como las respuestas a las Consultas formuladas al DGOP sobre éstas, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, dirigidas a todos los licitantes.
- Que se ha estimado necesario rectificar, mediante Circular Aclaratoria N° 1, los artículos 1.5.5, 1.6.1, 1.8.6.1, 1.9.4.1.1, 1.9.5.1, 1.9.6.1, 1.9.6.10, 1.12.7.2.1.1, 1.12.7.5.7, 2.3, 2.4.2.2.2, 2.5.2, 2.5.2.1, 2.5.2.2, 2.5.2.2.1, 2.5.3, 2.5.4, 2.5.4.4, 2.5.4.5, 2.5.5, 2.5.5.1, 2.5.5.2, 2.5.6 y Anexo N°6 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2"
- Que la Circular Aclaratoria N° 1 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2", que se aprueba por la presente resolución, implica modificación a las Bases de Licitación, por lo que se encuentra visada por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo exigido en el N° 3 del artículo 18° del D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

RESUELVO

D.G.O.P. N°

136



I.- REVÓCASE la Resolución DGOP N° 74 de fecha 26 de marzo de 2009

II.- APRUEBANSE las siguientes Bases de Licitación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2", a ejecutar a través del sistema de concesiones:

1. BASES ADMINISTRATIVAS

1.1 INTRODUCCIÓN

Las presentes Bases Administrativas regirán la concesión para la habilitación, conservación, y explotación de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2", compuesta por los Establecimientos Penitenciarios de Antofagasta y Concepción, por el sistema establecido en el artículo 87 del D.F.L. MOP N° 850 de 1997, en relación con la prestación y explotación de los servicios, el uso y goce sobre los bienes nacionales de uso público o los bienes fiscales destinados a desarrollar la obra entregada en concesión y las áreas de servicios que se convengan, así como el proceso de licitación y adjudicación del Contrato de Concesión, formando parte integrante de éste.

1.2 ANTECEDENTES GENERALES

1.2.1 LEGISLACION APLICABLE

Formarán parte integrante de las presentes Bases de Licitación la Ley de Concesiones de Obras Públicas contenida en el Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley MOP N° 164 de 1991; el Reglamento de la Ley de Concesiones aprobado por Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997; y, el Decreto con Fuerza de Ley MOP N° 850 de 1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

Es aplicable además, toda la legislación vigente.

1.2.2 DEFINICIONES

Para la correcta interpretación de las presentes Bases de Licitación, los términos que a continuación se señalan, tendrán el significado que se indica.

1. Administración Penitenciaria: Corresponde a la estructura orgánica y funcional para la administración de cada Establecimiento Penitenciario determinada por el Director Nacional de Gendarmería de Chile.
2. Año Calendario: Periodo de doce meses que se inicia el 1° de Enero y termina el día 31 de Diciembre.
3. Área de Concesión: El área requerida para ejecutar las obras y prestar los servicios definidos en el contrato de concesión, que deberán estar ubicados en bienes nacionales de uso público o fiscales.
4. Bien Afecto a la Concesión: Es todo bien o derecho que adquiera el Concesionario a cualquier título durante la concesión y que sea calificado como tal por el Director General de Obras Públicas, en adelante e indistintamente DGOP.
5. Celda: Constituye el espacio personal del interno, destinado a su alojamiento, proveyendo privacidad y seguridad a sus pertenencias.
6. Centro de Cumplimiento Penitenciario (CCP): Los Establecimientos Penitenciarios destinados al cumplimiento de penas privativas de libertad. Los que podrán tener los siguientes regímenes: cerrado, semi abierto y abierto definidos en los artículos 29, 30 y 31 respectivamente, del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios aprobado por el D.S. (J) N° 518, de 1998, publicado en el Diario Oficial de 21 de agosto de 1998.
7. CONAMA: Comisión Nacional de Medio Ambiente, es un servicio público descentralizado, creado por la Ley Orgánica Constitucional N° 19.300 del año 1994 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
8. Conservación o Mantenimiento: Corresponde a las reparaciones necesarias de las obras o instalaciones preexistentes en el área de la concesión, o construidas por el Concesionario, de conformidad con las presentes Bases de Licitación, con el propósito que estas mantengan o recuperen el nivel de servicio para el que fueron proyectadas, tanto en su cantidad como en su calidad. También se entienden incluidas dentro de este concepto las medidas preventivas necesarias para que no se deterioren las obras o instalaciones, así como las medidas de seguimiento ambiental y mejora de los componentes ambientales en el área de concesión, si fuera el caso.
9. Contaminación: Según lo establecido en el artículo N° 2 letra c) de la Ley 19.300 de 1994 sobre Bases Generales de Medio Ambiente, se entenderá por contaminación la presencia en el ambiente de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos, en concentraciones y permanencias superiores o inferiores, según corresponda, a las establecidas en la legislación vigente.
10. Contaminante: Según lo establecido en el artículo N° 2 letra d) de la Ley 19.300 de 1994 sobre Bases Generales de Medio Ambiente, se entenderá por contaminante todo elemento, compuesto, sustancia, derivado químico o biológico, energía, radiación, vibración, ruido o una combinación de ellos, cuya presencia en el ambiente, en ciertos niveles, concentraciones o periodos de tiempo pueda constituir un riesgo a la salud de las personas, a la calidad de vida de la población, a la preservación de la naturaleza o a la conservación del patrimonio ambiental.
11. Contrato de Concesión de Obra Pública: Contrato regido por el Decreto con Fuerza de Ley MOP N°850 de 1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y el DFL N°206 de 1960, Ley de Caminos; el DS MOP N°900 de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; el Decreto Supremo MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones; las correspondientes Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias; la Oferta Técnica y Económica presentada por el Adjudicatario de la Concesión, en la forma aprobada por el MOP y el Decreto de Adjudicación respectivo.
12. COREMA: Comisión Regional del Medio Ambiente de la región correspondiente, la cual emitirá, a quien corresponda, la Resolución de Calificación Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental o Declaración de Impacto Ambiental según proceda. Para los efectos de las presentes Bases de Licitación la expresión COREMA II Región y COREMA VIII Región se referirá a las oficinas de la Dirección Regional de la CONAMA de la región respectiva, ante quien deberán presentarse todos los documentos referentes a Estudios o Declaraciones de Impacto Ambiental, del proyecto y/o sus actividades, según corresponda.
13. Declaración de Impacto Ambiental (DIA): Es el documento descriptivo de una actividad o proyecto que se pretende realizar, o de las modificaciones que se le introducirán, otorgado bajo juramento por el respectivo titular, cuyo contenido permite al organismo competente evaluar si su impacto ambiental se ajusta a las normas ambientales vigentes, según lo dispuesto en el artículo N° 2° letra f) de la Ley N° 19.300 de 1994 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
14. DGOP: Dirección General de Obras Públicas o Director General de Obras Públicas, según corresponda.
15. Días: Días corridos.
16. Equipamiento Estándar: Corresponde a todo el equipo y mobiliario necesario para el correcto funcionamiento de un recinto, el cual estará definido según las actividades que se desarrollen en él, los que se deberán considerar bienes afectos a la concesión, una vez incluidos en el registro regulado por el artículo 1.8.1 párrafo 5° letra y) de las presentes Bases de Licitación. Incluye el equipamiento y mobiliario de oficinas, baños, cocinas, recintos deportivos, salones de culto, recintos para atenciones de salud, Módulos de reclusión, celdas, salas multiuso, artefactos para calefacción y refrigeración, herramientas, elementos de prevención de riesgos de incendio, etc.
17. Equipamiento de Seguridad: Corresponde a todo sistema o equipo directamente relacionado con la seguridad y vigilancia del establecimiento, incluyendo los equipos de detección, comunicaciones, alarmas, cerraduras, elementos de tecnovigilancia, cámaras, detectores, sensores, etc.

18. Esclusa: Espacio entre acceso a local/es y circulaciones de seguridad, cuya función es la de regular y controlar el tránsito a través de la apertura alternada de sus puertas. Las dimensiones y ubicación de las esclusas se condicionará al nivel de seguridad requerido y la magnitud de los flujos.
19. ESSBIO: Empresa de Servicios Sanitarios del Bío-Bío S.A.
20. ECONSSA: Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A.
21. Establecimientos Penitenciarios: (EP) Se denominan genéricamente establecimientos penitenciarios, los recintos donde deban permanecer custodiadas las personas privadas de libertad en razón de detención y mientras están a disposición del Tribunal pertinente; las personas sometidas a prisión preventiva y las personas condenadas al cumplimiento de penas privativas de libertad. Corresponde también a esta denominación las dependencias destinadas al seguimiento, asistencia, y control de los condenados que, por un beneficio legal o reglamentario, se encuentran en el medio libre, ello según lo dispuesto en el en el D.S. (J) N° 518, de 1998, Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, publicado en el Diario Oficial de 21 de agosto de 1998. Los Establecimientos Penitenciarios pueden tener los regímenes siguientes: cerrado, semi-abierto y abierto, según se define en los artículos 29, 30 y 31 del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios antes mencionado.
22. Estudio de Impacto Ambiental (EIA): Según lo establecido en el artículo N° 2, letra i) de la Ley N° 19.300 de 1994, es el documento que describe pormenorizadamente las características de un proyecto o actividad que se pretenda llevar a cabo o su modificación. Debe proporcionar antecedentes fundados para la predicción, identificación e interpretación de su impacto ambiental y describir la o las acciones que ejecutará para impedir o minimizar sus efectos significativamente adversos.
23. Evaluación de Impacto Ambiental: Es el procedimiento, a cargo de la CONAMA o de la COREMA correspondiente, en su caso, que, basándose en un Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, determina si el impacto ambiental de una actividad o proyecto se ajusta a las normas vigentes.
24. Explotación: Se entenderá por explotación de la obra los siguientes conceptos: operación de las obras e instalaciones; conservación o mantención de las obras o instalaciones; prestación de los servicios que se convengan en el contrato de concesión y cobro a los usuarios por la prestación de los servicios que corresponda.
25. Evento Crítico: Es la pérdida relativa de la normalidad que, eventualmente, puede afectar el control al interior de un Establecimiento Penitenciario.
26. Fuerza mayor o caso fortuito: Lo establecido en el artículo 45 del Código Civil.
27. Gendarmería de Chile (GENCHI): Servicio Público, dependiente del Ministerio de Justicia, el que tiene por finalidad atender, vigilar y rehabilitar a las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley.
28. Grupo Licitante: Conjunto de personas naturales o jurídicas que se presentan a una licitación acompañando una sola oferta, siendo la responsabilidad de cada uno de ellos indivisible y solidaria, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Concesiones y en las presentes Bases.
29. Índice de Precios al Consumidor (IPC): Será aquel determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda legalmente.
30. Ley de Concesiones de Obras Públicas: Decreto con Fuerza de Ley MOP N° 164 de 1991, modificado por la Ley N° 19.252 de 1993 y N° 19.460 de 1996, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado está contenido en el DS.MOP N° 900, de 1996.
31. Licitante u Oferente: Persona natural o jurídica o grupo de ellas que se presenta a una licitación, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Concesiones y en las presentes Bases de Licitación.
32. Mes Calendario: Cada uno de los doce tramos de 28, 29, 30 y/o 31 días corridos en que se encuentra dividido el año calendario.
33. MINJU: Ministerio de Justicia
34. MINSAL: Ministerio de Salud
35. Módulo: Unidad básica del Establecimiento Penitenciario conformado por el grupo de celdas y espacios vinculados, destinado a albergar a los internos. Los módulos se clasifican según el concepto de

segmentación, distinguiendo los módulos de Hombres Adultos, y de Responsabilidad Penal del Adolescente (RPA) en Máxima, Alta, Media y Baja seguridad.

36. MOP: Ministerio de Obras Públicas.
37. Número Diario de Internos (NDI): Corresponde al número de internos resultantes de la cuenta diaria realizada durante el desencierro matinal, efectuada en la mañana del día siguiente al día contabilizado, para cada uno de los Establecimientos Penitenciarios. Dicho procedimiento refleja el número efectivo de internos que pernoctaron en cada Establecimiento Penitenciario.
38. Número Promedio de Internos (NPI): Corresponde al promedio Semestral de internos que habitaron cada Establecimiento Penitenciario en el Semestre de Calendario anterior a la solicitud de pago por los Servicios Básicos.
El valor del Número Promedio de Internos (NPI) se obtiene de la división entre la suma de los internos que diariamente pernoctaron, de acuerdo al NDI, en cada Establecimiento Penitenciario en el Semestre de Calendario anterior al pago y 182,5.
En caso de Evento Crítico, alteración del Régimen Interno, o la no prestación de los servicios durante uno o más días por razones no imputables a la Sociedad Concesionaria, dichos días no se considerarán en el cálculo de NPI y se descontarán del denominador de la división.
39. Plan de Autogestión Ambiental (PAA): Constituye el conjunto de medidas que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar y ejecutar para implementar las exigencias ambientales establecidas en las Bases de Licitación y en la o las eventuales Resoluciones de Calificación Ambiental, según corresponda, durante la concesión.
40. Plan de Manejo Ambiental: Conjunto de medidas contenidas en las presentes Bases de Licitación y en las eventuales Resoluciones de Calificación Ambiental, según corresponda, exigibles durante la concesión. Estas medidas comprenden: medidas de mitigación, las que tienen por finalidad evitar, disminuir o reducir los efectos adversos del proyecto, cualquiera sea su fase de ejecución; medidas de reparación que tienen por objeto reponer el medio ambiente ya sea uno o más de sus elementos, a una calidad igual a la que tenían con anterioridad al daño causado y en caso de no ser ello posible, restablecer sus propiedades básicas a través de medidas de compensación, las que tienen por objeto producir o generar un efecto positivo alternativo y equivalente a un efecto adverso identificado.
41. Plazas Funcionales: Lugares de alojamiento destinados a la ocupación permanente, como son las celdas que conforman los módulos. Dichas plazas van en relación a la población total del Establecimiento Penitenciario.
42. Plazas no Funcionales: Alojamientos especiales destinados a la ocupación transitoria, como por ejemplo las plazas de hospitalización, incomunicados o aislados. Dichas plazas no conforman parte de la capacidad total de reclusión de internos.
43. Precalificado: Persona natural o jurídica o conjunto de ellas, interesada en la licitación de una obra pública por el sistema de concesión, que ha cumplido los requisitos establecidos en las Bases de Precalificación del Registro Especial Internacional para el "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2".
44. Registro Especial Internacional (REI): Es el Registro Especial Internacional para la Precalificación del "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2", cuyas Bases fueron aprobadas mediante Resolución DGOP N° 35 de fecha 12 de febrero de 2008.
45. SEIA: Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley N° 19.300, es el procedimiento a cargo de la CONAMA o de la COREMA respectiva, que en base al Estudio de Impacto Ambiental o Declaración de Impacto Ambiental, determina si el impacto ambiental de una actividad o proyecto se ajusta a las normas vigentes.
46. Semestre Calendario: Período comprendido entre el 1° de Enero y el 30 de Junio o el período comprendido entre el 1° de Julio y el 31 de Diciembre de cada año.
47. Semestre Corrido: Período de tiempo compuesto por 6 meses consecutivos.
48. Servicios Básicos: Todos aquellos que comprenden el objeto específico de la concesión, y que sean imprescindibles.
49. Servicios Complementarios: Los servicios adicionales, útiles y necesarios, que el Concesionario esté autorizado a prestar y por los cuales podrá cobrar un precio a los usuarios, en virtud del contrato de concesión y del artículo 7°, letra j) del DS MOP N° 900 de 1996.

50. Sociedad Concesionaria: Sociedad anónima, constituida por el adjudicatario y otros accionistas, con la que se entenderá celebrado el contrato de concesión, y cuyo objeto será determinado en las presentes Bases de Licitación. También denominada Concesionario.
51. Superficie Útil: Se denomina de este modo a todas las "Superficies Cubiertas" de uso directo, medidas desde filo de paramentos internos, es decir no se incluyen muros, tabiques, estructuras ni circulaciones. Para los recintos abiertos (en los paramentos verticales, como patios techados) se considera para efectos de superficie la mitad de la superficie cubierta.
52. Superficies Cubiertas: Área delimitada por un cerramiento horizontal superior y la totalidad de las paredes de su contorno.
53. Valor de Unidad de Fomento o UF: Aquel que fije el Banco Central de Chile en conformidad a la facultad que le confiere el N° 9 del artículo 35° de la ley N° 18.840, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y que dicho organismo publica en el Diario Oficial. Si en el futuro la ley otorgará a otro organismo la facultad de fijar y/o publicar el valor de la unidad de fomento, se estará sujeto a la unidad de fomento que dicho organismo fije. En el evento que termine la Unidad de Fomento, substitutivamente, se aplicará la variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior a la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento del último día del mes anterior a aquel en que dejare de existir esta última.
54. Valor de la Unidad Tributaria Mensual (UTM): Cantidad de dinero cuyo monto, determinado por ley y permanentemente actualizado, sirve como medida o como punto de referencia tributario, de acuerdo al artículo 8° número 10 del D.L. N° 830, de 1974. En el caso de eliminación de la UTM, se aplicará la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), entre el último día del segundo mes anterior al que dejara de existir la UTM, y el último día del segundo mes anterior a la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta situación el valor en pesos de la UTM del último día del mes anterior a aquél en que dejare de existir esta última.

1.3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto objeto de la presente concesión, denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 2", contempla la habilitación de la infraestructura, la que a su vez comprende, entre otros aspectos, la ejecución de las instalaciones de seguridad y corrientes débiles, la provisión de equipamiento estándar y de seguridad, la habilitación de todas las áreas destinadas a la prestación de los servicios según se dispone en las presentes Bases de Licitación. Asimismo, la Concesión considera la mantención y conservación de la infraestructura y la prestación de servicios para los siguientes Establecimientos Penitenciarios de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases de Licitación.

- a) Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Antofagasta, Región de Antofagasta: Diseñado para una capacidad de 1.160 internos, dentro del área de concesión establecida en el artículo 2.2 de las presentes Bases de Licitación, en el terreno ubicado en el sector denominado La Negra-Salar El Carmen, en la comuna de Antofagasta, fuera del límite de su área urbana, y que dista aproximadamente 20 kilómetros de la Plaza de Armas de la ciudad de Antofagasta.
- b) Establecimiento Penitenciario de Alta Seguridad Concepción, Región del Bío Bío: Diseñado para una capacidad de 1.189 internos, dentro del área de concesión establecida en el artículo 2.2 de las presentes Bases de Licitación, ubicada en el sector El Manzano de la comuna de Concepción, dentro del límite de su área urbana y que dista aproximadamente 3 kilómetros de la Plaza de Armas de la ciudad de Concepción.

La totalidad de las exigencias y requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación regirán para los dos Establecimientos Penitenciarios, a menos que se señale expresamente en las presentes Bases de Licitación lo contrario.

1.4 DE LA LICITACIÓN

1.4.1 PARTICIPANTES

La Licitación será internacional, y podrán participar en ella las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras consideradas individualmente como Licitante o dentro de un Grupo Licitante, previamente inscritos en el Registro Especial Internacional de Precalificación del "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2" que cumplan los requisitos exigidos en el DS MOP N° 900 de 1996, en el DS MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones y en las presentes Bases de Licitación.

1.4.2 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El Presupuesto Oficial Estimado de la presente Concesión es de UF 400.000 (cuatrocientas mil unidades de fomento). Este valor es referencial y considera todos los costos de administración, gastos generales y utilidades, no incluye impuesto al valor agregado (IVA).

1.4.3 DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LAS BASES DE LICITACIÓN

Los documentos que conforman las Bases de Licitación, con el objeto que los Licitantes o Grupos Licitantes preparen y presenten sus Ofertas son:

- i. Documento N°1: Llamado a Licitación por Concesión
- ii. Documento N°2: Bases Administrativas
- iii. Documento N°3: Bases Técnicas
- iv. Documento N°4: Bases Económicas
- v. Documento N°5: Circulares Aclaratorias emitidas por el Director General de Obras Públicas
- vi. Documento N°6: Proyecto de Arquitectura y Especialidades entregado por el MOP.
- vii. Documento N°7: Proyecto de Instalaciones de Seguridad entregado por el MOP.
- viii. Documento N°8: Plano del Área de Concesión para el Establecimiento Penitenciario de Antofagasta, denominado "Centro de Cumplimiento Penitenciario Levantamiento Topográfico Sector Salar El Carmen"
- ix. Documento N°9: Plano del Área de Concesión para el Establecimiento Penitenciario de Concepción, denominado "Levantamiento Polígono Emplazamiento Unidad Penal Concesionada Concepción"
- x. Documento N°10: Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, versión 5.01 en adelante.
- xi. Documento N°11: Manual de Manejo de Áreas Verdes para Proyectos Concesionados, versión 2.01, enero 2006 en adelante.

En caso de discrepancia en la interpretación del Contrato de Concesión primará lo dispuesto en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias por sobre lo establecido en la Oferta presentada por el Adjudicatario de la Concesión, salvo en caso que ésta contenga aspectos superiores a lo exigido en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias, lo que será calificado por el DGOP.

1.4.4 CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN

Los Licitantes o Grupos Licitantes podrán hacer consultas sobre las Bases de Licitación, dirigiéndolas por escrito al Director General de Obras Públicas, e ingresándolas en la Oficina de Partes de la DGOP (Morandé 59, 3er piso, Santiago de Chile), hasta 45 días antes de la fecha de apertura de la Oferta Técnica.

Tanto las respuestas a las consultas formuladas por los Licitantes o Grupos Licitantes, como las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones que el DGOP estime necesario hacer a las presentes Bases de Licitación, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, dirigidas a todos los Licitantes o Grupos Licitantes, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de Apertura de la Oferta Técnica, las cuales serán puestas a disposición de éstos en las oficinas, ubicadas en Merced 753, piso 7°, comuna de Santiago. Si el DGOP efectúa modificaciones en un plazo menor a 30 días, se deberá cambiar la fecha de recepción y apertura de la Oferta Técnica a una fecha a lo menos 30 días posteriores a la última modificación.

Las Circulares Aclaratorias que impliquen modificaciones de las presentes Bases de Licitación, deberán estar visadas por el Ministerio de Hacienda.

1.5 DE LAS OFERTAS

Para la preparación de las ofertas es obligatorio que los Licitantes o Grupos Licitantes, realicen el estudio exhaustivo de todos los documentos entregados por el MOP indicados en 1.4.3 y 1.4.4, todos artículos de las presentes Bases de Licitación. Además, deberán contar con toda la información complementaria necesaria que se deba obtener en el lugar de emplazamiento de la obra o de las instituciones pertinentes para la preparación de su oferta, como también permisos que correspondan de forma de lograr una exacta apreciación de las características de las obras de habilitación y/o servicios, sus dificultades, normativas aplicables y costos asociados. En virtud de lo anterior, el Adjudicatario o Concesionario, según corresponda, no podrá aducir ignorancia, desconocimiento o falta de información acerca de las condiciones necesarias para habilitar, conservar y explotar, según corresponda, las obras y servicios objeto de la concesión, una vez presentada su oferta.

1.5.1 COSTO DE LA OFERTA

Serán de cargo del Licitante o Grupo Licitante todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su Oferta, no siendo el MOP, en ningún caso, responsable de estos costos. La Sociedad Concesionaria no podrá considerar como gastos de la misma aquéllos derivados del proceso de licitación.

1.5.2 IDIOMA DE LA OFERTA

Las Ofertas y todos los anexos entregados por los Licitantes o Grupos Licitantes deberán estar escritos en idioma español, a excepción de los catálogos de equipos y maquinarias, los cuales podrán ser presentados en idioma inglés.

1.5.3 MONEDA DE LA OFERTA

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de las Ofertas Técnica y Económica, deberán venir expresados en Unidades de Fomento.

1.5.4 ENTREGA DE OFERTAS

Las Ofertas deberán ser entregadas en Sobres de Oferta señalando cuáles corresponden a la Oferta Técnica y cuáles a la Oferta Económica, e indicando en cada uno el nombre del Licitante o Grupo Licitante con el que fue inscrito en el REI y deberán llevar además la firma del representante designado para el proceso de licitación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.5.5 letra A) documento N°3 de las presentes Bases de Licitación.

Los Sobres de Oferta Técnica y Económica, deberán presentarse agrupados físicamente separados unos de otros y estar dirigidos a:

**SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SANTIAGO DE CHILE**

Los Sobres de Oferta se entregarán de la siguiente forma:

OFERTA TÉCNICA

Un (1) Sobre de Oferta cerrado y firmado, conteniendo el original de la Oferta Técnica y siete (7) Sobres o paquetes con la Oferta cerrados y firmados conteniendo cada uno, una copia de la Oferta Técnica.

OFERTA ECONÓMICA

Un (1) Sobre de Oferta cerrado y firmado conteniendo el original de la Oferta Económica y siete (7) copias correspondientes a la Oferta Económica.

1.5.5 DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE O PAQUETE DENOMINADO OFERTA TÉCNICA

Sólo se considerarán como parte de las Ofertas Técnicas aquellos documentos que se presenten sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo. Se deberán presentar los siguientes documentos:

A) ANTECEDENTES GENERALES

- ♦ Documento N°1: Certificado de Inscripción en el REI

Certificado de Inscripción en el REI otorgado por el MOP de acuerdo al Registro Especial Internacional para la Precalificación del "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2". La presentación del certificado implica que se consideran incluidos en la Oferta todos los antecedentes presentados en dicho proceso. Este certificado podrá ser retirado por los precalificados en Merced 753 piso 7, dentro de los diez (10) días anteriores a la fecha fijada para la apertura de Ofertas Técnicas.

- ♦ Documento N°2: Garantía de Seriedad de la Oferta

Los Licitantes o Grupos Licitantes, deberán incluir una o más Boletas de Garantía Bancarias de seriedad de la Oferta, cuyo plazo de vigencia deberá ser, al menos, 200 días contados a partir de la fecha de recepción de las ofertas y apertura de las Ofertas Técnicas, establecida en el artículo 1.6.1, de las presentes Bases de Licitación y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 1.5.7 de las presentes Bases de Licitación.

♦ Documento N°3: Designación de representante o mandatario ante el MOP

Escritura privada suscrita o autorizada ante Notario por el o los representantes legales del Licitante o de cada integrante del Grupo Licitante, según corresponda, donde conste la designación de un representante o mandatario ante el Ministerio de Obras Públicas, para los efectos de la Licitación, con indicación de su domicilio en Chile, teléfono, fax y correo electrónico.

♦ Documento N°4: Promesa de Constitución de Sociedad Concesionaria

El Licitante o Grupo Licitante presentará una escritura privada, suscrita ante notario, de promesa de constituir una sociedad anónima, sujeta a dos condiciones copulativas, las que deberán estar incluidas en dicha promesa: la primera será que el Licitante o Grupo Licitante se adjudique la Concesión y la segunda que haya entregado una nueva Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, con las mismas características a las mencionadas en el artículo 1.5.7 de las presentes Bases de Licitación, excepto en su plazo de vigencia, que será el indicado en el artículo 1.7.1 de las presentes Bases de Licitación. En caso que la escritura privada de promesa sea suscrita por uno o más mandatarios, deberá(n) acreditar poderes suficientes, con su certificación de su vigencia no superior a 6 meses.

El Adjudicatario no podrá constituir la Sociedad Concesionaria sin haber cumplido las dos condiciones copulativas a que se refiere el párrafo anterior. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 9°, inciso segundo de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y el MOP hará efectiva la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta.

Dicha promesa deberá contener el texto de la escritura social según lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Sociedades Anónimas y ajustarse a los requisitos mínimos especificados en el artículo 1.7.7.3 de las presentes Bases de Licitación.

♦ Documento N°5: Declaración Jurada de Responsabilidad.

El Licitante o Grupo Licitante deberá presentar una escritura privada suscrita o autorizado ante Notario por el o los representantes legales del Licitante o de cada integrante del Grupo Licitante, según sea el caso, conforme al Formulario del Anexo N° 2 de las presentes Bases de Licitación.

Este instrumento podrá ser suscrito en Chile o en el extranjero. Si se suscribe en el extranjero, deberá otorgarse ante ministro de fe competente conforme a la legislación del país en que se otorgue. En este último caso, el documento deberá ser legalizado conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil.

♦ Documento N°6: Aceptación del Equipamiento Estándar y de Seguridad Mínimo Obligatorio de cada Establecimiento Penitenciario.

El Licitante o Grupo Licitante deberá entregar una declaración jurada suscrita ante Notario por el o los representantes legales del Licitante o de cada integrante del Grupo Licitante, según corresponda, en la que manifiesten:

- i) Aceptar el Listado de Equipamiento Estándar Mínimo Obligatorio para el EP de Antofagasta. (Anexo N° 4).
- ii) Aceptar el Listado de Equipamiento Estándar Mínimo Obligatorio para el EP de Concepción. (Anexo N° 5).
- iii) Aceptar las Especificaciones Técnicas del Equipamiento Estándar (Anexo N° 6).
- iv) Aceptar el Listado de Equipamiento de Seguridad contenido en el Proyecto de Instalaciones de Seguridad entregado por el MOP, señalado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación.

Esta Declaración deberá ajustarse al formato del Anexo N° 3 de las presentes Bases de Licitación.

La presentación de este documento implica que el Licitante o Grupo Licitante, hace suyos los documentos contenidos en los Anexos N° 4, 5 y 6 y en el Proyecto de Instalaciones de Seguridad entregado por el MOP, señalado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación, considerándose incluidos en la Oferta Técnica del Licitante o Grupo Licitante, adhiriendo a la totalidad de su contenido, no pudiendo en el futuro, como Concesionario o en cualquier otra instancia, alegar perjuicios, indemnizaciones ni compensaciones por eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en ellos.

Este instrumento podrá ser suscrito en Chile o en el extranjero. Si se suscribe en el extranjero, deberá otorgarse ante ministro de fe competente conforme a la legislación del país en que se otorgue. En este último caso, el documento deberá ser legalizado conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil.

B) OFERTA TÉCNICA

♦ Documento N°7: Programa de Prestación de Servicios Básicos por Establecimiento Penitenciario

El Licitante o Grupo Licitante deberá presentar, para cada uno de los Establecimientos Penitenciarios un "Programa de Prestación de Servicios Básicos" de acuerdo a los requerimientos establecidos en las presentes Bases de Licitación.

El Programa de Prestación de Servicios, deberá considerar los proyectos de Arquitectura y Especialidades entregados por el MOP, señalados en el artículo 1.4.3 y antecedentes entregados conforme a lo señalado en el artículo 1.4.4 ambos de las presentes Bases de Licitación y la información obtenida de las visitas a terreno realizadas durante la licitación de la concesión.

En este documento, deberá describir la forma en que prestará cada uno de los Servicios Básicos solicitados en los artículos 1.9.6 y 2.4.2 de las presentes Bases de Licitación.

El Programa de Prestación de Servicios Básicos deberá describir detalladamente cada uno de los servicios de manera que la Comisión de Evaluación pueda comprender con absoluta claridad lo siguiente:

- Planificación, organización y dotación de personal para la prestación de los Servicios.
- Descripción y características de cada uno de los servicios.
- Flujos de personal, internos, materiales e insumos, que participan en cada servicio.
- Equipamiento, mobiliario e instalaciones propuestas para la prestación de cada servicio.
- Medidas que se adoptarán para asegurar que los estándares de los servicios prestados cumplan con las exigencias de las Bases de Licitación.
- Medidas que se adoptarán para asegurar la continuidad de los servicios prestados en casos de emergencias.

Este documento deberá contener los siguientes sub programas:

a) Programa de Mantenimiento de la Infraestructura

Este documento incluirá un programa que detalle las acciones de mantenimiento, reparación y/o reemplazo de la infraestructura de cada EP y deberá ser elaborado de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.2.1 de las presentes Bases de Licitación. Deberá entregarse el detalle y ubicación de todas las actividades incluidas en este Programa, con sus precios unitarios y un presupuesto global.

b) Programa de Mantenimiento del Equipamiento Estándar

Este documento incluirá un programa que detalle las acciones de mantenimiento, reparación y reemplazo del equipamiento estándar instalado en cada EP y deberá ser elaborado de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.2.2 de las presentes Bases de Licitación. Deberá entregarse el detalle y ubicación de todas las actividades incluidas en este Programa, con sus precios unitarios y un presupuesto global.

c) Programa de Mantenimiento del Equipamiento de Seguridad

Este documento incluirá un programa que detalle las acciones de mantenimiento, reparación y reemplazo del equipamiento de seguridad instalado en cada EP y deberá ser elaborado de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.2.3 de las presentes Bases de Licitación. Deberá entregarse el detalle y ubicación de todas las actividades incluidas en este Programa, con sus precios unitarios y un presupuesto global.

d) Programa de Prestación de Servicios Penitenciarios

Este documento contendrá la descripción detallada de la prestación del Servicio de Reinserción Social y de cada uno de los Subprogramas que lo conforman, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1.9.6.9 y 2.4.2.4.5 de las presentes Bases de Licitación, destacando los elementos adicionales a los solicitados como estándares mínimos en las presentes Bases de Licitación.

Para el resto de los Servicios Básicos establecidos en el artículo 1.9.6 de las presentes Bases de Licitación, el Licitante o Grupo Licitante deberá describir la forma general la prestación de los servicios para cada uno de los Establecimientos Penitenciarios de la presente Concesión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.4.2.4 de las presentes Bases de Licitación, destacando en mayor detalle los elementos adicionales o superiores a los solicitados en las presentes Bases de Licitación que considere en su Oferta Técnica.

Este documento deberá ser presentado en papel y medios magnéticos u ópticos, y deberá contener el detalle del equipamiento propuesto, la cantidad de cada elemento, su valor unitario en UF y el presupuesto global.

1.5.6 DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE O PAQUETE DENOMINADO OFERTA ECONÓMICA

En la Oferta Económica los Licitantes o Grupos Licitantes indicarán el valor de los factores de licitación según el Formulario del Anexo N°1: Oferta Económica, de las presentes Bases de Licitación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.1 de las presentes Bases de Licitación.

El original del formulario a presentarse, firmado por el Director General de Obras Públicas, se podrá retirar en Merced N° 753, 7° piso, Santiago de Chile, dentro de los 10 días anteriores a la apertura de la Oferta Técnica. Sólo se considerarán las Ofertas Económicas que se presenten en el formulario firmado por el Director General de Obras Públicas sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo y no serán considerados documentos adicionales que adjunte el Licitante o Grupo Licitante.

1.5.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Cada Licitante o Grupo Licitante deberá hacer entrega de una o más Boletas de Garantía Bancarias que cumplan con las siguientes características:

- El monto total de las boletas debe ser UF 20.000 (veinte mil Unidades de Fomento)
- Deberá(n) ser emitida(s) a nombre del Director General de Obras Públicas
- La glosa de cada boleta será: "Para garantizar la Seriedad de la Oferta en la Licitación mediante el sistema de concesiones de la obra pública fiscal denominada *"Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2"*
- Deberá(n) ser pagadera(s) a la vista
- Deberá(n) ser tomada(s) por el Licitante o por uno o varios de los integrantes del Grupo Licitante
- Deberá(n) tener un plazo de vigencia establecido en el artículo 1.5.5 Documento 2 de las presentes Bases de Licitación.
- Deberá(n) ser emitida(s) en Santiago de Chile por un Banco de la plaza.

El Adjudicatario deberá mantener siempre vigente la Garantía de Seriedad de la Oferta hasta que ésta sea sustituida por la Garantía de Habilitación de la infraestructura señalada en el artículo 1.8.3.1 de las presentes Bases de Licitación y a entera conformidad del MOP. Mientras no opere dicha sustitución, el MOP podrá hacer efectiva total o parcialmente la Garantía de Seriedad de la Oferta en los casos de incumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario o bien del Concesionario, según sea el caso, establecidas en las presentes Bases de Licitación y demás documentos que forman parte del contrato de concesión.

Si el vencimiento de la garantía ocurre antes de la recepción, por parte del MOP, de la Garantía de Habilitación de la infraestructura a entera conformidad, el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, deberá reemplazar la(s) boleta(s) de Garantía de Seriedad de la Oferta por otra u otras con las mismas características exigidas en los párrafos precedentes, cuyos plazos de vigencia de cada una de ellas serán de 90 días, con excepción de lo señalado en el artículo 1.7.1 de las presentes Bases de Licitación. Este procedimiento se repetirá tantas veces como sea necesario, hasta la fecha en que efectivamente sea recibida conforme por el MOP la Garantía de Habilitación de la infraestructura.

La(s) boleta(s) de Garantía de Seriedad de la Oferta de los Licitantes o Grupos Licitantes cuyas ofertas no resulten técnicamente aceptables será(n) devuelta(s) dentro de los 15 días siguientes a la fecha de apertura de la Oferta Económica.

La(s) boleta(s) de Garantía de Seriedad de la Oferta serán devueltas a los Licitantes o Grupos Licitantes no Adjudicatarios, dentro de los 15 días siguientes a la publicación del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión en el Diario Oficial. En el caso que la licitación no fuera adjudicada, éstas serán devueltas en el plazo de 30 días desde la notificación de no adjudicación.

La(s) boleta(s) de Garantía de Seriedad de la Oferta del Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario serán devueltas dentro de los 15 días siguientes a la fecha de recepción por el MOP de las garantías de habilitación de la infraestructura a entera conformidad.

1.6 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y EVALUACIÓN

1.6.1 RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

Las Ofertas serán recibidas en acto público por la Comisión de Apertura el día 24 de julio de 2009 a las 12:00 horas en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N° 71, 3er piso, de la ciudad de Santiago.

La Comisión de Apertura estará formada por:

- El Ministro de Obras Públicas o su representante;
- El Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Antofagasta o su representante;
- El Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región Concepción o su representante;
- El Ministro de Justicia o su representante;
- El Director General de Obras Públicas o su representante;
- El Director Nacional de Gendarmería de Chile o su representante;
- El Director de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas o su representante.

El DGOP podrá postergar la fecha de recepción y apertura de las Ofertas mediante una Circular Aclaratoria que así lo disponga, la cual podrá ser emitida hasta el día anterior al de la recepción y apertura de tales ofertas. En tal caso, todos los derechos y obligaciones de la DGOP y de los Licitantes o Grupos Licitantes se entenderán prorrogados hasta la nueva fecha de recepción y apertura de las Ofertas Técnicas.

En el acto de apertura se procederá a abrir solamente el sobre de oferta denominado "Oferta Técnica", y a verificar si se han incluido todos los antecedentes solicitados.

Los sobres de oferta denominados "Oferta Económica" serán sellados y firmados por todos los integrantes de la Comisión de Apertura y permanecerán en custodia sin abrir en la DGOP, hasta que ocurra lo previsto en el artículo 1.6.3 de las presentes Bases de Licitación.

En la ceremonia de apertura se levantará un Acta en la que se dejará constancia de quiénes presentaron las ofertas, los antecedentes recibidos y las observaciones que formularan los Licitantes o Grupos Licitantes que hubieran concurrido y los miembros de la Comisión de Apertura.

No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los Licitantes o Grupos Licitantes entreguen documentos faltantes o canjeen o rectifiquen los rechazados con posterioridad al inicio del acto de apertura. No se aceptará ninguna nueva oferta o contra oferta después del acto de apertura de la oferta técnica.

1.6.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

Las Ofertas Técnicas serán analizadas por la Comisión de Evaluación que estará formada de la siguiente manera:

- Un representante del Ministro de Obras Públicas.
- Un representante del Ministro de Justicia.
- Un representante del Director General de Obras Públicas.
- Un representante del Director de Gendarmería de Chile.
- Un representante del Ministro de Hacienda.

La Comisión se pronunciará sobre si son técnicamente aceptables las Ofertas Técnicas presentadas por los Licitantes o Grupos Licitantes, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases y evaluará las Ofertas Técnicas de acuerdo al procedimiento establecido en el D.S. MOP N°956 de 1997. Para ello, cada miembro de la Comisión calificará los documentos solicitados en el artículo N° 1.5.5 de las presentes Bases de Licitación de acuerdo a lo siguiente:

- Cumple o No cumple con lo solicitado para cada uno de los Documentos N°1, N°2, N°3, N°4, N°5 y N°6.
- En el caso del Documento N°7, la Comisión de Evaluación se pronunciará asignándole una nota de 1 a 7, con un decimal.

Para evaluar estos documentos, cada uno de los integrantes de la Comisión de Evaluación tomará en consideración su calidad, consistencia y compatibilidad con las exigencias de las presentes Bases de Licitación, el grado de comprensión de los objetivos generales de la licitación, y los aportes que apunten a mejorar los estándares.

Cada integrante de la Comisión calificará según su propio criterio y deberá indicar sus fundamentos en un formulario especial elaborado por la DGOP.

La nota final de la Oferta Técnica obtenida por los Licitantes o Grupos Licitantes corresponderá a la nota asignada al Documento N° 7 por la Comisión de Evaluación.

El significado de las notas será el siguiente:

Tabla 1: Significado de la Nota obtenida por Licitantes o Grupos Licitantes

Nota	7	6	5	4	3	2	1
Significado	Excelente	Muy Bueno	Bueno	Regular	Menos que Regular	Insuficiente	Inaceptable

No serán técnicamente aceptables las ofertas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- Cuando uno o más de los documentos presentados no cumplieren con lo dispuesto en el Reglamento de Concesiones y lo solicitado en las presentes Bases de Licitación.
- Cuando la nota final de la Oferta Técnica haya sido inferior a 5.0.

Las ofertas serán declaradas técnicamente aceptables o no aceptables, en la forma antes señalada, en un Acta de Evaluación que será firmada por los miembros de la Comisión de Evaluación y que se dará a conocer en el Acto de Apertura de las Ofertas Económicas, sin que proceda recurso o reclamación alguna en contra de esta decisión ante el MOP. Sólo aquellas ofertas técnicamente aceptables podrán seguir las etapas siguientes de la evaluación.

El DGOP, de oficio o a solicitud de la Comisión de Evaluación, y con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas, podrá requerir de los Licitantes o Grupos Licitantes, hasta antes de la apertura de la Oferta Económica, aclaraciones, rectificaciones por errores de forma u omisiones, y la entrega de antecedentes, con el objeto de clarificar y precisar el correcto sentido y alcance de la oferta, evitando que alguna sea descalificada por aspectos formales en su evaluación técnica, y velando siempre por el principio de transparencia del proceso y de igualdad de los Licitantes o Grupos Licitantes. El Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas, será quien determine si los errores u omisiones pueden ser subsanados mediante este procedimiento y podrá, si lo estima necesario, postergar la fecha de apertura de la oferta económica, señalando una nueva fecha mediante oficio dirigido a los Licitantes o Grupos Licitantes.

El DGOP, de oficio o a solicitud de la Comisión de Evaluación, podrá convocar a todos los oferentes para que expongan, en igualdad de condiciones y en forma separada, los aspectos principales de la Oferta Técnica, para el mejor conocimiento y comprensión de la misma por parte de esta comisión. Así mismo, el DGOP podrá extender el plazo de evaluación de las Ofertas Técnicas.

1.6.3 APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS

La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día 26 de agosto 2009 a las 12:00 horas en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N° 71 3° piso, de la ciudad de Santiago. La Comisión de Apertura estará formada de la misma forma indicada en el artículo 1.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

La Comisión dará a conocer el resultado de la evaluación de las Ofertas Técnicas, y procederá a abrir sólo los sobres de oferta denominados "Oferta Económica" de aquellos Licitantes o Grupos Licitantes cuyas ofertas fueran declaradas técnicamente aceptables. Los Sobres de Oferta Económica de los Licitantes o Grupos Licitantes cuyas ofertas no fueron aceptadas en la etapa de evaluación técnica serán devueltos sin abrir, dejándose constancia de ello en el acta correspondiente.

Aquellos sobres de Ofertas Económicas que presenten más de una oferta o que no incluyan todos los antecedentes requeridos en las presentes Bases de Licitación o que presenten enmiendas, tachaduras o condicionamientos serán rechazadas en el acto, dejándose constancia en Acta.

No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los Licitantes o Grupos Licitantes entreguen los antecedentes faltantes o canjeen o rectifiquen los rechazados.

En la ceremonia de apertura se levantará un Acta en la que se dejará constancia de quienes presentaron ofertas, de los antecedentes recibidos, de los documentos contenidos en los Sobres de Oferta, de las observaciones que formulen los Licitantes o Grupos Licitantes y miembros de la Comisión de Apertura y de los valores propuestos en las Ofertas Económicas.

1.6.4 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

La Comisión de Evaluación de las Ofertas Económicas estará integrada de la misma forma señalada en el artículo 1.6.2 de las presentes Bases de Licitación.

La Comisión de Evaluación verificará si los antecedentes presentados en la Oferta Económica se ajustan a las Bases de Licitación y asignará un puntaje a las mismas, considerando los factores señalados en el artículo 7°

del DS MOP N°900 de 1996, evaluados según el sistema establecido en el artículo 3.3 de las presentes Bases de Licitación.

La Comisión de Evaluación levantará un Acta de Calificación, que será firmada por todos los integrantes de la misma, en la que establecerá el orden de los Licitantes o Grupos Licitantes en función del puntaje final obtenido. Dicha Acta será entregada al DGOP y al Señor Ministro de Justicia dentro del plazo máximo de 30 días, desde la Apertura de la Oferta Económica.

El MINJU deberá emitir un informe de conformidad con el Acta de Calificación, el que deberá enviar a la DGOP, dentro de un plazo de quince (15) días contados desde la recepción del Acta referida en el párrafo anterior.

1.6.5 DERECHO A DESESTIMAR TODAS LAS OFERTAS

El DGOP, con el Visto Bueno del Ministro de Hacienda, podrá desestimar fundadamente todas las ofertas presentadas, sin indemnización alguna para los Licitantes o Grupos Licitantes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 28 N°2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

1.7 ADJUDICACIÓN E INICIO DEL CONTRATO

1.7.1 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del periodo de validez de la oferta, el Director General de Obras Públicas, notificará por escrito al Licitante o Grupo Licitante que obtuvo el mayor puntaje, mediante carta certificada, la intención de adjudicarle la concesión, acompañando copia del Acta de Adjudicación, firmada por el DGOP, con el Visto Bueno del Ministerio de Hacienda y copia del informe del MINJU, a que se refiere el artículo 1.6.4 de las presentes Bases de Licitación. Esta comunicación confirma oficialmente al Licitante o Grupo Licitante favorecido la intención de la DGOP de adjudicarle el Contrato, el cual se entenderá adjudicado con la publicación del correspondiente Decreto Supremo en el Diario Oficial, que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, conforme a lo establecido en el artículo 8 del DS MOP N° 900 de 1996.

El Adjudicatario deberá, en el plazo que indique dicha comunicación, renovar la(s) boleta(s) de Garantía de Seriedad de la Oferta por otra(s) con los mismos requisitos exigidos en el artículo 1.5.7 de las presentes Bases de Licitación, cuyos plazos de vigencia serán de un (1) año a contar de la fecha de entrega. En todo caso la Boleta de Garantía de Seriedad de la oferta deberá mantenerse vigente hasta que sea entregada la Garantía de Habilitación de la Infraestructura. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Adjudicatario no podrá constituir la Sociedad Concesionaria, el MOP hará efectiva la garantía vigente, y se aplicará lo dispuesto en el artículo 9 del DS MOP N° 900 de 1996 y en el artículo 32° del DS MOP N° 956 de 1997. Una vez que el MOP reciba a conformidad las nuevas boletas, las anteriores serán devueltas en el plazo de 15 días.

El Adjudicatario deberá entregar, en un plazo máximo de 15 días contados desde la correspondiente notificación de intención de adjudicar la concesión del Director General de Obras Públicas, dos copias adicionales de la Oferta Técnica, de la forma descrita en el artículo 1.5.5 de las presentes Bases de Licitación.

1.7.2 COSTOS DE LA LICITACIÓN

Los costos y gastos de la licitación y adjudicación del Contrato, son de exclusivo cargo del Adjudicatario de la concesión y no podrán ser imputados a la Sociedad Concesionaria, ni incluirse dentro del capital de la misma ni registrarse en su contabilidad durante todo el plazo de la concesión.

Una vez suscrito y protocolizado el Decreto Supremo de Adjudicación, los costos y gastos del Contrato de Concesión, que no hayan sido expresamente asumidos por el MOP, son de exclusivo cargo de la Sociedad Concesionaria.

El incumplimiento de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.7.3 CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

Dentro del plazo fatal de 60 días corridos, contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, el Adjudicatario deberá constituir legalmente la sociedad prometida en la Oferta Técnica, con la que se entenderá celebrado el Contrato de Concesión. La sociedad prometida se entenderá constituida desde que se cumpla con los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre la materia.

En el plazo de 60 días contados desde su constitución, la Sociedad Concesionaria deberá haber solicitado su inscripción en el Registro de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se acreditará, ante el Inspector

Fiscal, con la presentación de una fotocopia simple de dicha solicitud, con cargo de recepción de la misma. Concluido el proceso de inscripción en dicho Registro y a más tardar dentro de los 5 días siguientes, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, copia autorizada ante Notario del certificado emitido por dicha Superintendencia en el que conste haberse practicado la inscripción. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.7.4 SUSCRIPCIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN

Dentro del plazo fatal de sesenta (60) días corridos, contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, el Adjudicatario de la concesión procederá a suscribir ante Notario cuatro transcripciones del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo Notario una de ellas. Una de las transcripciones referidas deberá ser entregada para su archivo, en el plazo adicional de 15 días contados desde la protocolización, en la Oficina de Partes de la DGOP, otra a la Fiscalía del MOP y una tercera al Inspector Fiscal, conjuntamente con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

El adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, podrá solicitar al MOP, transcripciones adicionales del Decreto Supremo de Adjudicación de la concesión, señalando el fundamento de la solicitud y debiendo indicar los destinatarios de dichas transcripciones, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Concesiones.

El Inspector Fiscal certificará el día en que se hayan cumplido a cabalidad todos los trámites exigidos en el artículo 1.7.7.3 de las presentes Bases de Licitación y en el presente artículo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 1.7.3 de las presentes Bases de Licitación y en el presente artículo, deberá ser declarado mediante Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas, con la firma del Ministro de Hacienda, y en él se dejará sin efecto la adjudicación de la concesión de acuerdo al artículo 9° de la Ley de Concesiones y el artículo 32 de su Reglamento. El MOP hará efectivas las garantías del adjudicatario que se encuentren vigentes y éste no tendrá derecho a indemnización alguna.

1.7.5 INICIO DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN

A efectos de lo previsto en el artículo 25° del DS MOP N° 900 de 1996, el inicio del plazo de la concesión se contará desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión.

1.7.6 DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

El plazo de la concesión será el período que se inicia de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación y finaliza 30 semestres corridos, contados desde la fecha de la última Autorización de Pagos de Subsidios para el EP correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.9.5.2 de las presentes Bases de Licitación.

1.7.7 DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

1.7.7.1 CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO

El Contrato será considerado, para todos los efectos legales, celebrado en Chile y deberá interpretarse de acuerdo con la legislación chilena.

El Concesionario deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos de la República de Chile vigentes a la fecha de la firma del Contrato, que se relacionan con él y con todos aquellos que se dicten durante su vigencia. De igual manera, deberá pagar todos los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualesquiera otros desembolsos que fueren necesarios para la habilitación de la infraestructura y su explotación.

1.7.7.2 RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

El Concesionario será siempre responsable del cumplimiento cabal, íntegro y oportuno del Contrato de Concesión, de la correcta ejecución de las habilitaciones y del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión, sin perjuicio de las funciones de dirección y control que le corresponden al Ministerio de Obras Públicas.

1.7.7.3 ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

El Adjudicatario deberá constituir legalmente la sociedad anónima de nacionalidad chilena prometida en su Oferta Técnica dentro del plazo fijado en el artículo 1.7.3 de las presentes Bases de Licitación.

Sin perjuicio de lo indicado en la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, la escritura pública de constitución de la sociedad deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

- i. El nombre, profesión y domicilio de los accionistas que concurren a su otorgamiento, incluso de aquellos que no forman parte del Licitante o Grupo Licitante, haciendo constar expresamente el poder con el que actúan.
- ii. El nombre o Razón Social y domicilio de la sociedad. Su nombre deberá incluir las palabras "Sociedad Concesionaria"
- iii. La Sociedad deberá tener por objeto exclusivo el siguiente: *"la habilitación y conservación, de la infraestructura de los Establecimientos Penitenciarios de Antofagasta y Concepción que conforman la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2" mediante el sistema de concesiones, así como la prestación y explotación de los servicios que se convengan en el contrato de concesión y el uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o los bienes fiscales destinados a desarrollar la obra entregada en concesión y las áreas de servicios que se convengan"*
- iv. La duración de la Sociedad será como mínimo, el plazo de la concesión indicado en el artículo 1.7.6 de las presentes Bases de Licitación, más dos años.
- v. El capital de la Sociedad, el número de acciones en que es dividido con indicación de sus series y privilegios si los hubiere y si las acciones tienen o no un valor nominal. El capital de la Sociedad no podrá ser inferior a la suma de \$ 1.000.000.000 (un mil millones de pesos), lo que equivale aproximadamente a un 15% del Presupuesto Oficial señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación. Al otorgarse la escritura de constitución de la Sociedad Concesionaria se deberá suscribir íntegramente el capital de la sociedad y pagarse la suma de \$ 200.000.000 (doscientos millones de pesos). El saldo del capital deberá pagarse en el plazo de 6 meses, contados desde la fecha de la escritura pública de constitución de la sociedad. El capital pagado deberá acreditarse mediante certificado bancario.
- vi. Se deberá individualizar, con su correspondiente porcentaje, a todas las personas naturales o jurídicas que suscribirán el 100% de dicho capital.
- vii. El Adjudicatario deberá prometer suscribir y pagar un mínimo de derechos de la sociedad equivalente a un 51% del capital. El porcentaje restante podrá ser suscrito y pagado por el Licitante o Grupo Licitante o por otros terceros accionistas distintos a este.
- viii. La designación de los integrantes del directorio provisorio.
- ix. Que la sociedad está sujeta a las normas que rigen las sociedades anónimas abiertas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2° del D.S. N° 587 de 1982, Reglamento de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

1.7.7.4 EQUIPO PROFESIONAL DEL CONCESIONARIO

Los requisitos que debe cumplir el equipo profesional del Concesionario o subcontratado por él serán los siguientes:

a) Requisitos Generales

- a.1) La estructura organizacional de la Sociedad Concesionaria deberá considerar al menos, un Gerente General para todo el período de concesión, responsable de la gestión general de los dos Establecimientos Penitenciarios componentes de la presente Concesión. Por su parte, para cada uno de los Establecimientos Penitenciarios indicados en el artículo 1.3 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá disponer de un Gerente Técnico. Los Gerentes Técnicos deberán ser profesionales residentes en la capital de la Región donde se emplace el respectivo Establecimiento Penitenciario.
- a.2) La persona que tenga el cargo de Gerente General actuará como representante de la Sociedad Concesionaria ante el MOP, siendo subrogado por el Gerente Técnico que el Gerente General determine o el que corresponda según el EP de que se trate.
- a.3) Los nombramientos del Gerente General y de los Gerentes Técnicos deberán ser informados al Inspector Fiscal dentro del plazo de 15 días desde el respectivo nombramiento. Cuando se produzcan cambios en estos nombramientos, el Inspector Fiscal deberá ser informado a más tardar el día siguiente de ocurridos dichos cambios.

b) Requisitos de instaladores y/o constructores de la Habilitación de los Establecimientos Penitenciarios:

- b.1) La Sociedad Concesionaria podrá ejecutar por sí misma o subcontratar con terceras empresas, nacionales o extranjeras, la habilitación de los Establecimientos Penitenciarios en todo o parte de ellos.
- b.2) En caso que la Sociedad Concesionaria subcontrate la habilitación de uno o de ambos EP, la empresa o empresas de carácter nacional o extranjeras que presten tal servicio, deberán cumplir con los requisitos exigidos en las presentes Bases de Licitación, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

c) Requisitos de los encargados de la Prestación de Servicios en los Establecimientos Penitenciarios:

- c.1) La Sociedad Concesionaria podrá ejecutar por sí misma o subcontratar con terceras empresas, nacionales o extranjeras, la explotación de los servicios de la Concesión, en todo o parte de ellas.
- c.2) En caso que la Sociedad Concesionaria subcontrate la prestación de los servicios de la Concesión la empresa o empresas de carácter nacional o extranjeras, deberá acreditar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en las Bases de Precalificación, lo que deberá ser calificado por el Inspector Fiscal.

En todo caso y, para todo el período de la concesión, el Inspector Fiscal podrá exigir la separación o reemplazo de cualquier integrante del equipo profesional y administrativo de la Sociedad Concesionaria, por razones fundadas, en cuyo caso el reemplazante deberá contar con su aprobación previa. Los posibles costos por cambios del personal que se efectúen a solicitud del Inspector Fiscal, o por razones de fuerza mayor, serán de exclusivo cargo del Concesionario.

En caso que sea necesario atender situaciones o problemas específicos, en cualquier momento de la concesión, el Concesionario deberá incorporar a su equipo, a su entero cargo, costo y responsabilidad, el o los especialistas necesarios que cuenten con la experiencia requerida y acreditada, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

Si como resultado del trabajo de cualquier subcontratista, la Sociedad Concesionaria no cumpliera con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión, el Inspector Fiscal podrá solicitar al Concesionario poner fin al subcontrato respectivo, en cuyo caso el Concesionario deberá, en un plazo máximo de 60 días, poner término al subcontrato e informar sobre el reemplazante, al Inspector Fiscal, y además tomar las medidas que sean necesarias para cumplir con las obligaciones del contrato de concesión, sin derecho a compensación o indemnización alguna por parte del MOP.

No obstante todo lo anterior, para el cumplimiento del contrato de Concesión, el Concesionario será el único responsable ante el MOP. La subcontratación de todo o parte del trabajo por el Concesionario no lo releva del cumplimiento de ninguna de las obligaciones contenidas en el contrato de concesión o derivadas de él. Los actos u omisiones del subcontratista y de las personas que actúen directa o indirectamente para él serán considerados como actos u omisiones del Concesionario y éste será responsable ante el Inspector Fiscal.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que corresponda según el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.7.7.5 TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y CAMBIOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

La Sociedad Concesionaria deberá solicitar al DGOP autorización expresa para los siguientes actos, mediante comunicación escrita ingresada en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas:

- a) Modificación de los estatutos de la Sociedad Concesionaria;
- b) Todo acto jurídico y contrato regulado por el artículo 15 de la Ley de Concesiones, DS MOP N°900 de 1996, en cuyo caso, además, se requerirá el consentimiento del Ministro de Obras Públicas para su autorización;
- c) Transferencia de los derechos a que hace referencia el artículo 30° N° 5 del DS MOP N°956 de 1997.

El incumplimiento de lo anterior, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que corresponda según el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

El DGOP, se pronunciará, mediante resolución, sobre la solicitud de autorización en el plazo de 60 días, contados desde la fecha de ingreso en la Oficina de Partes de la DGOP. En caso que no se responda en dicho plazo, la autorización se entenderá concedida siempre que el acto que se autoriza sea conforme a derecho.

1.7.7.6 DE LA CESIÓN DE LA CONCESIÓN

El Concesionario podrá transferir la concesión, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 21° del DS MOP N° 900 de 1996.

Para estos efectos el Concesionario deberá presentar una solicitud al MOP, a través de la Oficina de Partes de la DGOP, individualizando al cesionario y las circunstancias de la cesión.

Para los efectos de lo dispuesto en el último inciso del artículo 21° del DS MOP N° 900 de 1996, será necesario que el cesionario cumpla con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación y en las Bases de Precalificación para el "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2", aún cuando no hubiera sido inscrito en el Registro Especial Internacional de Precalificación (REI).

El MOP exigirá una garantía de seriedad del cesionario igual a la fijada como garantía de seriedad la oferta de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.5.7 de las presentes Bases de Licitación, la que deberá acompañar la solicitud de cesión. El cesionario entregará las garantías que correspondan y según las disposiciones de los artículos 33° y 35° del DS MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones una vez perfeccionado el Decreto Supremo que autorice la cesión, devolviéndose la garantía de seriedad en el plazo de 30 días desde su perfeccionamiento.

La autorización para transferir la concesión se otorgará mediante Resolución DGOP en el plazo máximo de 60 días, a contar del ingreso de la solicitud en la Oficina de Partes de la DGOP y se formalizará a través de un Decreto Supremo que autorice la cesión, que contendrá las características del nuevo Concesionario. Este se dictará una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 21° del DS MOP N° 900 de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

1.7.8 PRENDA ESPECIAL DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA

La prenda especial de concesión de obra pública, contemplada en el artículo 43° del DS MOP N° 900 de 1996, podrá ser pactada por la Sociedad Concesionaria con los financistas de la operación de la concesión o en la emisión de títulos de deuda de la Sociedad Concesionaria.

Aquellas personas naturales o jurídicas que tengan constituida en su favor la prenda especial de obra pública serán informadas de las controversias sometidas a la Comisión Conciliadora que revistan interés para ellas, de acuerdo al artículo 44° del Reglamento de la Ley de Concesiones, con la finalidad que puedan ejercer el derecho establecido en el inciso tercero del artículo 36° del DS MOP N° 900 de 1996.

Para los efectos del párrafo anterior, dentro de los 30 días siguientes a la constitución de la referida prenda, el Concesionario deberá entregar al MOP dos copias autorizadas de la escritura pública correspondiente y de su pertinente inscripción en el Registro de Prenda Industrial del Conservador de Bienes Raíces.

1.8 DE LAS RELACIONES ENTRE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

1.8.1 DE LA INSPECCIÓN FISCAL

Se entenderá por Inspector Fiscal, en adelante IF, de la concesión, a quien el Director General de Obras Públicas haya encargado velar directamente por el cumplimiento del Contrato de Concesión.

Dentro del plazo de 15 días contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación, el MOP nombrará un Inspector Fiscal para todo el período de la Concesión. Del mismo modo, la Resolución que nombre al Inspector Fiscal titular, nombrará un Inspector Fiscal suplente, quienes actuarán como subrogante en caso de impedimento del titular sin tener que acreditar esta condición ante terceros, todo ello en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

Se entenderá por Inspector Fiscal de la Concesión, a quien el DGOP haya encargado fiscalizar el cumplimiento del Contrato de Concesión, el que tendrá además de las funciones que se señalan a continuación, sin perjuicio de las establecidas en el Reglamento de la Ley de Concesiones.

Entre otras actividades, corresponderá al Inspector Fiscal:

- a) Fiscalizar el cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas sobre la habilitación de cada Establecimiento Penitenciario;
- b) Fiscalizar el cumplimiento de las normas de seguridad;

- c) Fiscalizar el cumplimiento de las normas de calidad;
- d) Entregar a la DGOP los reportes que esta Dirección solicite con relación a la gestión de la concesión;
- e) Entregar al MINJU, los informes que éste solicite con relación a la gestión de la Concesión.
- f) Revisar la información estadística entregada por la Sociedad Concesionaria;
- g) Notificar al Concesionario para que éste revise la infraestructura de cada EP, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.9.1 de las presentes Bases de Licitación
- h) Entregar la infraestructura correspondiente a cada EP, con la debida autotación en el Libro de Explotación;
- i) Proponer la aplicación de las multas que correspondan, en virtud del Contrato de Concesión;
- j) Fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables y administrativos y, en general, cualesquiera otros que emanen de los documentos del contrato;
- k) Dictar órdenes e instrucciones escritas para el cumplimiento del Contrato de Concesión;
- l) Fiscalizar el cumplimiento de las consideraciones ambientales contenidas en la legislación vigente y en las presentes Bases de Licitación.
- m) Enviar mensualmente un informe ejecutivo al DGOP, con copia al MINJU, que de cuenta de la labor realizada, el estado y los problemas presentados en la Concesión;
- n) Abrir y llevar el Libro de Explotación para cada EP desde el momento en que sea designado;
- o) Revisar y proponer al DGOP la aprobación del Reglamento de Servicio de la Obra;
- p) Realizar los análisis pertinentes de los antecedentes que debe entregar la Sociedad Concesionaria;
- q) Fiscalizar el cumplimiento de los requerimientos del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura establecido en el artículo 2.4.2.1 de las presentes Bases de Licitación;
- r) Fiscalizar el cumplimiento de los requerimientos del Programa de Mantenimiento del Equipamiento Estándar establecido en el artículo 2.4.2.2 de las presentes Bases de Licitación;
- s) Fiscalizar el cumplimiento de los requerimientos del Programa de Mantenimiento del Equipamiento de Seguridad establecido en el artículo 2.4.2.3 de las presentes Bases de Licitación;
- t) Fiscalizar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la operación de los servicios penitenciarios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.2.4 de las presentes Bases de Licitación;
- u) Fiscalizar el cumplimiento del Plan de Trabajo.
- v) Fiscalizar el cumplimiento de cobro de tarifas de los Servicios Complementarios, si los hubiere, establecidos en el artículo 1.9.7 de las presentes Bases de Licitación;
- w) Fiscalizar el cumplimiento de las condiciones económicas de la licitación;
- x) Todas las que corresponden al Inspector Fiscal según el Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas relacionadas con la ingeniería de los proyectos y la construcción cuando se realicen obras durante la Concesión;
- y) Llevar el registro de bienes y derechos afectos a la concesión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones. Dicho registro deberá actualizarse cada 6 meses, pudiendo el Inspector Fiscal actualizarlo en un plazo menor en caso de ser conveniente;
- z) Fiscalizar los pagos que deba realizar la Sociedad Concesionaria al MOP de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases de Licitación;
- aa) Aprobar, previo informe favorable de Gendarmería de Chile, los programas, planes y acciones que el Concesionario proponga en el marco del servicio penitenciario de reinserción social;
- bb) Cualesquiera otras que se establezcan en las presentes Bases de Licitación.

1.8.1.1 INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EXPLOTACIÓN (ITE)

Para cada uno de los Establecimientos Penitenciarios identificados en el artículo 1.3 de las presentes Bases de Licitación, el DGOP, a proposición del Inspector Fiscal, definirá la estructura que tendrá la Inspección Técnica de la concesión, para el cumplimiento de sus objetivos. La ITE tendrá por objeto: Asesorar y apoyar al Inspector Fiscal en la inspección de la Habilitación de cada EP y en el cumplimiento de las normas técnicas y ambientales sobre la Habilitación. Asimismo deberá asesorar y apoyar al Inspector Fiscal en la inspección del cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad de la operación de cada EP, así como del

cumplimiento de los estándares e indicadores de los servicios de la Concesión y en el cumplimiento del Reglamento de Servicios de la Obra.

1.8.2 RELACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Toda comunicación y relación entre el Concesionario y el MOP se canalizará a través del Gerente General, en el caso del primero y del Inspector Fiscal, en el segundo caso, sin perjuicio de las instancias de apelación establecidas en la Ley de Concesiones, su Reglamento y las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal determinará el sistema de comunicaciones que utilizará con el Concesionario durante la concesión, usando como documento oficial el Libro de Explotación señalado en el artículo 1.9.9 de las presentes Bases de Licitación, y la forma de archivo y registro de los documentos que se emitan, los que se considerarán oficiales para todos los efectos legales y contractuales.

El Concesionario deberá otorgar libre acceso al Inspector Fiscal a los antecedentes del proyecto, planos, memorias de cálculo, especificaciones, etc., relacionados con los Establecimientos Penitenciarios, documentación y registros relacionados con la explotación de la concesión y, en general, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de fiscalización y control del cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.

El incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del sistema de comunicaciones determinado por el Inspector Fiscal, o del Libro de Explotación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el Artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación. Del mismo modo, el atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del sistema de comunicaciones determinado por el Inspector Fiscal o del Libro de Explotación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.8.3 GARANTÍAS DEL CONTRATO

El Concesionario deberá constituir las garantías de explotación en los plazos indicados en el artículo 1.8.3.1 de las presentes Bases de Licitación respectivamente, pudiendo ser tomadores de las mismas el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria. El MOP podrá hacer efectivas, total o parcialmente, dichas garantías en los casos de incumplimiento del Contrato y, en particular, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de lo previsto en el artículo 30° N° 5 del D.S. MOP N° 956 de 1997;
- b) Modificación de los estatutos de la Sociedad Concesionaria sin autorización expresa del MOP;
- c) Celebración, por parte de la Sociedad Concesionaria, de algún tipo de acto o contrato sin la autorización del MOP cuando ésta sea exigida por la Ley de Concesiones, su Reglamento o las presentes Bases de Licitación;
- d) Incumplimiento de las sanciones o multas impuestas durante la Concesión, en los plazos previstos;
- e) Incumplimiento por el Concesionario de las condiciones en que debe entregar la obra al término de la Concesión, en conformidad con el artículo 1.10.3 de las presentes Bases de Licitación;
- f) No constitución o no reconstitución de las pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros o por catástrofe señaladas en los artículos 1.8.11 y 1.8.12, ambos de las presentes Bases de Licitación;
- g) No constitución o no reconstitución o complementación de las garantías señaladas en los artículos 1.8.3.1, ambos de las presentes Bases de Licitación;
- h) No entrega de cualesquiera de las garantías establecidas en las presentes Bases de Licitación dentro de los plazos estipulados en ellas;
- i) Reincidencia en la entrega de antecedentes, notoriamente no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión como los ingresos percibidos por la Sociedad Concesionaria, entre otros;
- j) Incumplimiento por el Concesionario de cualquiera de las obligaciones de prestación de servicio en las condiciones establecidas en el Contrato;
- k) Incumplimiento o retraso en los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al MOP, en los plazos señalados en las presentes Bases;
- l) Cualquier alteración, negligente o con datos notoriamente no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, por sí o a través de terceros, como también en otra información que deba ser entregada al Inspector Fiscal;

- m) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del Concesionario con terceros, cuando el MOP sea declarado subsidiariamente responsable; y,
- n) Cualquier otro incumplimiento del Contrato, según lo establecido en las presentes Bases de Licitación.

De hacerse efectiva la Garantía, ésta deberá reconstituirse o completarse, según proceda, en el plazo máximo de 15 días a contar de la fecha en que se hizo efectiva. La no reconstitución de la Garantía correspondiente en el plazo señalado, será causal de incumplimiento grave de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.10.2.2 de las presentes Bases de Licitación.

1.8.3.1 GARANTÍAS DE EXPLOTACIÓN

El Concesionario deberá constituir garantías de explotación, independientes para cada uno de los Establecimientos Penitenciarios correspondientes al Grupo 2, indicados en el artículo 1.3 de las presentes Bases de Licitación. Para cada recinto, el Concesionario deberá constituir las garantías que se indican a continuación, con los siguientes requisitos:

- a) Dentro de los 30 días siguientes a la notificación del Inspector Fiscal para revisar la infraestructura de cada Establecimiento Penitenciario, el Concesionario, en reemplazo de la Garantía de Seriedad de la Oferta, deberá constituir una Garantía de habilitación de la infraestructura, cuyo plazo de vigencia será de 9 meses contados desde la fecha de su entrega y en todo caso, deberá mantenerse vigente durante todo el periodo de Habilitación. Esta Garantía deberá estar constituida por 10 (diez) boletas de garantía bancaria, todas de igual monto, por un total de UF 30.000 (treinta mil Unidades de Fomento), pagaderas a la vista.

La Garantía de Habilitación deberá ser emitida en la ciudad de Santiago de Chile por un Banco de la plaza, a nombre del Director General de Obras Públicas y con la siguiente glosa: *"Para garantizar el cumplimiento de la obligación de habilitar los Establecimientos Penitenciarios de Antofagasta y Concepción que conforman la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2".*

La Garantía de Seriedad de la Oferta será devuelta dentro de los 15 días posteriores a la recepción por el MOP de la Garantía de Habilitación de ambos Establecimientos Penitenciarios, siempre y cuando el Concesionario haya cumplido con todas las formalidades exigidas en las presentes Bases de Licitación.

La Garantía de Habilitación será devuelta a la Sociedad Concesionaria en un plazo máximo de 30 días, una vez autorizada, mediante resolución DGOP, la Recepción de la Habilitación de la infraestructura, conforme lo establecido en el artículo 1.9.4.6, y siempre que se haya recibido la Garantía establecida en la letra siguiente.

- b) Conjuntamente con el inicio del periodo de Marcha Blanca a que se refiere el artículo 1.9.5, el Concesionario deberá constituir una nueva Garantía independiente para cada EP objeto de la concesión, en reemplazo de la anterior, y deberá estar constituida por cuatro (4) boletas de garantía bancaria de igual monto, por un total de UF 72.000 (setenta y dos mil Unidades de Fomento), pagaderas a la vista.

La Garantía deberá ser emitida en la ciudad de Santiago de Chile por un Banco de la plaza, a nombre del Director General de Obras Públicas y con la siguiente glosa: *"Para garantizar el cumplimiento de la obligación de prestar los servicios en los Establecimientos Penitenciarios de Antofagasta y Concepción que conforman la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2".*

Cada boleta deberá tener una vigencia igual al periodo de prestación de servicios más 12 meses. No obstante lo anterior, el Concesionario podrá optar por entregar boletas de garantía cuya vigencia sea menor, con un plazo no inferior a 12 meses, y renovarlas 90 días antes de su término de vigencia, siempre que ello sea aceptado por el DGOP. Para ello, el Concesionario deberá solicitar por escrito al DGOP la autorización requerida. Dentro de los 30 días posteriores a la fecha de recepción en la Oficina de Partes de la DGOP de dicha solicitud, el DGOP comunicará por escrito su decisión de rechazo o aceptación. En este último caso el plazo de la última boleta de garantía será lo que reste del periodo de la concesión más 12 meses.

Para cada EP, al completarse 12 meses contados desde la Autorización de Pagos de Subsidio señalada en el artículo 1.9.5.2 de las presentes Bases de Licitación, y sólo si el Concesionario no hubiese acumulado multas pagadas por un monto superior a UTM 2.500 en los últimos dos Semestres Calendario anteriores, esta Garantía podrá ser reemplazada por cuatro (4) boletas de garantía bancarias de igual monto, por un total de UF 60.000 (sesenta mil Unidades de Fomento),

emitidas en Santiago de Chile por un Banco con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas. Esta Garantía deberá tener una vigencia mínima de 12 meses.

Para cada EP, al completarse 24 meses contados desde la Autorización de Pagos de Subsidio; y sólo si el Concesionario no hubiese acumulado multas pagadas por un monto superior a UTM 2.500 en los últimos dos semestres de pago anteriores, esta Garantía podrá ser reemplazada por cuatro (4) boletas de garantía bancarias de un igual valor, por un monto total de UF 48.000 (cuarenta y ocho mil Unidades de Fomento), emitidas en Santiago de Chile por un Banco con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas. La Garantía deberá tener una vigencia mínima de 12 meses.

Para cada Establecimiento Penitenciario, al completarse 36 meses contados desde la Autorización de Pagos de Subsidio, y sólo si el Concesionario no hubiese acumulado multas pagadas por un monto superior a UTM 2.500 en los últimos dos semestres de pago anteriores, esta Garantía podrá ser reemplazada por cuatro (4) boletas de garantía bancarias, de igual valor, por un total de UF 40.000 (cuarenta mil Unidades de Fomento), emitidas en Santiago de Chile por un Banco con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas. La Garantía deberá tener una vigencia mínima de 12 meses.

Adicionalmente, cuando falten 24 meses para el término del plazo de concesión y con el objeto de asegurar el cumplimiento de las condiciones, con las que el MOP recibirá la concesión, para cada recinto penitenciario, el Concesionario deberá entregar cuatro (4) boletas de garantía bancarias, de igual monto, por un total de UF 32.000 (treinta y dos mil Unidades de Fomento), emitidas por un banco con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas. Esta garantía adicional tendrá un plazo de vigencia de 3 años desde su entrega.

Las boletas bancarias de garantía serán devueltas en el plazo de 15 días contados desde que el Inspector Fiscal certifique que el Concesionario ha cumplido todas las obligaciones contraídas, en virtud del contrato de concesión, con el MOP.

El incumplimiento de las obligaciones y plazos establecidos en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa indicada en el artículo 1.8.6.1, de las presentes Bases de Licitación.

1.8.4 DERECHOS Y OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA CON TERCEROS

La Sociedad Concesionaria se registrará por las normas de derecho privado y, en general, podrá realizar cualquier operación lícita, sin necesidad de la autorización previa del MOP, siempre que se de cumplimiento a lo establecido en los incisos segundo y siguientes del artículo 21° del DS MOP N° 900 de 1996.

1.8.5 PATENTES

El Concesionario deberá prevenir e indemnizar al Fisco contra cualquier acción judicial que pueda entablarse en su contra, derivado del uso o supuesto uso, de cualquier patente, diseño, marca comercial, nombre u otros derechos registrados que se usen en la obra concesionada durante todo el periodo de concesión.

1.8.6 INFRACCIONES Y MULTAS

El incumplimiento o infracción, por parte del Adjudicatario o de la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, de cualquiera de las obligaciones del Contrato de Concesión, será causal de multas y sanciones.

El Concesionario no estará exento de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de contratos que celebre con terceras personas.

1.8.6.1 TIPOS DE INFRACCIONES Y MULTAS

El Inspector Fiscal notificará de la infracción detectada al Adjudicatario o a la Sociedad Concesionaria y propondrá la aplicación, si es el caso, de las multas y sanciones que se estipulan en la Tabla 2.

Tabla 2: Infracciones y Multas

Sanción		Tipo de Infracción		Frecuencia de Aplicación	
Artículo	Monto	Descripción	Gravedad	Intervalo	Valor

Durante la Habilitación de la Infraestructura

1.8.9.1, 2.5.1,	100	Incumplimiento en las consideraciones ambientales	Cada vez.		
--------------------	-----	---	-----------	--	--

2.5.2, 2.5.2.1, 2.5.2.2.1, 2.5.3, 2.5.5, 2.5.5.1, 2.5.6		contenidas en las leyes ambientales vigentes y en las Bases de Licitación durante la vigencia del contrato de concesión.		
1.9.4.3	180	Incumplimiento de la obligación de despeje y limpieza final.	Por cada día	
1.9.4.5	60	No dar las facilidades o no permitir el libre acceso al Inspector Fiscal a las pruebas y ensayos.	Cada vez.	
1.9.4.5	30	No ejecutar pruebas y ensayos.	Por cada día de atraso.	
1.9.4.5	20	Incumplimiento de cualquier otra obligación establecida en el artículo.	Cada vez	
1.9.16	20	Atraso en la entrega de las instalaciones y equipamiento al Inspector Fiscal.	Por cada día de atraso.	
2.3.4	100	Incumplimiento de cualquier obligación establecida para los materiales de construcción.	Cada Vez.	
2.3.7	60	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada Vez.	
2.3.8	20	No instalar los letreros de Identificación de la obra en los plazos y condiciones señaladas en el artículo.	Por cada día de atraso.	
2.3.10	180	No despeje y retiro del sitio de los trabajos de la totalidad de los materiales excedentes, obras y basuras de cualquier especie, los cuales deban ser depositados en un botadero autorizado fuera del Área de Concesión.	Por cada día de atraso.	
2.5.3.6	60	Incumplimiento de normas sobre extracción de excedentes y escombros de la obra.	Cada vez.	
2.5.3.8	20	No entregar los informes ambientales en los plazos establecidos.	Por cada día de atraso.	
2.5.5	20	Atraso en la entrega del Plan de Prevención de Riesgos.	Por cada día de atraso.	
2.5.6	20	Atraso en la entrega del Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias.	Por cada día de atraso.	

Durante la Prestación de los Servicios

1.8.9.1, 2.5.1, 2.5.2, 2.5.2.2, 2.5.2.2.1, 2.5.4, 2.5.5, 2.5.5.2, 2.5.6	100	Incumplimiento en las consideraciones ambientales contenidas en las leyes ambientales vigentes y en las Bases de Licitación durante la vigencia del contrato de concesión.	Cada vez.	
1.9.6.1.1	50	Incumplimiento de las medidas exigidas por el Inspector Fiscal para la ejecución de actividades de mantenimiento de la Infraestructura, Equipamiento Estándar y Equipamiento de Seguridad.	Por cada día de atraso.	
1.9.6.1.2	30	Atraso en la entrega del presupuesto solicitado.	Por cada día de atraso.	
1.9.6.1.2	250	No ejecutar las labores de reparación, mantenimiento o reposición no contempladas en los programas de mantenimiento por daños a la infraestructura o equipamiento,	Por cada día de atraso.	

		producidos por razones imputables al Concesionario, en los plazos fijados por el IF.		
1.9.6.1.2	50	Incumplimiento de las labores de reparación, mantención o reposición no contempladas en los programas, por razones ajenas a la Sociedad Concesionaria, dentro del plazo dispuesto por el Inspector Fiscal.	Por cada día de atraso.	
1.9.6.2, 2.4.2.1.1	50	Incumplimiento del Programa de Mantención de la Infraestructura conforme las exigencias del artículo.	Cada vez.	
1.9.6.3, 2.4.2.2.1	50	Incumplimiento del Programa de Mantención del Equipamiento Estándar, conforme las exigencias del artículo.	Cada vez.	
1.9.6.4, 2.4.2.3	50	Incumplimiento del Programa de Mantención del Equipamiento de Seguridad, conforme las exigencias del artículo.	Cada vez.	
1.9.6.5.1	450	Incumplimiento de la obligación de prestar el servicio de alimentación mediante el mecanismo de respaldo, en las condiciones señaladas en el artículo.	Cada vez.	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación.
1.9.6.10 y 2.4.2.4.6	150	Incumplimiento de los requerimientos establecidos para la prestación y entrega del servicio de Económico.	Cada Vez	
1.9.6.10	50	Venta de productos prohibidos o que atenten contra la seguridad del Establecimiento Penitenciario, sus internos o Gendarmes.	Cada Vez.	
1.9.8	20	No presentar propuesta de Sistema de Reclamos y Sugerencias para cada BP, en el plazo indicado.	Por cada día de atraso.	
1.8.2 y 1.9.9	50	Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Explotación o del sistema de comunicaciones que éste determine.	Por cada día de atraso.	
1.8.2 y 1.9.9	20	Atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través el Libro de Explotación o del sistema de comunicación, dentro del plazo que éste determine.	Por cada día de atraso.	
1.9.10	50	No entrega de la propuesta de Reglamento de Servicio o no responde las observaciones en el plazo señalado.	Por cada día de atraso.	
1.9.11	15	Atraso en el pago de los servicios respectivos.	Por cada día de atraso.	
1.9.11	300	Interrupción del suministro del servicio o corte del mismo por no pago oportuno de la correspondiente cuenta de consumo.	Cada vez.	
1.9.12	400	No prestación de un servicio básico.	Cada vez.	
1.9.12	100	Prestación de un servicio básico con un estándar inferior al exigido en las presentes Bases de Licitación.	Cada vez.	
1.9.13	50	Atraso en entrega de presupuesto de servicios adicionales, modificación de servicios existentes o inversiones menores.	Por cada día de atraso.	
1.9.13	100	Incumplimiento de prestación de los nuevos servicios, modificación de servicios existentes o inversiones menores dentro de plazo.	Cada vez.	

1.9.15	50	No efectuar las denuncias por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales e informar al IP.	Cada vez.	
1.10.3	20	No realizar las reparaciones y trabajos de mantenimiento, informados en el memorando del Inspector Fiscal, en los plazos establecidos.	Por cada día de atraso.	
1.12.4.5.3	10	Incumplimiento de la entrega de información en los plazos estipulados.	Cada vez.	
1.12.4.5.3	100	No respetar la confidencialidad de la información.	Cada vez.	
2.4.1	100	Incumplimiento de las disposiciones indicadas respecto al personal del Concesionario que trabaje en la prestación de los Servicios Básicos y Complementarios.	Cada vez.	
2.4.2.3	100	No contar en bodega con el mínimo de elementos y dispositivos críticos de seguridad identificados en su oferta técnica para empleo inmediato en mantención, reparación y reposición.	Cada vez.	
2.4.2.3	10	Resolver las fallas del equipamiento o sistemas de seguridad, dentro de las 24 hrs. Desde la notificación del Inspector Fiscal.	Por cada día de atraso.	
2.4.2.3	20	Incumplimiento del sistema de documentación en el control de las actividades de mantención del equipamiento y sistemas de seguridad.	Cada Vez.	
2.4.2.4.1	150	Incumplimiento de cualquiera de los Requerimientos, Resultados e Indicadores del Servicio de Alimentación.	Cada Vez.	
2.4.2.4.1	50	Incumplimiento de requerimientos nutricionales.	Cada vez.	
2.4.2.4.1	30	Incumplimiento del plan de aseguramiento de la calidad de los alimentos.	Cada vez.	
2.4.2.4.1	30	Incumplimiento de requerimientos del personal encargado de la alimentación.	Cada vez.	
2.4.2.4.2	50	Incumplimiento de cualquiera de los requerimientos respecto del servicio de Lavandería.	Cada vez.	
2.4.2.4.3	80	Incumplimiento de cualquiera de los requerimientos respecto del servicio de Aseo y Control de Plagas.	Cada vez.	
2.4.2.4.3	450	En caso de que producto de una revisión de las condiciones de limpieza y sanitización de los Establecimientos Penitenciarios por parte del Servicio de Salud correspondiente, dicho servicio curse una multa al Establecimiento debido a deficiencias en las condiciones de salubridad.	Cada vez.	
2.4.2.4.4	150	Incumplimiento de cualquiera de los Requerimientos, Resultados e Indicadores del Servicio de Salud a Internos.	Cada vez.	
2.4.2.4.5, 2.4.3	50	Incumplimiento en la entrega del Plan de Reinserción Social Anual y respuesta a las observaciones, en las fechas y plazos estipulados.	Por cada día de atraso.	
2.4.2.4.5	30	Incumplimiento en la entrega de la Planificación semanal de las actividades de los subprogramas de Reinserción Social, en el plazo establecido.	Por cada día de atraso.	

2.4.2.4.5, 2.4.3	50	Incumplimiento en la entrega del Informe Ejecutivo de Estado de Avance de Coberturas del Plan de Reinserción Social, en los plazos establecidos.	Por cada día de atraso.	
2.4.2.4.5	30	Incumplimiento en la calendarización de las actividades programadas por la Sociedad Concesionaria, descritas en el Plan de Reinserción Anual.	Por cada día de atraso.	Ella debe ser atribuible a la negligencia o a inadecuada planificación.
2.4.2.4.5	30	Incumplimiento en las actividades programadas por la Sociedad Concesionaria y autorizadas por Consejo Técnico, descritas en el Programa semanal de actividades.	Por cada día de atraso.	Ella debe ser atribuible a la negligencia o a inadecuada planificación.
2.4.2.4.5.1	150	Incumplimiento de cualquiera de los Requerimientos, Resultados e Indicadores del Servicio de Reinserción Social, Subprograma de Educación.	Cada vez.	
2.4.2.4.5.2	150	Incumplimiento de cualquiera de los Requerimientos, Resultados e Indicadores del Servicio de Reinserción Social, Subprograma para la atención de internos en el área Social.	Cada vez.	
2.4.2.4.5.3	150	Incumplimiento de cualquiera de los Requerimientos, Resultados e Indicadores del Servicio de Reinserción Social, Subprograma de atención psicológica para internos.	Cada vez.	
2.4.2.4.5.4	150	Incumplimiento de cualquiera de los Requerimientos, Resultados e Indicadores del Servicio de Reinserción Social, Subprograma de atención de internos que presentan adicción al consumo de alcohol y drogas.	Cada vez.	
2.4.2.4.5.5	150	Incumplimiento de cualquiera de los Requerimientos, Resultados e Indicadores del Servicio de Reinserción Social, Subprograma de Capacitación Laboral.	Cada vez.	
2.4.2.4.5.6	150	Incumplimiento de cualquiera de los Requerimientos, Resultados e Indicadores del Servicio de Reinserción Social, Subprograma de Laboral.	Cada vez.	
2.4.2.4.5.7	150	Incumplimiento de cualquiera de los Requerimientos, Resultados e Indicadores del Servicio de Reinserción Social, Subprograma de deporte, recreación, arte y cultura.	Cada vez.	
2.4.2.4.6	150	Incumplimiento de los requerimientos establecidos para la prestación y entrega del servicio de Economato.	Cada Vez.	
2.4.3	50	Incumplimiento en la entrega del informe con información estadística semestral, en los plazos establecidos.	Por cada día de atraso.	
2.4.3	50	Incumplimiento en la entrega del Plan de Trabajo Anual.	Por cada día de atraso.	
2.4.4	150	Incumplimiento en la reparación de instalaciones de acuerdo a programa aprobado por el Inspector Fiscal.	Cada vez.	
2.4.6	100	Incumplimiento de las disposiciones indicadas respecto al personal para ejecutar el Programa de Mantenimiento de la Infraestructura.	Cada vez.	
2.5.4.5	20	No entregar los informes ambientales en los plazos establecidos.	Por cada día de atraso.	

2.5.5	20	Atraso en la entrega del Plan de Prevención de Riesgos.	Por cada día de atraso.	
2.5.6	20	Atraso en la entrega del Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias.	Por cada día de atraso.	

Otras

1.7.2	400	Imputar costos o gastos del contrato de concesión u otros a la Sociedad Concesionaria, incluirlos dentro de su capital o registrarlos en su contabilidad.	Cada vez.	
1.7.3	30	No presentar al Inspector Fiscal el citado certificado dentro del plazo establecido.	Por cada día de atraso.	
1.7.7.4	100	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez.	
1.7.7.5	100	Realizar transformaciones, fusiones y cambios en la administración de la Sociedad Concesionaria sin autorización del DGOP.	Cada vez.	
1.8.3.1	400	No entrega de las boletas de garantía en los plazos señalados en el artículo.	Por cada día de atraso.	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación.
1.8.7	30	No comunicar al Inspector Fiscal el nombre de los auditores externos dentro del plazo establecido.	Por cada día.	
1.8.7	60	No entregar información u obstaculizar el libre acceso del Inspector Fiscal, a la información.	Cada vez.	
1.8.7	400	Entrega de información requerida con datos o antecedentes con errores atribuibles a negligencia.	Cada vez.	Si se comprobare, posteriormente a la aplicación de esta multa que los errores se debían a actuación maliciosa del Concesionario, se aplicará una multa adicional de 4.100 UTM.
1.8.7	4500	Entrega de información requerida con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión.	Cada vez.	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación.
1.8.7	30	Incumplimiento de entrega de la información, dentro de los plazos estipulados.	Por cada día de atraso.	
1.8.11	60	No entrega de las pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en los plazos señalados.	Por cada día de atraso.	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación.
1.8.11	50	Atraso por la Sociedad Concesionaria en el pago de la diferencia entre el monto cubierto por la póliza de responsabilidad civil y los daños efectivamente sufridos por terceros.	Por cada día de atraso.	
1.8.11	30	No informar al afectado su derecho a reclamación en el plazo establecido.	Por cada día de atraso.	
1.8.11	300	No denuncia y/o tramitación oportuna de siniestros por la Sociedad Concesionaria ante la Compañía de Seguros.	Cada vez.	
1.8.12	60	No entrega de las pólizas de seguro por catástrofe en los plazos señalados.	Por cada día de atraso.	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según lo dispuesto en las

				presentes Bases de Licitación.
1.8.12	300	No denuncia y/o tramitación oportuna de siniestros por la Sociedad Concesionaria ante la Compañía de Seguros.	Cada vez.	
1.10.4	100	Incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria, del plazo otorgado para efectuar la designación de sus representantes en la Comisión Conciliadora.	Por cada día de atraso.	

1.8.6.2 APLICACIÓN DE LAS MULTAS

El Inspector Fiscal fijará la cuantía de la multa de acuerdo a las presentes Bases y la propondrá al DGOP, el cual requerirá el pronunciamiento de la Comisión Conciliadora establecida en el artículo 1.10.4 de las presentes Bases de Licitación, en los casos dispuestos en el Capítulo VIII, artículo 30° del D.S. MOP N° 900 de 1996.

Cuando el Concesionario incurra en cualquiera de las infracciones establecidas en las presentes Bases de Licitación, y una vez aprobada la multa, el Inspector Fiscal notificará por escrito al Concesionario de:

- Tipo de infracción en que ha incurrido;
- Características de la infracción, tales como el número de días de incumplimiento de la obligación a la fecha de la notificación, u otros elementos señalados en las presentes Bases de Licitación;
- Monto de la multa.

La notificación por escrito, comprende entre otras, anotaciones en el Libro de Explotación, carta certificada, telegrama, o cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de la notificación.

En los casos en que haya intervenido la Comisión Conciliadora, ésta deberá establecer el mecanismo que empleará para poner en conocimiento de las partes las decisiones o resoluciones que adopte, con independencia de las comunicaciones del MOP.

1.8.6.3 PLAZO PARA EL PAGO DE MULTAS

Las multas o sanciones aplicadas por el MOP deberán ser pagadas por el Concesionario dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito. Si el Concesionario no diere cumplimiento a la sanción impuesta, dentro del plazo fijado, el MOP hará efectivas las garantías conforme a lo establecido en el artículo 1.8.3 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

1.8.7 OBLIGACIÓN DEL CONCESIONARIO DE ENTREGAR INFORMACIÓN AL INSPECTOR FISCAL

El Concesionario deberá proporcionar al Inspector Fiscal, durante la vigencia del Contrato de Concesión, la siguiente información:

- La Sociedad Concesionaria deberá comunicar al Inspector Fiscal, antes que se lleve a efecto la primera Junta de Accionistas, los nombres de los auditores externos de dicha sociedad, los que deberán estar inscritos y vigentes en el registro de la Superintendencia de Valores y Seguros y acreditar tener una experiencia mínima de tres años como auditores externos de por lo menos una sociedad sujeta a la fiscalización de la Superintendencia.
- La Sociedad Concesionaria deberá otorgar libre acceso al Inspector Fiscal a los antecedentes del proyecto, planos, memorias de cálculo, especificaciones, etc., relacionados con el proyecto de habilitación, especialidades y antecedentes relativos a la contabilidad de la Concesionaria, en materias que sean de responsabilidad del Concesionario bajo el Contrato de Concesión, y en general, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de fiscalización y control del cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.
- La Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal un certificado que acredite haber solicitado la inscripción de la Sociedad Concesionaria en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros. Concluidos los trámites de su inscripción deberá entregar al Inspector Fiscal una copia autorizada del certificado que acredite la misma.

4. Elaborar un Informe mensual de avance de la habilitación de la infraestructura, describiendo los problemas que se hayan producido y las soluciones adoptadas. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al informado. Estos informes no acreditan la calidad técnica de las tareas de habilitación ejecutadas.
5. Informar acerca de las garantías que haya otorgado la Sociedad Concesionaria con relación al contrato de concesión y en particular la prenda especial de concesión de obra pública indicando el nombre y domicilio de los acreedores y garantes.
6. Informar acerca de la prenda especial de obra pública que recaiga en los pagos comprometidos por el Fisco a la Sociedad Concesionaria a cualquier título, en virtud del contrato de concesión, indicando el nombre y domicilio de los acreedores y garantes.
7. Entregar resultados de ensayos y calidad de la habilitación que sean de su cargo, según lo establecido en el artículo 1.9.4.5 de las presentes Bases de Licitación.
8. Información acerca de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales, en conformidad con el Decreto N° 40 de 1969, del Ministerio del Trabajo, que aprueba el Reglamento Sobre Prevención de Riesgos Profesionales (complementario a la Ley N° 16.744, que establece Normas Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales); haciendo entrega, cuando corresponda, de las denuncias que se hubieren producido.
9. Estados financieros anuales de la Sociedad Concesionaria, presentados en el formato (FECU) y oportunidad exigidas por la Superintendencia de Valores y Seguros. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 5 días a contar de la entrega de los mismos en la Superintendencia de Valores y Seguros. En las notas de dichos estados se deberán señalar de manera desglosada los ingresos de la explotación, identificando las fuentes de estos ingresos. Al menos se deberá identificar los ingresos percibidos por los siguientes conceptos: Subsidio Fijo a la Habilitación, Subsidio Fijo a la Operación, pagos por Servicios Básicos y pagos por Servicios Complementarios, si los hubiere, u otros cobros autorizados por el MOP. Además, se deberán indicar los montos y tipos de deudas (acreedores, monedas, plazos, interés, tabla de amortización, etc.). Los estados financieros anuales deberán contar con el dictamen de los auditores externos. En las notas de dichos estados se deberán individualizar el desglose de la inversión en habilitación, los costos de operación y mantención de la obra. Los estados financieros anuales se presentarán debidamente auditados.
10. Organización y personal superior de la sociedad cada vez que se produzca un cambio. Este informe deberá ser entregado dentro de los quince (15) días de producido el cambio, sin perjuicio de la información que deba entregarse a Gendarmería de acuerdo a los tiempos señalados en el régimen de administración contenido en las presentes bases.
11. Informes de gestión ambiental señalados en los artículos 2.5.3.8 y 2.5.4.5 de las presentes Bases de Licitación, considerando la normativa ambiental vigente y las consideraciones ambientales establecidas en el artículo 2.5 de las presentes Bases de Licitación.
12. La información sobre estadísticas, mediciones y controles a que se refieren las presentes Bases de Licitación de forma trimestral y semestral.
13. El Concesionario deberá entregar semestralmente, con información a nivel mensual, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al período informado, un informe de gestión y operación de cada Establecimiento Penitenciario incluyendo los Servicios Básicos y los Servicios Complementarios, si los hubiere, señalados en los artículos 1.9.6 y 1.9.7 de las presentes Bases de Licitación, el que deberá incluir, entre otros aspectos, los siguientes:
 - a) Descripción de los servicios que se prestan en la concesión y sus modificaciones identificando aquellos servicios que explota el Concesionario directamente y aquellos bajo la modalidad de sub-contratación, indicando nombre, RUT y domicilio del sub-contratista.
 - b) Ingresos totales del Concesionario percibidos por los servicios indicados en el artículo 1.9.6 de las presentes Bases de Licitación y su desglose por cada uno de ellos.
 - c) Detalle de los costos en que incurrió la Sociedad Concesionaria en la prestación de los Servicios Básicos y Complementarios, si los hubiere.
 - d) Tarifas de los Servicios Complementarios, si las hubiera, establecidos en el artículo 1.9.7 de las presentes Bases de Licitación.
 - e) Número y monto de las multas en el período.

f) Descripción de los problemas y medidas correctivas adoptadas.

g) Medidas preventivas y otras medidas adoptadas que mejoren la calidad de los servicios prestados por la Sociedad Concesionaria.

h) Indicadores de gestión.

i) Proporcionar información mensual de reclamos presentados por usuarios, identificando al usuario y el reclamo que haya formulado, la fecha del reclamo, la respuesta dada por el Concesionario y las medidas adoptadas si fuera el caso. Se entenderá por usuarios al personal de Gendarmería de Chile, y visitas que concurren al Establecimiento Penitenciario o hagan uso de los Servicios Complementarios, si los hubiera, prestados por el Concesionario. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al período informado.

j) En el caso del Servicio de Reinserción Social, sólo se entregará el informe de gestión y operación, que corresponde al segundo semestre.

14. Además del informe señalado en el numeral anterior, el Concesionario deberá entregar un informe ejecutivo de los estados de avance del Servicio de Reinserción Social, con información a nivel mensual, dentro del quinto día hábil del mes de mayo y septiembre, descritos en los artículos 1.9.6.11 y 2.4.3 de las presentes Bases de Licitación.

15. El Concesionario queda obligado a informar oportunamente y solicitar la correspondiente autorización ante cualquier cambio que se plantee en la propiedad de la Sociedad Concesionaria.

16. Cualquier otra información que requiera al Concesionario el Inspector Fiscal, por escrito y dentro del plazo que éste determine, para fiscalizar el adecuado cumplimiento del Contrato durante su vigencia.

Toda la información que se debe entregar al Inspector Fiscal, será proporcionada en papel y medios magnéticos u ópticos, en caso de ser requerido.

El atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como la entrega de la información con errores u omisiones atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria o con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, hará incurrir a dicha Sociedad en la multa que en cada caso corresponda según el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.8.8 RECURSOS

Las órdenes o resoluciones escritas que en el curso de la concesión dicte el Inspector Fiscal, sea sobre las obras u otros aspectos que se relacionen con el contrato de concesión, podrán reponerse, por escrito, dentro de los 5 días hábiles siguientes de recibida la notificación, ante el mismo Inspector Fiscal que las dictó. A estos efectos se entenderá recibida cuando conste en el Libro de Explotación, según corresponda, o se haya enviado por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, este se pronunciará sobre la reposición solicitada, manteniendo a firme la orden o resolución, modificándola o dejándola sin efecto.

Una vez resuelta la reposición, la Sociedad Concesionaria podrá apelar ante el DGOP, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles, a contar de la fecha en que hubiera sido recibida la notificación. A estos efectos se entenderá recibida cuando conste en el Libro de Explotación, según corresponda, o se haya enviado por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción. El Director General de Obras Públicas resolverá la apelación, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la DGOP, pudiendo decretar orden de no innovar.

En ningún caso la interposición de la reposición o de la apelación suspenderá los efectos de la resolución u orden reclamada, cuando ésta comprometa la seguridad del usuario, la continuidad en la prestación del servicio o la calidad de la obra ofrecida.

1.8.9 ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES

1.8.9.1 CONSIDERACIONES AMBIENTALES

Las medidas indicadas en las presentes Bases de Licitación para los dos Establecimientos Penitenciarios componentes de la presente Concesión, corresponden a los Planes de Manejo Mínimo obligatorio señalados

en los artículos 2.5.3 y 2.5.4 de las presentes Bases de Licitación y sus costos asociados deberán ser asumidos totalmente por la Sociedad Concesionaria.

Para las nuevas inversiones establecidas en el artículo 1.11.5 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo establecido en la Ley N° 19.300 y su Reglamento (D.S. N° 30 de 1997).

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.6.1, de las presentes Bases de Licitación.

1.8.10 DAÑOS A TERCEROS DURANTE LA CONCESIÓN

La Sociedad Concesionaria deberá adoptar, todas las medidas para evitar daños a terceros y al personal que trabaja durante todo el desarrollo del Contrato de Concesión. Igualmente deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a la propiedad de terceros y al medio ambiente durante la concesión.

La Sociedad Concesionaria será la única responsable de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la concesión se cause a terceros, al personal de la obra, a la propiedad de terceros o al medio ambiente, a menos que el daño sea exclusivamente imputable a medidas impuestas por el MOP después de la publicación del Decreto Supremo de adjudicación en el Diario Oficial.

1.8.11 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

- A. Dentro del plazo de 15 días posteriores a la notificación del Inspector Fiscal para la visita y revisión de los Establecimientos Penitenciarios, según el artículo 1.9.1 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal, para cada EP, de una póliza de seguro por responsabilidad civil a favor del MOP y del Concesionario, por un monto mínimo de UF 10.000 (diez mil Unidades de Fomento) con un deducible máximo del 1%, pagadas al contado y que deberá mantenerse vigente hasta la autorización de la recepción de habilitación del respectivo EP, según lo dispuesto en el artículo 1.9.4.6 de las presentes Bases.

Dicha póliza cubrirá la responsabilidad civil desde la entrega de la Infraestructura hasta la Resolución que autoriza la recepción de la Habilitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.9.4.6 de las presentes Bases de Licitación y las eventuales indemnizaciones que la Sociedad Concesionaria o el MOP se encontrasen obligados a pagar por daños que con motivo de dicha habilitación sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido dentro del Área de Concesión.

- B. Con una anticipación de 60 (sesenta) días a la solicitud de la recepción de habilitación de la infraestructura de cada EP, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal, para cada uno de ellos, de otra póliza de seguro por responsabilidad civil, a favor del MOP y del Concesionario, por un monto mínimo de UF 5.000 (cinco mil Unidades de Fomento) con un deducible máximo del 1%, pagadas al contado y que cubrirá la responsabilidad civil durante la prestación de los servicios de la presente Concesión, incluido el periodo de Marcha Blanca y las eventuales indemnizaciones que el MOP o el Concesionario se encontrasen obligados a pagar por daños que con motivo de la operación de la concesión sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido dentro del área de concesión. Esta garantía de responsabilidad civil deberá estar vigente desde la Resolución que autoriza la recepción de la Habilitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.9.4.6 de las presentes Bases de Licitación hasta el término de la concesión.

- C. Requisitos comunes

Las pólizas de responsabilidad civil deberán contener en forma explícita cláusulas de responsabilidad civil cruzada, rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), que cubran la responsabilidad civil para vehículos motorizados que transiten o se encuentren en el Área de Concesión, de renuncia a los derechos de subrogación, exclusiones y una indicación de la imposibilidad de modificar, suspender o dar término al seguro por parte de la Sociedad Concesionaria sin la aprobación por escrito del MOP.

En las pólizas debe constar el nombre del contrato de concesión y la identificación del Decreto de Adjudicación. Los originales de las pólizas y endosos deberán indicar en cada una de sus hojas el número de la póliza.

Las pólizas de seguro por responsabilidad civil no podrán incluir ni ser incluidas en las pólizas de seguro catastrófico a que hace referencia el artículo 1.8.12 de las presentes Bases de Licitación, debiendo entregarse en forma separada.

Dichas pólizas podrán contratarse en forma anual o en periodos mayores, debiendo acreditarse su renovación 60 días antes de la expiración de las anteriores. A su vez, en todas y cada una de estas pólizas deberá constar el pago al contado de las mismas, debiendo cumplir las condiciones establecidas en el primer y tercer párrafo del presente artículo. Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria mantener vigente el Seguro de Responsabilidad Civil durante todo el periodo de la concesión.

La Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal, para su revisión, de un borrador de las pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, acompañando los antecedentes presentados a la compañía de seguros para su contratación, 30 días antes de los plazos señalados en las letras A) y B) del presente artículo. El Inspector Fiscal, en el plazo de 30 días deberá aprobar, previo Visto Bueno (Vº Bº) de la Fiscalía del MOP, rechazar o formular observaciones a dichas pólizas. A partir de la recepción de las observaciones la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 15 días para subsanarlas. En todo caso, la Sociedad Concesionaria no podrá iniciar la habilitación de la infraestructura ni obtener la Autorización de Pago de Subsidios de ninguno de los EP, mientras no estén aprobadas las respectivas pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros. El Inspector Fiscal podrá rechazar las pólizas si no cumplen los requisitos mínimos para una efectiva cobertura de riesgos de responsabilidad civil.

En el evento que el MOP se encontrase obligado a pagar algún tipo de indemnización por daños a terceros, el Concesionario será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la póliza y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados, en caso que la cuantía de la póliza no fuera suficiente para pagar dichas indemnizaciones. Este pago deberá ser realizado por la Sociedad Concesionaria al MOP 10 días antes de la fecha en que el MOP tenga que realizar dicho pago por concepto de indemnización por daños a terceros. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

En caso que exista algún daño a terceros durante la vigencia del contrato de concesión, la Sociedad Concesionaria deberá dar a conocer al afectado su derecho a reclamación, mediante carta certificada con copia al Inspector Fiscal, enviada en el plazo máximo de 20 días contados desde que haya ocurrido el daño, indicándole el procedimiento para su tramitación. El incumplimiento de esta obligación en el plazo señalado, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que corresponda según el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

Será responsabilidad del Concesionario hacer todas las gestiones ante las entidades que correspondan para que se efectúe el pago por esos daños. La no denuncia y tramitación oportuna ante la Compañía de Seguros por la Sociedad Concesionaria de los eventuales siniestros, hará incurrir a ésta en las multas establecidas en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

La no entrega de las pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros dentro de los plazos estipulados, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.8.12 SEGURO POR CATASTROFE

- A. Dentro del plazo de 15 días posteriores a la notificación del Inspector Fiscal para la visita y revisión de los Establecimientos Penitenciarios, según el artículo 1.9.1 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal, para cada EP, de una o más pólizas de seguro por catástrofe que cubrirán los riesgos catastróficos durante la habilitación de la infraestructura de cada Establecimiento Penitenciario y deberán mantenerse vigentes hasta la Resolución que autoriza la recepción de la Habilitación del respectivo EP de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.9.4.6 de las presentes Bases de Licitación.

Dichas pólizas deberán incluir la cobertura de los perjuicios por actos maliciosos. Este seguro será por un monto equivalente al valor total de la obra concesionada, con un deducible máximo del 2% del total del monto asegurado. Las sumas percibidas producto de los seguros por catástrofe serán destinadas a la reconstrucción de la obra, salvo que las partes acuerden destinarlas a otros fines u obras del Contrato de Concesión. Este seguro tendrá como beneficiario único al MOP y deberá constar el pago al contado del mismo.

- B. Con una anticipación de 60 días a la solicitud de autorización de la recepción de habilitación de la infraestructura de cada EP señalada en el artículo 1.9.4.6 de las presentes Bases, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal, para cada uno de ellos de una o más nuevas pólizas de seguro por catástrofe, que cubrirán los riesgos catastróficos durante la prestación de los servicios de la presente Concesión, incluido el periodo de Marcha Blanca. Dichas pólizas deberán

incluir la cobertura de los perjuicios por actos maliciosos, a excepción de los daños que se produzcan al interior del Establecimiento Penitenciario, causados por los internos. Dicho seguro tendrá como beneficiario único al MOP. Las sumas percibidas producto de los seguros por catástrofe serán destinadas a la reconstrucción de la obra, salvo que las partes acuerden destinarlas a otros fines u obras del Contrato de Concesión. Este seguro de catástrofe deberá estar vigente desde la Resolución que autoriza la recepción de la Habilitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.9.4.6 de las presentes Bases de Licitación, hasta el término de la concesión. Dichas pólizas podrán contratarse en forma anual o en períodos mayores, debiendo acreditarse su renovación 60 días antes de la expiración de las anteriores. A su vez, en todas y cada una de estas pólizas deberá constar el pago al contado de las mismas, debiendo cumplir las condiciones establecidas en el párrafo primero del presente numeral.

Las pólizas de seguro catastrófico se basarán en los valores de reposición de las obras, expresados en unidades reajustables. En ningún caso se aceptarán estimaciones de pérdidas máximas para el efecto de las contrataciones de los seguros que consideren valores residuales o depreciados de la obra.

C. Requisitos comunes

El Concesionario deberá hacer entrega al Inspector Fiscal, para su revisión, del proyecto de las pólizas de seguro de catástrofe, acompañando los antecedentes técnicos que la respalden, las cuales deberán contener como mínimo las condiciones generales y especiales del seguro, sus coberturas de riesgo, el valor de las obras aseguradas, las estimaciones de pérdidas máximas estimadas de la obra, los sub-límites propuestos, etc. La entrega de dichas pólizas deberá hacerla a más tardar 30 días antes de los plazos señalados en las letras A) y B) del presente artículo. El Inspector Fiscal, en el plazo de 30 días deberá aprobar, previo Visto Bueno (Vº Bº) de la Fiscalía del MOP, rechazar o formular observaciones a dichas pólizas. A partir de la recepción de las observaciones por parte de la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 15 días para subsanarlas. En todo caso, la Sociedad Concesionaria no podrá iniciar la habilitación de la infraestructura ni obtener la Autorización de Pago de Subsidios de ninguno de los EP, mientras no estén aprobadas las respectivas pólizas de Seguro de Catástrofe.

Con todo, las pólizas deberán contener en forma explícita y obligatoriamente cláusulas de rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia de los derechos de subrogación respecto de los asegurados y beneficiarios, de gastos de aceleración y de una cláusula que indique la imposibilidad de pagar, modificar, suspender o dar término al seguro por parte del Concesionario sin la aprobación por escrito del MOP.

En las pólizas deberá constar el nombre del contrato de concesión y la individualización del Decreto Supremo de Adjudicación. En el original de las pólizas y sus endosos se deberán indicar en cada una de sus hojas el número de la póliza.

Las pólizas de seguro catastrófico no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas por responsabilidad civil a que hace referencia el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación, debiendo entregarse en forma separada.

En caso de siniestro, y luego de realizarse la liquidación del Seguro, la diferencia entre el valor de reconstrucción de la obra y el valor pagado por el seguro respectivo, entendido éste como el monto cubierto por el seguro menos el deducible, será pagado de la siguiente forma: a) el Concesionario concurrirá a pagar el deducible mas el monto necesario para completar el 100% de dicha diferencia, hasta un tope de UF 100.000 y b) El MOP concurrirá a pagar el 80% del monto resultante del valor de reconstrucción de la obra, menos el valor pagado por el seguro respectivo, menos el deducible y menos UF 100.000 y la Sociedad Concesionaria concurrirá a pagar el 20% del mismo. A su vez, todo siniestro menor al deducible será de cargo y costo de la Sociedad Concesionaria.

El Inspector Fiscal rechazará la o las pólizas de seguro por catástrofe si éstas no cumplen los requisitos mínimos que aseguren una efectiva cobertura de los riesgos de la obra.

Cualquier liquidación de las Compañías de Seguro que se realice con cargo a esta póliza deberá ser presentada al Inspector Fiscal para su aprobación.

Será responsabilidad del Concesionario hacer las gestiones ante las compañías de seguro para que se efectúen los pagos por daños. La no denuncia y tramitación oportuna ante la Compañía de Seguros por la Sociedad Concesionaria de los eventuales siniestros, hará incurrir a ésta en las multas establecidas en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

La no entrega de las pólizas de Seguro por Catástrofe dentro de los correspondientes plazos estipulados en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.8.13 ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Durante la vigencia del Contrato, el DGOP tendrá todas las facultades y atribuciones que conforme al ordenamiento jurídico le correspondan, teniendo, a lo menos, las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Recomendar al Ministro de Obras Públicas las autorizaciones que correspondan, según las solicitudes planteadas por la Sociedad Concesionaria.
- b) Otorgar a la Sociedad Concesionaria autorización expresa para la modificación de los estatutos de la sociedad, para enajenar y gravar bienes y derechos, según lo establecido en artículo 15° del DS MOP N° 900 de 1996, y para otros actos que puedan establecer las Bases de Licitación.
- c) Proponer al Ministro de Obras Públicas las modificaciones al contrato que sean necesarias por razones de interés público, conforme al inciso primero del artículo 19° del DS MOP N° 900 de 1996, así como las indemnizaciones o compensaciones que procedan en caso de perjuicio.
- d) Proponer al Ministro de Obras Públicas la aceptación o rechazo de la revisión del sistema tarifario, de su fórmula de ajuste o del plazo de concesión por causas sobrevinientes que así lo justifiquen.
- e) Proponer al Ministro de Obras Públicas los convenios a que se refiere el artículo 20° del DS MOP N° 900 de 1996.
- f) Informar acerca de las controversias que hayan sido sometidas a la Comisión Conciliadora a los acreedores que lo soliciten y que tengan constituida en su favor la prenda especial de obra pública.

En general, tendrá todas las facultades y atribuciones que le correspondan como parte del Contrato de Concesión.

1.9 DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN

La Sociedad Concesionaria estará obligada, una vez revisada y recepcionada la infraestructura de cada EP, a realizar la habilitación de los mismos y a prestar los servicios básicos, en las condiciones establecidas en las presentes Bases de Licitación.

Para cada Establecimiento Penitenciario objeto de la presente Concesión, la explotación se iniciará junto con el inicio del contrato de concesión, según lo establecido en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación, en la forma y condiciones que se establecen en las presentes Bases.

1.9.1 REVISIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

Dentro del plazo máximo de 330 días corridos, contados desde el inicio de la Concesión, establecido en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación, el Inspector Fiscal notificará por escrito al Adjudicatario o Sociedad Concesionaria, según sea el caso, para que ésta visite por separado cada uno de los Establecimientos Penitenciarios señalados en el artículo 1.3 de las presentes Bases de Licitación, con el objeto de revisar la infraestructura construida y, si lo estima del caso, realizar observaciones referidas a los aspectos que se indican más adelante, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 15 días corridos desde la notificación.

El plazo de 330 días, podrá ser ampliado por el DGOP, por razones fundadas, en un plazo adicional máximo de 180 días.

En caso que el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, no concurre a visitar los Establecimientos Penitenciarios o no efectúe observaciones en el plazo antes señalado, se entenderá que se encuentra conforme con la infraestructura construida, se dejará constancia de esta circunstancia en un acta que al efecto levantará el Inspector Fiscal, suscrita por éste y por el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según sea el caso.

Las observaciones que eventualmente realice el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, respecto de la infraestructura sólo podrán referirse a defectos en la ejecución de las obras, de acuerdo a los planos y especificaciones y/o a diferencias o inconsistencias entre los antecedentes técnicos entregados a los Licitantes o Grupos Licitantes durante el proceso de Licitación, señalados en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación y la obra efectivamente construida y, en particular, en relación a los siguientes aspectos:

1. Terminaciones de la infraestructura de cada Establecimiento Penitenciario

Las observaciones relativas a las terminaciones de obras, deberán referirse a la correspondencia entre éstas y las especificaciones y antecedentes técnicos de los proyectos entregados por el MOP a los

Licitantes o Grupos Licitantes durante el proceso de licitación de la concesión, señalados en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación.

2. Funcionamiento de las Instalaciones.

Las observaciones relativas a las instalaciones contempladas en la infraestructura, deberán referirse a que éstas correspondan, estén funcionando adecuadamente y hayan sido ejecutadas de acuerdo a las especificaciones y antecedentes técnicos de los proyectos entregados por el MOP a los Licitantes o Grupos Licitantes durante el proceso de licitación de la concesión, señalados en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación. Se excluyen de esta revisión, las instalaciones de seguridad y de corrientes débiles, y las instalaciones de todas aquellas áreas que deberá ejecutar la Sociedad Concesionaria conforme al artículo 1.9.4 de las presentes Bases de Licitación.

3. Canalizaciones de redes de instalaciones de seguridad y cableado estructurado.

Las observaciones relativas a las canalizaciones correspondientes a los proyectos de instalaciones de seguridad y corrientes débiles, deberán referirse a que éstas estén correctamente ejecutadas y los trazados y ubicación de los centros correspondan a las especificaciones y antecedentes técnicos de los proyectos entregados por el MOP a los Licitantes o Grupos Licitantes durante el proceso de licitación de la concesión, señalados en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación.

4. Diferencias en la cantidad de recintos y superficies entre el proyecto de arquitectura y especialidades entregado por el MOP a los Licitantes o Grupos Licitantes durante el proceso de licitación, señalado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación y la obra efectivamente ejecutada.

En caso de existir observaciones, el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, deberá transmitir las por escrito al Inspector Fiscal, en el plazo señalado en el primer párrafo. El Inspector Fiscal deberá pronunciarse fundadamente respecto de la pertinencia de las mismas, de acuerdo a los términos establecidos en el presente artículo, en un plazo máximo de 15 días contados desde la fecha de recepción de las observaciones.

El MOP será responsable de subsanar las observaciones que hayan sido formuladas por el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, y que cuenten con la conformidad del Inspector Fiscal.

En el plazo máximo de 120 días contados desde que el Concesionario hubiera comunicado sus observaciones a la infraestructura o contados desde el vencimiento del plazo dispuesto para efectuar dichas observaciones, según lo señalado en el presente artículo, el Inspector Fiscal convocará por escrito al Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, para verificar en conjunto, en un plazo máximo de 7 días, que las observaciones respectivas hayan sido debidamente subsanadas, dejándose constancia de esta circunstancia, en un Acta de Verificación que el Inspector Fiscal levantará para dicho efecto y que deberá ser suscrita por ambas partes.

En caso de persistir alguna de las deficiencias observadas, lo que será calificado fundadamente por el Inspector Fiscal, éstas quedarán consignadas en el Acta de Verificación señalada y el MOP será responsable de ejecutar las reparaciones correspondientes, en el plazo que éste determine. Una vez realizadas las reparaciones, el IF convocará nuevamente a la Sociedad Concesionaria para verificar la correcta ejecución de dichas reparaciones procediendo a levantar una nueva Acta de Verificación, la que deberá ser suscrita por ambas partes.

En caso de existir discrepancia entre el Inspector Fiscal y la Sociedad Concesionaria, respecto a la reparación de alguno de los defectos observados, ésta quedará consignada en el Acta de Verificación.

Aun existiendo discrepancia entre la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal respecto a la reparación de las observaciones, la Sociedad Concesionaria deberá recibir la Infraestructura de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.9.2 de las presentes Bases de Licitación.

1.9.2 ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA

El Inspector Fiscal entregará la infraestructura a la Sociedad Concesionaria en la fecha de emisión de la última Acta de Verificación señalada en el artículo 1.9.1 de las presentes Bases de Licitación, mediante anotación en el Libro de Explotación.

La infraestructura existente en el área de concesión de cada Establecimiento Penitenciario se entregará en el estado en que se encuentre, que el Concesionario declarará conocer y aceptar, sin perjuicio de la garantía del MOP por la infraestructura preexistente señalada en el artículo 1.9.3 de las presentes Bases de Licitación.

A partir de la fecha de entrega de la Infraestructura de cada EP, el Concesionario será responsable de mantener y conservar la infraestructura, equipamiento y áreas verdes que se encuentren en el área de Concesión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.9.3 de las presentes Bases de Licitación.

1.9.3 RESPONSABILIDAD DEL MOP POR LA INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE

Si durante el periodo de cinco años, contados desde la fecha de entrega de la Infraestructura de cada Establecimiento Penitenciario, señalada en el artículo 1.9.2 de las presentes Bases de Licitación, se manifiestan fallas o defectos de construcción en la infraestructura preexistente y siempre que no sean atribuibles a la habilitación, a la responsabilidad por la mantención y conservación de la Infraestructura, señaladas en los artículos 1.9.4 y 1.9.6.1, ambos de las presentes Bases de Licitación, al uso o explotación inadecuados de la infraestructura, ni que sean objeto de cobertura de los seguros señalados en el artículo 1.8.12 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá notificar al Inspector Fiscal sobre el evento detectado, debiendo entregar un informe técnico donde se identifique la falla o defecto detectado y se demuestre que la causa de ésta es atribuible a la ejecución de las obras preexistentes. El Inspector Fiscal dispondrá de un plazo máximo de 15 días para aprobar, rechazar o solicitar aclaraciones al mismo.

Si el informe presentado es considerado insuficiente por el Inspector Fiscal, éste podrá solicitar a la Sociedad Concesionaria, la contratación de un perito independiente para que éste realice un informe técnico donde se demuestren las causas de las fallas o defectos detectados y proponga una solución, en el plazo fijado por el Inspector Fiscal. Para tal efecto, la Sociedad Concesionaria, presentará al Inspector Fiscal una terna de peritos, quien definirá e informará a la Sociedad Concesionaria, cual de dichos peritos realizará el estudio. No obstante lo anterior, el Inspector Fiscal podrá solicitar una nueva terna o solicitar información complementaria asociada a los peritos.

Para todos los efectos, independientemente del resultado del informe del perito, todos los costos asociados con la contratación y supervisión de este estudio, serán de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

Una vez aprobado el informe por parte del Inspector Fiscal y en caso que éste demuestre que la falla o defecto, total o parcial, es atribuible a la ejecución de la obra preexistente, el MOP será responsable, a su entero costo, de gestionar la ejecución de las reparaciones que correspondan, sin que la Sociedad Concesionaria tenga derecho a indemnización o compensación alguna, salvo aumento de plazo para la habilitación de la infraestructura, si corresponde, lo que será calificado fundadamente por el Inspector Fiscal. En este caso, la Sociedad Concesionaria deberá otorgar todas las facilidades correspondientes, para que un tercero externo realice las reparaciones. Por su parte, el Inspector Fiscal deberá informar oportunamente a la Sociedad Concesionaria, el inicio de las actividades de reparación.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, el MOP podrá solicitar a la Sociedad Concesionaria, quien estará obligada a contratar el diseño definitivo y la ejecución de las obras de reparación, acordando los costos y los términos de contratación con el Inspector Fiscal.

En caso de no existir acuerdo respecto al costo de las reparaciones o si éste fuera superior a UF 25.000 (veinticinco mil unidades de fomento), éstas se valorizarán y ejecutarán a través de un proceso de licitación, donde sólo podrán participar empresas inscritas en Primera Categoría del Registro de Contratistas del MOP. Las bases de dicha licitación deberán propender a generar el interés de los participantes y a estimular la competencia entre ellos, y deberán ser sometidas a la revisión del Inspector Fiscal, hasta la obtención de su respectiva aprobación.

El costo que resulte de las reparaciones, será pagado por la Sociedad Concesionaria y reembolsado por el MOP, en un único pago, en un plazo máximo de 12 meses desde la recepción de las obras de reparación a entera conformidad del Inspector Fiscal, siempre y cuando el monto a pagar por las reparaciones sea menor o igual a UF 100.000 (cien mil unidades de fomento). Este pago sólo considerará como reajuste su transformación de UF a pesos.

Si el monto a pagar por las reparaciones es superior a UF 100.000 (cien mil unidades de fomento), el MOP podrá pagar en más de una cuota, para lo cual se aplicará como tasa de interés, la correspondiente a la tasa interna de retorno promedio, ofrecida por el Banco Central de Chile o Tesorería General de la República para sus instrumentos reajustables en moneda nacional de plazo igual al relevante, de los 3 meses anteriores al inicio de ejecución de las obras descritas en el presente artículo, más un 1,5% (uno como cinco por ciento), la tasa estará expresada en términos anuales considerando una anualidad de 360 días. En caso de existir instrumentos reajustables en moneda nacional de plazo igual al relevante para ambos emisores, primarán los emitidos por el Banco Central de Chile y caso de no encontrar plazo igual al relevante, se realizará una interpolación lineal considerando el plazo y la tasa de interés, del instrumento más cercano superiormente y el más cercano inferiormente.

Además, todos las áreas y recintos destinados a la prestación de los servicios establecidos en el artículo 1.9.6 de las Bases de Licitación, que se encuentran bajo la responsabilidad, administración y control por parte de la Sociedad Concesionaria al interior de los Establecimiento Penitenciarios de la presente concesión, deberán ser debidamente equipadas para cumplir con los requerimientos, estándares y nivel de servicio exigidos en las Bases de Licitación.

El equipamiento, mobiliario e insumos para la prestación de dichos servicios será dimensionado y a entero costo de la Sociedad Concesionaria.

1.9.4.1.1 REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO ESTÁNDAR

El equipamiento estándar está conformado por todos aquellos elementos necesarios, adicionales a la infraestructura, que permiten el óptimo funcionamiento de cada EP, tales como telefonía, computación, mobiliario, vestuario y ropa de cama, alhajamiento e insumos, excluyendo la totalidad de los elementos y sistemas relacionados con la seguridad, vigilancia y control en el Establecimiento Penitenciario respectivo.

El Concesionario deberá proveer la totalidad del equipamiento estándar necesario para un normal y correcto funcionamiento de cada Establecimiento Penitenciario, indicado en los listados de equipamiento estándar mínimo obligatorio, contenidos en el Anexo N° 4 de las presentes Bases de Licitación, las especificaciones técnicas del equipamiento estándar indicados en el Anexo N° 6 de las Presentes Bases de Licitación y lo incluido en su Oferta Técnica.

Además, todas las áreas y recintos destinados a la prestación de los servicios establecidos en el artículo 1.9.6 de las presentes Bases de Licitación (Central de alimentación, lavandería, central de basuras, área de salud, talleres, salas de clases, liceo, enfermería de módulos de reclusión, reposteros de los módulos de reclusión, casino del personal, talleres de carpintería y gasfitería, dependencias administrativas del Concesionario, bodegas, etc.) y, en general, todas aquellas áreas que se encuentren bajo la responsabilidad, administración y control de la Sociedad Concesionaria, deberán estar debidamente equipadas por la Sociedad Concesionaria para cumplir con los requerimientos y estándares técnicos del nivel de servicio exigidos en las Bases de Licitación. Este equipamiento deberá ser definido, dimensionado y suministrado totalmente por la Sociedad Concesionaria, en consecuencia el equipamiento sea cual sea su naturaleza y los insumos para la prestación de dichos servicios serán dimensionados y a entero costo de la Sociedad Concesionaria. Es por ello que será de exclusiva responsabilidad del Concesionario la mantención y reposición del equipamiento indicado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.9.6.1 de las presentes Bases de Licitación, salvo en caso de evento crítico, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

Para el caso de los talleres laborales el equipamiento de dichos recintos deberá estar en concordancia con los respectivos programas laborales que el Concesionario entregará.

1.9.4.1.2 REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD

El equipamiento de seguridad está conformado por todos aquellos elementos y sistemas asociados a la vigilancia, seguridad y control de la población penal.

El Concesionario deberá proveer la totalidad del equipamiento de seguridad necesario para un normal y correcto funcionamiento de cada Establecimiento, en conformidad con el proyecto de seguridad entregado por el MOP y lo incluido en su Oferta Técnica.

1.9.4.2 PLAN DE AUTOCONTROL

Para cada uno de los Establecimientos Penitenciarios identificados en el artículo 1.3 de las presentes Bases de Licitación y en un plazo máximo de 60 días antes del inicio de la habilitación, el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal, para someterlo a su aprobación, un documento que contenga la descripción del Plan de Autocontrol que ejercerá el Concesionario en la etapa de habilitación de la obra, en el que se establezcan los procedimientos y tipo de controles que implementará durante la ejecución de la habilitación de la concesión, con la finalidad de asegurar la calidad de la misma, de acuerdo a las exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal no autorizará el inicio de la habilitación de la infraestructura si el Plan de Autocontrol no se encuentra debidamente aprobado.

1.9.4.3 DESPEJE Y LIMPIEZA FINAL

Antes de la recepción de la Habilitación de cada EP, el Concesionario deberá despejar y retirar del área de la concesión, las instalaciones de faena, materiales excedentes, escombros y basura de cualquier especie, los cuales deberán ser dispuestos en los lugares autorizados por la autoridad competente, con excepción de las oficinas de la Inspección Fiscal y Sociedad Concesionaria mientras no estén habilitadas las oficinas definitivas.

EL MOP pagará a la Sociedad Concesionaria los montos asociados a las reparaciones por fallas o defectos de construcción conforme a lo señalado en el párrafo precedente, previa recepción conforme por parte de la Inspección Fiscal.

El pago por los conceptos aquí tratados, se efectuará previa aprobación del Informe de Pago que el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, el día 15 del mes siguiente a la fecha de recepción conforme de la obra por el Inspector Fiscal. El Inspector Fiscal dispondrá de 15 días para su pronunciamiento. De existir observaciones, la Sociedad Concesionaria dispondrá de 5 días para dar respuesta a ellas, las cuales podrán ser aceptadas o rechazadas por el Inspector Fiscal.

Para todos los efectos, el valor de la UF a utilizar será la del día en que se presentó el Informe de Pago y el procedimiento será el establecido en el artículo 1.11.9, de las presentes Bases de Licitación.

En caso de existir un atraso en el pago por parte del MOP, superior a 30 días, se aplicarán los intereses establecidos en 1.11.7 de las presentes Bases de Licitación.

En caso que el informe de peritaje aprobado por el Inspector Fiscal, demuestre que la falla o defecto o parte de éste, no es atribuible a la ejecución de las obras preexistentes, la Sociedad Concesionaria deberá realizar las reparaciones que correspondan a su entero cargo, costo y responsabilidad, dentro de los plazos que establezca el Inspector Fiscal.

El MOP, podrá exigir nuevas garantías para la construcción de estas obras, en los plazos y condiciones que éste determine.

Una vez concluido el período de cinco años establecido en el primer párrafo del presente artículo, el concesionario será responsable a su entero cargo, costo y responsabilidad de la reparación de cualquier falla que se produzca en la infraestructura en cualquiera de los Establecimientos Penitenciarios objeto de la presente Concesión, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 1.8.12 y 1.9.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.9.4 HABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

La Habilitación de la Infraestructura se iniciará a partir de la entrega de la infraestructura del EP que corresponda mediante anotación del Inspector Fiscal en el Libro de Explotación, señalado en el artículo 1.9.2 de las presentes Bases de Licitación y tendrá un plazo máximo de 180 días.

Durante este período, el Concesionario deberá habilitar los Establecimientos Penitenciarios, lo cual comprende ejecutar las instalaciones de seguridad y corrientes débiles de voz y datos, de acuerdo al proyecto entregado por el MOP, habilitar todas las áreas y recintos destinados a la prestación de los servicios de la Concesión por parte del Concesionario y proveer la totalidad del equipamiento estándar y de seguridad, alhajamiento e insumos, solicitados en los artículos 1.9.4.1.1 y 1.9.4.1.2 de las presentes Bases de Licitación y ofrecidos en su Oferta Técnica, en el Programa de Prestación de Servicios indicado en el artículo 1.5.5 letra B) Documento N° 7 de las presentes Bases de Licitación. Estos bienes quedarán afectos a la concesión, una vez incluidos en el registro regulado por el artículo 1.8.1 letra y) de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario será el único responsable por el suministro, transporte, instalación, mantención, bodegaje de materiales y suficiencia de las instalaciones de faenas requeridas para el normal desarrollo de la Habilitación de la infraestructura.

El Concesionario deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal, los planos y especificaciones de instalación de faenas (si la hubiera). El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días para aprobarlo, rechazarlo o hacer observaciones. En este último caso, el Concesionario tendrá un plazo de 10 días para corregir las observaciones a conformidad del Inspector Fiscal.

1.9.4.1 REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

Al término del período de Habilitación, el Concesionario deberá entregar cada Establecimiento Penitenciario en condiciones de ser utilizado inmediatamente, de acuerdo a lo propuesto en su Oferta Técnica y lo considerado en los proyectos de arquitectura, seguridad y corrientes débiles entregados por el MOP, según al artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación. La Sociedad Concesionaria, en todo caso, deberá proveer y equipar cada Establecimiento Penitenciario objeto de la presente concesión teniendo como objetivo su correcto, normal y seguro funcionamiento.

La Sociedad Concesionaria deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1.9.4.1.1 y 1.9.4.1.2 respectivamente de las presentes Bases de Licitación, en los cuales se establecen requerimientos mínimos obligatorios de equipamiento estándar y equipamiento de seguridad.

El MOP podrá no autorizar el inicio de la Marcha Blanca a que se refiere el artículo 1.9.5 de de cada EP, mientras no se dé cumplimiento a esta obligación, sin perjuicio de la aplicación de la multa que corresponda según lo establecido en el artículo 1.8.6.1, de las presentes Bases de Licitación.

1.9.4.4 PLANOS DE INSTALACIONES

Dentro de los 30 días posteriores a la fecha de recepción de la Habilitación de la infraestructura de cada EP a entera satisfacción del Inspector Fiscal, según lo establecido en el artículo 1.9.4.6 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario presentará al Inspector Fiscal los planos de las instalaciones de habilitación ejecutadas, junto con las memorias explicativas (impresos y en medios magnéticos u ópticos), debidamente firmados por la Sociedad Concesionaria y, si corresponde, empresas contratistas o consultoras.

El Inspector Fiscal deberá revisar y aprobar o rechazar los documentos indicados en el párrafo anterior, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 30 días.

En el caso que dichos documentos fueran rechazados, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlos nuevamente al Inspector Fiscal, en el plazo que éste determine. En todo caso, el período de Marcha Blanca de cada Establecimiento no será autorizado sin la aprobación de dichos documentos.

1.9.4.5 ENSAYES Y CALIDAD DE HABILITACIÓN

Para cada Establecimiento Penitenciario, el Inspector Fiscal solicitará las pruebas de funcionamiento y los ensayos, controles de laboratorio y/o certificados de calidad que estime conveniente, de todos los materiales utilizados durante la habilitación y del equipamiento que debe ser instalado durante este período, con el fin de verificar la correcta ejecución de los trabajos de habilitación estipulados en las presentes Bases. Estos controles y ensayos serán de entero costo del Concesionario.

El Concesionario deberá realizar las pruebas de funcionamiento y los ensayos necesarios según lo indiquen las especificaciones del proyecto entregado por el MOP señalado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación o lo que señale el Inspector Fiscal, para el debido control de las obras de responsabilidad del Concesionario, materiales o equipamiento durante la Habilitación.

Para estos efectos el Concesionario deberá contratar los servicios, por su exclusiva cuenta, de un laboratorio de control provisto de todos los equipos y elementos que sean necesarios para realizar ensayos de materiales o equipos, el que deberá ser presentado para la aprobación del Inspector Fiscal, 15 días antes del inicio de los trabajos respectivos.

Los servicios de este laboratorio deberán estar disponibles a más tardar 15 días antes de la fecha de inicio de los trabajos.

El Inspector Fiscal realizará u ordenará realizar todos los ensayos de control que estime conveniente, pudiendo usar para ello, el laboratorio del Concesionario u otro a su elección, todo lo cual será de cargo del Concesionario.

El Concesionario estará obligado a dar todas las facilidades del caso al Inspector Fiscal para la obtención de muestras y testigos, cuando fuere procedente.

El laboratorio del Concesionario deberá emitir informes regulares sobre los controles de producción, los cuales serán entregados al Inspector Fiscal para su labor de control, conforme al programa de entrega aprobado por éste.

El Inspector Fiscal tendrá libre acceso a las pruebas y ensayos que practique el Concesionario.

Del ensayo de los materiales y de su resultado se dejará constancia en el Libro de Explotación, y los gastos que el ensayo origine serán de cuenta del Concesionario.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso corresponda según el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.9.4.6 RECEPCIÓN DE LA HABILITACIÓN

La Sociedad Concesionaria, solicitará la recepción de la Habilitación de la infraestructura de cada Establecimiento Penitenciario indicado en el artículo 1.3 de las presentes Bases de Licitación de manera independiente, conforme al siguiente procedimiento:

- a) El Concesionario solicitará por escrito al DGOP que compruebe la correcta ejecución de la Habilitación de la infraestructura del EP que corresponda, según los requerimientos y las medidas ambientales establecidas en las presentes Bases de Licitación. Asimismo, solicitará comprobar el correcto funcionamiento, entre otros, de los sistemas de agua potable, alcantarillado, electricidad, comunicaciones, seguridad, tecnovigilancia, computación y procesamiento de datos, alhajamiento y equipamiento inicial, de acuerdo a las especificaciones técnicas y estándares establecidos en las presentes Bases.
- b) Solicitada la recepción de la Habilitación de la Infraestructura del Establecimiento Penitenciario respectivo, en un plazo máximo de 5 días de ingresada la solicitud en la Oficina de Partes de la DGOP, deberá estar conformada una Comisión integrada por un representante del Ministro de Obras Públicas, un representante del Director General de Obras Públicas, un representante del Ministro de Justicia y un representante de Gendarmería de Chile.

Dicha Comisión, en el plazo de 15 días comprobará la correcta ejecución de la habilitación de la infraestructura correspondiente, según los estándares definidos en las presentes Bases de Licitación, tal como se indica precedentemente. La Comisión dejará constancia de la revisión efectuada mediante un Acta y recomendará al DGOP la aceptación o rechazo de la habilitación del EP respectivo. En caso de rechazo, deberá dejar constancia de las observaciones que justifiquen tal decisión. El Inspector Fiscal informará a la Sociedad Concesionaria las observaciones emitidas por la Comisión y otorgará un plazo para que sean subsanadas.

La Comisión solicitará al Inspector Fiscal los informes que estime pertinentes acerca de la habilitación de la infraestructura y podrá solicitar cualesquiera otros informes que estime convenientes.

- c) En forma paralela al procedimiento señalado precedentemente, la Sociedad Concesionaria deberá remitir al Inspector Fiscal todos los documentos exigidos en las Bases de Licitación para la recepción de la habilitación, tales como: garantía, seguros, Reglamento de Servicio señalado en el artículo 1.9.10 de las presentes Bases de Licitación, entre otros.

El DGOP deberá pronunciarse respecto a la solicitud recepción de la habilitación del Establecimiento Penitenciario correspondiente, en un plazo no superior a 30 días desde la fecha de su ingreso y no autorizará la misma sin que sean cumplidos los estándares e indicadores y demás exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación.

Una vez emitida la Resolución de recepción de la Habilitación de cada Establecimiento Penitenciario, se iniciará el período de Marcha Blanca. El Concesionario deberá ejecutar las actividades correspondientes a este período, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.9.5 de las presentes Bases de Licitación.

Además, el Inspector Fiscal notificará a GENCHI, el inicio del período de Marcha Blanca y entregará formalmente las instalaciones y dependencias cuyo uso y/o administración le corresponda.

1.9.5 PERIODO DE MARCHA BLANCA

Para cada Establecimiento Penitenciario objeto de la presente concesión y una vez obtenida la recepción de la habilitación, se establece un período de Marcha Blanca, en el cual la Sociedad Concesionaria no tiene derecho a percibir ninguno de los pagos establecidos en el artículo 1.11.3 de las presentes Bases de Licitación.

Durante este período el Concesionario deberá ejecutar las siguientes actividades:

1.9.5.1 CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE

Para cada Establecimiento Penitenciario objeto de la presente concesión, el Concesionario deberá realizar un Programa de Capacitación, que tendrá una duración de 15 días, el cual deberá considerar lo siguiente:

- La nómina oficial del personal de GENCHI que trabajará en el Establecimiento Penitenciario. Dicha nómina deberá contener al menos la siguiente información: nombre, rut, cargo, especialidad o profesión y área de desempeño dentro del Establecimiento Penitenciario, de manera de acreditar para efectos de la capacitación a la totalidad del personal. Esta información será proporcionada por GENCHI a través del Inspector Fiscal.
- Conformar un Comité de Capacitación integrado por representantes de la Administración Penitenciaria, de la Sociedad Concesionaria encargados de los Programas de Capacitación, con el objeto de coordinar todas las actividades contempladas en el Programa de Capacitación aprobado.
- Capacitar al personal de Gendarmería de Chile designado para ejercer sus funciones en cualquiera de los Establecimientos Penitenciarios objeto del presente Contrato de Concesión, en el uso de la infraestructura y del equipamiento, sean éstos los construidos o instalados al inicio de la Concesión como de aquellos que resulten de cualquier construcción adicional o renovación de equipamiento estándar o de seguridad. Lo anterior según el Programa de Capacitación de Personal de Gendarmería

de Chile mencionado más adelante. El objetivo del Programa de Capacitación será que la totalidad del personal de Gendarmería de Chile conozca cabalmente el funcionamiento del Establecimiento Penitenciario de manera de asegurar su correcta operación.

- Organizar talleres de integración entre el personal de Gendarmería de Chile, de los servicios concesionados y de la Inspección Fiscal, con el fin de generar las coordinaciones necesarias.
- Participar en las actividades de planificación y coordinación a que convoque la Administración Penitenciaria.
- Proveer la alimentación del personal de Gendarmería de Chile, el cual incluirá, entre otros, a los funcionarios que se encuentren en capacitación, al personal a cargo de la coordinación de estas actividades y al contingente responsable de la vigilancia del recinto.
- Proveer el material necesario para la ejecución de los cursos, talleres o actividades de integración, considerados en el Programa de Capacitación aprobado, tales como: material educativo (carpetas, lápices, copias de manuales de operación de equipos, o equivalentes); atención de los participantes (servicio de café), certificados o diplomas (si correspondiese), expositores, equipos (computador, data show, video, etc.), u otros.

Iniciadas las actividades de capacitación, la Sociedad Concesionaria deberá informar, por escrito en forma breve y diariamente, al Inspector Fiscal con copia a Gendarmería de Chile, los resultados de cada jornada de capacitación, en cuanto a asistentes, ejecución de los cursos y resultado de las evaluaciones practicadas a éstos. Para hacer más expedita esta tarea, el Concesionario podrá utilizar el correo electrónico.

Una vez finalizado el periodo de capacitación, y dentro del plazo de 10 días, el Concesionario deberá reinitir un informe final al Inspector Fiscal. Dentro del mismo plazo, deberá enviar a Gendarmería de Chile los certificados o diplomas del personal que aprobó los respectivos cursos y una copia del material escrito, audio-visual o equivalente, utilizado en la capacitación.

En casos fundados, Gendarmería de Chile, a través del Inspector Fiscal, podrá solicitar que uno o más cursos o talleres propuestos en el Programa de Capacitación sean desarrollados en una fecha posterior al periodo de capacitación, lo cual no podrá exceder el plazo de 60 días a contar la Autorización de Pago de Subsidios de cada EP.

En un plazo máximo de 60 (sesenta) días contados desde la fecha de entrega de la infraestructura de cada Establecimiento Penitenciario, el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal, con copia a Gendarmería de Chile, un documento que contenga el "Programa de Capacitación del Personal de Gendarmería de Chile" que operará el respectivo EP. Este Programa deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- Los cursos a realizar, sus contenidos, duración en horas cronológicas y los objetivos de capacitación que se medirán al término de cada curso.
- Calendarización de los cursos, considerando los 15 días que dura el periodo de capacitación.
- La metodología de enseñanza que será utilizada en cada curso, priorizando la aplicación práctica de conocimientos.
- El tipo de evaluación que se realizará a los asistentes como requisito para aprobar el curso.
- Los cursos deberán contemplar entre sus contenidos: infraestructura construida, equipamiento y tecnologías instaladas y procedimientos de funcionamiento para cada servicio, de acuerdo al Reglamento de Servicio de la Obra.
- Un listado del material y recursos considerados para la ejecución del programa, y una muestra del material de capacitación que será utilizado y/o entregado a los asistentes para cada curso.
- Los expositores que desarrollarán cada curso, acompañando una descripción del perfil de los mismos y los certificados o antecedentes que acrediten dominio o especialización en los temas sobre los cuales expondrán.
- Breve descripción de las instalaciones que se utilizarán en cada curso.
- Talleres y otras actividades que propendan a la integración de los equipos de Gendarmería de Chile, del Concesionario y de la Inspección Fiscal.

En un plazo máximo de 20 días contados desde la recepción por parte del Inspector Fiscal de dicho Programa, éste podrá emitir observaciones al mismo. Por su parte Gendarmería de Chile dispondrá de un plazo de 15 días para remitir sus observaciones al Inspector Fiscal. Si el Inspector Fiscal no emitiera observaciones dentro de dicho plazo, se entenderá aprobado el Programa de Capacitación entregado por el Concesionario. Una vez recibidas las observaciones, el Concesionario deberá entregar la versión corregida del Programa de Capacitación en un plazo máximo de 15 días contados desde la recepción de las observaciones.

El Inspector Fiscal podrá no autorizar la Autorización de Pago de Subsidios mientras el Programa de Capacitación no se encuentre debidamente aprobado.

CAPACITACIÓN EXTRAORDINARIA

De efectuarse cualquier construcción adicional en alguno de los Establecimientos Penitenciarios objeto del presente contrato de concesión o renovarse o cambiarse el equipamiento estándar o el de seguridad, el Concesionario deberá proporcionar al personal de Gendarmería la capacitación necesaria para operar los nuevos equipos o instalaciones.

Durante los cuatro primeros años de explotación y como mínimo una vez al año, el Concesionario deberá organizar a su entero costo, actividades de integración con el personal de Gendarmería de Chile e Inspección Fiscal. Para lo anterior, durante el primer trimestre el Concesionario deberá elaborar una propuesta con los contenidos y fechas de realización de estas actividades, la cual deberá ser analizada en la Instancia Coordinadora y aprobada con la opinión favorable de la Administración Penitenciaria.

Asimismo, cada vez que el Reglamento de Servicio sea modificado, específicamente aquellos procedimientos en los cuales participa personal de Gendarmería de Chile, el Concesionario deberá capacitar en un plazo no superior a 30 días al personal involucrado en dichos procedimientos, previa coordinación con la Administración Penitenciaria.

1.9.5.2 FUNCIONAMIENTO PILOTO

Una vez finalizado satisfactoriamente el período de capacitación del personal de Gendarmería de Chile, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, en cada Establecimiento Penitenciario objeto de la presente concesión, el Concesionario, junto a GENCHI, deberá desarrollar un período de Funcionamiento Piloto, durante el cual esta institución verificará el correcto funcionamiento del respectivo Establecimiento Penitenciario, para lo cual hará uso de los mismos durante un máximo de 15 días y con una población penal ficticia de no más de 100 funcionarios de GENCHI.

Durante esta etapa, el Concesionario deberá prestar todos los Servicios Básicos exigidos en las presentes Bases de Licitación a su entero cargo, costo y responsabilidad, adaptando su dotación de personal al necesario para prestarlos a la población penal ficticia indicada anteriormente. Con todo, el Concesionario deberá asegurar la presencia del Gerente General y el Gerente Técnico correspondiente de cada EP y jefes a cargo de cada servicio concesionados, así como del personal dependiente suficiente para desarrollar los procedimientos de funcionamiento requeridos por la Administración Penitenciaria.

Asimismo el personal del Concesionario, específicamente el Gerente General y el Gerente Técnico correspondiente de cada EP y jefes a cargo de cada servicio concesionados, deberán participar en las actividades de planificación y coordinación que sean convocadas por la Administración Penitenciaria durante este período.

Durante este período, el Concesionario deberá subsanar la totalidad de las deficiencias detectadas, en la prestación de los Servicios Básicos indicados en el artículo 1.9.6 de las presentes Bases de Licitación, en el plazo que el IF determine.

En caso de persistir las fallas, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, el DGOP podrá extender el período de Marcha Blanca establecido en el presente artículo. La autorización de la extensión del período de Marcha Blanca señalará los plazos límites otorgados para subsanar o completar las instalaciones y sistemas, sin perjuicio de las sanciones que puedan aplicarse.

Una Comisión conformada por un representante del Ministro de Obras Públicas, un representante del DGOP, un representante del Ministro de Justicia y un representante de Genchi, certificará el término del período de Marcha Blanca, previo informe del Inspector Fiscal y con el mérito de esta certificación, nace la obligación para la Sociedad Concesionaria de prestar en forma permanente todos los servicios exigidos en las presentes Bases de Licitación y el derecho a percibir los pagos establecidos en el artículo 1.11.3 de las presentes Bases de Licitación, autorización que se otorgará a través de Resolución del DGOP. Este hito se denominará Autorización de Pagos de Subsidios (APS).

1.9.6 PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS

El Concesionario deberá prestar los servicios básicos indicados en 1.9.6.2, 1.9.6.3, 1.9.6.4, 1.9.6.5, 1.9.6.6, 1.9.6.7, 1.9.6.8, 1.9.6.9 y 1.9.6.10 todos artículos de las presentes Bases de Licitación, a partir de la recepción de la Habilitación, señalada en el artículo 1.9.4.6 de las presentes Bases de Licitación.

Los servicios señalados, se desarrollarán de acuerdo a los requerimientos y estándares establecidos en la presentes Bases de Licitación, teniendo en consideración los proyectos de arquitectura, especialidades y la infraestructura entregada por el MOP de acuerdo a lo señalado en los artículos 1.4.3 y 1.9.2 de las presentes Bases de Licitación, a entero cargo costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

1.9.6.1 ASPECTOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD Y EQUIPAMIENTO ESTÁNDAR

De acuerdo a las exigencias de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá ejecutar durante toda la Concesión los programas de mantenimiento de Infraestructura, Equipamiento Estándar y de Seguridad, entendiéndose incluidos en esta responsabilidad todos los sistemas y subsistemas que forman parte de la infraestructura, incluida la totalidad de las instalaciones, de acuerdo a lo propuesto en el Documento N°7 Programa de Prestación de Servicios del artículo 1.5.5 de las presentes Bases de Licitación y con la periodicidad establecida en él.

El Concesionario realizará las reparaciones y las reposiciones necesarias de acuerdo a las especificaciones técnicas y a la vida útil de cada elemento de la infraestructura, del equipamiento industrial, equipamiento estándar, de seguridad, y del mobiliario, cumpliendo los estándares establecidos en el artículo 2.4.2.1 de las presentes Bases de Licitación.

Sin ninguna excepción el Concesionario será responsable de la continuidad y la calidad técnica de cada uno de los servicios establecidos en las presentes Bases durante las 24 horas del día y todos los días del año. Toda incidencia y/o contingencia deberá ser atendida por personal capacitado del Concesionario de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.2.1 de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario tendrá la obligación de realizar todas las operaciones de mantenimiento correctivo cada vez que ocurra un desperfecto. Si las reparaciones o medidas correctivas sobre cualquier elemento no son suficientes para mantener las condiciones funcionales y físicas requeridas para la prestación de los servicios establecidos en las presentes Bases, el Inspector Fiscal, de manera fundada, solicitará a costo del Concesionario, la reposición de dicho elemento.

Todas las operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo, las reparaciones y reposiciones que estén consideradas en el Plan o en los Programas Anuales elaborados por la Sociedad Concesionaria y aprobados por el Inspector Fiscal, deberán ser ejecutadas por el Concesionario a su entero cargo, costo y responsabilidad.

1.9.6.1.1 PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

En un plazo máximo de 20 días previos a la ejecución de las actividades contenidas en los programas de mantenimiento entregados por el Adjudicatario en su Oferta Técnica, el Concesionario deberá informar al Inspector Fiscal respecto de aquellas actividades que corresponde ejecutar. Dicha programación podrá no incluir aquellas actividades de mantenimiento que no se requieran debido a que los elementos objeto de mantenimiento, se encuentran en buen estado de uso, lo cual deberá ser propuesto fundadamente por el Concesionario al Inspector Fiscal quién deberá aprobar dichas exclusiones.

En un plazo máximo de 10 días, desde la presentación de la propuesta por parte del Concesionario, el Inspector Fiscal deberá revisar la programación propuesta pudiendo aprobarla o realizar observaciones. En caso de aprobación, el Inspector Fiscal informará al Concesionario respecto de las medidas que deberá considerar durante la realización de las actividades de mantenimiento. En caso de existir observaciones, el Concesionario dispondrá de un plazo máximo de 10 días para subsanarlas. Por razones fundadas, el Inspector Fiscal podrá postergar en el plazo de inicio de la ejecución de las actividades.

El incumplimiento de las medidas exigidas por el Inspector Fiscal para la ejecución de actividades de mantenimiento de Infraestructura, Equipamiento Estándar o de Seguridad, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa dispuesta en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.9.6.1.2 REPARACIONES, MANTENCIONES O REPOSICIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS PROGRAMAS DE MANTENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ESTÁNDAR Y DE SEGURIDAD

El Inspector Fiscal podrá solicitar al Concesionario la realización de mantenciones o reposiciones de infraestructura equipamiento estándar y de seguridad, no contempladas en los Programas de Mantenimiento de Infraestructura, Equipamiento Estándar y Equipamiento de Seguridad, en los siguientes casos:

- ☐ Daños producidos por razones imputables a la Sociedad Concesionaria.

En caso que el daño se produzca por razones imputables al Concesionario, lo que será calificado fundadamente por el Inspector Fiscal, el Concesionario deberá ejecutar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, las reparaciones necesarias para dejar los bienes en el estado en que se encontraban antes de producido dicho daño.

El plazo máximo para la ejecución de las labores de reparación será fijado justificadamente por el Inspector Fiscal.

☐ De situaciones ajenas a la Sociedad Concesionaria.

En caso que, por causas ajenas a la Sociedad Concesionaria, incluidas aquellas atribuibles a situaciones excepcionales no contempladas en los seguros establecidos en las presentes Bases de Licitación, según lo califique fundadamente el Inspector Fiscal, sea necesario realizar actividades u obras de mantención, reparación, reposición de algún elemento o sistema que conformen la Infraestructura, Equipamiento Estándar o Equipamiento de Seguridad o incorporar un nuevo elemento que pasara a formar parte del equipamiento estándar o de seguridad, que no estén considerados en los Programas de mantención de la infraestructura, equipamiento estándar o equipamiento de seguridad, contemplados en los artículos 1.9.6.2, 1.9.6.3, 1.9.6.4, 2.4.2.1, 2.4.2.2 y 2.4.2.3, el Inspector Fiscal solicitará al Concesionario que efectúe la actividad o adquisición solicitada en la forma señalada a continuación.

Para hacer frente a las actividades o adquisiciones solicitadas por el Inspector Fiscal, señaladas precedentemente, la Sociedad Concesionaria deberá disponer, por cada uno de los Establecimientos Penitenciarios objeto de la presente concesión, de UF 2.500 (dos mil quinientas unidades de fomento) por semestre calendario.

Si el monto solicitado por el Inspector Fiscal en algún semestre calendario, fuese menor al disponible, el saldo pasará a formar parte de un "Fondo de Reserva" para las actividades no contempladas en los programas de Mantención de Infraestructura, Equipamiento Estándar y de Seguridad, el cual quedará al resguardo de la Sociedad Concesionaria para ser dispuesto según instrucciones de la Inspección Fiscal. Estos fondos deberán ser invertidos en instrumentos de alta liquidez y libres de riesgo. La rentabilidad de estas inversiones será parte del Fondo de Reserva.

En caso que durante algún semestre de calendario, el monto total de actividades solicitadas por el Inspector Fiscal para algún Establecimiento Penitenciario, sea mayor a UF 2.500 (dos mil quinientas unidades de fomento) más el "Fondo de Reserva", el MINJU deberá aprobar dicha solicitud. Minju o Genchi según corresponda deberán pagar al Concesionario el saldo que corresponde a la diferencia entre el monto solicitado y el disponible correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 1.11.3.3 de las presentes Bases de Licitación.

Si al término del Contrato de Concesión el "Fondo de Reserva" de Infraestructura y Equipamiento Estándar y de Seguridad mantiene un saldo positivo, el Concesionario deberá pagar a GENCHI el 100 % de ese saldo, al momento de entregar el Establecimiento Penitenciario, en fondos de inmediata disponibilidad y contra acta de entrega y recepción.

El Concesionario deberá emitir un informe semestral para cada Establecimiento Penitenciario, que deberá ser entregado al Inspector Fiscal dentro de los primeros diez (10) días de iniciado un semestre calendario, con el detalle completo del saldo y movimientos del "Fondo de Reserva", generados en el semestre anterior, a excepción del último informe que deberá ser entregado 20 días antes del término de la concesión.

Para determinar el valor de las actividades u obras de mantención, reparación, reposición de algún elemento o sistema que conformen la Infraestructura, Equipamiento Estándar o Equipamiento de Seguridad o incorporar un nuevo elemento, se procederá de la siguiente manera:

El Inspector Fiscal solicitará al Concesionario un presupuesto de las actividades u obras requeridas con las especificaciones y características correspondientes. El Concesionario dispondrá de un plazo máximo de 10 días, contados desde la solicitud realizada por el Inspector Fiscal, para entregar dicho presupuesto. En caso que la complejidad de las obras lo amerite y justificando tal circunstancia, podrá solicitar un plazo adicional de 10 días, lo cual deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal. En caso de atraso en la entrega del presupuesto solicitado, la Sociedad Concesionaria incurrirá en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

El monto que se considerará como pago al Concesionario, será el menor valor entre los siguientes:

- a) El presupuesto entregado por el Concesionario.
- b) El 120% del menor, de un máximo de tres presupuestos alternativos, en condición de pago contra actividad terminada, solicitados por el Inspector Fiscal a otras empresas capaces de ejecutar las actividades u obras requeridas. El Inspector Fiscal deberá conseguir estos presupuestos en el mismo plazo dado al Concesionario para la elaboración del suyo.

En caso que el presupuesto del Concesionario sea mayor que el 120% del menor presupuesto alternativo, el Concesionario podrá solicitar al Inspector Fiscal dicho presupuesto con el fin de poder subcontratar las

obras correspondientes. En cualquier caso, el Concesionario es el único responsable ante el MOP de la calidad de las reparaciones efectuadas.

El plazo máximo para la ejecución de las labores de reparación será fijado justificadamente por el Inspector Fiscal y será informado a la Sociedad Concesionaria junto con la aprobación del presupuesto.

Previo a la solicitud de inicio de las actividades consideradas, el presupuesto menor resultante entre a) y b) deberá ser aprobado por el MINJU, y en el caso que el monto de éste supere las UF 7.500 (siete mil quinientas Unidades de Fomento), requerirá además el Visto Bueno del Ministerio de Hacienda.

En el caso que Ministerio de Hacienda y/o el MINJU, según corresponda, no aprueben dicho presupuesto, las actividades no se realizarán.

En el caso de ser aprobado el presupuesto, el Inspector Fiscal instruirá al Concesionario para que inicie las actividades solicitadas. En este caso, el MINJU o GENCHL, pagará al Concesionario dichas actividades, según lo indicado en los artículos 1.11.3.3 y 1.11.4 de las presentes Bases de Licitación.

Salvo autorización escrita y justificada del Inspector Fiscal, el incumplimiento de las labores exigidas en el presente artículo en el plazo dispuesto por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que corresponda según el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.9.6.2 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

El Concesionario deberá ejecutar su Programa de Mantenimiento de la Infraestructura, solicitado en el artículo 1.5.5, Documento N° 7 letra a), de acuerdo a los requerimientos dispuestos en los artículos 1.9.6.1, 1.9.10 y 2.4.2.1 de las presentes Bases de Licitación. Este Programa incluirá una lista detallada de las actividades de mantenimiento de cada una de las zonas que conforman cada EP. Será obligación para el Concesionario asegurar que la totalidad de las actividades de mantenimiento y reposiciones se realicen y ejecuten con insumos y materiales de calidad igual o superior a las contenidas en las especificaciones técnicas de los proyectos entregados por el MOP.

Adicionalmente, este Programa deberá contemplar la totalidad de las reparaciones y reposiciones necesarias de aquellas instalaciones críticas para el funcionamiento del Establecimiento Penitenciario respectivo, entendiéndose por tales, las siguientes:

- Sistema de abastecimiento de agua potable.
- Sistema de alcantarillado.
- Sistema de evacuación de aguas lluvias, drenaje de aguas superficiales y contención de inundaciones.
- Sistema de abastecimiento de energía eléctrica.
- Sistema de abastecimiento de gas.
- Planta de tratamiento de aguas servidas del EP de Antofagasta.
- Cualquier otro sistema de abastecimiento de cualquier otro tipo de combustible utilizado para calefacción o refrigeración.

De la misma manera, el Concesionario será responsable de reparar a su costo cualquier defecto en la infraestructura que se produzca debido a deficiencias en la habilitación e instalaciones ejecutadas por él o debidas a una mala, incorrecta o insuficiente mantención. Dichas reparaciones, que serán solicitadas justificadamente por el Inspector Fiscal, deberán ejecutarse en un plazo máximo de 15 días, salvo que el Inspector Fiscal autorice un plazo mayor.

Asimismo, la totalidad de la mantención y reposición de los enchufes, ampolletas, tubos fluorescentes, interruptores, automáticos, y otros elementos asociados a la infraestructura eléctrica, serán de cargo del Concesionario, salvo evento crítico. En este último caso, se procederá según se establece en el artículo 1.9.6.1.2 de las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento de estas exigencias hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.9.6.3 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENCIÓN DEL EQUIPAMIENTO ESTÁNDAR

Para cada uno de los EP de la presente concesión, el Concesionario deberá ejecutar su Programa de Mantenimiento del Equipamiento Estándar solicitado en el artículo 1.5.5, Documento N° 7 letra b) de su Oferta Técnica y de acuerdo a las exigencias establecidas en los artículos 1.9.6.1, 1.9.10 y 2.4.2.2, de las presentes Bases de Licitación. Este Programa incluirá una lista detallada de las actividades de mantenimiento que prestará en cada uno de los siguientes tipos de equipamiento que se señalan a continuación:

- 1.) *Equipamiento estándar utilizado por el Concesionario para la prestación de los servicios:* Será de exclusiva responsabilidad del Concesionario la mantención y reposición del equipamiento indicado, durante todo el plazo de la concesión, salvo en caso de evento crítico, lo que será calificado por el Inspector Fiscal y se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.9.6.1 de las presentes Bases de Licitación.
- 2.) *Equipamiento estándar asociado a las dependencias del personal de GENCHI, administrativas y de internos.*
 - a) El Programa de Mantención del Equipamiento Estándar no eléctrico o electrónico, asociado a las dependencias del personal de Gendarmería de Chile, dependencias administrativas y dependencias de internos, deberá considerar revisiones y reparaciones menores de los elementos que lo componen, de carácter periódico, de acuerdo a la vida útil especificada por el fabricante. No obstante lo anterior, las mantenciones preventivas deberán seguir efectuándose aún después de haberse cumplido la vida útil del equipamiento. No será responsabilidad del Concesionario la reparación y/o el mantenimiento correctivo de aquellos elementos dañados que hayan sido operados indebidamente por parte de personal de Gendarmería de Chile, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.
 - b) Será de cargo, costo y responsabilidad del Concesionario la mantención, reparación y reposición de la totalidad del equipamiento estándar eléctrico o electrónico, por un período de dos años, contados desde la fecha de Autorización de Pago de Subsidios de cada Establecimiento Penitenciario. Finalizado dicho plazo, el Concesionario deberá seguir efectuando las mantenciones preventivas conforme al Programa de Mantención señalado en el presente artículo y no serán de cargo del Concesionario la reparación ni la reposición de eventuales elementos defectuosos sin perjuicio de lo indicado en el artículo 1.9.6.1.2 de las presentes Bases de Licitación. No será responsabilidad del Concesionario la reparación y/o mantenimiento correctivo de aquellos elementos dañados que hayan sido operados indebidamente por parte de personal de Gendarmería de Chile, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.
 - c) Para la ejecución de este Programa, el Concesionario podrá implementar al interior de cada EP un taller de reparaciones, en el que se podrá utilizar mano de obra integrada por algunos internos según clasificación que haga la Administración Penitenciaria, de manera de cumplir con las exigencias establecidas en los artículos 1.9.6.9 y 2.4.2.4.5 de las presentes Bases de Licitación, a un costo no mayor que el estimado por el Adjudicatario en su Oferta Técnica. Este taller deberá estar totalmente operativo una vez que se obtenga la Autorización de Pago de Subsidios.
 - d) El Concesionario no será responsable de mantener o reparar eventuales problemas asociados a la configuración de software instalado por GENCHI.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.9.6.4 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENCIÓN DEL EQUIPAMIENTO Y SISTEMAS DE SEGURIDAD

El Concesionario deberá ejecutar su Programa de Mantenimiento del Equipamiento y Sistemas de Seguridad para cada uno de los EP de la presente concesión, elaborado de acuerdo a lo solicitado en el artículo 1.5.5, Documento N° 7 letra c) y de acuerdo a las exigencias establecidas en el artículo 1.9.6.1, 1.9.10 y 2.4.2.3, de las presentes Bases de Licitación. Este Programa incluirá una lista detallada de las actividades de mantenimiento y reposición que prestará en cada uno de los sistemas propuestos.

Las mantenciones preventiva y correctiva del Equipamiento y Sistemas de Seguridad serán de exclusiva responsabilidad del Concesionario, salvo evento crítico. En este último caso, se procederá según se establece en el artículo 1.9.6.1.2 de las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento de estas exigencias hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.9.6.5 SERVICIO PENITENCIARIO 1: ALIMENTACIÓN

Se denominará Servicio de Alimentación al servicio que el Concesionario deberá prestar para la alimentación diaria de la totalidad de los internos y del 100% de los funcionarios de Gendarmería de Chile, que estén cumpliendo la jornada laboral en los horarios de las comidas, de cada uno de los Establecimientos Penitenciarios objeto de la presente Concesión.

El Servicio de Alimentación, tendrá como objetivo el suministro de la Alimentación Colectiva Institucional acorde a estándares de calidad alimentario-nutricional, sanitaria y gastronómica, establecidos en las presentes Bases de Licitación y en la normativa vigente del Ministerio de Salud, en un ambiente que permita hacer del momento de la ingesta de las preparaciones alimenticias, por parte de los consumidores, una instancia de satisfacción sensorial y social.

El Servicio de Alimentación comprende desde la recepción en la Bodega Central de los viveres o materias primas adquiridas por la Sociedad Concesionaria hasta el racionamiento efectivo a nivel de Módulo de reclusión de internos y de comedores de funcionarios, por lo que será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria asegurar técnicamente que, en el momento del porcionamiento, cada uno de los internos y funcionarios reciba su correspondiente ración equitativamente, dando cumplimiento a lo establecido en la normativa legal vigente, respecto de la calidad alimentario-nutricional y sanitaria de los alimentos y de los procesos productivos a los que deben ser sometidos, hasta su distribución final, aplicando en forma permanente los principios de mejoramiento continuo, para la entrega de un servicio de alta calidad.

El servicio incluye la limpieza e higiene de las centrales de Alimentación y su equipamiento, reposteros y comedores con su respectivo equipamiento. Este servicio debe ser compatible con la Oferta Técnica del adjudicatario, Documento N° 7 letra d), señalado en el artículo 1.5.5 y las exigencias establecidas en el artículo 2.4.2.4.1 de las presentes Bases de Licitación.

Para efectos prácticos, se entenderá por "ración diaria" la alimentación que diariamente deberá recibir cada interno y cada funcionario de Gendarmería de Chile, la que estará compuesta por los siguientes servicios: desayuno, almuerzo y cena, constituidas a su vez por las diferentes preparaciones alimenticias (también denominadas como preparaciones culinarias o guisos). Adicionalmente, se debe considerar una colación nocturna para los funcionarios de GENCHI que estén cumpliendo funciones después del horario de la cena. A su vez, se denominará "minuta diaria" a la programación de la ración diaria, la que deberá indicar, por servicio, la denominación de las preparaciones alimenticias, su composición nutritiva y el correspondiente cálculo de ingredientes en gramajes netos de los alimentos.

1.9.6.5.1 MECANISMO DE RESPALDO AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

La Sociedad Concesionaria deberá diseñar y mantener permanentemente un mecanismo alternativo de emergencia al que emplee para proveer el Servicio de Alimentación indicado en el artículo 1.9.6.5 de las presentes Bases de Licitación. Este mecanismo deberá ser capaz de proveer la misma cantidad de raciones diarias mientras dure el desperfecto que originó su activación. Los requisitos mínimos que deberá cumplir este servicio de respaldo son:

- El primer día que se presente un impedimento al normal funcionamiento del servicio indicado en el artículo 1.9.6.5 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá proveer todas las raciones del día. Lo anterior podrá hacerlo mediante alimentos no perecibles recalentables que mantendrá debidamente identificados y almacenados en bodegas destinadas a estos efectos, de modo de asegurar la continuidad del servicio.
- Para los días siguientes y mientras no entre en funcionamiento normal el servicio indicado en el artículo 1.9.6.5 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá proveer las raciones diarias las cuales deberán cumplir con todas las exigencias dispuestas en los artículos 1.9.6.5 y 2.4.2.4.1 de las presentes Bases de Licitación. Para ello, en un plazo máximo de 90 días previos a la solicitud de Recepción de la Habilitación de la Infraestructura, indicada en el artículo 1.9.4.6 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal, el mecanismo de respaldo al servicio indicado en el artículo 1.9.6.5 de las presentes Bases de Licitación, el cual deberá asegurar la continuidad del servicio de alimentación independientemente de cualquier falla, desperfecto o evento crítico que se produzca al interior de alguno de los Establecimientos Penitenciarios de la presente Concesión. El Inspector Fiscal no autorizará la Recepción de la Habilitación de la Infraestructura de las obras mientras el mecanismo de respaldo propuesto por el Concesionario no se encuentre aprobado.
- Será responsabilidad del Concesionario tomar todas las medidas pertinentes para restablecer el normal funcionamiento del Servicio en el menor tiempo posible.
- La Sociedad Concesionaria deberá reponer en sus bodegas las raciones de emergencia en un plazo no superior a tres días contados desde la fecha de utilización de las mismas, lo que será verificado por el Inspector Fiscal.
- El Inspector Fiscal podrá, a modo de simulacro y sin previo aviso, en una oportunidad por Semestre Calendario, exigir a la Sociedad Concesionaria la activación del mecanismo de respaldo exigido en el presente artículo, en cuyo caso, la Sociedad Concesionaria estará obligada a prestar el servicio de alimentación de acuerdo con el mecanismo propuesto por ella y aprobado por el Inspector Fiscal.

El incumplimiento de cualquiera de estas exigencias hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.9.6.6 SERVICIO PENITENCIARIO 2: LAVANDERÍA

El Concesionario deberá prestar el servicio de lavandería en forma gratuita para los internos de manera de satisfacer sus requerimientos de lavado. Para ello deberá proponer un sistema que garantice el lavado de los uniformes ropa de cama y los requerimientos de lavado de ropa personal de los internos, para la totalidad de la población penal de cada EP, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.2.4.2 de las presentes Bases de Licitación.

1.9.6.7 SERVICIO PENITENCIARIO 3: ASEO Y CONTROL DE PLAGAS

El Concesionario deberá prestar el servicio de aseo y control de plagas, de acuerdo al Programa de Prestación de Servicios Básicos indicado en el artículo 1.5.5 Documento N° 7 letra d) de las presentes Bases de Licitación, y según los requerimientos indicados en el artículo 2.4.2.4.3 de las presentes Bases de Licitación.

El objetivo general que deberá cumplir este servicio es el de mantener cada uno de los Establecimientos Penitenciarios de la presente Concesión, en buenas condiciones de orden, limpieza y libre de plagas.

1.9.6.8 SERVICIO PENITENCIARIO 4: SALUD A INTERNOS

El Concesionario deberá prestar el servicio de salud a internos de manera de cumplir con lo indicado en el Programa de Prestación de Servicios Básicos indicado en el artículo 1.5.5 Documento N° 7 letra d) de las presentes Bases de Licitación, y según los requerimientos indicados en el artículo 2.4.2.4.4 de las presentes Bases de Licitación.

El objetivo general que deberá cumplir este servicio será el de mantener a la población de internos en condiciones normales de salud, brindando una atención oportuna al interior del penal y promoviendo campañas destinadas a la prevención.

1.9.6.9 SERVICIO PENITENCIARIO 5: REINSERCIÓN SOCIAL

El Concesionario deberá prestar el servicio denominado Reinserción Social de manera de cumplir con lo indicado en el Programa de Prestación de Servicios Básicos indicado en el artículo 1.5.5 Documento N° 7 letra d) de las presentes Bases de Licitación, y según los requerimientos indicados en el artículo 2.4.2.4.5 de las presentes Bases de Licitación.

El objetivo general de este servicio, será diseñar, implementar y monitorear programas de reinserción social orientados a lograr una efectiva rehabilitación de la población penal.

1.9.6.10 SERVICIO PENITENCIARIO 6: ECONOMATO

El Concesionario deberá implementar almacenes al interior de cada EP de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.4.2.4.6 de las presentes Bases de Licitación con el fin de abastecer a los internos y funcionarios de alimentos e insumos siempre y cuando la venta de dichos productos no atente contra la seguridad del EP respectivo, situación que será calificada por la Administración Penitenciaria. El Concesionario deberá elaborar listas de productos, diferenciadas para funcionarios e internos, cada tres meses, de todos los productos que desee vender durante el período siguiente, los listados deberán incluir precio de referencia, valor porcentual adicional, precio de venta a público y los datos referenciales para fijar el precio de venta, debiendo entregársela al Inspector Fiscal 15 días hábiles antes del término del período en curso con el fin que éste los revise y solicite un pronunciamiento a la Administración Penitenciaria, sobre la existencia de la prohibición de ingreso de algún producto, pudiendo aprobarla o exigir la eliminación o inclusión de uno o más productos. Una vez entregado el listado, el Inspector Fiscal dispondrá de 10 días hábiles para pronunciarse en base a los antecedentes, transcurrido dicho plazo, se considerará aprobada la lista de productos disponibles para venta durante el período siguiente. No obstante, el Concesionario podrá solicitar al Inspector Fiscal, fundadamente, la inclusión de nuevos productos en la lista en cualquier momento.

Los precios máximos que podrá cobrar el Concesionario por los productos a la venta en cada Economato, no podrán ser mayores, en un 10%, al precio de mercado de estos productos, incluido el impuesto al valor agregado aplicable.

Para los efectos de las presentes Bases de Licitación, se entenderá por "precio de mercado" aquel que se cobre por productos iguales u homologables, vendidos en, a lo menos, 2 supermercados de diferentes empresas de la capital regional donde se emplace el Establecimiento Penitenciario respectivo. En caso que en dicha ciudad no se vendan productos similares u homologables, se entenderá por "precio de mercado" aquel que se cobre en, a lo menos, 3 supermercados ubicados en la ciudad de Santiago de Chile.

El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que corresponda según el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación. De cualquier manera, si se detectase la venta de productos prohibidos o que atenten contra la seguridad, del Establecimiento Penitenciario, sus Internos, o el personal de Gendarmería, situación que será calificada por la Administración Penitenciaria, el Inspector Fiscal deberá exigir al Concesionario su retiro inmediato, sin perjuicio de la multa respectiva establecida en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.9.6.11 FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESTÁNDARES DE LOS SERVICIOS BÁSICOS

La Sociedad Concesionaria deberá entregar semestralmente al Inspector Fiscal, con copia a Gendarmería de Chile, un Informe Ejecutivo de los resultados de los Servicios Básicos, a excepción de Reinserción Social, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.3 de las presentes Bases de Licitación, el que será revisado y aprobado por el Inspector Fiscal. Este informe deberá contener los resultados en términos de cumplimiento o incumplimiento de los estándares e indicadores de los Servicios Básicos indicados en 1.9.6.2, 1.9.6.3, 1.9.6.4, 1.9.6.5, 1.9.6.6, 1.9.6.7, 1.9.6.8, 1.9.6.9, 1.9.6.10, 2.4.2.1, 2.4.2.2, 2.4.2.3, 2.4.2.4.1, 2.4.2.4.2, 2.4.2.4.3, 2.4.2.4.4, 2.4.2.4.5, 2.4.2.4.5.1, 2.4.2.4.5.2, 2.4.2.4.5.3, 2.4.2.4.5.4, 2.4.2.4.5.5, 2.4.2.4.5.6, 2.4.2.4.5.7 y 2.4.2.4.6, todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar anualmente al Inspector Fiscal un Informe Ejecutivo de los resultados del Servicio de Reinserción Social, con copia a Gendarmería de Chile, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.3 de las presentes Bases de Licitación, el que será revisado y aprobado por el Inspector Fiscal, en un plazo no superior a treinta días hábiles. Este informe deberá contener los resultados en términos de cumplimiento o incumplimiento de los estándares e indicadores del Servicio de Reinserción Social indicados en 1.9.6.9, 2.4.2.4.5, 2.4.2.4.5.1, 2.4.2.4.5.2, 2.4.2.4.5.3, 2.4.2.4.5.4, 2.4.2.4.5.5, 2.4.2.4.5.6 y 2.4.2.4.5.7, todos artículos de las presentes Bases de Licitación, el que será entregado en conjunto con el informe ejecutivo de los resultados de los Servicios Básicos del segundo semestre.

La Sociedad Concesionaria entregará al Inspector Fiscal con copia a Gendarmería de Chile, Informes Ejecutivos de los estados de avance por cobertura de todas las actividades de los subprogramas descritos en el Plan de Reinserción Social Anual, al quinto día hábil del mes de mayo y septiembre. Los que serán aprobados por el Inspector Fiscal.

1.9.7 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

La Sociedad Concesionaria podrá optar a la prestación de los siguientes Servicios Complementarios:

- 1) Estacionamiento de visitas. El Concesionario podrá ofrecer una zona de estacionamientos para los vehículos de las visitas que concurren al recinto penitenciario y podrá establecer un mecanismo de cobro por el uso de los mismos. En caso que el Concesionario optare por explotar este servicio, junto con el cobro a los usuarios de los vehículos, deberá prestar un servicio de vigilancia a los vehículos aparcados en él; y de mantención del recinto.
- 2) Custodia de Objetos. El Concesionario podrá implementar una zona especialmente habilitada que sirva de custodia de los objetos que las visitas al recinto penitenciario deban o quieran dejar fuera del sector intramuros. Esta zona deberá ofrecer una capacidad suficiente para atender a las visitas de la población penal y ofrecer condiciones de seguridad adecuadas. Si el Concesionario optare por la prestación de este servicio, junto con la facultad para el cobro a los usuarios, se obliga a asegurar que los objetos dejados en custodia no serán extraviados ni sufrirán daño alguno mientras permanezcan en esta condición.
- 3) Venta de artículos de almacén u otros dentro del área de concesión, distintos de los economatos. El Concesionario podrá implementar uno o más almacenes debidamente equipados dentro del área de la concesión, en los cuales podrá vender productos a público.
- 4) Servicio de Alimentación a Terceros. La Sociedad Concesionaria podrá extender a terceros la prestación del servicio de alimentación a través de la suscripción de contratos con otras instituciones o terceros, con los cuales podrá acordar libremente las condiciones de la prestación. En ningún caso, la extensión de este servicio a terceros podrá poner en riesgo la calidad del servicio prestado al interior de cada Establecimiento Penitenciario, su continuidad ni la seguridad general del Establecimiento Penitenciario, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, previa consulta a la Administración Penitenciaria.
- 5) Servicio de Lavandería a Terceros. La Sociedad Concesionaria podrá extender a terceros la prestación del servicio de Lavandería a través de la suscripción de contratos con otras instituciones o terceros, con los cuales podrá acordar libremente las condiciones de la prestación.

En ningún caso, la extensión de este servicio a terceros podrá poner en riesgo la calidad del servicio prestado al interior de cada Establecimiento Penitenciario, su continuidad ni la seguridad general del Establecimiento, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, previa consulta a la Administración Penitenciaria.

- 6) Otros. El Concesionario podrá proponer habilitar y/o explotar otros servicios, siempre que ellos sean compatibles con la concesión, se trate de negocios lícitos de comercio, es decir, que no atenten contra la ley, la moral, las buenas costumbres o el orden público.

El Concesionario podrá implementar estos Servicios Complementarios, en cualquier instante dentro del periodo de la Concesión establecido en el artículo 1.7.6 de las presentes Bases de Licitación.

En caso que el Concesionario optare por prestar alguno de los Servicios Complementarios señalados anteriormente, éste deberá entregar al Inspector Fiscal, para su aprobación, un anteproyecto que describa claramente las condiciones que ofrece el Concesionario para la prestación de dicho servicio. Una vez aprobado por parte del Inspector Fiscal y si éste lo considera necesario, el Concesionario deberá someter a su aprobación, el proyecto definitivo del Servicio que ofrecerá. El Inspector Fiscal dispondrá de un plazo máximo de 30 días para manifestar sus observaciones, si las hubiere, al proyecto definitivo. En caso que durante dicho plazo el Inspector Fiscal no emitiera sus observaciones, el proyecto definitivo se entenderá aprobado.

El Concesionario no podrá iniciar actividades asociadas a la implementación de los Servicios Complementarios mientras no cuente con la aprobación del Inspector Fiscal respecto del anteproyecto o proyecto definitivo, según corresponda.

Una vez finalizadas las obras y/o labores necesarias para la prestación de los Servicios Complementarios, el Concesionario notificará al Inspector Fiscal de dicha situación a través del Libro de Explotación. En un plazo máximo de 30 días contados a partir de dicha notificación, el Inspector Fiscal informará al Concesionario de las modificaciones, si las hubiere, necesarias para comenzar a prestar el Servicio Complementario que corresponda. Una vez informado el Concesionario de las modificaciones a realizar, éste dispondrá de un plazo máximo de 30 días para realizarlas.

El Concesionario sólo podrá iniciar la explotación del Servicio Complementario que corresponda cuando cuente con la autorización del Inspector Fiscal.

En los casos de los servicios señalados en los números 1), 2) y 3) del primer párrafo del presente artículo, las tarifas que cobre el Concesionario por la prestación de estos servicios no podrán superar a las tarifas de mercado en una cantidad mayor que un 10%. Para los efectos de las presentes Bases de Licitación, se entenderá por tarifas de mercado aquellas que se cobren por servicios similares en la capital regional donde se emplace cada Establecimiento Penitenciario. En caso que en dicha ciudad no se presten servicios similares homologables, se entenderá por tarifas de mercado aquellas que se cobren en la ciudad de Santiago de Chile.

El Concesionario podrá proporcionar estos servicios por sí mismo o a través de la subcontratación de terceras empresas para la prestación de uno o varios de ellos. Asimismo, el Concesionario podrá poner término a la subcontratación de un tercero y contratar uno distinto para la prestación de él o los servicios respectivos. En todo caso, cualquier tercero que se subcontrate para la prestación de los Servicios Complementarios deberá cumplir con los requisitos que exigidos en las Bases de Precalificación para el Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2.

1.9.8 SISTEMA DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

En un plazo máximo de 90 (noventa) días previos a la solicitud de Recepción de la Habilitación de la Infraestructura de cada Establecimiento Penitenciario, indicado en el artículo 1.9.4.6 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal para su aprobación el Sistema de Reclamos y Sugerencias, para cada EP objeto de la presente concesión, que deberá poner a disposición de los funcionarios de Gendarmería de Chile que determine el Inspector Fiscal, a través del cual dicha institución deje constancia de cualquier reclamo o sugerencia planteada por los usuarios de los servicios complementarios, respecto de la prestación de alguno de los Servicios Complementarios contemplados en las presentes Bases de Licitación. El Concesionario deberá dar respuestas a los reclamos o sugerencias dentro de las 48 horas posteriores a la presentación de éstos. La Recepción de la Habilitación de la Infraestructura no podrá ser autorizada hasta que este sistema se encuentre aprobado por el Inspector Fiscal.

El incumplimiento en el plazo estipulado en el presente artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.6.1, de las presentes Bases de Licitación.

A

1.9.9 LIBRO DE EXPLOTACIÓN

Para cada uno de los EP indicados en el artículo 1.3 de las presentes Bases de Licitación, en la oficina del Inspector Fiscal deberá existir un libro denominado "Libro de Explotación" en el cual se identificará la obra en Concesión, el Concesionario y el Inspector Fiscal de la explotación. A este libro tendrán acceso el Inspector Fiscal y el Concesionario. Este libro deberá abrirse junto con el inicio de la concesión.

El Libro de Explotación comenzará indicando la fecha de inicio del contrato de concesión y continuará señalando los hechos más importantes durante el curso de la explotación de la obra, en especial, las observaciones que pudieran merecer la conservación, las sanciones y multas, la oportunidad y calidad de los servicios prestados y, en general, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Concesionario.

El incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Explotación, o del sistema de comunicaciones determinado por el Inspector Fiscal, según se establece en 1.8.2, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que corresponda según lo establecido en el artículo 1.8.6.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación. Del mismo modo, el atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Explotación, o del sistema de comunicaciones anteriormente dicho, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa respectiva establecida en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.9.10 PLAZO DE ENTREGA DEL REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

Para cada uno de los Establecimientos Penitenciarios identificados en el artículo 1.3 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá hacer entrega de una propuesta de Reglamento de Servicio de la Obra al Inspector Fiscal, para su aprobación, al menos 90 días antes de la solicitud de Recepción de la Habilitación de la Infraestructura de cada uno de ellos, mediante carta dirigida al Inspector Fiscal con anotación en el Libro de Explotación.

Este Reglamento deberá contener al menos los aspectos establecidos en el Anexo N° 7 Índice Referencial del Reglamento de Servicio de la Obra, y las consideraciones ambientales contenidas en las presentes Bases de Licitación. Los aspectos antes señalados corresponden al mínimo contenido que el Reglamento de Servicio de la Obra deberá contener y que deberá ser desarrollado en detalle por el Concesionario con el objeto de ser presentado para la aprobación del Inspector Fiscal.

En un plazo no superior a los 30 días de recibido el Reglamento, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario de la aprobación u observaciones a dicho documento. En caso que el Inspector Fiscal no respondiere en el plazo indicado precedentemente, el Reglamento presentado se entenderá aprobado. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones a dicho texto, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas. De todo lo anterior se dejará constancia en el Libro de Obras de Habilitación.

El MOP no autorizará la Recepción de la Habilitación de la Infraestructura correspondiente a cada EP, mientras no se haya aprobado el Reglamento respectivo a entera satisfacción del Inspector Fiscal.

En el caso que la Sociedad Concesionaria no entregue el Reglamento de Servicio o no responda las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal, en los plazos respectivos señalados en el presente artículo, incurrirá en la multa que corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.9.11 CONSUMOS DE SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

Serán de cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria los costos de materiales, insumos y consumos de servicios básicos, entendidos estos como suministro de electricidad, agua potable y alcantarillado, gas licuado o natural, consumo de agua para el sistema de riego de áreas verdes y cualquier otro combustible empleado para calefacción, refrigeración u otro fin en las áreas donde se encuentre prestando un servicio y en todas las áreas de responsabilidad, administración y control de la Sociedad Concesionaria. De este modo, deberá pagar el valor correspondiente a los consumos de los servicios señalados en la central de alimentación, lavandería, áreas donde preste los Servicios Básicos y Complementarios a que se refieren los artículos 1.9.6 y 1.9.7 respectivamente, y cualquier otra instalación de la Sociedad Concesionaria. Para estos efectos, el Concesionario deberá disponer de remarcadores certificados, que permitan identificar claramente dichos consumos.

En cualquier caso, los costos de consumo de cualquier tipo de materiales o insumos utilizados en la prestación de los servicios exigidos en las presentes Bases de Licitación, serán de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

Adicionalmente a los pagos señalados en el primer párrafo del presente artículo, a partir de la Recepción de la Habilitación de la Infraestructura de cada Establecimiento Penitenciario establecida en el artículo 1.9.4.6 de las presentes Bases de Licitación y en forma mensual, el Concesionario pagará oportunamente a Gendarmería de Chile el valor de los consumos para cada Establecimiento Penitenciario indicados en la Tabla 3 y Tabla 4 siguientes:

Tabla 3: Consumos mensuales a pagar por el Concesionario para el Establecimiento Penitenciario de Concepción

Tipo de consumo	Monto mensual a pagar por el Concesionario (UF) por Establecimiento Penitenciario
Agua potable	300
Electricidad	200
Gas	50
Otro combustible utilizado para calefacción o refrigeración	50

Tabla 4: Consumos mensuales a pagar por el Concesionario para el Establecimiento Penitenciario de Antofagasta

Tipo de consumo	Monto mensual a pagar por el Concesionario (UF) por Establecimiento Penitenciario
Agua potable	300
Electricidad	200
Gas	50
Otro combustible utilizado para calefacción o refrigeración	50

Los costos de consumo telefónico en las áreas donde se encuentren prestando servicios la Sociedad Concesionaria y la ITE, y en cualquier otra instalación de la misma, serán de cargo, costo y responsabilidad del Concesionario. Los costos de consumo telefónico en el resto de las áreas del Establecimiento Penitenciario, esto es, en todas aquellas áreas destinadas a las oficinas administrativas de Gendarmería de Chile, áreas de vigilancia y patrullaje y la totalidad de las áreas de reclusión, serán de cargo de Gendarmería de Chile.

El Concesionario pagará en forma mensual a la Administración Penitenciaria de cada Establecimiento Penitenciario por medio de cheques nominativos y cruzados a nombre de Gendarmería de Chile, los montos correspondientes a los consumos, de acuerdo a lo señalado en el presente artículo, determinados según procedimiento establecido en el Reglamento de Servicio de la Obra, a más tardar en un plazo de 72 horas posteriores a la notificación por parte del Inspector Fiscal.

El no pago oportuno, esto es, que no ocurra dentro del plazo indicado anteriormente, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa dispuesta en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación. En caso de corte del suministro de alguno de estos servicios, debido al atraso en el pago por parte del Concesionario a Gendarmería de Chile, la Sociedad Concesionaria incurrirá en la multa respectiva establecida en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.9.12 ALTERACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Será responsabilidad del Concesionario adoptar todas las medidas que garanticen la calidad, continuidad y cumplimiento de los estándares de la totalidad de los Servicios Básicos y Complementarios, si los hubiere, establecidos en las presentes Bases de Licitación. En caso que el Concesionario no prestara alguno de los servicios exigidos en las presentes Bases de Licitación, o lo hiciera con un estándar inferior al exigido en ellas, por razones imputables a la Sociedad Concesionaria, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que corresponda según el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de las Garantías del contrato.

1.9.13 MECANISMO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y/O INCORPORACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS

Durante la concesión, el MOP, a consideración propia o a solicitud de MINJU o GENCHI con Visto Bueno del MINJU, podrá solicitar al Concesionario la prestación de nuevos servicios, adicionales a los establecidos en los artículos 1.9.6 y 1.9.7 de las presentes Bases de Licitación, o la modificación de los servicios

contemplados en dichos artículos así como la realización de inversiones menores. Estos nuevos servicios, o la modificación de los existentes o las inversiones menores podrán solicitarse de manera independiente para cada uno de los Establecimientos Penitenciarios indicados en el artículo 1.3 de las presentes Bases de Licitación.

Para ello, el Inspector Fiscal informará a la Sociedad Concesionaria de los servicios adicionales, las modificaciones de servicios que se requieren o inversiones menores, indicando el Establecimiento Penitenciario en el cual deberán prestarse, sus características, plazos, nivel de servicio y/o estándar, objetivos y demás condiciones relevantes.

En el caso de los servicios adicionales, modificaciones a los servicios existentes y/o inversiones menores, si el MOP y el Concesionario no llegan a acuerdo sobre las condiciones en que se prestarán los mismos, o las compensaciones asociadas, el MOP se reserva el derecho de contratarlos a través de otro mecanismo como puede ser la contratación de terceros. En este caso, el Concesionario deberá entregar todas las facilidades para una adecuada prestación de ellos, entendiéndose, además, que no recibirá compensación o pago alguno por los servicios contratados.

A las modificaciones de servicios existentes, la incorporación de nuevos servicios o la realización de inversiones menores se les aplicará las normas generales que rigen este Contrato de Concesión y deberán incorporarse en los programas de mantención anual las actividades de mantenimiento de la infraestructura, del equipamiento estándar y de seguridad según sea el caso.

Para la determinación de los estándares, presupuestos, las compensaciones o pagos que se requieran por la prestación de estos servicios adicionales, la modificación de los servicios existentes o inversiones menores, se procederá como se indica a continuación:

El Inspector Fiscal solicitará al Concesionario un presupuesto correspondiente a los servicios adicionales, la modificación de los servicios existentes o inversiones menores. El Concesionario dispondrá de un plazo máximo de 10 días, contados desde la solicitud realizada por el Inspector Fiscal, para entregar dicho presupuesto. En caso que la complejidad de la solicitud así lo amerite y justificando tal circunstancia, podrá solicitar un plazo adicional de 15 días, lo cual deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal. En caso de atraso en la entrega del presupuesto solicitado, la Sociedad Concesionaria incurrirá en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

El monto que se considerará como pago al Concesionario, será el menor valor entre los siguientes:

- a) El presupuesto entregado por el Concesionario.
- b) El 120% del menor, de un máximo de tres presupuestos alternativos, en condición de pago contra actividad terminada, solicitados por el Inspector Fiscal a otras empresas capaces de prestar los nuevos servicios, efectuar las modificaciones a los servicios existentes o realizar inversiones menores, según sea el caso. El Inspector Fiscal deberá conseguir estos presupuestos en el mismo plazo dado al Concesionario para la elaboración del suyo.

En caso que el presupuesto del Concesionario sea mayor que el 120% del menor presupuesto alternativo, el Concesionario podrá solicitar al Inspector Fiscal dicho presupuesto con el fin de poder subcontratar los nuevos servicios, modificar alguno existente o realizar inversiones menores. En cualquier caso, el Concesionario es el único responsable ante el MOP de la calidad de las actividades señaladas.

El plazo de ejecución de las actividades mencionadas será establecido por el Inspector Fiscal y será informado a la Sociedad Concesionaria junto con la solicitud de su presupuesto.

Previo a la solicitud de inicio de las actividades consideradas, el presupuesto menor resultante entre a) y b) deberá ser aprobado por el MOP y el MINJU o GENCHI según corresponda.

En el caso que el MOP, MINJU y/o GENCHI, según corresponda, no aprueben dicho presupuesto, las actividades no se realizarán.

En el caso de ser aprobado el presupuesto, el Inspector Fiscal instruirá al Concesionario para que inicie las actividades solicitadas. El Inspector Fiscal informará a la Sociedad Concesionaria quién será el pagador de las actividades, según corresponda GENCHI, MINJU o el MOP.

En el caso que sea GENCHI, éste pagará al Concesionario dichas actividades, según lo indicado en el artículo 1.11.4. De ser el MINJU, estas serán pagadas al Concesionario de acuerdo al punto 1.11.3.

El monto máximo de Inversiones Menores y/o modificación de servicios existentes y/o incorporación de nuevos servicios, que el Inspector Fiscal podrá solicitar será de UF 2.500 (dos mil quinientas unidades de fomento) por Semestre Calendario, por cada Establecimiento Penitenciario. Si se solicita un servicio adicional

con una duración mayor a un semestre, el monto máximo a pagar por semestre no podrá ser mayor a UF 2.500 (dos mil quinientas unidades de fomento).

Salvo autorización escrita y justificada del Inspector Fiscal e informada al MINJU, el incumplimiento de la prestación de los nuevos servicios, la modificación de servicios existentes o inversiones menores en el plazo dispuesto por él, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

Los servicios efectivamente entregados y las inversiones menores recibidas a entera satisfacción del Inspector Fiscal, que hayan sido solicitadas por GENCHI, serán pagados de forma bimestral. Ellos, deberán ser facturados por el Concesionario a GENCHI los días 15 del mes subsiguiente al bimestre en cuestión. Para esto el Concesionario deberá presentar un Informe de Pago que contenga los antecedentes y documentación asociada a la factura del período tratado. Este informe deberá ser entregado a más tardar el día 10 del mes siguiente al bimestre asociado para la aprobación del Inspector Fiscal el cual tendrá un plazo de 10 días hábiles para su pronunciamiento.

En caso que el Inspector Fiscal manifieste su disconformidad con los antecedentes presentados, enviará por escrito el rechazo de los documentos presentados y su justificación, debiendo el Concesionario volver a presentar los antecedentes debidamente corregidos. Una vez aprobados estos antecedentes presentados, el Concesionario deberá presentar la factura correspondiente, el Inspector Fiscal tendrá 10 días para aprobarla o rechazarla. Si el Inspector Fiscal rechaza la factura, el Concesionario tendrá 5 días para subsanar los problemas encontrados. En caso de ser aprobada en primera instancia, el pago se efectuará el último día del mes subsiguiente al bimestre asociado, o el día hábil siguiente a estas fechas en el caso en que no correspondieran a días hábiles.

Para aquellas solicitudes efectuadas por GENCHI y MINJU, la facturación y el pago correspondiente se realizarán de acuerdo a los numerales 1.11.5 y el 1.11.3, respectivamente.

1.9.14 SUBCONTRATOS DURANTE LA CONCESIÓN

El Concesionario podrá celebrar subcontratos en forma total o parcial para cualquiera de las actividades de la explotación de la Concesión o la conservación de la obra. No obstante, para el cumplimiento del Contrato de Concesión, el Concesionario será el único responsable ante el Ministerio de Obras Públicas.

1.9.15 RESPONSABILIDAD LABORAL DEL CONCESIONARIO

Para todos los efectos legales, el Concesionario tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores. En particular, el Concesionario deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación que regula las relaciones con sus trabajadores y subcontratistas, a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos, que sean aplicables durante la concesión.

Es obligación del Concesionario efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes debiendo informar al Inspector Fiscal de los hechos ocurridos, haciendo entrega, cuando corresponda, de tales denuncias.

El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que corresponda según el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.9.16 EQUIPAMIENTO PARA EL INSPECTOR FISCAL

Para cada uno de los Establecimientos Penitenciarios indicados en el artículo 1.3 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá proporcionar al Inspector Fiscal, durante el tiempo que dure la Explotación, una oficina junto a cada Establecimiento Penitenciario, fuera de la franja de seguridad. La oficina deberá estar dotada de agua potable, alcantarillado, calefacción, aire acondicionado, redes telefónicas y energía. Su superficie mínima será de 100 m² con dos baños y deberá considerar como mínimo una sala de reuniones para 10 personas con su respectivo mobiliario (mesas, sillas, otros) y una bodega.

Las oficinas y salas de trabajo se entregarán equipadas con su respectivo mobiliario (sillas, mesas, estaciones de trabajo, divisiones, cortinas de ventana, bibliotecas, otros). El Concesionario deberá mantener, para el uso del Inspector Fiscal, 2 computadores personales de última generación, una impresora con calidad de láser o superior, sistema de protección para variaciones de voltaje, teléfono, fotocopidora y fax. Dicho equipamiento deberá ser renovado al menos una vez cada tres años.

El plazo para la entrega de estas instalaciones y equipamiento será de 15 días desde la fecha entrega de la infraestructura de cada EP.

El incumplimiento del plazo y las condiciones establecidas en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que corresponda según lo establecido en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.10 SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

1.10.1 SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se suspenderá en los casos previstos en el artículo 26 del D.S. MOP N° 900, de 1996, quedando suspendidos todos los derechos y obligaciones del Concesionario, del MOP y del MINJU, derivados del contrato de concesión. Para los efectos de la reanudación del servicio se procederá a la evaluación de los daños, si existieren, y a determinar la forma en que concurrirán las partes a subsanarlos. A falta de acuerdo entre las partes, se recurrirá a la Comisión Conciliadora establecida en el artículo 1.10.4 de las presentes Bases de Licitación.

Las indemnizaciones que procedieren para compensar al Concesionario, en caso que éste haya sufrido perjuicios, podrán expresarse en un aumento del plazo de la concesión, aportes del MINJU, o cualquier otro factor del régimen económico del contrato. Cualquier modificación a las cláusulas del contrato de concesión, que afecte las condiciones económicas del mismo, se hará mediante Decreto Supremo del Ministro de Obras Públicas, que deberá llevar además, la firma del Ministro de Hacienda.

La calificación de caso fortuito o fuerza mayor invocada, será efectuada por el Director General de Obras Públicas, quien se pronunciará mediante una resolución fundada, y el Fisco no concurrirá a la reparación de los daños producidos por cualquiera de estas causas.

1.10.2 CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

El Contrato de Concesión se extinguirá cuando se cumpla algunas de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo de concesión de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1.7.6 de las presentes Bases de Licitación.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria.
- c) Mutuo acuerdo entre el MOP y la Sociedad Concesionaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27° N°2 de la Ley de Concesiones.

1.10.2.1 EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO

La Concesión se extinguirá al cumplirse el plazo por el que se otorgó, según el artículo 1.7.6 de las presentes Bases de Licitación. Al término de la misma la Sociedad Concesionaria entregará al MOP la totalidad de las obras e instalaciones, afectas a la Concesión.

1.10.2.2 EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

Se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato lo siguiente:

- a) Incumplimiento de la Sociedad Concesionaria de la obligación de enterar el capital inicial de la misma, en conformidad con el artículo 1.7.7.3 de las presentes Bases de Licitación.
- b) La no ejecución o incumplimiento reiterado de las medidas adicionales que hubiere impuesto el o los organismos competentes para la aprobación de eventuales Estudios o Declaraciones de Impacto, desde que le sean notificadas dichas medidas al Concesionario, por el Inspector Fiscal, a través de anotación en el Libro de Explotación. Para los efectos de este artículo, se entenderá que existe incumplimiento reiterado de esta obligación, cuando notificada por tercera vez la obligación de ejecución y cumplimiento de estas medidas en el plazo que se determine, el Concesionario no hubiere dado cumplimiento a éstas.
- c) Entrega de información requerida con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del contrato, en dos oportunidades.
- d) Entrega de información requerida con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos, cuando de ello resulte la comisión del delito de estafa o fraude al fisco.

- e) Acumulación de multas pagadas por la Sociedad Concesionaria, por un monto superior a UTM 5.000, en el periodo de un año calendario. No considerará en el computo de este monto, el eventual cobro de la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación, por la infracción de lo dispuesto en el artículo 1.8.7, en cuanto a la entrega de información requerida con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos.
- f) No constitución de las garantías de explotación en las condiciones de monto, plazo y forma establecidas en las presentes Bases de Licitación.
- g) No reconstitución de las garantías de explotación, una vez que el MOP ha ejecutado la garantía anterior, en las condiciones de monto, plazo y forma establecidas en las presentes Bases de Licitación.
- h) Ceder la Concesión sin autorización expresa del MOP.
- i) Demoras no autorizadas en la Habilitación de la Infraestructura.

1.10.2.2.1 PROCEDIMIENTO PREVIO A LA DECLARACIÓN DE EXTINCIÓN POR INCUMPLIMIENTO GRAVE

Cuando el Concesionario incurra en alguna causal de extinción del Contrato de Concesión por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria, y siempre que no exista perjuicio para el interés público, el MOP podrá utilizar el siguiente procedimiento previo a la solicitud de declaración de extinción de la concesión:

- a) El MOP notificará a la Sociedad Concesionaria y a los acreedores que tengan constituida a su favor la prenda especial de obra pública, sobre los incumplimientos graves del contrato y demás antecedentes relevantes.
- b) El Concesionario, en el plazo de 30 días contados desde la notificación, deberá entregar al DGOP el informe conteniendo las medidas para subsanar las faltas o evitar su ocurrencia en el futuro. El informe deberá contar con el Visto Bueno de los acreedores a que hace referencia la letra anterior.
- c) El informe podrá abordar, entre otras, las siguientes materias: medidas de gestión, cambios en la administración de la Sociedad Concesionaria y transferencia voluntaria del contrato de concesión. Además se deberá especificar un cronograma de implementación de las acciones propuestas.
- d) El DGOP, sobre la base del informe, fijará un plazo para implementar las medidas bajo la supervisión del Inspector Fiscal.

1.10.2.2.2 DE LA INTERVENCIÓN DE LA CONCESIÓN

Dentro del plazo de 3 días contados desde la declaración de incumplimiento grave, el DGOP nombrará un interventor, en conformidad al artículo 28° del DS MOP N° 900 de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, quien sólo tendrá las facultades necesarias para velar por el cumplimiento del Contrato de Concesión, y que estará obligado, en particular, a continuar recibiendo los pagos comprometidos en virtud del Contrato de Concesión.

Durante el periodo de intervención seguirán vigentes todos los derechos y obligaciones del Estado derivados del Contrato de Concesión.

Previo al primer llamado a licitación a que se refiere el artículo 28° del DS MOP N° 900 de 1996, el MOP consultará con los acreedores el mínimo de las posturas con las que se realizará el llamado a licitación, que en todo caso no podrá ser inferior a los dos tercios de la deuda contraída por el Concesionario primitivo. A falta de postores se realizará un segundo llamado, cuyo mínimo no podrá ser inferior a la mitad de la deuda contraída por el Concesionario y a falta de interesados se efectuará un tercer y último llamado, sin mínimo de posturas. El plazo que medie entre los distintos llamados no será superior a 30 días.

El pago de la Concesión deberá realizarse en el plazo máximo de 180 días contado desde la finalización del procedimiento a que se refiere el artículo 28° del DS MOP N° 900 de 1996 por el nuevo Concesionario.

1.10.2.3 EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN POR MUTUO ACUERDO

El acuerdo entre el MOP y el Concesionario extingue la concesión con arreglo a las condiciones del convenio que se suscriba por ambas partes. El MOP sólo podrá concurrir a este convenio de extinción de la concesión con el acuerdo previo favorable y por escrito de los acreedores que tengan constituida a su favor la prenda especial de concesión de obra pública. Este convenio se sujetará a las formalidades que establece el artículo 77° del DS MOP N° 956 de 1997.

Este convenio será aprobado por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas, el que deberá llevar, además, la firma del Ministro de Hacienda.

1.10.3 RECEPCIÓN DE LA CONCESIÓN EN EL CASO DE SU EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO

El MOP exigirá al Concesionario adoptar las medidas que permitan una adecuada continuidad del servicio, para lo cual deberá la Sociedad Concesionaria entregar la totalidad de infraestructura, equipamiento, servicios, obras de iluminación, obras de saneamiento, obras varias, etc., en las condiciones establecidas en las Bases de Licitación.

A lo menos doce meses antes de la extinción de la Concesión, el Inspector Fiscal levantará un acta de los trabajos que debe realizar la Sociedad Concesionaria para que las condiciones de entrega cumplan con las presentes Bases de Licitación y entregará a la misma, en forma oficial, un memorándum en el cual se establezca lo siguiente:

- a) Todas las reparaciones que debe realizar la Sociedad Concesionaria y los plazos de ejecución de éstos.
- b) Todos los trabajos de mantenimiento, y los plazos de ejecución de éstos, necesarios para que en el momento de la Recepción las obras estén absolutamente operables y con los estándares establecidos en estas Bases de Licitación.

La no entrega del memorándum indicado, no libera a la Sociedad Concesionaria de las obligaciones que se le imponen en el presente artículo.

Antes de la extinción de la Concesión, el Inspector Fiscal solicitará al DGOP el nombramiento de una Comisión de Recepción de la Concesión, integrada por cuatro personas: un representante del DGOP, otro del Ministerio de Justicia, otro de Gendarmería de Chile y una última designada por el Ministro de Obras Públicas. La Comisión deberá entregar su informe en un plazo no superior a los treinta días desde la fecha de notificación de su designación.

Una vez verificado el cabal cumplimiento del Contrato, dará curso al documento de término de la Concesión y al Acta de Entrega.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al MOP, a su elección, al cobro de las garantías de la Concesión señaladas en el artículo 1.8.3 de las presentes Bases de Licitación y/o a la aplicación de las multas previstas en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.10.4 DE LA COMISIÓN CONCILIADORA

Las controversias que se generen entre el MOP y la Sociedad Concesionaria con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión, se elevarán al conocimiento de una Comisión Conciliadora, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del DS MOP N° 900 de 1996.

La designación de los representantes, titular y suplente de la Sociedad Concesionaria y del MOP, para la constitución de la Comisión Conciliadora, deberá efectuarse en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión.

La designación de los representantes de la Sociedad Concesionaria deberá constar en escritura pública.

El incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria, del plazo otorgado para efectuar la designación de sus representantes, dará lugar al cobro de la multa indicada en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.11 CONDICIONES ECONOMICAS DE LA CONCESIÓN

1.11.1 PAGOS DEL CONCESIONARIO AL MOP

1.11.1.1 PAGOS POR CONCEPTO DE INSPECCIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

El Concesionario deberá pagar al MOP, por concepto de Inspección y Control del Contrato de Concesión, la suma de UF 9.600 (nueve mil seiscientas unidades de fomento) al año por cada EP o la proporción que corresponda a razón de UF 800 (ochocientas unidades de fomento) al mes por cada EP.

Para el primer año de concesión, la Sociedad Concesionaria deberá pagar el último día hábil del mes subsiguiente al de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión, el valor proporcional a la cantidad de meses restantes del año calendario en curso, incluido el mes de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión. Para el resto del período de concesión, este monto será pagado el último día hábil del mes de enero de cada año, para todo el año calendario.

1.11.2 PAGOS DEL CONCESIONARIO A GENCHI

1.11.2.1 PAGOS POR CONCEPTO DE CONSUMOS DE SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

El Concesionario deberá pagar mensualmente a GENCHI por concepto de consumos de servicios básicos, en cada uno de los Establecimientos Penitenciarios, los montos correspondientes a los consumos en las áreas que se encuentran bajo la responsabilidad, administración y control de la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a lo registrado en los remarcadores instalados más lo establecido en las Tablas N°3 y N° 4 según lo establecido en el artículo 1.9.11 de las presentes Bases de Licitación. Estas cantidades serán pagadas en los plazos indicados en el mismo artículo antes indicado.

1.11.2.2 PAGO POR CONCEPTO DE SALDO EN EL FONDO DE RESERVA PARA ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL PLAN Y EN LOS PROGRAMAS ANUALES

EL Concesionario deberá pagar a Gendarmería de Chile, el 100% del saldo del "Fondo de Reserva" señalado en el artículo 1.9.6.1.2 de las presentes Bases de Licitación, si es que éste mantiene un saldo, de acuerdo al último informe solicitado. Estas cantidades serán pagadas en la forma establecida en el artículo 1.11.10 de las presentes Bases de Licitación.

1.11.3 PAGOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA AL CONCESIONARIO

1.11.3.1 PAGOS POR SUBSIDIO FIJO A LA HABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA

El MINJU pagará por cada uno de los 2 (dos) Establecimientos Penitenciarios objeto de la presente concesión, una cuota correspondiente al Subsidio Fijo a la Habilitación de la Infraestructura, al momento de la Autorización de Pago de Subsidios (APS) establecida en el artículo 1.9.5.2 de las presentes Bases de Licitación, del correspondiente Establecimiento Penitenciario. El valor de la cuota será de $SFHI/2$, donde SFHI es el Subsidio Fijo a la Habilitación, solicitado por el concesionario en su Oferta Económica, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3.1.2 de las presentes Bases de Licitación.

El valor del $SFHI/2$ será redondeando a su entero superior más cercano para el caso de fracción superior o igual a cinco décimas y para el caso contrario, redondeado al entero inferior cuando la fracción sea menor a cinco décimas

La fecha de pago, será el 31 de marzo o el 30 de septiembre o el día hábil siguiente en el caso de que esta fecha no corresponda a un día hábil, que corresponda al semestre de calendario posterior a la fecha de Autorización de Pago de Subsidio, del correspondiente Establecimiento Penitenciario, según el procedimiento establecido en el artículo 1.11.8 de las presentes Bases de Licitación.

1.11.3.2 PAGOS POR SUBSIDIO FIJO A LA OPERACIÓN

El MINJU pagará semestralmente al Concesionario, por cada uno de los 2 (dos) Establecimientos Penitenciarios individualizados en el artículo 1.3 de las presentes Bases de Licitación, cuotas semestrales anticipadas correspondientes al Subsidio Fijo a la Operación, de acuerdo a la siguiente expresión:

$$SFO_c = \begin{cases} 0 & \text{si} & s < SAPS_c \\ SFO \times 0,25 & \text{si} & s = SAPS_c \\ SFO \times 0,50 & \text{si} & SAPS_c < s < SAPS + 29 \\ SFO \times 0,25 & \text{si} & s = SAPS + 29 \end{cases}$$

$$SFO_a = \begin{cases} 0 & \text{si } s < SAPS_a \\ SFO \times 0,25 & \text{si } s = SAPS_a \\ SFO \times 0,50 & \text{si } SAPS_a < s < SAPS + 29 \\ SFO \times 0,25 & \text{si } s = SAPS + 29 \end{cases}$$

Donde:

SFO _e :	Subsidio Fijo Semestral a la Operación Establecimiento Penitenciario Concepción para el semestre s.
SFO _a :	Subsidio Fijo Semestral a la Operación Establecimiento Penitenciario Antofagasta para el semestre s.
SFO:	Subsidio Fijo a la Operación, solicitado por el concesionario en su oferta económica, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3.1.1 de las presentes Bases de Licitación.
SAPS:	Semestre Calendario en que se obtiene la última Autorización de Pagos de Subsidios (APS), de acuerdo a lo establecido en artículo 1.9.5.2 de las presentes Bases de Licitación, contado desde el inicio de la concesión.
SAPS _e :	Semestre Calendario en que se obtiene la Autorización de Pagos de Subsidios (APS) del Establecimiento Penitenciario de Concepción, de acuerdo a lo establecido en artículo 1.9.5.2 de las presentes Bases de Licitación, contado desde el inicio de la concesión.
SAPS _a :	Semestre Calendario en que se obtiene la Autorización de Pagos de Subsidios del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta, de acuerdo a lo establecido en artículo 1.9.5.2 de las presentes Bases de Licitación, contado desde el inicio de la concesión.
s:	Semestre Calendario "s" contado desde el inicio de la concesión establecido en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación (el Semestre de Calendario donde se inicia la concesión es s=1).

El valor del SFO_e ó SFO_a, será redondeando a su entero superior más cercano para el caso de fracción superior o igual a cinco décimas y para el caso contrario, redondeado al entero inferior cuando la fracción sea menor a cinco décimas.

Para cada uno de los Establecimientos Penitenciarios objeto de la presente concesión, las fechas de pago serán el 31 de marzo y el 30 de septiembre o el día hábil siguiente en caso de que estas fechas no correspondan a días hábiles. Dicha cuota semestral corresponderá al pago del Semestre Calendario en curso, es decir el pago del 31 de Marzo corresponderá a la cuota asociada a la operación comprendida entre el 1 de Enero y el 30 de Junio de mismo año y el pago del 30 de Septiembre corresponderá a la cuota asociada a la operación comprendida entre el 1 de Julio y el 31 de Diciembre del mismo año.

Lo anterior a excepción de la primera cuota semestral para cada Establecimiento Penitenciario, la cual se pagará a más tardar 30 días después de obtenida la Autorización de Pago de Subsidios establecida en el artículo 1.9.5.2 de las presentes Bases de Licitación, del correspondiente Establecimiento Penitenciario.

1.11.3.3 PAGOS VARIABLES A LA OPERACIÓN

El MINJU pagará al Concesionario, por cada uno de los 2 (dos) Establecimientos Penitenciarios individualizados en el artículo 1.3 de las presentes Bases de Licitación, cuotas semestrales vencidas correspondientes al Pago Variable a la Operación, de acuerdo a la siguiente expresión:

$$SVOEP_{i,v} = IPV \times NPI_{v-1} + PA_{v-1} + CP_{v-1}$$

SVOEP _{i,v} :	Subsidio Variable a la Operación del Establecimiento Penitenciario "i", siendo "i" Concepción ó Antofagasta, según corresponda, para el semestre v.
V:	Semestre de explotación del Establecimiento Penitenciario, desde v= 2 hasta 31
IPV:	Indicador de pago variable equivalente a 12,5 UF.
NPI _{v-1} :	Nº promedio de internos en el Establecimiento Penitenciario "i", para el semestre de calendario v-1 contado desde el inicio de la concesión,
PA _{v-1} :	Pago adicional correspondiente al Establecimiento Penitenciario "i", por concepto de obras solicitadas y desarrolladas durante el Semestre Calendario v-1, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.9.6.1.2 y 1.9.13 de las presentes Bases de Licitación.

CPv-1: Compensación por sobrepoblación de internos en el Establecimiento Penitenciario "I", para el Semestre de Calendario v-1 contado desde el inicio de la concesión, según lo establecido en el artículo 1.11.3.4 de las presentes Bases de Licitación.

El valor del SVOEP para cada Establecimiento Penitenciario, será redondeando a su entero superior más cercano para el caso de fracción superior o igual a cinco décimas y para el caso contrario, redondeado al entero inferior cuando la fracción sea menor a cinco décimas.

Las fechas de pago serán el 31 de marzo y el 30 de septiembre de cada año, o el día hábil siguiente a estas fechas en el caso en que no correspondieran a días hábiles. Este pago comenzará el semestre de calendario siguiente a la Autorización de Pago de Subsidios (APS) establecida en el artículo 1.9.5.2 de las presentes Bases de Licitación, del correspondiente Establecimiento y finalizará el Semestre de calendario siguiente a aquel en que se extinga la concesión.

Conjuntamente con la extinción de la concesión el MOP dejará constancia del monto del pago correspondiente al último pago, el que se efectuará a la Sociedad Concesionaria dentro del plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de extinción de la concesión.

1.11.3.4 COMPENSACIÓN POR SOBREPoblACIÓN DE INTERNOS

Para cada uno de los Establecimientos Penitenciarios indicados en el artículo 1.3 de las presentes Bases de Licitación, en el evento que el Número Diario de Internos (NDI) sea mayor a un 120% de la capacidad de diseño del Establecimiento Penitenciario, Gendarmería de Chile adoptará las medidas para disponer el traslado de los internos a otro(s) Establecimiento(s) Penitenciario(s) a fin de que el Número Diario de Internos (NDI) sea menor o igual a un 120% de la capacidad de diseño del Establecimiento Penitenciario. Con todo, y sólo por situaciones excepcionales debidamente calificadas por Gendarmería de Chile, si el Número Diario de Internos (NDI) es mayor a un 120% de la capacidad de diseño, el MINJU pagará a la Sociedad Concesionaria, por concepto de compensación, la cantidad de 100 UTM por cada día en que se incurra en dicha situación. El pago por este concepto se realizará el Semestre de Calendario siguiente al que se incurrió en dicha situación, considerando el valor de la UTM del mes de ocurrencia del evento.

Lo anterior se refleja en la fórmula de pago indicada en el artículo 1.11.3.3 de las presentes Bases de Licitación.

1.11.4 PAGOS DE GENCHI A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

GENCHI pagará bimestralmente a la Sociedad Concesionaria los montos asociados a la prestación de nuevos servicios, la modificación de servicios existentes o la realización de inversiones menores ejecutadas en el bimestre correspondiente, en virtud de los artículos 1.9.6.1.2 y 1.9.13, de las presentes Bases de Licitación, previa recepción conforme de las inversiones menores realizadas o la prestación efectiva de los servicios entregados.

El pago por los conceptos aquí tratados, se efectuará previa aprobación del Informe de Pago que el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal.

Este Informe deberá ser presentado el día 15 del mes siguiente al término del bimestre en cuestión y deberá contener como antecedentes el resumen de las inversiones menores realizadas o la prestación efectiva de los servicios entregados. El Inspector Fiscal dispondrá de 15 días para su pronunciamiento. De existir observaciones, la Sociedad Concesionaria dispondrá de 5 días para dar respuesta a ellas, las cuales podrán ser aceptadas o rechazadas por el Inspector Fiscal.

La fecha de pago será el quinto día hábil del mes siguiente a la aprobación del Informe de Pago por parte del IF. Para todos los efectos, el valor de la UF a utilizar será la del día en que se presentó dicho informe.

En caso de existir un atraso en el pago por parte de Genchi, superior a 30 días, sin perjuicio de los intereses establecidos en 1.11.7 de las presentes Bases de Licitación, se notificará al MINJU para que dicho Ministerio efectúe dichos pagos y los intereses adeudados.

1.11.5 CONSIDERACIÓN DE NUEVAS INVERSIONES

1.11.5.1 NUEVAS INVERSIONES EXIGIDAS POR EL ESTADO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del DS MOP N° 900 de 1996, con relación al artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones, desde que se perfeccione el Contrato de Concesión, el MOP podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios incorporados en el contrato de concesión y, como consecuencia, deberá compensar al Concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio.

Para ello el DGOP, a través del Inspector Fiscal, comunicará al Concesionario las obras y los servicios que corresponde modificar, las que deberán ser valoradas según se establece en el artículo 1.11.5.2.2 de las presentes Bases de Licitación.

El MOP podrá exigir nuevas garantías para la construcción de estas obras en los plazos y condiciones que éste determine.

Las modificaciones de obras y servicios así como las condiciones económicas del Contrato de Concesión se autorizarán en forma previa a su ejecución, mediante Decreto Supremo fundado expedido por el MOP el que deberá llevar además, la firma del Ministro de Hacienda.

El monto máximo de inversión que el MOP podrá exigir a la Sociedad Concesionaria en virtud de esta facultad será del 15% del monto total del presupuesto oficial establecido en el artículo 1.4.2 de la presentes Bases de Licitación. No obstante, el monto máximo de nuevas inversiones que podrá exigir el MOP entre el cuarto y el tercer año anteriores al término de la concesión, no podrá ser superior al 5% del monto total del presupuesto oficial.

El MOP podrá ordenar la modificación de las obras y servicios hasta el tercer año anterior al término de la concesión.

En caso que la modificación de obras y servicios no sea autorizada en forma previa a su ejecución mediante los actos administrativos señalados en este artículo, la Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a indemnización ni compensación alguna, por cualquier costo, daño y/o perjuicio que emanen o se deriven de dicha modificación.

Para la valorización de las nuevas inversiones que corresponda pagar al Concesionario, se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 1.11.5.2.2 de las presentes Bases de Licitación.

Cualquier controversia que se suscite entre el MOP y la Sociedad Concesionaria en estos casos será resuelta por la Comisión Conciliadora.

1.11.5.2 NUEVAS INVERSIONES CONVENIDAS ENTRE EL ESTADO Y EL CONCESIONARIO

Si durante la vigencia de la concesión la infraestructura de los Establecimientos Penitenciarios resultare insuficiente para la prestación del servicio en los niveles definidos en el contrato y se considerare conveniente su ampliación o mejoramiento, por iniciativa del MOP, del MINJU a través del MOP o del Concesionario, se procederá a la suscripción de un convenio complementario al referido contrato de concesión en los términos dispuestos en el artículo 20° del DS MOP N° 900, de 1996 en relación con el artículo 70° del Reglamento de la misma Ley.

Este convenio complementario acogerá las condiciones particulares a que deba sujetarse la realización de las obras y su repercusión en el régimen económico o en el plazo de la concesión, quedando facultado el MOP para incluir en dicho convenio, como compensación, la modificación de los factores que regulen el régimen económico del contrato.

La aprobación del respectivo convenio complementario se hará, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, mediante Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas, que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda. El Ministerio de Justicia, tendrá un plazo de 15 días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el DGOP.

Ninguna de las partes podrá ejecutar las obras y/o servicios, ni exigir las obligaciones y/o derechos emanados de dicho convenio complementario antes de la total tramitación del Decreto Supremo que lo aprueba.

El MOP podrá exigir nuevas garantías para la construcción de estas obras en los plazos y condiciones que éste determine.

Siempre que la nueva inversión sea solicitada por el Concesionario, éste deberá elaborar y presentar al MOP, para su aprobación, un informe técnico fundado que acredite la insuficiencia de la infraestructura o la conveniencia de ampliación o mejoramiento de la misma, definiendo, en general, el tipo de obras que será necesario realizar, sus especificaciones técnicas generales, su valoración y su posible incidencia tanto en los plazos, como en el régimen económico del contrato. Cuando la iniciativa proceda del MOP, la insuficiencia de la infraestructura o la conveniencia de su ampliación o mejoramiento, será comunicada a la Sociedad Concesionaria previo informe fundado de la DGOP.

Para la valorización de las nuevas inversiones que corresponda pagar al Concesionario, se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 1.11.5.2.2 de las presentes Bases de Licitación.

1.11.5.2.1 DETERMINACIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se determinarán en base a un estudio de ingeniería contratado por el MOP, preparado por un consultor inscrito en Primera Categoría o Superior del Registro de Consultores del MOP o del Registro que lo reemplace, y aprobado por el Inspector Fiscal.

1.11.5.2.2 VALORIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Los volúmenes de obra de las nuevas inversiones se presupuestarán en base a los Precios Unitarios Oficiales del proyecto de acuerdo con el Anexo N° 8.

Los precios unitarios de cada uno de los ítems involucrados en las obras de las nuevas inversiones, que no estén en el Anexo N° 8, serán determinados de común acuerdo entre la Sociedad Concesionaria y el MOP y las diferencias de cada una de ellas se resolverán por la Comisión Conciliadora en base a dos peritajes, uno contratado por el MOP y otro por la Sociedad Concesionaria. La Comisión Conciliadora deberá elegir para cada uno de los valores y parámetros en discusión, uno de los propuestos por alguno de los peritajes realizados, sin perjuicio de la facultad de la Comisión de exigir un tercer peritaje para los mismos efectos u establecer otro procedimiento. Los peritajes deberán ser realizados por empresas consultoras inscritas en Primera Categoría del Registro de Consultores del MOP en las áreas y especialidades que correspondan de acuerdo a las obras a realizar.

Las obras exigidas serán contratadas y construidas por una empresa constructora inscrita en Primera Categoría del Registro de Contratistas del MOP o en un registro especial llamado al efecto si la complejidad de la obra así lo amerita. Las condiciones del contrato de construcción serán fijadas por el MOP en coordinación con la Sociedad Concesionaria de forma tal de garantizar la buena ejecución de la obra contratada.

Toda contratación de obras con empresas relacionadas al Concesionario o en que alguno de sus directores tenga interés, deberá hacerse con observación del Artículo 44 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, con información previa de su costo al Inspector Fiscal, quien podrá objetarlos y, en caso de no ser aceptada su objeción, requerir la licitación de tales obras.

1.11.6 ASPECTOS TRIBUTARIOS

Para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 825 de 1974 y sus modificaciones posteriores, y en especial el artículo N° 16, letras c) y h), en el presente contrato de concesión, se imputará el 100% de los ingresos totales de explotación para pagar el precio del servicio de conservación, reparación y explotación. Los ingresos de explotación corresponderán a los percibidos por concepto de pagos del Subsidio Fijo a la Operación (SFO), Pago Variable (PV) y Pago Adicional (PA) y Compensación por Sobrepoblación de Internos (CP).

El servicio de explotación deberá ser facturado por el Concesionario al MINJU cada año, los días 01 de marzo para el pago de fecha 31 de marzo y 01 de septiembre para el pago de fecha 30 de septiembre, según corresponda al Subsidio Fijo a la Operación y Pagos Variables a la Operación comenzando después de la Autorización de Pagos de Subsidios para cada uno de los Establecimientos Penitenciarios individualizados en el artículo 1.3 de las presentes Bases de Licitación. Para esto el Concesionario deberá presentar los antecedentes y documentación el día 10 de enero para la factura a presentar el 01 de marzo, para lo cual deberá considerar el valor en pesos de la UF del día 31 de enero y el día 10 de julio para la factura a presentar el 01 de septiembre, para lo cual deberá considerar el valor en pesos de la UF del día 31 de julio. En caso que el Inspector Fiscal manifieste su disconformidad con los antecedentes presentados, enviará por escrito el rechazo de los documentos presentados y su justificación, debiendo el Concesionario volver a presentar los antecedentes debidamente corregidos. Una vez presentada la factura, el Inspector Fiscal tendrá 15 (quince) días para aprobarla o rechazarla. Si el Inspector Fiscal rechaza la factura, el Concesionario tendrá 10 (diez) días para subsanar los problemas encontrados. En caso de ser aprobada en primera instancia, el pago se efectuará los días 31 de marzo y 30 de septiembre respectivamente, o el día hábil siguiente a estas fechas en el caso en que no correspondieran a días hábiles.

Los Servicios Complementarios indicados en el artículo 1.9.7 de las presentes Bases de Licitación, si los hubiera, deberán ser facturados por el Concesionario al MINJU cada año los días 01 de marzo para la factura de fecha 31 de marzo y 01 de septiembre para la factura 30 de septiembre, comenzando después de la Autorización de Pagos de Subsidios para cada uno de los Establecimientos Penitenciarios individualizados en el artículo 1.3 de las presentes Bases de Licitación. Para esto el Concesionario deberá presentar los antecedentes y documentación el día 10 de enero, para la factura a presentar el 01 de marzo, para lo cual deberá considerar el valor en pesos de la UF del día 31 de enero y el día 10 de julio para la factura a presentar el 01 de septiembre, para lo cual deberá considerar el valor en pesos de la UF del día 31 de julio. En caso que el Inspector Fiscal manifieste su disconformidad con los antecedentes presentados, enviará por escrito el rechazo de los documentos presentados y su justificación, debiendo el Concesionario volver a presentar los

antecedentes debidamente corregidos. Una vez presentada la factura, el Inspector Fiscal tendrá 15 (quince) días para aprobarla o rechazarla. Si el Inspector Fiscal rechaza la factura, el Concesionario tendrá 10 (diez) días para subsanar los problemas encontrados. En caso de ser aprobada en primera instancia, el pago se efectuará los días 31 de marzo y 30 de septiembre respectivamente, o el día hábil siguiente a estas fechas en el caso en que no correspondieran a días hábiles.

Cuando el Fisco tenga que realizar los pagos correspondientes a los servicios antes señalados, no se contemplará reajuste entre la fecha de facturación al Fisco y el pago de dichas facturas.

En los aspectos relativos a la declaración y pago del Impuesto a la Renta, el Concesionario se deberá regir por lo dispuesto en el D.L. N° 824 de 1974 y sus modificaciones, especialmente por las introducidas en la Ley N° 19.460 de 1996 y las demás normas que correspondan.

1.11.7 INTERESES QUE DEVENGARÁN LOS PAGOS QUE TENGA QUE REALIZAR EL MOP, MINJU, GENCHI O EL CONCESIONARIO

El Concesionario, el MOP, MINJU y GENCHI, realizarán los pagos establecidos en este contrato en los plazos señalados en las presentes Bases de Licitación. En el caso que se produzcan retrasos, dichos pagos devengarán un interés real diario equivalente, en base a 360 días, a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a menos de un año, vigente a la fecha del pago efectivo. No obstante, el retraso injustificado de los pagos que el Concesionario tenga que realizar al MOP o a GENCHI dará derecho al MOP al cobro de la correspondiente boleta de garantía, indicada en el artículo 1.8.3, de las presentes Bases de Licitación.

1.11.8 PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PAGOS POR EL MINJU

El MINJU realizará los pagos que correspondan en virtud del presente contrato, en los plazos previstos para ello en las presentes Bases de Licitación. Con tal objeto, el Concesionario deberá presentar, durante el mes de Octubre de cada año, la relación de todos los pagos que tenga que efectuar el MINJU al Concesionario para el año siguiente, indicando el motivo, la cuantía estimada y el plazo en que deberán realizarse. Los pagos estipulados en UF, señalados en este informe, deberán ser convertidos en pesos al valor de la UF estimado por el concesionario.

Respecto de los pagos que tenga que realizar el MINJU, el Concesionario, con un mes de antelación a la fecha prevista para realización de cada uno de éstos, deberá reiterar por escrito al Inspector Fiscal la fecha, motivo y cuantía estimada del pago. Los pagos se harán mediante vales vista o cheque nominativo extendidos a nombre de la Sociedad Concesionaria.

Estas estipulaciones se aplicarán también a cualquier cesionario adquirente del derecho al pago del Concesionario.

1.11.9 PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PAGOS POR EL MOP

El MOP realizará los pagos que correspondan en virtud del presente contrato, en los plazos previstos para ello en las presentes Bases de Licitación. Con tal objeto, el Concesionario deberá presentar, durante el mes de Octubre de cada año, la relación de todos los pagos que tenga que efectuar el MOP al Concesionario para el año siguiente, indicando el motivo, la cuantía estimada y el plazo en que deberán realizarse. Los pagos estipulados en UF, señalados en este informe, deberán ser convertidos en pesos al valor de la UF estimado por el concesionario.

Respecto de los pagos que tenga que realizar el MOP, el Concesionario, con un mes de antelación a la fecha prevista para realización de cada uno de éstos, deberá reiterar por escrito al Inspector Fiscal la fecha, motivo y cuantía estimada del pago. Los pagos se harán mediante vales vista o cheque nominativo extendidos a nombre de la Sociedad Concesionaria.

Estas estipulaciones se aplicarán también a cualquier cesionario adquirente del derecho al pago del Concesionario.

1.11.10 PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PAGOS POR EL CONCESIONARIO

Los pagos que el Concesionario deba realizar al MOP se harán mediante vales vista extendidos a nombre del Director General de Obras Públicas o en fondos de inmediata disponibilidad mediante sistemas de pago de alto valor. Los pagos estipulados en UF deberán ser convertidos en pesos al valor de la UF del día en que se efectúe dicho pago. Con tal objeto, el Concesionario deberá presentar, durante el mes de Octubre de cada año,

la relación de todos los pagos que tenga que efectuar el Concesionario a GENCHI y al MOP para el año siguiente, indicando el motivo, la cuantía estimada y el plazo en que deberán realizarse.

1.11.11 AJUSTE AL SUBSIDIO FIJO A LA OPERACIÓN POR INGRESO MÍNIMO MENSUAL E ÍNDICE DE PRECIOS DE ALIMENTOS

En caso de producirse variaciones en el Ingreso Mínimo Mensual fijado por Ley para los trabajadores y en el Índice de Precios de Alimentos y Bebidas No Alcohólicas Mensual (IPA), que forma parte del IPC, un 20% del Subsidio Fijo a la Operación (SFO) será reajustado de acuerdo a la variación que haya experimentado el Ingreso Mínimo Mensual respecto del Ingreso Mínimo Mensual del año correspondiente al de presentación de las Ofertas Técnicas y Económicas y otro 20% del Subsidio Fijo a la Operación (SFO) será reajustado de acuerdo a la variación que haya experimentado el Índice de Precios de Alimentos y Bebidas No Alcohólicas Mensual (IPA), respecto del IPA correspondiente al tercer mes anterior al de presentación de las Ofertas Técnicas y Económicas. Lo anterior se refleja en la siguiente fórmula:

$$SFO_j = SFO \times \left(0,6 + 0,2 \times \left(\frac{IPA_{j-1}}{IPA_0} \right) \times \left(\frac{IPC_0}{IPC_{j-1}} \right) + 0,2 \times \left(\frac{W_{\min j-1}}{W_{\min 0}} \right) \right)$$

Donde:

- SFO_j : Subsidio Fijo a la Operación efectivo a pagar en el Semestre de Calendario-j.
- SFO : Subsidio Fijo a la Operación solicitado por el Concesionario en su Oferta Económica de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3.1.1 de las presentes Bases de Licitación.
- IPA_{j-1} : Índice de Precios de Alimentos y Bebidas No Alcohólicas Mensual (IPA), que forma parte del IPC, correspondiente al mes de diciembre para el Semestre de Calendario comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio y al mes de junio para el caso del Semestre Calendario comprendido entre el 01 de julio y 31 de diciembre.
- IPA_0 : Índice de Precios de Alimentos y Bebidas No Alcohólicas Mensual (IPA), que forma parte del IPC, correspondiente al tercer mes anterior al de presentación de Ofertas Técnicas y Económicas.
- IPC_{j-1} : Índice de Precios al Consumidor, correspondiente al mes de diciembre para el semestre de calendario comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio y al mes de junio para el semestre calendario comprendido entre el 01 de julio y 31 de diciembre.
- IPC_0 : Índice de Precios al Consumidor mensual, correspondiente al tercer mes anterior al de presentación y recepción de Ofertas Técnicas y Económicas.
- $W_{\min j-1}$: Ingreso Mínimo Mensual, fijado por Ley, expresado en UF con 3 decimales, para aquellos trabajadores mayores de 18 años y menores de 65 años de edad, vigente al 10 de enero para el caso del Semestre de Calendario comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio, y vigente al 10 de julio para el caso del Semestre de Calendario comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre. Para el Semestre de Calendario comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio, se utilizará el valor de la UF correspondiente al 31 de enero, y para el Semestre de Calendario comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre, se utilizará el valor de la UF correspondiente al 31 de julio antedicho.
- $W_{\min 0}$: Ingreso Mínimo Mensual Base, fijado por Ley, en el mes correspondiente al inicio del Plazo de la Concesión para aquellos trabajadores mayores de 18 años y menores de 65 años de edad, equivalente a UF 7,847 (siete coma ochocientos cuarenta y siete unidades de fomento).

Además, se deberá considerar para el cálculo de cifras intermedias, la utilización de 3 decimales redondeados y el valor final del SFO_j (Subsidio Fijo a la Operación vigente para el Semestre de Pago "j") será redondeado a su entero superior más cercano, para el caso de fracción igual o superior a cinco décimas, y para el caso contrario, será redondeado al entero inferior, cuando la fracción sea menor a cinco décimas.

1.11.12 OPCION DEL ESTADO DE MODIFICAR SERVICIOS EN UNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

Por razones fundadas, el MOP podrá modificar los servicios objetos del presente contrato mediante la exclusión de la totalidad de los servicios destinados a cualquiera de los Establecimientos Penitenciarios comprendidos en la Concesión, indicados en el artículo 1.3 de las presentes Bases de Licitación. Esta facultad podrá ser ejercida por el MOP, únicamente respecto de un EP, a contar del inicio de la Concesión establecido en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación y hasta la fecha de la última Acta de Verificación del EP que corresponda, según lo señalado en el artículo 1.9.1, de las presentes Bases de Licitación.

La modificación, deberá ser efectuada por el MOP mediante la dictación de un Decreto Supremo fundado que deberá llevar la firma del Ministro de Justicia y el Ministro de Hacienda, en el cual se dejará constancia del pago que corresponda efectuar de acuerdo a lo establecido en el presente artículo. Este Decreto deberá ser publicado en el Diario Oficial y a partir de la fecha de esta publicación cesarán todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Concesionaria respecto del Establecimiento Penitenciario excluido de la Concesión, con excepción del pago antes señalado y que se regula en el siguiente párrafo.

El MINJU pagará a la Sociedad Concesionaria un monto de UF 50.000 (cincuenta mil unidades de fomento), dentro del plazo de (6) seis meses contados desde la fecha de publicación del Decreto Supremo señalado en el párrafo anterior. Este pago correspondiente a la contraprestación del servicio excluido, tendrá el carácter de único y total, no teniendo derecho la Sociedad Concesionaria a ningún otro tipo de pago adicional.

Las Garantías asociadas al Establecimiento Penitenciario excluido, serán devueltas en el plazo de 60 días contados desde que se publique el Decreto Supremo a que se refiere el párrafo segundo del presente artículo.

1.12 RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.2.1 de las presentes Bases de Licitación, durante la Concesión, la administración de los Establecimientos Penitenciarios se regirá por las normas comunes a todos los Establecimientos Penitenciarios del país, especialmente la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile contenida en el D.L. N° 2.859 de 1979 (D.O. del 15 de septiembre de 1979) y el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios (REP), contenido en el DS MINJU N° 518 del año 1998, y en particular por las siguientes disposiciones:

1.12.1 CONDICIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS AFECTADOS POR CONTRATO DE CONCESIÓN

Cada uno de los Establecimientos Penitenciarios de Antofagasta y Concepción, tendrán la condición administrativa penitenciaria de Centro de Cumplimiento Penitenciario (CCP), en los términos del artículo 15 del REP, esto es, de Establecimientos Penitenciarios destinados a los cumplimientos de penas privativas de libertad.

1.12.2 DE LA ADMINISTRACIÓN AL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

En cada uno de los mencionados Centros de Cumplimiento Penitenciarios, intervendrán:

- a) La Administración Penitenciaria, que corresponde a Gendarmería de Chile. Comprende la administración del Establecimiento Penitenciario, y se concreta a través de una autoridad impersonal, denominada Alcaide, quien ejercerá el cargo de Jefe del Centro de Cumplimiento Penitenciario.
- b) La Administración del Contrato de Concesión, en la que se vinculan el Estado a través del MOP, que es representado por el Inspector Fiscal, y la Sociedad Concesionaria, que es representada en cada Establecimiento Penitenciario por el Gerente Técnico, y
- c) Una instancia coordinadora en la que participarán el Alcaide o su representante, el Gerente de Explotación del respectivo Establecimiento Penitenciario o su representante y un miembro de la Inspección Técnica de Explotación respectiva, pudiendo ser convocada por cualesquiera de ellos. Esta instancia deberá reunirse dentro de los primeros cinco días contados desde la Recepción de la habilitación de la infraestructura, sesión en la que ellos mismos dispondrán la periodicidad de sus sesiones y las normas mínimas de funcionamiento.

1.12.2.1 ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA

La estructura orgánica y funcional de la Administración Penitenciaria de cada establecimiento será determinada por el Director Nacional de Gendarmería de Chile. Esta contará con un Alcaide, quien será la

autoridad máxima dentro del Centro de Cumplimiento Penitenciario, de acuerdo a lo señalado en el artículo 116 y siguientes del D.S. MINJU N° 518 del año 1998, Reglamento de Establecimientos Penitenciarios.

Habrà, a lo menos, un Consejo Técnico, que actuarà bajo la dependencia jeràrquica del Alcaide, quien lo presidirà. Este Consejo tendrà la estructura, funciones y atribuciones indicadas en el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, establecido en el DS MINJU N° 518 del año 1998, y en la Res. Ex. N° 1.233 de 24 de mayo de 1999, dictada por el Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile o aquella que la sustituya.

Habrà tambièn un Tribunal de Conducta, conforme lo exige el D.L. N° 321 de 1925, sobre libertad condicional, la Ley 19.856, sobre la creaciòn del sistema de reinserciòn social de los condenados sobre la base de la observaciòn de la buena conducta y sus reglamentos, o cualquier otra normativa legal que se dicte en el periodo de la concessiòn.

1.12.2.2 ADMINISTRACIÒN DEL CONTRATO DE CONCESIÒN

Para los efectos de la administraciòn y ejecuciòn del contrato de concessiòn tanto el Inspector Fiscal como el Concesionario, tienen todas las facultades, derechos y obligaciones que les otorgan e imponen las presentes Bases de Licitaciòn.

Con todo, ni el Inspector Fiscal ni el Concesionario podràn, con ocasiòn de la Administraciòn del contrato de concessiòn o con el pretexto de cumplir las obligaciones y derechos establecidos en él, interferir en la administraciòn del Establecimiento Penitenciario, quedando delimitadas, en particular, las facultades del Concesionario, a las de administrar y ejecutar las acciones destinadas a la mantenciòn de la infraestructura del recinto penitenciario y su equipamiento; y las referidas a los servicios comprometidos en la concessiòn conforme se indica en las presentes Bases.

1.12.2.3 INSTANCIA COORDINADORA

La instancia coordinadora tendrà como objetivo propender a una gestiòn expedita y eficiente al interior de cada Establecimiento Penitenciario y prevenir las acciones en que puedan verse afectadas las facultades que derivan de las administraciones enunciadas en las letras a) y b) del artículo 1.12.2 de las presentes Bases de Licitaciòn.

Los acuerdos que se adopten seràn escritos y propuestos al Inspector Fiscal, para que los transforme en instrucciones u órdenes para el Concesionario, conforme a lo establecido en la letra k) del artículo 1.8.1 de las presentes Bases de Licitaciòn, salvo aquéllos en que eventualmente se pueda afectar los términos del contrato de concessiòn, incluyendo sus aspectos económicos; los que deberàn ser informados al Inspector Fiscal, de manera previa a su ejecuciòn, para que éste resuelva al respecto pronunciándose en los términos y plazos establecidos en el artículo 1.12.3.2 de las presentes Bases de Licitaciòn.

Se recurrirá a la instancia coordinadora, especialmente en los casos de evaluaciòn y mejoramiento de la gestiòn.

1.12.3 FACULTADES ESPECIALES DEL ALCAIDE

1.12.3.1 INSTRUCCIONES DE CUMPLIMIENTO INMEDIATO

Con el objetivo de cumplir debidamente las obligaciones y funciones que le estàn asignadas a Gendarmería de Chile, el Alcaide, en conformidad al DS MINJU N° 518 del año 1998, Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, estarà facultado para adoptar todas las decisiones de carácter correctivo o preventivo, destinadas a restablecer el normal funcionamiento del Establecimiento, las que seràn de cumplimiento obligatorio e inmediato para todas las personas que se encuentren al interior del recinto penitenciario. Estas decisiones se materializaràn posteriormente a través de una Instrucciòn fundada del Alcaide, que sera comunicada inmediatamente al Gerente Técnico y al Inspector Fiscal, si como consecuencia de su ejecuciòn se afecta alguna de las actividades a que se encuentra obligado el Concesionario, para que el Inspector Fiscal resuelva lo que corresponda en relaciòn con la Sociedad Concesionaria y que esta última formule sus reparos y observaciones, según proceda.

Esta facultad se ejercerà en los casos de Eventos Críticos o emergencias, cuestiòn que serà calificada exclusivamente por el Alcaide, y en los casos de falla de los planes de contingencia del Concesionario. Las decisiones que se tomen en virtud de esta atribuciòn, seràn de carácter esencialmente transitorio y permaneceràn sólo por el periodo que dure la situaciòn de emergencia o Evento Crítico; y, en el caso de la falla de los planes de contingencia del Concesionario, hasta que se restablezca el servicio afectado o se designe un interventor, de acuerdo a lo señalado en los artículos 28° y 37° del DS.MOP N° 900 de 1996, Ley de Concesiones de Obras Pùblicas, o lo que corresponda conforme se prevé en las presentes Bases.

Sin perjuicio de lo anterior, darán lugar a instrucciones de cumplimiento inmediato, las siguientes situaciones:

- a) Peligro grave de atentado en contra de la integridad física de las personas que se encuentren al interior del Establecimiento Penitenciario; de la seguridad de las instalaciones, de la infraestructura o bienes muebles del recinto penitenciario.
- b) Procedimiento de allanamiento. La orden de allanamiento o registro físico, debe originarse en la Administración Penitenciaria, la que no tiene obligación de comunicarla sino hasta el momento y en el lugar en que ella se efectúe.
- c) Medidas de presión de carácter pacífico. En este caso, y atendida la cantidad de internos que participe en la manifestación, se podrá solicitar, por ejemplo, la evacuación de un determinado sector para prevenir que ellas puedan desembocar en alguna de las situaciones descritas en la letra a) precedente.

Los trabajadores o personal del Concesionario o sus subcontratistas deberán informar inmediatamente a los funcionarios de Gendarmería de Chile sobre la ocurrencia de cualquiera de las situaciones antes descritas, u otras análogas que adviertan.

1.12.3.2 DE LA PROPOSICIÓN DE MEDIDAS AL INSPECTOR FISCAL

Toda medida de carácter preventivo o correctivo que afecte o pueda afectar la infraestructura del establecimiento o la ejecución de los servicios concesionados, que no sea de aquellos señalados en el artículo 1.12.3.1 de las presentes Bases de Licitación, deberá ser propuesta previamente al Inspector Fiscal, quien, en un plazo no superior a 5 días deberá pronunciarse sobre su contenido y formular las observaciones que estime pertinentes a objeto de asegurar el eficaz y correcto cumplimiento del contrato de concesión, las que no podrán implicar la alteración de la Administración Penitenciaria o del régimen interno del establecimiento.

Si al término del plazo establecido, el Inspector Fiscal no hubiere formulado reparos a la proposición del Alcalde, se entenderá que ha sido plenamente aceptada y se incorporará una copia del documento al Libro de Explotación, entendiéndose que ellas constituyen una instrucción o una orden que emana directamente del Inspector Fiscal, conforme a lo señalado en letra k) del artículo 1.8.1 de las presentes Bases de Licitación, sin embargo, si estas sugerencias implican cualquier alteración de los términos del contrato de concesión, incluidos sus aspectos económicos, se deberá dar una respuesta expresa dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la propuesta, debiendo además, si es necesario, requerir la autorización del Ministerio de Justicia para aprobar la medida.

Sin perjuicio de lo anterior, y frente a cualquier irregularidad que se advierta, ya sea por personal del Concesionario o de Gendarmería de Chile, el personal de vigilancia deberá adoptar las medidas inmediatas que sean necesarias para evitar que se transformen en una situación de emergencia o Evento Crítico.

1.12.4 NORMAS ESPECÍFICAS DE RÉGIMEN INTERNO PARA EL CONCESIONARIO

1.12.4.1 DE LOS VIGILANTES

Atendida la infraestructura en materia de seguridad y tecnovigilancia, Gendarmería de Chile, al establecer el número de vigilantes de Guardia Interna, deberá considerar la cantidad de funcionarios en relación directa con el interno y las actividades que éstos desarrollan al interior de cada dependencia, de manera tal que se permita la vigilancia continua de todos los sectores de circulación, desplazamiento y permanencia de los mismos internos y dependientes del Concesionario.

Asimismo, en relación con el personal de Guardia Armada, deberá asegurarse la adecuada provisión de todos los puestos de vigilancia y control, y sus relevos por parte de Gendarmería de Chile.

1.12.4.2 CONTROL DE INGRESO Y EGRESO

Todas las personas, vehículos, paquetes y/o materiales que ingresen o egresen de alguno de los Establecimientos Penitenciarios, deberán someterse al control y medidas de seguridad de acceso y salida que determine la Administración Penitenciaria.

Para los efectos previstos en el párrafo anterior, el procedimiento que se disponga y sus modificaciones serán determinados y comunicados por la Administración Penitenciaria y se efectuará siempre por personal de vigilancia.

1.12.4.3

CONTRATACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL

El Concesionario, con una anticipación mínima de 15 días previos a la solicitud de Recepción de la Habilitación de la Infraestructura de cada Establecimiento Penitenciario, deberá entregar al Director Regional respectivo de Gendarmería de Chile y al Inspector Fiscal, una nómina en la cual deberá individualizar completamente a los empleados que, al interior de cada Establecimiento Penitenciario objeto de la presente concesión, hayan de ejecutar alguna de las actividades a que se encuentra obligado el Concesionario. Además, deberá acompañar copia de los contratos de trabajo o de prestación de servicios de cada uno de sus empleados o colaboradores, los cuales deberán incluir la cláusula a que hace referencia el artículo 1.12.4.5.1 de las presentes Bases de Licitación, los currículum vital con foto actualizada; copias de certificados legalizados o autorizados ante notario, que acrediten formación técnica, profesional o post grados, según sea requerido en las presentes Bases de Licitación.

Para el caso de los empleados que se desempeñarán como docentes del Subprograma de Educación, su contratación se hará en un máximo de 5 días posteriores a la aprobación de autorización de ingreso de dichos profesores por parte de Gendarmería de Chile.

Cualquier cambio que el operador efectúe de entre las personas que figuren en dicha nómina, luego del inicio de la prestación de los servicios, el Concesionario deberá comunicarlo por escrito al Alcalde y al Inspector Fiscal, cinco días hábiles previo al ingreso del trabajador al recinto penal y adjuntar los antecedentes indicados en el párrafo anterior, en atención a que solamente las personas cuyos antecedentes estén en conocimiento de la Administración Penitenciaria podrán ingresar al Establecimiento.

Hasta el quinto día anterior a aquel fijado para el inicio del período de Marcha Blanca, establecido en el artículo 1.9.5 de las presentes Bases de Licitación, Gendarmería de Chile deberá formular sus reparos e indicar expresa y fundadamente las causales de rechazo sobre el nombramiento de algún funcionario, sin perjuicio de reservarse el derecho de exigir la sustitución de cualquier empleado, en cualquier momento, cuando existan causas graves que lo justifiquen, debiendo en este caso expresar por escrito el motivo de su decisión y la fecha en que se hará efectiva para el afectado la prohibición de ingreso al establecimiento.

Las causales de rechazo o de exigencia de sustitución del trabajador podrán referirse a sus antecedentes judiciales o penales, o a otras como la relación de parentesco o amistad íntima con algún interno. El Concesionario podrá solicitar la reconsideración de la medida, debiendo presentarla por escrito dentro del plazo de tres días. Dicha reconsideración se resolverá por el Alcalde en el plazo de 5 días, sin que proceda recurso alguno en su contra. Este procedimiento no suspenderá el efecto de la resolución respecto del ingreso del empleado al recinto penitenciario.

El Alcalde podrá disponer la salida inmediata del Establecimiento Penitenciario de uno o varios trabajadores o dependientes del Concesionario o de sus subcontratistas, cuando incurran en conductas que puedan constituir un delito. Si se tratare de delito flagrante, se procederá conforme a las normas procesales penales vigentes. En estos casos se informará inmediatamente al Inspector Fiscal y al Gerente de Explotación, para que adopten las medidas pertinentes, o representar la decisión adoptada, lo que se hará según el procedimiento indicado en el inciso anterior.

El Concesionario se obliga a desarrollar los trabajos colocando en cada faena el personal de empleados suficientes e idóneos para dar cumplimiento a los plazos, calidades y resultados exigidos conforme a lo estipulado en el contrato de concesión, sin perjuicio de poder externalizar tales trabajos, de conformidad con la legislación aplicable. Con todo, si frente a la implementación de los planes de contingencia se debiera recurrir a servicios externos o distintos de los externalizados, se autorizará, para ese sólo efecto, el ingreso de personal no incluido en la nómina de trabajadores, por el período que dure la necesidad. En estos casos, el Concesionario igualmente deberá individualizarlos en una nómina y proveer los medios de identificación necesarios para facilitar su circulación al interior del Establecimiento.

Los empleados contratados por cualquier subcontratista del Concesionario serán considerados como empleados del Concesionario respecto del ejercicio de sus funciones al interior del Establecimiento Penitenciario y de las responsabilidades y obligaciones que de ello se derive para el empleado y el empleador, en relación con el contrato de concesión. En consecuencia, cuando se mencione al personal, empleados o trabajadores del Concesionario o de la concesión, se incluye a los contratados por cualquier subconcesionario.

En todo caso, el Concesionario deberá entregar copia al Inspector Fiscal con copia a la Administración Penitenciaria, los respectivos antecedentes curriculares, contratos de trabajo o de prestación de servicios de toda persona que se integre a cumplir labores en la concesión, previo a su entrada en funciones, o de las respectivas empresas subcontratistas o de externalización. Estos contratos deberán incluir la cláusula a que hace referencia el artículo 1.12.4.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Cada vez que ingrese un nuevo trabajador para desempeñarse en el establecimiento penal, el Concesionario deberá acreditar, ante la Inspección Fiscal, que ese personal ha sido capacitado por el Concesionario, en

relación al Reglamento de Servicio y en otros documentos contractuales relacionados con la función a desarrollar. De existir situaciones contractuales que impidan certificar de forma inmediata la capacitación, el Concesionario tendrá un plazo de hasta 15 días para realizarla y certificarla ante el Inspector Fiscal.

1.12.4.4 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y CONTRATO DE SEGURO

El Concesionario deberá dar cumplimiento a todas las leyes sociales, laborales y previsionales aplicables a sus trabajadores y dependientes, incluyendo un seguro contra accidentes del trabajo para todos ellos, liberando a Gendarmería de Chile de todo riesgo que por estas causas pudiere afectarle, sin perjuicio de los demás seguros que deba contratar y lo establecido en los artículos 2.4.1 y 2.4.6 de las presentes Bases de Licitación.

1.12.4.5 DE LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda información relativa al funcionamiento del Establecimiento Penitenciario, seguridad o a los internos, tiene el carácter de confidencial y reservada y, por tanto, queda prohibida su difusión a terceros o cualquier forma de publicidad que no se ajuste a los mecanismos previstos por la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa o cualquier otra que la sustituya.

1.12.4.5.1 OBLIGACIÓN DEL CONCESIONARIO RESPECTO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La Sociedad Concesionaria, como garante del cumplimiento de la obligación recién estipulada, en relación con todos sus trabajadores o dependientes, sean éstos dependientes directos o a través de un tercero, se obliga a incluir o exigir la incorporación de una cláusula de confidencialidad en los contratos de trabajo u honorarios de todos los afectados, debiendo elevar esa cláusula a la categoría de esencial, aceptándose en todo caso la inclusión de las excepciones habituales a la obligación de confidencialidad.

Al trabajador o dependiente en cuyo contrato no se haya incluido la mencionada cláusula o no se la haya elevado a carácter de esencial, se le prohibirá el ingreso al Establecimiento desde que se descubra el defecto en su contrato hasta que éste sea corregido y se cumpla con la obligación impuesta en este sentido, pudiendo ser substituido temporal o definitivamente por su empleador, sin que pueda cumplir funciones en ninguno de los Establecimientos licitados.

1.12.4.5.2 SANCIÓN AL EMPLEADO POR INFRACCIÓN A LA CLÁUSULA DE RESERVA

La infracción a la confidencialidad o reserva, por parte de cualquier empleado que ejerza funciones a propósito de la concesión, obliga al Concesionario a sustituirlo, sin que pueda ejercer funciones al interior de ninguno de los Establecimientos sometidos al sistema de concesiones.

1.12.4.5.3 DE LA COMUNICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL

Toda la información reservada o confidencial que adquiera el Concesionario a propósito del cumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas relativas a salud y reinserción social, sólo puede ser comunicada por éste a Gendarmería de Chile, Poder Judicial o al Inspector Fiscal. En este último caso, podrá informar sólo lo que sea estrictamente necesario para el cumplimiento de la función de fiscalización que le compete. El no respeto de la confidencialidad de la información por parte de la Sociedad Concesionaria, la hará incurrir en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

Con el objeto de cumplir con esta obligación de comunicación, el Concesionario deberá proveer los mecanismos idóneos, fidedignos e inmediatos de traspaso de dicha información a Gendarmería de Chile, para que ésta pueda cumplir, a su turno, con las obligaciones que le empecen como servicio público. Para efectos de la inmediatez, se considerará un plazo de seis horas, contado desde la generación de la información o el requerimiento de la misma, hasta la entrega de ella. El incumplimiento de esta obligación implica una infracción que será sancionada con multa cuyo monto se establece en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, la información de carácter confidencial relativa a los internos queda desde luego a disposición de los Tribunales de Justicia, Fiscalías, en lo que sea pertinente, conforme a la legislación vigente al momento de su solicitud, y será entregada por Gendarmería de Chile.

1.12.4.6 CIRCULACIÓN AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO PENAL

Corresponderá a la Administración Penitenciaria, determinar e informar las vías de tránsito, circulación y desplazamiento al interior del Establecimiento Penitenciario a las que podrá acceder el personal de la concesión y visitas, sin perjuicio de las obligaciones relativas a señalética y demás relacionadas a que se encuentre obligada la Sociedad Concesionaria.

El Concesionario se obliga a informar los colores con que se identificará las diversas áreas de servicios, sean éstas de mantenimiento, o de provisión de servicios concesionados, con el objeto de facilitar el cumplimiento de las normas de acceso a los sectores en que sus empleados deben ejecutar sus funciones.

Los empleados del Concesionario deberán portar en todo momento, a lo menos, los elementos de identificación requeridos en el artículo 2.4.1 de las presentes Bases de Licitación y una credencial inviolable que incluya su fotografía, nombre, y barra de color que les identifique como funcionarios de la concesión y el tipo de función que ejerce al interior del recinto u otro elemento que preste las mismas garantías de seguridad para efectos de la identificación.

Sin perjuicio de encontrarse autorizados a circular por las áreas previamente determinadas por Gendarmería de Chile, los empleados de la concesión podrán ser evacuados por personal de vigilancia en virtud de las causales señaladas en los artículos 1.12.3.1 y 1.12.4.3 de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario, a objeto de cumplir efectiva y oportunamente con la programación señalada en su Oferta Técnica, deberá coordinar las acciones destinadas a la provisión de los servicios con la Administración Penitenciaria, a fin de prever las facilidades de circulación y seguridad del personal asignado por el Concesionario a dichas labores, para lo cual recurrirá a la instancia coordinadora prevista en la letra c) del artículo 1.12.2 de las presentes Bases de Licitación.

En caso de huelga de los trabajadores de la concesión, se les prohibirá su acceso a determinadas áreas cuando ello pueda implicar una afección grave a la seguridad de ese sector o dependencia, a juicio del Alcalde, pudiendo incluso, evacuarlos del Establecimiento Penitenciario, sin permitirles su ingreso en tanto no se asegure por parte del Concesionario la resolución del conflicto, o se asegure la deposición de conductas que alteren el régimen interior o la seguridad del Establecimiento Penitenciario.

1.12.5 DESARROLLO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS

El personal del Concesionario no podrá ejecutar acciones que representen algún privilegio o perjuicio a una o varias personas privadas de libertad. Igualmente, se abstendrá de adoptar medidas disciplinarias o dar instrucciones a los internos, salvo aquéllas que necesariamente se deba indicar a determinados reclusos, respecto de las acciones relativas a servicios u otro tipo de obligaciones del Concesionario, que por su naturaleza, lo requieran.

Las observaciones o defectos que se detecten durante la ejecución de las acciones a que se encuentra obligado el Concesionario, serán informados al Alcalde, quien los representará y formulará las sugerencias pertinentes al Concesionario. En el evento que no se pueda solucionar la situación in situ, se adoptarán las medidas que resulten necesarias y se remitirá, por el Alcalde, un informe al Inspector Fiscal.

En lo no previsto en el presente instrumento y con el objeto de implementar los demás aspectos operativos, que aseguren una adecuada prestación de los servicios concesionados, y en las sugerencias relativas al mejoramiento de la gestión, se deberá recurrir a la instancia coordinadora prevista en la letra c) del artículo 1.12.2 de las presentes Bases de Licitación. Los acuerdos adoptados, en el marco de esa coordinación, no podrán contrariar o violentar la función pública encomendada a Gendarmería de Chile por la normativa vigente, ni la necesidad de asegurar, para toda la comunidad, la prestación continua y permanente de los distintos servicios y de los procedimientos penitenciarios, debiendo ser informados al Inspector Fiscal en los casos previstos en el artículo 1.12.2.3 de las presentes Bases de Licitación, antes de su ejecución.

1.12.6 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Las labores de mantenimiento de infraestructura y del equipamiento estándar y de seguridad sean preventivas o correctivas, se efectuarán conforme a lo señalado en el contrato de concesión, debiendo el Concesionario asegurar la disponibilidad permanente de personal para ejecutar dichas labores y, asimismo, deberá informar previamente al Alcalde el programa de ejecución respectivo, quien coordinará con el Jefe Operativo; las facilidades que deban otorgarse al Concesionario para la circulación de sus trabajadores o dependientes y la destinación de personal de vigilancia al área en que se ejecuten los trabajos cuando ello sea necesario, lo que será comunicado tanto al Concesionario como al Inspector Fiscal. Si el Concesionario no iniciare los trabajos en el tiempo y horario determinado, el Alcalde informará al Inspector Fiscal sobre la necesidad de la ejecución de la mantención y la disponibilidad de personal y horarios para ejecutarlas, para que este disponga lo que corresponda en relación con la Sociedad Concesionaria.

Se deberá coordinar oportunamente con el Alcaide cualquier modificación al programa contenido en el contrato de concesión, con el objeto de no alterar el régimen interno del establecimiento, ni la seguridad del mismo o de alguna de sus dependencias, utilizando para ello, la vía de la instancia coordinadora prevista en la letra c) del artículo 1.12.2 de las presentes Bases de Licitación. Si el Concesionario rechazare las observaciones del Alcaide, se formularán las sugerencias y reclamos al Inspector Fiscal, a objeto que éste resuelva lo pertinente para asegurar el correcto y eficaz cumplimiento del contrato de concesión sin alterar la Administración Penitenciaria.

No se otorgará autorización para el inicio de los trabajos en tanto no se acuerden las medidas mínimas que eviten la alteración del régimen interno o la seguridad del establecimiento o de la dependencia afectada.

Los bienes muebles destinados por el Concesionario de manera permanente al servicio de un recinto penitenciario, no podrán ser retirados del mismo ni enviados a otro establecimiento, aun cuando formen parte de la misma concesión, sin autorización del Inspector Fiscal. Los bienes muebles que sean reemplazados, ya sea por encontrarse defectuosos, por haber cumplido su vida útil, o por cualquier otra causa, quedarán a disposición del Concesionario.

1.12.7 NORMAS ESPECIALES RELATIVAS A LA PROVISIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS CONCESIONADOS

1.12.7.1 DE LAS RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y LA ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA

1.12.7.1.1 INFORMACIÓN GENERAL

El Concesionario deberá mantener un registro actualizado respecto del número total de internos, su composición, distribución y ubicación de los mismos. Para estos efectos, la Administración Penitenciaria deberá entregar, a requerimiento del Concesionario, la información respectiva.

El Alcaide informará al Gerente de Explotación los cambios en la ubicación y desplazamientos de la población penal en forma diaria o al momento de efectuarse, si de ello se sigue un efecto inmediato respecto de la provisión de algún servicio en beneficio del interno, como en el caso de la alimentación.

El personal del Concesionario y de Gendarmería de Chile, deberán tomar en cuenta todos y cada uno de los movimientos que haya experimentado la población penal y adoptar todas las medidas necesarias para determinar adecuadamente el número total de internos que se encuentran en cada dependencia a fin de impedir que por estos motivos se interrumpa, respecto de ellos, la provisión de algún servicio básico concesionado.

Cualquier alteración a los programas de provisión de servicios, sea por causas no imputables al Concesionario, por falla de los programas ordinarios, o por mejoramiento de la gestión, deberá ser informada previamente al Alcaide, a fin de contemplar dicha actividad dentro del plan de acción u orden del día del Establecimiento y facilitar la circulación y vigilancia de los funcionarios del Concesionario, con el objeto de evitar el contacto con la población interna, especialmente cuando se trate de trabajadores que no son miembros de la población penal.

El Alcaide comunicará al Inspector Fiscal las evaluaciones, sugerencias y reclamos que estime pertinentes a fin de solucionar cualquier conflicto que se pudiera originar por la ejecución de esas modificaciones y especialmente, cuando ellas puedan alterar la seguridad del recinto penal o de alguna dependencia o el régimen interno del mismo.

1.12.7.1.2 DEL CONSEJO TÉCNICO, ALCANCE DE LOS INFORMES MÉDICOS, SICOLÓGICOS, SOCIALES Y EVALUACIONES DE LOS INTERNOS EMITIDOS POR EL CONCESIONARIO

El Alcaide podrá citar a las sesiones del Consejo Técnico a los profesionales o técnicos que el Concesionario hubiere contratado para la provisión de los servicios básicos, a objeto de requerir la información necesaria para fundar las resoluciones de dicho Consejo, los que podrán efectuar todas las precisiones del caso.

El personal del Concesionario que hubiere sido citado al Consejo Técnico no tendrá derecho a voto, a excepción del Director del Liceo y deberá presentar por escrito los informes que se requiera conforme al servicio que presta. Tanto la asistencia a las sesiones a que fueren citados, como la presentación de informes, constituyen obligaciones que se entienden formar parte de la ejecución del servicio pertinente.

Los informes escritos emitidos por el Concesionario tendrán validez administrativa, solo en la medida que sean incorporados en el acta de sesión del Consejo Técnico.

Adquirirán el mismo valor, por el hecho de ser incorporados en algún informe, decisión administrativa, resolución o documentación oficial de Gendarmería de Chile.

La validez administrativa no se extiende a la veracidad o integridad de los informes o evaluaciones respectivos.

Gendarmería de Chile podrá contar, a su costo, con profesionales y técnicos que formen parte del Consejo Técnico conforme a la normativa vigente, con el objeto de que, además de cumplir con las funciones que les son propias, actúen, si fuere necesario, como contraparte técnica de los profesionales y técnicos contratados por el Concesionario.

1.12.7.1.3 DEL ALCANCE DE LOS INFORMES MÉDICOS, SICOLÓGICOS, SOCIALES Y EVALUACIONES DE LOS INTERNOS, EMITIDOS POR EL CONCESIONARIO, RESPECTO DEL TRIBUNAL DE CONDUCTA

Las mismas normas señaladas respecto de los informes, evaluaciones y participación de los profesionales y técnicos del Concesionario, en lo que resultare pertinente, según su naturaleza, regirán respecto del Tribunal de Conducta que exista en cada uno de los Establecimientos Penitenciarios a que aluden las presentes Bases de Licitación.

1.12.7.2 DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE ALIMENTACIÓN

1.12.7.2.1 PROVISIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA INTERNOS

1.12.7.2.1.1 INFORMACIÓN GENERAL

Será obligación del Concesionario solicitar regularmente a la Administración Penitenciaria de cada uno de los Establecimientos Penitenciarios objeto de la presente concesión y del Centro de Cumplimiento Penitenciario de Concepción (actual CCP de Concepción), la información, con una anticipación de a lo menos 24 horas, del número de internos y funcionarios que será necesario racionar al siguiente día, indicando el número de dietas especiales que se deben elaborar y el lugar o Módulo en que aquellos se encuentran.

1.12.7.2.1.2 PRESENCIA DE PERSONAL DE VIGILANCIA

La Administración Penitenciaria dispondrá de manera discrecional la permanencia de personal de vigilancia en aquellas dependencias o recintos que la Sociedad Concesionaria implemente o estime necesario para la prestación del Servicio de Alimentación de internos al interior de los Establecimientos Penitenciarios.

1.12.7.2.1.3 CONTROL PREVIO A LA DISTRIBUCIÓN

Gendarmería de Chile, podrá efectuar, de manera previa a su distribución, un control a la alimentación de la población interna, evitando cualquier tipo de contaminación cruzada, cumpliendo con el Reglamento Sanitario de los Alimentos, Decreto Supremo N° 977, 1997, y sus actualizaciones. En este control se verificará la correspondencia entre la minuta y el producto entregado, su cantidad y calidad, con el único fin de evitar su rechazo por parte de la población penal.

Las observaciones o defectos que se detecten serán informados al Alcaide y a la Inspección Fiscal, quien los representará y formulará las sugerencias pertinentes al Concesionario. En el evento que no se pueda solucionar la situación in situ, se adoptarán las medidas que resulten necesarias y se remitirá un informe del suceso al Concesionario de parte del Inspector Fiscal.

Este control es independiente de los tests establecidos en el artículo 2.4.2.4.1 de las presentes Bases de Licitación y de las evaluaciones aleatorias realizadas para verificar la calidad de la alimentación proporcionada, que se contempla en las presentes Bases.

El Concesionario no podrá suspender su servicio, frente al rechazo selectivo o masivo de la alimentación por parte de los internos, debiendo poner en práctica el plan de contingencia previsto, si fuere necesario.

1.12.7.2.1.4 DISTRIBUCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN

La entrega de la alimentación se efectuará conforme a lo previsto en el contrato de concesión, bajo vigilancia de personal de Gendarmería de Chile.

La entrega material de la alimentación a las personas aisladas, sea por razones de salud, seguridad, judiciales o disciplinarias, se concretará por medio del personal del concesionario con vigilancia del personal de

Gendarmería de Chile, asimismo el retiro de la vajilla y otros artefactos, una vez que las preparaciones alimenticias se hayan consumido, se realizará bajo las mismas condiciones antes descritas, por personal del Concesionario, acompañado de un funcionario de Gendarmería de Chile.

La entrega de la alimentación a los Módulos de Máxima seguridad, podrá ser realizada en las celdas o en la sala multipropósito, según lo defina la Administración Penitenciaria. En la eventualidad que dicho servicio sea proporcionado en las celdas, ésta se realizará durante los horarios de encierro de dicha población, para lo cual, la distribución de las raciones será ejecutada por personal del Concesionario, asistido por personal de vigilancia de la Administración Penitenciaria. La Administración Penitenciaria establecerá los horarios de encierro de la referida población con el propósito de tener a la población reclusa en sus celdas al momento de la prestación del servicio, de manera tal de proveer adecuadamente las tres raciones alimenticias diarias.

1.12.7.2.1.5 ENCIERRO Y DESENCIERRO DE LA POBLACIÓN

Corresponderá a la Autoridad Penitenciaria practicar el desencierro de la población penal de Alta, Media y Baja seguridad, con a lo menos treinta minutos de anticipación al horario indicado en el artículo 2.4.2.4.1 de las presentes Bases de Licitación para la primera comida del día.

El horario de encierro ordinario, determinado por la Administración Penitenciaria, se efectuará con posterioridad al establecido por el Concesionario para la última comida del día.

Al momento de la determinación del horario de alimentación de los internos, el Concesionario deberá asegurarse de que no se interrumpa la ejecución de algún programa de reinserción social, de manera que, si se encuentra contemplada alguna actividad que altere el horario ordinario de encierro, se deberá prestar primero la alimentación de los internos en sus respectivos Módulos, para que, con posterioridad se dirijan a las dependencias en que se ha de ejecutar la actividad de reinserción específica.

Las actividades de reinserción social, deberán estar en estrecha relación con los horarios establecidos para el servicio de alimentación que se otorga a los internos, por lo que el servicio de reinserción podrá iniciar sus actividades 15 minutos posteriores al término del horario de alimentación.

1.12.7.2.1.6 INGRESO Y EGRESO DEL COMEDOR DE LA POBLACIÓN INTERNA

La población interna será dirigida, conducida y controlada desde el patio o celdas de cada Módulo hasta el comedor, por personal de vigilancia. No se permitirá que los internos ingresen con alimentación particular o recipientes vacíos que permitan transportar alimentos hacia lugares no habilitados para tales fines.

En el egreso de la población penal desde el comedor, Gendarmería de Chile adoptará los procedimientos necesarios para controlar la identidad y registrar físicamente a las personas internas. Para ello el Concesionario, en el evento que se deba utilizar turnos, deberá estimar un periodo de a lo menos veinte minutos entre los grupos de personas que formen el respectivo turno.

El ingreso y egreso desde los comedores o casinos, se verificará en un único acto, una vez que se complete la capacidad total de tales recintos (ingreso) o bien, una vez que se hubieren alimentado (egreso).

1.12.7.2.1.7 PERMANENCIA EN EL COMEDOR

Durante la permanencia de los internos en el comedor u otras instalaciones en las que se dé alimentación, el personal de vigilancia deberá adoptar todos los procedimientos que sean necesarios para mantener la disciplina del recinto.

El personal de vigilancia, que detecte alguna conducta irregular en el personal dependiente del Concesionario, lo informará al Jefe del Establecimiento, quien adoptará la medida que sea del caso, conforme a las facultades establecidas en los artículos 1.12.3.1 y 1.12.4.3 de las presentes Bases de Licitación.

1.12.7.2.1.8 RESERVA DE RACIONES

Respecto de los internos que por razones de traslado al exterior, sea por atención de salud o por requerimientos de autoridades judiciales, no se encuentren presentes en el horario normal de alimentación, se deberá reservar la distribución de sus raciones para entregarlas al momento de la llegada al Establecimiento, la que será informada por la Administración Penitenciaria.

1.12.7.2.2 PROVISIÓN DE ALIMENTACIÓN A LOS FUNCIONARIOS DE GENDARMERÍA

Será obligación del Concesionario, al igual que lo indicado en el artículo 1.12.7.2.1.1, solicitar regularmente a la Administración Penitenciaria de cada uno de los Establecimientos Penitenciarios componentes de la presente Concesión, la información con una anticipación de a lo menos 24 horas, del número de funcionarios que será necesario racionar al día siguiente.

Asimismo, el Concesionario deberá proponer y detallar en su oferta técnica un sistema de operación, que permita la identificación de aquellos funcionarios de Gendarmería de Chile que deben ser diariamente racionados en los Establecimientos Penitenciarios componentes de la presente Concesión, de acuerdo a lo señalado en los artículos 1.9.6.5, 1.12.7.2.1.1 y 2.4.2.4 de las presentes Bases de licitación. El mencionado sistema puede ser de utilización de vales o tarjeta magnética, u otro, por parte de los funcionarios de Gendarmería de Chile. Con ese sistema de identificación los funcionarios podrán ser efectivamente racionados en los lugares determinados para ello.

1.12.7.2.2.1 HORARIO DE ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL

Para determinar el horario de alimentación de los funcionarios de Gendarmería de Chile, se considerará el establecimiento de turnos, especialmente a la hora de almuerzo, a fin de evitar que los diversos servicios o funciones de la Institución sean desatendidos.

Para determinar el horario de alimentación del personal de vigilancia, se deberá considerar, tanto los horarios de encierro y desencierro, como los horarios especiales de encierro dispuestos en atención al cumplimiento de programas de reinserción social, debiendo procurar además, una diferencia mínima prudencial entre el horario de alimentación y las horas de desencierro y encierro de la población penal.

1.12.7.2.2.2 RESERVA DE RACIONES

Respecto de los funcionarios de vigilancia que por razones de traslado de internos al exterior, sea por atención de salud o por requerimientos de autoridades judiciales, no se encuentren presentes en el horario normal de alimentación, se deberá reservar la distribución de sus raciones para entregarlas al momento de la llegada al Establecimiento, la que será informada por la Administración Penitenciaria.

1.12.7.2.2.3 DIETAS ESPECIALES

Los funcionarios de Gendarmería que, por prescripción médica, se encuentren sometidos a un régimen especial de alimentación, deberán informarlo con anticipación a la Administración Penitenciaria, quien a su turno lo comunicará al Concesionario, a objeto de que se planifiquen las dietas correspondientes.

1.12.7.3 DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LAVANDERÍA

El Concesionario, a objeto de cumplir efectiva y oportunamente con la programación señalada en su oferta técnica, deberá coordinar las acciones destinadas a la provisión de este servicio con la Administración Penitenciaria, para prever las facilidades de circulación y seguridad del personal asignado por el Concesionario a dichas labores, especialmente, para el retiro de la ropa sucia y entrega de la ropa limpia.

El retiro de la ropa sucia del interno desde la celda y la entrega de la ropa limpia a cada interno en la celda, se hará por personal del Concesionario en coordinación con personal de vigilancia de Gendarmería de Chile.

1.12.7.4 DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE ASEO Y CONTROL DE PLAGAS

1.12.7.4.1 NORMAS BÁSICAS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO

Sólo los funcionarios debidamente acreditados y provistos del equipamiento de seguridad pertinente tendrán acceso a las dependencias en que se deba ejecutar los servicios de aseo y control de plagas.

Cuando se deba efectuar desinsectación, desratización o cualquier otro control de plagas que se encuentre fuera del programa ordinario de este servicio, se deberá informar previamente al Alcalde el programa de ejecución, a fin de contemplar dicha actividad dentro del plan de acción u orden del día del Establecimiento Penitenciario, y facilitar así la circulación y vigilancia de los funcionarios del Concesionario, con el objeto de evitar el contacto con la población interna, especialmente cuando se trate de trabajadores que no son miembros de la población penal y cuando se deba usar sustancias químicas peligrosas para la salud. Las eventuales modificaciones de estos programas deberán ser igualmente coordinadas con la Administración Penitenciaria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.12.7.1.1 de las presentes Bases de Licitación.

Las acciones de control de plagas, se deberán efectuar sin afectar el horario de encierro o desencierro de la población penal.

Cuando se efectúen las funciones de control de plagas y cualquier otra de la misma especie, que requiera equipamiento de protección personal especial, como respirador para polvo, se deberá proveer del mismo equipamiento a los funcionarios de vigilancia que fueren asignados por la Administración Penitenciaria para acompañar a los empleados del Concesionario durante la ejecución del servicio.

1.12.7.4.2 EXTRACCIÓN DE BASURA

El Concesionario deberá asegurar el retiro diario de la basura, desde el lugar en que se reúnan los contenedores en que ésta se deposita, y su traslado hasta un vertedero legalmente habilitado, por parte de la Municipalidad respectiva u otro ente autorizado.

Funcionarios de vigilancia estarán presentes en el lugar en que se reúnan los contenedores provenientes de los sectores de acopio de basura de cada Módulo, por lo que el Concesionario deberá fijar un horario para la ejecución de esta acción. Del mismo modo, funcionarios de Gendarmería de Chile vigilarán el traspaso de la basura desde los contenedores al camión de basura municipal u otro que hubiere contratado el Concesionario.

1.12.7.5 DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE SALUD A INTERNOS

1.12.7.5.1 DE LOS INFORMES MÉDICOS

En casos justificados, el Alcaide podrá solicitar al Concesionario entregar por escrito, copias debidamente firmadas o autorizadas por el médico de toda la documentación y antecedentes médicos de la población penal, dentro de las doce horas siguientes a su requerimiento por el Alcaide.

Además, el Concesionario deberá mantener archivos permanentes a disposición del personal autorizado del Establecimiento Penitenciario. Esta información servirá a la Administración Penitenciaria para adoptar las medidas de clasificación, segmentación o derivación de la población penal y otras que influyan en las actividades que el interno pueda desarrollar al interior del recinto penal.

1.12.7.5.2 CONSEJOS TÉCNICOS Y ALCANCE DE LOS INFORMES MÉDICOS

En las sesiones de los Consejos Técnicos en que participen los profesionales o técnicos dependientes del Concesionario, que hayan sido citados por el Alcaide conforme a lo establecido en el artículo 1.12.7.1.2 de las presentes Bases de Licitación, se expondrán y analizarán los informes médicos de los internos y se establecerán las proyecciones que los informes tienen en la vida intrapenitenciaria del recluso.

1.12.7.5.3 DEL EXAMEN DE SALUD AL INGRESO DE LOS INTERNOS

El examen de salud que se debe efectuar a todos los internos al momento de ingresar al Establecimiento, conforme a lo establecido en el artículo 2.4.2.4.4 de las presentes Bases de Licitación, será anterior al chequeo de seguridad que será ejecutado por personal de la Administración Penitenciaria.

El personal del servicio de salud deberá realizar un examen de salud del interno al ingreso al Establecimiento Penitenciario para dejar la constancia respectiva del estado de salud al momento de recepción.

1.12.7.5.4 DESPLAZAMIENTO, DERIVACIÓN, ENCIERRO Y DESENCIERRO DE LA POBLACIÓN PENAL

Corresponderá a la Autoridad Penitenciaria resolver y disponer, según se le informe o solicite por el personal dependiente del Concesionario, el desplazamiento o derivación al interior del Establecimiento Penitenciario, y la eventual alteración del horario de encierro y desencierro de la población penal, por razones médicas.

1.12.7.5.5 TRASLADO DENTRO DE LA UNIDAD PENAL, INGRESO Y EGRESO DE ENFERMERÍA DE LA POBLACIÓN INTERNA

Los internos que ingresen a la enfermería de módulo o unidad de salud serán conducidos y custodiados desde el lugar en que se encuentren hasta la enfermería de módulo o unidad de salud por personal de vigilancia. En el evento que sea necesario, por razones médicas, el traslado a la enfermería de módulo o unidad de salud se efectuará por profesionales o técnicos del área médica dependientes del Concesionario, con custodia del personal de vigilancia. Corresponderá al personal de vigilancia, en este último caso, solicitar la intervención de los profesionales o técnicos del área médica.

En el evento que el recluso quedare internado en la Unidad de Salud, los dependientes del Concesionario deberán informar, inmediatamente al Jefe del Establecimiento y al Encargado de la Oficina de Estadística y Movimiento de la Población Penal, la verificación de tal hecho.

De igual manera se informará, al Jefe del Establecimiento el egreso del interno desde la Unidad de Salud, indicando además las prevenciones que sean del caso. Corresponderá a la Administración Penitenciaria determinar la derivación final del interno, dentro del recinto penal.

1.12.7.5.6 PERMANENCIA EN LA UNIDAD DE SALUD O ENFERMERÍA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Durante la permanencia de los internos en la unidad de salud o enfermerías de módulo u otras instalaciones en las que se dé atención de salud, el personal de vigilancia deberá adoptar todos los procedimientos que sean necesarios para mantener la disciplina al interior de dichos recintos.

En los Eventos Críticos, como los conflictos de disciplina o ejecución de conductas que pongan en riesgo la seguridad de alguna persona o de la dependencia en que se preste atención de salud, los dependientes del Concesionario deberán informar, inmediatamente, tales sucesos al personal de vigilancia, con el objeto de solicitar la ayuda pertinente para no agravar el estado de salud de ninguno de los internos que se encuentren en dichas dependencias.

Las medidas que se adopten en estos casos, se ajustarán a lo previsto en los artículos 1.12.3.1 y 1.12.7.1.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.12.7.5.7 SALIDAS AL EXTERIOR POR RAZONES DE SALUD

La solicitud de las horas de atención de salud por interconsulta, será gestionada por el Concesionario, debiendo informar al Alcalde, en forma previa, los motivos que justifican la salida para atención en el exterior.

En el caso de los internos, se deberá entregar al Alcalde la solicitud fundada de atención en el exterior, para que este pueda requerir de la autoridad judicial la autorización de salida para el interno. El Concesionario sólo podrá gestionar la hora de atención con posterioridad a la obtención de la autorización judicial, la que será comunicada por el Alcalde al Concesionario, el mismo día en que ésta le sea notificada.

El traslado del recluso se realizará en el tipo de vehículo que las condiciones de salud del interno ameriten, según indicación médica. En el caso de traslados para atenciones programadas la Administración Penitenciaria proveerá el vehículo a utilizar, de requerir traslado en ambulancia ésta deberá ser proporcionada por el operador.

1.12.7.5.8 INTERNACIÓN DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EXTERNOS

La internación de reclusos en establecimientos hospitalarios externos podrá ser autorizada por el Director Regional respectivo de Gendarmería de Chile, previa certificación del personal médico dependiente del Concesionario, cuando se verifique alguna de las situaciones precisadas en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios.

La internación se regulará, en lo pertinente, por lo preceptuado en los artículos 36 y 38 del mismo Reglamento.

La duración de la internación de condenados en recintos hospitalarios externos, será determinada por el Jefe del Establecimiento Penitenciario, previo informe del personal médico dependiente del Concesionario, el que realizará evaluaciones de la salud del interno con la periodicidad que el caso amerite.

1.12.7.5.9 ENTREGA Y CONSUMO DE MEDICAMENTOS

El consumo y entrega de medicamentos será autorizada por personal del área médica del Concesionario.

El Concesionario y Gendarmería de Chile, determinarán los procedimientos de entrega y consumo de fármacos y adoptarán las medidas necesarias para evitar que los internos tengan acceso a medicamentos o drogas que se encuentren almacenados en la enfermería o box de atención.

1.12.7.5.10 ENCIERRO EN CELDA SOLITARIA

El personal médico dependiente del Concesionario deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, respecto del pronunciamiento de poner término o modificar el encierro en celda solitaria y emitir, de inmediato, informe por escrito al Alcalde. Para ello deberá evaluar diariamente al interno que permanezca en dicha celda.

1.12.7.5.11 CONTROL DE INFORMACIÓN Y SERVICIO

Sin perjuicio de lo referido en las presentes Bases, Gendarmería de Chile podrá contar con profesionales del área de salud, que sirvan de contraparte, si resultare pertinente, a los profesionales y técnicos dependientes del Concesionario, tanto en el ámbito de los Consejos Técnicos como en lo relativo a la derivación de un interno a un hospital externo o recepción del mismo desde el exterior o en cuanto a la prescripción de fármacos sometidos a control de consumo.

1.12.7.6 DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE REINSERCIÓN SOCIAL

1.12.7.6.1 AUTORIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE SUBPROGRAMAS DE REINSERCIÓN

La Administración Penitenciaria, sin perjuicio de los subprogramas de reinserción social prestados por el Concesionario, podrá ejecutar actividades, programas, proyectos y toda clase de acciones de reinserción social, deportiva, recreativa o cultural, en virtud de las facultades y funciones que le otorga tanto su Ley Orgánica como el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios.

En todo caso, estas acciones deberán ser previamente informadas y debidamente coordinadas con el Concesionario, a fin de evitar que la realización de las actividades preparadas por la Administración Penitenciaria pueda afectar negativamente o alterar la evolución o desarrollo de uno o más internos participantes en los subprogramas de reinserción social preparados por el Concesionario.

1.12.7.6.2 INFORMACIÓN GENERAL

En casos justificados, el Alcaide podrá solicitar al Concesionario la entrega de copias debidamente firmadas o autorizadas de toda la documentación y antecedentes relacionados con los subprogramas de reinserción e informes sociales y psicológicos de la población penal o de internos determinados cuando le sean solicitados por el Alcaide, en el plazo de doce horas contadas desde el requerimiento. (Casos justificados)

La Administración Penitenciaria o el Poder Judicial, podrán solicitar a la Sociedad Concesionaria la confección de informes actualizados en las áreas psicológicas, sociales, laborales y/o educacionales requeridas para el normal funcionamiento del Consejo Técnico y el Tribunal de Conducta.

Además, el Concesionario deberá mantener archivos permanentes a disposición del personal autorizado del Establecimiento Penal. Con esta información la Administración Penitenciaria adoptará las medidas de clasificación, segmentación o derivación de la población penal y otras que influyan en las actividades que el interno pueda desarrollar al interior del recinto penal.

1.12.7.6.3 INFORMES PSICOLÓGICOS, SOCIALES Y EVALUACIONES DE LOS INTERNOS QUE PARTICIPEN EN LOS SUB PROGRAMAS DE REINSERCIÓN SOCIAL Y SU ALCANCE RESPECTO DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS

Las evaluaciones de los internos que participan en las actividades de los subprogramas deberán contener a lo menos una descripción de la conducta desplegada por cada interno (taller, escuela, trabajo, sesión, seminario, etc.), indicando el tipo de actividad que realiza, la forma en que se relaciona con sus pares, las habilidades que conserva o desarrolla, el lenguaje que utiliza y otras que resulten relevantes o se le soliciten para una adecuada ponderación de la trayectoria intrapenitenciaria de cada persona privada de libertad.

El Concesionario, para el caso del Servicio de Reinserción Social deberá confeccionar a petición del Consejo Técnico los informes para los internos que hayan concluido su Plan de Intervención y cumplan los requisitos para postular a Beneficios de Salida al Medio Libre.

Los informes o evaluaciones escritas de los subprogramas psicológicos o sociales quedarán incorporados a las actas del Consejo Técnico, previo acuerdo de sus miembros y desde ese momento tendrán validez para efectos administrativos.

1.12.7.6.4 AUTORIZACIÓN A INTERNOS A PARTICIPAR EN LOS SUBPROGRAMAS DE REINSERCIÓN

La Sociedad Concesionaria deberá presentar la solicitud de incorporación de los internos a las actividades descritas en el Plan Anual de Reinserción al Consejo Técnico, el que evaluará las condiciones, calidades, capacidades, pertinencias y necesidades del interno en relación con el plan de intervención individual. El Concesionario se obliga a informar el número de internos que puede incluir en cada actividad y de las vacantes existentes, a requerimiento directo del Consejo Técnico.

En las sesiones de Consejo Técnico donde se aprueban los listados de internos que participarán en cada subprograma de reinserción social, podrá participar un representante del Concesionario.

La Administración Penitenciaria comunicará el nombre de los internos autorizados a participar en cada uno de los subprogramas de reinserción social provistos por el Concesionario, en un plazo no superior a 10 días posteriores a la sesión del Consejo respectivo.

El Alcaide, previo informe del Consejo Técnico respectivo, podrá dejar sin efecto la autorización otorgada al interno, la que será comunicada al mismo y al Gerente de Explotación.

La exclusión o sustitución de un interno de algún subprograma de reinserción será propuesta por el Concesionario al Consejo Técnico y resuelta por el Alcaide en atención a factores económicos, indicadores de gestión y efectividad del tratamiento.

1.12.7.6.5 DE LA CIRCULACIÓN Y TRASLADO DE LOS INTERNOS DENTRO DE LA UNIDAD PENAL

La Administración Penitenciaria estará obligada a confeccionar una lista de los internos autorizados a participar en cada uno de los subprogramas de reinserción social y deberá remitir una copia de la misma al Gerente de Explotación y a cada uno de los Jefes de Módulos en que residan los beneficiados.

Corresponde a la Administración Penitenciaria resolver y disponer, según se le informe o solicite por el personal dependiente del Concesionario, el desplazamiento o derivación al interior del establecimiento, y el encierro y desencierro de la población penal, por lo que sólo los reclusos incluidos en la nómina señalada en el párrafo precedente podrán ser autorizados a circular fuera del Módulo en las horas y por las vías de acceso a las dependencias en que se ejecuten los referidos subprogramas.

Los internos a que se refiere el inciso anterior podrán regirse por un horario especial de encierro, cuando el programa de reinserción contemple una hora de término de sus actividades posterior a la hora de encierro ordinaria.

Los internos serán conducidos y custodiados desde el lugar en que se encuentren hasta los talleres, la escuela u otras instalaciones en las cuales se ejecuten los subprogramas de reinserción, por personal de vigilancia.

1.12.7.6.6 PERMANENCIA EN LOS TALLERES, ESCUELA U OTRAS DEPENDENCIAS EN QUE SE IMPARTEN LOS SUBPROGRAMAS DE REINSERCIÓN

Durante la permanencia de los internos en los talleres u otras instalaciones en las que se presten los subprogramas de reinserción social, el personal de vigilancia deberá adoptar todos los procedimientos que sean necesarios para mantener la disciplina al interior de dichos recintos.

1.12.7.6.7 PRESENCIA DE PERSONAL EN LAS DEPENDENCIAS DONDE SE IMPARTAN SUBPROGRAMAS DE REINSERCIÓN SOCIAL

En los talleres o escuelas que implemente el Concesionario y demás dependencias en que se impartan programas de reinserción, la Administración Penitenciaria dispondrá de manera discrecional la permanencia de personal de vigilancia.

1.12.7.6.8 SALIDA DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 62 DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

Sólo se podrá autorizar la salida de internos en los términos indicados en el Art. 62 del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, previo informe y solicitud del responsable dependiente del Concesionario.

1.12.7.6.9 DEL TRABAJO PENITENCIARIO

La actividad laboral o trabajo penitenciario se sujetará a las normas contenidas en el Título III, Párrafo 9º, artículos 60 y siguientes del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios. En este sentido, las actividades laborales que desarrollen los internos podrán consistir en trabajos por cuenta propia, regidos por el derecho común, o en trabajos subordinados, regidos por la legislación laboral común. En este último caso con un mínimo semanal de 15 horas por trabajador.

Cualquiera sea la actividad laboral y la normativa aplicable, deberá dejarse constancia de que las remuneraciones que se paguen a los internos no podrán ser inferiores al ingreso mínimo que anualmente fija la autoridad competente para los trabajadores no reclusos, debiendo efectuarse también las cotizaciones provisionales en el organismo del régimen provisional que corresponda.

1.12.7.6.9.1 ENTREGA E INGRESO DE INSUMOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y OTROS

La entrega y traslado al interior del Establecimiento Penitenciario de insumos, materiales, herramientas y otros artefactos a internos, utilizados en subprogramas de reinserción social, será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria previa autorización del Alcaide.

1.12.7.6.10 IMPOSIBILIDAD DEL INTERNO DE ASISTIR AL SUBPROGRAMA DE REINSECCIÓN SOCIAL ESCUELA O TALLER

En el evento que algún interno no pueda asistir al subprograma de reinsección social, el Concesionario lo deberá informar al Jefe del Establecimiento Penitenciario y, del mismo modo, si la imposibilidad para asistir fuere conocida o dispuesta por la Administración Penitenciaria, ésta deberá informarla al Concesionario.

La Sociedad Concesionaria deberá calendarizar los subprogramas de reinsección teniendo especial cuidado de evitar programar actividades en los horarios ya asignados a los mismos internos en otros subprogramas, garantizado así que el interno pueda concurrir libremente.

1.12.7.7 DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE ECONOMATO

1.12.7.7.1 REGULACIÓN BÁSICA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ECONOMATOS

Al servicio de economato le serán aplicables las normas relativas a los demás servicios básicos concesionados, en tanto resulten compatibles con su naturaleza, especialmente en lo que diga relación con las normas de vigilancia, control y seguridad impuestas por la Administración Penitenciaria propias de un establecimiento penal y en cuanto al Reglamento de Servicio de Alimentos (RSA).

Los puntos de venta que el Concesionario desee instalar en el Establecimiento Penitenciario, sean estos almacenes, casinos, cafeterías, quioscos, máquinas expendedoras automáticas, carros de expendio u otros, deberán ser presentados con sus especificaciones técnicas y ser aprobados por el Inspector Fiscal, antes de la recepción de la Habilitación de la Infraestructura del respectivo Establecimiento Penitenciario.

Para el caso de la atención a internos en los Módulos de reclusión, el Concesionario deberá presentar para cada EP, 60 días antes de la solicitud de autorización de la Habilitación de la Infraestructura un programa de atención, que indique los turnos y horarios de atención en los Módulos, considerando la atención diaria de la totalidad de los Módulos y salas de visitas según sea la programación autorizada por Gendarmería de Chile.

El sistema de venta del economato será bajo la modalidad de pago al contado y en efectivo, quedando prohibida cualquier otra forma de cancelación.

1.12.7.7.2 REGULACIÓN ESPECÍFICA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ECONOMATOS

Respecto de las deudas que mantengan los funcionarios públicos con el economato, se deja expresamente establecido que Gendarmería de Chile no tiene responsabilidad alguna.

Los economatos no podrán ingresar, vender o ceder en préstamo ningún producto o artículo definido como prohibido por la Administración Penitenciaria.

El funcionamiento de los economatos debe ser compatible con los reglamentos y la normativa vigente.

1.12.8 NORMAS ESPECIALES RELATIVAS A LA PROVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Son aplicables para este tipo de servicios, las normas generales establecidas para los servicios básicos concesionados.

En lo no previsto en los programas de los servicios complementarios, y en los casos de modificación de los mismos, se deberá coordinar con la Administración Penitenciaria todos los factores de seguridad y de régimen interno que pudieren verse afectados, en forma previa a su ejecución.

En los casos de discrepancia sobre la ejecución de los programas, serán aplicables las normas relativas a los servicios básicos concesionados.

2 BASES TÉCNICAS

2.1 INTRODUCCIÓN

Las presentes Bases Técnicas, regirán todos los aspectos técnicos y funcionales de la Concesión de la obra pública denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2".

El propósito específico de estas Bases Técnicas es precisar el alcance de las actividades que deberá realizar el Concesionario para la habilitación de la infraestructura, enmarcado en las consideraciones funcionales,

técnicas, operativas, administrativas, de seguridad y de protección del medio ambiente que regirán el proyecto, así como los requerimientos mínimos del reglamento de servicio y conservación de las instalaciones durante la etapa de explotación.

Estas Bases también regirán los aspectos técnicos de los servicios básicos y complementarios que se señalan en los artículos 1.9.6 y 1.9.7 de las presentes Bases de Licitación.

2.2 ÁREA DE CONCESIÓN

Para el caso del Establecimiento Penitenciario de Concepción, el área de Concesión corresponderá al área interior del polígono definido en el plano "Levantamiento Polígono Emplazamiento Unidad Penal Concesionada Concepción" del Ministerio de Obras Públicas Dirección de Arquitectura, con los números 1- 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12- 13 - 14 - 1. El citado plano forma parte de las presentes Bases de Licitación como se establece en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación.

Para el caso del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta, el área de Concesión corresponderá al área interior del polígono definido en el plano MOP-01-066-01-A, "Centro de Cumplimiento Penitenciario, Levantamiento Topográfico Sector Salar El Carmen", con las letras V₁-V₂-V₄-V₃-V₁. El citado plano forma parte de las presentes Bases de Licitación como se establece en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación.

2.3 DE LA HABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA

El Concesionario en conformidad con el artículo 1.9.4 de las presentes Bases de Licitación, deberá habilitar, equipar y conservar la infraestructura de cada Establecimiento Penitenciario de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases de Licitación y las propuestas contenidas en su Oferta Técnica. La Habilitación de la Infraestructura contempla ejecutar las instalaciones de seguridad y cableado estructurado, proveer la totalidad del equipamiento estándar y de seguridad, alhajamiento e insumos, habilitar y equipar las áreas y recintos destinados a la prestación de los servicios de la Concesión y ejecutar todas aquellas obras necesarias para un funcionamiento óptimo de cada uno de los Establecimientos Penitenciarios objeto de la presente Concesión.

Las actividades mínimas a realizar son las siguientes:

a) Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Antofagasta

Las obras mínimas a ejecutar para este Establecimiento Penitenciario, son las siguientes:

- Ejecutar las instalaciones de seguridad de acuerdo al proyecto definitivo entregado por el MOP
- Ejecutar las instalaciones de Cableado Estructurado para comunicaciones de voz y datos, de acuerdo al proyecto entregado por el MOP.
- Habilitar todos los recintos destinados a la prestación de los servicios de la concesión, incluidas todas aquellas áreas que se encuentren bajo la responsabilidad, administración y control de la Sociedad Concesionaria.
- Provisión de la totalidad del equipamiento estándar y de seguridad necesario para un correcto funcionamiento del Establecimiento Penitenciario, contenido en los Listados de Equipamiento Estándar Mínimo Obligatorio y Especificaciones Técnicas del Equipamiento Estándar, contenidos en los Anexos N° 4 y 6 respectivamente, de las presentes Bases de Licitación, en el Proyecto de Seguridad entregado por el MOP y en el Programa de Prestación de Servicios contenido en la Oferta Técnica.
- Proveer todo el equipamiento estándar necesario para el funcionamiento de las áreas y recintos destinados a la prestación de los servicios de la concesión establecidos en el artículo 1.9.6 de las presentes Bases de Licitación y en general todas aquellas áreas que se encuentren bajo la responsabilidad, administración y control de la Sociedad Concesionaria.

Establecimiento Penitenciario de Alta Seguridad Concepción:

Las obras mínimas a ejecutar para este Establecimiento Penitenciario, son las siguientes:

- Ejecutar las instalaciones de seguridad de acuerdo al proyecto definitivo entregado por el MOP
- Ejecutar las instalaciones de Cableado Estructurado para comunicaciones de voz y datos, de acuerdo al proyecto entregado por el MOP.
- Habilitar todos los recintos destinados a la prestación de los servicios de la concesión incluidas todas aquellas áreas que se encuentren bajo la responsabilidad, administración y control de la Sociedad Concesionaria.

- Provisión de la totalidad del equipamiento estándar y de seguridad necesario para un correcto funcionamiento del Establecimiento Penitenciario, contenido en los Listados de Equipamiento Estándar Mínimo Obligatorio y Especificaciones Técnicas del Equipamiento Estándar, contenidos en los Anexos N° 5 y 6 respectivamente, de las presentes Bases de Licitación, en el Proyecto de Seguridad entregado por el MOP y el Programa de Prestación de Servicios contenido en su Oferta Técnica.
- Proveer todo el equipamiento estándar necesario para el funcionamiento de las áreas y recintos destinados a la prestación de los servicios de la concesión establecidos en el artículo 1.9.6 de las presentes Bases de Licitación y en general todas aquellas áreas que se encuentren bajo la responsabilidad, administración y control de la Sociedad Concesionaria.

2.3.1 INSTALACIONES DE SEGURIDAD

El concesionario deberá ejecutar las instalaciones de seguridad, incluidas las reparaciones y terminaciones que sean necesarias para la ejecución de estas instalaciones, de acuerdo al proyecto definitivo entregado por el MOP.

Para ejecutar las instalaciones de seguridad el MOP entregará la infraestructura con las canalizaciones para las instalaciones de seguridad de acuerdo al proyecto entregado por el MOP.

El Proyecto de seguridad, contempla los siguientes sistemas principales:

- Circuito Cerrado de Televisión (CCTV)
- Comunicación por Bocinas de Amplificación
- Sistema de Intercomunicación Interior
- Detección Perimetral (Sistema de Detección de Intrusión)
- Control y Cierre Centralizado de Puertas
- Comunicación de emergencia (Sistema de Pulsadores de Pánico)
- Contención Física de Vehículos
- Sistema de Detección de Humo
- Detectores de Metales, sistemas de Revisión de Bultos por Imágenes (Rayos X)
- Comunicaciones Inalámbricas

2.3.2 INSTALACIONES DE CABLEADO ESTRUCTURADO

El concesionario deberá ejecutar las instalaciones de Corrientes Débiles, para la comunicación de voz y datos, de acuerdo al proyecto definitivo entregado por el MOP.

Para ejecutar las instalaciones de Corrientes Débiles, la infraestructura de cada EP, se entregará con las canalizaciones para las instalaciones de Corrientes Débiles, de acuerdo al proyecto entregado por el MOP.

2.3.3 CONTROL DE CALIDAD DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

El Inspector Fiscal será el responsable de la fiscalización de la calidad de la Habilitación, sin perjuicio de lo establecido en los artículos, 1.8.1, 1.9.4.2 y 1.9.4.5 de las presentes Bases de Licitación.

2.3.4 MATERIALES Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

La totalidad de los materiales, equipos y elementos de construcción especificados en los proyectos de seguridad y cableado estructurado, se entienden de primera calidad. Su provisión deberá ajustarse estrictamente a las normas y ensayos consignados para cada uno de ellos, o a las instrucciones de los fabricantes en los casos en que se establezcan marcas determinadas.

Los materiales de uso transitorio tales como: herramientas, andamios y otros, quedan a opción del Concesionario sin perjuicio de los requisitos de seguridad o de las instrucciones u observaciones que efectúe el Inspector Fiscal.

Cuando el Concesionario excepcionalmente requiera utilizar un material distinto al especificado en los proyectos entregados por el MOP, deberá solicitar previamente la autorización del Inspector Fiscal, quién podrá aprobarlo o rechazarlo.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.3.5 CIRCULACIÓN VEHICULAR

La Sociedad Concesionaria deberá reglamentar y controlar el flujo de los camiones y maquinarias que transporten materiales para el desarrollo de las instalaciones y equipamiento a fin de minimizar el impacto sobre las áreas adyacentes al terreno y la vialidad externa, para lo cual deberá respetar la normativa de tránsito y la ley del tránsito en las áreas públicas.

Deberá tener en consideración las medidas pertinentes que se indican en las Consideraciones Ambientales contenidas en las presentes Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria deberá proveer y mantener todos los elementos de seguridad vial provisoria durante el proceso de habilitación de la infraestructura a modo de proteger a toda persona que transite por los terrenos del área de concesión.

2.3.6 ASEO DURANTE LA HABILITACIÓN

El Concesionario deberá mantener la faena permanentemente aseada. Al término de la Habilidadación de la Infraestructura, como faena previa a la recepción, se efectuará un aseo total y cuidadoso de las mismas, prestando especial cuidado de la limpieza de vidrios, artefactos, elementos de cerrajería, etc.

El área de concesión y todas las instalaciones se entregarán libres de elementos que puedan considerarse escombros o basuras. Las construcciones e instalaciones provisionales deberán ser totalmente desmontadas y retiradas del recinto de la obra, así también, deberán retirarse los materiales sobrantes. Con el término de la faena tanto las obras provisionales como los materiales sobrantes adquiridos por el Concesionario serán de su propiedad.

2.3.7 CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN

El Concesionario deberá administrar, bajo su responsabilidad y en sus oficinas de faena, toda la documentación necesaria que permita una buena gestión de la habilitación y su correspondiente supervisión administrativa o técnica.

La documentación será toda aquella necesaria o que el Inspector Fiscal y las presentes Bases de Licitación indiquen. Esta será debidamente codificada, rotulada, ordenada, encuadrada, archivada y protegida, utilizando para ello materiales, procedimientos y tecnología moderna que haga posible obtener, en todo momento, la información en forma rápida y confiable, procedimiento que será aprobado por el Inspector Fiscal.

El Inspector Fiscal tendrá amplio acceso, en todo momento, a todos los libros de control técnico y archivo de la habilitación, que deberá llevar el Concesionario, para analizar la información que estime necesaria.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases.

2.3.8 LETREROS DE IDENTIFICACIÓN

Al inicio de la Habilidadación de la Infraestructura, la Sociedad Concesionaria deberá instalar en un lugar visible, un letrero en el que se haga constar la realización de la obra por el Sistema de Concesión, el nombre de la Sociedad Concesionaria, la fecha de inicio y fecha estimada de término de la Habilidadación. El letrero deberá permanecer instalado por todo el tiempo que dure la Habilidadación de la Infraestructura.

Una vez obtenida la Autorización de Pagos de Subsidios de cada EP, la Sociedad Concesionaria deberá instalar en un lugar visible dentro del área de concesión, un letrero en el que se haga constar la explotación de la obra por el sistema de concesiones, el nombre de la Sociedad Concesionaria y la fecha de término de la Concesión. El letrero deberá permanecer instalado hasta el término de la Concesión.

Las dimensiones mínimas de los letreros serán: 4,20 m de ancho por 2,10 m de alto. Su ubicación y el contenido de sus textos y formatos deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.3.9 RESPONSABILIDAD, CUIDADO DE LA OBRA Y RIESGOS

Desde la entrega de la infraestructura señalada en el artículo 1.9.2 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria asumirá plena responsabilidad por el cuidado de la infraestructura e instalaciones y de todas las obras provisionales y de los daños que pudieran producirse en ellas por cualquier causa, los que deberán repararse para ser restituidos a las condiciones iniciales de las obras afectadas.

El Concesionario deberá mantener vigilancia, cercos y luces de alumbrado, en la cantidad suficiente para asegurar la protección de las instalaciones de faena y de las obras, para la seguridad y conveniencia del público y de sus propios trabajadores.

En todo lo anterior y según corresponda, se observará estrictamente lo señalado en la ley 16.744 de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales.

Las Habilitación de la Infraestructura, señalada en el artículo 1.9.4 de las presentes Bases de Licitación, se efectuarán a entero riesgo de la Sociedad Concesionaria, incumbiéndole hacer frente a cuantos desembolsos fuese necesario hasta su total terminación. Así, el Concesionario deberá contemplar, dentro de su costo, todos los gastos y trabajos que se requieran para el desarrollo de la Habilitación de la infraestructura, conforme a lo señalado en las presentes Bases de Licitación.

2.3.10 EXTRACCIÓN DE EXCEDENTES Y ESCOMBROS

Todo material sobrante de rellenos se extraerá del lugar de las obras en la oportunidad prevista o la indicada por el Inspector Fiscal. Los escombros originados por las faenas de la Habilitación de la infraestructura y de demolición se retirarán del lugar de las obras por cuenta del Concesionario en forma oportuna o a requerimiento del Inspector Fiscal, los cuales deberán ser depositados en botaderos autorizados, según su origen, fuera del recinto penitenciario.

En el caso que la Sociedad Concesionaria no despeje y retire del sitio de los trabajos la totalidad de los materiales excedentes, obras y basuras de cualquier especie, hacia un botadero autorizado fuera del Área de Concesión, incurrirá en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.4 DE LOS SERVICIOS DE LA CONCESIÓN

La Sociedad Concesionaria deberá prestar los servicios indicados en los artículos 1.9.6.2, 1.9.6.3, 1.9.6.4, 1.9.6.5, 1.9.6.6, 1.9.6.7, 1.9.6.8, 1.9.6.9 y 1.9.6.10, todos artículos de las presentes Bases de Licitación. Además de estas condiciones, debe respetarse lo establecido en los artículos 1.9.6.1, 1.9.6.1.1, 1.9.6.1.2, 2.4.1, 2.4.2.1, 2.4.2.2, 2.4.2.3, 2.4.2.4.1, 2.4.2.4.2, 2.4.2.4.3, 2.4.2.4.4, 2.4.2.4.5, 2.4.2.4.6, todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

Los servicios señalados, se desarrollarán de acuerdo a los requerimientos y estándares señalados en la presentes Bases de Licitación, teniendo en consideración los proyectos de arquitectura y especialidades y la infraestructura entregada por el MOP de acuerdo a los artículos 1.4.3 y 1.9.2 respectivamente, de las presentes Bases de Licitación, a entero cargo costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

Para la prestación de estos servicios, el Concesionario podrá contratar internos como parte de la mano de obra requerida para su prestación, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.4.2.4.5.6, de las presentes Bases de Licitación.

En el caso de los servicios indicados en los artículos 2.4.2.4.1 y 2.4.2.4.2 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario podrá extender la prestación de estos servicios a terceros, siempre y cuando dicha extensión no impida ni afecte el cumplimiento de los servicios prestados al interior del penal. En cualquier caso, la Sociedad Concesionaria no podrá justificar deficiencias o incumplimientos de los estándares exigidos debido a la extensión de dichos servicios a terceros. En el caso de extender la prestación de los servicios o parte de ellos, el Concesionario establecerá libremente las tarifas y mecanismos de cobro con aquellos terceros que requieran de estos servicios.

2.4.1. PERSONAL

El Concesionario, deberá suministrar un diagrama con la Estructura Organizacional de los diversos Equipos de Trabajo que contribuirán a producir los Servicios Básicos y Complementarios indicados en los artículos 1.9.6 y 1.9.7 de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario deberá mantener a disposición del Inspector Fiscal, una carpeta permanentemente actualizada con los datos del personal que contribuya a la producción de los servicios mencionados, los que deberán ser acreditados de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.7 y 1.12.4.3 de las presentes Bases de Licitación.

En esta carpeta se incorporarán todos los antecedentes que dicen relación con la identificación, calificación laboral, situación procesal, situación laboral y cualquier otro antecedente relevante que solicite justificadamente el Inspector Fiscal con el fin de resguardar la seguridad al interior de los Establecimientos penitenciarios correspondientes a la presente concesión.

El Concesionario deberá velar porque los trabajadores que contribuyan a la producción de los Servicios Básicos, mientras permanezcan en las instalaciones de los Establecimientos Penitenciarios, porten documento de identificación inviolable en lugar visible de su indumentaria. A excepción de los internos contratados, el personal contratado por el Concesionario deberá vestir buzo o tenida (pantalón y chaqueta o polera) con el nombre o logotipo del Contratista impreso en la espalda.

El incumplimiento de alguna de las anteriores disposiciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.4.2 SERVICIOS BÁSICOS

2.4.2.1 PROGRAMA DE MANTENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

2.4.2.1.1 ASPECTOS GENERALES

El objetivo principal que deberá lograr el Programa de mantención de la Infraestructura es mantener en buen estado físico y funcional los edificios y recintos, sus instalaciones, obras de paisajismo, y obras complementarias, de manera que las condiciones de seguridad y operación sean normales. Los criterios y normas técnicas que deberán adoptarse en la elaboración y ejecución de dicho plan deberán asegurar en todo momento y por el período que dure la concesión de la obra, que lo anterior se cumpla, y al final de la concesión, se entregue una obra en condiciones de seguir siendo usada de acuerdo al estándar que define el Programa Referencial de Mantención de la Infraestructura correspondiente al artículo 2.4.2.1.2 de las presentes Bases de Licitación.

El programa anual de mantención de la obra que el Concesionario deberá establecer, basado en los requisitos mínimos solicitados en estas Bases, deberá incluir a lo menos:

- La política de conservación adoptada con su justificación técnica
- Una cuantificación de las obras necesarias de ejecutar para la conservación de edificios y recintos, sus instalaciones, equipos, elementos y obras complementarias, incluyendo análisis de precios unitarios, cubriciones y estimaciones de mano de obra
- Un cronograma semanal con las operaciones de mantenimiento conjuntamente con las cantidades de obra a ejecutar

Para la elaboración del Programa de Mantención de la Infraestructura a ser presentado en la Oferta Técnica, el Licitante o Grupo Licitante deberá basarse en los requerimientos mínimos que se presentan en el artículo 2.4.2.1.2 de las presentes Bases de Licitación. En caso que la Infraestructura de uno o más Establecimientos Penitenciarios no considere uno o más de los elementos que se indican en dicho artículo, el licitante podrá no considerar dichas actividades o requerimientos, en cuyo caso éstas deberán ser reemplazadas por otras, tales que el nivel de mantención de la infraestructura sea equivalente al definido por las actividades dispuestas en el artículo 2.4.2.1.2 de las presentes Bases de Licitación. En cualquier caso, el Programa de Mantención de la Infraestructura que presente el Licitante o Grupo Licitante en su Oferta Técnica, deberá incluir la totalidad de las actividades necesarias para que la infraestructura se mantenga en condiciones normales de funcionamiento.

El incumplimiento de alguna de estas exigencias hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las Presentes Bases de Licitación.

2.4.2.1.2 PROGRAMA REFERENCIAL DE MANTENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

El siguiente programa define el conjunto mínimo de actividades de mantención de la infraestructura que deberá ejecutar la sociedad concesionaria durante todo el período de concesión. Estas actividades tienen como resultado un nivel mínimo de servicio y mantención de la infraestructura. En caso que el programa referencial de mantención de la infraestructura no considere algún elemento que forme parte de la infraestructura, de acuerdo a los proyectos de arquitectura y especialidades entregado por el MOP, según se señala en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá contemplar en su programa aquellas actividades de mantención que al menos garanticen el nivel de servicio y mantención que define el programa descrito a continuación.

1. ZONA EXTERNA

1.A. Exterior de edificios

1.A.1 Mantención de cubiertas

- Limpiar y pintar las cubiertas metálicas, Cada dos años para el EP de Antofagasta y cada 3 años para el EP de Concepción, de preferencia en verano.
 - Verificación y sellado de juntas (cubierta metálica); una vez cada cuatro años, de preferencia en verano.
 - Verificación sello asfáltico cubiertas de hormigón armado cada seis meses.
 - Limpieza y mantenimiento de canales y bajadas de aguas lluvias dos veces al año, antes de iniciar el otoño y antes de iniciar el invierno.
 - Limpieza y mantenimiento de ductos de ventilación, una vez al año.
 - Verificación y eliminación de óxidos en estructuras metálicas con el correspondiente repintado con pintura antióxido, una vez al año y pintura total antióxido cada cuatro años.
- 1.A.2 Mantención de fachadas y muros
- Limpieza de muros, una vez al año, de preferencia en verano.
 - Limpieza de ventanas, una vez al mes.
 - Pintura de muros, una vez cada dos años.
 - Verificación estado de revestimiento de muros (pétreos, cerámicos, metálicos, etc.), una vez al año y reparar, si la Inspección Fiscal lo estima pertinente.
 - Mantenimiento de ventanas (reparación de bisagras, cerraduras, reemplazo de policarbonato según necesidad bisagras y cerraduras), revisar cada seis meses y reparar o reemplazar aquellas que corresponda.
- 1.A.3 Mantención de Pisos exteriores
- Limpieza y reposición de baldosas, pastelones, adocreto, piedra, y otros elementos similares cuando corresponda, en forma semanal y reemplazo de elementos deteriorados o faltantes.
- 1.A.4 Mantención de Jardines
- Mantenimiento general de áreas verdes, jardines y jardineras (interiores y exteriores).
 - Abono de tierra una vez al año.
 - Reemplazo de especies estacionales según corresponda.
 - Poda de árboles y arbustos según corresponda.
 - Riego y fumigación de especies.
 - Revisión y mantenimiento permanente del sistema de riego.
- 1.A.5 Mantención de Accesos y circulaciones peatonales y vehiculares exteriores
- Verificación estado de puertas, esclusas, etc. (cerraduras, bisagras etc.), una vez cada seis meses y reparación o reemplazo de elementos deteriorados.
 - Verificación estado de la señalética vial y peatonal y su reemplazo inmediato ante cualquier deterioro.
- 1.A.6 Iluminación exterior
- Verificación del estado de los elementos metálicos y eliminación de óxidos en estructuras metálicas con el correspondiente repintado con pintura antióxido una vez cada año, y pintura total con antióxido cada cuatro años.
 - Comprobar buen funcionamiento de las lámparas y su reemplazo previo al término de su vida útil según indicaciones del fabricante, previa aprobación de estas instrucciones por parte del Inspector Fiscal.
- 1.A.7 Cierres perimetrales
- Cierre exterior: verificación estado general cada seis meses, limpieza y pintura cada dos años, comprende muros, rejas y reparación cuando corresponda.
- 1.A.8 Instalaciones sanitarias exteriores
- 1.A.8.1 Agua potable (Captación y almacenamiento)
- Verificación anual del estado de matriz y reparación si corresponde, aducciones, así como los ductos que conectan hasta el estanque de almacenamiento y entre ellos, cada uno a dos años dependiendo de las características químicas del suelo.
 - Revisión y limpieza estanque de almacenamiento, reparación de filtraciones, verificación del estado de las escotillas de acceso una vez al año.
 - Verificación del estado y funcionamiento y reparación si corresponde, de todos los equipos considerados en el proyecto, mantención periódica según instrucciones del fabricante, previa aprobación de estas instrucciones por parte del Inspector Fiscal.
- 1.A.8.2 Alcantarillado

- Limpieza y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas servidas (en caso que lo hubiere), según cálculo de diseño.
 - Limpieza y mantenimiento de las cámaras colectoras, de inspección, trampas de grasa y pelo y cámaras tipo trampa con canastillos para recoger objetos sólidos no degradables, una vez a la semana, o ante emergencias requeridas.
 - Verificación de la limpieza y desobstrucción de las cañerías colectoras una vez a la semana, o ante emergencias requeridas.
- 1.A.9 Instalaciones eléctricas exteriores
- Se realizarán mantenencias periódicas de las instalaciones eléctricas las cuales deberán asegurar el funcionamiento de los sistemas, las cuales deberán ser al menos trimestrales.
 - Se realizará una mantención completa una vez cada dos años a la subestación eléctrica, y una vez cada año a los equipos de iluminación, empalmes, tableros, cámaras, sistemas de autogeneración y sistemas de puesta a tierra.
 - La reposición de artículos dañados como lámparas, enchufes, interruptores, repuestos, protecciones, etc. se realizará inmediatamente.
 - Se deberá asegurar la continuidad y mantener operativo el servicio eléctrico las 24 hrs. del día.
 - Los grupos electrógenos deberán ser chequeados de acuerdo a las instrucciones de los fabricantes y deberán estar operativos en todo momento.
- 1.A.10 Redes húmeda y seca
- Verificación del estado de ambas redes, detectando fugas y llaves o válvulas defectuosas o trabadas que pudieran impedir su uso en caso de emergencia, mantención preventiva anual y su reparación o reposición cuando corresponda. Se incluyen los extintores de Polvo Químico Seco, verificación de presiones y caudales mínimos de acuerdo a lo establecido en las normas INN. Prevención permanente y corrección cuando corresponda según indicado en plan de mantención de la Sociedad Concesionaria.
- 1.B Interior de Edificios
- 1.B.1 Cielos
- Mantención de cielos: (losas de hormigón, metálicos, planchas de cartón yeso, madera etc.)
 - Limpieza, reparación, pintura y reposición de elementos deteriorados o faltantes una vez al año.
- 1.B.2 Paramentos interiores
- Limpieza de muros una vez al año, estucos y empastes, pintura de muros cada 3 años.
 - Limpieza de revestimientos de muros (cerámicos, maderas, metálicos, otros) y reposición de elementos deteriorados o faltantes de inmediato.
 - Limpieza y mantenimiento de puertas, ventanas y rejas: reemplazo de elementos faltantes cuando corresponda.
- 1.B.3 Pisos
- Mantención y limpieza de baldosas, alfombras, cerámicos, etc. y su reparación o reposición de elementos faltantes cuando corresponda.
- 1.B.4 Instalaciones interiores
- 1.B.4.1 Instalaciones Sanitarias
- Mantenimiento y reparación inmediata de artefactos sanitarios, grifería cuando corresponda.
 - Mantención general, verificación de hermeticidad, y reparación de red de alcantarillado, prevención permanente y corrección cuando corresponda.
- 1.B.4.2 Instalaciones Eléctricas
- Se realizarán mantenencias periódicas de las instalaciones eléctricas las cuales deberán asegurar el funcionamiento de los sistemas, a lo menos trimestralmente.
 - Se realizará una mantención completa una vez cada año a la subestación eléctrica, equipos de iluminación, empalmes, tableros, cámaras, sistemas de autogeneración y sistemas de puesta a tierra.
 - La reposición inmediata de artículos dañados como lámparas, enchufes, interruptores, repuestos, protecciones, etc. se realizará por lo menos una vez a la semana y en los casos que se considere necesario.
 - Se deberá asegurar la continuidad y mantener operativo el servicio eléctrico las 24 hrs. del día.
 - Los grupos electrógenos deberán ser chequeados de acuerdo a las instrucciones de los fabricantes y deberán estar operativos en todo momento.
- 1.B.4.3 Instalaciones de Gas

- Revisión general de cañerías, válvulas y artefactos conectados a la red. Detección y reparación de fugas, prevención permanente y corrección cuando corresponda.

1.B.4.4 Instalaciones de Climatización y Calefacción

- Mantenimiento del sistema de calefacción y aire acondicionado, en forma permanente, según instrucciones del fabricante, previa aprobación de estas instrucciones por parte del Inspector Fiscal.
- Limpieza y mantenimiento anual de ductos de ventilación.

1.B.4.5 Comunicaciones y CCTV

- Mantención periódica Planta telefónica y de comunicaciones interiores según instrucciones del fabricante, previa aprobación de estas instrucciones por parte del Inspector Fiscal.
- Corrientes débiles (telefonía, intercomunicación, etc.).
- Sistema de tecnovigilancia según instrucciones del fabricante, previa aprobación de estas instrucciones por parte del Inspector Fiscal. Mantención preventiva una vez al año.

2. FRANJA DE SEGURIDAD

2.A Muro de seguridad

- Revisión general, comprobando que no existan grietas, protuberancias o elementos que permitan escalarlo, una vez al año.
- Revisión anual del estado de la concertina, en el caso que la hubiere, comprobar que esté firmemente amarrada al muro.
- Revisión general de las pasarelas, examinar anclajes de éstas al muro, revisión de partes soldadas, buscar y eliminar óxido y pintar con pintura antióxido en lugares deteriorados una vez al año, y pintar con antióxido la totalidad de los elementos cada cuatro años.
- Garitas de vigilancia: revisión general, reemplazo de policarbonato cuando corresponda, revisión de bisagras y pestillos cada seis meses.
- Revisión del funcionamiento de puertas y portones en esclusa. Limpiar y pintar con antióxido en todos los lugares deteriorados cada año, y pintura de recubrimiento de la totalidad de los elementos cada cuatro años.
- Verificación y eliminación de óxidos en estructuras metálicas con la correspondiente reparación de pintura antióxido, una vez al año y pintura total antióxido cada cuatro años.
- En caso de encontrar deterioros en alguno de los elementos indicados en los puntos anteriores, deberá procederse a la reparación y/o reemplazo de ellos.

2.B. Rejas

- Revisión general de las mallas, reparar roturas o cortes de los alambres de éstas, tensión de las mallas, revisar estado de las amarras de las mallas y de la concertina semestralmente, buscar, eliminar óxido y pintar con antióxido en lugares deteriorados cada dos años incluidas puertas y portones; pintar con antióxido cada cuatro años la totalidad de los elementos metálicos de mallas, puertas y portones.
- Revisión de estructuras y postes metálicos: revisar las fijaciones de las mallas una vez al mes, buscar y eliminar óxido una vez al año, pintar con antióxido cada cuatro años.
- En caso de encontrar deterioros en alguno de los elementos indicados en los puntos anteriores, deberá procederse a la reparación y/o reemplazo de ellos en forma inmediata.

2.C Pavimentos

- Verificación del estado de los pavimentos y su reparación cuando corresponda.

2.D Sistema de Tecnoprevención

Verificación del correcto funcionamiento, mantención y limpieza de los elementos constitutivos del sistema, reparación de aquellos deteriorados y reposición de aquellos que hayan cumplido su vida útil, de acuerdo a las instrucciones del fabricante, previa aprobación de estas instrucciones por parte del Inspector Fiscal. Esto debe ser realizado en forma permanente según el plan de mantención presentado por el Concesionario.

3. ZONA INTERNA

3.A Exterior de edificios

3.A.1 Mantención de cubiertas

- Limpieza y pintura de cubiertas metálicas, cada 2 años para el EP de Antofagasta y cada tres años para el EP de Concepción, de preferencia en verano.
- Verificación y sellado de juntas (cubierta metálica), cada dos años, de preferencia en verano.
- Verificación sello asfáltico cubiertas de hormigón armado cada seis meses.

- Limpieza y mantenimiento de canales y bajadas de aguas lluvias una dos veces al año, antes de iniciar el otoño y antes de iniciar el invierno.
 - Limpieza y mantenimiento de conductos de ventilación, una vez al año, comprobando que las rejillas para impedir el paso de personas estén firmemente colocadas.
 - Verificación y eliminación de óxidos en estructuras metálicas con la correspondiente reparación de pintura antióxido, cada dos años y pintura total antióxido cada cuatro años.
 - En caso de encontrar deterioros en alguno de los elementos indicados en los puntos anteriores, deberá procederse a la reparación y/o reemplazo de ellos.
- 3.A.2 Mantenimiento de fachadas y muros
- Limpieza de muros, una vez al año, de preferencia en verano.
 - Limpieza de ventanas, una vez al mes.
 - Pintura de muros, una vez cada dos años.
 - Verificación estado de revestimiento de muros (pétreos, cerámicos, metálicos, etc.), una vez al año y reparar si la Inspección Fiscal lo estima pertinente.
 - Mantenimiento de ventanas (reparación de bisagras, cerraduras, reemplazo de policarbonato según necesidad, bisagras, cerraduras y otros elementos), revisar cada seis meses.
 - Verificación y eliminación de óxidos en elementos metálicos con la correspondiente reparación de pintura antióxido, cada dos años y pintura total antióxido cada cuatro años.
 - En caso de encontrar deterioros en alguno de los elementos indicados en los puntos anteriores, deberá procederse a su reparación inmediata y/o reemplazo de ellos.
- 3.A.3 Pisos exteriores
- Reemplazo de elementos deteriorados o faltantes según corresponda.
- 3.A.4 Accesos y circulaciones peatonales y vehiculares
- Verificar estado de puertas, esclusas, etc. (cerraduras, bisagras etc.), una vez cada seis meses
 - Verificación estado de la señalética vial y peatonal y su reemplazo inmediato ante cualquier deterioro
 - En caso de encontrar deterioros en alguno de los elementos indicados en los puntos anteriores, deberá procederse a la reparación inmediata y/o reemplazo de ellos
- 3.A.5 Iluminación exterior
- Verificación y eliminación de óxidos en elementos metálicos con la correspondiente reparación de pintura antióxido, cada dos años y pintura total antióxido cada cuatro años.
 - Comprobar buen funcionamiento de las lámparas y su reparación o reemplazo, en caso necesario y/o al término de su vida útil según indicaciones del fabricante, previa aprobación de estas indicaciones por parte del Inspector Fiscal
- 3.A.6 Muros de patios interiores
- Revisión general, verificando que no existan grietas o elementos que permitan escalarlos, cada seis meses.
- 3.A.7 Instalaciones sanitarias exteriores (Agua potable y Alcantarillado)
- Verificación anual del estado y funcionamiento de todos los equipos considerados en el proyecto, mantención periódica según instrucciones del fabricante, previa aprobación de estas instrucciones por parte del Inspector Fiscal
 - Revisión de ductos considerados en el proyecto
 - Limpieza y mantenimiento de las cámaras colectoras, de inspección o cualquier otra que esté considerada en el proyecto
 - Verificación de la limpieza y desobstrucción de las tuberías colectoras
- 3.A.8 Instalaciones eléctricas
- Verificación del correcto funcionamiento y estado general de tableros de distribución, prevención permanente y corrección cuando corresponda.
- 3.B Interior de edificios
- Mantenimiento de cielos (losas de hormigón, metálicos, planchas de cartón yeso, madera etc.)
 - Reparación y reposición de elementos deteriorados o faltantes cuando corresponda y limpieza y pintura cada dos años
- 3.B.1 Paramentos interiores
- Limpieza de muros anual.
 - Pintura de muros cada dos años. Reparación una vez al año de estucos, empastes y pinturas en lugares deteriorados.

- Limpieza de revestimientos de muros (cerámicos, maderas, metálicos, otros) y reposición inmediata de elementos deteriorados o faltantes cuando corresponda.
 - Limpieza y mantenimiento de puertas, ventanas y rejas: reemplazo de elementos faltantes cuando corresponda, verificación del estado de los anclajes de rejas semestralmente.
- 3.B.2 Pisos
- Mantenimiento y limpieza semanal de baldosas, cerámicos y otros elementos similares y su reparación o reposición de elementos faltantes cuando corresponda.
- 3.B.3 Instalaciones interiores
- 3.B.3.1 Sanitarias
- Mantenimiento y reparación inmediata de artefactos sanitarios y grifería cuando corresponda.
 - Mantenimiento general, verificación de hermeticidad, y reparación de red de alcantarillado, prevención permanente y corrección cuando corresponda.
- 3.B.3.2 Eléctricas
- Estado general del sistema eléctrico.
 - Revisión del estado y funcionamiento de tableros de distribución interior, interruptores, remarcadores y centros, lámparas, etc. y su reposición o reparación cuando corresponda, prevención permanente y corrección cuando corresponda.
- 3.B.3.3 Gas
- Revisión general de cañerías, válvulas y artefactos conectados a la red. Detección y reparación de fugas. Prevención permanente y corrección cuando corresponda.
- 3.B.3.4 Climatización
- Mantenimiento del sistema de calefacción y aire acondicionado, en forma permanente, según instrucciones del fabricante, previa aprobación de estas instrucciones por parte del Inspector Fiscal.
- 3.B.3.5 Comunicaciones y CCTV
- Mantenimiento periódica Planta telefónica y de comunicaciones interiores según instrucciones del fabricante, previa aprobación de estas instrucciones por parte del Inspector Fiscal.
 - Corrientes débiles (telefonía, intercomunicación etc.)

2.4.2.2 PROGRAMA DE MANTENCIÓN Y REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO ESTÁNDAR

2.4.2.2.1 ASPECTOS GENERALES

El objetivo principal que persigue la formulación de un Programa de mantenimiento y reposición del Equipamiento Estándar es mantener en buen estado físico y funcional los equipos y sistemas que conforman el Equipamiento Estándar que debe proveer e instalar la Sociedad Concesionaria de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.9.4.1.1 y de acuerdo al listado de equipamiento estándar mínimo obligatorio señalado en los Anexos 4 y 5 de las presentes Bases de Licitación, de manera que las condiciones de seguridad y operación sean óptimas. Los criterios y normas técnicas que deberán adoptarse en la elaboración y ejecución de dicho plan deberán asegurar en todo momento y por el período que dure la concesión de la obra, que lo anterior se cumpla, y al final de la concesión, la totalidad del equipamiento estándar se encuentre en condiciones de seguir siendo utilizado de acuerdo al estándar que define el programa referencial de mantenimiento del Equipamiento Estándar indicado en el artículo 2.4.2.2.2 de las presentes Bases de Licitación.

El programa anual de Mantenimiento del Equipamiento Estándar que el Concesionario establezca, deberá incluir a lo menos:

- La política de conservación adoptada con su justificación técnica
- Una descripción y cuantificación de las actividades de mantenimiento
- Un cronograma con las actividades de mantenimiento a ejecutar

Para la elaboración del Programa de Mantenimiento del Equipamiento Estándar a ser presentado en la Oferta Técnica, el Licitante o Grupo Licitante deberá basarse en los requerimientos mínimos que se presentan en el artículo 2.4.2.2.2 de las presentes Bases de Licitación. En caso que el Equipamiento Estándar mínimo obligatorio no considere uno o más de los elementos que se indican en dicho artículo, el licitante podrá no considerar dichas actividades o requerimientos, en cuyo caso éstas deberán ser reemplazadas por otras, tales que el nivel de Mantenimiento del Equipamiento Estándar sea equivalente al definido por las actividades

dispuestas en el artículo 2.4.2.2.2 de las presentes Bases de Licitación. En cualquier caso, el Programa de Mantenimiento del Equipamiento Estándar que presente el Licitante o Grupo Licitante en su Oferta Técnica, deberá incluir la totalidad de las actividades necesarias para que dicho equipamiento se mantenga en condiciones normales de funcionamiento.

En cualquier caso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.9.6.3, la mantención, reparación y reposición del equipamiento estándar asociado a las áreas de los Establecimientos Penitenciarios donde el Concesionario preste alguno de los servicios indicados en los artículos 1.9.6.5, 1.9.6.5.1, 1.9.6.6, 1.9.6.7, 1.9.6.8, 1.9.6.9 y 1.9.6.10, todos artículos de las presentes Bases de Licitación, será de su exclusiva responsabilidad y costo, debiendo ejecutar la totalidad de las labores necesarias para que la prestación de dichos servicios cumpla con los estándares definidos en las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento de alguna de estas exigencias hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las Presentes Bases de Licitación.

2.4.2.2.2 PROGRAMA REFERENCIAL DE MANTENCIÓN DEL EQUIPAMIENTO ESTÁNDAR

Para la elaboración del Programa de Mantenimiento preventiva y correctiva del Equipamiento Estándar a ser presentado en la Oferta Técnica, el Licitante o Grupo Licitante deberá basarse en los requerimientos mínimos que se presentan en el presente artículo. En caso que el Equipamiento Estándar de uno o más Establecimientos Penitenciarios no considere uno o más de los elementos que se indican a continuación, el licitante podrá no considerar dichas actividades o requerimientos. En cualquier caso, el Programa de Mantenimiento del Equipamiento Estándar que presente el Licitante o Grupo Licitante en su Oferta Técnica, deberá incluir la totalidad de las actividades necesarias para que cada uno de los Establecimientos Penitenciarios de la presente concesión ofrezcan condiciones normales de funcionamiento.

A.- Equipamiento de Oficinas (escritorios, sillas, kardex, sillones, estufas, aire acondicionado, ventiladores, máquinas de escribir, muebles biblioteca y otros de similar naturaleza).

La mantención será al menos una vez al año, después del primer año de garantía de todos los bienes. A contar del tercer año, debe ser con una periodicidad de a lo menos dos veces al año.

A.1.- Muebles de madera:

Escritorios, estación de trabajo, sillas de madera, kardex, papeleros, muebles colgantes, mueble biblioteca, mesones de madera, sillas, y todas las especies similares.

Asistencias más frecuentes:

Cambio de chapas, cambio de rieles, encolado, barnizado, desinanchado, etc.

A.2.- Artefactos eléctricos:

Ventilador, aire acondicionado, secadores de manos, máquina de escribir eléctrica, fax, aparatos telefónicos, máquina sumadora, equipo de proyección con conexión auxiliar, equipo musical, Televisor, proyector de diapositivas, retroproyector, videograbador, y otros de similar especie.

Asistencias más frecuentes:

Reemplazo de cables y enchufes, cambio de aspas, ruedas, chips, circuitos integrados, partes plásticas, controles remotos, etc.

A.3.- Otros Muebles:

Sillas secretarias, estantes metálicos, estufas, etc.

Asistencias más frecuentes:

Reemplazo de ruedas, reparación tapiz, revisión de mecanismo del pistón de altura, cambio de mangueras, entre otros.

B.- Equipamiento de Casino, Cocinas y comedores de internos (marmitas, refrigeradores, balanzas, licuadoras, moladoras de carne, cámaras frigoríficas, vajilla, menaje, carros de transporte de alimentos, mesones, y otros de similar especie).

La mantención será al menos una vez al año. A contar del tercer año, debe ser con una periodicidad de a lo menos dos veces al año.

B.1.- Muebles de acero inoxidable:

Muebles de trabajo, mesones de desconche, Módulos neutro de autoservicio, Módulos baño Maria, atril dispensador de cubiertos, y lavafondos industriales, entre otros.

Asistencias más frecuentes:

Cambio de pernos y cubiertas, partes plásticas, etc.

Limpieza profunda del sarro, cambio de manómetros, calibración de válvulas de seguridad, limpieza de inyectoras, pulido de cuchillos, cambio de material abrasivo, revisión de los circuitos electrónicos, engrase de engranajes, etc.

B.2- Vajilla, menaje y utensilios menores:

Cuchillos cocineros, cubiertos, bandejas de acero inoxidable, platos, tazas, remos para marmitas, bandejas de P.V.C., fondos de aluminio, ollas, sartenes, cucharones, tablas P.V.C. para picar carne, etc.

Asistencias más frecuentes:

En este caso se deberá reponer el o los artículos dañados.

B.3- Otros:

Mesones Marmitas, refrigeradores industriales, cámaras de frío, peladoras de papas, procesadores de alimentos, batidoras industriales, sartenes basculantes, termos de sólidos, hervidores y mantenedores de agua, hidrolavadoras, lavavajillas, etc.

Asistencias más frecuentes:

Limpieza profunda del sarro, cambio de manómetros, calibración de válvulas de seguridad, limpieza de inyectores, pulido de cuchillos, cambio de material abrasivo, revisión de los circuitos electrónicos, engrase de engranajes, etc.

C.- Equipamiento del Personal:

La Mantenición Preventiva será al menos una vez al año, después del 1er año de garantía de todos los bienes. A contar del tercer año, debe ser con una periodicidad de a lo menos dos veces al año.

C.1.- Muebles de madera:

Camarotes de madera, veladores, estantes, cama de madera, biblioteca, etc..

Asistencias más frecuentes:

Apriete y cambio de pernos, encolado, barnizado, desmanchado, etc.

C.2.- Muebles metálicos:

Camarotes metálicos, lockers, estantes metálicos, etc.

Asistencias más frecuentes:

Cambio de candados, esmaltado, etc.

C.3.- Otros:

Colchones de resortes, frazadas, sábanas, almohadas, etc.

Asistencias más frecuentes:

En este caso se deberá reponer el o los artículos dañados.

D.- Equipamiento de Internos:

La Mantenición Preventiva será al menos dos veces al año. A contar del tercer año, debe ser con una periodicidad de a lo menos tres veces al año.

D.1.- Muebles metálicos, literas y roperillos.

Asistencias más frecuentes:

Soldado y pintado.

E.- Otros equipamientos

Contenedores de basura, dispensadores de jabón líquido, espejos y otros de similar especie.

Asistencias más frecuentes:

En este caso se deberá reponer el o los artículos dañados.

En el caso que la mantención preventiva y/o correctiva sea de tal magnitud que requiera el retiro temporal del equipo para efectuar la citada mantención, el Concesionario deberá reemplazar dicho equipo a retirar con uno de iguales características técnicas, mientras se efectúa la mantención preventiva y/o correctiva, la cual no deberá ser superior a 7 días hábiles, contados desde el retiro del equipo al cual se le debe efectuar la mantención. En el caso que el Concesionario requiera de un plazo superior al indicado anteriormente, para el equipo que ya haya sido retirado para efectuar la mantención, el Inspector Fiscal lo autorizará, previa solicitud que el Concesionario deberá efectuar a dicha instancia con una anticipación de 24 horas respecto del plazo de vencimiento de la mantención.

2.4.2.3 PROGRAMA DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO Y SISTEMAS DE SEGURIDAD

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.9.6.4 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario es el responsable de la mantención preventiva y correctiva de la totalidad del Equipamiento y Sistemas de Seguridad implementados en cada uno de los Establecimientos Penitenciarios.

Las siguientes especificaciones corresponden a los requerimientos generales de mantención de sistemas electrónicos de seguridad para los Establecimientos Penitenciarios objetos de la presente concesión.

El objetivo más importante de la mantención de un sistema electrónico de seguridad de un Establecimiento Penitenciario, es garantizar un apoyo ininterrumpido a Gendarmería de Chile en su función de seguridad y vigilancia.

Así, y por tratarse de un sistema de seguridad, el soporte técnico permanente y oportuno es un requisito indispensable. En consecuencia, el Concesionario deberá prestar un servicio permanente de mantención preventiva y correctiva a su costo, de manera de garantizar el correcto funcionamiento del equipamiento y sistemas de seguridad.

En su Oferta Técnica, el Licitante o Grupo Licitante deberá detallar su programa de mantención preventiva de todos los elementos que conforman el equipamiento y sistemas de seguridad. En dicho programa se deberá explicitar la totalidad de los elementos que sean críticos para la seguridad del Establecimiento Penitenciario por lo que su falla requerirá ser solucionada en un plazo máximo de 24 horas contadas desde la notificación por parte del Inspector Fiscal al Concesionario. Dicha notificación podrá ser por escrito, vía fax o teléfono, por lo cual el Concesionario deberá disponer de un teléfono de emergencia donde pueda recibir estas notificaciones durante 24 horas al día y 365 días al año.

El programa de mantenimiento de los equipos y sistemas de seguridad, deberá considerar todos los elementos componentes y las actividades de mantención que requieran, su periodicidad y la forma en que serán administradas y ejecutadas.

Los elementos mínimos a considerar en el programa de mantención del equipamiento y sistemas de seguridad son los siguientes:

- Sistemas de vigilancia CCTV, incluyendo equipos, canalizaciones y cableados, software e instalaciones complementarias para su funcionamiento tales como sistemas de energía de respaldo, sistemas de grabación y de control, postes y montajes.
- Sistemas de alarma, detección y extinción de incendios.
- Sistemas de Alarma Perimetral y otros Sistemas de Alarmas en que se incluyan este tipo de sensores.
- Sistemas de Control de Accesos incluyendo equipos de control, equipos, Dispositivos Electrónicos, Eléctricos, Magnéticos, Electromecánicos, de software y hardware computacional, Canalizaciones y cableados.
- Sistemas de comunicaciones alámbricas e inalámbricas, incluyendo equipos, sistemas irradiantes, sistemas de energía de respaldo, canalizaciones y cableados.
- Comunicación por bocinas de amplificación, Intercomunicación interior
- Control de cierre centralizado de puertas
- Comunicación de emergencia (pulsador de pánico)
- Contención física de vehículos
- Controles de detección de metales e inspección

El programa de mantenimiento, deberá incluir al menos los siguientes aspectos:

- Programa(s) de Trabajo
- Actividades de Mantenimiento Preventivo
- Detalle de Trabajos de Mantención Preventiva
- Propósito de los Trabajos de Mantención Preventiva
- Descripción del Servicio de Mantención
- Procedimiento para el reemplazo de partes y componentes encontrados con falla durante las actividades de Mantención Preventiva.
- Detalle de los equipos a ser mantenidos con indicación de las actividades generales que serán desarrolladas en cada uno de ellos.
- Actividades de Mantenimiento Correctivo.

- Actividades de reposición.

Las reparaciones de los equipos deberán ser realizadas acorde con las normas, regulaciones y estándares especificados por el fabricante, previa aprobación de éstas por el Inspector Fiscal. En caso de reparar algún elemento o sistema, éste deberá quedar en condiciones de pleno funcionamiento.

Las reparaciones menores podrán ser realizadas en el mismo lugar donde se produce la falla, en cambio las reparaciones mayores y/o mantenimientos correctivos, podrán ser realizados fuera del recinto penal, siempre y cuando el Concesionario adopte las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio que prestaba el elemento a reparar.

En general en todas las reparaciones que se hagan, deberán emplearse equipos de prueba, herramientas, repuestos e insumos de primera calidad teniendo primera importancia el seguir las recomendaciones del fabricante de los equipos y sistemas.

Los repuestos a ser empleados por el Concesionario, deberán ser originales de fábrica. En caso de no ser posible el uso de repuestos originales, el Concesionario deberá justificar las razones y proponer los cambios de acuerdo a lo recomendado por el fabricante de los equipos, estos cambios serán sometidos a la aprobación del Inspector Fiscal.

El Concesionario deberá contar con una Bodega en cada Establecimiento que contenga los elementos y dispositivos críticos que haya identificado en su Oferta Técnica, a modo de emplearlos para reemplazo inmediato. La cantidad de elementos y dispositivos críticos mantenidos en bodega, no podrá ser inferior al 10% de dichos elementos. El incumplimiento de esta exigencia hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las Presentes Bases de Licitación.

Para efectos de llevar un control de las actividades de mantención, el Concesionario deberá implementar un sistema de documentación de trabajo, el cual deberá considerar al menos lo siguiente:

- a) Hoja de Vida del Equipo, de acuerdo a Formato proporcionado por el Inspector Fiscal.
- b) Ordenes de Trabajo y de Servicio
- c) Libro de Obra foliado con copias para registrar observaciones de los responsables de los sistemas de seguridad de Gendarmería de Chile y de los responsables de la mantención de estos sistemas
- d) Documentación del Usuario (Autorizaciones de acceso, listado de personal autorizado para ingresar con el Concesionario, lugares de autorización para acceso)
- e) Documentación del Concesionario
- f) Planificación del Concesionario
- g) Programa de Trabajo del Concesionario
- h) Plan y Programa de Prevención de Riesgos, acorde con las exigencias y disposiciones establecidas por la Legislación Laboral y de Seguridad Industrial Chilenas.

El incumplimiento de alguna de estas exigencias hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.6.1 de las Presentes Bases de Licitación.

2.4.2.4 SERVICIOS PENITENCIARIOS

La Sociedad Concesionaria deberá prestar los Servicios Penitenciarios de Alimentación, Lavandería, Aseo y Control de Plagas, Salud, Reinserción Social y Economato, durante todo el periodo de Concesión, en las condiciones que establecen los artículos 1.9.6.5, 1.9.6.5.1, 1.9.6.6, 1.9.6.7, 1.9.6.8, 1.9.6.9, 1.9.6.10, 1.9.6.11, 2.4.2.4.1, 2.4.2.4.2, 2.4.2.4.3, 2.4.2.4.4, 2.4.2.4.5, 2.8.2.4.5.1 Y 2.8.2.4.6, todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

2.4.2.4.1 SERVICIO PENITENCIARIO 1: ALIMENTACIÓN

La entrega del Servicio de Alimentación por parte de la Sociedad Concesionaria se programará de acuerdo a lo indicado en el Programa de Prestación de Servicios, entregado por el Licitante, y de acuerdo a los siguientes requerimientos:

- a) Requerimientos Generales
 - Entregar la alimentación al 100% de los internos reclusos en los Establecimientos Penitenciarios de la presente concesión en los horarios de alimentación indicados en la Tabla 5. Asimismo, el Concesionario deberá proveer la alimentación de aquellos internos reclusos en los Establecimientos Penitenciarios de la presente concesión y que se encuentran momentáneamente fuera del Establecimiento Penal debido a trámites debidamente autorizados por Gendarmería de Chile. En

estos casos, el Concesionario, deberá entregar una colación proporcional y equivalente al servicio no recibido, una vez que los internos hayan reingresado al Establecimiento Penitenciario.

- Entregar la alimentación al 100% de los funcionarios de Gendarmería de Chile que se encuentren trabajando y al personal que habite en el EP y que a propósito de esta condición estén disponibles para labores en el recinto, en los Establecimientos Penitenciarios de la presente concesión en los horarios de alimentación indicados en la Tabla 5. Asimismo, el Concesionario deberá proveer la alimentación de aquellos funcionarios que laboran en los Establecimientos Penitenciarios de la presente concesión y que se encuentran momentáneamente fuera del Establecimiento Penal debido a trámites debidamente autorizados por Gendarmería de Chile. En estos casos, el Concesionario, deberá reservar y entregar las raciones correspondientes al servicio no entregado, una vez que dichos funcionarios hayan reingresado al Establecimiento Penitenciario.
 - Entregar alimentación especial a la totalidad de los internos y funcionarios que requieran régimen dietético, indicado a través de prescripción médica correspondiente y para el caso de funcionarios que presenten patología aguda que requiera manejo dietoterapéutico.
 - Entregar alimentación a la totalidad de internos y funcionarios, con derecho a este beneficio, que se encuentren presentes en forma transitoria en el establecimiento penitenciario, por motivos de comisión de traslado, proporcionando una colación de reemplazo, equivalente al servicio alimentario que corresponda con un máximo de 100 colaciones mensuales.
 - El Concesionario deberá entregar a la Inspección Fiscal, con copia en forma simultánea a la Administración Penitenciaria de cada establecimiento penitenciario, la planificación trimestral de la minuta de alimentación (*), con una antelación de 45 días respecto a la entrada en vigencia de dicha planificación, en la cual se deberá indicar:
 - Cálculo de ingredientes diarios en gramajes netos, de cada una de las preparaciones alimenticias planificadas para cada uno de los servicios alimentarios.
 - Cálculo nutritivo diario de cada una de las preparaciones alimenticias planificadas, para cada uno de los servicios alimentarios y el aporte nutricional total diario de proteínas en gramos y P% y el porcentaje de éstas de Alto Valor Biológico, de lípidos en gramos y G%, de hidratos de carbono en gramos y CHO %.
- (*) *Planificación correspondiente a la Alimentación de internos y funcionarios y a los regímenes dietéticos de mayor demanda (liviano, diabético, hipertenso).*
- Entregar un "Manual de Pesos de las Preparaciones Culinarias Servidas en el Plato", de los guisos incluidos en la Minuta, apoyado con evidencia fotográfica de cada una de las preparaciones porcionadas, en los utensilios que correspondan, instrumento que deberá actualizarse de acuerdo a la inclusión de nuevas preparaciones o ajustes que se realicen a éstas.
 - La Planificación Trimestral de la Minuta deberá ser aprobada por la Inspección Fiscal previo análisis revisión y aceptación por parte de la Administración Penitenciaria basado en el cumplimiento de los requerimientos establecidos dentro de las presentes Bases de Licitación.
 - Todas las instalaciones dependientes del servicio de alimentación deberán contar con la respectiva autorización de la Seremi de Salud correspondiente y todas las actividades desde la recepción de las materias primas hasta la distribución de los alimentos preparados, pasando por el procesamiento de ellos, deberán cumplir con la normativa vigente exigida por el Reglamento Sanitario de los Alimentos del Ministerio de Salud.
 - Controlar la recepción, condiciones de almacenamiento, salida de productos de la bodega, procesamiento de los alimentos, distribución y porcionamiento de los alimentos preparados y a nivel de Módulos y Casinos.
 - La alimentación deberá considerar las pautas básicas que incorporen los elementos positivos de las costumbres y hábitos alimentarios regionales.
 - Los alimentos deberán poseer características sensoriales aceptables, en cuanto a olor, sabor y textura, entre otras características.
 - Entregar diariamente los tres servicios de alimentación correspondientes a la ración diaria: desayuno, almuerzo y cena; como también la colación nocturna adicional.
 - Los horarios dentro de los cuales el Concesionario deberá programar el servicio de alimentación deberán ajustarse a los indicados en la Tabla 5. Sin embargo, el horario de la alimentación de funcionarios deberá estar en directa relación con la capacidad de los comedores y la dotación de los funcionarios que estén en el Establecimiento Penitenciario, para así establecer la cantidad de turnos para la atención de todos ellos.

Tabla 5: Horarios para programación del Servicio de Alimentación

Servicio	Horario para Internos	Horario para personal de Gendarmería de Chile
Desayuno	08:30 a 09:30 hrs.	06:00 a 08:30 hrs.
Almuerzo	12:30 a 13:30 hrs.	12:30 a 14:30 hrs. (*)
Cena	17:30 a 18:30 hrs.	19:00 a 21:00 hrs.
Colación Nocturna		19:00 a 21:00 hrs.

(*) Se establece el horario de almuerzo hasta las 15:30 horas para el personal de los puestos especiales: CCTV, Puesto control de Visita, Garitas u otros puestos especiales que disponga la Administración Penitenciaria.

- Los horarios para la alimentación de los funcionarios indicados en la Tabla 5, podrán sufrir variaciones de acuerdo a la necesidad de la administración penitenciaria local, manteniendo para ello la duración de entrega del servicio indicada en la misma Tabla 5.
- Proporcionar y distribuir la alimentación a los internos en los Módulos de reclusión en reposteros equipados de acuerdo a los estándares de calidad sanitaria establecidas en la normativa sanitaria vigente, a través de sistema de autoservicio en elementos antivandálicos e ignífugos, los que a su vez tengan la propiedad de conservar la calidad sanitaria y organoléptica de las preparaciones alimenticias.
- Entregar a los internos el servicio de almuerzo y cena en bandejas individuales cuyo diseño en cuanto a número de cavidades y capacidad de éstas, permita contener adecuadamente las preparaciones alimenticias requeridas en las presentes Bases de Licitación.
- Mantener suministro permanente de agua caliente en cada comedor de internos, durante los horarios de desahorro, considerando la instalación de un termo de agua caliente, con la calidad sanitaria adecuada, con sistema de llenado automático y con capacidad suficiente para abastecer la demanda respectiva de cada módulo.
- Entregar la alimentación a los funcionarios en vajilla de loza, cubiertos de acero inoxidable, vaso de policarbonato 250 cc. y bandeja plástica de distribución.
- En el caso de suboficiales la distribución del servicio, se hará a través de sistema de autoservicio, ofertando las ensaladas y postres en condiciones de refrigeración de acuerdo al Reglamento Sanitario de los Alimentos y los aderezos para ensaladas en arrimos de mesa que posean dispensadores a granel de: aceite, vinagre, limón sucedáneo, sal, pimienta y/o merquén, además se considerarán servilletas de papel tipo elite cocktail color blanco u otra de calidad similar, en cada uno de los servicios.
- En el caso de oficiales la distribución del servicio, se hará a través de sistema de autoservicio, ofertando las ensaladas y postres en condiciones de refrigeración de acuerdo al Reglamento Sanitario de los Alimentos con implementación de mesas que deberán poseer mantel de género y sobre éste una cubierta de vidrio, como también contemplar una alcuza, en cada una de ellas, con: aceite, vinagre, limón sucedáneo, sal, pimienta, y/o merquén, además se considerarán servilletas de papel tipo elite cocktail color blanco u otra de calidad similar, en cada uno de los servicios.
- El lavado, higiene y mantención de los equipos, vajilla, dependencias y en general de todo lo que integralmente conforme las Centrales de Alimentación y dependencias de distribución y porcionamiento, deberán cumplir con la normativa sanitaria vigente, como así mismo los controles de plaga en los espacios físicos de producción y distribución.
- El personal manipulador de alimentos deberá cumplir con las disposiciones señaladas en el Reglamento Sanitario de los Alimentos y sus actualizaciones, sin perjuicio de aquellos adicionales que podrá proponer el Concesionario.
- Anualmente el Inspector Fiscal podrá solicitar al Concesionario la prestación de un máximo de 250 raciones adicionales de alimentación, distribuidas en 100 raciones para uso de la Inspección Fiscal y 150 raciones para uso de la Administración Penitenciaria. Para ello, el Inspector Fiscal deberá notificar al Concesionario de dicha necesidad con a lo menos 24 horas de anticipación.
- El Concesionario deberá implementar a su entero costo, un mecanismo de control de entrega efectiva y personalizada del servicio alimentario diario a los funcionarios, a través de un sistema de identificación que regule el acceso de los usuarios con derecho a este servicio de acuerdo a lo establecido en las presentes bases, mecanismo que deberá estar operando a cabalidad, a los seis meses de la Autorización de Pagos de Subsidios del establecimiento penitenciario correspondiente.

b) Resultados e Indicadores

- El Concesionario deberá implementar un mecanismo de control de cumplimiento en la entrega oportuna y puntual del Servicio de Alimentación a los internos y personal de Gendarmería de Chile y entregar un informe semestral a la Administración Penitenciaria a través de la Inspección Fiscal.

Para estos efectos se considerará entrega oportuna, si todos los servicios de alimentación del día, en todos los sectores del establecimiento, son servidos en los horarios establecidos en la Tabla N° 14, con un margen de variación máximo de 10 minutos, desde la hora de inicio establecida para cada servicio.

Se exigirá un 95% de días con entrega oportuna en el semestre. El incumplimiento de esta exigencia hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las Presentes Bases de Licitación.

- Gendarmería de Chile solicitará al Concesionario, a través de la Inspección Fiscal, efectuar una Evaluación del Estado Nutricional, mediante la determinación del Índice de Masa Corporal (IMC) en forma semestral, a una muestra estadísticamente representativa de los internos, con una permanencia mínima de seis meses en el establecimiento penitenciario, debiendo para un 50% de ella, presentar un IMC normal, de acuerdo a la clasificación internacional OMS. La muestra determinada deberá ser sometida a seguimiento por lo cual tendrá dos evaluaciones nutricionales al año.
- Gendarmería de Chile solicitará al Concesionario a través de Inspección Fiscal, efectuar tres veces al año un Análisis Químico Proximal y de Gramajes, de acuerdo a la reglamentación legal vigente, a un número de muestras previamente establecidas de raciones diarias entregadas a internos y funcionarios, sin previo aviso y en cualquier momento del proceso de porcionamiento y distribución, en los reposteros o casinos, antes de ser efectivamente entregadas a los consumidores y tomada desde la bandeja servida, en fecha y día determinado por la Administración Penitenciaria, a cargo de un organismo técnico debidamente acreditado.
- Gendarmería de Chile solicitará al Concesionario a través de Inspección Fiscal, efectuar seis veces al año un análisis microbiológico de acuerdo a reglamentación sanitaria vigente, a un número de muestras previamente establecidas de preparaciones alimenticias entregadas a internos y funcionarios, sin previo aviso y en cualquier momento del proceso de porcionamiento y distribución, en los reposteros o casinos, antes de ser efectivamente entregadas a los consumidores y tomada desde la bandeja servida, en fecha y día determinado por la Administración Penitenciaria, a cargo de un organismo técnico debidamente acreditado.
- El Concesionario deberá remitir a la Inspección Fiscal y ésta entregar a la Administración Penitenciaria, los resultados, a través de copias certificadas de los documentos originales, entregados por los organismos técnicos acreditados que realizaron los análisis anteriormente señalados, en un plazo no superior a 30 días, posteriores a su realización.
- Los cuatro indicadores de medición anteriormente señalados, serán aplicados de acuerdo a protocolo elaborado y aprobado por la Inspección Fiscal, la Administración Penitenciaria y el Concesionario.
- El incumplimiento a la solicitud del Inspector Fiscal y/o el incumplimiento en el porcentaje y/o valores definidos como aceptables, para cada uno de los indicadores, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en multas establecidas en artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

c) Requerimientos nutricionales, frecuencias de consumo y gramajes netos

En la Tabla 6, se muestran los requerimientos nutricionales diarios y sus respectivos rangos, que el Concesionario del Servicio de Alimentación debe cumplir, en cuanto a cantidad de energía, expresada en Kilocalorías/día y Proteínas, Grasas e Hidratos de Carbono, los tres últimos expresados en porcentajes (P%, G%, CHO %), como también el porcentaje de proteínas de alto valor biológico (A.V.B.), según las normas del Ministerio de Salud establecidas para la población chilena, considerando también el factor actividad física.

En la Tabla 7 y Tabla 8, se indican la frecuencia de consumo semanal de alimentos para internos y funcionarios de Gendarmería de Chile respectivamente. En la Tabla 9, se indican gramajes netos de algunos alimentos en preparaciones alimenticias frecuentes, entendiéndose estos gramos netos en crudo y después de las operaciones preliminares de limpieza de los alimentos.

El incumplimiento de alguna de estas exigencias hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

Tabla 6: Requerimientos Nutricionales Diarios
Para Funcionarios de Gendarmería e Internos

Requerimientos Nutricionales	Valores y Rangos
Energía (Kilocalorías)	2450 – 2700
Proteínas P%	12-16 %
% Proteínas de Alto Valor Biológico (de origen animal)	Más de 40 % (minuta sin programación de leguminosas) Más de 33 % (minuta con programación de leguminosas)
Lípidos o Grasas G%	25-30 %
Hidratos de Carbono CHO %	50 – 60 %

Tabla 7: Frecuencia de Consumo Semanal Para Internos y Otras Especificaciones

ALIMENTO	FRECUENCIA	OTRAS ESPECIFICACIONES
Carne Vacuno	2 veces a la semana	2 veces picado
Hígado y Guata Callo de Vacuno	1 vez a la semana	Alternar semanalmente cada una de éstas dos variedades.
Pollo - Pavo	3 veces a la semana	1 vez en trozo entero y 2 veces picado
Pescado	2 veces a la semana	1 vez en trozo entero y 1 vez desmenuzado
Cerdo	1 vez a la semana	Picado
Embutido	1 vez a la semana	En porción entera
Leche en polvo	4 veces a la semana	Semidescremada 12 % materia grasa., en servicio del desayuno.
Huevo	3 unidades a la semana	1 – 2 veces entero, en preparaciones de almuerzo o cena.
Leguminosas	3 veces a la semana	Alternar ofertas de distintas variedades
Fideos	3 veces a la semana	Alternar variedad de tipos
Arroz	3 veces a la semana	
Papas	5 veces a la semana	Alternar oferta de preparaciones diversas
Ensaladas	Diaria	Dos porciones, alternar oferta variedad de verduras
Fruta natural	Diaria	Una Unidad, Alternar ofertas de variedades estacionales
Postres elaborados	Diaria	1 porción, ofertar variedad de postres de leche, Jaleas y otros.
Azúcar	Diaria	
Aceite	Diaria	100% vegetal
Té - Café	Diaria	No sucedáneos
Pan	Diaria	Tres Unidades, Marraqueta y/o Hallulla de 90 a 100 gramos.
Agregado Pan	Diaria	Alternar distintas variedades de ingredientes salados (5 veces) y dulces (2 veces) a la semana

Tabla 8: Frecuencia de Consumo Semanal Para Funcionarios de Gendarmería de Chile y Otras Especificaciones

ALIMENTO	FRECUENCIA	OTRAS ESPECIFICACIONES
Carne Vacuno	3 veces a la semana	1 vez en trozo entero y 2 veces picado
Hígado Vacuno	1 vez al mes	En trozo entero y picado, alternar mes a mes

Guata Callo	1 vez al mes	Picada
Pollo - Pavo	3 veces a la semana	2 veces en trozo entero y 1 vez picado
Pescado	2 veces a la semana	1 vez en trozo entero y 1 vez desmenuzado
Cerdo	1 vez a la semana	En trozo entero
Embutido	1 vez a la semana	En porción entera
Leche fluida	3 veces a la semana	Semidescremada 12 % M.G., en servicio del desayuno.
Huevo	3 unidades a la semana	1 a 2 veces entero en preparaciones de almuerzo o cena
Leguminosas	2 veces a la semana	Alternar distintas variedades
Fideos	2 a 3 veces a la semana	Alternar variedad de tipos
Arroz	2 a 3 veces a la semana	
Sopa crema	1 a 2 veces a la semana	Alternar variedad de sabores
Papas	5 veces a la semana	Alternar oferta de preparaciones diversas
Ensaladas	Diaria	Dos porciones, alternar oferta variada de verduras
Ens. Surtida (en guiso fondo)	1 vez a la semana	Incluir tres verduras distintas
Guiso verduras	1 vez a la semana	Alternar variedad de verduras
Fruta natural	Diaria	Una Unidad, Alternar variedad de frutas estacionales
Fruta en compota	2 veces a la semana	Alternar variedades frescas, deshidratadas y otras
Postres elaborados	5 veces a la semana	Una porción, ofertar variedad de jaleas, postres de leche y otros
Azúcar	Diaria	En servicio del desayuno; en sachet de 5 gramos netos, sin considerar envoltorio
Aceite	Diaria	100% vegetal
Té - Café	Diaria	No sucedáneos, en el servicio del desayuno té en bolsita, y café en sachet de 2 gramos
Pan	Diaria	Tres Unidades, Marraqueta y/o Hallulla de 90 a 100 gramos
Agregado Pan	Diaria	Alternar distintas variedades de ingredientes salados (4 veces) y dulces (3 veces) a la semana
Jugo (*)	Diaria	1 vaso de 200 cc, en cada servicio de Almuerzo y Cena

(*) Ofertar opción de reemplazar por bebida caliente en el servicio de la Cena, en estaciones frías.

Tabla 9: Determinación de Gramajes Netos (*) en Preparaciones Alimenticias Frecuentes

ALIMENTOS	Gramajes	Preparaciones (*)	Gramajes	Preparaciones (*)
	Trozo (g)		Trozo (g)	
CARNES				
Vacuno	150 g	Cazuela, Al jugo, Arvejado, Bife, Asado, etc.	60 – 100 g	Carbonada, Estofado, Charquicán, Pinos, Tomaticán, Goulash, Salsas, Strogonoff, Pancutras, etc.
	120 g	Bife	80 – 100 g	En guisos.
			120 g	A la Jardinera, Chupe, etc.
Pollo - Pavo	150 g	Cazuela, Al jugo, Arvejado, Bife, Asado, etc.	60 – 100 g	Carbonada, Estofado, Chapsui, Salsa Bontué, etc.
Pescado	150 g	Frito, Al horno, Al jugo, etc.	60 – 100 g	Budín, Croqueta, Pinos, etc.
Cerdo	150 g	Al jugo, Arvejado, Asado.	80 – 100 g	Estofado, Guisado, etc.
	100 g	Estofado		
Embutido	50 – 80 g	Como acompañante de		

		leguminosas, Al jugo.	
ALIMENTOS	Gramajes	Preparaciones y Otras Especificaciones (***)	
LEGUMINOSAS, CEREALES Y DERIVADOS			
Leguminosas	80 g	Como Guiso-Principal	
Fideos	80 g	Como Acompañamiento, en Budín, etc.	
Arroz	80 g	Como Acompañamiento, en Budín, etc.	
Aceite	10 g	En ensaladas	
	10 - 15 g	En guisos principales	
Papas	300 g	En Puré, Estofado	
	200 g	En Charquicán	
	200 - 250 g	En Ensalada, Salteadas, Asadas, Cocidas, Al Perejil, con Mayonesa, con Cebolla frita, etc.	
	150 g	En Carbonada, Cazuela	
VERDURAS Y FRUTAS			
Ensaladas	150 g	Compuesta por dos verduras de distinto color.	
Ensalada surtida (en guiso fondo)	280 - 300 g	Compuesta por tres tipos: una verdura cruda y dos verduras cocidas	
Guiso de Verduras	250 - 300 g	Zapallo italiano, Coliflor, Porotos verdes, Espinaca, Arvejas, Jardinera de Verduras, Fricasé, Salteadas, etc.	
Fruta natural	120 - 150 g	Manzana, Pera, Naranja, Plátano, Kiwi, Uva, Sandía, Durazno, Melón, Ciruela, Tuna, etc.	
Fruta en compota, en conserva	100 - 120 g	Manzana, Pera, Ciruela, Durazno, Kiwi, etc.	
Fruta deshidratada	30 - 40 g	Huesillo, Ciruelas, etc.	
POSTRES Y ABONADOS			
Producto deshidratado (Porción servida)	30 g 150 g	Jalea, Flan, Bavarois, Mousse, Productos de Pastelería-Básica, etc.	
AGREGADOS CARNI			
Queso - Quesillo	30 g	Chanco o Gauda, laminado	
Cecina Ave y Cerdo	30 g	Ver requerimientos señalados en letra f	
Margarina	10 g	Ver requerimientos señalados en letra f	
Paté	20 g	Alternar: Sabor Ternera, Jamón, Ave, Cerdo	
Huevo	50 g	Una unidad	
Mermelada - Manjar	20 g	Ver requerimientos señalados en letra f	
Dulce Membrillo	30 g	Porcionado en láminas	

(*) Gramajes Netos: corresponden a gramajes en crudo, después de las operaciones preliminares de limpieza de los alimentos.

(**) Gramajes Trozo: correspondiente a un trozo entero, de un corte determinado de producto cárneo.

(***) Gramajes Picado: carnes de vacuno, pollo y pescado para internos debe considerarse entre 80 y 100 grs.

(****) Preparaciones y Otras Especificaciones: las denominaciones acotadas son de carácter referencial y se señalan a manera de ejemplo:

d) Requerimientos de la Planificación de Minutas:

- La Planificación de Minuta deberá indicar la composición diaria de cada servicio alimentario a través de la especificación de las preparaciones culinarias, con la denominación genérica de estas, y no con la de fantasía. Sin perjuicio de esto, el Concesionario deberá incorporar, con el fin de diversificar la variedad de oferta, otras preparaciones alimenticias de similar calidad alimentario-nutricional y gastronómica de acuerdo a los requerimientos establecidos en las presentes Bases de Licitación.
- Para la Planificación de la Minuta de Alimentación, el Concesionario podrá considerar a modo referencial el documento "Planificación Referencial de la Minuta de Alimentación", elaborada por Gendarmería de Chile, contenida en el Anexo N° 9 de las presentes Bases de Licitación.

e) Requerimientos de la preparaciones:

- Las preparaciones alimenticias deberán incorporar alimentos con distintos cortes (trozado, picado, desmenuzado, etc.), consistencias, mezclas de texturas y técnicas culinarias de preparación.
- Las preparaciones y los alimentos en estado natural o procesado, incluyendo los productos comerciales deben cumplir con todas las disposiciones del Reglamento Sanitario de los Alimentos vigente.
- La composición y estructura de cada uno de los servicios deberá incluir las siguientes preparaciones:

- Desayuno: compuesto por una porción líquida de té y/o café puro o con leche y pan con agregado. La porción líquida corresponderá a un volumen mínimo de 250 cc. para internos y 280 cc. para Funcionarios, distribuyendo para éstos últimos el té, café y azúcar en sachet.
- Almuerzo: compuesto por un guiso principal; una ensalada; un postre, según sea la programación de la minuta. Para funcionarios, agregar jugo reconstituido.
- Cena: compuesta por un guiso principal; una ensalada; un postre, según sea la programación de la minuta. Para funcionarios agregar jugo reconstituido.
- Cada servicio deberá incluir un pan marraqueta y/o hallulla, el cual deberá tener un peso entre 90 y 100 gramos.
- Asimismo el Concesionario deberá cumplir con los requerimientos que a continuación se señalan:
 - Guisos de leguminosas:
 - Planificar alternando variedad de leguminosas (porotos, lentejas u otro de consumo habitual) sin programarlas para el caso de los funcionarios en días consecutivos, domingos y festivos, como tampoco en el servicio de cena.
 - La ensalada que acompañe el guiso de leguminosas debe incluir un alimento proteico de alto valor biológico (atún, jurel, jamón; huevo, queso fresco u otros similares).
 - El guiso propiamente tal no debe incluir en forma picada y mezclada alimento proteico de alto contenido graso (longaniza, vienesa, carnes grasas u otros similar), sino que acompañar con estos productos en forma separada, que permita la opción de consumirlos o no en porción entera una vez al mes., no debiendo en esta situación agregar la porción proteica en la ensalada.
 - Carnes guisadas en trozo entero:
 - Planificar Pavo, Pollo, Vacuno, Cerdo, Embutidos; alternando distintas formas de preparaciones: Al jugo, Arvejado, Al horno, Bife, Salteado, a La plancha, en Cazuelas u otros.
 - Pescado natural y productos elaborados a base de pescado: Frito, al horno, al jugo u otros.
 - Planificar semanalmente, preparaciones que incluyan estos alimentos en trozos en el servicio de almuerzo y solo una vez a la semana en el servicio de la cena.
 - Carnes picadas en guisos y salsas:
 - Planificar Pollo, Pavo, Vacuno, Cerdo en guisos tales como: Carbonada, Pantrucas, Estofados, Chapsui, Charquican, Tomaticán, Salsa Italiana, Strogonoff, Goulash, Pinos, Salsa Bontué, Guisos de Verduras en general u otros.
 - Pescado en conserva, desmenuzado en preparaciones como: Budines, Croquetas Pinos u otros.
 - Carne molida (sólo para internos) en preparaciones como: Albóndigas, Croquetas, Pastel de Carne u otros.
 - No se aceptarán carnes picadas procesadas prensadas.
 - Fideos y Arroz:
 - No planificar como alimento base en dos servicios consecutivos en un mismo día (almuerzo y cena), ni repetir uno de éstos, en dos días seguidos (cena y almuerzo).
 - Papas:
 - Planificadas en preparaciones, tales como: Puré, Puré Mixto, Pastel, Estofado, Charquican, Carbonada, Papas Doradas o Fritas, Ensalada de papas, Papas Mayo, Al Perejil, Con Cebolla Frita, etc.
 - No planificar como alimento base en dos servicios consecutivos en un mismo día (almuerzo y cena) y no repetir igual preparación culinaria en dos días seguidos (cena y almuerzo).
 - Sopas crema:
 - Programar sólo cuando se planifique ensalada surtida o de papas, como guiso de fondo, considerando mejoras gastronómicas a través de agregado de verduras (cilantro, perejil), crustones, huevo, etc.

- Ensaladas:
 - Planificar alternando variedades estacionales, incluyendo dos tipos de verduras de distinto color.
 - Ensalada surtida como componente de acompañamiento de fondo, compuesta por tres variedades distintas de verduras, una cruda y dos cocidas con mayor contenido de hidratos de carbono.
- Guisos de verduras:
 - Planificado como: Budines, Flanes, Tortillas, Salteadas, Guisos propiamente tal, etc.
- Fruta natural:
 - Alternar distintas unidades de frutas de acuerdo a variedad estacional.
- Compotas de Fruta:
 - Alternar frutas naturales, de acuerdo a variedad estacional, deshidratadas o en conserva, porcionadas individualmente con no más de 50 cc de jugo de cocción de la fruta.
- Postres Elaborados:
 - Consistencia y presentación correspondiente de acuerdo al nombre genérico, marcando diferencia entre un Mousse, un Flan, un Bavaois, etc. (*)

(*) Las denominaciones acotadas son de carácter referencial y sólo se señalan a manera de ejemplo.

f) Requerimientos de calidad de los alimentos:

- Todos los alimentos utilizados en las preparaciones alimenticias para los funcionarios e internos deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento Sanitario de los Alimentos vigente y tener las características generales de calidad que a continuación se indican para algunos de ellos:
 - Carne de Vacuno: categoría V, correspondiente a un determinado corte según la preparación, ya sea asiento, tapapecho, posta rosada o negra, punta ganso y otros de similares características y no mezclas de cortes distintos y sobrantes de los cortes principales; para alcanzar el gramaje determinado en el cálculo de ingredientes, envasada y debidamente rotuladas.
 - Carne de Cerdo: correspondiente a un determinado corte según la preparación, ya sea pulpa, chuleta centro, lomo y otros de similares características y no mezclas de cortes distintos y sobrantes de los cortes principales para alcanzar el gramaje determinado en el cálculo de ingredientes envasada y debidamente rotuladas.
 - Carne de Pollo: correspondiente a un determinado corte según la preparación, ya sea pechuga, muslo, tuto largo y no mezclas de cortes distintos y sobrantes de los cortes principales para alcanzar el gramaje determinado en el cálculo de ingredientes envasada y debidamente rotuladas.
 - Carne de Pavo: correspondiente a un determinado corte según la preparación, ya sea pechuga, muslo y no mezclas de cortes distintos y sobrantes de los cortes principales para alcanzar el gramaje determinado en el cálculo de ingredientes envasada y debidamente rotuladas.
 - Pescado natural congelado: filete o trozo entero 100% carne de pescado envasado y debidamente rotulados.
 - Pescado apanado manufacturado: con carne de pescado de primera calidad con no menos de 70 % de carne de pescado envasado y debidamente rotulado.
 - Hamburguesas de Vacuno: con no más de 8% de materia grasa, envasada y debidamente rotuladas.
 - Carne de vacuno molida: con no más de un 5% de materia grasa, envasada y debidamente rotulada.
 - Cecinas: grado 1, jamón cocido, planchado, acaramelado, para funcionarios y cecinas grado 2, mortadela lisa, jamonada para internos, envasadas y debidamente rotuladas.
 - Embutidos: calidad Premium, vienesas, gordas, longanizas, paté, etc. Envasados y debidamente rotulados.
 - Margarina: de mesa, libre de ácidos trans envasada y debidamente rotulada.
 - Verduras y Frutas: frescas y crudas sólo de proveedores autorizados, con resolución sanitaria para expendio de verduras y frutas crudas.
 - Alimentos Congelados: verduras y otros, envasados, debidamente rotulados
 - Leche Fluida: envasada, 12% materia grasa, debidamente rotulada.

- Leche en Polvo: 12% materia grasa, de fácil procedimiento de dilución, envasada y debidamente rotulada.
- Leguminosas: envasadas, porotos (tortola, burro, coscorrón, mantecoso y otros de similares características de calidad), lentejas (calibre 5 o 6mm), arvejas y garbanzos sin piel, con el color uniforme que las caracteriza, cosecha correspondiente al año y debidamente rotuladas.
- Arroz: grado 2 blanco, traslúcido, envasado y debidamente rotulado.
- Fideos: blanco, tipo Carozzi, Lucchetti u otra marca de similares características y calidad, envasados y debidamente rotulados.
- Aceite: 100 % vegetal, 80 % maravilla, envasado debidamente rotulado.
- Postres Elaborados: calidad utilizada en servicios de alimentación ejecutivo, envasados y debidamente rotulados.
- Azúcar: blanca, debidamente rotulada y en sachet de 5 grs. netos, sin considerar envoltorio, envasada y debidamente rotulada.
- Café en polvo: instantáneo no sucedáneo, debidamente rotulado y en sachet de 2 gramos netos, envasado y debidamente rotulado.
- Té de hoja: debidamente rotulado y té en bolsita, debidamente rotulada, tipo Té Supremo o calidad similar.
- Alimentos en Conserva: envasados y debidamente rotulados.
- Sal: de mesa, yodada, envasada y debidamente rotulada.
- Vinagre y Limón sucedáneo: envasados y debidamente rotulados.
- Mermeladas: no líquida con características organolépticas, acordes a la fruta base, con un contenido mínimo total de fruta de 45%, envasadas y debidamente rotuladas.
- Pan Corriente (fresco): hallulla o marraqueta, peso unidad de 90 a 100 gramos.
- Alimentos especiales para uso en Alimentación de Regímenes Dietéticos: Leche 0% materia grasa, Edulcorante Nutrasweet o similar en sachet, Sal en sachet, todos envasados y debidamente rotulados.

g) Requerimientos de la Colación Nocturna:

El concesionario deberá entregar una colación nocturna, a los funcionarios de Gendarmería de Chile que harán el turno nocturno al interior de los Establecimientos Penitenciarios de la presente concesión. Dicha colación no se incluirá en los requerimientos nutricionales por lo que no se debe considerar en los cálculos ni cómputos de los aportes nutricionales ni de gramajes, por ende no serán parte de la programación de la minuta diaria.

▪ La composición de dicha colación deberá incluir:

- La entrega diaria de un pan con agregado, porción líquida de té o café, y una fruta natural de lunes a domingo.
- Los agregados del pan, deben alternarse entre los siguientes ingredientes:
 - Jamón Cerdo (cocido, acaramelado, ahumado) más margarina, dos veces a la semana.
 - Jamón Pechuga Pavo (cocido, acaramelado, ahumado) o Pechuga de Pollo (cocida) más margarina, dos veces a la semana.
 - Queso Chanco laminado más margarina, una vez a la semana.
 - Huevo o Hamburguesa de vacuno, una vez a la semana.
 - Aliado Jamón / Queso, una vez a la semana.
- Para la porción líquida:
 - Té en bolsita, o café no sucedáneo, en sachet de 2 gramos, 2 unidades.
 - Azúcar en sachet de 5 gramos netos, sin considerar envase, 4 unidades.
 - Disponibilidad de agua hervida caliente y distribución de ésta en termo que deberá proveer cada funcionario.

▪ Especificación de los productos:

- Pan : Corriente marraqueta y hallulla entre 90 y 100 gramos.
- Queso : Chanco, la lámina de 35 gramos mínimo.
- Jamón de cerdo o pavo : En lámina de 35 gramos como mínimo.
- Margarina : 10 gramos libre de ácidos trans.
- Pollo cocido : Desmenuzado o Picado 40 gramos
- Hamburguesa : 70 gramos cada unidad, con no más de 8% de materia grasa
- Huevo : 1 unidad
- Fruta Natural : 1 unidad (120 – 150 gramos)

- Los componentes de la colación deberán ser distribuidos individualmente, en forma envasada y el pan con agregado en envoltorio de polietileno con servilleta, debidamente sellado y rotulado con fecha de elaboración y vencimiento y aporte nutricional.

- Las colaciones serán distribuidas a todos y cada uno de los funcionarios, que se encuentren señalados en la pauta de servicio con turno de trabajo nocturno, en el casino respectivo durante el horario establecido para la entrega durante el servicio de cena.

h) Minuta de Alimentación para Ocasiones Especiales:

- El Concesionario deberá presentar una planificación de la ración diaria y ambientación especial acorde a la tradición, en las siguientes ocasiones:
 - 1.- Aniversario Institucional (sólo Personal)
 - 2.- Fiestas Patrias (Personal e Internos)
 - 3.- Navidad (Personal e Internos)
 - 4.- Año Nuevo (Personal e Internos)
- Para el caso de los funcionarios el día de celebración de cada actividad mencionada, se acordará con la Administración Penitenciaria, con un mes de anticipación.

i) Requerimientos del Almacenaje:

- El Concesionario deberá cumplir con condiciones higiénico-sanitarias adecuadas de almacenamiento, establecidas en el Reglamento Sanitario de los Alimentos y sus modificaciones y con lo que se señala a continuación en letra j) relativo al Aseguramiento de la Calidad, para esta área.
- Los equipos de frío, para el almacenamiento de productos refrigerados y congelados deberán contar con dispositivos internos de registro y control continuo de temperatura.

j) Aseguramiento de la Calidad

- El Concesionario deberá contar con un plan de aseguramiento de la Calidad Sanitaria del servicio entregado y cumplir con lo establecido en legislación sanitaria vigente para estos efectos, debiendo mantener la documentación que soporta el sistema de calidad en forma actualizada y disponible, a fin de cumplir con los siguientes objetivos:
 - Garantizar que el proceso sea capaz de generar permanentemente productos conformes con sus especificaciones.
 - Garantizar la calidad de los productos suministrados por los proveedores.
 - Garantizar la calidad de los productos durante el almacenamiento.
 - Garantizar la calidad del producto en cada una de las fases del ciclo productivo.
 - Garantizar la eliminación de las causas que produzcan inconformidad mediante acciones correctivas oportunas.
 - Garantizar, mediante un sistema de registro, el nivel de calidad alcanzado.
 - Garantizar, a través de los análisis fisicoquímicos y microbiológicos, la calidad de las materias primas que entran al proceso productivo.
- El concesionario deberá verificar a través de la ejecución de auditorías internas, el cumplimiento del plan de aseguramiento de la calidad sanitaria del servicio entregado.
- Los resultados de las auditorías internas realizadas por parte del concesionario, junto con sus planes de acción correctivas deberán ser remitidos a la inspección fiscal con copia a la administración penitenciaria, en forma semestral.
- La Administración Penitenciaria del respectivo Establecimiento Penitenciario, podrá solicitar a la Inspección Fiscal una auditoría de calidad adicional, dos veces al año.

El incumplimiento del plan de aseguramiento de la calidad hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1:8.6.1 de las Presentes Bases de Licitación.

k) Requerimientos del Personal:

Las exigencias mínimas y requisitos que el Concesionario deberá cumplir son las siguientes:

- Se deberá contar con un profesional nutricionista que cubra la totalidad de la jornada laboral de lunes a domingo quien deberá administrar el Servicio de Alimentación, con a lo menos 3 años de experiencia en el área de Alimentación Colectiva.
- Se deberá contar con personal técnico especializado en el área sanitaria y gastronómica, que cubran la totalidad de la jornada laboral de lunes a domingo.
- Se deberá contar con personal manipulador de alimentos, que cubran la totalidad de la jornada laboral de lunes a domingo y que cumplan con el Reglamento Sanitario de los alimentos, esto es,

salud compatible con el cargo y capacitación adecuada y continua por parte del empleador en materia de manipulación higiénica, higiene personal y otras relacionadas con el área.

- El Concesionario deberá proveer al personal que labora en las centrales de alimentación y reposteros, en el momento del ingreso: dos uniformes de trabajo, completos, y calzado de seguridad con reposición semestral de estos y cada vez que sea necesario, vestuario que deberá ser de uso exclusivo para estos fines.

El incumplimiento de alguna de estas exigencias hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las Presentes Bases de Licitación.

1) Calidad percibida

- La concesionaria deberá aplicar encuestas de satisfacción a los usuarios del servicio de alimentación, internos y funcionarios, en forma semestral, emitiendo informe con los resultados y planes de acción para la superación de las no conformidades evidenciadas a través de dicha herramienta; y enviar informe semestral, a la administración penitenciaria a través de la inspección fiscal.
- La concesionaria deberá implementar en forma cotidiana y permanente la instalación de un libro de sugerencias, reclamos y felicitaciones, en comedor de oficiales y suboficiales, herramienta que debe ser acogida por el concesionario dando respuesta oportuna y pertinente a lo allí planteado.
- El concesionario podrá realizar actividades de animación gastronómica según estime conveniente, fomentando a manera de ejemplo: hábitos alimentarios saludables, conocimiento de cocina internacional u otros.
- El concesionario podrá realizar adecuaciones en los recintos de comedores de oficiales y suboficiales a fin de mantener un ambiente agradable y confortable acorde al instante de la ingesta alimentaria, considerando entre otros, aspectos tales como: ornamentación, mantención de temperatura acorde al periodo estacional a través de un manejo adecuado del sistema de climatización, higiene y ordenamiento continuo entre otros.
- La inspección fiscal citará a reunión trimestral a la administración penitenciaria y concesionario, para evaluar los resultados y aplicación de estos instrumentos y establecer propuestas de mejoras continuas que contribuyan a aumentar el grado de satisfacción por parte de los usuarios.

2.4.2.4.2 SERVICIO PENITENCIARIO 2: LAVANDERÍA

A continuación se presentan requerimientos mínimos que deberán ser respetados para la prestación de este servicio por la Sociedad Concesionaria:

- El Concesionario deberá prestar el servicio de lavandería en forma gratuita de manera de satisfacer los requerimientos de lavado generados por la población de internos. Para ello deberá proponer un sistema que garantice el lavado de la ropa para la totalidad de la población penal.
- El servicio de lavandería deberá permitir el lavado de:
 - 1) Un máximo de 3 kg de ropa seca por interno por semana.
 - 2) Un juego de sábanas, una funda de almohada y una toalla por interno a la semana.
 - 3) Dos frazadas por interno una vez al año.
 - 4) La ropa de cama deberá estar sanitizada al ingreso del interno al Establecimiento Penitenciario.
- La Sociedad Concesionaria deberá establecer un sistema de información que permita controlar el uso del servicio por parte de los internos y la identificación de las prendas.
- El lavado deberá ser realizado utilizando detergentes autorizados y en la proporción recomendada por el fabricante, de manera de que la totalidad de las prendas sean adecuadamente lavadas.

El incumplimiento de alguna de estas exigencias hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las Presentes Bases de Licitación.

2.4.2.4.3 SERVICIO PENITENCIARIO 3: ASEO Y CONTROL DE PLAGAS

Los requerimientos mínimos que deberán ser respetados por la Sociedad Concesionaria para la prestación de este servicio son los que se indican a continuación:

- El Concesionario deberá ejecutar un programa de limpieza rutinario diario de la totalidad de cada Establecimiento Penitenciario, excluyendo el interior de las celdas.
- El Concesionario deberá ejecutar un programa de limpieza profundo quincenal de la totalidad de cada Establecimiento Penitenciario, excluyendo el interior de las celdas.

- El interior de las celdas, deberá ser aseado y sanitizado una vez al mes. Dicha actividad deberá ser programada por el Concesionario y autorizada por el Inspector Fiscal.
- El aseo de las áreas de reclusión (pasillos, Módulos, patios, baños, sector visita, guardia interna, sector laboral) deberá realizarse en horario nocturno.
- Deberá aplicar un programa preventivo de control de plagas, en forma regular y permanente, para mantener la totalidad de cada Establecimiento Penitenciario libre de éstas.
- Deberá tener plan de emergencia de control de plagas para los casos que lo ameriten.
- Las áreas médicas y de cocina deben cumplir con la normativa y estándares vigentes
- El control de plagas se hará según las normas técnicas y de salud vigentes en Chile.
- Las cocinas y bodegas se limpiarán diariamente antes de iniciar el trabajo y en las hora de mayor trabajo. Semanalmente se hará limpieza profunda.
- Las salas de hospitalización se limpiarán como mínimo una vez al día y siempre que sea necesario.
- Las oficinas administrativas se limpiarán una vez al día antes de empezar la jornada de trabajo
- Los box de consultas se limpiarán antes de iniciar la jornada de trabajo y después de cada utilización
- Aseo, baños y duchas se limpiarán a fondo diariamente después de cada uso y siempre que sea necesario
- El sector ropa sucia se limpiará tres veces al día: antes de iniciar el trabajo, una vez finalizado éste, y en forma coincidente con la recepción y despacho de ropa sucia.
- El sector ropa limpia se limpiará diariamente dos veces al día: antes de iniciar el procedimiento y una vez finalizado éste. Una vez a la semana se realizará aseo profundo con lavado de pisos, cielos y muros.
- Se deberá realizar desinsectación y desratización como tratamiento y controlar cada 6 meses o en caso necesario
- Se deberá proveer de un sistema de recogida de residuos sólidos y sanitarios
- Se deberá proveer de un sistema de transporte y eliminación de residuos sólidos
- Los residuos sólidos serán retirados diariamente por la empresa contratada para el efecto
- Los residuos sanitarios deben ser tratados según normativas del Ministerio de Salud, antes de ser eliminados

El incumplimiento de alguna de estas exigencias hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las Presentes Bases de Licitación.

El aseo y sanitización de los recintos empleados para la prestación de los Servicios Penitenciarios por parte del Concesionario, deberá realizarse de modo de asegurar adecuadas condiciones de limpieza permanentemente.

En caso de que producto de una revisión de las condiciones de limpieza y sanitización de los Establecimientos Penitenciarios por parte del Servicio de Salud correspondiente, dicho servicio cursara una multa al Establecimiento debido a deficiencias en las condiciones de salubridad, el Concesionario deberá pagar dicha multa, además deberá tomar las medidas necesarias para solucionar los problemas que originaron la infracción. Adicionalmente, la Sociedad Concesionaria incurrirá en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.4.2.4.4 SERVICIO PENITENCIARIO 4: SALUD A INTERNOS

Los requerimientos mínimos que deberán ser respetados por la Sociedad Concesionaria para la prestación de este servicio son los que se indican a continuación:

- Proporcionar a los internos que lo requieran una atención médica, de acuerdo a la normativa del Ministerio de Salud, con capacidad de resolución en los tres niveles de salud: primario, secundario, con acceso a todas las especialidades, y terciario, incluidos los minusválidos. Los tiempos de espera para recibir atención médica dependerán de la capacidad de atención establecida en el presente artículo.
- Será responsabilidad del Concesionario proporcionar la totalidad del equipamiento y los insumos necesarios para cumplir con la entrega del servicio.
- Dentro del establecimiento deberá existir una unidad de salud, a lo menos de nivel primario, de acuerdo a la Normativa del Ministerio de Salud, con las prestaciones adicionales indicadas más adelante que brinde atención continua.

- Controlar programadamente a la población penal y a los internos portadores de enfermedades crónicas e infecto-contagiosas.
- Aplicar las normas y realizar las actividades de los subprogramas de VIH, SIDA, TBS, Adicciones, Saneamiento Ambiental, Emergencia y Catástrofe, y Salud Mental.
- La Unidad de Salud deberá contar con un médico de llamado, que acudirá al Establecimiento Penitenciario en caso de urgencia.
- Gestionar la atención expedita de los internos en los centros de salud externos, cuando corresponda.
- Realizar evaluaciones de salud de los internos hospitalizados externamente, y coordinar con el equipo médico de los hospitales la duración de la internación.
- Elaborar y desarrollar programas, proyectos y campañas preventivas con relación a problemas de mayor relevancia.
- Realizar el control sanitario de los manipuladores de alimentos.
- Supervisar y controlar el cumplimiento de las normas de higiene en la manipulación de alimentos.
- Contratar y supervisar las condiciones higiénicas y de saneamiento ambiental de todas las dependencias del Establecimiento y el correcto manejo de la disposición de residuos sólidos
- Contratar y supervisar el cumplimiento de la norma de control físico-químico y bacteriológico de los estanques de agua potable y llevar registro.
- Implementar programas y actividades de capacitación del personal del Establecimiento en materias de salud preventiva.
- La unidad de salud debe tener servicio de urgencia permanente.
- La primera atención de salud solicitada por el interno deberá ser proporcionada en la sala de enfermería del módulo de reclusión del interno.
- Cada una de las enfermerías de Módulos deberán tener una atención diaria de al menos tres horas continuas.
- La atención del paramédico en las enfermerías de Módulo deberán absorber toda la demanda espontánea diaria de atención de los internos.
- Las enfermerías de módulos deberán estar autorizadas por las autoridades de salud regional y equipadas en condiciones de efectuar procedimientos como toma de muestras de exámenes de laboratorio, curaciones, administración de medicamentos u otros.
- La unidad de salud deberá contar con las condiciones necesarias que permitan que internos intervenidos en el exterior puedan permanecer en reposo post-operatorio hasta su recuperación.
- La unidad de salud deberá contar con servicios de apoyo clínico: laboratorio, rayos X y farmacia.
- Todos los medicamentos necesarios para el tratamiento de los internos deberán ser proporcionados por el operador, para las prestaciones de atención primaria.
- Las unidades de hospitalización deberán tener las condiciones que permitan que los internos con enfermedades infecto-contagiosas permanezcan aislados con medidas de bioseguridad.
- Se deberá proporcionar la alimentación adecuada para los internos que padezcan de enfermedades crónicas y todas aquellas que el médico o nutricionista indique.
- A todos los internos que ingresen al Establecimiento Penitenciario, se les confeccionará ficha de salud, durante los primeros 15 días de reclusión.
- Realizar examen médico preventivo del adulto (EMPA) a todos los internos condenados dentro de los primeros 15 días de reclusión. En el caso específico del poblamiento inicial, la Sociedad Concesionaria contará con el plazo de 90 días para realizar este examen. Posteriormente, a los internos con más de un año de permanencia, se les deberá realizar el examen EMPA anualmente.
- Se deberá realizar exámenes de VIH, una vez al año, a los internos que voluntariamente acepten someterse a dicho examen.
- Se deberá proporcionar una alimentación adecuada a los internos que padezcan enfermedades crónicas y cualquier otra enfermedad que el médico o nutricionista indique.
- La Sociedad Concesionaria deberá obtener la autorización de funcionamiento de la Unidad de Salud Central y de todas sus dependencias, por parte de la Seremi de Salud que corresponda.
- Dentro del primer año de operación acreditar el servicio de salud de cada Establecimiento Penitenciario ante el Ministerio de Salud.

- El Jefe de la Unidad de Salud deberá ser Médico Cirujano y destinar 22 horas para labores administrativas.

La capacidad de atención mínima de este servicio deberá considerar como mínimo lo siguiente:

- Deberá disponer de atenciones de:
 - Médico Cirujano, 66 horas semanales.
 - Enfermera (o) las 24 horas del día en turnos rotativos.
 - Técnico Paramédico las 24 horas del día en turnos rotativos.
 - Técnicos paramédicos para la atención de las salas de enfermería de los Módulos de reclusión.
 - Cirujano Dentista, mínimo 44 horas semanales de atención.
 - Kinesiólogo, mínimo 44 horas semanales.
 - Químico Farmacéutico, mínimo 11 horas semanales.
 - Nutricionista, mínimo 11 horas semanales.
- Deberá disponer de atenciones médicas de las siguientes especialidades, a lo menos:
 - Psiquiatría, mínimo 44 horas Semanales.
 - Traumatología, mínimo 11 horas semanales.
 - Medicina Interna, mínimo 6 horas semanales.
 - Dermatología, mínimo 10 horas mensuales; 5 horas cada quince días
 - Oftalmología, mínimo 11 horas mensuales 6 horas cada 15 días
 - Urología, mínimo 06 horas semanales.
 - Radiólogo, mínimo 6 horas semanales

Los Resultados e indicadores para este servicio son los siguientes:

- Anualmente se deberá mantener o disminuir el promedio de cinco días de estadía de hospitalización en los Hospitales Externos por motivos de Salud, quedando exentas de este cómputo las intervenciones quirúrgicas mayores de urgencia, las atenciones a los enfermos crónicos y terminales, lesionados en el momento de la aprehensión, enfermos traumatológicos, los accidentes laborales que deben ser cubiertos por la ley 16.744 y las derivaciones al Hospital Penitenciario y atenciones o intervenciones consideradas en el Plan Auge.
- El 100% de los internos condenados, con más de un año de permanencia, deben tener realizado el EMPA, dentro de los primeros 60 días de cumplido el año.
- El promedio de atenciones externas no deberá superar de 50 anuales por Unidad Penal, quedando exentas de este cómputo las intervenciones quirúrgicas mayores de urgencia, las atenciones a los enfermos crónicos y terminales, lesionados en el momento de la aprehensión, enfermos traumatológicos, los accidentes laborales que deben ser cubiertos por la ley 16.744 y las derivaciones al Hospital Penitenciario y atenciones o intervenciones consideradas en el Plan Auge.

El incumplimiento de alguna de estas exigencias hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las Presentes Bases de Licitación.

2.4.2.4.5 SERVICIO PENITENCIARIO 5: REINSERCIÓN SOCIAL

El objetivo general de este servicio se orienta a la reinserción del interno en el ámbito social, mediante la educación, la especialización, la disciplina laboral, aplicación de técnicas psicológicas y sociales, el mejoramiento de sus relaciones familiares, formación de hábitos de aseo y presentación personal, la asistencia religiosa voluntaria y las actividades culturales, recreacionales y prácticas deportivas periódicas.

Para ello la Sociedad Concesionaria deberá diseñar, implementar, ejecutar y monitorear programas de reinserción social orientados a dar cumplimiento a las políticas de Gendarmería de Chile y en particular a las siguientes funciones:

ATENDER: Acción de proporcionar a los internos un conjunto de condiciones básicas en materia de infraestructura, higiene ambiental, alimentación, vestuario personal y de cama, aseo personal, atención de salud, protección de la integridad física y psicológica, facilidades de comunicación y atención espiritual.

ASISTIR: Acción a través de la cual la Administración Penitenciaria fomenta el desarrollo de la capacidad de autogestión y demás potencialidades de las personas puestas a su disposición.

CONTRIBUIR A LA REINSENCION SOCIAL: Acción desarrollada a través de la atención, vigilancia y asistencia mediante la cual la Administración Penitenciaria estimula el desarrollo de las condiciones personales de los individuos puestos a su disposición durante el periodo de permanencia y al egreso del sistema penitenciario, de forma de facilitar su reinserción social.

Dichos programas constituyen el aspecto más importante de la función penitenciaria, por cuanto tienen por objeto la reinserción del interno en el ámbito social.

El Servicio de Reinserción Social que diseñará y ejecutará la Sociedad Concesionaria, comprenderá todas las acciones dirigidas a procurar a los internos las condiciones físicas, recreativas, psicológicas, sociales y materiales que les permitan tener éxito al egreso de la cárcel y reinsertarse en su familia y comunidad.

Para los internos que se encuentran amparados bajo la ley N° 20.084 de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracción a la Ley Penal, se deberá resguardar su intervención según requerimientos de su reglamento.

El proceso de reinserción social debe entenderse, planificarse y desarrollarse como un proceso sistemático de mediano y largo plazo, cuyo objetivo es la modificación de factores criminogénicos entendiendo por estos como aquellos que inciden en la génesis y reincidencia en los actos delictuales. Tiene que ver con una estrategia consistente en la progresiva recuperación de vínculos con personas, grupos e instituciones, por parte de sujetos que retornan a espacios cotidianos de interacción social, después de vivir un periodo de privación de la libertad. La reinserción social se inicia con el primer ingreso de una persona a un Establecimiento Penitenciario y que se mantiene y desarrolla durante toda su estadía. Por ser éste un proceso dinámico y continuo que va desde la evaluación inicial, la elaboración de un plan de intervención individual diseñado en conjunto con el interno que incorpora un acta de compromiso, su aplicación y reevaluación regular hasta el egreso, es necesario que las acciones actividades, programas y tratamientos, se adecuen a la realidad vigente (evaluaciones, diagnósticos, normativa, etc.) modificando tanto contenidos como planes de intervención.

El proceso de reinserción social deberá incluir como aspectos básicos de su formulación y ejecución las siguientes 4 áreas o conceptos básicos, cada uno de los cuales da origen a Subprogramas específicos:

- a) Educación
- b) Trabajo y Capacitación Laboral,
- c) Asistencia y/o Apoyo Psicosocial y
- d) Actividades Recreativas, Culturales y Deportivas

La Sociedad Concesionaria debe presentar los distintos subprogramas en un plan de reinserción, con el objeto de coordinar las actividades que al interior del mismo se realizan.

Cuando una persona se encuentra privada de libertad, la Administración Penitenciaria deberá cautelar su integridad física mediante su clasificación y segmentación de acuerdo al nivel de compromiso delictual, que entre otros aspectos tiene como fin evitar el contagio criminogénico. Una vez que el interno ingresa al establecimiento, la Sociedad Concesionaria deberá efectuar su diagnóstico, el cual considera el análisis de variables laborales, educacionales, sociales y psicológicas, entre otras, y proponer el Plan de Intervención Individual respectivo que guiará las actividades que desarrolle el sujeto a lo largo de su condena, determinando los incentivos correspondientes a los diferentes beneficios penitenciarios y de acuerdo a las leyes pertinentes.

El Consejo Técnico del Establecimiento tiene como responsabilidad revisar y evaluar el diagnóstico de los internos, así como autorizar el plan de intervención de los mismos determinando su pertinencia y solicitar información complementaria. El Plan quedará registrado en un documento firmado por el interno en donde se plasme su compromiso de participación en las actividades consideradas para su proceso de intervención y que no podrá ser reemplazado de no existir reevaluaciones que avalen sus modificación. Los diagnósticos deberán ser actualizados y complementados al menos anualmente, en particular cada vez que la información sea solicitado por alguna Autoridad Judicial, la Administración Penitenciaria y cuando el interno solicite algún beneficio intrapenitenciario.

La Sociedad Concesionaria diseñará y ejecutará un Plan de Intervención, el cual deberá considerar las cuatro áreas o conceptos básicos señaladas anteriormente, y que se aplicará a los internos, el que deberá ser diferenciado e individualizado ya que debe atenderse a las necesidades específicas de cada persona a quien se dirige.

El Concesionario deberá proveer un profesional en cada uno de los Establecimientos Penitenciarios, quien será el encargado de la coordinación general de la totalidad de los Subprogramas que conforman el servicio de Reinserción Social. Este profesional deberá ser del área de las Ciencias Sociales, titulado y con al menos 5 años de experiencia profesional con población de riesgo social. La cantidad de profesionales que la Sociedad

Concesionaria deberá contratar para la prestación de los Subprogramas del Servicio de Reinserción Social para trato directo con la población penal, en cada uno de los Establecimientos Penales, está dada por los siguientes estándares mínimos:

- 8 Psicólogos por Establecimiento
- 8 Asistentes Sociales por Establecimiento
- 1 Sociólogo por cada Establecimiento Penitenciario
- 3 Terapeutas Ocupacionales por Establecimiento
- 3 Profesores de Educación Física por Establecimiento Penitenciario
- 2 Técnicos en Rehabilitación de drogas por cada Comunidad Terapéutica
- 3 Técnicos en Asistencia Social por Establecimiento.
- 5 monitores deportivos y/o arte
- 5 monitores laborales

La cantidad de profesores y monitores deberá ajustarse, para los primeros, a la cantidad de alumnos, al nivel educacional, al tipo de curso y a las modalidades educativas a aplicar, y para los segundos, a la cantidad de talleres, al tipo y duración de éstos y a las posibilidades de repetición de los mismos talleres.

Los profesionales que la Sociedad Concesionaria requiera contratar para la prestación de los Subprogramas del Servicio de Reinserción Social, deberán cumplir al menos con los siguientes requerimientos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.12.4.3 de las presentes Bases de Licitación.

Sociólogo

- Estar en posesión del título profesional.
- Experiencia acreditada de un año como profesional con atención en población de riesgo social.
- Experiencia en la elaboración y aplicación de entrevistas.
- Manejo en técnicas de instrumentos cualitativos y cuantitativos.
- Manejo de grupos.
- Manejo de computadores a nivel usuario (Excel y Word).
- Manejo de sistema de información especializado (SPSS).

Psicólogo

- Estar en posesión del título profesional.
- Experiencia acreditada de un año como profesional con atención en población de riesgo social.
- Experiencia en la aplicación de tests psicométricos y proyectivos.
- Manejo en técnicas de entrevistas.
- Manejo de grupos.
- Manejo de computadores a nivel usuario (Excel, Word).

Asistentes Sociales

- Estar en posesión del título profesional.
- Experiencia acreditada de un año como profesional con atención en población de riesgo social.
- Experiencia en trabajo con familia.
- Experiencia en socio- diagnóstico.
- Manejo de grupos.
- Experiencia en trabajo de terreno comunitario.
- Manejo de computadores a nivel usuario (Excel, Word).

Terapeutas Ocupacionales

- Estar en posesión del título profesional.
- Experiencia acreditada de un año como profesional con atención en población de riesgo social.
- Manejo de técnicas de diagnóstico y evaluación laboral.
- Manejo en técnicas de entrevista.
- Manejo de grupos.
- Manejo en técnicas modernas de terapia ocupacional.
- Manejo de computadores a nivel usuario.

Profesores

- Estar en posesión de al menos un año del título profesional.
- Experiencia acreditada de un año como profesional con atención en población de riesgo social.
- Experiencia en especialidades técnicas.
- Manejo de metodologías innovadoras.

- Manejo de grupos.
- Manejo de computadores a nivel usuario (Excel, Word).

Jefe del Servicio de Reinserción Social

- Estar en posesión de título profesional en el área de las Ciencias Sociales.
- Mínimo de cinco años de experiencia profesional acreditada.
- Posesión de un post título o post grado.
- Experiencia acreditada con población de riesgo social.
- Experiencia en funciones de administración y gestión.
- Manejo en técnicas de planificación y evaluación.
- Experiencia en la elaboración y aplicación de entrevistas.
- Manejo de grupos.
- Capacidad de liderazgo
- Alta motivación de logro.
- Manejo de computadores a nivel usuario (Excel, Word, otros)

Técnicos en Rehabilitación de Drogas

- Tener título técnico en rehabilitación acreditado por el Ministerio de Salud.
- Tener experiencia acreditada como técnico de un año en Comunidades Terapéuticas Residenciales.
- Poseer habilidades para el trabajo con grupos.
- Tener conocimientos de trabajo con familias y redes.

Técnico Social

- Tener título técnico acreditado por el Ministerio de Educación.
- Tener a lo menos un año de experiencia acreditada como técnico con población en riesgo social.
- Poseer habilidades para el trabajo en grupos.
- Tener conocimiento de trabajo con familia y redes.
- Tener manejo de Word y Excel a nivel usuario.

Monitor

- Tener título técnico acreditado por el Ministerio de Educación.
- Tener a lo menos un año de experiencia acreditada como técnico con población en riesgo social.
- Poseer habilidades para el trabajo en grupos.
- Tener conocimiento de trabajo con familia y redes.
- Tener conocimientos relacionadas con arte y/o deportivo y/o laboral
- Tener manejo de Word y Excel a nivel usuario.

En la eventualidad de existir sobrepoblación de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.11.3.4 de las presentes Bases de Licitación, y mientras dure esa situación, la Sociedad Concesionaria deberá contratar adicionalmente: 1 psicólogo, 1 asistente social, 1 terapeuta ocupacional y un profesor de educación física para la prestación de sus servicios.

El Concesionario deberá presentar, a más tardar el último día hábil del mes de agosto, al Inspector Fiscal, con copia a Gendarmería de Chile, una propuesta técnica para la ejecución del Plan Anual de Reinserción Social a aplicar en el año siguiente el cual debe especificar claramente la calendarización de las actividades del plan, resultados e indicadores. El Inspector Fiscal dispondrá de un plazo máximo de 30 días para emitir un pronunciamiento sobre el Plan. En caso de existir observaciones, el Concesionario dispondrá de un plazo máximo de 15 días para corregirlas y entregar la versión rectificada. La aprobación por parte del Inspector Fiscal requerirá de la aprobación de Gendarmería de Chile. En ningún caso, el plazo de entrega final del Plan, podrá exceder el último día hábil del mes de noviembre.

Una vez en ejecución, la Sociedad Concesionaria entregará el quinto día del mes de mayo y de septiembre un Informe Ejecutivo del estado de avance de las coberturas del Plan de Reinserción Social Anual, a la Inspección Fiscal, con copia a la Administración Penitenciaria.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar a la Inspección Fiscal con copia a la Administración Penitenciaria para cada Establecimiento Penitenciario una planificación semanal de las actividades de los subprogramas a ejecutar, la que deberá entregarse la semana previa a su realización.

Toda la información generada en estos Subprogramas estará permanentemente a disposición de la Inspección Fiscal, tanto para la consulta como para la validación de los datos entregados, mediante el sistema computacional que debe mantener actualizado la Sociedad Concesionaria.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones, por causas imputables a la Sociedad Concesionaria, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, hará incurrir a ésta, en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

Los requisitos para la elaboración de los subprogramas componentes de la prestación de este servicio son los que se indican en los artículos 2.4.2.4.5.1, 2.4.2.4.5.2, 2.4.2.4.5.3, 2.4.2.4.5.4, 2.4.2.4.5.5, 2.4.2.4.5.6, 2.4.2.4.5.7 de las presentes Bases de Licitación.

Los indicadores de los Subprogramas deberán ser evaluados anualmente y considerarán como período de evaluación un año corrido, para tal efecto la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, dentro del mes de Enero de cada año, un informe de gestión del Plan de Reinserción Social que contenga las estadísticas asociadas a los indicadores de cada Subprograma. Asimismo, deberá incorporar la totalidad de los indicadores señalados en la Oferta Técnica, si éstos contemplan aspectos superiores a los señalados en las presentes Bases. Los resultados e indicadores de cada Subprograma deberán alcanzarse progresivamente durante los primeros dos años, contados desde la Autorización de Pagos de Subsidios de cada EP, de acuerdo a los siguientes porcentajes mínimos:

- Primer año : 80 %
- Segundo año : 100 %

La participación de los internos en cada uno de los Subprogramas de Reinserción Social será de carácter voluntario y consensuado, siendo de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria generar las condiciones que promuevan la participación de los internos, utilizando técnicas motivacionales apropiadas, lo que deberá quedar registrado en un documento firmado por el interno.

2.4.2.4.5.1 SUBPROGRAMA EDUCACIÓN

Para la prestación del servicio de educación básica y media, la Sociedad Concesionaria podrá utilizar el sistema de educación pública, en tanto la legislación respectiva lo autorice. Asimismo, el Concesionario podrá realizar convenios con sostenedores privados de educación que tengan interés en entregar este servicio dentro de los recintos.

a) Requerimientos generales:

- Se impartirán los estudios de educación básica, media y técnica orientada a la capacitación laboral.
- Se podrán proporcionar alternativas no tradicionales de estudio como la modalidad de educación a distancia, validación de estudios y/u otros.
- La Sociedad Concesionaria efectuará un diagnóstico educacional a la totalidad de la Población Penal con una permanencia de a lo menos un año calendario, con el fin de determinar el déficit educacional y la población objetivo.
- La Sociedad Concesionaria deberá mantener actualizado permanentemente un registro de toda la gestión educacional (administrativa y pedagógica), a disposición permanente de la Inspección Fiscal, Administración Penitenciaria y Ministerio de Educación.
- Se entenderá como "población objetivo" de este Subprograma, los internos que no hayan completado su proceso de Educación General Básica o Media y que voluntariamente soliciten incorporarse a alguna modalidad de enseñanza y que estén condenados a lo menos a un año de reclusión en el penal o el tiempo mínimo necesario para cumplir un año escolar.
- La Sociedad Concesionaria deberá generar mecanismos motivacionales y curriculares que eviten la deserción escolar de la población objetivo.
- Se incluyen en el Subprograma de Educación los internos condenados de los Módulos de Máxima Seguridad, en modalidad educativa no presencial (ej. educación a distancia y validación de estudios).
- El costo del servicio de educación básica, media y técnica será de cargo del Concesionario. Esto implica: textos, materiales didácticos, guías de estudios, útiles escolares, insumos y herramientas para cursos técnicos, profesionales, profesores y administrativos, servicios de apoyo, etc. Todo esto en cantidad necesaria para un eficiente proceso de enseñanza de aprendizaje, lo que implica los requerimientos necesarios para cada asignatura.

- En el caso de los útiles escolares deberán entregarse como mínimo en forma anual: 01 cuaderno por asignatura; 06 lápices azules pasta; 02 lápices pasta rojo; 04 lápices grafito; 02 gomas de borrar; 01 carpeta para archivo; 01 regla; 01 escuadra. Los que deberán ser repuestos una vez que se complete o se agote su uso.
- La Sociedad Concesionaria deberá efectuar un control de asistencia de los alumnos en forma diaria y cada vez que se realice cambio de asignatura en la Jornada Escolar. Registrado en el respectivo Libro de Clases por cada docente.
- La Sociedad Concesionaria deberá efectuar un control horario diario de los profesores y de los contenidos y materias abordadas en cada asignatura. Le corresponderá al profesor dejar registro de ello en el Libro de Clases al término de ella.
- La Concesionaria deberá tramitar y asumir a su costo a los estudiantes egresados del sistema educativo, que voluntariamente decidan rendir las pruebas de admisión a la educación superior.
- La Sociedad Concesionaria deberá someterse a todos los sistemas de evaluación que aplique el Ministerio de Educación respecto de los Liceos o Colegios Públicos, en especial aquellos que estén dirigidos a determinar la calidad del sistema educativo tanto de Profesores como del alumnado.
- El acceso al subsidio o a la subvención fiscal para educación se efectuará según la legislación vigente al efecto.
- Los estudios se harán dentro del Establecimiento.
- La educación que se imparta será preferentemente técnica, con especialidades que deben tener estrecha correspondencia con las necesidades de los internos y requerimientos del mercado laboral; con metodología innovadora, dinámica, participativa y concordante con la realidad y características de los internos.
- Los horarios de clases primera, segunda y tercera jornada) para cada interno deberán ser compatibles con los horarios de las demás actividades, tales como capacitación laboral, trabajo productivo, deportivo-recreativas, artístico-culturales, visitas, etc., con el objeto de que no se interfieran entre sí y permitan contribuir de mejor forma a la reinserción social de los internos. Para los internos trabajadores, se podrá adecuar un horario preferentemente vespertino o de tercera jornada especial, o bien variar la modalidad educativa.
- Las actividades educativas podrán ser desarrolladas en conjunto con organismos públicos o privados especializados, como el Ministerio de Educación y sus Secretarías Regionales Ministeriales, Municipalidades, Universidades, Colegios, ONGs u otro organismo reconocido por el Estado.
- El Liceo deberá contar con una biblioteca centralizada, capaz de satisfacer las demandas culturales de la población penal y escolares de los cursos que se impartan en cualquiera de sus modalidades, acorde con las exigencias del Ministerio de Educación o sus servicios dependientes. Además, como mínimo, una vez a la semana se le brindará servicio de biblioteca ambulatorio, a cada Módulo.
- El Liceo deberá diseñar un proyecto educativo, un Reglamento Interno de Evaluación y un Reglamento de Convivencia, de acuerdo con las pautas y Reglamentos establecidos por el Ministerio de Educación y Gendarmería de Chile.
- Los Programas de Educación de este servicio deberán ser aprobados por el Ministerio de Educación.

b) Resultados e Indicadores

- La Sociedad Concesionaria deberá realizar anualmente un diagnóstico educacional al 100% de los internos condenados, con el fin de determinar el nivel educacional alcanzado por el interno en la educación formal, a través de certificaciones, exámenes, etc. y a la vez determinar la población objetivo de este Subprograma, el que se entregará en diciembre de cada año.
- Al menos el 80% de los internos que el Consejo Técnico, a comienzos de cada año escolar y basado en el diagnóstico educacional determine que requieren intervención educacional básica o media, y que voluntariamente se inscriban para participar en este Subprograma, han sido incorporados a los programas educativos que ofrezca la Sociedad Concesionaria en cualquiera de sus modalidades.

- Al final del periodo escolar de cada modalidad educativa, el porcentaje de asistencia de los internos matriculados en los correspondientes programas educacionales aprobados por el Ministerio de Educación, deberá ser equivalente al respectivo porcentaje exigido para la promoción de cursos. Se excluyen de dicho cómputo los internos cuyas condenas sean inferiores a un año, aquellos que sean trasladados por Gendarmería de Chile en un plazo menor al necesario para dar cumplimiento a los programas educacionales y los que por razones no imputables a la Sociedad Concesionaria no asistan a clases.
- El último día hábil del mes de Abril de cada año, el Liceo deberá presentar su Plan de Acción Anual.
- La Sociedad Concesionaria deberá rendir una Cuenta Pública de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Educación, 15 días después de finalizado el año escolar. Informando por escrito y en archivo digital a la IF y Administración Penitenciaria.
- El 100% de los Libros de Clases de cada nivel o ciclo contendrán el registro del control de asistencia de los alumnos en cada uno de las asignaturas.
- El 100 % de los Libros de Clases contengan el registro del control horario de los profesores, de los contenidos y materias abordadas en cada asignatura durante el año escolar.
- La deserción escolar no podrá ser superior al 10% de la matrícula total anual, se excluyen de este indicador la totalidad de los retiros por libertades, beneficios penitenciarios, traslados, fallecimientos y todas aquellas que no sean imputables a la Sociedad Concesionaria.
- Al final del periodo, deberá cumplir íntegramente los indicadores establecidos en el Subprograma de Educación descrito en el Plan de Reinserción Social para el año.
- Para cada Establecimiento Penitenciario, los resultados anteriores y sus indicadores deberán alcanzarse gradualmente hasta llegar al 100% en un plazo máximo de dos años, contados desde la Autorización de Pagos de Subsidios, de acuerdo a los siguientes porcentajes mínimos:
 - Primer año : 80 %
 - Segundo año : 100 %

El incumplimiento de alguna de estas exigencias, por causas imputables a la Sociedad Concesionaria, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, hará incurrir a ésta en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.4.2.4.5.2 SUBPROGRAMA PARA LA ATENCION DE INTERNOS EN EL ÁREA SOCIAL

La Sociedad Concesionaria deberá diseñar, ejecutar y monitorear programas de atención de internos en el área social que cumplan con los siguientes requerimientos:

Se entenderá por Atención de Internos en el Área Social la atención a la población penal que comprende el diagnóstico social y/o criminológico de los internos condenados, la asistencia e intervención social a nivel individual o grupal al recluso y su grupo familiar, como también la articulación de redes sociales que faciliten el proceso de reinserción al egreso del sistema penitenciario. Esta acción puede ser generada a partir de las necesidades observadas por los profesionales, como también por el interno y/o su familia.

Las Atenciones Sociales son acciones orientadas a disminuir los impactos que produce la privación de libertad y los efectos deteriorantes de la reclusión a través de acciones de asistencia, diagnóstico, intervención, información, orientación, derivación, coordinación, elaboración de informes sociales que sean solicitados por las autoridades penitenciarias o judiciales competentes, que puede ser a través de las modalidades de atención individual, grupal y/o comunitaria, tales como:

- Entrevista Diagnóstica: Acción individual que tiene como finalidad la exploración de la situación social del Interno, considerando las características sociales, familiares y del entorno, incorporando la identificación y evaluación de los factores sociofamiliares y medioambientales asociados al comportamiento delictivo con el objetivo de planificar el proceso de intervención individual. Se deben aportar antecedentes asociados a las competencias sociales individuales y a los antecedentes del medio social, familiar y comunitario en el que eventualmente se reinsertará el interno.
- Entrevista de Evaluación Social: Esta acción consiste en una entrevista al individuo a partir del cual se obtenga un pronunciamiento técnico fundamentado ante la petición de un beneficio penitenciario. Además se aplica ante los requerimientos de los tribunales competentes.

- **Intervención Social Individual:** Es una acción sistemática e intencionada para generar un cambio en la situación actual del interno de acuerdo al diagnóstico realizado. En ella se abordan e intervienen aquellos aspectos que faciliten la reinserción social del interno, los factores desde una perspectiva social que generaron la conducta delictiva, así como el desarrollo de competencias, definiendo acciones de carácter progresivo basada en las características sociales de cada interno.
- **Intervención Social Grupal:** Es una acción sistemática e intencionada para generar un cambio en la situación actual de un grupo de internos a partir de características comunes emanadas del diagnóstico. En ella se abordan e intervienen aquellos aspectos que faciliten la reinserción social de los internos, así como el desarrollo de competencias, habilidades, entrega de información con fines de promoción de la proacción, definiendo acciones de carácter progresivo basada en las características sociales del grupo.
- **Intervención Sociofamiliar:** Acción individual y sistemática con algún componente de la red social o vínculos afectivos y significativos con que cuenta el interno, dirigida a mejorar su ambiente familiar, mantener y fortalecer sus lazos familiares y comunitarios mientras dure la reclusión. La intervención familiar deberá considerar el abordaje de las competencias parentales con el fin de lograr el apoyo familiar en el proceso de reinserción social.
- **Intervención Sociofamiliar Grupal:** Acción grupal sistemática desarrollada con varios componentes de la red social o vínculos afectivos y significativos de cada interno, que comparten características comunes detectadas en los diagnósticos, dirigida a mejorar su ambiente familiar, mantener y fortalecer sus lazos familiares y comunitarios mientras dure la reclusión.
- **Orientación Social:** Acción individual al interno o algún miembro de su grupo familiar en la que se entrega orientación e información para la resolución de problemáticas sociales que afecten al interno o a su grupo familiar en aspectos tales como: subsidios sociales y previsión, información relativa al cumplimiento de condena e información respecto a los derechos y obligaciones del interno, demandas de materia de contratos, familiares, abogados, empleadores, servicio de salud, entre otros.
- **Visita en terreno:** Acciones que consisten en una entrevista que permite constatar en terreno las condiciones de vida del interno y su grupo familiar, de su entorno social, comunitario, económico y cultural. Por tanto, debe referir antecedentes generales del interno condenado con datos socio económicos de la familia, condiciones habitacionales, historia familiar, consignar redes de apoyo y sociales de la familia entre otros.

La Sociedad Concesionaria deberá diseñar, ejecutar y monitorear programas de atención de internos en el área social que cumplan con los siguientes requerimientos:

a) **Requerimientos generales**

- La atención social se otorgará a todo interno del Establecimiento que lo solicite o que sea derivado por la Administración Penitenciaria independientemente de su tiempo de permanencia, para ello se deberá llevar un registro por módulo, el que debe ser firmado por el profesional que realizó la atención social.
- Realizar un diagnóstico social, al 100% de los internos con permanencia superior a seis meses. Se considerará completo el Diagnóstico Social al contar con la verificación en terreno de la situación familiar o las redes de apoyo con que cuenta y será vigente durante el periodo de un año. Se deberá realizar una nueva visita domiciliar al presentar cambios significativos en la situación familiar y cada vez que sea necesario para actualizar antecedentes ante las postulaciones a Beneficios. Se exceptúan de este diagnóstico, los internos condenados por faltas o penas menores a 61 días. Se efectuará una síntesis diagnóstica a los internos condenados a penas que van desde los 62 días a los seis meses. En todo caso la Administración Penitenciaria o el Poder Judicial podrán solicitar la realización de la síntesis diagnóstica o el diagnóstico en su totalidad según requerimiento.
- Verificar y registrar las situaciones socio-familiares mediante visitas domiciliarias por parte de los Asistentes Sociales, al 100% de los internos condenados diagnosticados, con permanencia superior a seis meses, cuyos domicilios se encuentren dentro de la región donde esté ubicado el Establecimiento Penitenciario. Las visitas domiciliarias a las residencias que queden fuera de este radio serán de responsabilidad de la Administración Penitenciaria, quién estimará la factibilidad de efectuar o no dicha actividad, para ello la Sociedad Concesionaria comunicará a partir del diagnóstico social tal situación, a la Administración Penitenciaria. En todo caso la Administración Penitenciaria o el Poder Judicial podrán solicitar visitas domiciliarias según requerimiento.
- Los informes sociales para la postulación de beneficios tendrán una vigencia de seis meses siempre y cuando den respuesta cabal a los antecedentes requeridos para el beneficio específico al cual postula.
- Toda información recopilada y registrada por el personal de la Sociedad Concesionaria deberá consignar el nombre y profesión de quien lo realiza.

- La información social de los internos es confidencial y su uso será restringido a los fines pertinentes a la Administración Penitenciaria y al Poder Judicial.
- La Sociedad Concesionaria preparará de una carpeta individual con los antecedentes sociales impresos de los internos diagnosticados.
- Elaborar e implementar proyectos de intervención social para los internos condenados. Se debe considerar talleres de Pre-Egreso dirigidos a los internos postulantes a Beneficios Intrapenitenciarios, Libertad Condicional u otros beneficios que establezca la legislación y a aquellos a quienes les resten tres años para el tiempo mínimo de postulación, orientados a preparar su egreso y entregar elementos que faciliten su reinserción familiar y comunitaria.
- Elaborar Informes Sociales, Periciales, Socio-económicos u otros que sean requeridos por la Administración Penitenciaria o el Poder Judicial.
- Integrar a la familia que voluntariamente se interese a los programas de intervención social.
- Proporcionar atención individualizada a los internos y sus grupos familiares que así lo requieran para lo cual se deberá tener un sistema de registro de las solicitudes de atención.
- La participación de los internos en los programas será de carácter voluntario.
- Los contenidos de los programas deberán considerar, a lo menos, los siguientes aspectos:
 - Fortalecimiento de los lazos familiares, que faciliten la reinserción del interno en su grupo familiar y comunitario.
 - Relación de pareja, roles, expectativas, comunicación y otros.
 - Disfuncionalidades familiares: violencia intrafamiliar, incumplimiento de roles, distorsión en la comunicación, otros.
 - Información respecto a problemas del beber inmoderado de alcohol, abuso y/o consumo de drogas.
 - Otros temas que sean propuestos por los internos y que contribuyan a su proceso de reinserción social.
- Trabajar el fortalecimiento de las redes de apoyo comunitarias, que permitan conocer y contactar recursos que contribuyan a la reinserción social del interno condenado.
- Difundir y entregar información a la totalidad de la población penal y a sus familias que lo soliciten, respecto a los recursos que posee la red de servicios sociales del estado y de organismos privados. Para lo cual deberá existir un sistema de registro donde queden consignadas las peticiones.
- Informar y difundir, a lo menos trimestralmente, a la totalidad de los internos con el tiempo mínimo para postular a los beneficios penitenciarios de las normativas legales vigentes al respecto, mediante folletos o charlas.
- Entregar información y vincular al interno que hace uso de cualquier tipo de beneficios intrapenitenciarios con los organismos generadores de empleo de la comunidad a fin de concretar posibilidades laborales externas que propendan a su colocación en una actividad laboral remunerada.
- Realización de Talleres de Intervención Social al interior de la Unidad Penal, dirigidos a la población penal con permanencia superior a 62 días, para trabajar situaciones que mejoren su calidad de vida y su proceso de reinserción social, estos talleres deberán ser en temáticas de interés para el interno.
- Los Talleres se realizarán en los respectivos Módulos y estarán integrados por 15 internos. La duración de los Talleres será de 02 meses y con una sesión de 2 horas pedagógicas a la semana, pudiendo extenderse su plazo si el trabajo lo requiere.
- Se realizarán semestralmente 4 talleres de pre-egreso con internos postulantes a Libertad Condicional. Estos talleres se organizarán en concordancia con los períodos de postulación a la Libertad Condicional.
- Realizar anualmente talleres de apoyo al egreso al 100% de los internos que estén postulando o hagan uso del beneficio de salida dominical o fin de semana o aquellos que reemplacen la actual normativa y que

voluntariamente se inscriban o derive la Administración Penitenciaria. Esta última debe asegurar la asistencia de los internos al taller.

- La Sociedad Concesionaria deberá realizar las acreditaciones de vínculos de los internos que deseen postular al beneficio de venustario, la cual será derivada a la Administración Penitenciaria.

b) Resultados e Indicadores

- En el recuento anual, el 100% de la población penal y sus familiares que haya requerido atención social fue atendido por un profesional y debe constar en un registro.
- En el recuento anual, el 100% de la población condenada, con permanencia superior a seis meses, deberá contar con un diagnóstico social, registrado en una Ficha Única del interno, con respaldo en un sistema computacional.
- En el recuento anual, el 100% de la población condenada con un tiempo superior a 62 días e inferior a seis meses, deberá contar con una síntesis diagnóstica, registrada en una Ficha Única del interno, con respaldo en un sistema computacional.
- En el recuento anual, un mínimo del 80% de los internos, respecto del cupo de cada programa, deberá mantener su participación en forma regular hasta el término de ellas, según un registro oficial de asistencia y participación, que no deberá ser inferior a un 80%. Se excluyen de dicho cómputo, aquellos internos que sean trasladados por Gendarmería de Chile en un plazo menor al necesario para el cumplimiento de los Programas y los que por razones no imputables a la Sociedad Concesionaria no asistan a ellas.
- Se realizará visita domiciliaria al 100% de la población condenada, con permanencia superior a seis meses, cuyo domicilio se encuentra dentro de la Región donde se ubica el Establecimiento Penitenciario, lo que deberá quedar consignado en un registro computacional. En los casos restantes el Concesionario se coordinará con la Administración Penitenciaria para que esta realice las verificaciones domiciliarias, quien estimara la factibilidad de efectuar o no dicha actividad.
- Al menos el 20 % de la población penal, con permanencia superior a 62 días, deberá haber participado anualmente en un Taller como mínimo, ya sea de intervención social, pre egreso o apoyo a la salida dominical.
- En el recuento anual el 100% de los internos condenados recibió información respecto de los beneficios penitenciarios y otras normativas legales atinentes.
- Se realizarán semestralmente, un total de 4 Talleres de Pre-egreso con internos postulantes a Libertad Condicional. Estos talleres se organizarán en concordancia con los períodos de postulación a la Libertad Condicional.
- Anualmente, las quejas o informes negativos formales de las autoridades del poder judicial, de la administración penitenciaria o de otros organismos públicos, con respecto a la calidad u oportunidad de los informes y/o diagnósticos sociales, no deberá superar el 5 % de los informes emitidos.
- Se realizaron anualmente Talleres de Apoyo al Egreso al 100% de los internos postulantes o que hagan uso del beneficio de Salida Dominical o Fin de semana y que voluntariamente se inscriban o derive la Administración Penitenciaria. Esta última debe asegurar la asistencia de los internos al taller.
- Para cada Establecimiento Penitenciario, el cálculo anual de los resultados e indicadores anteriores excluirá a los internos condenados que hayan ingresado al Establecimiento Penitenciario en los tres últimos meses del año calendario en curso, los cuales serán computados en el cálculo de los resultados e indicadores del año siguiente.
- Para cada Establecimiento Penitenciario, los resultados anteriores y sus indicadores deberán alcanzarse gradualmente hasta llegar al 100% en un plazo máximo de dos años, contados desde la Autorización de Pagos de Subsidios, de acuerdo a los siguientes porcentajes mínimos:
 - Primer año : 80 %
 - Segundo año : 100 %
- Al final del periodo, deberá cumplir integralmente los indicadores establecidos en el Subprograma para la Atención de internos en el Área Social descrito en el Plan de Reinserción Social para el año:

El incumplimiento de alguna de estas exigencias, por causas imputables a la Sociedad Concesionaria, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, hará incurrir a ésta en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.4.2.4.5.3 SUBPROGRAMA ATENCION PSICOLOGICA PARA INTERNOS

Este Subprograma se orienta a detectar, atender y tratar las características personales de los internos que influyen en el modo como se relaciona con el mundo y, por tanto, determina su particular forma de relacionarse con las nociones de norma y autoridad. Pretende intervenir aspectos cognitivos y/o de comportamiento que generen conflicto con la convivencia socialmente aceptada como actuar de manera preventiva o correctiva respecto de los efectos negativos de la prisionización y generar destrezas en sujetos que no han desarrollado las habilidades sociales necesarias para desenvolverse en su entorno de manera positiva, que suele no tener una adecuada conciencia de delito ni del daño causado a las víctimas directas ni a la sociedad en su conjunto.

La atención psicológica comprende el diagnóstico psico-criminológico, la asistencia y el tratamiento al interno, orientados a minimizar el impacto negativo de la reclusión y a fortalecer una orientación pro-social que facilite la reinserción de los internos a la sociedad.

El Concesionario deberá diseñar, ejecutar y monitorear programas de atención psicológica a internos que cumplan con los siguientes requerimientos:

a) Requerimientos generales

- Cada Establecimiento Penitenciario deberá contar con un equipo de profesionales psicólogos, provisto por el Concesionario, dividido en un área de diagnóstico y otra de tratamiento, adecuado y suficiente para atender las necesidades de atención psicológica de la población penal.
- Realizar el diagnóstico psico-criminológico al 100 % de los internos con permanencia superior a seis meses, sea a requerimiento de las autoridades competentes del Poder Judicial, de la Administración Penitenciaria o del Liceo del Establecimiento Penitenciario. Para realizar dichos diagnósticos de ser necesario, se incluirán los test de la especialidad. Se exceptúan de este diagnóstico, los internos condenados por faltas o penas menores a 61 días. Se efectuará una síntesis diagnóstica a los internos condenados a penas que van desde los 62 días a los seis meses. En todo caso la Administración Penitenciaria o el Poder Judicial podrán solicitar la realización de la síntesis diagnóstica o el diagnóstico en su totalidad según requerimiento.
- Participar, a través de la elaboración de los respectivos diagnósticos psicológicos, en los procesos de selección de los internos que se incorporan a las actividades formativas, de capacitación, trabajo, intervención psicosocial y otras que requieran perfiles específicos.
- Los diagnósticos psicológicos tendrán una duración anual, pasado este fecha se deberá actualizar la información diagnóstica. Así mismo, se deberán actualizar, cada vez que un interno postule a algún beneficio intrapenitenciario o a libertad condicional u otros beneficios que establezca la legislación, a requerimiento de la Administración Penitenciaria o el Poder Judicial.
- Proporcionar asistencia y apoyo psicológico a los internos del establecimiento que lo soliciten, o que sean derivados por la Administración Penitenciaria o el Poder Judicial.
- Diseñar y ejecutar un programa de intervención o tratamiento psico-criminológico diferenciado y personalizado, dirigido a aquellos internos condenados que lo requieran, con una permanencia superior a 62 días.
- La Sociedad Concesionaria deberá diseñar y ejecutar un programa de tratamiento permanente para el 100% de la Población Penal que presente alteraciones severas de la conducta, Trastornos de Personalidad o Patologías Psiquiátricas, de acuerdo a la evaluación psicológica o judicial. Este programa deberá tener una estrecha relación con el Servicio Penitenciario de Salud para los internos.
- Mantener un registro actualizado, en forma impresa o digital, de la información de diagnóstico, de intervención psicológica de los internos, del seguimiento y evaluación del proceso de reinserción.
- La atención psicológica se otorgará a todo interno del Establecimiento que la solicite o que sea derivado por la Administración Penitenciaria independiente de su tiempo de permanencia.
- La atención psicológica requerirá la participación voluntaria del interno, salvo en situaciones de crisis, urgencias, conflictos graves, y otras que así lo ameriten.
- La información psicológica de los internos es confidencial y su uso será restringido a los fines pertinentes a la Administración Penitenciaria y al Poder Judicial.
- La intervención psicológica tendrá por objetivo enfrentar el contagio criminógeno; el deterioro general de la salud mental de las personas, producto de su historia personal, familiar, social y criminológica, así como los efectos específicos de la pérdida de la libertad en ellas y sus familias. En esa perspectiva, debe orientarse a darle un sentido de cambio al individuo a través del cumplimiento

de la pena y a preparar su egreso al medio libre, contribuyendo a reducir las posibilidades de reincidencia y al cumplimiento provechoso de los beneficios intrapenitenciarios y la libertad condicional u otros beneficios que establezca la legislación.

- La intervención psicológica se hará mediante diversas modalidades de atención, tales como orientación, apoyo, asistencia, urgencias, terapias, utilizando la técnica de entrevistas, entre otras, etc., y podrán ser individuales y/o grupales, dependiendo de las necesidades de los internos. Tratándose de las intercesiones grupales estas deberán ser en grupos no superiores a 15 personas.
- Las temáticas principales a trabajar son:
 - Análisis de la conducta delictual, considerando que el delito es el punto de partida de la intervención penitenciaria: Carácter y forma del delito, situación de la o las víctimas, conciencia de delito y mal causado, disposición al cambio.
 - Desarrollo personal: reconocimiento, análisis y reforzamiento de sí mismo, la vida afectiva, la autoestima, los intereses y capacidades propias, las relaciones familiares e interpersonales, la planificación vital, etc., trabajando con orientación predominantemente terapéutica o bien de desarrollo y reforzando recursos y potencialidades del interno.
 - Desarrollo de capacidades y habilidades sociales: análisis de subsistemas sociales, criterios y vías de relación social, formas de vinculación de la persona con su familia y su grupo de pares, capacidades sociales personales, formación de hábitos laborales, integración a redes sociales, formas de reubicación en el medio libre, etc.
 - Alteraciones y enfermedades psíquicas: enfrentamiento de los efectos de la reclusión, aislamiento y falta de comunicación, depresión (cuadros depresivos y angustiosos), neurosis, adicción a las drogas y el alcohol, violencia intrafamiliar, alteraciones y disfunciones sexuales, otras a determinar en cada caso.
- Es conveniente que estos proyectos se realicen o complementen con iniciativas de organismos externos (municipalidades, iglesias, ONGs, COSAM, CONACE, MINSAL, etc.) lo cual abre una perspectiva más amplia y un mayor abanico de posibilidades de vinculación y reinserción social.

b) Resultados e Indicadores:

- Anualmente las quejas o informes negativos formales de las autoridades competentes del Poder Judicial, de la Administración Penitenciaria o del servicio de educación del establecimiento, con respecto a la calidad u oportunidad de los informes y/o diagnósticos psicológicos, no deberá superar el 5% de los informes emitidos anualmente.
- En el recuento anual el 100% de los internos condenados, con permanencia superior a seis meses, deberá contar con un diagnóstico psico-criminológico, registrado en la Ficha Única del Interno, con respaldo computacional.
- En el recuento anual, el 100% de la población condenada con un tiempo superior a 62 días e inferior a seis meses, deberá contar con una síntesis diagnóstica, registrada en una Ficha Única del interno, con respaldo en un sistema computacional.
- En el recuento anual, el 100% de la población penal que haya requerido atención Psicológica, fue atendido por un profesional y debe constar en un registro.
- Anualmente al menos el 20% de la población de condenados, con permanencia superior a 62 días, participa en algún programa de intervención psicológica, con al menos una sesión semanal y una duración mínima de dos meses, conformándose grupos de 15 internos participantes.
- Anualmente el 100% de los internos que presenta trastornos a nivel de salud mental o patologías psiquiátricas participa en un programa específico de tratamiento permanente.
- Un mínimo del 80% de los internos, respecto del cupo de cada programa, deberá mantener su participación en forma regular, hasta el término de ellas, según un registro oficial de asistencia y participación, que no debe ser inferior a un 80%. Se excluyen de dicho cómputo los internos, aquéllos que sean trasladados por Gendarmería de Chile en un plazo menor al necesario para el cumplimiento de los programas y los que por razones no imputables a la Sociedad Concesionaria no asistan a ellas.

Para cada Establecimiento Penitenciario, el cálculo anual de los resultados e indicadores anteriores excluirá a los internos condenados que hayan ingresado al Establecimiento Penitenciario en los tres últimos meses del año calendario en curso, los cuales serán computados en el cálculo de los resultados e indicadores del año siguiente.

Para cada Establecimiento Penitenciario, los resultados anteriores y sus indicadores deberán alcanzarse gradualmente hasta llegar al 100% en un plazo de dos años, contados desde la Autorización de Pagos de Subsidios; de acuerdo a los siguientes porcentajes mínimos:

- Primer año 80 %
- Segundo año : 100 %

- Al final del periodo, deberá cumplir íntegramente los indicadores establecidos en el Subprograma Atención Psicológica para internos descrito en el Plan de Reinserción Social para el año.

El incumplimiento de alguna de estas exigencias, por causas imputables a la Sociedad Concesionaria, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, hará incurrir a ésta en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.4.2.4.5.4 SUBPROGRAMA DE ATENCION A INTERNOS QUE PRESENTAN ADICCIÓN AL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

Este Subprograma se orienta, por una parte, a prevenir el consumo de alcohol y drogas de los internos, y por otra, a tratar a los internos cuyo diagnóstico evidencia un consumo problemático asociado a las sustancias antes mencionadas.

El Concesionario deberá desarrollar un programa de atención a internos que presentan adicción al consumo de alcohol y drogas, el cual deberá contemplar a lo menos tres etapas de intervención: una etapa de acogida y adaptación, una etapa de intervención propiamente tal y una etapa final de seguimiento y reinserción social.

Este servicio se cumplirá a través de la realización de tratamiento a consumidores y/o adictos a alcohol y/o drogas en una modalidad de Comunidad Terapéutica, de tipo Residencial, dirigido a condenados y a través del desarrollo de acciones de prevención, dirigidas a toda la población penal.

El objetivo general consiste en generar una estrategia de intervención que permita a los internos desarrollar un estilo de vida libre del consumo de drogas o disminuir los problemas asociados, de tal forma de favorecer la reinserción social integral de los condenados.

El acceso a estos programas será voluntario y consensuado, siendo de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria generar las condiciones que promuevan la participación de los internos utilizando técnicas motivacionales apropiadas.

a) Requerimientos generales

- Deberá existir al interior de cada Establecimiento Penitenciario una Comunidad Terapéutica, debidamente equipada e implementada que otorgue atención a internos condenados que presenten consumo y/o adicción a las drogas y/o alcohol, con un tope de 25 internos simultáneamente. Se excluye a los internos del Módulo de máxima seguridad, insanos.
- Acreditación de la Comunidad Terapéutica de cada Establecimiento Penitenciario ante el Ministerio de Salud desde el inicio de su funcionamiento.
- El acceso a estos programas será voluntario, consensuado y estará determinado por la adhesión al contrato terapéutico que determina ciertas obligaciones a que está sujeto el interno residente.
- La referencia teórica técnica para el desarrollo de este Subprograma, se encuentra contenida en el "Modelo de Intervención para personas con consumo problemático de sustancias psicoactivas, reclusas en los Establecimientos Penitenciarios chilenos", tomos I y II y su correspondiente Guía Metodológica, tomo III (Gendarmería de Chile y CONACE), la cual es consistente con la normativa elaborada por el Ministerio de Salud, y los estudios sobre consumo problemático de sustancias psicoactivas, realizados en nuestro país por el CONACE y Gendarmería de Chile con población reclusa u otras normativas que establezca la legislación. Es materia de referencia complementaria lo contenido en:
 - Línea de tratamiento: normas Técnicas y Programáticas del Beber Problema, Orientaciones Técnicas para el Tratamiento y Rehabilitación de personas con problemas de drogas, Normas de Calidad de Atención a Personas con problemas de drogas y alcohol;
 - Línea de evaluación: Normas de Calidad de Atención a personas con dependencia a sustancias, Modalidad Terapéutica y Centro de Tratamiento;
 - Línea de acreditación: DFL N° 2298 de 1995 del MINSAL y DFL 225 de 1998 del MINSAL.
- Evaluar el nivel de adicción y tipo de drogas, en cada uno de los internos que acceden al programa a fin de que éste se adapte a las necesidades de cada persona.

- El programa de tratamiento deberá contar actividades programadas semanalmente por un período no inferior a 12 meses, y deberá contemplar al menos las siguientes actividades: evaluación integral psicosocial especializada, sesiones de psicoterapia individual, sesiones de psicoterapia grupal, intervención familiar, actividades de seguimiento, sesiones de educación y recreación, sesiones de trabajo con familias.
- El programa deberá contar con estrategias de manejo de recaídas de los internos, lo cual será con carácter estrictamente terapéutico.
- Diseñar las estrategias de acercamiento con las Redes de Apoyo local.
- Efectuar seguimiento, por un período no inferior a 18 meses a aquellos internos que egresan del programa y permanecen en el Establecimiento Penitenciario. Si el período de permanencia fuese inferior, se dejará constancia con el documento que se otorga la libertad, el traslado del interno o concede beneficio de Salida Controlada, Libertad Condicional u otros beneficios que establezca la legislación. El seguimiento debe realizarse en el entendido de que el tratamiento de personas que presentan consumo o adicción a drogas es un proceso de largo plazo y que el individuo puede recaer. Este seguimiento se llevará a cabo a través del diseño de un programa de autoayuda o de terapias individuales y grupales, al menos una vez por semana.
- Derivar a aquellos internos que egresan del programa y del sistema carcelario a programas externos de apoyo a la rehabilitación. Esto constará en un certificado otorgado por la institución que lo acoge en un programa de apoyo.
- Realizar exámenes de detección de drogas en la orina a aquellos internos que, de acuerdo al Contrato Terapéutico, acceden voluntariamente a ello. Este examen se efectuará al ingreso del interno a tratamiento y tendrá sólo fines terapéuticos. Al egreso del programa, por alta, se efectuará un nuevo examen de orina a cada uno de los internos. Los exámenes deberán estar explícitamente señalados en el Contrato Terapéutico. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá establecer cierta periodicidad en la realización de tales exámenes, entendiéndose por tal a la realización de tres exámenes en un año como mínimo.
- Existirá un registro de las deserciones y egresos por causales ajenas al programa. Este registro se acompañará con un certificado o carta de la Administración Penitenciaria o del interno que justifica la salida. Cada vez que se produce un egreso, por cualquier causal, éste deberá ser reemplazado por otro interno. Esto con el fin de mantener siempre cubierta la capacidad para lo cual está construida la Comunidad Terapéutica.
- El equipo profesional deberá contar con 2 Técnicos en Rehabilitación de Drogas, acreditados por el Servicio de Salud respectivo, de acuerdo al DFL N° 2298 de 1995 y DFL 225 de 1998 del MINSAL, un psicólogo, un asistente social y un psiquiatra por 8 horas a la semana para la atención de internos en tratamiento de adicciones.
- Elaborar y desarrollar programas de prevención del consumo de drogas a toda la Población Penal. Este programa se desarrollará a través de la realización de una acción trimestral de prevención por Módulo, con la participación de los internos de cada uno de ellos. La metodología a utilizar pueden ser charlas, focus-group, foro-panel, etc. Estas acciones de prevención deberán ser apoyadas con entrega de folletos y material educativo a los participantes debiendo quedar registro de ellas y de la participación de los internos.

b) Resultados e Indicadores para el programa de Comunidad Terapéutica Residencial

- En el recuento anual el 100% de los internos que acceden al programa deberá contar con una evaluación del nivel de adicción y tipo de drogas, manejo de recaídas, todo registrado en la Ficha Única del Interno, con respaldo en un sistema computacional.
- Al menos el 80% de los internos que ingresan al programa finalizan todas las etapas del tratamiento a excepción de los indicados en el registro de las deserciones y egresos por causales ajenas al programa.
- Mantención permanente de 25 internos en la Comunidad Terapéutica de cada Establecimiento Penitenciario.
- Toma de exámenes de detección de drogas en la orina u otra técnica debidamente autorizada por la Administración Penitenciaria al 100% de los internos, al momento del ingreso al tratamiento.
- Toma de exámenes de detección de drogas en la orina u otra técnica debidamente autorizada por la Administración Penitenciaria, y examen toxicológico en el caso de tratamiento de alcohol, al momento

del egreso del programa por alta, a fin de detectar consumo durante el tratamiento. Del total de exámenes, deberán presentar resultado negativo al menos el 80% de los casos al momento de su egreso.

- El 80% de los internos que egresan del programa por alta y del Establecimiento Penitenciario, son inscritos en una institución de apoyo a la rehabilitación y consta en un certificado de ingreso otorgado por la institución respectiva.
- El 100% de los internos que egresan del programa por alta y permanecen en el Establecimiento Penitenciario, se les efectuará seguimiento por un mínimo de 18 meses.

c) Resultados e Indicadores para el programa de Prevención del consumo de drogas y alcohol

- En el recuento anual el 100% de la población penal del Establecimiento recibió trimestralmente una acción de prevención, con registro de participación de los internos (charlas, foros, etc.).
- En el 100% de las acciones desarrolladas en cada uno de los Módulos se entregó material educativo a los internos participantes (cartillas, volantes, revistas etc.).

Para cada Establecimiento Penitenciario los resultados anteriores y sus indicadores deberán alcanzarse gradualmente hasta llegar al 100% en un plazo máximo de 2 años contado desde la Autorización de Pagos de Subsidios, de acuerdo a los siguientes porcentajes mínimos:

- A los 12 meses deberá alcanzarse el 80%
- A los 24 meses deberá alcanzarse el 100%
- Al final del periodo, deberá cumplir íntegramente los indicadores establecidos en el Subprograma de Atención a internos que presentan Adicción al consumo de Alcohol y Drogas descrito en el Plan de Reinserción Social para el año.

El incumplimiento de alguna de estas exigencias, por causas imputables a la Sociedad Concesionaria, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, hará incurrir a ésta en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.4.2.4.5 SUBPROGRAMA DE CAPACITACION LABORAL

El Concesionario deberá diseñar y ejecutar un Subprograma de Capacitación y Formación Laboral para la población penal objetivo que se indica, destinado a desarrollar en los internos, conocimientos y destrezas técnicas en oficios, capacidades de gestión, conductas y hábitos laborales que potencien o favorezcan su inserción laboral dependiente o independiente.

Como componente del Programa de Reinserción Social, este Subprograma constituye una herramienta esencial del tratamiento penitenciario, que a través de acciones que incrementen la competencia laboral de los internos, desarrolle en ellos mejores condiciones para reintegrarse a la sociedad de manera no delictual.

Los cursos de formación y capacitación deberán dirigirse a desarrollar en los internos competencias laborales, entendiendo estas como aquellos comportamientos, destrezas y actitudes que las personas poseen en un ámbito o rubro específico de actividad productiva, que les permiten desempeñarse en él de manera eficaz y satisfactoria. En las competencias laborales se vinculan los conocimientos teóricos "Saber", con las destrezas prácticas "Hacer", produciendo un "Saber Hacer".

a) Requerimientos generales

- La población penal objetivo del Subprograma de Capacitación Laboral, es la población condenada del Establecimiento con permanencia superior a seis meses, excluyendo a los internos condenados de los Módulos de máxima seguridad, de las poblaciones especiales de insanos mentales, aislados por sanción disciplinaria e incommunicados.
- Para la ejecución del Subprograma, el Concesionario deberá contar con un equipo técnico-profesional formado al menos por psicólogos, asistentes sociales y terapeutas ocupacionales, según los estándares generales de número de internos por cada profesional.
- Los profesionales de este Subprograma tendrán como tarea realizar actividades de atención y asistencia de la población objetivo, tales como entrevistas, reuniones grupales, charlas, recepción de solicitudes, orientación individual, comunicaciones con la familia y otras, que permitan recoger y entregar información y generar condiciones para cumplir el Subprograma de Capacitación Laboral.

- Incentivar en la población objetivo, el ingreso a este Subprograma, a través de tres actividades de difusión en el año. Estas pueden realizarse mediante charlas o foros, las que deberán acompañarse de folletería y deberá quedar registro escrito de la misma.
- Realizar diagnóstico anual de capacitación laboral de los internos, del cual deberá quedar registro incorporado a la Ficha Única del Interno.
- Realizar al menos cada dos años un diagnóstico de necesidades, intereses, competencias y destrezas laborales que sirva de base para definir las actividades de capacitación y formación de la población objetivo del Subprograma; utilizando instrumentos validados por la Administración Penitenciaria.
- Proponer al Consejo Técnico, la nómina de los internos para que se incorporen al Subprograma, de acuerdo a los cupos existentes, adjuntando el diagnóstico; y el Plan de Intervención Individual.
- Ejecutar directamente o gestionar con terceros la realización de actividades y cursos de formación para el trabajo y capacitación laboral en oficios.
- Las actividades y cursos de formación para el trabajo y capacitación laboral deberán responder y ser consecuentes con el diagnóstico de necesidades, intereses, competencias y destrezas laborales de la población objetivo y contemplar fases o niveles progresivos de mayor calificación técnica dentro de cada área o rubro laboral.
- Además del correspondiente componente de los cursos de capacitación en oficios, las actividades de formación para el trabajo podrán realizarse a través de reuniones, charlas, foros, etc. de carácter masivo para internos que no estén participando en cursos de capacitación.
- Deberán priorizarse cursos de capacitación laboral en oficios, áreas y rubros laborales que ofrezcan mayores posibilidades de colocación laboral de los internos en el medio libre a su egreso, de acuerdo al mercado laboral local y regional.
- Las actividades de formación y capacitación laboral deberán distribuirse y realizarse regularmente a lo largo de cada año, de manera de que no existan periodos sin actividad. Estas actividades estarán calendarizadas en el Plan Anual de Reinserción.
- Los cursos de capacitación laboral deberán contar con los siguientes requisitos mínimos:
 - Cobertura de participantes efectivos por curso, deberá ser un máximo de 20 internos.
 - Cursos de mínimo 150 horas cronológicas, distribuidas en 100 horas de capacitación técnica en el oficio (tecnología, técnicas de trabajo, herramientas, etc.), 30 horas de formación para el trabajo (conducta en el trabajo, hábitos, legislación laboral, etc.) y 20 horas de gestión (administración y contabilidad básica, cálculo de costos, comercialización, etc.).
 - Las 100 horas de capacitación técnica en el oficio deberán distribuirse aproximadamente en un 70 % de capacitación práctica y un 30 % de capacitación en conocimientos teóricos.
 - Para la capacitación de internos microempresarios, podrá variarse la distribución horaria de los cursos, enfatizando la capacitación en autogestión y en temas técnicos de administración.
 - Aplicar o utilizar tecnologías, técnicas, herramientas y maquinarias modernas, de uso actual en el mercado, que favorezcan la posterior colocación laboral de la población beneficiaria en el medio laboral externo.
 - Duración total de cada curso no superior a seis meses.
 - Certificación del curso por entidades con registro vigente en el SENCE.

b) Resultados e Indicadores

- Realización de al menos 3 actividades anuales de información y promoción a la población objetivo sobre las distintas alternativas y actividades de formación y capacitación laboral del Establecimiento.
- En el recuento anual, el 100% de la población penal, con permanencia superior a seis meses, deberá contar con un diagnóstico de capacitación laboral, registrado en la Ficha Única del Interno, con respaldo en un sistema computacional.

- Se cuente con un diagnóstico laboral regional actualizado al menos cada dos años.
- Se cuente con un diagnóstico de necesidades, intereses, destrezas y capacidades laborales del 100% de los internos de la población objetivo, actualizado al menos cada dos años.
- Al menos el 20 % de la población objetivo participó anualmente en algún curso de capacitación laboral en oficios, acreditados por SENCE. Estos cursos deberán tener un mínimo de 150 Horas Cronológicas.
- Al menos el 40 % de la población objetivo que no se encuentra en cursos de capacitación ha participado en alguna actividad de formación para el trabajo durante el año, por un mínimo de 20 horas anuales.
- Al menos el 80 % de los internos que participan anualmente en cursos de capacitación laboral en oficios los aprueban, cumpliendo las exigencias que para ello contemple cada curso y que permiten su certificación por entidades acreditadas ante el SENCE.

Para cada Establecimiento Penitenciario, el cálculo anual de los resultados e indicadores anteriores excluirá a los internos condenados que hayan ingresado al Establecimiento Penitenciario en los tres últimos meses del año calendario en curso, los cuales serán computados en el cálculo de los resultados e indicadores del año siguiente.

Para cada Establecimiento Penitenciario, los resultados anteriores y sus indicadores deberán alcanzarse gradualmente hasta llegar al 100% en un plazo de dos años, contados desde la Autorización de Pagos de Subsidios, de acuerdo a los siguientes porcentajes mínimos:

- Primer año : 80 %
- Segundo año : 100 %

Al final del periodo, deberá cumplir íntegramente los indicadores establecidos en el Subprograma de Capacitación Laboral descrito en el Plan de Reinserción Social para el año.

El incumplimiento de alguna de estas exigencias, por causas imputables a la Sociedad Concesionaria, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, hará incurrir a ésta en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.4.2.4.5.6 SUBPROGRAMA LABORAL

El Concesionario deberá diseñar y ejecutar un Subprograma Laboral para los internos, que tenga como objetivo que los beneficiarios trabajen regularmente al interior del Establecimiento en puestos de trabajo ofrecidos por el Concesionario o por terceras empresas, o bien como microempresarios, trabajadores independientes o artesanos.

Para implementar este Subprograma, el Concesionario deberá fomentar y gestionar la incorporación de internos de la población objetivo en actividades laborales formales y remuneradas al interior del Establecimiento, ya sea en tareas necesarias para el funcionamiento del Establecimiento, tales como mantención de la infraestructura, mantención y reparación de equipos y maquinarias, aseo, cocina, atención de casino, extracción de basura y otras, o bien en puestos de trabajo de empresas productivas y/o de servicios instaladas al interior del establecimiento, del mismo Concesionario o de terceros que éste subcontrate. En ningún caso, la jornada mínima que deberán cumplir los internos que realicen actividades laborales formales podrá ser inferior a 15 horas semanales.

La población objetivo de este Subprograma concentra a los internos, que voluntariamente se incorporen a él, excluyendo a los internos condenados de los módulos de máxima seguridad, extranjeros sin visa de trabajo, de la Comunidad Terapéutica y de las poblaciones especiales de insanos mentales, aislados por sanción disciplinaria e incommunicados.

Este subprograma constituye una herramienta esencial del tratamiento penitenciario y su fundamento técnico, tiene por finalidad que los internos a través del desempeño laboral adquieran hábitos laborales, experticia en un oficio o actividad laboral, obtengan ingresos económicos durante su reclusión, y en general, desarrollen mejores condiciones para reintegrarse a la sociedad de manera no delictual, teniendo como obligación implementar actividades laborales dependientes (a través de terceros o para la Sociedad Concesionaria), independientes o artesanales y formación de microempresarios.

a) Requerimientos generales:

- La actividad laboral deberá realizarse en las dependencias ubicadas en la zona interna del Establecimiento, es decir, dentro del perímetro de la franja de seguridad.

- Para la ejecución del Subprograma, el Concesionario deberá contar con un equipo técnico-profesional formado al menos por psicólogos, asistentes sociales, terapeutas ocupacionales y monitores calificados, según los estándares generales de número de internos por cada profesional o necesidades del Subprograma.
- Los Profesionales de este Subprograma deberán realizar actividades de atención, asistencia y difusión hacia la población objetivo, tales como entrevistas, reuniones grupales, charlas, recepción de solicitudes, orientación individual, comunicaciones con la familia y otras, que permitan recoger y entregar información y generar condiciones para cumplir el Subprograma Laboral.
- La actividad laboral de los internos beneficiarios deberá realizarse bajo 3 modalidades:
 - Trabajo independiente de tipo individual o en pequeños grupos y artesanos. Con un mínimo de 10 y un máximo de 20 internos por taller. Los terapeutas ocupacionales y monitores deberán asistir técnicamente, capacitar e instruir continuamente respecto del oficio practicado y de técnicas de comercialización de productos. Lo anterior será desarrollado en un periodo de a lo menos 10 meses.
 - Microempresas formadas por uno o más internos, con un mínimo nivel de organización productiva, administrativa y de gestión comercial, formalizadas con iniciación de actividades, a los cuales deberá asistir técnicamente, capacitar e instruir continuamente respecto del oficio practicado y de técnicas de comercialización de productos y de formulación de proyectos concursables. Lo anterior será desarrollado en un periodo de a lo menos 10 meses.
 - Los trabajadores independientes (artesanos) y los microempresarios serán evaluados semestralmente por la Sociedad Concesionaria, la cual deberá pronunciarse respecto de la conveniencia de mantener a estos internos en la actividad. Los informes de evaluación deberán ser remitidos al Consejo Técnico quien resolverá la permanencia de los internos en el programa.
 - Trabajo dependiente con contrato legal en empresas productivas y/o de servicio del propio Concesionario o en empresas privadas externas por él subcontratadas.
- Lograr a través de asesoría técnica que los microempresarios formalicen su actividad; así como la de sus trabajadores en los casos que corresponda.
- Se deberá propender a mejorar progresivamente la modalidad de trabajo independiente, artesanal mediante la formación y asesoría técnica, apoyo a la comercialización y conversión de artesanos en microempresarios formales.
- La Sociedad Concesionaria deberá diseñar, implementar y mantener al interior de la totalidad de los módulos, talleres para la realización de actividades de tipo independiente o de pequeños grupos y artesanales, los cuales deberán estar en concordancia con la necesidad e intereses de los internos y la pertinencia local. Esta será evaluada por un Terapeuta Ocupacional y las actividades que efectúen los internos estará dirigida y orientada técnicamente por un monitor capacitado el cual dirigirá y asesorará al grupo diariamente por media jornada (sólo días hábiles). El monitor se encontrará bajo la supervisión profesional del terapeuta ocupacional. El ingreso de los insumos que requieran los internos que efectuarán actividades en los talleres artesanales será de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria. Se exceptúan los Módulos de máxima seguridad, aislados por medidas disciplinarias e incommunicados.
- Para la operación de dichos talleres, la Sociedad Concesionaria deberá incorporar monitores calificados para el respectivo taller y el mobiliario requerido para el funcionamiento de los mismos, el cual contendrá, como mínimo, 4 mesones de trabajo pesado empotrados, 4 banquetas y un pafiol de herramientas empotrado con llaves. Las dimensiones deberán estar en concordancia con los espacios existentes y las necesidades laborales del taller.
- La Sociedad Concesionaria deberá adquirir y mantener para la implementación de cada uno de estos talleres como mínimo:
 - a) Herramientas: 6 serruchos costilla, 3 juegos de 6 gubias, 4 martillos carpinteros, 6 escuadras carpinteras, 2 sierras caladoras, 10 prensas C, 1 sierra circular 7 1/4, 2 cepillos eléctricos 82 mm., 2 lijadoras orbitales, 2 serruchos puntas, 4 arcos sierra calar chico, 5 huinchas de medir 5 mt., 3 cepillos global 4C, 1 escofina carpintera, 10 alicates universal, 8 brocas de 5/8 * 2 1/2, 6 atornilladores paleta, 6 atornilladores cruz, 4 escofinas normales, un juego de formones, 6 prensas, 2 taladros manuales, 5 reglas metálicas, una caja de puntas de taladro.
 - b) Maquinarias: 3 tornos, 2 sierras caladoras de banco, 1 cepilladora canteadora, 1 tupi de banco inotor 2hp, 3 taladros eléctricos, 1 taladro pedestal.

c) Otros: 20 antiparras, 20 cotonas, 20 lápices carpinteros, 1 caja mascarillas para polvo.

Las herramientas, maquinarias y otros elementos señalados precedentemente, serán parte integrante del Equipamiento Estándar.

- El control, uso, reposición, implementación y funcionamiento de las herramientas, maquinarias y otros será de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria. Todo este equipamiento deberá mantenerse disponible permanentemente y en perfectas condiciones de uso. Además se podrá modificar el tipo de éstas de acuerdo a las necesidades artesanales predominantes en los internos. El monto destinado anualmente será de 50 UF (cincuenta unidades de fomento) por taller; de no utilizar el total del presupuesto, éste será traspasado a los proyectos concursables señalados a continuación.
- A partir del segundo año de operación la Sociedad Concesionaria deberá complementar la implementación de los talleres con asesoría y capacitación en gestión de microemprendimiento, orientada a aquellos internos del Establecimiento Penitenciario que tengan las habilidades para efectuar actividades independientes y/o artesanales a través de proyectos concursables, los cuales serán financiados por la Sociedad Concesionaria. El presupuesto anual para cada Establecimiento Penitenciario será de 150 UF (ciento cincuenta unidades de fomento) para la adquisición de herramientas y maquinarias, que se cederán en comodato al interno, mientras se mantengan en la Unidad Penal. Además a los internos seleccionados se les entregará perfeccionamiento en la actividad productiva que realicen.
- El Consejo Técnico, con los antecedentes aportados por los profesionales del Subprograma evaluará anualmente el funcionamiento de los proyectos concursables.
- El Consejo Técnico, con los antecedentes aportados por los profesionales del Subprograma evaluará previo a su egreso a todos aquellos internos que fueron beneficiados por los proyectos concursables y determinará si corresponde la entrega de herramientas y maquinarias para que éstos puedan continuar con su actividad en el medio libre.
- Proponer al Consejo Técnico, la nómina de los internos para que se incorporen al Subprograma, de acuerdo a los cupos existentes, al diagnóstico y evaluación de cada uno, el que deberá quedar reflejado en el Plan de Intervención Individual. Se deberá dar preferencia a los internos que se hayan capacitado en cursos gestionados o ejecutados por el propio Concesionario.
- Mantener una lista de espera en orden de prioridad, aprobada por el Consejo Técnico, quién evaluará los diagnósticos y planes de intervención, para ir ocupando los puestos de trabajo a medida que se produzcan vacantes o se generen los recursos y capacidades necesarias para abrir nuevos puestos.
- Realizar una evaluación semestral del desempeño laboral de cada interno que se encuentre trabajando, señalando sus dificultades, logros y avances, para corregir las falencias detectadas y rediseñar la continuidad de su proceso de reinserción laboral.
- Para seleccionar empresas productivas y/o de servicios, propias o de terceros que se instalen en los galpones industriales, deberán priorizarse las de áreas o rubros laborales que ofrezcan mayores posibilidades de colocación laboral de los internos en el medio libre a su egreso.
- Apoyar la comercialización de los bienes y servicios generados con las actividades laborales desarrolladas al interior del Establecimiento, en especial la de los internos microempresarios, trabajadores independientes y artesanos. Para ello se deberá realizar actividades de difusión hacia la comunidad local y regional mediante diferentes actividades como, página web, exposiciones, folletos, volantes entre otros y mantener en funcionamiento el local designado para ventas y exposición de trabajos en lugares tales como: ferias, centros comerciales, dentro del radio urbano, donde se efectúe la comercialización de productos en forma masiva, este deberá funcionar en horario comercial. El costo de la implementación será de cargo del Concesionario.
- La actividad laboral deberá posibilitar y estimular un proceso progresivo de especialización de cada interno trabajador, según sus necesidades, intereses y capacidades.
- La actividad laboral dependiente de empresas productivas y/o de servicios, se efectuará en talleres o galpones industriales o semi-industriales destinados para estos fines dentro del Establecimiento. Estos recintos deberán contar con los requerimientos de seguridad industrial e higiene laboral, los que serán aportados por la Sociedad Concesionaria, empresas subcontratadas o ambas en conjunto.
- Los galpones industriales o semi-industriales, podrán ser utilizados por internos microempresarios, cumpliendo con la normativa legal vigente.

b) Resultados e Indicadores

- Realización de al menos 3 actividades anuales de información y promoción a la población objetivo sobre las distintas alternativas y actividades laborales del Establecimiento.
- En el recuento anual, el 100% de los internos que requirió asistencia, a través de entrevistas, reuniones grupales, charlas, orientación individual, familiar, fue atendido por un profesional del Subprograma, lo cual deberá ser registrado en la Ficha Única del Interno, con respaldo de un sistema computacional.
- En el recuento anual, a lo menos el 80% de los microempresarios que hayan contado con asesoría técnica formalizaron su actividad.
- En el recuento anual, a lo menos el 80% de los trabajadores dependientes artesanales recibió formación y/o asesoría técnica.
- En el recuento anual, el total de los trabajadores independientes, artesanos y microempresarios, contaron con apoyo para comercializar sus productos, por parte de la Sociedad Concesionaria a partir de las actividades de difusión, el funcionamiento del local de ventas y exposición de trabajos en lugares tales como: ferias, centros comerciales, dentro del radio urbano, donde se efectúe la comercialización de productos en forma masiva.
- A lo menos el 10% de los artesanos, lograron modificar su modalidad de trabajo a microempresarios formalizados.
- En el 100% de los Módulos, deberá existir a lo menos un taller habilitado, dirigido técnicamente por un terapeuta ocupacional y el monitor calificado de acuerdo a los requerimientos generales. Se exceptúan los Módulos de máxima seguridad, aislados por medidas disciplinarias o incomunicados.
- En el recuento anual a lo menos el 70% de los internos artesanos terminan y cumplen con los objetivos propuestos en el taller.
- En el recuento anual a lo menos el 70% de los internos microempresarios terminan y cumplen con los objetivos propuestos en el taller.
- En el recuento anual, el 100% del presupuesto no utilizado y destinado para el equipamiento de los talleres, fue traspasado a los proyectos concursables.
- En el recuento anual, fueron utilizados el 100% de los fondos destinados a proyectos concursables, incorporando los excedentes no utilizados para el equipamiento de talleres artesanales, según requerimientos generales.
- Se deberá mantener anualmente empresas productivas y/o de servicios, propias o de terceros, instaladas y en funcionamiento en a lo menos 75% de los galpones industriales o semi-industriales del Establecimiento Penitenciario.
- Al menos un 30% de la población objetivo realiza anualmente actividades laborales en alguna de las tres modalidades de trabajo definidas.
- Al menos un 30% de los internos que trabajan lo hacen bajo la modalidad de trabajo dependiente con contrato legal.
- En el recuento anual, el 100% de los internos trabajadores dependientes con contrato legal, se encuentren con el pago de sus remuneraciones y descuentos al día.
- Realización de una evaluación semestral del desempeño laboral del 100% de los internos que trabajan, manteniendo un registro actualizado de sus resultados.

Para cada Establecimiento Penitenciario, el cálculo anual de los resultados e indicadores anteriores excluirá a los internos condenados que hayan ingresado al Establecimiento Penitenciario en los tres últimos meses del año calendario en curso, los cuales serán computados en el cálculo de los resultados e indicadores del año siguiente.

Para cada Establecimiento Penitenciario, los resultados anteriores y sus indicadores deberán alcanzarse gradualmente hasta llegar al 100% en un plazo de dos años, contados desde la Autorización de Pagos de Subsidios, de acuerdo a los siguientes porcentajes mínimos:

- Primer año : 80 %
- Segundo año : 100 %

Al final del periodo, deberá cumplir íntegramente los indicadores establecidos en el Subprograma Laboral descrito en el Plan de Reinserción Social para el año.

El incumplimiento de alguna de estas exigencias, por causas imputables a la Sociedad Concesionaria, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, hará incurrir a ésta en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.4.2.4.5.7 SUBPROGRAMA DEPORTE, RECREACION, ARTE Y CULTURA

La Sociedad Concesionaria deberá diseñar, ejecutar y monitorear programas de deporte, recreación, arte y cultura, orientados a la reinserción social de los internos y a la ocupación provechosa del tiempo libre. Además, deberá proveer los implementos necesarios para la adecuada ejecución de cada una de las actividades programadas por el Concesionario.

Las actividades deportivas, recreativas, artísticas y culturales se manifiestan en respuesta a la necesidad de impulsar el ejercicio y desarrollo de habilidades que incrementen la competencia del interno, a través de su capacidad de reconocer limitaciones y fortalezas, capacidad de autocontrol de los impulsos, capacidad de asumir consecuencias de los actos propios, habilidades para establecer relaciones interpersonales y resolver conflictos, iniciativa y capacidad de tomar decisiones y capacidad para el trabajo en equipo; entre otras.

El deporte y la recreación son factores esenciales del desarrollo bio-psico-social normal, de la población penal, más aún en situación de reclusión donde cobran mayor relevancia, por su sentido formativo.

Así también las artes y la cultura en general, están destinadas a fomentar y facilitar la creación y expresión artística en sus diversas manifestaciones, además de facilitar los procesos individuales de desarrollo personal y social. En este sentido, son de importancia para el desarrollo personal, las relaciones interpersonales y sociales en general, y también como ayuda para sobrellevar la privación de libertad, constituyendo, al mismo tiempo, una importante ayuda para ocupar positivamente el tiempo, minimizando el ocio y sus consecuencias.

a) Requerimientos generales

- Se incentivará y facilitará el desarrollo de los siguientes campos valóricos: juego limpio, espíritu de equipo, conocimiento y superación de sí mismo, lo que involucra a las siguientes conductas valóricas: fortaleza, templanza, esperanza, responsabilidad, perseverancia, sinceridad, justicia, lealtad y obediencia, entre otros.
- Se incentivará y facilitarán los talentos artísticos, a través del desarrollo de la creatividad y el sentido estético, entre otros aspectos.
- Se ofrecerán oportunidades de utilización constructiva del tiempo libre a través de talleres en las diferentes modalidades artístico-culturales y deportivo-recreativas.
- Se entiende por talleres deportivo-recreativos y artístico-culturales, aquellos cursos sistemáticos y permanentes con sentido formativo y valórico, bajo la dirección de personal idóneo en las materias tratadas, desarrolladas acorde a un programa de trabajo anual, que contenga: objetivos, contenidos, actividades y evaluaciones.
- Los talleres deportivo-recreativos deben ser guiados por un profesor de Educación Física y apoyados por monitores deportivos.
- Los talleres deportivos beneficiarán a los diferentes tipos de población y considerarán una duración de 2 horas pedagógicas diarias, de a lo menos 2 veces por semana, durante 4 meses cada uno de ellos. Estos se desarrollarán en los gimnasios de cada recinto penal, en forma sistemática y permanente, evitando que queden restringidas sólo a actividades puntuales, momentáneas o esporádicas. Estos grupos se conformarán con un máximo de 20 internos.
- Las acciones deportivas y recreativas deben propender a la diversificación deportiva (Voleibol, Básquetbol, Handbol, Tenis de Mesa, Baby Fútbol, etc.).
- Los talleres artístico-culturales deben ser guiados por un profesor o un monitor idóneo en la especialidad a desarrollar (escritor, pintor, escultor, músico, etc.).
- Los talleres artístico-culturales a realizar durante el año, beneficiarán a distintos tipos de internos y considerarán una duración de 2 horas pedagógicas diarias, de a lo menos 2 veces por semana, durante 4 meses cada uno de ellos. Estos se desarrollarán en los comedores de cada Módulo, en forma sistemática y permanente, evitando que queden restringidos sólo a acciones puntuales, momentáneas o esporádicas. Estos grupos se conformarán con un máximo de 20 internos.
- Las acciones artístico-culturales deben propender a la diversificación de estas iniciativas (literatura, danza, folclor, música, plástica, cerámica, teatro, etc.).

- Se entiende por eventos deportivo-recreativos y artístico-culturales, aquellas muestras, competencias y encuentros de carácter masivo, atendiendo a la necesidad de entretención de los internos, tanto como participantes activos, como espectadores de éstas (presentaciones artísticas, festivales, muestras y exposiciones de plástica/literatura/artesanía, foros, cine, competencias deportivas, muestras deportivas, clínicas deportivas, etc.).
- Los eventos deportivos y los culturales se desarrollarán separadamente en las dependencias de acuerdo a los niveles de segmentación y clasificación.
 - En el caso de los deportivos, previo análisis y aprobación de la Administración Penitenciaria, las finales de competencias se podrán desarrollar entre sectores, ya sea utilizando dicho sector o el gimnasio del recinto.
 - En el caso de los artísticos, previo análisis y aprobación de la Administración Penitenciaria, podrán beneficiar a internos seleccionados de los diferentes grupos de poblaciones en el sector gimnasio.
- La participación en acciones y eventos deportivos, recreativos, artísticos y culturales en general, como los materiales utilizados, serán gratuitos para los internos.
- Las acciones y eventos se realizarán al interior del Establecimiento. No obstante, previo análisis y aprobación de la Administración Penitenciaria, eventualmente podrían desarrollarse en el medio externo.
- La Sociedad Concesionaria diseñará y ejecutará a su costo un programa deportivo masivo y permanente a la totalidad de la población penal, principalmente al interior de los Módulos, el que tiene por objeto que los internos ocupen en forma permanente el tiempo libre. Por su naturaleza, es de carácter voluntario y no estructurado, siendo responsabilidad de la Concesionaria, dotar a los internos de los elementos deportivos y recreativos (pelotas, petos, ajedrez, arcos, etc.) para su uso y utilización permanente al interior de los Módulos, efectuando su reposición, ya sea por desgaste, uso o daño.
- Mantención de un registro actualizado de los diagnósticos, asistencia, abandono, evaluaciones, de la participación de los internos en los cursos, talleres y demás actividades del Subprograma.

b) Resultados e Indicadores

- En la totalidad de los Módulos, funcionó en forma diaria el programa deportivo masivo, para lo cual deberá contar con un mínimo de una pelota de baby fútbol o una de voleybol; cuatro juegos de salón; dos juegos de petos y una mesa de ping pong con dos paletas y pelotas; para un adecuado esparcimiento de la población penal.
- Al menos el 80% de los internos participó en eventos deportivos, recreativos, artísticos y culturales de carácter masivo en el año.
- Al menos el 20% de los internos participa en acciones, cursos o talleres artístico-culturales y deportivo-recreativos con carácter formativo-valórico en el año.
- Al menos el 80% de los internos inscritos inicialmente, terminan las actividades de este subprograma excluidos los que desertaron en forma voluntaria o por fuerza mayor (castigos, traslados, enfermedades entre otras). Los cuales deben cumplir con una participación, según registro de asistencia, de un mínimo del 80% de estas actividades.
- Se ejecutaron a lo menos 20 Talleres deportivo-recreativos durante el año.
- Se ejecutaron a lo menos 12 Talleres artístico-culturales durante el año.
- Se realizaron a lo menos 30 Eventos durante el año, entre deportivos y recreativos (preferentemente 15 de cada área).

Para cada Establecimiento Penitenciario, el cálculo anual de los resultados e indicadores anteriores, excluirá a los internos condenados que hayan ingresado al Establecimiento Penitenciario en los tres últimos meses del año calendario en curso, los cuales serán computados en el cálculo de los resultados e indicadores del año siguiente.

Para cada Establecimiento Penitenciario, los resultados anteriores y sus indicadores deberán alcanzarse gradualmente hasta llegar al 100% en un plazo de dos años, contados desde la Autorización de Pagos de Subsídios, de acuerdo a los siguientes porcentajes mínimos:

- Primer año : 80 %
- Segundo año : 100 %

Al final del periodo, deberá cumplir integralmente los indicadores establecidos en el Subprograma Deporte, Recreación, Arte y Cultura descrito en el Plan de Reinserción Social para el año.

El incumplimiento de alguna de estas exigencias, por causas imputables a la Sociedad Concesionaria, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, hará incurrir a ésta en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.4.2.4.6 SERVICIO PENITENCIARIO 6: ECONOMATO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 1.9.6.10 de las presentes Bases de Licitación, los almacenes implementados por el Concesionario además deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

- Los almacenes deberán encontrarse al interior de las circulaciones de cada Establecimiento Penitenciario de la presente Concesión, a fin de que tanto personal de Gendarmería, o público en general, tengan acceso a la compra de los productos ahí ofrecidos. Para la población de internos deberá establecerse un método de reparto o envío a fin de que éstos tengan acceso a estos productos al menos una vez al día.
- La Sociedad Concesionaria podrá implementar uno o tres almacenes dentro de cada Establecimiento Penitenciario, de acuerdo a lo ofrecido en su Oferta Técnica, propuesta que deberá ser entregada 60 días antes de la solicitud de recepción de la Habilitación de la Infraestructura de cada Establecimiento Penitenciario. La ubicación dentro de los Establecimientos deberá ser acordada con la Administración Penitenciaria y aprobada por el Inspector Fiscal, teniendo especial cuidado en no interferir con la seguridad y operación general de ellos.
- No podrá ofrecerse alimentos o insumos que involucren preparación para su consumo, con el objetivo que los internos no cocinen en el interior de sus celdas.
- Deberá asegurarse la buena calidad y la vigencia en la fecha de consumo de todos los productos que se ofrezcan.
- Deberá ser atendido exclusivamente por personal de la Sociedad Concesionaria.
- Deberá cumplir con todas las normas de habitabilidad y sanidad establecidas por la ley, para todas las dependencias o dispensadores que venden y/o almacenan y/o productos de consumo (ventilación, higiene, control de humedad, refrigeración etc.).
- Deberá cumplir con todos los aspectos tributarios establecidos por la Ley vigente.

El incumplimiento de estos requerimientos, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.4.3 INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DURANTE LA CONCESION

El Concesionario entregará semestralmente al Inspector Fiscal un informe que contenga la siguiente información:

- a) Situaciones de emergencias diarias, indicando causas, fecha, hora y solución adoptada.
- b) Cumplimiento del programa de conservación con la siguiente información:
 - Cantidades de obras ejecutadas y precios unitarios incurridos
 - Cumplimiento del cronograma de mantención
- c) Informe periódico de seguimiento de la condición y estado de las edificaciones, áreas verdes, obras exteriores, infraestructura, equipos y sistemas en general durante el período de la concesión según lo estipulado en el artículo 2.4.2.1 las presentes Bases de Licitación. Este documento deberá informar, entre otros, acerca del estado de la materialidad, estabilidad estructural y condiciones generales de las obras ejecutadas en el área de concesión según los estándares originales del proyecto e indicaciones especiales de mantención de las obras, si existiesen en la documentación oficial.
- d) Cumplimiento de los programas de Servicios Penitenciarios, exceptuando Reinserción Social, indicando:
 - Informes de Ejecución global, cálculo de los indicadores señalados en las bases y documentación de respaldo.
 - Análisis de resultados.

El Concesionario deberá mantener permanentemente actualizada y a disposición de la Inspección Fiscal, toda la información solicitada en los puntos a), b), c) y d).

Además de un informe escrito, la información anterior deberá ser entregada en un medio magnético y formato a acordar entre el Concesionario y el Inspector Fiscal.

La fecha de entrega de este informe será a más tardar el día 31 de Julio y el día 31 de Enero de cada año, informando lo sucedido en el semestre inmediatamente anterior a la fecha de cada entrega. El incumplimiento en la entrega de dicha información en los plazos establecidos hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el Artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario entregará anualmente al Inspector Fiscal un informe que contenga el cumplimiento de los subprogramas del Servicio Reinserción Social Penitenciario, indicando:

- Informes de ejecución global, cálculo de los indicadores señalados en las bases y documentación de respaldo.
- Análisis de resultados.

La Concesionaria entregará al quinto día hábil del mes de mayo y septiembre al Inspector Fiscal, un informe ejecutivo que contenga todas las actividades de los subprogramas descritos en el Plan de Reinserción Social Anual, indicando:

- Estados de avances por cobertura.

El incumplimiento en la entrega de estos informes, en los plazos establecidos hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el Artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal solicitará los ensayos y/o certificados de calidad, que estime conveniente, de todos los materiales, procedimientos de reparación y elementos de recambio, entre otros, que sea necesario incorporar a las instalaciones con motivo de la ejecución de los servicios de mantenimiento de las obras cuya conservación son expresamente incluidas en la concesión. Los ensayos y/o certificados de calidad solicitados por el Inspector Fiscal, serán de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

El Concesionario entregará al Inspector Fiscal, a más tardar el 30 de Noviembre de cada año, un plan de trabajo anual, para el período siguiente, con el desglose de actividades mensuales. Este deberá contemplar todas las actividades que corresponda realizar de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases de Licitación y en concordancia con el Plan Anual de Conservación. El incumplimiento en la entrega de dicho Plan en los plazos establecidos hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el Artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

Cualquier modificación en este plan requerirá autorización por escrito del Inspector Fiscal.

2.4.4. DAÑOS A INSTALACIONES

Todo daño ocurrido a las instalaciones como producto de la habilitación de la infraestructura o prestación de los servicios de la concesión, deberá ser reparado por el Concesionario, a su entero costo, siendo su obligación mantener una permanente vigilancia de todas las obras, equipos e instalaciones, comprendidas en el contrato.

En las oportunidades en que esto suceda, el Concesionario deberá informar de los hechos inmediatamente por escrito al Inspector Fiscal.

Constatados los daños, el Concesionario propondrá un programa de reparación de las instalaciones al Inspector Fiscal para su aprobación. En caso de que la reparación no se realice de acuerdo al programa aprobado, se aplicará la multa estipulada en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.4.5 PLAN DE CONSERVACIÓN DE LA OBRA

El objetivo principal que persigue la formulación de un Plan de Conservación es mantener en buen estado físico y funcional los edificios y recintos, sus instalaciones, obras de paisajismo, equipos y obras complementarias, de manera que las condiciones de seguridad y operación sean óptimas. Bajo esta hipótesis, los criterios y normas técnicas que se adopten en la elaboración y ejecución de dicho plan deberán asegurar en todo momento y por el período que dure la concesión de la obra, que lo anterior se cumpla, y al final de la concesión, se entregue una obra en condiciones de seguir siendo usada de acuerdo al estándar previamente establecido.

El Plan Anual de Conservación de la obra que el Concesionario establezca, basado en los requisitos mínimos solicitados en estas Bases, deberá incluir a lo menos:

- La política de conservación adoptada con su justificación técnica.
- Una cuantificación de las obras necesarias de ejecutar para la conservación de edificios y recintos, sus instalaciones, equipos, elementos y obras complementarias, incluyendo análisis de precios unitarios, cubicaciones y estimaciones de mano de obra.
- Un cronograma con las operaciones de mantenimiento conjuntamente con las cantidades de obra a ejecutar.

2.4.6 PERSONAL DE MANTENIMIENTO

La dotación de personal para ejecutar el Programa de Mantenimiento de la Infraestructura definido en el artículo 2.4.2.1 de las presentes Bases de Licitación, deberá ser la necesaria e idónea para mantener un servicio profesional, eficiente, seguro y oportuno de todas las obras, equipos e instalaciones a mantener.

Deberá disponer de personal de reemplazo para cubrir ausencias, permisos y vacaciones mientras dure la explotación de la concesión.

Todo el personal tendrá capacitación en Prevención de Riesgos y se mantendrá competente en el desarrollo de sus funciones técnicas. Todo el personal en servicio deberá usar vestuario adecuado que lo distinga y utilizar elementos de seguridad apropiados en el desempeño de sus funciones, como: Chalecos reflectantes, cascos (diferentes colores según especialidad), zapatos de seguridad, parkas impermeables, guantes de seguridad, y otros elementos según corresponda, para el desempeño de sus funciones. Las condiciones anteriormente descritas deberán contar con la aprobación del Inspector fiscal.

El incumplimiento de alguna de las anteriores obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.5 CONSIDERACIONES AMBIENTALES DE LOS PROYECTOS

2.5.1 CONSIDERACIONES GENERALES

Durante la Concesión, tanto en el periodo de Habilitación de la Infraestructura como durante la prestación de los servicios señalada en el artículo 1.9 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá asumir la responsabilidad de protección del medio ambiente como variable central de su gestión, implementando las medidas necesarias que aseguren un exitoso manejo ambiental del proyecto.

La Sociedad Concesionaria será solidariamente responsable con los subcontratistas para la aplicación de la normativa ambiental vigente, y en especial el cumplimiento de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por D.S. N°30 de 1997 (D.O. 03.04.97) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Con el propósito de minimizar los impactos negativos que se puedan producir al Medio Ambiente en el área de influencia del proyecto "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2", la Sociedad Concesionaria deberá cumplir, durante toda la Concesión, con las medidas establecidas en los artículos 2.5.3 y 2.5.4 de las presentes Bases de Licitación.

Las medidas indicadas en estas Bases de Licitación corresponden a un Plan de Manejo Mínimo obligatorio, y sus costos asociados deberán ser asumidos por la Sociedad Concesionaria. Los costos de las medidas que se deriven de eventuales permisos y estudios ambientales necesarios para la Habilitación de la Infraestructura y Prestación de los Servicios de la Concesión, serán de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

El incumplimiento de las consideraciones ambientales contenidas en las Bases de Licitación y en las eventuales Resoluciones de Calificación Ambiental durante la Concesión, en el caso que corresponda, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

Para el caso de nuevas inversiones durante la Concesión, se aplicarán las exigencias contenidas en un Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo para las nuevas inversiones señalado en el artículo 2.5.2.2.1 de las presentes Bases.

2.5.2 PLAN DE AUTOGESTIÓN AMBIENTAL

La Sociedad Concesionaria deberá elaborar un Plan de Autogestión Ambiental y Territorial (PAAT), el que deberá señalar el conjunto de medidas que se aplicarán para cumplir con lo señalado en las presentes Bases de Licitación y en la o las eventuales Resoluciones de Calificación Ambiental, en el caso que corresponda. Este Plan deberá cumplir con los siguientes objetivos:

- Permitir la revisión permanente y periódica de los efectos de los proyectos sobre el medio ambiente y de la efectividad e idoneidad de las Consideraciones Ambientales y Territoriales definidas en las presentes Bases de Licitación.
- Identificar los efectos o impactos sobre el medio ambiente que no hayan sido previstos en los eventuales Estudios o Declaraciones de Impacto Ambiental y proponer medidas de mitigación, compensación y/o reparación según corresponda.
- Registrar, en el menor tiempo posible, el desarrollo de las actividades ambientales y territoriales asociadas a las Consideraciones Ambientales de las presentes Bases de Licitación y la ocurrencia de eventos ambientales y territoriales tales como: deslizamiento de material en laderas, inundaciones, accidentes, efectos sobre poblaciones cercanas o adyacentes, etc.
- Identificar los compromisos ambientales adquiridos, la forma de aplicación de éstos, y la identificación del o los profesionales que participarán en el desarrollo del presente Plan de Autogestión Ambiental.
- Registrar los principales impactos de tipo territorial generados durante la Concesión.

2.5.2.1 PLAN DE AUTOGESTIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL DURANTE LA HABILITACION

Para cada uno de los Establecimientos Penitenciarios identificados en el artículo 1.3 de las presentes Bases de Licitación, el Plan de Autogestión Ambiental y Territorial correspondiente a la Habilitación de la Infraestructura, deberá ser entregado al Inspector Fiscal para su revisión y aprobación 30 días contados desde la notificación para la revisión de la infraestructura, señalada en el artículo 1.9.1 de las presentes Bases de Licitación. Este Plan deberá contener y desarrollar los siguientes tópicos:

- a) Descripción y especificación de los objetivos del Plan y de las medidas que la Sociedad Concesionaria adoptará durante la Habilitación de la Infraestructura, para implementar todas las medidas y exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación.
- b) Las medidas de mitigación, reparación, compensación, planes de prevención de riesgos, control de accidentes y plan de seguimiento ambiental, que la Sociedad Concesionaria deberá adoptar en cada uno de los Establecimientos Penitenciarios identificados en el artículo 1.3 de las presentes Bases de Licitación, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos establecidas en las presentes Bases de Licitación.
- c) Proposición de un sistema de información ambiental que permita visualizar las principales actividades ambientales de la concesión y el cumplimiento de éstas.
- d) Descripción del equipo de profesionales que tendrá como función ejecutar el Plan de Autogestión Ambiental y Territorial, señalando su organización, metodología de trabajo y el procedimiento que utilizarán para la adopción de los Planes y Medidas señalados.

Una vez entregado el PAAT de cada Establecimiento Penitenciario al Inspector Fiscal éste podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o modificaciones en un plazo máximo de 20 días. Luego de este plazo la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo máximo de 10 días para responder a las observaciones. En cualquier caso, se contará con 40 días como máximo para aprobar dicho plan. Si en este plazo el Inspector Fiscal no se ha manifestado se entenderá aprobado.

En cualquier caso, la Sociedad Concesionaria no podrá iniciar la Habilitación de la Infraestructura si dicho Plan de Autogestión Ambiental y Territorial no se encuentra aprobado por el Inspector Fiscal, en los plazos indicados en el párrafo anterior.

2.5.2.2 PLAN DE AUTOGESTIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL DURANTE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal para su aprobación, en el plazo máximo de 60 días antes de la solicitud de recepción de la Habilitación de la Infraestructura, de cada uno de los Establecimientos Penitenciarios, señalada en el artículo 1.9.4.6 de las presentes Bases de Licitación, un detalle del Plan de Autogestión Ambiental y Territorial (PAAT), para la prestación de los servicios de la Concesión que deberá incluir como mínimo:

- a) Descripción y especificación de los objetivos del Plan y de las medidas que la Sociedad Concesionaria adoptará a partir de la recepción de la habilitación, para implementar todas las medidas y/o exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación.
- b) Las medidas de mitigación, reparación, compensación, planes de prevención de riesgos, control de accidentes y plan de seguimiento ambiental, que la Sociedad Concesionaria deberá adoptar en cada Establecimiento Penitenciario, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 2.5 de las Bases de Licitación.

- c) Descripción de los contenidos y procedimientos asociados a la elaboración, entrega y corrección de los Informes Ambientales, considerando lo establecido en el artículo 1.8.7, numeral 11, de las presentes Bases de Licitación.
- d) Proposición de un sistema de información ambiental que permita visualizar las principales actividades ambientales y territoriales de la concesión y el cumplimiento de éstas.
- e) Descripción del equipo de profesionales que tendrá como función ejecutar el Plan de Autogestión Ambiental y Territorial durante esta etapa, señalando su organización, metodología de trabajo y el procedimiento que utilizarán para el desarrollo y gestión de los planes y medidas señalados.

Una vez entregado al Inspector Fiscal éste podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o modificaciones en un plazo máximo de 20 días. Luego de este plazo la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo máximo de 10 días para responder a las observaciones. En cualquier caso, se contará con 40 días como máximo para aprobar dicho Plan, si en este plazo el Inspector Fiscal no se ha manifestado se entenderá aprobado.

En cualquier caso, la Sociedad Concesionaria no podrá solicitar la recepción de la Habilitación de la Infraestructura el Establecimientos Penitenciarios que corresponda, si el Plan de Autogestión Ambiental y Territorial respectivo no se encuentra debidamente aprobado.

2.5.2.2.1 PLAN DE AUTOGESTIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL PARA NUEVAS INVERSIONES

Si durante la Concesión se realizan nuevas inversiones de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.11.5 de las presentes Bases de Licitación se considerarán planes de seguimiento y prevención de riesgos, según resulten pertinentes, y en cuyo caso se considerarán las medidas que están señaladas a continuación.

Para cada uno de los Establecimientos Penitenciarios identificados en el artículo 1.3 de las presentes Bases de Licitación, se deberá elaborar un Plan de Autogestión Ambiental y Territorial para la construcción de obras el cual deberá ser entregado al Inspector Fiscal para su revisión y aprobación 60 días antes del Inicio de las obras correspondientes a las nuevas inversiones. Este Plan deberá contener y desarrollar los siguientes tópicos:

- a) Descripción y especificación de los objetivos del Plan y de las medidas que la Sociedad Concesionaria adoptará durante la construcción para implementar todas las medidas y exigencias señaladas por la legislación vigente.
- b) Las medidas de mitigación, reparación, compensación, planes de prevención de riesgos, control de accidentes y plan de seguimiento ambiental, que la Sociedad Concesionaria deberá adoptar en cada uno de los Establecimientos Penitenciarios identificados en el artículo 1.3 de las presentes Bases de Licitación, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 2.5.3 de las presentes Bases de Licitación.
- c) Proposición de un sistema de información ambiental que permita visualizar las principales actividades ambientales de la concesión y el cumplimiento de éstas.
- d) Proposición de un sistema de seguimiento de las modificaciones del proyecto y sus implicancias ambientales.
- e) Descripción del equipo de profesionales que tendrá como función ejecutar el Plan de Autogestión Ambiental y Territorial, señalando su organización, metodología de trabajo y el procedimiento que utilizarán para la adopción de los Planes y Medidas señalados.

Una vez entregado el Plan de cada Establecimiento Penitenciario al Inspector Fiscal, éste podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o modificaciones en un plazo máximo de 10 días. Luego de este plazo la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo máximo de 10 días para responder a las observaciones. En cualquier caso, se contará con 40 días como máximo para aprobar dicho plan, si en este plazo el Inspector Fiscal no se ha manifestado se entenderá aprobado.

En cualquier caso, la Sociedad Concesionaria no podrá iniciar la construcción de las obras correspondientes a las nuevas inversiones, si dicho Plan de Autogestión Ambiental y Territorial no se encuentra aprobado por el Inspector Fiscal, en los plazos indicados en el párrafo anterior.

2.5.3 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL MÍNIMO DURANTE LA HABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA

El Plan de Manejo Ambiental Mínimo que deberá implementar la Sociedad Concesionaria considera medidas de mitigación, reparación, compensación, prevención de riesgos y control de accidentes, según resulte pertinente, para las actividades a realizar durante la Habilitación de la Infraestructura señalada en el artículo 1.9.4 de las presentes Bases de Licitación, que produzcan impactos negativos, en algún componente ambiental que no pueda revertirse sin la aplicación de tales medidas, o cuando sea necesario aplicarlas para cumplir con la legislación vigente.

La Sociedad Concesionaria deberá incorporar las obras o actividades adicionales a las exigidas, que a su juicio contribuyan al cumplimiento de las condiciones de la habilitación, indicadas en las presentes Bases de Licitación en lo referente a la protección del medio ambiente.

En el artículo 2.5.3.5 de las presentes Bases de Licitación, se señalan las medidas obligatorias para la ejecución de faenas, cuyo objetivo es evitar la aparición de impactos en los recursos naturales existentes o afecten poblaciones aledañas.

El Plan de Manejo se presenta desglosado por elemento ambiental. Para cada uno de ellos se indican las medidas mínimas de mitigación, reparación, compensación, prevención de riesgos y/o de contingencias, según resulte pertinente.

2.5.3.1 AIRE

2.5.3.1.1 MEDIDAS DE MITIGACIÓN

En virtud del D.S. N° 144 de 1961 del Ministerio de Salud (D.O. 19.05.61), las emanaciones de gases, polvo o contaminantes de cualquier naturaleza provenientes de faenas y actividades en general, deberán captarse o eliminarse en forma tal que no causen daño al medio ambiente o molestias a las personas. Para estos efectos, la Sociedad Concesionaria deberá implementar todas las medidas necesarias tales como: utilización de maquinarias con tecnologías limpias, protecciones laterales o superiores que retengan el material particulado, riego de áreas de faenas, humedecimiento de áridos y materiales inertes, entre otras.

2.5.3.1.2 MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

La Sociedad Concesionaria deberá cumplir con la Resolución Exenta N° 1.215 de 1978 del Ministerio de Salud, en lo que se refiere a las zonas de empréstitos, plantas de chancado y molienda, plantas de asfalto, plantas de hormigonado, talleres de mantención de máquinas, y en general todas las actividades relacionadas con la Concesión.

En virtud del D.S. N° 75 de 1987 del Ministerio de Transporte (D.O. 07.07.87), en las zonas pobladas urbanas o rurales, el transporte de materiales que produzca polvo, tales como escombros, cemento, yeso, áridos y otros, deberá efectuarse cubriendo en forma total y eficaz los materiales con lonas o plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión en el aire.

2.5.3.1.3 PLAN DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El Inspector Fiscal y las autoridades correspondientes velarán por el cumplimiento de la legislación vigente y de las medidas señaladas en los artículos 2.5.3.2.1, 2.5.3.2.2, 2.5.3.2.3 y 2.5.3.3.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.5.3.2 RUIDO

2.5.3.2.1 MEDIDAS DE MITIGACIÓN

La Sociedad Concesionaria deberá implementar medidas de control de ruido durante la Habilitación de la Infraestructura componentes de la presente Concesión, con el fin de evitar que los niveles de ruido superen los máximos establecidos en el D.S. del Ministerio Secretaría General de la Presidencia N° 146 de 1997 (D.O. 17.04.97). Para esto deberá implementar medidas tales como: utilización de maquinaria y tecnología de última generación, barreras acústicas temporales naturales o artificiales.

2.5.3.2.2 MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

Por otro lado, en materia de ruidos y vibraciones, se deberá incorporar protección adecuada a los trabajadores, a fin de evitar el daño acústico que puedan sufrir. Para ello, debe cumplir con lo dispuesto en el D.S. MINSAL N° 745 de 1993 (D.O. 08.06.93), referente a medidas de seguridad.

2.5.3.2.3 PLAN DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Con el objeto de controlar la efectividad de las medidas indicadas para el control de las emisiones generadas durante la Habilitación, la Sociedad Concesionaria deberá realizar mediciones de ruido, en los casos y condiciones que, justificadamente, la Seremi de Salud correspondiente o el Inspector Fiscal lo determinen. El procedimiento de medición será el establecido en el D.S. MINSAL N° 146 de 1997 (D.O. 17.04.98).

Si los resultados de las mediciones determinan que el nivel de presión sonora sobrepasa los estándares establecidos en el decreto antes señalado, la Sociedad Concesionaria deberá presentar para la aprobación del Servicio de Salud correspondiente y del Inspector Fiscal, un plan de ajuste de las medidas indicadas antes de

ser implementadas. La eficacia del Plan de ajuste deberá ser comprobada mediante la realización de mediciones de ruido.

Los resultados de las mediciones deberán indicarse en los Informes Ambientales a ser entregados por la Sociedad Concesionaria cada trimestre, según lo señalado en el artículo 2.5 de las presentes Bases de Licitación.

2.5.3.3 AGUAS SUPERFICIALES

2.5.3.3.1 MEDIDAS DE MITIGACIÓN

La Sociedad Concesionaria tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 3.133 de 1916 sobre neutralización de residuos provenientes de establecimientos industriales (D.O. 07.09.16), el artículo tercero del Reglamento D.S. N° 351 de 1993 del Ministerio de Obras Públicas (D.O. 23.02.93) y el D.S. MINSAL N° 745 de 1993 (D.O. 08.06.93), con relación a conducir el agua que arrastre materia orgánica, lodos y sedimentos provenientes de plantas de hormigón, faenas de hormigonado, plantas de asfalto y otras instalaciones contaminantes, hacia sistemas de depuración de aguas.

En todas las faenas donde se prepare el hormigón se deberá instalar un área de lavado para los camiones, la cual deberá estar conectada al sistema de depuración de aguas. La supervigilancia y control de los sistemas de depuración corresponderá a la Superintendencia de Servicios Sanitarios. Los residuos sólidos y/o lodos deberán trasladarse a vertederos autorizados por la Seremi de Salud correspondiente, según se establece en el artículo 2.5.3.6 de las presentes Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria deberá considerar las medidas que se señalan a continuación:

- Los desechos de excavaciones podrán ser acopiados, en forma temporal, al menos a 50 metros de las riberas de los cursos de agua.
- Las actividades dentro de los cursos de aguas deberán realizarse en el menor tiempo posible, a objeto de minimizar la duración de los impactos potenciales negativos.
- En caso de realizarse faenas dentro del cauce y si existe caudal circulante durante la ejecución de las mismas, la Sociedad Concesionaria deberá implementar los desvíos temporales de acuerdo a un plan que debe ser aprobado por el Inspector Fiscal, a través de diques con el mismo material del lecho.

En la eventualidad de existir plantas de producción de materiales, asfalto u otras la Sociedad Concesionaria deberá preocuparse de acopiar los materiales asfálticos y bituminosos en recipientes estancos, y conducir los desechos a lugares habilitados para estos efectos, los que deberán ser propuestos por la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal y aprobados por el Servicio de Salud correspondiente, según lo indicado en el artículo 2.5.3.6 de las presentes Bases de Licitación.

En caso de afectar obras de captación de agua potable, la Sociedad Concesionaria se deberá coordinar con la empresa sanitaria correspondiente y solicitar los permisos que corresponda.

En lo referente a las condiciones sanitarias de las faenas, la Sociedad Concesionaria deberá instalar baños químicos u otro sistema debidamente autorizado por la autoridad sanitaria correspondiente, conforme al D.S. MINSAL N° 745 de 1992 (D.O. 08.06.93); y las disposiciones correspondientes del Código Sanitario.

2.5.3.3.2 MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

La disposición de las aguas residuales deberá realizarse en fosos que conduzcan hacia lugares de drenaje adecuado, de modo que no afecten a terceros, ni constituyan lugares de anegamiento permanente. Sólo se podrán disponer hacia canales de regadío, acueductos y otros, cuando éstas no afecten la calidad de dichas aguas bajo el cumplimiento del D.S. MOP N° 105 de 1987 (D.O. 22.05.87), que oficializa Norma Chilena de Aguas N° 1.333 de 1978 sobre requisitos de calidad de agua para diferentes usos del Instituto de Normalización, DFL N° 1.122 de 1981, Código de Aguas (D.O. 29.10.81), y cuenten con la aprobación de la autoridad correspondiente.

Deberán realizarse todas las obras necesarias a fin de mantener el suministro normal de agua en cantidad y calidad originales para los agricultores locales, en aquellos canales y acequias del sistema de riego que fueran intervenidos al interior del terreno del proyecto y/o fuera de ella como producto de las faenas de construcción.

En particular, esta medida deberá ser aplicada en los canales y acequias que sean afectados por el proyecto, zonas en las cuales se deberá acordar un programa con las asociaciones de canalistas respecto de los cortes que fuesen necesarios para los sistemas de riego.

La extracción de agua de tipo superficial para cualquier uso durante la Habilitación de la Infraestructura, deberá realizarse de acuerdo a lo estipulado en el DFL N° 1.122 de 1981, Código de Aguas (D.O. 29.10.81).

Se prohíbe descargar las aguas servidas y los residuos industriales en ríos o lagunas o en cualquier otra fuente o masa de agua que sirva para proporcionar agua potable o de riego, a alguna población, cuando estas no cumplan los estándares de calidad definidos en la Norma Técnica Relativa a la Descarga de Residuos Industriales Líquidos de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (norma provisoria dictada en 1992).

Cuando la descarga se realice en la red de servicios públicos de recolección de aguas servidas, las aguas residuales deberán cumplir con los estándares de calidad definidos en la norma N°2.280, Norma Chilena Oficial de la República por Decreto N° 1.065 de 1996, del Ministerio de Obras Públicas (D.O. 24.01.97).

2.5.3.3.3 PLAN DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

En caso de vertido accidental o contaminación de un cauce por incumplimiento de las medidas definidas en el Plan de Manejo Ambiental y Territorial, la Sociedad Concesionaria deberá definir en conjunto con la autoridad pertinente y el Inspector Fiscal un plan de descontaminación del cauce afectado.

En los casos que la Sociedad Concesionaria evacue RILES tratados en cursos superficiales o colectores públicos, el monitoreo deberá ser realizado de acuerdo a la Norma NCh N° 2.280.

2.5.3.4 ARQUEOLOGÍA

2.5.3.4.1 PLAN DE MEDIDAS DE CONTINGENCIA

En caso de encontrarse restos arqueológicos durante las faenas de habilitación y movimiento de tierras, debe procederse según la Ley 17.288 de 1970 (D.O.: 04/02/70) que rige los Monumentos Nacionales. La Sociedad Concesionaria está obligada a suspender las obras en ese sector hasta asegurar el rescate de los materiales arqueológicos comprometidos en la porción de terreno a intervenir. Los costos que resulten de estos hallazgos y sus correspondientes salvatajes arqueológicos serán de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

Será obligación de la Sociedad Concesionaria asegurar el cumplimiento de la Ley de Monumentos Nacionales, en el sentido de no provocar la destrucción y/o alteración de sitios arqueológicos por las obras. Se deberá además, dar aviso tanto a Carabineros de Chile, para el resguardo de los restos, como al Consejo de Monumentos Nacionales y al Inspector Fiscal.

2.5.3.5 OBLIGACIONES AMBIENTALES PARA LA EJECUCIÓN DE FAENAS

Para la elaboración de los Planes de Manejo de Instalación y Ejecución de Faenas, Explotación de Empréstitos, Escombreras o Botaderos y Operación de Plantas de Producción de Materiales la Sociedad Concesionaria deberá considerar los contenidos mínimos establecidos en el documento "Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, versión 5.01 en adelante".

La instalación y operación de faenas, la explotación de empréstitos, las escombreras o botaderos y la operación de plantas de producción de materiales, sólo podrán comenzar a operar una vez obtenida la Resolución Ambiental Favorable del Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, según corresponda, o una vez aceptado un Seguro Ambiental que autorice expresamente el inicio anticipado de alguna de estas actividades, en el caso de haber presentado un Estudio de Impacto Ambiental. Además, el inicio de estas deberá contar con la autorización del Inspector Fiscal, debiendo su desarrollo ceñirse estrictamente al Plan de Manejo aprobado. En caso de incumplimiento de este plan, el Inspector Fiscal podrá ordenar su corrección, sin perjuicio de las multas establecidas en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

En el caso de la explotación de empréstitos y plantas de producción de materiales la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo indicado en la Ley N° 19.300 y su Reglamento (D.S. N° 30/97), respecto de la pertinencia de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) según su artículo 10. En caso de ser necesario ingresar al SEIA será de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria todos los gastos que impliquen el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental o Declaración de Impacto Ambiental según corresponda, así como también los costos de las medidas de mitigación, reparación, compensación y otras que resulten de la respectiva Resolución de Calificación Ambiental.

El manejo de los lugares de instalación y operación de faenas, de explotación de empréstitos, de escombreras o botaderos y de operación de plantas de producción de materiales deberá incluirse en los informes ambientales trimestrales que deberá entregar la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal.

2.5.3.6 REUTILIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS INDUSTRIALES SÓLIDOS

En lo que respecta al destino final de los residuos generados por las actividades y obras de la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo dispuesto en el D.S. MINSAL N° 745 de 1993. La Sociedad

Concesionaria deberá optar por una de las siguientes alternativas para la reutilización o disposición final de los residuos:

- Reutilización total o parcial en las obras y/o actividades de la concesión
- Recuperación para reutilización, reciclaje y/o disposición final previo tratamiento
- Almacenamiento en lugares habilitados para este fin, para la reutilización por terceros
- Disposición final en vertederos para materiales inertes
- Disposición final en vertederos municipales
- Disposición final en vertederos para residuos peligrosos

Según el tipo de residuo, las alternativas probables son las indicadas en la Tabla 10.

Tabla 10: Alternativas de Reutilización y Disposición Final de Residuos Sólidos

Tipo de residuo	Reutilización en las obras y/o actividades de la concesión	Recuperación para reutilización, reciclaje y/o disposición final previo tratamiento	Disposición final en vertederos para materiales inertes	Disposición final en vertederos municipales
Tierra y material de descarte	Si	Si	Si	Si
Fierros y chatarras	No	Si	Si	No
Orgánicos vegetales	Si	Si	Si	Si
Lodos de piscinas de decantación	No	Si	Si	No
Grasas, aceites y lubricantes	No	Si	No	No
Restos de pinturas y solventes	No	Si	No	No
Orgánicos domésticos	No	No	No	Si

Según lo indicado en la Tabla 10 y en los párrafos siguientes, la Sociedad Concesionaria dispone de varias alternativas para el destino final de los residuos, debiendo aplicarlas según el siguiente orden de preferencia y disponibilidad de la alternativa: reciclaje, reutilización y/o disposición final, según corresponda:

- Para los residuos de tierra con o sin piedras, se dispone de las siguientes alternativas: reutilización como material de relleno en los terraplenes, siempre y cuando cumplan con las características geomecánicas necesarias; material de relleno para los pozos de empréstito abandonados; material de relleno para los vertederos, para lo cual será necesario separar los materiales cuyas características se asimilen a arcillas, limos y/o arenas.
- La Sociedad Concesionaria podrá contar con las siguientes alternativas para la reutilización de los residuos orgánicos vegetales, según el tipo de residuo: los troncos y ramas deberán ser cortados en trozos que permitan su fácil transporte; almacenados en lugares secos y puestos a disposición de las respectivas municipalidades; las ramas pequeñas y hojas se triturarán y se almacenarán segregadas de otros residuos, a fin de obtener "compost" que podrá ser utilizado en las obras de paisajismo.
- Se deberá dar el siguiente tratamiento a las grasas, aceites y lubricantes, considerados residuos peligrosos: separación en el origen en recipientes estancos debidamente etiquetados, almacenados en edificios con vigilancia y con equipamiento contra incendios, y posterior traslado a una planta de reutilización y/o reciclaje o disposición final que cuente con la debida autorización de la Seremi de Salud correspondiente.
- Los residuos y recipientes con restos de pinturas y solventes deberán ser tratados de la siguiente manera: almacenamiento en edificios con vigilancia y con equipamiento contra incendios y devolución a las empresas distribuidoras del rubro para su reutilización y/o reciclaje. La segunda alternativa es el traslado de estos residuos a una planta de reutilización y/o reciclaje o disposición final que cuente con la debida autorización de la Seremi de Salud correspondiente.
- Los residuos de fierros y chatarras en general deberán ser almacenados para su reutilización y/o reciclaje, y en el caso que ello no sea posible, depositados en vertederos para materiales inertes, previa aprobación de la Seremi de Salud correspondiente.

- Los lodos resultantes de las piscinas de decantación de los sistemas de depuración de aguas habilitados para las plantas de hormigón, deberán ser depositados en los vertederos para materiales inertes; los lodos resultantes de las cámaras desgrasadoras provenientes de los sistemas de depuración implementados para las plantas de asfalto, deberán ser almacenados en recipientes estancos y trasladados a una planta de reutilización y/o reciclaje o disposición final que cuente con la infraestructura adecuada para su manipulación en forma segura y habilitado especialmente para el depósito de residuos industriales tóxicos y peligrosos. En ambos casos, se deberá solicitar aprobación al Seremi de Salud correspondiente. Con relación a los lodos provenientes de las piscinas de decantación de los sistemas de depuración de aguas implementados para los campamentos, deberán ser depositados en los vertederos de materiales inertes, previa aprobación de la Seremi de Salud correspondiente.
- Los residuos resultantes de la utilización de baños químicos en los campamentos, deberán ser depositados en conformidad a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- Los residuos orgánicos domésticos provenientes de las instalaciones deberán ser dispuestos en los vertederos municipales.

La Sociedad Concesionaria deberá implementar un sistema de manifiesto de residuos, que permita registrar y controlar el tipo y volumen de residuos transportados, así como su origen y destino. Este sistema se aplicará tanto a los residuos que deban ser eliminados, así como a aquellos materiales que sean destinados al reciclaje o a reutilización dentro o fuera de las obras de concesión. La información registrada deberá estar permanentemente disponible para su revisión por parte de la Inspección Fiscal y deberá ser entregada con una periodicidad conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.8 de las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.6.1, de las presentes Bases de Licitación.

2.5.3.7 TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

La Sociedad Concesionaria deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- Para evitar el vertido de material durante el recorrido, los vehículos de transporte deberán contar con lonas de recubrimiento, envases herméticos u otros. El Inspector Fiscal deberá ordenar el retiro de los camiones que no cumplan con esta disposición. No podrán utilizarse caminos de acceso a las plantas de producción o lugares de empréstito distintos a los especificados previamente; a excepción de aquellos que sean autorizados excepcionalmente por el Inspector Fiscal.
- El Inspector Fiscal deberá ordenar la recuperación de aquellas áreas que hayan sido innecesariamente transitadas, por cuenta y cargo de la Sociedad Concesionaria.
- El transporte y almacenamiento de materiales y sustancias contaminantes y/o peligrosas tales como: explosivos, combustibles, lubricantes, bitúmenes y todo tipo de materiales clasificados como riesgosos y peligrosos, deberá cumplir con la normativa vigente.

2.5.3.8 INFORMES AMBIENTALES

Desde la entrega de la infraestructura de cada EP y hasta la recepción de la Habilitación, señaladas en los artículos 1.9.2 y 1.9.4.6 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria entregará al Inspector Fiscal un Informe Ambiental mensual dentro de los primeros 5 días de cada mes, que de cuenta del estado del área, con las respectivas componentes ambientales que se verán afectadas por las actividades y/o las obras del proyecto.

En estos informes la Sociedad Concesionaria deberá entregar información sobre las actividades realizadas, dar cuenta de la aplicación de las medidas definidas en el artículo 2.5.4 de las presentes Bases de Licitación y en el documento "Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas versión 5.01 en adelante"; señalar los problemas ambientales una vez aplicado el Plan de Manejo y proponer medidas adicionales necesarias para mitigarlos, corregirlos y/o compensarlos.

Si estas medidas de mitigación no cumplen su objetivo la Sociedad Concesionaria deberá proponer nuevas medidas de mitigación, reparación, compensación y otras, las que deberán ser señaladas en los Informes Ambientales, con el fin de ser autorizadas por el Inspector Fiscal antes de ser implementadas.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las Multas establecidas en el artículo 1.8.6.1, de las presentes Bases de Licitación.

2.5.3.8.1 CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS INFORMES AMBIENTALES

La Sociedad Concesionaria deberá elaborar los Informes Ambientales considerando como mínimo los ítemes y contenidos señalados en la Tabla 11.

Tabla 11: Contenidos mínimos de los Informes Ambientales

1. INTRODUCCIÓN		
1.1	Aspectos Generales	Nombre de la Sociedad Concesionaria, período que comprende (trimestre), N° de informes ambientales entregados, observaciones relevantes relacionadas con el trimestre que finaliza y el que comienza, y cronograma general, indicación de la etapa actual.
1.2	Breve descripción de la obra	(Localización geográfica, principales características, obras comprometidas y realizadas en el trimestre, etc.).
1.3	Actividades Realizadas	Terrenos, inspecciones, entrega de informes o documentos, descripción de nuevas obras
1.4	Aspectos Ambientales	Descripción de los principales problemas ambientales del trimestre y cumplimiento de observaciones realizadas al informe ambiental anterior
2. ESTADO DE AVANCE DE LAS OBRAS O TRABAJOS (POR OBRA COMPLEMENTARIA)(La Sociedad Concesionaria sólo deberá describir las obras que correspondan de acuerdo a su proyecto)		
2.1	CONSTRUCCIÓN OBRAS DEL PROYECTO	Breve descripción de áreas de trabajo actual, indicando avances y actividades por realizar (Ej. partidas, etc.). Estado y Avance del Plan de Manejo Plan de Seguimiento y Control
2.2	Plantas de Producción de Materiales	Breve descripción de plantas instaladas, su tecnología y localización Estado y Avance del Plan de Manejo Plan de Seguimiento y Control
2.3	Botaderos y Escombreras	Breve descripción de botaderos habilitados, utilizados nuevos o existentes, sus características y localización Estado y Avance del Plan de Manejo Plan de Seguimiento y Control
2.4	Faenas o Campamentos	Breve descripción de faenas o campamentos habilitados o cerrados para las distintas obras, sus características y localización Avances y estado del Plan de Manejo Plan de Seguimiento y Control
3. PERMISOS AMBIENTALES INVOLUCRADOS (LISTADO, SOLICITUD Y APROBACIÓN)		
ANEXO		
Fotos, planos, mapas, etc.		
Matrices de seguimiento ambiental		
Certificados, permisos, etc.		

2.5.4 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL MÍNIMO DURANTE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

El Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo que deberá implementar la Sociedad Concesionaria considera medidas de mitigación, reparación, compensación y prevención de riesgos (según resulte pertinente) para aquellas actividades y obras que durante la prestación de los servicios produzcan impactos negativos en algún componente ambiental que no se pueda revertir sin la aplicación de tales medidas, o cuando sea necesario aplicarlas para cumplir con la legislación vigente o la indicación técnica fundada del inspector Fiscal. La Sociedad Concesionaria deberá incorporar obras y medidas adicionales a las exigidas, que contribuyan al cumplimiento de las condiciones de explotación indicadas en las presentes Bases de Licitación en lo referente a la protección del medio ambiente.

El Plan de Manejo Ambiental se presenta desglosado por elemento ambiental. Para cada uno de ellos se indican las medidas que resulte pertinente aplicar durante la prestación de los servicios de la Concesión.

2.5.4.1 RUIDO

2.5.4.1.1 MEDIDAS DE MITIGACIÓN

La Sociedad Concesionaria deberá presentar un estudio acústico que analice las fuentes de ruido del proyecto definitivo y los efectos o impactos durante la prestación de los servicios sobre las zonas adyacentes, en especial las residenciales. Este estudio deberá considerar los niveles máximos que señala el D.S. N° 146 de 1997 (D.O. 17.04.97) y los indicados en los instrumentos de planificación territorial. Además, deberá señalar las medidas de control de ruido que se proponen para cumplir con lo señalado en la respectiva norma u ordenanza.

Este estudio deberá ser entregado al Inspector Fiscal para su revisión y corrección, en caso de ser necesario, el que autorizará la implementación de las medidas que se propongan.

El informe de ruido realizado deberá considerar e incluir entre sus conclusiones la necesidad de establecer un plan de seguimiento para las medidas que emanen del estudio acústico.

2.5.4.2 RECURSO PAISAJE

2.5.4.2.1 PLAN DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL (PLAN DE MONITOREO)

La Sociedad Concesionaria deberá mantener los espacios verdes que hayan sido objeto de construcción, habilitación o reforestaciones en el área de la concesión, en óptimas condiciones de calidad, limpieza y belleza escénica paisajística, incorporando en los Informes Ambientales los resultados de su implementación. Para estos efectos, se supervisarán las labores de plantación, corta o podas y reposición de ejemplares arbóreos, arbustivos y herbáceos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con los estándares señalados en el Manual de Manejo de Áreas Verdes para Proyectos Concesionados versión 2.01 en adelante.

2.5.4.3 SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN

La Sociedad Concesionaria deberá en todo momento cumplir con la legislación vigente y en especial la aplicación del Reglamento Sanitario de Alimentos. Los recintos destinados a la elaboración, preparación y conservación de alimentos deben cumplir con el Reglamento Sanitario de Alimentos. Los antecedentes e información de seguimiento que signifique el cumplimiento de estas medidas deberán ser incorporados en los informes ambientales que correspondan. En dicho informe se incluirán los indicadores de gestión y estado pertinentes.

Las instalaciones habilitadas en lugares distintos a los destinados a la preparación, expendio y conservación de alimentos, como parte de las actividades de los Servicios Penitenciarios de Reinserción Social, deberán cumplir con el Reglamento Sanitario de Alimentos solicitando los permisos sanitarios u otros afines que correspondan para su funcionamiento.

2.5.4.4 DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS

La disposición de los residuos hospitalarios se deberá realizar en lugares habilitados conforme a la normativa. En especial los residuos de origen biológico serán enviados a lugares expresamente autorizados por la autoridad sanitaria. El lugar de depósito final de los residuos deberá ser incluido en los informes ambientales que correspondan.

2.5.4.5 INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL

Desde la Recepción de la Habilitación, señalada en el artículo 1.9.4.6 de las presentes Bases de Licitación, el primer año de operación y durante los primeros 15 días de cada trimestre, la Sociedad Concesionaria deberá elaborar un Informe Ambiental que de cuenta de la eficacia de la implementación de cada una de las medidas definidas en el artículo 2.5.5 de las presentes Bases de Licitación, el que será entregado al Inspector Fiscal. Entre el segundo y quinto año de operación la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal Informes Ambientales con una periodicidad de seis meses.

A partir del sexto año y hasta dos años antes del término de la concesión, los Informes Ambientales se entregarán al Inspector Fiscal una vez por año, al finalizar éste. Los dos últimos años la Sociedad Concesionaria deberá entregar Informes Ambientales con una periodicidad de seis meses.

Además de incorporar la información arriba señalada, estos informes deberán incluir:

- Problemas ambientales registrados durante la Prestación de los Servicios y propuestas de solución.
- Eficacia de las nuevas medidas de mejoramiento ambiental adoptadas.
- Indicadores de gestión de las actividades ambientales durante la Prestación de los Servicios.

La elaboración de los presentes informes, es sin perjuicio de aquellos que pudiesen exigir las autoridades correspondientes, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Calificación Ambiental que se obtenga por el ingreso del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

2.5.5. PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, en el plazo máximo de 30 días desde la notificación de revisión de la infraestructura señalada en el artículo 1.9.1 de las presentes Bases de Licitación y 30 días antes solicitud de recepción de la Habilitación de la Infraestructura, señalada en el artículo 1.9.4.6 para cada Establecimiento Penitenciario componente de la presente concesión, los planes de Prevención de Riesgos, en los que se indicarán las medidas que se impondrán para prevenir el riesgo de ocurrencia de algún impacto no deseado a los trabajadores, usuarios, a la comunidad, al medio ambiente y a la obra. El Plan de Prevención de riesgos, tanto para la Habilitación de la Infraestructura como para la Prestación de los Servicios, deberá observar posibles riesgos naturales, tecnológicos y laborales, y deberá contar con la aprobación del Servicio de Salud respectivo, el Servicio Agrícola y Ganadero y/o las autoridades correspondientes.

Dentro de los aspectos relevantes, desde el punto de vista de seguridad ambiental, deberán considerarse los siguientes:

- Lugares de trabajo seguros y que cumplan con los requerimientos establecidos en el Decreto N° 745 de 1992 del MINSAL sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
- Toda la normativa ambiental vigente y en especial el Código Sanitario.
- Sistemas y métodos de trabajo que no involucren riesgos para la salud, el medio ambiente o la seguridad, tales como, programas de control y protección contra incendios, transporte de combustibles y que se encuentren especificados sus modos de operar en normas o instructivos de las asociaciones de seguridad y Superintendencia de Electricidad y Combustible.
- Personal adecuadamente entrenado para reconocer, evaluar y controlar riesgos, en los lugares de trabajo, cuya ocurrencia cause un deterioro del medio ambiente.

La implementación del Plan de Prevención de Riesgos, cuya responsabilidad recae directamente sobre la Sociedad Concesionaria incluirá el entrenamiento del personal, la definición de roles y responsabilidades, y un plan de emergencia desde el punto de vista ambiental; para tales efectos la Sociedad Concesionaria deberá contar con un profesional experto en prevención de riesgos.

Estos Planes deberán ser mantenidos en la forma de manuales, de fácil comprensión y disponible para todo el personal.

El incumplimiento en el plazo dispuesto para la entrega de plan de prevención de Riesgos, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.6.1, de las presentes Bases de Licitación.

2.5.5.1 PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DURANTE LA HABILITACION

Los principales riesgos que se identifican durante la Habilitación de la Infraestructura y que deberán ser considerados en la elaboración de este plan, son:

1. Riesgos de accidentes en las vías de acceso a la obra, transporte y almacenamiento.
2. Riesgos por derrame de materiales peligrosos.
3. Riesgos de incendios en el área de faenas.
4. Riesgos por remoción en masa.
5. Riesgos de eventos naturales.

Este Plan de Prevención de Riesgos deberá explicitar, a lo menos, lo siguiente:

- Disposición de personal, equipos, herramientas y materiales necesarios para la mantención de las condiciones de seguridad
- Horario de Funcionamiento (normal o extraordinario)
- Medidas de seguridad y vigilancia
- Medidas de prevención de incendios y otros
- Dotación mínima de personal (normal, en turnos, dotación de reemplazo, vacaciones, etc.)

- Transporte para el personal de trabajo
- Medidas de mantención de las distintas instalaciones
- Mantención de elementos de seguridad, señalización y demarcación en el área de la concesión

2.5.5.2 PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DURANTE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

Los principales riesgos que se identifican durante la Prestación de los Servicios y que deberán ser considerados en la elaboración de este plan, son:

1. Riesgos de accidentes en las vías de acceso a la obra, transporte y almacenamiento.
2. Riesgos por derrame de materiales peligrosos.
3. Riesgos de incendios en el área de faenas.
4. Riesgos por remoción en masa.
5. Riesgos de eventos naturales.

Este Plan de Prevención de Riesgos, deberá explicitar, a lo menos, lo siguiente:

- Disposición de personal, equipos, herramientas y materiales necesarios para la mantención de las condiciones de seguridad
- Horario de Funcionamiento (normal o extraordinario)
- Medidas de Seguridad y Vigilancia.
- Medidas de prevención de incendios y otros
- Dotación mínima de personal (normal, en turnos, dotación de reemplazo, vacaciones, etc.)
- Transporte para el personal de trabajo
- Medidas de mantención de las distintas instalaciones
- Medidas de aseo de las distintas instalaciones
- Mantención de elementos de seguridad, señalización y demarcación en el área de la concesión, según de las presentes Bases

2.5.6 PLAN DE MEDIDAS DE CONTROL DE ACCIDENTES O CONTINGENCIAS

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, en el plazo máximo de 30 días desde la notificación de revisión de la infraestructura, señalada en el artículo 1.9.1 de las presentes Bases de Licitación y 30 días antes de la solicitud de recepción de la Habilitación de la Infraestructura, señalada en el artículo 1.9.4.6 de cada Establecimiento Penitenciario componente de la presente concesión, los Planes de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias respectivos, en los que deberá señalar la forma en que se intervendrá eficazmente ante los sucesos causales que alteren el desarrollo normal de proyecto o actividad. Dichos planes contendrán acciones a tomar en caso de ocurrencia de eventos accidentales de relevancia para el medio ambiente y deberán contar con la aprobación de la Seremi de Salud respectiva y/o las autoridades correspondientes.

Los contenidos mínimos que deberá tener este Plan son los que se indican en los artículos 2.5.6.1 y 2.5.7.1 de las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento en el plazo dispuesto para la entrega de Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.6.1, de las presentes Bases de Licitación.

2.5.6.1 PLAN DE CONTROL DE ACCIDENTES O PLAN DE CONTINGENCIAS DURANTE LA HABILITACION

Antes de iniciar la Habilitación de la Infraestructura, la Sociedad Concesionaria deberá realizar una serie de actividades tendientes a capacitar a sus trabajadores, en temas relacionados, entre otros, con:

- Procedimientos en caso de accidente en vías de acceso a la obra o traslado de materiales.
- Manejo seguro.
- Procedimientos en caso de accidente en las plantas de instalación de faenas, de explotación de empréstitos, plantas productoras de materiales y botaderos.
- Procedimientos en caso de accidente en los frentes de faenas.

A continuación, se presenta una lista de medidas que deberán ser consideradas en la elaboración del Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias. Al respecto, es importante señalar que las medidas expuestas consideradas son de carácter general, por lo tanto éstas deberán ser complementadas con las medidas específicas a definir por la Sociedad Concesionaria.

Tabla 12: Medidas a considerar en la elaboración del Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias durante la Habilitación de la Infraestructura

CONTINGENCIAS	ACCIONES
Accidentes en el Área de Concesión	Avisar al supervisor de faenas del accidente, quién deberá tomar las siguientes medidas: 1. Asegurarse que los accidentados hayan sido trasladados a centros de atención médica 2. Asegurarse que Carabineros haya sido informado del accidente. 3. Disponer de equipos y maquinaria para ayudar a despejar la vía en el más breve plazo una vez autorizado por Carabineros. 4. Asegurarse de que las compañías de seguros involucradas han sido avisadas en forma oportuna. 5. Entregar información oportuna a los encargados de comunicaciones, quienes darán las informaciones a la prensa en forma oficial 6. Registrar el accidente en un formulario previamente definido.
Derrame de sustancias peligrosas – Transporte	Derrame de sustancias peligrosas – Transporte Se aplican las mismas acciones de contingencia que para accidentes en la vía -punto anterior- y además: 1. Dar aviso a la inspección fiscal. 2. El supervisor correspondiente deberá trasladar al lugar del accidente todos los equipos y maquinarias que permitan limpiar el derrame, en forma rápida y segura para los trabajadores y el medio ambiente, una vez que Carabineros lo autorice 3. Llamar a bomberos y otras instituciones previamente definidas, si fuese necesario, quienes podrán ayudar a enfrentar la contingencia. 4. Si el derrame ha afectado algún curso o masa de agua, deberá diseñarse un plan de monitoreo de contingencia, a fin de revisar la calidad de las aguas a futuro 5. Dar aviso a la gerencia del proyecto y a los encargados de comunicaciones, quienes darán la información oficial a la prensa.
Derrame de sustancias peligrosas- Almacenamiento	Si el derrame es menor –menos de un tambor- se procederá a: 1. Utilizar los elementos de contención de derrames pequeños -tapones- a fin de detener el vertimiento del producto 2. Se avisará al Supervisor correspondiente de la obra, quién determinará las acciones a seguir para limpiar el área afectada 3. Si existe un derrame hacia algún curso o masa de agua se deberá diseñar un plan de monitoreo de contingencia, a fin de revisar la calidad de las aguas a futuro 4. Se mantendrá un registro -ficha- indicando la información mínima que permita dimensionar el derrame producido 5. El supervisor comunicará a la gerencia ambiental del proyecto semanalmente, y a la inspección fiscal, respecto de la estadística de estos derrames. Si el derrame es mayor –más de un tambor- se procederá a: 1. Se aplicará el plan para derrames menores, aunque previamente se verificará si hay personas que se hayan visto afectadas por el derrame o trabajadores que hayan estado laborando en el área del accidente 2. Si es así, se procederá a utilizar los elementos apropiados para resguardar primero la vida y salud de dichas personas 3. El supervisor de la obra determinará la necesidad de requerir servicios externos para contener el derrame (bomberos, carabineros, contratistas, etc.)

CONTINGENCIAS	ACCIONES
	4. Se registrará el accidente y se avisará de inmediato a la gerencia ambiental del proyecto y a la inspección fiscal. Los encargados de comunicaciones serán quienes darán información oficial a la prensa.
Incendio en Áreas de Faenas	1. Se organizará el equipo previamente entrenado para estos efectos. 2. El supervisor de obra deberá decidir si es necesario solicitar la ayuda de servicios externos para detener el fuego - bomberos. 3. Se registrará el accidente y se avisará de inmediato a la gerencia ambiental de proyecto y a la inspección fiscal. Los encargados de comunicaciones serán quienes darán información oficial a la prensa.
Explosión	1. Si hay personas heridas, se procederá a darle atención de urgencia y enviarlas de inmediato al hospital, clínica o consultorio más cercano. 2. Se prohibirá el paso a personas no involucradas en las labores de salvamento al área afectada. 3. Si producto de la explosión ocurre un incendio o derrames, se procederá a aplicar los planes de contingencia detallados específicamente para estos riesgos. 4. El supervisor de obra avisará de inmediato a la gerencia ambiental del proyecto y a la inspección fiscal. Los encargados de comunicaciones serán quienes darán información oficial a la prensa.
Accidentes de trabajadores	1. Se dará atención de primeros auxilios en el área del accidente. 2. Si el accidente es mayor, se trasladará al herido hasta el centro asistencial más cercano. 3. Se dará el aviso correspondiente a la mutual de seguridad. 4. Se registrará el accidente en forma apropiada y se avisará a la gerencia ambiental del proyecto y a la inspección fiscal. Los encargados de comunicaciones serán quienes darán información oficial a la prensa.

2.5.6.2 PLAN DE CONTROL DE ACCIDENTES O PLAN DE CONTINGENCIAS DURANTE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

El plan de medidas de contingencia durante la prestación de los servicios, se relaciona con los siguientes incidentes:

1. Accidentes en el Área de Concesión.
2. Derrame de sustancias peligrosas.
3. Incendios.
4. Riesgos de eventos naturales.

Tabla 13: Medidas a considerar en la elaboración del Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias durante la Prestación de los Servicios

CONTINGENCIAS	ACCIONES
Accidentes en el Área de Concesión	Avisar al supervisor de faenas del accidente, quién deberá tomar las siguientes medidas: 1. Asegurarse que los accidentados hayan sido trasladados a centros de atención médica. 2. Asegurarse que Carabineros haya sido informado del accidente. 3. Disponer de equipos y maquinaria para ayudar a despejar la vía en el más breve plazo - una vez autorizado por Carabineros. 4. Asegurarse de que las compañías de seguros involucradas han sido avisadas en forma oportuna. 5. Entregar información oportuna a los encargados de comunicaciones, quienes darán las informaciones a la prensa en forma oficial.

CONTINGENCIAS	ACCIONES
	6. Registrar el accidente en un formulario previamente definido.
Derrame de sustancias peligrosas – Transporte	Derrame de sustancias peligrosas – Transporte Se aplican las mismas acciones de contingencia que para accidentes en la vía -punto anterior- y además: 1. Dar aviso a la inspección fiscal. 2. El supervisor correspondiente deberá trasladar al lugar del accidente todos los equipos y maquinarias que permitan limpiar el derrame, en forma rápida y segura para los trabajadores y el medio ambiente, una vez que Carabineros lo autorice. 3. Llamar a bomberos y otras instituciones previamente definidas, si fuese necesario, quienes podrán ayudar a enfrentar la contingencia. 4. Si el derrame ha afectado algún curso o masa de agua, deberá diseñarse un plan de monitoreo de contingencia, a fin de revisar la calidad de las aguas a futuro. 5. Dar aviso a la gerencia del proyecto y a los encargados de comunicaciones, quienes darán la información oficial a la prensa.
Derrame de sustancias peligrosas- Almacenamiento	Si el derrame es menor –menos de un tambor- se procederá a: 1. Utilizar los elementos de contención de derrames pequeños -tapones- a fin de detener el vertimiento del producto 2. Se avisará al Supervisor correspondiente de la obra, quien determinará las acciones a seguir para limpiar el área afectada. 3. Si existe un derrame hacia algún curso o masa de agua se deberá diseñar un plan de monitoreo de contingencia, a fin de revisar la calidad de las aguas a futuro. 4. Se mantendrá un registro -ficha- indicando la información mínima que permita dimensionar el derrame producido. 5. El supervisor comunicará a la gerencia ambiental del proyecto semanalmente, y a la inspección fiscal, respecto de la estadística de estos derrames. Si el derrame es mayor –más de un tambor- se procederá a: 1. Se aplicará el plan para derrames menores, aunque previamente se verificará si hay personas que se hayan visto afectadas por el derrame o trabajadores que hayan estado laborando en el área del accidente. 2. Si es así, se procederá a utilizar los elementos apropiados para resguardar primero la vida y salud de dichas personas. 3. El supervisor de la obra determinará la necesidad de requerir servicios externos para contener el derrame (bomberos, carabineros, contratistas, etc.) 4. Se registrará el accidente y se avisará de inmediato a la gerencia ambiental del proyecto y a la inspección fiscal. Los encargados de comunicaciones serán quienes darán información oficial a la prensa.
Incendio en Áreas de Faenas	1. Se organizará el equipo previamente entrenado para estos efectos. 2. El supervisor de obra deberá decidir si es necesario solicitar la ayuda de servicios externos para detener el fuego –bomberos. 3. Se registrará el accidente y se avisará de inmediato a la gerencia ambiental de proyecto y a la inspección fiscal. Los encargados de comunicaciones serán quienes darán información oficial a la prensa.
Explosión	1. Si hay personas heridas, se procederá a darle atención de urgencia y enviarlas de inmediato al hospital, clínica o consultorio más cercano. 2. Se prohibirá el paso a personas no involucradas en las labores de salvamento al área afectada. 3. Si producto de la explosión ocurre un incendio o derrames, se procederá a aplicar los planes de contingencia detallados.

CONTINGENCIAS	ACCIONES
	específicamente para estos riesgos 4. El supervisor de obra avisará de inmediato a la gerencia ambiental del proyecto y a la inspección fiscal. Los encargados de comunicaciones serán quienes darán información oficial a la prensa.
Accidentes de trabajadores	1. Se dará atención de primeros auxilios en el área del accidente 2. Si el accidente es mayor, se trasladará al herido hasta el centro asistencial más cercano 3. Se dará el aviso correspondiente a la mutual de seguridad 4. Se registrará el accidente en forma apropiada y se avisará a la gerencia ambiental del proyecto y a la inspección fiscal. Los encargados de comunicaciones serán quienes darán información oficial a la prensa

3 BASES ECONÓMICAS

La Licitación del "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2" se resolverá evaluando en la forma que se establece en las presentes Bases Económicas, aquellas Ofertas determinadas como técnicamente aceptables según lo dispuesto en el artículo 1.6.2 de las presentes Bases de Licitación.

3.1 FACTORES DE LICITACIÓN

Se definen a continuación los dos factores que se incluirán en la Oferta Económica del Licitante o Grupo Licitante.

3.1.1 SUBSIDIO FIJO A LA OPERACIÓN

En su Oferta Económica el Licitante o Grupo Licitante establecerá un monto único semestral a solicitar como Subsidio Fijo a la Operación (SFO) para la operación de ambos Establecimientos Penitenciarios y que se pagará desde la fecha de Autorización de Pago de Subsidios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.11.3.2 de las presentes Bases de Licitación. El monto deberá estar expresado en UF sin decimales.

3.1.2 SUBSIDIO FIJO A LA HABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

En su Oferta Económica el Licitante o Grupo Licitante establecerá el monto del Subsidio Fijo a la Habilitación de la Infraestructura de ambos Establecimientos Penitenciarios (SFHI) el cual se pagará en 2 cuotas equivalentes a SFHI/2, a pagar al momento de la fecha de Autorización de Pago de Subsidios de cada uno de los Establecimientos Penitenciarios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.11.3.1 de las presentes Bases de Licitación. El monto del SFHI deberá estar expresado en UF sin decimales.

3.2 OFERTA ECONÓMICA DEL LICITANTE

En su Oferta Económica el Licitante o Grupo Licitante deberá establecer el valor de la cuota semestral de Subsidio Fijo a la Operación (SFO), la cual deberá ser menor o igual a UF 111.000 (ciento once mil unidades de fomento); y el valor de la cuota de Subsidio Fijo a la Habilitación de la Infraestructura (SFHI), la cual deberá ser menor o igual a UF 400.000 (cuatrocientas mil unidades de fomento), expresados en Unidades de Fomento sin IVA.

3.3 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

Se calculará el Puntaje (P) redondeado a 5 (cinco) decimales, por cada Licitante o Grupo Licitante, de la siguiente manera:

$$P = \left(3.000.000 - \left\{ SFHI + SFO + \sum_{j=1}^{29} \left[\frac{SFO}{(1+r_{PTA})^j} \right] \right\} \right) \times PNOT$$

Donde:

- SFHI :** Subsidio Fijo a la Habilitación de la Infraestructura solicitado por el concesionario en su Oferta Económica, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3.1.2 de las presentes Bases de Licitación.
- SFO :** Subsidio Fijo a la Operación solicitado por el concesionario en su Oferta Económica, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3.1.1 de las presentes Bases de Licitación.
- IPTA :** Tasa de descuento semestral, que para todos los efectos será igual a 0,0488.
- PNOT :** Ponderador de Nota Técnica, calculado de acuerdo a la Tabla 14 del presente artículo.

Tabla 14: Ponderador de Nota Técnica

Rango de Nota Técnica N	Ponderador de Nota Oferta Técnica (PNOT)
5,0 - 5,3	0,95
5,4 - 5,6	0,97
5,7 - 5,9	0,99
6,0 - 6,2	1,01
6,3 - 6,5	1,03
6,6 - 7,0	1,05

N : Nota de la Oferta Técnica del Interesado o Grupo Interesado.

3.4 SELECCIÓN DE LA OFERTA GANADORA

La Oferta ganadora será aquella que obtenga el mayor puntaje (P) de las ofertas presentadas y determinadas como técnicamente aceptables según lo dispuesto en el artículo 1.6.2 de las presentes Bases de Licitación.

De producirse un empate, se adjudicará la Concesión a quien haya obtenido mejor Nota en la evaluación de la Oferta Técnica.

De persistir el empate, la Concesión se adjudicará a aquel Licitante que haya obtenido la mejor calificación en el Documento N° 7 de la Oferta Técnica.

ANEXOS

- ANEXO N° 1:** Oferta Económica
- ANEXO N° 2:** Declaración Jurada de Responsabilidad
- ANEXO N° 3:** Declaración Jurada de Aceptación del Equipamiento Estándar y de Seguridad Mínimo Obligatorio.
- ANEXO N° 4:** Listado de Equipamiento Estándar Mínimo obligatorio del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta
- ANEXO N° 5:** Listado de Equipamiento Estándar Mínimo obligatorio del Establecimiento Penitenciario de Concepción
- ANEXO N° 6:** Especificaciones Técnicas del Equipamiento Estándar
- ANEXO N° 7:** Índice Referencial del Reglamento de Servicio de la Obra
- ANEXO N° 8:** Precios Unitarios Oficiales
- ANEXO N° 9:** Planificación Referencial de la Minuta de Alimentación

ANEXO N° 1: OFERTA ECONÓMICA**IDENTIFICACIÓN DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE:****COMPOSICIÓN DE LOS FACTORES DE LICITACIÓN (Completar):**

Subsidio Fijo a la Habilitación de la Infraestructura (SFHI) ⁽¹⁾	_____ UF
Subsidio Fijo a la Operación (SFO) ⁽²⁾	_____ UF

Nota:

- (1) Corresponde a la cuota a solicitar por el Licitante o Grupo Licitante como Subsidio Fijo a la Habilitación de la Infraestructura (SFHI), de acuerdo a lo indicado en el artículo 3.1.3 de las presentes Bases de Licitación, el cual deberá ser un valor menor o igual a UF 400.000 (cuatrocientas mil unidades de fomento); expresado en Unidades de Fomento sin IVA y sin decimales.
- (2) Corresponde a la cuota semestral a solicitar por el Licitante o Grupo Licitante como Subsidio Fijo a la Operación (SFO), de acuerdo a lo indicado en el artículo 3.1.1 de las presentes Bases de Licitación, el cual deberá ser un valor menor o igual a UF 111.000 (ciento once mil unidades de fomento); expresado en Unidades de Fomento sin IVA y sin decimales.

Firma Representante ante el MOP (*)

Firma del Director General
de Obras Públicas

(*) Representante Designado de Acuerdo al Artículo 1.5.5 Letra A) Documento N°3 de Las Bases de Licitación

ANEXO N° 2: DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

IDENTIFICACIÓN DEL LICITANTE O O GRUPO LICITANTE:

En Santiago de Chile, a ____ de _____ de _____, comparece(n)¹
_____ en representación de: _____

(indicar nombre del representante legal)

_____ en representación de: _____
(indicar nombre del representante legal)

_____ en representación de: _____
(indicar nombre del representante legal)

Quien(es) bajo juramento declara(n):

- a) *Que hemos recibido, examinado y estamos conforme con las Bases de Licitación y demás documentos establecidos en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación. Que hemos visitado los Establecimientos Penitenciarios objeto de la presente Concesión y que todo lo anterior ha sido considerado en nuestra Oferta, teniendo en cuenta exclusivamente nuestros propios estudios, evaluaciones, estimaciones, y experiencia. En consecuencia liberamos al Ministerio de Obras Públicas de toda responsabilidad por eventuales errores u omisiones que pudieran tener los referidos antecedentes y/o documentos.*
- b) *Que, en el caso de ser adjudicatario de la presente Concesión, nos comprometemos a desarrollar a nuestro entero cargo, costo y responsabilidad, la habilitación de los Establecimientos Penitenciarios de Antofagasta y Concepción, de acuerdo a las exigencias establecidas en los artículos 1.9.4 y 2.3 de las Bases de Licitación.*
- c) *Que, en la Oferta Económica presentada en el presente proceso de licitación se ha incorporado la totalidad de los costos asociados a la completa habilitación de los Establecimientos Penitenciarios de Antofagasta y Concepción, la que será realizada de acuerdo a los proyectos de instalaciones de seguridad y de corrientes débiles entregados por el MOP, a los listados de equipamiento estándar y de seguridad mínimo obligatorio y todos los costos asociados a la prestación de los servicios de la Concesión, de acuerdo al Programa de Prestación de Servicios presentado en la Oferta Técnica y a todas las exigencias, requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases de Licitación.*
- d) *Que, en el caso de ser adjudicatario de la presente Concesión, nos comprometemos a prestar los servicios y a cumplir los niveles de servicio en conformidad con todas las exigencias, requisitos y condiciones establecidas en las presentes Bases de Licitación y teniendo en consideración la totalidad de los documentos que la conforman de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación.*

Representante Legal a)²

Representante Legal (b)

Representante Legal c)

¹ En caso de tratarse de un grupo licitante, indicar los nombres de los representantes legales de todos los miembros del grupo.

² Firmas de los representantes legales de cada uno de los miembros del Grupo Licitante.

ANEXO N° 3: DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACION DEL EQUIPAMIENTO ESTÁNDAR Y DE SEGURIDAD MÍNIMO OBLIGATORIO.

IDENTIFICACIÓN DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE:

En Santiago de Chile, a ____ de _____ de _____, comparece(n)³
_____ en representación de : _____

(indicar nombre del representante legal)

_____ en representación de : _____
(indicar nombre del representante legal)

_____ en representación de : _____
(indicar nombre del representante legal)

Quien(es) bajo juramento declara(n):

- i) Aceptar el Listado de Equipamiento Estándar Mínimo Obligatorio para el EP de Antofagasta. (Anexo N° 4).
- ii) Aceptar el Listado de Equipamiento Estándar Mínimo Obligatorio para el EP de Concepción. (Anexo N° 5).
- iii) Aceptar las Especificaciones Técnicas del Equipamiento Estándar (Anexo N° 6).
- iv) Aceptar el Listado de Equipamiento de Seguridad contenido en el Proyecto de Instalaciones de Seguridad entregado por el MOP, señalado en el artículo 1.4.3 de la presentes Bases de Licitación.

La presentación de este documento implica que el Licitante o Grupo Licitante, hace suyos los documentos contenidos en los Anexos N° 4, 5 y 6 y en el Proyecto de Instalaciones de Seguridad entregado por el MOP, señalado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación, considerándose incluidos en la Oferta Técnica del Licitante o Grupo Licitante, adhiriendo a la totalidad de su contenido, no pudiendo en el futuro, como Concesionario o en cualquier otra instancia, alegar perjuicios, indemnizaciones ni compensaciones por eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en ellos.

Representante Legal a)⁴ Representante Legal (b) Representante Legal c)

³ En caso de tratarse de un grupo licitante, indicar los nombres de los representantes legales de todos los miembros del grupo.

⁴ Firmas de los representantes legales de cada uno de los miembros del Grupo Licitante.

ANEXO N° 4: LISTADO DE EQUIPAMIENTO ESTÁNDAR MÍNIMO OBLIGATORIO PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ANTOFAGASTA

Código	Nombre del Equipo por Recinto	Cant.	Unid.
I.	ZONA EXTERNA	*	*
I.A	AREA CONTROL ACCESO	*	*
I.a.1	Porteria	*	*
I.a.1.1	Informaciones Generales	*	*
I.a.1.1.1	Estación de trabajo	2	Un
I.a.1.1.2	Papelero	1	Un
I.a.1.1.3	Silla ergonómica	1	Un
I.a.1.1.4	Computador	1	Un
I.a.1.1.5	Teléfono digital	1	Un
I.a.1.1.5	Armario Alto	1	Un
I.a.1.2	Baño para Personal	*	*
I.a.1.2.1	Dispensador de jabón	1	Un
I.a.1.2.2	Papelero	1	Un
I.a.1.2.3	Espejo	1	Un
I.a.1.2.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
I.a.1.2.5	Dispensador de papel higiénico	1	Un
I.a.1.3	Porteria Control Acceso	*	*
I.a.1.3.1	Estación de trabajo	2	Un
I.a.1.3.2	Papelero	1	Un
I.a.1.3.3	Silla ergonómica	1	Un
I.a.1.3.4	Silla visita	2	Un
I.a.1.3.5	Mueble Targetero	1	Un
I.a.1.3.6	Armario Alto	1	Un
I.a.1.3.7	Computador	2	Un
I.a.1.3.8	Teléfono	1	Un
I.a.1.4	Baño Porteria	*	*
I.a.1.4.1	Dispensador de jabón	1	Un
I.a.1.4.2	Papelero	1	Un
I.a.1.4.3	Espejo	1	Un
I.a.1.4.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
I.a.1.4.5	Dispensador de papel higiénico	1	Un
I.a.2	Sección Encomiendas	*	*
I.a.2.1	Recepción Encomiendas	*	*
I.a.2.1.1	Mesón revisión encomiendas	2	Un
I.a.2.1.2	Teléfono	1	Un
I.a.2.1.3	Silla ergonómica	1	Un
I.a.2.2	Revisión Encomiendas	*	*
I.a.2.2.1	Silla ergonómica	1	Un
I.a.2.2.2	Mesón revisión encomiendas	3	Un
I.a.2.2.3	Papelero	1	Un
I.a.2.2.4	Armario Alto	2	Un
I.a.2.3	Bodega Almacenaje Encomiendas	*	*
I.a.2.3.1	Repisa tipo mecano	10	Un
I.a.3	Espera de Visitas	*	*
I.a.3.1	Patio Espera Visitas	*	*
I.a.3.1.1	Contenedor de basura 200 litros	4	Un
I.a.3.1.2	Banca tipo camarín	34	Un
I.a.3.2	Superficie techada de patio 120 m², media superficie	*	*
I.a.3.2.1	Contenedor de basura 200 litros	2	Un
I.a.3.2.2	Banca tipo camarín	14	Un

1.a.4	Servicios Higiénicos Visitas	*	*
1.a.4.1	Hombres	*	*
1.a.4.1.1	Contenedor de basura 100 litros	1	Un
1.a.4.1.2	Espejo antivandálico	1	Un
1.a.4.2	Mujeres	*	*
1.a.4.2.1	Contenedor de basura 100 litros	1	Un
1.a.4.2.2	Espejo antivandálico	1	Un
1.a.5	Estacionamiento Visitas (50 vehículos)	*	*
1.a.6	Sala de Exposición y Ventas	*	*
1.B	AREA ADMINISTRATIVA	*	*
1.b.1	Jefatura de la Unidad Penitenciaria	*	*
1.b.1.1	Oficina Jefe de Unidad	*	*
1.b.1.1.1	Oficina Jefe de Unidad, con Sala de Estar	*	*
1.b.1.1.1.1	Estación de trabajo jefe de Unidad	1	Un
1.b.1.1.1.2	Papelero	1	Un
1.b.1.1.1.3	Sillón Ejecutivo	1	Un
1.b.1.1.1.4	Silla visita	2	Un
1.b.1.1.1.5	Mesa de centro	1	Un
1.b.1.1.1.6	Sofá 3 cuerpos	1	Un
1.b.1.1.1.7	Mueble para Televisión, video y equipo musical	1	Un
1.b.1.1.1.8	Televisor 29 pulgadas	1	Un
1.b.1.1.1.9	Reproductor de DVD y VHS	1	Un
1.b.1.1.1.10	Equipo musical	1	Un
1.b.1.1.1.11	Mesa reunión 6 personas	1	Un
1.b.1.1.1.12	Silla visita	8	Un
1.b.1.1.1.13	Armario Bajo	1	Un
1.b.1.1.1.14	Pizarra Acrílica	1	Un
1.b.1.1.1.15	Computador	1	Un
1.b.1.1.1.16	Teléfono digital	1	Un
1.b.1.1.1.17	Impresora láser i	1	Un
1.b.1.1.2	Baño Jefe Unidad	*	*
1.b.1.1.2.1	Dispensador de jabón	1	Un
1.b.1.1.2.2	Papelero	1	Un
1.b.1.1.2.3	Espejo	1	Un
1.b.1.1.2.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
1.b.1.1.2.5	Dispensador de papel higiénico	1	Un
1.b.1.2	Oficina Ayudante	*	*
1.b.1.2.1	Estación de trabajo	1	Un
1.b.1.2.2	Papelero	1	Un
1.b.1.2.3	Silla ergonómica	1	Un
1.b.1.2.4	Silla visita	2	Un
1.b.1.2.5	Kárdex	1	Un
1.b.1.2.6	Armario Alto	1	Un
1.b.1.2.7	Diario Mural	1	Un
1.b.1.2.8	Computador	1	Un
1.b.1.2.9	Teléfono	1	Un
1.b.1.3	Oficina Jefe Operacional con baño	*	*
1.b.1.3.1	Estación de trabajo	1	Un
1.b.1.3.2	Papelero	1	Un
1.b.1.3.3	Silla ergonómica	1	Un
1.b.1.3.4	Silla visita	2	Un
1.b.1.3.5	Kárdex	1	Un
1.b.1.3.6	Armario Bajo	1	Un
1.b.1.3.7	Pizarra Acrílica	1	Un
1.b.1.3.8	Computador	1	Un
1.b.1.3.9	Teléfono digital	1	Un
1.b.1.3.10	Impresora láser i	1	Un
1.b.1.3.11	Dispensador de jabón	1	Un
1.b.1.3.12	Papelero	1	Un

1.b.1.3.13	Espejo	1	Un
1.b.1.3.14	Dispensador de papel higiénico	1	Un
1.b.1.3.15	Secador para manos eléctrico	1	Un
1.b.1.4	Secretaría y Hall de Espera	*	*
1.b.1.4.1	2 Módulos para Secretaría (6 m ² c/u)	*	*
1.b.1.4.1.1	Estación de trabajo	2	Un
1.b.1.4.1.2	Papelero	2	Un
1.b.1.4.1.3	Silla ergonómica	2	Un
1.b.1.4.1.4	Kárdex	2	Un
1.b.1.4.1.5	Armario Alto	1	Un
1.b.1.4.1.6	Computador	2	Un
1.b.1.4.1.7	Teléfono digital	1	Un
1.b.1.4.1.7	Teléfono digital	1	Un
1.b.1.4.1.8	Fonofax	1	Un
1.b.1.4.1.9	Impresora láser 2	1	Un
1.b.1.4.1.10	Fotocopiadora	1	Un
1.b.1.4.1.11	Armario Bajo	1	Un
1.b.1.4.1.12	Cajonera Colgante	2	Un
1.b.1.4.2	Área de Espera	*	*
1.b.1.4.2.1	Butaca 3 asientos tipo tandem	2	Un
1.b.1.4.2.2	Mesa de centro	1	Un
1.b.1.5	Sala de Reunión para 50 Personas	*	*
1.b.1.5.2	Data Show	1	Un
1.b.1.5.3	Televisor 29 pulgadas	1	Un
1.b.1.5.4	Armario Bajo	2	Un
1.b.1.5.6	Telón	1	Un
1.b.1.5.7	Pizarra Acrílica	1	Un
1.b.1.5.9	Reproductor de DVD y VHS	1	Un
1.b.1.5.10	Televisor 29 pulgadas	1	Un
1.b.1.5.11	Amplificador	1	Un
1.b.1.5.12	Caja Acústica	2	Un
1.b.1.5.13	Mesa reunión 25 personas	2	Un
1.b.1.5.14	Silla visita	50	Un
1.b.1.5.15	Mueble para Televisión, vídeo, DVD y equipo musical	1	Un
1.b.1.6	Servicios Higiénicos	*	*
1.b.1.6.1	Hombres	*	*
1.b.1.6.1.1	Dispensador de jabón	1	Un
1.b.1.6.1.2	Papelero	1	Un
1.b.1.6.1.3	Espejo	1	Un
1.b.1.6.1.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
1.b.1.6.1.5	Dispensador de papel higiénico	1	Un
1.b.1.6.2	Mujeres	*	*
1.b.1.6.2.1	Dispensador de jabón	1	Un
1.b.1.6.2.2	Papelero	1	Un
1.b.1.6.2.3	Espejo	1	Un
1.b.1.6.2.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
1.b.1.6.2.5	Dispensador de papel higiénico	1	Un
1.b.1.6.3	Kitchenette	*	*
1.b.1.6.3.1	Microondas	1	Un
1.b.1.6.3.2	Hervidor Mantenedor	1	Un
1.b.2	Administración	*	*
1.b.2.1	Secretaría y Hall de Espera	*	*
1.b.2.1.1	Área de Espera	*	*
1.b.2.1.1.1	Butaca 3 asientos tipo tandem	1	Un
1.b.2.1.1.2	Mesa de centro	1	Un
1.b.2.1.1.4	Diario Mural	1	Un
1.b.2.1.2	Secretaría Jefe Administrativo	*	*
1.b.2.1.2.1	Estación de trabajo	2	Un
1.b.2.1.2.2	Papelero	2	Un
1.b.2.1.2.3	Silla ergonómica	2	Un

1.b.2.1.2.4	Kárdex	2	Un
1.b.2.1.2.5	Armario Alto	1	Un
1.b.2.1.2.6	Computador	2	Un
1.b.2.1.2.7	Teléfono digital	1	Un
1.b.2.1.2.7	Teléfono digital	1	Un
1.b.2.1.2.8	Cajonera Colgante	2	Un
1.b.2.1.2.9	Armario Bajo	1	Un
1.b.2.1.2.10	Fonofax	1	Un
1.b.2.1.2.11	Impresora láser 2	1	Un
1.b.2.2	Oficina Jefe Administrativo	*	*
1.b.2.2.1	Oficina Jefe Administrativo	*	*
1.b.2.2.1.1	Estación de trabajo	1	Un
1.b.2.2.1.2	Papelero	1	Un
1.b.2.2.1.3	Sillón	1	Un
1.b.2.2.1.4	Kárdex	1	Un
1.b.2.2.1.5	Pizarra Acrílica	1	Un
1.b.2.2.1.6	Armario Alto	1	Un
1.b.2.2.1.7	Mesa reunión 4 personas	1	Un
1.b.2.2.1.8	Silla visita	6	Un
1.b.2.2.1.9	Computador	1	Un
1.b.2.2.1.10	Teléfono digital	1	Un
1.b.2.2.1.11	Armario Bajo	1	Un
1.b.2.2.1.12	Impresora láser 1	1	Un
1.b.2.2.2	Baño Oficina	*	*
1.b.2.2.2.1	Dispensador de jabón	1	Un
1.b.2.2.2.2	Papelero	1	Un
1.b.2.2.2.3	Espejo	1	Un
1.b.2.2.2.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
1.b.2.2.2.5	Dispensador de papel higiénico	1	Un
1.b.2.3	Oficina Partes y Archivos	*	*
1.b.2.3.1	Estación de trabajo	3	Un
1.b.2.3.2	Papelero	3	Un
1.b.2.3.3	Silla ergonómica	3	Un
1.b.2.3.4	Kárdex	2	Un
1.b.2.3.5	Armario Alto	1	Un
1.b.2.3.6	Silla visita	2	Un
1.b.2.3.7	Fotocopiadora	1	Un
1.b.2.3.8	Computador	3	Un
1.b.2.3.9	Teléfono	2	Un
1.b.2.3.10	Armario Bajo	1	Un
1.b.2.3.11	Cajonera Colgante	1	Un
1.b.2.3.12	Fonofax	1	Un
1.b.2.3.13	Impresora láser 2	1	Un
1.b.2.4	Oficina Administrativa y Computación	*	*
1.b.2.4.1	Oficina Administrativa para 4 Estaciones de Trabajo	*	*
1.b.2.4.1.1	Estación de trabajo	4	Un
1.b.2.4.1.2	Papelero	4	Un
1.b.2.4.1.3	Silla ergonómica	4	Un
1.b.2.4.1.4	Kárdex	2	Un
1.b.2.4.1.5	Armario Alto	2	Un
1.b.2.4.1.6	Silla visita	4	Un
1.b.2.4.1.7	Computador	4	Un
1.b.2.4.1.8	Teléfono	4	Un
1.b.2.4.1.9	Cajonera Colgante	4	Un
1.b.2.4.1.10	Impresora láser 2	1	Un
1.b.2.4.2	Oficina Computación para 4 Administrativos	*	*
1.b.2.4.2.1	Estación de trabajo	4	Un
1.b.2.4.2.2	Papelero	4	Un
1.b.2.4.2.3	Silla ergonómica	4	Un
1.b.2.4.2.4	Kárdex	2	Un
1.b.2.4.2.5	Armario Alto	1	Un

1.b.2.4.2.6	Silla visita	4	Un
1.b.2.4.2.7	Computador	4	Un
1.b.2.4.2.8	Teléfono	4	Un
1.b.2.4.2.10	Cajonera Colgante	4	Un
1.b.2.4.2.11	Impresora láser 2	1	Un
1.b.2.5	Oficina Contabilidad para 2 Funcionarios		
1.b.2.5.1	Estación de trabajo	2	Un
1.b.2.5.2	Papelero	2	Un
1.b.2.5.3	Silla ergonómica	2	Un
1.b.2.5.4	Kárdex	1	Un
1.b.2.5.5	Armario Alto	1	Un
1.b.2.5.6	Silla visita	2	Un
1.b.2.5.7	Caja de fondos	1	Un
1.b.2.5.8	Máquina sumadora	2	Un
1.b.2.5.9	Computador	2	Un
1.b.2.5.10	Teléfono	2	Un
1.b.2.5.11	Cajonera Colgante	2	Un
1.b.2.5.12	Impresora láser 2	1	Un
1.b.2.6	Oficina de Adquisiciones		
1.b.2.6.1	Estación de trabajo	1	Un
1.b.2.6.2	Papelero	1	Un
1.b.2.6.3	Silla ergonómica	1	Un
1.b.2.6.4	Kárdex	1	Un
1.b.2.6.5	Armario Alto	1	Un
1.b.2.6.6	Silla visita	2	Un
1.b.2.6.7	Computador	1	Un
1.b.2.6.8	Cajonera Colgante	1	Un
1.b.2.6.9	Teléfono	1	Un
1.b.2.6.10	Impresora láser 1	1	Un
1.b.2.7	Bodega Adquisiciones		
1.b.2.7.1	Repisa tipo mecano	8	Un
1.b.2.8	Bodega Vestuario		
1.b.2.8.1	Repisa tipo mecano	3	Un
1.b.2.9	Oficina Asistente Social del Personal		
1.b.2.9.1	Estación de trabajo	1	Un
1.b.2.9.2	Papelero	1	Un
1.b.2.9.3	Silla ergonómica	1	Un
1.b.2.9.5	Armario Alto	1	Un
1.b.2.9.6	Silla visita	2	Un
1.b.2.9.7	Computador	1	Un
1.b.2.9.8	Teléfono	1	Un
1.b.2.9.9	Impresora láser 1	1	Un
1.b.2.9.10	Kardex	1	Un
1.b.2.10	Oficina Psicólogo		
1.b.2.10.1	Estación de trabajo	1	Un
1.b.2.10.2	Papelero	1	Un
1.b.2.10.3	Silla ergonómica	1	Un
1.b.2.10.4	Kárdex	1	Un
1.b.2.10.5	Armario Alto	1	Un
1.b.2.10.6	Silla visita	2	Un
1.b.2.10.7	Computador	1	Un
1.b.2.10.8	Teléfono	1	Un
1.b.2.10.9	Impresora láser 1	1	Un
1.b.2.11	Bodega Aseo		
1.b.2.12	Servicios Higiénicos Personal		
1.b.2.12.1	Hombres		
1.b.2.12.1.1	Dispensador de jabón	1	Un
1.b.2.12.1.2	Papelero	1	Un
1.b.2.12.1.3	Espejo	1	Un
1.b.2.12.1.4	Secador para manos eléctrico	1	Un

1.b.2.12.1.5	Dispensador de papel higiénico	1	Un
1.b.2.12.2	Mujeres		
1.b.2.12.2.1	Dispensador de jabón	1	Un
1.b.2.12.2.2	Papelero	1	Un
1.b.2.12.2.3	Espejo	1	Un
1.b.2.12.2.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
1.b.2.12.2.5	Dispensador de papel higiénico	1	Un
1.b.3	Guardia Armada y Seguridad del Aeropuerto		
1.b.3.1	Sala de Guardia Armada para el funcionamiento		
1.b.3.1.1	Estación de trabajo	3	Un
1.b.3.1.2	Papelero	3	Un
1.b.3.1.3	Silla ergonómica	3	Un
1.b.3.1.4	Computador	1	Un
1.b.3.1.5	Armario Alto	2	Un
1.b.3.1.6	Silla visita	3	Un
1.b.3.1.7	Impresora láser 1	1	Un
1.b.3.1.8	Teléfono	2	Un
1.b.3.2	Oficina Oficial de Guardia		
1.b.3.2.1	Estación de trabajo	1	Un
1.b.3.2.2	Papelero	1	Un
1.b.3.2.3	Silla ergonómica	1	Un
1.b.3.2.4	Armario Alto	1	Un
1.b.3.2.5	Silla visita	2	Un
1.b.3.2.6	Computador	1	Un
1.b.3.2.7	Teléfono	1	Un
1.b.3.2.8	Impresora láser 1	1	Un
1.b.3.3	Sala Armerillo y Elementos de Reacción		
1.b.3.3.1	Contenedor de basura 100 litros	1	Un
1.b.3.3.2	Mesón revisión encomiendas	1	Un
1.b.3.3.3	Mueble Armerillo	4	Un
1.b.3.3.4	Silla ergonómica	1	Un
1.b.3.4	Sala de Control General de Seguridad y Tecnovigilancia		
1.b.3.4.1	Sala de Control CC LV		
1.b.3.4.1.1	Papelero	1	Un
1.b.3.4.1.2	Silla ergonómica	2	Un
1.b.3.4.1.3	Armario Bajo	1	Un
1.b.3.4.1.4	Teléfono digital	1	Un
1.b.3.4.2	Baño		
1.b.3.4.2.1	Dispensador de jabón	1	Un
1.b.3.4.2.2	Papelero	1	Un
1.b.3.4.2.3	Espejo	1	Un
1.b.3.4.2.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
1.b.3.4.2.5	Dispensador de papel higiénico	1	Un
1.b.3.5	Central de Comunicaciones y Telefonía		
1.b.3.5.1	Sala de Control telefonia citofonia, etc.		
1.b.3.5.1.2	Escritorio	1	Un
1.b.3.5.1.2	Silla ergonómica	1	Un
1.b.3.5.1.3	Central telefónica	1	Un
1.b.3.5.1.4	Servidor	1	Un
1.b.3.5.1.5	Equipamiento Switch, Racks, Decodificadores, Hubs, cables Patch panel, en general segun sea el proyecto de comunicaciones.	1	Un
1.b.3.6	Camarines y Baños Personal Uniformado		
1.b.3.6.1	10 Oficiales Hombres		
1.b.3.6.1.1	Locker	10	Un
1.b.3.6.1.2	Dispensador de jabón	2	Un
1.b.3.6.1.3	Papelero	2	Un
1.b.3.6.1.4	Banca tipo camarín	3	Un
1.b.3.6.1.5	Espejo	2	Un
1.b.3.6.1.6	Papelero	1	Un

1.b.3.6.1.7	Secador para manos eléctrico	1	Un
1.b.3.6.1.8	Dispensador de papel higiénico	2	Un
1.b.3.6.1.9	Contenedor de basura 100 litros	1	Un
1.b.3.6.2	10 Subordnados Mayores Hombres		
1.b.3.6.2.1	Locker	10	Un
1.b.3.6.2.2	Dispensador de jabón	2	Un
1.b.3.6.2.3	Banca tipo camarín	3	Un
1.b.3.6.2.4	Papelero	2	Un
1.b.3.6.2.5	Espejo	2	Un
1.b.3.6.2.6	Papelero	1	Un
1.b.3.6.2.7	Secador para manos eléctrico	1	Un
1.b.3.6.2.8	Dispensador de papel higiénico	2	Un
1.b.3.6.2.9	Contenedor de basura 100 litros	1	Un
1.b.3.6.3	30 Vigilantes Hombres en 2 Turnos		
1.b.3.6.3.1	Locker	80	Un
1.b.3.6.3.2	Banca tipo camarín	8	Un
1.b.3.6.3.3	Dispensador de jabón	4	Un
1.b.3.6.3.4	Papelero	4	Un
1.b.3.6.3.5	Espejo	4	Un
1.b.3.6.3.6	Contenedor de basura 200 litros	2	Un
1.b.3.6.3.7	Secador para manos eléctrico	4	Un
1.b.3.6.3.8	Dispensador de papel higiénico	8	Un
1.b.3.6.4	10 Mujeres		
1.b.3.6.4.1	Locker	10	Un
1.b.3.6.4.2	Dispensador de jabón	2	Un
1.b.3.6.4.3	Papelero	2	Un
1.b.3.6.4.4	Banca tipo camarín	3	Un
1.b.3.6.4.5	Espejo	2	Un
1.b.3.6.4.6	Secador para manos eléctrico	1	Un
1.b.3.6.4.7	Dispensador de papel higiénico	2	Un
1.b.3.7	Patio de Formaciones Abierto		
1.b.3.8	Patio de Formación Zona Techada		
1.b.4	Área de Recepción de Internos		
1.b.4.1	Oficina de Recepción de Internos		
1.b.4.1.1	Área de Recepción para 3 Funcionarios		
1.b.4.1.1.1	Estación de trabajo	3	Un
1.b.4.1.1.2	Papelero	3	Un
1.b.4.1.1.3	Silla ergonómica	3	Un
1.b.4.1.1.4	Armario Alto	2	Un
1.b.4.1.1.5	Silla visita	3	Un
1.b.4.1.1.6	Kárdex	2	Un
1.b.4.1.1.8	Computador	3	Un
1.b.4.1.1.9	Impresora láser 2	1	Un
1.b.4.1.1.10	Teléfono	2	Un
1.b.4.1.1.11	Fonofax	1	Un
1.b.4.1.1.1	Oficina Encargado de Sección		
1.b.4.1.1.1	Escritorio	1	Un
1.b.4.1.1.2	Papelero	1	Un
1.b.4.1.1.3	Silla ergonómica	1	Un
1.b.4.1.1.4	Armario Alto	1	Un
1.b.4.1.1.5	Silla visita	2	Un
1.b.4.1.1.6	Computador	1	Un
1.b.4.1.1.7	Teléfono digital	1	Un
1.b.4.1.1.8	Cajonera Colgante	1	Un
1.b.4.1.2	3 Celdas para detenidos		
1.b.4.1.2.1	Banca tipo camarín	12	Un
1.b.4.1.3	Bodega de Inspeción de Internos en Custodia		
1.b.4.1.3.1	Repisa tipo mecano	3	Un
1.b.4.1.4	2 Servicios Higiénicos Generales para Detenidos		
1.b.4.1.4.1	Papelero	2	Un

1.b.4.1.5	Oficina Revisión Paramédica del interno ingresado		
1.b.4.1.6	Baño Revisión Paramédica		
1.b.4.1.7	Servicio Higiénico Personal		
1.b.5	Control Visitas		
1.b.5.1	Sala Personal Control Visitas		
1.b.5.1.1	Oficina Personal Control		
1.b.5.1.1.1	Estación de trabajo	1	Un
1.b.5.1.1.2	Papelero	1	Un
1.b.5.1.1.3	Silla ergonómica	1	Un
1.b.5.1.1.4	Armario Alto	1	Un
1.b.5.1.1.5	Silla visita	2	Un
1.b.5.1.1.6	Computador	1	Un
1.b.5.1.1.7	Impresora láser 1	1	Un
1.b.5.1.1.8	Teléfono	1	Un
1.b.5.1.1.9	Servicios Higiénicos Personal Hombres		
1.b.5.1.1.10	Dispensador de jabón	1	Un
1.b.5.1.1.11	Papelero	1	Un
1.b.5.1.1.12	Espejo	1	Un
1.b.5.1.1.13	Secador para manos eléctrico	1	Un
1.b.5.1.1.14	Dispensador de papel higiénico	1	Un
1.b.5.1.2	Servicios Higiénicos Personal Mujeres		
1.b.5.1.2.1	Dispensador de jabón	1	Un
1.b.5.1.2.2	Papelero	1	Un
1.b.5.1.2.3	Espejo	1	Un
1.b.5.1.2.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
1.b.5.1.3	Hall Arco de Visitas Mesones separados para Hombres y Mujeres		
1.b.5.1.3.1	Mesón revisión encomiendas	6	Un
1.b.5.1.4	Zona de Espera Techada y con Asientos		
1.b.5.1.4.1	Banca tipo camarin	12	Un
1.b.5.1.4.2	Contenedor de basura 200 litros	2	Un
1.b.5.2	Detección Electrónica		
1.b.5.2.1	Registro con Ray Detector de Metales para Hombres		
1.b.5.2.2	Registro con Ray Detector de Metales para Mujeres		
1.b.5.3	Boxes de Registro Corporal		
1.b.5.3.1	Hombres (2)		
1.b.5.3.2	Mujeres (4)		
1.b.5.3.3	Mujeres con niñas (2)		
1.b.5.4	Servicios Higiénicos Visitas		
1.b.5.4.1	Hombres		
1.b.5.4.1.1	Contenedor de basura 100 litros	1	Un
1.b.5.4.2	Mujeres		
1.b.5.4.2.1	Contenedor de basura 100 litros	1	Un
1.c	AREA DEPENDENCIA DEL PERSONAL		
1.c.1	Casino Personal		
1.c.1.1	Comedor Oficiales y Personal Civil		
1.c.1.1.23	Diario Mural	1	Un
1.c.1.2	Arca Entrega de Alimentos		
1.c.1.3	Comedor Suboficiales y Gendarmes		
1.c.1.3.5	Diario Mural	1	Un
1.c.1.4	Arca Entrega de Alimentos		
1.c.2	Están del Personal		
1.c.2.1	Están Oficiales, Suboficiales, Mayores y Personal Civil		
1.c.2.1.1	Papelero	1	Un
1.c.2.1.2	Mesa de centro	1	Un
1.c.2.1.3	Sofá 3 cuerpos	1	Un

1.c.2.1.4	Sofá 1 cuerpo	2	Un
1.c.2.1.5	Mueble para Televisión, video y equipo musical	1	Un
1.c.2.1.6	Televisor 29 pulgadas	1	Un
1.c.2.1.7	Reproductor de DVD	1	Un
1.c.2.1.8	Equipo musical	1	Un
1.c.2.1.9	Mesa para cuatro personas	1	Un
1.c.2.1.10	Silla visita	4	Un
1.c.2.1.11	Armario Alto	1	Un
1.c.2.1.12	Teléfono	1	Un
1.c.2.2	Estad. Suboficiales y Gendarmes		
1.c.2.2.1	Papelero	1	Un
1.c.2.2.2	Mesa de centro	1	Un
1.c.2.2.3	Sofá 3 cuerpos	2	Un
1.c.2.2.4	Sofá 1 cuerpo	2	Un
1.c.2.2.5	Mueble para Televisión, video y equipo musical	1	Un
1.c.2.2.6	Televisor 29 pulgadas	1	Un
1.c.2.2.7	Reproductor de DVD	1	Un
1.c.2.2.8	Equipo musical	1	Un
1.c.2.2.9	Mesa para cuatro personas	2	Un
1.c.2.2.10	Silla visita	8	Un
1.c.2.2.11	Armario Alto	2	Un
1.c.2.2.12	Teléfono	1	Un
1.c.2.3	Servicios Higiénicos Hombres: Oficiales, Suboficiales, Mayores y Personal Civil		
1.c.2.3.1	Dispensador de jabón	1	Un
1.c.2.3.2	Papelero	1	Un
1.c.2.3.3	Espejo	1	Un
1.c.2.3.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
1.c.2.3.5	Dispensador de papel higiénico	1	Un
1.c.2.4	Servicios Higiénicos Mujeres: Oficiales, Suboficiales, Mayores y Personal Civil		
1.c.2.4.1	Dispensador de jabón	1	Un
1.c.2.4.2	Papelero	1	Un
1.c.2.4.3	Espejo	1	Un
1.c.2.4.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
1.c.2.4.5	Dispensador de papel higiénico	1	Un
1.c.2.5	Servicios Higiénicos Hombres: Suboficiales y Gendarmes		
1.c.2.5.1	Dispensador de jabón	1	Un
1.c.2.5.2	Papelero	1	Un
1.c.2.5.3	Espejo	1	Un
1.c.2.5.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
1.c.2.5.5	Dispensador de papel higiénico	1	Un
1.c.2.6	Servicios Higiénicos Mujeres: Suboficiales y Gendarmes		
1.c.2.6.1	Dispensador de jabón	1	Un
1.c.2.6.2	Papelero	1	Un
1.c.2.6.3	Espejo	1	Un
1.c.2.6.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
1.c.2.6.5	Dispensador de papel higiénico	1	Un
1.c.3	Peluquería del Personal		
1.c.3.1	Sillón Peluquero	2	Un
1.c.3.2	Espejo	2	Un
1.c.3.3	Armario Alto	2	Un
1.c.3.4	Set de herramienta y accesorios de peluquería	2	Un
1.c.3.5	Contenedor de basura 100 litros	1	Un
1.c.4	Dormitorios Personal		
1.c.4.1	Dormitorios Personal Masculino		
1.c.4.1.1	1 Dormitorio individual para Oficiales con baño		
1.c.4.1.1.1	Cama 1 plaza	1	Un
1.c.4.1.1.2	Frazada	3	Un
1.c.4.1.1.3	Cubrecama	1	Un

1.c.4.1.1.4	Sábanas	2	Juego
1.c.4.1.1.5	Almohada	1	Un
1.c.4.1.1.6	Colchón	1	Un
1.c.4.1.1.7	Velador	1	Un
1.c.4.1.1.8	Lámpara	1	Un
1.c.4.1.1.9	Papelero	1	Un
1.c.4.1.1.10	Espejo	1	Un
1.c.4.1.1.11	Cortina de baño	1	Un
1.c.4.1.1.12	Dispensador de papel higiénico	1	Un
1.c.4.1.2	2 Dormitorios Dúplex para Oficiales con baño		
1.c.4.1.2.1	Cama 1 plaza	4	Un
1.c.4.1.2.2	Colchón	4	Un
1.c.4.1.2.3	Frazada	12	Un
1.c.4.1.2.4	Almohada	4	Un
1.c.4.1.2.5	Cubrecama	4	Un
1.c.4.1.2.6	Sábanas	8	Juego
1.c.4.1.2.7	Velador	4	Un
1.c.4.1.2.8	Lámpara	4	Un
1.c.4.1.2.9	Papelero	2	Un
1.c.4.1.2.10	Espejo	2	Un
1.c.4.1.2.11	Cortina de baño	2	Un
1.c.4.1.2.12	Dispensador de papel higiénico	2	Un
1.c.4.1.3	6 Dormitorios Colección para 18 Gendarmes con Baño		
1.c.4.1.3.1	Camarote	24	Un
1.c.4.1.3.2	Colchón	48	Un
1.c.4.1.3.3	Frazada	144	Un
1.c.4.1.3.4	Almohada	48	Un
1.c.4.1.3.5	Cubrecama	48	Un
1.c.4.1.3.6	Sábanas	96	Un
1.c.4.1.3.7	Locker	48	Un
1.c.4.1.3.8	Dispensador de jabón	6	Un
1.c.4.1.3.9	Papelero	6	Un
1.c.4.1.3.10	Espejo	6	Un
1.c.4.1.3.11	Cortina de baño	6	Un
1.c.4.1.3.12	Dispensador de papel higiénico	6	Un
1.c.4.1.4	Ustar Personal Masculino		
1.c.4.1.4.1	Mesa de centro	1	Un
1.c.4.1.4.2	Sofá 3 cuerpos	1	Un
1.c.4.1.4.3	Sofá 1 cuerpo	2	Un
1.c.4.1.4.4	Mueble para Televisión, video y equipo musical	1	Un
1.c.4.1.4.5	Televisor 29 pulgadas	1	Un
1.c.4.1.4.6	Reproductor de DVD	1	Un
1.c.4.1.4.7	Equipo musical	1	Un
1.c.4.1.4.10	Armario Alto	1	Un
1.c.4.1.4.11	Teléfono digital	1	Un
1.c.4.1.5	Ustar Personal Masculino Gendarmes		
1.c.4.1.5.1	Mesa de centro	1	Un
1.c.4.1.5.2	Sofá 3 cuerpos	1	Un
1.c.4.1.5.3	Sofá 1 cuerpo	2	Un
1.c.4.1.5.4	Mueble para Televisión, video y equipo musical	1	Un
1.c.4.1.5.5	Televisor 29 pulgadas	1	Un
1.c.4.1.5.6	Reproductor de DVD	1	Un
1.c.4.1.5.7	Equipo musical	1	Un
1.c.4.1.5.10	Armario Alto	1	Un
1.c.4.1.5.11	Teléfono digital	1	Un
1.c.4.2	Dormitorios Personal Femenino		
1.c.4.2.1	1 Dormitorio Individual con Baño		
1.c.4.2.1.1	Cama 1 plaza	1	Un
1.c.4.2.1.2	Frazada	3	Un
1.c.4.2.1.3	Almohada	1	Un
1.c.4.2.1.4	Sábanas	2	Un

1.c.4.2.1.5	Cubrecama	1	Un
1.c.4.2.1.6	Colchón	1	Un
1.c.4.2.1.7	Velador	1	Un
1.c.4.2.1.8	Lámpara	1	Un
1.c.4.2.1.9	Papelero	1	Un
1.c.4.2.1.10	Espejo	1	Un
1.c.4.2.1.11	Cortina de baño	1	Un
1.c.4.2.1.12	Dispensador de papel higiénico	1	Un
1.c.4.2.2	1 Dormitorio Colectivo para Gendarmes con baño		
1.c.4.2.2.1	Camarote	3	Un
1.c.4.2.2.2	Colchón	6	Un
1.c.4.2.2.3	Frazada	18	Un
1.c.4.2.2.4	Almohada	6	Un
1.c.4.2.2.5	Cubrecama	6	Un
1.c.4.2.2.6	Sábanas	16	Un
1.c.4.2.2.7	Dispensador de jabón	1	Un
1.c.4.2.2.8	Papelero	1	Un
1.c.4.2.2.9	Espejo	1	Un
1.c.4.2.2.10	Cortina de baño	1	Un
1.c.4.2.2.11	Locker	6	Un
1.c.4.2.2.12	Dispensador de papel higiénico	1	Un
1.c.4.2.3	Estación Personal Keneñemino		
1.c.4.2.3.1	Mesa de centro	1	Un
1.c.4.2.3.2	Sofá 3 cuerpos	1	Un
1.c.4.2.3.3	Sofá 1 cuerpo	1	Un
1.c.4.2.3.4	Mueble para Televisión, video y equipo musical	1	Un
1.c.4.2.3.5	Televisor 29 pulgadas	1	Un
1.c.4.2.3.6	Reproductor de DVD	1	Un
1.c.4.2.3.7	Equipo musical	1	Un
1.c.4.2.3.10	Teléfono digital	1	Un
1.c.4.3	Dormitorio Especial Visitas		
1.c.4.3.1	1 Dormitorio Doble para Visitas especiales de 13m. con baño		
1.c.4.3.1.1	Cama	2	Un
1.c.4.3.1.2	Colchón	2	Un
1.c.4.3.1.3	Frazada	4	Un
1.c.4.3.1.4	Almohada	2	Un
1.c.4.3.1.5	Cubrecama	2	Un
1.c.4.3.1.6	Sábanas	4	Un
1.c.4.3.1.7	Velador	2	Un
1.c.4.3.1.8	Lámpara	2	Un
1.c.4.3.1.9	Dispensador de jabón	1	Un
1.c.4.3.1.10	Papelero	1	Un
1.c.4.3.1.11	Espejo	1	Un
1.c.4.3.1.12	Cortina de baño	1	Un
1.c.4.3.1.13	Dispensador de papel higiénico	1	Un
1.c.5	Sala de Ejercicios Físicos Personal (Gimnasio)		
1.c.5.1	Mancuerna	10	Un
1.c.5.2	Barra de levantamiento de pesas	2	Un
1.c.5.3	Máquina trotadora	1	Un
1.c.5.4	Bicicleta	2	Un
1.c.5.5	Máquina de pesas	1	Un
1.c.5.6	Tabla de abdominales	2	Un
1.c.5.7	Tabla para barra de pesa	2	Un
1.c.5.8	Cajón step-aeróbico	12	Un
1.c.5.9	Colchoneton individual	10	Un
1.c.5.10	Papelero	1	Un
1.c.6	4 Unidades Administrativas		
1.c.6.1	Dependencias de la Jefatura del Establecimiento		
1.c.6.1.1	Estación		
1.c.6.1.2	Comedor		

1.c.6.1.3	Cocina		
1.c.6.1.3.1	Cocina	4	Un
1.c.6.1.3.2	Campana de extracción	4	Un
1.c.6.1.3.3	Muebles cocina, baño, closets	*	*
1.c.6.1.4	Baño		
1.c.6.1.5	Dormitorio principal con baño		
1.c.6.1.6	2 Dormitorios		
1.d	AREA SERVICIOS Y ANEXOS		
1.d.1	Centro Mantenimiento y Boxes para Vehículos		
1.d.1.1	Estacionamiento techado para 2 vehículos. Camlote: 60m ² (media superficie)		
1.d.1.2	Pozoncillo lavado y Engrase 30 m ² (media superficie)		
1.d.1.2.1	Hidrolavadora	1	Un
1.d.1.3	Pañol de Herramientas		
1.d.1.3.1	Meson de trabajo	1	Un
1.d.1.4	Bodega		
1.d.1.4.1	Repisa tipo mecano	2	Un
1.d.1.5	Baño		
1.d.1.5.1	Dispensador de jabón	1	Un
1.d.1.5.2	Papelero	1	Un
1.d.1.5.3	Espejo	1	Un
1.d.1.5.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
1.d.1.5.5	Dispensador de papel higiénico	1	Un
1.d.2	Central de Instalaciones		
1.d.2.1	Subestación Eléctrica		
1.d.2.2	Central de Agua Caliente		
1.d.2.3	Grupo Electrógeno		
1.d.2.4	Carpintería y bodega de materiales		
1.d.2.5	Bombas de impulsión		
1.d.2.6	Planta de tratamiento aguas servidas		
1.d.2.7	Sistema de agua potable (estrange 600l/hab/día)		
1.d.3	Bodega para Concesionarios		
1.E	AREA C.D.I.A.C. (6 caniles)		
1.E.1	Oficina Jefe Caniles con baño		
1.E.1.1	Estación de trabajo	1	Un
1.E.1.2	Papelero	1	Un
1.E.1.3	Silla ergonómica	1	Un
1.E.1.4	Kárdex	1	Un
1.E.1.5	Silla visita	1	Un
1.E.1.6	Computador	1	Un
1.E.1.7	Impresora láser 1	1	Un
1.E.1.8	Fono fax	1	Un
1.E.1.9	Armario Alto	1	Un
1.E.1.10	Dispensador de jabón	1	Un
1.E.1.11	Papelero	1	Un
1.E.1.12	Espejo	1	Un
1.E.1.12	Secador para manos eléctrico	1	Un
1.E.1.13	Dispensador de papel higiénico	1	Un
1.E.2	Oficina Veterinario con baño y Sala de Emergencia		
1.E.2.1	Estación de trabajo	1	Un
1.E.2.2	Papelero	1	Un
1.E.2.3	Silla ergonómica	1	Un
1.E.2.4	Camilla fija de examen para canes	1	Un
1.E.2.5	Escabel	1	Un
1.E.2.6	Lámpara	1	Un
1.E.2.7	Cajas de curación completas	1	Un
1.E.2.8	Vitrina	1	Un
1.E.2.9	Vitrina Mural	1	Un

1.e.2.10	Rifonera	1	Un
1.e.2.11	Set de Instrumental completo para veterinaria mas mordaza	1	Un
1.e.2.12	Tambor de acero inoxidable	1	Un
1.e.2.13	Dispensador de jabón	1	Un
1.e.2.14	Papelero	1	Un
1.e.2.15	Espejo	1	Un
1.e.3	Bodega de Alimentos		
1.e.3.1	Pallet	2	Un
1.e.4	6 Box Canil 2m ² c/u		
1.e.4.1	Hidrolavadora	1	Un
1.e.4.2	Platos de alimentación canina	6	Un
	Contenedor de basura 200 litros	1	Un
1.e.5	Patio Cubierto 6m ² perro, Media Superficie		
1.e.6	Patio 12m ² por perro		
1.f	AREA TRASLADOS AL CARP		
1.f.1	Sala de Guardia		
1.f.1.1	Estación de trabajo	1	Un
1.f.1.2	Papelero	1	Un
1.f.1.3	Silla ergonómica	1	Un
1.f.1.4	Armario Alto	1	Un
1.f.1.5	Silla visita	2	Un
1.f.1.6	Computador	1	Un
1.f.1.7	Impresora láser 1	1	Un
1.f.1.8	Teléfono	1	Un
1.f.2	Sala de Espera Funcionarios		
1.f.2.1	Mesa de centro	1	Un
1.f.2.2	Sofá 3 cuerpos	1	Un
1.f.2.3	Sofá 1 cuerpo	2	Un
1.f.2.4	Mueble para Televisión, video y equipo musical	1	Un
1.f.2.5	Televisor 29 pulgadas	1	Un
1.f.2.6	Reproductor de DVD	1	Un
1.f.2.7	Equipo musical	1	Un
1.f.2.8	Mesa para cuatro personas	1	Un
1.f.2.9	Silla visita	4	Un
1.f.2.10	Armario Alto	2	Un
1.f.2.11	Papelero	1	Un
1.f.2.12	Microondas 2000 W	1	Un
1.f.2.13	Calentador y mantenedor agua caliente 12 litros BIGGI	1	Un
1.f.3	Servicios Higiénicos		
1.f.3.1	Dispensador de jabón	3	Un
1.f.3.2	Papelero	3	Un
1.f.3.3	Espejo	3	Un
1.f.3.4	Secador para manos eléctrico	3	Un
1.f.3.5	Dispensador de papel higiénico	1	Un
1.f.4	Sala de Elementos de Reacción		
1.f.4.1	Mueble Elementos de reacción	3	Un
1.f.4.2	Estación de trabajo	1	Un
	Silla ergonómica	1	Un
1.g	AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA CONCESION		
1.g.1	Area Administrativa Inspector Fiscal		
1.g.2	Area Administrativa del Concesionario		
1.g.2.1	Oficina del Gerente de Exploración con Sala de Usat y Baño	1	
1.g.2.2	Baño	1	
1.g.2.3	4 Oficinas para Jefes de los Servicios	4	
1.g.2.4	Baño de la Administración	1	
1.g.2.5	Módulo para Secretaria	1	
1.g.2.6	Oficina de Administración para 2 Funcionarios	1	
2	GRANJA DE SEGURIDAD		

2.A	ACCESO PEATONAL		
2.a.1	Escalera Acceso		
2.a.1.1	Escalera acceso Zona Interna		
2.a.2	Seguridad Directa		
2.a.2.1	5 Garitas de Vigilancia con armario y lavabos, 4m x 6m		
2.a.2.2	Garita ACCESO Vehicular con baño		
2.a.2.2.1	Estación de trabajo	2	Un
2.a.2.2.2	Silla ergonómica	2	Un
2.a.2.2.3	Dispensador de jabón	2	Un
2.a.2.2.4	Papelero	2	Un
2.a.2.2.5	Espejo	2	Un
2.a.2.2.6	Secador para manos eléctrico	1	Un
2.a.2.2.7	Dispensador de papel higiénico	1	Un
3.	ZONA INTERNA		
3.A	AREA ADMINISTRATIVA		
3.a.1	Guardia Interna y Seguridad Interna		
3.a.1.1	Sala Guardia Interna, 3 funcionarios en Módulos de Trabajo		
3.a.1.1.1	Estación de trabajo	3	Un
3.a.1.1.2	Papelero	3	Un
3.a.1.1.3	Silla ergonómica	3	Un
3.a.1.1.5	Kárdex	2	Un
3.a.1.1.6	Armario Alto	1	Un
3.a.1.1.7	Computador	2	Un
3.a.1.1.8	Impresora láser i	1	Un
3.a.1.1.9	Teléfono	3	Un
3.a.1.2	Sala Guardia Interna, en subterráneo Zona Interna		
3.a.1.2.1	Estación de trabajo	1	Un
3.a.1.2.2	Papelero	1	Un
3.a.1.2.3	Silla ergonómica	1	Un
3.a.1.2.9	Teléfono	1	Un
3.a.1.3	Sala de Circuito Cerrado de Televisión- CCTV		
3.a.1.3.1	Silla ergonómica	2	Un
3.a.1.3.2	Teléfono digital	1	Un
3.a.1.4	Oficina Fiscal para 5 Fiscales en Módulos		
3.a.1.4.1	Estación de trabajo	5	Un
3.a.1.4.2	Papelero	5	Un
3.a.1.4.3	Silla ergonómica	5	Un
3.a.1.4.5	Silla visita	5	Un
3.a.1.5	Oficina Defensora Pública para 5 Funcionarios		
3.a.1.5.1	Estación de trabajo	5	Un
3.a.1.5.2	Papelero	5	Un
3.a.1.5.3	Silla ergonómica	5	Un
3.a.1.5.5	Silla visita	10	Un
3.a.1.6	Oficina Defensora y Fiscalia		
3.a.1.6.1	Estación de trabajo	1	Un
3.a.1.6.2	Papelero	1	Un
3.a.1.6.3	Silla ergonómica	1	Un
3.a.1.7	Baños para Personal, 2m x 6m		
3.a.1.7.1	Dispensador de jabón	2	Un
3.a.1.7.2	Papelero	2	Un
3.a.1.7.3	Espejo	2	Un
3.a.1.7.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
3.a.1.7.5	Dispensador de papel higiénico	1	Un
3.a.2	Area de Registro, Clasificación y Movilización de la Población Penal		
3.a.2.1	Oficina de Recepción de Internos		
3.a.2.1.1	Area Recepción para 3 Funcionarios en Estaciones de Trabajo		
3.a.2.1.1.1	Estación de trabajo	3	Un
3.a.2.1.1.2	Papelero	3	Un

3.a.2.1.1.3	Silla ergonometrica	3	Un
3.a.2.1.1.4	Armario Alto	2	Un
3.a.2.1.1.5	Silla visita	3	Un
3.a.2.1.1.6	Kárdex	2	Un
3.a.2.1.1.7	Computador	3	Un
3.a.2.1.1.8	Teléfono	1	Un
3.a.2.1.1.9	Teléfono digital	1	Un
3.a.2.1.1.10	Fono fax	1	Un
3.a.2.1.1.11	Cajonera Colgante	3	Un
3.a.2.1.1.12	Impresora láser 2	1	Un
3.a.2.1.2	4 Celdas para Detenidos		
3.a.2.1.2.1	Banca tipo camarín	12	Un
3.a.2.1.2.2	1 Celdas para Menores Detenidos		
3.a.2.1.2.3	Banca tipo camarín	1	Un
3.a.2.1.3	Área Fotografía e Identificación		
3.a.2.1.3.1	Cámara fotográfica digital	1	Un
3.a.2.1.3.2	Computador	1	Un
3.a.2.1.3.4	Telón	1	Un
3.a.2.1.3.5	Lámpara de fotografía	1	Un
3.a.2.1.3.6	Trípode grande para cámara	1	Un
3.a.2.1.4	Bodega Ropa para Internos		
3.a.2.1.4.1	Repisa tipo mecano	6	Un
3.a.2.1.5	Servicios Higiénicos Generales para Detenidos Hombre		
3.a.2.1.5.1	Papelero	1	Un
3.a.2.2	Oficina de Estadísticas y Control Penitenciario		
3.a.2.2.1	Área de Trabajo para 3 Funcionarios incluyendo Jefatura 9m ²		
3.a.2.2.1.1	Estación de trabajo	3	Un
3.a.2.2.1.2	Papelero	3	Un
3.a.2.2.1.3	Silla ergonometrica	3	Un
3.a.2.2.1.5	Pizarra Acrilica	1	Un
3.a.2.2.1.6	Kárdex	3	Un
3.a.2.2.1.7	Armario Alto	2	Un
3.a.2.2.1.8	Silla visita	3	Un
3.a.2.2.1.9	Impresora láser 2	1	Un
3.a.2.2.1.10	Computador	3	Un
3.a.2.2.1.11	Teléfono	1	Un
3.a.2.2.1.12	Teléfono digital	1	Un
3.a.2.2.1.13	Fono fax	1	Un
3.a.2.2.2	1 Celda para Salida de Internos a Externos		
3.a.2.2.2.1	Banca tipo camarín	2	Un
3.a.2.2.3	Archivos		
3.a.2.2.3.1	Repisa tipo mecano	2	Un
3.a.2.3	Oficina de Clasificación		
3.a.2.3.1	Área Recepción para 3 Funcionarios en Estaciones de Trabajo incluyendo 1 Profesional		
3.a.2.3.1.1	Estación de trabajo	3	Un
3.a.2.3.1.2	Papelero	3	Un
3.a.2.3.1.3	Silla ergonometrica	3	Un
3.a.2.3.1.4	Pizarra Acrilica	1	Un
3.a.2.3.1.5	Kárdex	3	Un
3.a.2.3.1.6	Armario Alto	2	Un
3.a.2.3.1.7	Silla visita	3	Un
3.a.2.3.1.8	Computador	3	Un
3.a.2.3.1.9	Teléfono	1	Un
3.a.2.3.1.10	Teléfono digital	1	Un
3.a.2.3.1.11	Fono fax	1	Un
3.a.2.3.1.12	Impresora láser 2	1	Un
3.a.2.3.2	Archivo		
3.a.2.3.3	Servicios Higiénicos Personal		

3.a.2.3.3.1	Hombres		
3.a.2.3.3.1.1	Dispensador de jabón	1	Un
3.a.2.3.3.1.2	Papelero	1	Un
3.a.2.3.3.1.3	Espejo	1	Un
3.a.2.3.3.1.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
3.a.2.3.3.1.5	Dispensador de papel higiénico	1	Un
3.a.2.3.3.2	Mujeres		
3.a.2.3.3.2.1	Dispensador de jabón	1	Un
3.a.2.3.3.2.2	Papelero	1	Un
3.a.2.3.3.2.3	Espejo	1	Un
3.a.2.3.3.2.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
3.a.2.3.3.2.5	Dispensador de papel higiénico	1	Un
3.a.3	Área de Salud		
3.a.4	Área Técnica Gerencia de Chile		
	Subárea Personal		
3.a.4.1	Oficina de Área Técnica con baño		
3.a.4.1.1	Estación de trabajo	1	Un
3.a.4.1.2	Papelero	1	Un
3.a.4.1.3	Silla ergonómica	1	Un
3.a.4.1.4	Kárdex	2	Un
3.a.4.1.5	Armario Alto	1	Un
3.a.4.1.6	Silla visita	2	Un
3.a.4.1.7	Computador	1	Un
3.a.4.1.8	Teléfono digital	1	Un
3.a.4.1.9	Impresora láser 1	1	Un
3.a.4.1.10	Dispensador de jabón	1	Un
3.a.4.1.11	Papelero	1	Un
3.a.4.1.12	Espejo	1	Un
3.a.4.1.13	Secador para manos eléctrico	1	Un
3.a.4.1.14	Dispensador de papel higiénico	1	Un
3.a.4.2	Oficinas Profesionales		
3.a.4.2.1	Estación de trabajo	12	Un
3.a.4.2.2	Papelero	12	Un
3.a.4.2.3	Silla ergonómica	12	Un
3.a.4.2.4	Kárdex	6	Un
3.a.4.2.5	Armario Alto	4	Un
3.a.4.2.6	Silla visita	24	Un
3.a.4.2.7	Computador	12	Un
3.a.4.2.8	Teléfono	12	Un
3.a.4.2.9	Cajonera Colgante	12	Un
3.a.4.2.10	Impresora láser 2	2	Un
3.a.4.3	Sala de Reuniones		
3.a.4.3.1	Mesa reunión 12 personas	1	Un
3.a.4.3.2	Silla visita	12	Un
3.a.4.3.3	Pizarra Acrílica	1	Un
3.a.4.3.4	Data Show	1	Un
3.a.4.3.5	Armario Alto	1	Un
3.a.4.4	Secretaría y Dispens. Área Técnica		
3.a.4.4.1	Estación de trabajo	2	Un
3.a.4.4.2	Papelero	2	Un
3.a.4.4.3	Silla ergonómica	2	Un
3.a.4.4.4	Kárdex	2	Un
3.a.4.4.5	Silla visita	4	Un
3.a.4.4.6	Kitchenette	1	Un
3.a.4.4.7	Computador	1	Un
3.a.4.4.8	Teléfono digital	2	Un
3.a.4.4.9	Cajonera Colgante	2	Un
3.a.4.4.10	Impresora láser 2	2	Un
3.a.4.5	Servicios Higiénicos Hombres		
3.a.4.5.1	Dispensador de jabón	1	Un

3.a.4.5.2	Papelero	1	Un
3.a.4.5.3	Espejo	1	Un
3.a.4.5.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
3.a.4.5.5	Dispensador de papel higiénico	1	Un
3.a.4.6	Servicios Higiénicos Mujeres		
3.a.4.6.1	Dispensador de jabón	1	Un
3.a.4.6.2	Papelero	1	Un
3.a.4.6.3	Espejo	1	Un
3.a.4.6.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
3.a.4.6.5	Dispensador de papel higiénico	1	Un
3.B	AREA LABORAL Gendarmería de Chile		
3.b.1	Administración Área Laboral		
3.b.1.1	Oficina de Área Laboral con Baño		
3.b.1.1.1	Estación de trabajo	1	Un
3.b.1.1.2	Papelero	1	Un
3.b.1.1.3	Silla ergonómica	1	Un
3.b.1.1.4	Kárdex	1	Un
3.b.1.1.5	Computador	1	Un
3.b.1.1.6	Teléfono digital	1	Un
3.b.1.1.7	Impresora láser 1	2	Un
3.b.1.1.8	Dispensador de jabón	1	Un
3.b.1.1.9	Papelero	1	Un
3.b.1.1.10	Espejo	1	Un
3.b.1.1.11	Secador para manos eléctrico	1	Un
3.b.1.1.12	Dispensador de papel higiénico	1	Un
3.b.1.2	Oficina Administración		
3.b.1.2.1	Estación de trabajo	2	Un
3.b.1.2.2	Papelero	2	Un
3.b.1.2.3	Silla ergonómica	2	Un
3.b.1.2.4	Kárdex	2	Un
3.b.1.2.5	Silla visita	4	Un
3.b.1.2.6	Armario Alto	1	Un
3.b.1.2.7	Computador	1	Un
3.b.1.2.8	Teléfono	2	Un
3.b.1.3	Oficina para 5 Monitores 5 mts c/u		
3.b.1.3.1	Estación de trabajo	5	Un
3.b.1.3.2	Papelero	5	Un
3.b.1.3.3	Silla ergonómica	5	Un
3.b.1.3.4	Kárdex	3	Un
3.b.1.3.5	Armario Alto	3	Un
3.b.1.3.6	Silla visita	10	Un
3.b.1.3.7	Computador	5	Un
3.b.1.3.8	Teléfono	1	Un
3.b.1.3.9	Cajonera Colgante	5	Un
3.b.1.3.10	Impresora láser 2	1	Un
3.b.1.4	Sala de Reuniones		
3.b.1.4.1	Mesón	1	Un
3.b.1.4.2	Pizarra Acrílica	1	Un
3.b.1.4.3	Mueble para Televisión, video y equipo musical	1	Un
3.b.1.4.4	Televisor 29 pulgadas	1	Un
3.b.1.4.5	Reproductor de DVD y VHS	1	Un
3.b.1.4.6	Mesa reunión 8 personas	1	Un
3.b.1.4.7	Silla visita	8	Un
3.b.1.4.8	Armario Bajo	1	Un
3.b.1.4.9	Papelero	2	Un
3.b.1.5	Oficinas Profesionales con 30 Estaciones de Trabajo		
3.b.1.5.1	Estación de trabajo	3	Un
3.b.1.5.2	Papelero	3	Un
3.b.1.5.3	Silla ergonómica	3	Un
3.b.1.5.4	Kárdex	2	Un

3.b.1.5.5	Silla visita	6	Un
3.b.1.5.6	Armario Alto	1	Un
3.b.1.5.7	Computador	3	Un
3.b.1.5.8	Teléfono	3	Un
3.b.1.5.9	Cajonera Colgante	3	Un
3.b.1.5.10	Impresora láser 2	1	Un
3.b.2	Talleres (Industriales) (4)		
3.b.2.1	Oficina Monitor continuo		
3.b.2.2	Servicios Higiénicos Internos		
3.b.2.3	Panolo Bodega		
	Baño		
3.b.2.4	Area Libre de Trabajo		
3.b.2.5	2 Salas Multiuso de 40m ² con 20 Internos (18m ² int)		
3.b.2.6	Puesto Guardia con Baño		
3.b.2.6.1	Estación de trabajo	1	Un
3.b.2.6.2	Papelero	1	Un
3.b.2.6.3	Silla ergonometrica	1	Un
	Baño		
3.b.2.6.5	Dispensador de jabón	1	Un
3.b.2.6.6	Papelero	1	Un
3.b.2.6.7	Espejo	1	Un
3.b.2.6.8	Secador para manos eléctrico	1	Un
3.b.2.6.9	Dispensador de papel higiénico	1	Un
3.c	AREA ADMINISTRATIVA ESCUELA GENERALIZADA		
3.d	AREAS DEPORTIVAS		
3.d.1	Bodega		
3.d.1.1	Repisa tipo mecano	1	Un
3.d.2	Sala de Guardia Acceso		
3.d.2.1	Estación de trabajo	1	Un
3.d.2.2	Papelero	1	Un
3.d.2.3	Silla ergonometrica	1	Un
3.d.2.4	Teléfono	1	Un
3.d.3	Sala de Guardia Acceso Visitas/Baño		
3.d.3.1	Estación de trabajo	1	Un
3.d.3.2	Papelero	1	Un
3.d.3.3	Silla ergonometrica	1	Un
3.d.3.4	Teléfono	1	Un
3.d.3.5	Computador	1	Un
3.d.3.6	Impresora láser 1	1	Un
3.d.3.7	Dispensador de jabón	1	Un
3.d.3.8	Papelero	1	Un
3.d.3.9	Espejo	1	Un
3.d.3.10	Secador para manos eléctrico	1	Un
3.d.3.11	Dispensador de papel higiénico	1	Un
3.d.4	2 Camarines con Servicios Higienicos		
3.d.4.1	Banca tipo camarin	4	Un
3.d.5	Servicios Higienicos Públicos Hombres/ Mujeres		
3.d.5.1	Dispensador de jabón	4	Un
3.d.5.2	Papelero	4	Un
3.d.5.3	Espejo	4	Un
3.d.6	Multicancha con 400 m ² en 4 Niveles		
3.d.6.1	Juego de arcos baby fútbol	1	Un
3.d.6.2	Juego de mallas para arcos baby fútbol	2	Un
3.d.6.3	Juego de mallas para voleybol	2	Un
3.d.6.4	Balones para baby fútbol	3	Un
3.d.6.5	Balones voleybol	2	Un
3.d.6.6	Cajón Salto	2	Un
3.d.6.7	Juego soporte metálico para malla voleybol	1	Un

3.d.6.8	Mesa ping pong	5	Un
3.d.6.9	Paletas de ping pong	5	Un
3.e	OTICIOS RELIGIOSOS		
3.e.1	Capilla Eucament		
3.e.1.1	Banca de hormigon	*	*
3.e.1.1.1	Servicios Higienicos hombres y mujeres		
3.e.1.1.1.1	Baño Hombres		
3.e.1.1.1.1.1	Dispensador de jabón	1	Un
3.e.1.1.1.1.2	Papelero	1	Un
3.e.1.1.1.1.3	Espejo	1	Un
3.e.1.1.1.1.4	Dispensador de papel	1	Un
3.e.1.1.1.2	Baño Mujeres		
3.e.1.1.2.1	Dispensador de jabón	1	Un
3.e.1.1.2.2	Papelero	1	Un
3.e.1.1.2.3	Dispensador de papel	1	Un
3.e.1.1.2.4	Espejo	1	Un
3.f	AREA RECLUSION		
3.f.1	Area Reclusion Hombres Condenados Maxima Alta Medria Baja Seguridad		
3.f.1.1	Of. Jefe de Guardia		
3.f.1.1.1	Estación de trabajo	1	Un
3.f.1.1.2	Papelero	1	Un
3.f.1.1.3	Silla ergonometrica	1	Un
3.f.1.1.4	Teléfono	1	Un
3.f.1.1.5	Computador	1	Un
3.f.1.1.6	Impresora láser 1	1	Un
3.f.1.1.7	Dispensador de jabón	1	Un
3.f.1.1.8	Papelero	1	Un
3.f.1.1.9	Espejo	1	Un
3.f.1.1.10	Secador para manos eléctrico	1	Un
3.f.1.1.11	Dispensador de papel higiénico	1	Un
3.f.1.1.1	Sala de Guardia		
3.f.1.1.1.1	Estación de trabajo	3	Un
3.f.1.1.1.2	Papelero	3	Un
3.f.1.1.1.3	Silla ergonometrica	3	Un
3.f.1.1.1.4	Teléfono	3	Un
3.f.1.1.1.5	Computador	1	Un
3.f.1.1.1.6	Impresora láser 1	1	Un
3.f.1.1.2	Servicios Higienicos		
3.f.1.1.2.1	Dispensador de jabón	1	Un
3.f.1.1.2.2	Papelero	1	Un
3.f.1.1.2.3	Espejo	1	Un
3.f.1.1.2.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
3.f.1.1.2.5	Dispensador de papel higiénico	1	Un
3.f.1.2	Módulos Maxima Seguridad		
RCMS	Recintos Comunes (1)		
3.f.1.2.1	Acceso Exclusa		
3.f.1.2.2	Oficina Guardia Módulo control		
3.f.1.2.2.1	Mueble empotrado	1	Un
3.f.1.2.2.2	Papelero	1	Un
3.f.1.2.2.3	Silla ergonometrica	1	Un
3.f.1.2.2.4	Armario Alto	1	Un
3.f.1.2.2.5	Teléfono	1	Un
3.f.1.2.2.6	Computador	1	Un
3.f.1.2.2.7	Impresora láser 1	1	Un
3.f.1.2.2.8	Dispensador de jabón	1	Un
3.f.1.2.2.9	Papelero	1	Un
3.f.1.2.2.10	Espejo	1	Un
3.f.1.2.2.11	Secador para manos eléctrico	1	Un

3.f.1.2.2.12	Dispensador de papel higiénico	1	Un
3.f.1.2.3	Locutorios (4 de 6 m ² cada)		
3.f.1.2.3.1	Bancas empotradas para internos 1 por locutorio	4	Un
3.f.1.2.3.2	Bancas empotradas para las visitas 2 por locutorio	8	Un
3.f.1.2.4	Escucha Visitas		
3.f.1.2.5	Oficina Guardia Locutorios con baño		
3.f.1.2.5.1	Escritorio	1	Un
3.f.1.2.5.2	Papelero	1	Un
3.f.1.2.5.3	Silla ergonómica	1	Un
3.f.1.2.5.4	Teléfono	1	Un
3.f.1.2.5.5	Dispensador de jabón	1	Un
3.f.1.2.5.6	Papelero	1	Un
3.f.1.2.5.7	Espejo	1	Un
3.f.1.2.5.8	Secador para manos eléctrico	1	Un
3.f.1.2.5.9	Dispensador de papel higiénico	1	Un
3.f.1.2.6	Servicios Higiénicos visitas hombres y mujeres (2)		
3.f.1.2.6.1	Mujeres		
3.f.1.2.6.1.1	Contenedor de basura 100 litros	1	Un
3.f.1.2.6.2	Hombres		
3.f.1.2.6.2.1	Contenedor de basura 100 litros	1	Un
3.f.1.2.7	Servicios Higiénicos Internos		
3.f.1.2.7.1	Contenedor de basura 100 litros	1	Un
3.f.1.2.8	2 Salas de Atención Profesional		
3.f.1.2.9	Servicios Higiénicos generales para Profesionales		
3.f.1.2.10	Sala de Enfermería con baño		
3.f.1.2.11	Repostería con 13 platos y Bodega		
3.f.1.2.12	Peluquería de Internos		
3.f.1.2.12.1	Sillón Peluquero	1	Un
3.f.1.2.12.2	Mesón	1	Un
3.f.1.2.12.3	Espejo	1	Un
3.f.1.2.12.4	Utensilios de peluquería	1	Un
RCMMS	Recintos por Módulo (2)		
3.f.1.2.13	Servicios Higiénicos Colectivos		
3.f.1.2.13.1	Contenedor de basura 100 litros	2	Un
3.f.1.2.14	Estal		
3.f.1.2.14.1	Mesón modular	18	Un
3.f.1.2.14.2	Televisor	2	Un
3.f.1.2.14.3	Soporte para T.V.	2	Un
3.f.1.2.14.4	Contenedor de basura 100 litros	2	Un
3.f.1.2.15	Escucha Control de Acceso Escalera		
3.f.1.2.16	50 Celdas Individuales con Baño (6m ² c/u)		
3.f.1.2.16.1	Colchón	200	Un
3.f.1.2.16.2	Frazada	600	Un
3.f.1.2.16.3	Sábanas	400	Un
3.f.1.2.16.4	Cubrecama	200	Un
3.f.1.2.16.5	Almohada	200	Un
3.f.1.2.17	Acopio Basura		
3.f.1.2.18	Patio Pecho de 1 Sin Int.		
3.f.1.2.18.1	Contenedor de basura 200 litros	2	Un
3.f.1.2.19	Patio de 364 m ² mas incremento de 5 m ² por internos		
3.f.1.2.20	Acopio Ropa Sucia		
3.f.1.2.21	Bodega		
3.f.1.3	Módulo Alta Seguridad		
RCAS	Recintos Comunes (3)		
3.f.1.3.1	Acceso Escucha		
3.f.1.3.2	Oficina Guardia Módulo con baño		
3.f.1.3.2.1	Escritorio	3	Un

3.f.1.3.2.2	Papelero	3	Un
3.f.1.3.2.3	Silla ergonómica	3	Un
3.f.1.3.2.4	Armario Alto	3	Un
3.f.1.3.2.5	Teléfono	3	Un
3.f.1.3.2.6	Computador	3	Un
3.f.1.3.2.7	Impresora láser 1	3	Un
3.f.1.3.2.8	Dispensador de jabón	3	Un
3.f.1.3.2.9	Papelero	3	Un
3.f.1.3.2.10	Espejo	3	Un
3.f.1.3.2.11	Secador para manos eléctrico	3	Un
3.f.1.3.2.12	Dispensador de papel higiénico	3	Un
3.f.1.3.3	2 Salas de Atención Profesional 20m ² cada		
3.f.1.3.4	Sala de Clases Educación General para 26 internos		
3.f.1.3.5	Sala de Clases Talleres Cursos para 26 internos		
3.f.1.3.6	Servicios Higiénicos generales para profesionales		
3.f.1.3.7	Sala Visitas para 100 personas 15 m ² persona		
3.f.1.3.7.1	Banca Visitas	75	Un
3.f.1.3.8	Servicios Higiénicos visitas hombres y mujeres		
3.f.1.3.8.1	Contenedor de basura 100 litros	3	Un
3.f.1.3.8.2	Servicios Higiénicos internos		
3.f.1.3.8.3	Contenedor de basura 100 litros	3	Un
3.f.1.3.11	Escritorio Visitas		
3.f.1.3.12	Oficina Guarilla Sala de Visitas con baño		
3.f.1.3.12.1	Escritorio	3	Un
3.f.1.3.12.2	Papelero	3	Un
3.f.1.3.12.3	Silla ergonómica	3	Un
3.f.1.3.12.4	Teléfono	3	Un
3.f.1.3.12.1	Baño		
3.f.1.3.12.1.1	Dispensador de jabón	3	Un
3.f.1.3.12.1.2	Papelero	3	Un
3.f.1.3.12.1.3	Espejo	3	Un
3.f.1.3.12.1.4	Secador para manos eléctrico	3	Un
3.f.1.3.12.1.5	Dispensador de papel higiénico	3	Un
3.f.1.3.13	Sala de Enfermería		
3.f.1.3.14	Repostería con lavaplatos y Bodega		
3.f.1.3.15	Peluquería de Internos		
3.f.1.3.15.1	Sillón Peluquero	3	Un
3.f.1.3.15.2	Mesón	3	Un
3.f.1.3.15.3	Espejo	3	Un
3.f.1.3.15.4	Utensilios de peluquería	3	Un
REMAS	Recintos por Módulo (n)		
3.f.1.3.16	Bodega		
3.f.1.3.16.1	Repisa tipo mecano	6	Un
3.f.1.3.17	Servicios Higiénicos Colectivos para Internos		
3.f.1.3.17.1	Contenedor de basura 100 litros	6	Un
3.f.1.3.17.2	Espejo	18	Un
3.f.1.3.18	Taller		
3.f.1.3.19	Escalera Control de Acceso Escalera		
3.f.1.3.20	Escalera Comedor Internos		
3.f.1.3.20.1	Mesón modular	54	Un
3.f.1.3.20.2	Televisor	6	Un
3.f.1.3.20.3	Soporte para T.V.	6	Un
3.f.1.3.20.4	Contenedor de basura 100 litros	6	Un
3.f.1.3.21	50 Celdas Individuales con Baño (6m ² c/u)		
3.f.1.3.21.1	Colchón	300	Un
3.f.1.3.21.2	Frazada	900	Un
3.f.1.3.21.3	Sábanas	600	Un

3.f.1.3.21.4	Cubrecama	300	Un
3.f.1.3.21.4	Almohada	300	Un
3.f.1.3.22	Acopio Basura		
3.f.1.3.23	Patio techado (superficie) 5 m ² por interno		
3.f.1.3.23.1	Contenedor de basura 200 litros	6	Un
3.f.1.3.24	Patio de 301 m ² mas de 9m ² por interno		
3.f.1.3.25	Botiquin		
3.f.1.3.26	Acopio ropa sucia		
3.f.1.3.27	Area entrega de alimentos con lavaplatos		
3.f.1.4	Modulos Media Seguridad		
RCMS	Recintos Comunes (3)		
3.f.1.4.1	Acceso Exclusivo		
3.f.1.4.2	Oficina Guardia Modulo con baño		
3.f.1.4.2.1	Escritorio	3	Un
3.f.1.4.2.2	Papelero	3	Un
3.f.1.4.2.3	Silla ergonometrica	3	Un
3.f.1.4.2.4	Armario Alto	3	Un
3.f.1.4.2.5	Teléfono	3	Un
3.f.1.4.2.6	Computador	3	Un
3.f.1.4.2.7	Impresora laser i	3	Un
3.f.1.4.2.8	Dispensador de jabón	3	Un
3.f.1.4.2.9	Papelero	3	Un
3.f.1.4.2.10	Espejo	3	Un
3.f.1.4.2.11	Secador para manos eléctrico	3	Un
3.f.1.4.2.12	Dispensador de papel higiénico	3	Un
3.f.1.4.3	3 Salas de Atención Profesional 9m ² cada una		
3.f.1.4.4	Sala de Clases Educación General para 26 Internos		
3.f.1.4.5	Sala de Clases-Talleres Cursos para 26 Internos		
3.f.1.4.6	Servicios Higienicos generales para profesionales		
3.f.1.4.7	6 Dormitorios para Visitas Intimas con baño		
3.f.1.4.7.1	Cama de dos plazas para visitas intimas	18	Un
3.f.1.4.7.2	Colchón	18	Un
3.f.1.4.7.3	Almohada	18	Un
3.f.1.4.8	Sala de Entrenamiento		
3.f.1.4.9	Peluqueria de Internos		
3.f.1.4.9.1	Sillón Peluquero	3	Un
3.f.1.4.9.2	Mesón	3	Un
3.f.1.4.9.3	Espejo	3	Un
3.f.1.4.9.4	Utensilios de peluqueria	3	Un
3.f.1.4.10	Sala Visitas para 200 personas a 5 m ² / persona		
3.f.1.4.10.1	Banca Visitas	150	Un
3.f.1.4.11	Servicios Higienicos Visitas Hombres		
3.f.1.4.11.1	Contenedor de basura 100 litros	3	Un
3.f.1.4.12	Servicios Higienicos Visitas Mujeres		
3.f.1.4.12.1	Contenedor de basura 100 litros	3	Un
3.f.1.4.12.2	Servicios Higienicos Internos		
3.f.1.4.12.3	Contenedor de basura 100 litros	3	Un
3.f.1.4.14	Revisión de Internos Alojamiento Sala de Visita		
3.f.1.4.15	Oficina Guardia Sala de Visitas con baño		
3.f.1.4.15.1	Escritorio	3	Un
3.f.1.4.15.2	Papelero	3	Un
3.f.1.4.15.3	Silla ergonometrica	3	Un
3.f.1.4.15.4	Teléfono	3	Un
3.f.1.4.15.1	Baño		
3.f.1.4.15.1.1	Dispensador de jabón	3	Un

3.f1.4.15.1.2	Papelero	3	Un
3.f1.4.15.1.3	Espejo	3	Un
3.f1.4.15.1.4	Secador para manos eléctrico	3	Un
3.f1.4.15.1.5	Dispensador de papel higiénico	3	Un
3.f1.4.16	Escuela Visitas		
RPMMS	Recintos por Módulos (6)		
3.f1.4.17	Bodega		
3.f1.4.17.1	Repisa tipo mecano	6	Un
3.f1.4.18	Servicios Higiénicos Colectivos		
3.f1.4.18.1	Contenedor de basura 100 litros	6	Un
3.f1.4.18.2	Espejo	18	Un
3.f1.4.19	Taller Artesanal		
3.f1.4.20	Escuela Control de Acceso Escalera		
3.f1.4.21	Estas Comedor Internos		
3.f1.4.21.1	Mesón modular	84	Un
3.f1.4.21.2	Televisor	6	Un
3.f1.4.21.3	Soporte para T.V.	6	Un
3.f1.4.21.4	Contenedor de basura 100 litros	6	Un
3.f1.4.22	44 Celdas Individuales con Baño		
3.f1.4.22.1	Colchón	264	Un
3.f1.4.22.2	Frazada	792	Un
3.f1.4.22.3	Sábanas	528	Un
3.f1.4.22.4	Cubrecama	264	Un
3.f1.4.22.5	Almohada	264	Un
3.f1.4.23	12 Celdas Colectivas para 3 Internos con baños		
3.f1.4.23.1	Colchón	216	Un
3.f1.4.23.2	Frazada	648	Un
3.f1.4.23.3	Sábanas	432	Un
3.f1.4.23.4	Cubrecama	216	Un
3.f1.4.23.5	Almohada	216	Un
3.f1.4.24	Acopio Basura		
3.f1.3.23	Patio Techado (12 superficie) 1.5 mt ² /mt		
3.f1.3.23.1	Contenedor de basura 200 litros	6	Un
3.f1.4.26	Patio Descubierta 36 mt ² máx. 9m ² por interno		
3.f1.4.27	Acopio de Ropa Sucia		
3.f1.4.28	Area entrega de Alimentos		
3.f1.5	Módulos Baja Seguridad		
RCBS	Recintos Continuos (1)		
3.f1.51	Acceso Escuela		
3.f1.52	Oficina Guardia Módulo Combano		
3.f1.5.2.1	Escritorio	1	Un
3.f1.5.2.2	Papelero	1	Un
3.f1.5.2.3	Silla ergonometrica	1	Un
3.f1.5.2.4	Armario Alto	1	Un
3.f1.5.2.5	Teléfono	1	Un
3.f1.5.2.6	Computador	1	Un
3.f1.5.2.7	Impresora láser 1	1	Un
3.f1.5.2.9	Dispensador de jabón	1	Un
3.f1.5.2.10	Papelero	1	Un
3.f1.5.2.11	Espejo	1	Un
3.f1.5.2.12	Secador para manos eléctrico	1	Un
3.f1.5.2.13	Dispensador de papel higiénico	1	Un
3.f1.5.3	3 Salas de Atención Profesional		
3.f1.5.4	Sala de Clases Educación General para 26 Internos		
3.f1.5.5	Sala de Clases Talleres Cursos para 26 Internos		
3.f1.5.6	Servicios Higiénicos para profesionales		

3.f.1.5.7	6 Dormitorios para Visitas Intimas con baño		
3.f.1.5.7.1	Cama de dos plazas para visitas intimas	6	Un
3.f.1.5.7.2	Colchón	6	Un
3.f.1.5.7.3	Almohada	12	Un
3.f.1.5.8	Sala de enfermería		
3.f.1.5.9	Peluquería de Internos		
3.f.1.5.9.1	Sillón Peluquero	1	Un
3.f.1.5.9.2	Mesón	1	Un
3.f.1.5.9.3	Espejo	1	Un
3.f.1.5.9.4	Utensilios de peluquería	1	Un
3.f.1.5.10	Sala Visitas para 200 personas 1-Sala persona		
3.f.1.5.10.1	Banca Visitas	50	Un
3.f.1.5.11	Servicios Higiénicos Visitas Hombres		
3.f.1.5.11.1	Contenedor de basura 100 litros	3	Un
3.f.1.5.12	Servicios Higiénicos Visitas Mujeres		
3.f.1.5.12.1	Contenedor de basura 100 litros	3	Un
3.f.1.5.14	Revisión de Internos, advaccina Sala de Visitas		
3.f.1.5.15	Oficina Guardia Saludo visitas con baño		
3.f.1.5.15.1	Escritorio	3	Un
3.f.1.5.15.2	Papelero	3	Un
3.f.1.5.15.3	Silla ergonometrica	3	Un
3.f.1.5.15.4	Teléfono	3	Un
3.f.1.5.15.1	Baño		
3.f.1.5.15.1.1	Dispensador de jabón	3	Un
3.f.1.5.15.1.2	Papetero	3	Un
3.f.1.5.15.1.3	Espejo	3	Un
3.f.1.5.15.1.4	Secador para manos eléctrico	3	Un
3.f.1.5.15.1.5	Dispensador de papel higiénico	3	Un
3.f.1.5.16	Escuelas Visitas		
RIMBS	Recintos por Módulos (2)		
3.f.1.5.17	Bodega		
3.f.1.5.17.1	Repisa tipo mecano	2	Un
3.f.1.5.18	Servicios Higiénicos Colectivos		
3.f.1.5.18.1	Contenedor de basura 100 litros	2	Un
3.f.1.5.18.2	Espejo	6	Un
3.f.1.5.19	Taller Artesanal		
3.f.1.5.20	Escuela Control de Acceso Estación		
3.f.1.5.21	Escuela Comedor Internos		
3.f.1.5.21.1	Mesón modular	28	Un
3.f.1.5.21.2	Televisor	2	Un
3.f.1.5.21.3	Sopóte para T.V.	2	Un
3.f.1.5.21.4	Contenedor de basura 100 litros	2	Un
3.f.1.5.22	26 Celdas Individuales con baño		
3.f.1.5.22.1	Colchón	52	Un
3.f.1.5.22.2	Frazada	156	Un
3.f.1.5.22.3	Sábanas	104	Un
3.f.1.5.22.4	Cubrecama	52	Un
3.f.1.5.22.5	Almohada	52	Un
3.f.1.5.23	18 Celdas Colectivas para tres Internos con baños		
3.f.1.5.23.1	Colchón	108	Un
3.f.1.5.23.2	Frazada	324	Un
3.f.1.5.23.3	Sábanas	216	Un
3.f.1.5.23.4	Cubrecama	108	Un
3.f.1.5.23.5	Almohada	108	Un
3.f.1.5.24	Acopio Basura		
3.f.1.5.25	Plano Recinto de Superficie Usando Int		
3.f.1.5.25.1	Contenedor de basura 200 litros	6	Un

3.f.1.4.26	Patio Descubierta: 36 m ² internos 2m ² por interno		
3.f.1.4.27	Acopio de Ropa Sucia		
3.f.1.4.28	Área entrega de Alimentos		
3.f.1.5	Unidad de Reclusión Especial		
3.f.1.7.1	Avanzada de Guardia Interna Sección Especial - Terapéutica		
3.f.1.7.1.1	Oficina Jefe de Guardia		
3.f.1.7.1.1.1	Estación de trabajo	1	Un
3.f.1.7.1.1.2	Papelero	1	Un
3.f.1.7.1.1.3	Silla ergonómica	1	Un
3.f.1.7.1.1.4	Silla visita	2	Un
3.f.1.7.1.1.5	Armario Alto	1	Un
3.f.1.7.1.1.6	Dispensador de jabón	1	Un
3.f.1.7.1.1.7	Computador	1	Un
3.f.1.7.1.1.8	Teléfono	1	Un
3.f.1.7.1.1.9	Impresora láser 1	1	Un
3.f.1.7.1.2	Salas de Guardia		
3.f.1.7.1.2.1	Estación de trabajo	3	Un
3.f.1.7.1.2.2	Papelero	3	Un
3.f.1.7.1.2.3	Silla ergonómica	3	Un
3.f.1.7.1.2.4	Armario Alto	1	Un
3.f.1.7.1.2.5	Computador	1	Un
3.f.1.7.1.2.6	Teléfono	3	Un
3.f.1.7.1.3	Servicios Higiénicos		
3.f.1.7.1.3.1	Dispensador de jabón	1	Un
3.f.1.7.1.3.2	Papelero	1	Un
3.f.1.7.1.3.3	Espejo	1	Un
3.f.1.7.1.3.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
3.f.1.7.1.3.5	Dispensador de papel higiénico	1	Un
3.f.1.7.2	Módulo de Reclusión Especial		
3.f.1.7.2.1	Recintos Comunes		
3.f.1.7.2.1.1	Acceso a Celula		
3.f.1.7.2.1.2	Oficina Guardia Módulo con baño		
3.f.1.7.2.1.2.1	Escritorio	3	Un
3.f.1.7.2.1.2.2	Papelero	3	Un
3.f.1.7.2.1.2.3	Silla ergonómica	3	Un
3.f.1.7.2.1.2.4	Armario Alto	3	Un
3.f.1.7.2.1.2.5	Teléfono	3	Un
3.f.1.7.2.1.2.6	Computador	3	Un
3.f.1.7.2.1.2.7	Impresora láser 1	3	Un
3.f.1.7.2.1.3	Baño		
3.f.1.7.2.1.3.1	Dispensador de jabón	3	Un
3.f.1.7.2.1.3.2	Papelero	3	Un
3.f.1.7.2.1.3.3	Espejo	3	Un
3.f.1.7.2.1.3.4	Secador para manos eléctrico	3	Un
3.f.1.7.2.1.3.5	Dispensador de papel higiénico	3	Un
3.f.1.7.2.3	2 Salas de Atención Profesional		
3.f.1.7.2.4	1 Servicios Higiénicos para profesionales		
3.f.1.7.2.5	Sala Enfermería		
3.f.1.7.2.6	Sala Multiuso		
3.f.1.7.2.6.1	Sillas PVC:	20	Un
3.f.1.7.2.6.2	Pizarra	1	Un
3.f.1.7.2.6.3	Mueble para Televisión, video y equipo musical	1	Un
3.f.1.7.2.6.4	Televisor 29 pulgadas	1	Un
3.f.1.7.2.6.5	Reproductor de DVD	1	Un
3.f.1.7.2.6.6	Armario bajo	2	Un
3.f.1.7.2.6.7	Coleccionetas	40	Un
3.f.1.7.2.6.8	Cofín	16	Un
3.f.1.7.2.6.9	Mesa ping pong	1	Un

3.f.1.7.2.6.10	Paletas	4	Un
3.f.1.7.2.6.11	Pelotas	10	Un
3.f.1.7.2.6.12	Bañeros baby fútbol	5	Un
3.f.1.7.2.6.13	Mesa	1	Un
3.f.1.7.2.6.14	Silla ergonómica	8	Un
3.f.1.7.2.6.15	Banca	1	Un
3.f.1.7.2.7	Reposero con lavaplatos y Bodega		
3.f.1.7.2.8	Sala de Visitas con dos baños (hombres y mujeres)		
3.f.1.7.2.8.1	Banca Visitas	4	Un
3.f.1.7.2.9	Oficina Guardia Sala de Visitas con baño		
3.f.1.7.2.9.1	Escritorio	1	Un
3.f.1.7.2.9.2	Papelero	1	Un
3.f.1.7.2.9.3	Silla ergonómica	1	Un
3.f.1.7.2.9.4	Teléfono	1	Un
3.f.1.7.2.9.11	Baño		
3.f.1.7.2.9.1.1	Dispensador de jabón	1	Un
3.f.1.7.2.9.1.2	Papelero	1	Un
3.f.1.7.2.9.1.3	Espejo	1	Un
3.f.1.7.2.9.1.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
3.f.1.7.2.9.1.5	Dispensador de papel higiénico	1	Un
3.f.1.7.2.9.2	Baño Hombres		
3.f.1.7.2.9.2.1	Dispensador de jabón	1	Un
3.f.1.7.2.9.2.2	Papelero	1	Un
3.f.1.7.2.9.2.3	Espejo	1	Un
3.f.1.7.2.9.2.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
3.f.1.7.2.9.3	Baño Mujeres		
3.f.1.7.2.9.3.1	Dispensador de jabón	1	Un
3.f.1.7.2.9.3.2	Papelero	1	Un
3.f.1.7.2.9.3.3	Espejo	1	Un
3.f.1.7.2.9.3.4	Dispensador de papel	1	Un
3.f.1.7.2.10	Escucha Visitas		
3.f.1.7.2.11	Acopio Basura		
3.f.1.7.2.12	Acopio Ropa Sucia		
3.f.1.7.2.13	Peluquería de Internos		
3.f.1.7.2.13.1	Sillón Peluquero	1	Un
3.f.1.7.2.13.2	Mesón	1	Un
3.f.1.7.2.13.3	Espejo	1	Un
3.f.1.7.2.13.4	Utensilios de peluquería	1	Un
RPSRE	Recintos por Sección		
VMI	VMI. Suministros		
3.f.1.7.2.14	Servicios Higiénicos Colectivos		
3.f.1.7.2.14.1	Contenedor de basura 100 litros	1	Un
3.f.1.7.2.14.2	Espejos	3	Un
3.f.1.7.2.15	Estim. Comedor		
3.f.1.7.2.15.1	Meson modular	2	Un
3.f.1.7.2.15.2	Televisor	1	Un
3.f.1.7.2.15.3	Soporte para T.V.	1	Un
3.f.1.7.2.15.4	Contenedor de basura 100 litros	1	Un
3.f.1.7.2.16	2 Talleres (12m ² cada)		
3.f.1.7.2.17	8 Celdas individuales con baño		
3.f.1.7.2.17.1	Colechón	8	Un
3.f.1.7.2.17.2	Frazada	24	Un
3.f.1.7.2.17.3	Sábanas	16	Un
3.f.1.7.2.17.4	Cubre cama	8	Un
3.f.1.7.2.17.5	Almohada	8	Un
3.f.1.7.2.18	Patio Techado (1/2 superficie) 15m ² int.		
3.f.1.7.2.18.1	Contenedor de basura 200 litros	1	Un
3.f.1.7.2.18.1	Patio abierto		

3.f.1.7.2.19	Acopio Basura		
HOMO	Homosexuales (16 internos)		
3.f.1.7.2.20	Servicios Higiénicos Colectivos		
3.f.1.7.2.20.1	Contenedor de basura 100 litros	1	Un
3.f.1.7.2.20.2	Espejos	3	Un
3.f.1.7.2.21	Estar-Comedor-Internos		
3.f.1.7.2.21.1	Mesa modular	3	Un
3.f.1.7.2.21.2	Televisor	1	Un
3.f.1.7.2.21.3	Soporte para T.V.	1	Un
3.f.1.7.2.21.4	Contenedor de basura 100 litros	1	Un
3.f.1.7.2.22	Talleres		
3.f.1.7.2.23	16 Celdas individuales con baño		
3.f.1.7.2.23.1	Colchón	6	Un
3.f.1.7.2.23.2	Frazada	18	Un
3.f.1.7.2.23.3	Sábanas	12	Un
3.f.1.7.2.23.4	Cubrecama	6	Un
3.f.1.7.2.23.5	Almohada	6	Un
3.f.1.7.2.24	Patio techado (1/2 superficie) 1.5 m ² int.		
	Contenedor de basura 200 litros	1	Un
3.f.1.7.2.24.1	Patio abierto		
3.f.1.7.2.25	Acopio Basura		
DISCAP	Discapacitados (40 internos)		
3.f.1.7.2.26	Servicios Higiénicos Colectivos para Discapacitados		
3.f.1.7.2.26.1	Contenedor de basura 100 litros	1	Un
3.f.1.7.2.26.2	Espejos	3	Un
3.f.1.7.2.27	Estar-Comedor		
3.f.1.7.2.27.1	Mesa modular	1	Un
3.f.1.7.2.27.2	Televisor	1	Un
3.f.1.7.2.27.3	Soporte para T.V.	1	Un
3.f.1.7.2.27.4	Contenedor de basura 100 litros	1	Un
3.f.1.7.2.28	Talleres		
3.f.1.7.2.29	10 Celdas individuales para discapacitados con baño		
3.f.1.7.2.29.1	Colchón	10	Un
3.f.1.7.2.29.2	Frazada	30	Un
3.f.1.7.2.29.3	Sábanas	20	Un
3.f.1.7.2.29.4	Cubrecama	10	Un
3.f.1.7.2.29.5	Almohada	10	Un
3.f.1.7.2.30	Patio techado (1/2 superficie) 2 m ² int.		
3.f.1.7.2.30.1	Contenedor de basura 200 litros	1	Un
3.f.1.7.2.30.1	Patio abierto		
3.f.1.7.2.31	Acopio Basura		
INS	Insanos (10 internos)		
3.f.1.7.2.32	Servicios Higiénicos Colectivos		
3.f.1.7.2.32.1	Contenedor de basura 100 litros	1	Un
3.f.1.7.2.32.2	Espejos	3	Un
3.f.1.7.2.33	Estar-Comedor		
3.f.1.7.2.33.1	Mesa modular	1	Un
3.f.1.7.2.33.2	Televisor	1	Un
3.f.1.7.2.33.3	Soporte para T.V.	1	Un
3.f.1.7.2.33.4	Contenedor de basura 100 litros	1	Un
3.f.1.7.2.34	Taller		
3.f.1.7.2.35	10 Celdas individuales con baño con 2 m ²		
3.f.1.7.2.35.1	Colchón	10	Un
3.f.1.7.2.35.2	Frazada	30	Un
3.f.1.7.2.35.3	Sábanas	20	Un
3.f.1.7.2.35.4	Cubrecama	10	Un
3.f.1.7.2.35.5	Almohada	10	Un

3.f.1.7.2.36	Pano Recubierto (1/2 superficie) 1.5 m ² interno		
3.f.1.7.2.36.1	Contenedor de basura 200 litros	1	Un
3.f.1.7.2.36.1	Pano abierto		
3.f.1.7.2.37	Acopio Basura		
3.f.1.7.2.38	Asilados (20 Internos)		
3.f.1.7.2.38	Servicios Higiénicos Colectivos		
3.f.1.7.2.38.1	Contenedor de basura 100 litros	1	Un
3.f.1.7.2.38.2	Espejos	3	Un
3.f.1.7.2.39	20 Celdas Individuales con baño (om/cu)		
3.f.1.7.2.39.1	Colchón	20	Un
3.f.1.7.2.39.2	Frazada	30	Un
3.f.1.7.2.39.3	Sábanas	40	Un
3.f.1.7.2.39.4	Cubrecama	20	Un
3.f.1.7.2.39.5	Almohada	20	Un
3.f.1.7.2.40	Pano Recubierto (1/2 superficie) 1.5 m ² int.		
3.f.1.7.2.40.1	Contenedor de basura 100 litros	1	Un
3.f.1.7.2.40.1	Pano abierto		
3.f.1.7.2.41	Acopio Basura		
3.f.1.7.2.42	Incomunicados (6 Internos)		
3.f.1.7.2.42	Servicios Higiénicos Colectivos		
3.f.1.7.2.42.1	Contenedor de basura 200 litros	1	Un
3.f.1.7.2.43	6 Celdas Individuales con baño (om/cu)		
3.f.1.7.2.43.1	Colchón	6	Un
3.f.1.7.2.43.2	Frazada	18	Un
3.f.1.7.2.43.3	Sábanas	12	Un
3.f.1.7.2.43.4	Cubrecama	6	Un
3.f.1.7.2.43.5	Almohada	6	Un
3.f.1.7.2.44	Pano Recubierto (1/2 superficie) 1.5 m ² int.		
3.f.1.7.2.44.1	Contenedor de basura 200 litros	1	Un
3.f.1.7.2.44.1	Pano abierto		
3.f.1.7.2.45	Acopio Basura		
3.f.1.8	Sección Comunidad Terapéutica (2 módulos)		
3.f.1.8.1	Acceso Estufa		
3.f.1.8.2	Oficina Guardia Módulo		
3.f.1.8.2.1	Escritorio	3	Un
3.f.1.8.2.2	Papelero	3	Un
3.f.1.8.2.3	Silla ergonómica	3	Un
3.f.1.8.2.4	Armario Alto	3	Un
3.f.1.8.2.5	Teléfono	3	Un
3.f.1.8.2.6	Computador	3	Un
3.f.1.8.2.7	Impresora láser i	3	Un
3.f.1.8.3	Dormitorio Monitor con baño		
3.f.1.8.4	3 Oficinas para Atención Profesional		
3.f.1.8.4.1	Baños Profesionales		
3.f.1.8.5	Oficina Guardia Sala de Visitas con baño		
3.f.1.8.5.1	Escritorio	1	Un
3.f.1.8.5.2	Papelero	1	Un
3.f.1.8.5.3	Silla ergonómica	1	Un
3.f.1.8.5.4	Teléfono	1	Un
3.f.1.8.5.1	Baño		
3.f.1.8.5.1.1	Dispensador de jabón	1	Un
3.f.1.8.5.1.2	Papelero	1	Un
3.f.1.8.5.1.3	Espejo	1	Un
3.f.1.8.5.1.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
3.f.1.8.5.1.1	Dispensador de papel higiénico	1	Un
3.f.1.8.6	Sala Multuso		

3.f1.8.6.1	Sillas PVC	20	Un
3.f1.8.6.2	Pizarra	1	Un
3.f1.8.6.3	Mueble para Televisión, vídeo y equipo musical	1	Un
3.f1.8.6.4	Televisor 29 pulgadas	1	Un
3.f1.8.6.5	Reproductor de DVD	1	Un
3.f1.8.6.6	Armario bajo	2	Un
3.f1.8.6.7	Colchonetas	40	Un
3.f1.8.6.8	Cojín	16	Un
3.f1.8.6.9	Mesa ping pong	1	Un
3.f1.8.6.10	Paletas	4	Un
3.f1.8.6.11	Pelotas	10	Un
3.f1.8.6.12	Balones baby fútbol	5	Un
3.f1.8.6.13	Mesa	1	Un
3.f1.8.6.14	Silla ergonómica	8	Un
3.f1.8.6.15	Banca	1	Un
3.f1.8.6.16	Exclusa visita		
3.f1.8.7	2 Dormitorios Visitas Intimas con baño		
3.f1.8.7.1	Cama de dos plazas para visitas intimas	2	Un
3.f1.8.7.2	Colchón	2	Un
3.f1.8.7.3	Almohada	4	Un
3.f1.8.8	Bodega		
3.f1.8.9	Servicios Higiénicos Visitas Mujeres		
3.f1.8.9.1	Dispensador de jabón	1	Un
3.f1.8.9.2	Papelero	1	Un
3.f1.8.9.3	Espejo	1	Un
3.f1.8.9.4	Dispensador de papel	1	Un
3.f1.8.9	Servicios Higiénicos Visitas Hombres		
3.f1.8.9.1	Dispensador de jabón	1	Un
3.f1.8.9.2	Papelero	1	Un
3.f1.8.9.3	Espejo	1	Un
3.f1.8.9.4	Dispensador de papel	1	Un
3.f1.8.10	Bodega Patio		
3.f1.8.10.1	Repisa tipo mecano	1	Un
3.f1.8.11	Servicios Higiénicos Colectivos para internos		
3.f1.8.11.1	Contenedor de basura 100 litros	1	Un
3.f1.8.12	Estay Comedor		
3.f1.8.12.1	Meson modular	10	Un
3.f1.8.12.2	Televisor	1	Un
3.f1.8.12.3	Soporte para T.V.	1	Un
3.f1.8.12.4	Contenedor de basura 100 litros	1	Un
3.f1.8.13	Peluqueria de Internos		
3.f1.8.13.1	Sillón Peluquero	1	Un
3.f1.8.13.2	Meson	1	Un
3.f1.8.13.3	Espejo	1	Un
3.f1.8.13.4	Utensilios de peluqueria	1	Un
3.f1.8.14	Repostero con Lavaplatos y Bodega		
3.f1.8.15	Taller		
3.f1.8.16	Sala de Enfermería con baño		
3.f1.8.17	50 Celdas Individuales con baño de 6m x 3m		
3.f1.8.17.1	Colchón	50	Un
3.f1.8.17.2	Frazada	150	Un
3.f1.8.17.3	Sábanas	100	Un
3.f1.8.17.4	Cubrecama	50	Un
3.f1.8.17.5	Almohada	50	Un
3.f1.8.18	Acopio Basura		
3.f1.8.19	Patio techado		
3.f1.8.19.1	Contenedor de basura 200 litros	1	Un
3.f1.8.20	Patio abierto		

3.f.1.6.21	Acopio de Ropa Sucia		
3.f.2	Area Reclusión Hombres Menores		
3.f.2.1	Administración y Avanzada de Guardia Interna Unidad Reclusión Hombres Menores		
3.f.2.1.1	Salud de Guardia Interna		
3.f.2.1.1.1	Estación de trabajo	1	Un
3.f.2.1.1.2	Papelero	1	Un
3.f.2.1.1.3	Silla ergonómica	1	Un
3.f.2.1.1.4	Kárdex	1	Un
3.f.2.1.1.5	Armario Alto	1	Un
3.f.2.1.1.6	Computador	1	Un
3.f.2.1.1.7	Impresora láser 1	1	Un
3.f.2.1.1.8	Teléfono	1	Un
3.f.2.1.2	Oficina Jefe Unidad reclusión menores con baño incluido		
3.f.2.1.2.1	Estación de trabajo	1	Un
3.f.2.1.2.2	Papelero	1	Un
3.f.2.1.2.3	Silla ergonómica	1	Un
3.f.2.1.2.4	Kárdex	1	Un
3.f.2.1.2.5	Armario Alto	1	Un
3.f.2.1.2.6	Computador	1	Un
3.f.2.1.2.7	Impresora láser 1	1	Un
3.f.2.1.2.8	Teléfono digital	1	Un
3.f.2.1.2.9	Pizarra	1	Un
3.f.2.1.2.10	Dispensador de jabón	1	Un
3.f.2.1.2.11	Papelero	1	Un
3.f.2.1.2.12	Espejo	1	Un
3.f.2.1.2.13	Dispensador de papel	1	Un
3.f.2.1.2.14	Dispensador de papel higiénico	1	Un
3.f.2.1.3	Oficina Fiscal		
3.f.2.1.3.1	Estación de trabajo	1	Un
3.f.2.1.3.2	Papelero	1	Un
3.f.2.1.3.3	Silla ergonómica	1	Un
3.f.2.1.3.4	Silla visita	1	Un
3.f.2.1.4	Oficina Atención Defensora Pública y Ombudsman		
3.f.2.1.4.1	Estación de trabajo	1	Un
3.f.2.1.4.2	Papelero	1	Un
3.f.2.1.4.3	Silla ergonómica	1	Un
3.f.2.1.4.4	Silla visita	1	Un
3.f.2.1.5	Sala Internados Internos con Baño		
3.f.2.1.6	Servicio Higiénico del Personal		
3.f.2.2	Módulos de Reclusión		
3.f.2.2.1	Acceso Exterior		
3.f.2.2.2	Oficina guardia módulo con baño		
3.f.2.2.2.1	Escritorio	1	Un
3.f.2.2.2.2	Papelero	1	Un
3.f.2.2.2.3	Silla ergonómica	1	Un
3.f.2.2.2.4	Armario Alto	1	Un
3.f.2.2.2.5	Teléfono	1	Un
3.f.2.2.2.6	Computador	1	Un
3.f.2.2.2.7	Impresora láser 1	1	Un
3.f.2.2.2.8	Dispensador de jabón	1	Un
3.f.2.2.2.9	Papelero	1	Un
3.f.2.2.2.10	Espejo	1	Un
3.f.2.2.2.11	Secador para manos eléctrico	1	Un
3.f.2.2.2.12	Dispensador de papel higiénico	1	Un
3.f.2.2.3	Sala de atención profesional		
3.f.2.2.4	Sala de clases Educación General		
3.f.2.2.5	Sala de Clases Talleres Cursos Técnicos		

3.f2.2.6	Sala Visitas		
3.f2.2.6.1	Banca Visitas	30	Un
3.f2.2.7	Servicios Higiénicos visitas hombres		
3.f2.2.7.1	Dispensador de jabón	1	Un
3.f2.2.7.2	Papelero	1	Un
3.f2.2.7.3	Espejo	1	Un
3.f2.2.7.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
3.f2.2.8	Servicios Higiénicos visitas mujeres		
3.f2.2.8.1	Dispensador de jabón	1	Un
3.f2.2.8.2	Papelero	1	Un
3.f2.2.8.3	Espejo	1	Un
3.f2.2.8.4	Dispensador de papel	1	Un
3.f2.2.10	Oficina Guardia Sala de Visitas con baño		
3.f2.2.10.1	Escritorio	1	Un
3.f2.2.10.2	Papelero	1	Un
3.f2.2.10.3	Silla ergonómica	1	Un
3.f2.2.10.4	Teléfono	1	Un
3.f2.2.11	Baño para Guardia		
3.f2.2.11.1	Dispensador de jabón	1	Un
3.f2.2.11.2	Papelero	1	Un
3.f2.2.11.3	Espejo	1	Un
3.f2.2.11.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
3.f2.2.11.5	Dispensador de papel higiénico	1	Un
3.f2.2.12	Esclusa Visitas		
3.f2.2.13	Bodega		
3.f2.2.13.1	Repisa tipo mecano	1	Un
3.f2.2.14	Servicios Higiénicos colectivos internos		
3.f2.2.14.1	Contenedor de basura 100 litros	1	Un
3.f2.2.11	Estara Comedor Internos		
3.f2.2.11.1	Meson modular	4	Un
3.f2.2.11.2	Televisor	1	Un
3.f2.2.11.3	Soporte para T.V.	1	Un
3.f2.2.11.4	Contenedor de basura 100 litros	1	Un
3.f2.2.12	Area entrega de alimentos con lavaplatos		
3.f2.2.13	Taller		
3.f2.2.14	Peluqueria Internos		
3.f2.2.14.1	Sillón Peluquero	1	Un
3.f2.2.14.2	Meson	1	Un
3.f2.2.14.3	Espejo	1	Un
3.f2.2.14.4	Utensilios de peluqueria	1	Un
3.f2.2.15	25 Celdas individuales con baño		
3.f2.2.15.1	Litera	25	Un
3.f2.2.15.2	Colchón	25	Un
3.f2.2.15.3	Frazada	75	Un
3.f2.2.15.4	Sábanas	50	Un
3.f2.2.15.5	Cubrecama	25	Un
3.f2.2.15.6	Almohada	25	Un
3.f2.2.15.7	Silla metálica	25	Un
3.f2.2.15.8	Roperillo Metálico	25	Un
3.f2.2.15.9	Mesa Metálica	25	Un
3.f2.2.16	Acopio Basuras		
3.f2.2.17	Patio Techado 1.5m ² por interno		
3.f2.2.17.1	Contenedor de basura 200 litros	1	Un
3.f2.2.18	Patio de 364m ² mas incremento de 2m ² por interno		
3.f2.2.19	Acopio Ropa Sucia		

ANEXO N° 5: LISTADO DE EQUIPAMIENTO ESTÁNDAR MÍNIMO OBLIGATORIO PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CONCEPCIÓN

Código	Nombre del Equipo por Recinto	Cant.	Unid.
1.0	ZONA EXTERNA		
1.1	AREA CONTROL ACCESO		
1.1.1	Portería		
1.1.1.1	Informaciónes Generales		
1.a.1.1.1	Estación de trabajo	2	Un
1.a.1.1.2	Papelero	1	Un
1.a.1.1.3	Silla ergonométrica	1	Un
1.a.1.1.4	Computador	1	Un
1.a.1.1.5	Teléfono digital	1	Un
1.a.1.1.5	Armario Alto	1	Un
1.1.1.2	Baño para Personal		
1.a.1.2.1	Dispensador de jabón	1	Un
1.a.1.2.2	Papelero	1	Un
1.a.1.2.3	Espejo	1	Un
1.a.1.2.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
1.a.1.2.5	Dispensador de papel higiénico	1	Un
1.1.1.3	Portería Control Acceso		
1.a.1.3.1	Estación de trabajo	2	Un
1.a.1.3.2	Papelero	1	Un
1.a.1.3.3	Silla ergonométrica	1	Un
1.a.1.3.4	Silla visita	2	Un
1.a.1.3.5	Mueble Tarjetero	1	Un
1.a.1.3.6	Armario Alto	1	Un
1.a.1.3.7	Computador	2	Un
1.a.1.3.8	Teléfono	1	Un
1.1.1.4	Baño Porteria		
1.a.1.4.1	Dispensador de jabón	1	Un
1.a.1.4.2	Papelero	1	Un
1.a.1.4.3	Espejo	1	Un
1.a.1.4.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
1.a.1.4.5	Dispensador de papel higiénico	1	Un
1.2	Sección Encomiendas		
1.a.2.1	Redención Encomiendas		
1.a.2.1.1	Mesón revisión encomiendas	2	Un
1.a.2.1.2	Teléfono	1	Un
1.a.2.1.3	Silla ergonométrica	1	Un
1.a.2.2	Revisión Encomiendas		
1.a.2.2.1	Silla ergonométrica	1	Un
1.a.2.2.2	Mesón revisión encomiendas	3	Un
1.a.2.2.3	Papelero	1	Un
1.a.2.2.4	Armario Alto	2	Un
1.a.2.3	Bodega Almacén de Encomiendas		
1.a.2.3.1	Repisa tipo mecano	10	Un
1.3	España de Visitas		
1.a.3.1	Patio España Visitas		
1.a.3.1.1	Contenedor de basura 200 litros	4	Un
1.a.3.1.2	Banca tipo camarín	34	Un
1.a.3.2	Superficie techada de patio 120 m ² media superficie		
1.a.3.2.1	Contenedor de basura 200 litros	2	Un
1.a.3.2.2	Banca tipo camarín	14	Un
1.4	Servicios Higienicos Visitas		

1.a.4.1	Hombres		
1.a.4.1.1	Contenedor de basura 100 litros	1	Un
1.a.4.1.2	Espejo antiyandálico	1	Un
1.a.4.2	Mujeres		
1.a.4.2.1	Contenedor de basura 100 litros	1	Un
1.a.4.2.2	Espejo antiyandálico	1	Un
1.a.5	Estacionamiento Visitas (50 vehículos)		
1.a.6	Sala de Exposición y Ventas		
1.b	AREA ADMINISTRATIVA		
1.b.1	Jefatura de la Unidad Penitenciaria		
1.b.1.1	Oficina Jefe de Unidad		
1.b.1.1.1	Oficina Jefe de Unidad con Sala de espera		
1.b.1.1.1.1	Estación de trabajo jefe de Unidad	1	Un
1.b.1.1.1.2	Papelero	1	Un
1.b.1.1.1.3	Sillón Ejecutivo	1	Un
1.b.1.1.1.4	Silla visita	2	Un
1.b.1.1.1.5	Mesa de centro	1	Un
1.b.1.1.1.6	Sofá 3 cuerpos	1	Un
1.b.1.1.1.7	Mueble para Televisión, video y equipo musical	1	Un
1.b.1.1.1.8	Televisor 29 pulgadas	1	Un
1.b.1.1.1.9	Reproductor de DVD y VHS	1	Un
1.b.1.1.1.10	Equipo musical	1	Un
1.b.1.1.1.11	Mesa reunión 6 personas	1	Un
1.b.1.1.1.12	Silla visita	8	Un
1.b.1.1.1.13	Armario Bajo	1	Un
1.b.1.1.1.14	Pizarra Acrilica	1	Un
1.b.1.1.1.15	Computador	1	Un
1.b.1.1.1.16	Teléfono digital	1	Un
1.b.1.1.1.17	Impresora láser i	1	Un
1.b.1.2	Baño Jefe Unidad		
1.b.1.2.1	Dispensador de jabón	1	Un
1.b.1.2.2	Papelero	1	Un
1.b.1.2.3	Espejo	1	Un
1.b.1.2.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
1.b.1.2.5	Dispensador de papel higiénico	1	Un
1.b.1.2	Oficina Ayudantía		
1.b.1.2.1	Estación de trabajo	1	Un
1.b.1.2.2	Papelero	1	Un
1.b.1.2.3	Silla ergonómica	1	Un
1.b.1.2.4	Silla visita	2	Un
1.b.1.2.5	Kárdex	1	Un
1.b.1.2.6	Armario Alto	1	Un
1.b.1.2.7	Diario Mural	1	Un
1.b.1.2.8	Computador	1	Un
1.b.1.2.9	Teléfono	1	Un
1.b.1.3	Oficina Jefe Operacional con baño		
1.b.1.3.1	Estación de trabajo	1	Un
1.b.1.3.2	Papelero	1	Un
1.b.1.3.3	Silla ergonómica	1	Un
1.b.1.3.4	Silla visita	2	Un
1.b.1.3.5	Kárdex	1	Un
1.b.1.3.6	Armario Bajo	1	Un
1.b.1.3.7	Pizarra Acrilica	1	Un
1.b.1.3.8	Computador	1	Un
1.b.1.3.9	Teléfono digital	1	Un
1.b.1.3.10	Impresora láser 1	1	Un
1.b.1.3.11	Dispensador de jabón	1	Un
1.b.1.3.12	Papelero	1	Un
1.b.1.3.13	Espejo	1	Un
1.b.1.3.14	Dispensador de papel higiénico	1	Un

1.b.1.3.15	Secador para manos eléctrico	1	Un
1.b.1.4	Secretaría y Hall de Espera		
1.b.1.4.1	2 Módulos para Secretaría (0.9m x 0.9)		
1.b.1.4.1.1	Estación de trabajo	2	Un
1.b.1.4.1.2	Papelero	2	Un
1.b.1.4.1.3	Silla ergonómica	2	Un
1.b.1.4.1.4	Kárdex	2	Un
1.b.1.4.1.5	Armario Alto	1	Un
1.b.1.4.1.6	Computador	2	Un
1.b.1.4.1.7	Teléfono digital	1	Un
1.b.1.4.1.7	Teléfono digital	1	Un
1.b.1.4.1.8	Fonofax	1	Un
1.b.1.4.1.9	Impresora láser 2	1	Un
1.b.1.4.1.10	Fotocopiadora	1	Un
1.b.1.4.1.11	Armario Bajo	1	Un
1.b.1.4.1.12	Cajonera Colgante	2	Un
1.b.1.4.2	Área de Espera		
1.b.1.4.2.1	Butaca 3 asientos tipo tandem	2	Un
1.b.1.4.2.2	Mesa de centro	1	Un
1.b.1.5	Sala de Reunión para 50 personas		
1.b.1.5.2	Data Show	1	Un
1.b.1.5.3	Televisor 29 pulgadas	1	Un
1.b.1.5.4	Armario Bajo	2	Un
1.b.1.5.6	Telón	1	Un
1.b.1.5.7	Pizarra Acrílica	1	Un
1.b.1.5.9	Reproductor de DVD y VHS	1	Un
1.b.1.5.10	Televisor 29 pulgadas	1	Un
1.b.1.5.11	Amplificador	1	Un
1.b.1.5.12	Caja Acústica	2	Un
1.b.1.5.13	Mesa reunión 25 personas	2	Un
1.b.1.5.14	Silla visita	50	Un
1.b.1.5.15	Mueble para Televisión, video, DVD y equipo musical	1	Un
1.b.1.6	Servicios Higiénicos		
1.b.1.6.1	Hombres		
1.b.1.6.1.1	Dispensador de jabón	1	Un
1.b.1.6.1.2	Papelero	1	Un
1.b.1.6.1.3	Espejo	1	Un
1.b.1.6.1.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
1.b.1.6.1.5	Dispensador de papel higiénico	1	Un
1.b.1.6.2	Mujeres		
1.b.1.6.2.1	Dispensador de jabón	1	Un
1.b.1.6.2.2	Papelero	1	Un
1.b.1.6.2.3	Espejo	1	Un
1.b.1.6.2.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
1.b.1.6.2.5	Dispensador de papel higiénico	1	Un
1.b.1.6.3	Kitchenette		
1.b.1.6.3.1	Microondas	1	Un
1.b.1.6.3.2	Hervidor Mantenedor	1	Un
1.b.2	Administración		
1.b.2.1	Secretaría y Hall de Espera		
1.b.2.1.1	Área de Espera		
1.b.2.1.1.1	Butaca 3 asientos tipo tandem	1	Un
1.b.2.1.1.2	Mesa de centro	1	Un
1.b.2.1.1.4	Diario Mural	1	Un
1.b.2.1.2	Secretaría de Administración		
1.b.2.1.2.1	Estación de trabajo	2	Un
1.b.2.1.2.2	Papelero	2	Un
1.b.2.1.2.3	Silla ergonómica	2	Un
1.b.2.1.2.4	Kárdex	2	Un
1.b.2.1.2.5	Armario Alto	1	Un

1.b.2.1.2.6	Computador	2	Un
1.b.2.1.2.7	Teléfono digital	1	Un
1.b.2.1.2.7	Teléfono digital	1	Un
1.b.2.1.2.8	Cajonera Colgante	2	Un
1.b.2.1.2.9	Armario Bajo	1	Un
1.b.2.1.2.10	Fonofax	1	Un
1.b.2.1.2.11	Impresora láser 2	1	Un
1.b.2.2	Oficina Jefe Administrativo		
1.b.2.2.1	Oficina Jefe Administrativo		
1.b.2.2.1.1	Estación de trabajo	1	Un
1.b.2.2.1.2	Papelero	1	Un
1.b.2.2.1.3	Sillón	1	Un
1.b.2.2.1.4	Kárdex	1	Un
1.b.2.2.1.5	Pizarra Acrilica	1	Un
1.b.2.2.1.6	Armario Alto	1	Un
1.b.2.2.1.7	Mesa reunión 4 personas	1	Un
1.b.2.2.1.8	Silla visita	6	Un
1.b.2.2.1.9	Computador	1	Un
1.b.2.2.1.10	Teléfono digital	1	Un
1.b.2.2.1.11	Armario Bajo	1	Un
1.b.2.2.1.12	Impresora láser 1	1	Un
1.b.2.2.2	Baño Oficina		
1.b.2.2.2.1	Dispensador de jabón	1	Un
1.b.2.2.2.2	Papelero	1	Un
1.b.2.2.2.3	Espejo	1	Un
1.b.2.2.2.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
1.b.2.2.2.5	Dispensador de papel higiénico	1	Un
1.b.2.3	Oficina Papeles y Archivos		
1.b.2.3.1	Estación de trabajo	3	Un
1.b.2.3.2	Papelero	3	Un
1.b.2.3.3	Silla ergonómica	3	Un
1.b.2.3.4	Kárdex	2	Un
1.b.2.3.5	Armario Alto	1	Un
1.b.2.3.6	Silla visita	2	Un
1.b.2.3.7	Fotocopiadora	1	Un
1.b.2.3.8	Computador	3	Un
1.b.2.3.9	Teléfono	2	Un
1.b.2.3.10	Armario Bajo	1	Un
1.b.2.3.11	Cajonera Colgante	1	Un
1.b.2.3.12	Fonofax	1	Un
1.b.2.3.13	Impresora láser 2	1	Un
1.b.2.4	Oficina Administrativa y Computación		
1.b.2.4.1	Oficina Administrativa para 4 Estaciones de Trabajo		
1.b.2.4.1.1	Estación de trabajo	4	Un
1.b.2.4.1.2	Papelero	4	Un
1.b.2.4.1.3	Silla ergonómica	4	Un
1.b.2.4.1.4	Kárdex	2	Un
1.b.2.4.1.5	Armario Alto	2	Un
1.b.2.4.1.6	Silla visita	4	Un
1.b.2.4.1.7	Computador	4	Un
1.b.2.4.1.8	Teléfono	4	Un
1.b.2.4.1.9	Cajonera Colgante	4	Un
1.b.2.4.1.10	Impresora láser 2	1	Un
1.b.2.4.2	Oficina Computación para 4 Administrativos		
1.b.2.4.2.1	Estación de trabajo	4	Un
1.b.2.4.2.2	Papelero	4	Un
1.b.2.4.2.3	Silla ergonómica	4	Un
1.b.2.4.2.4	Kárdex	2	Un
1.b.2.4.2.5	Armario Alto	1	Un
1.b.2.4.2.6	Silla visita	4	Un
1.b.2.4.2.7	Computador	4	Un

1.b.2.4.2.8	Teléfono	4	Un
1.b.2.4.2.10	Cajonera Colgante	4	Un
1.b.2.4.2.11	Impresora láser 2	1	Un
1.b.2.5	Oficina Contabilidad para 24 Funcionarios		
1.b.2.5.1	Estación de trabajo	2	Un
1.b.2.5.2	Papelero	2	Un
1.b.2.5.3	Silla ergonométrica	2	Un
1.b.2.5.4	Kárdex	1	Un
1.b.2.5.5	Armario Alto	1	Un
1.b.2.5.6	Silla visita	2	Un
1.b.2.5.7	Caja de fondos	1	Un
1.b.2.5.8	Máquina sumadora	2	Un
1.b.2.5.9	Computador	2	Un
1.b.2.5.10	Teléfono	2	Un
1.b.2.5.11	Cajonera Colgante	2	Un
1.b.2.5.12	Impresora láser 2	1	Un
1.b.2.6	Oficina de Adquisiciones		
1.b.2.6.1	Estación de trabajo	1	Un
1.b.2.6.2	Papelero	1	Un
1.b.2.6.3	Silla ergonométrica	1	Un
1.b.2.6.4	Kárdex	1	Un
1.b.2.6.5	Armario Alto	1	Un
1.b.2.6.6	Silla visita	2	Un
1.b.2.6.7	Computador	1	Un
1.b.2.6.8	Cajonera Colgante	1	Un
1.b.2.6.9	Teléfono	1	Un
1.b.2.6.10	Impresora láser 1	1	Un
1.b.2.7	Bodega Adquisiciones		
1.b.2.7.1	Repisa tipo mecano	8	Un
1.b.2.8	Bodega Vestuario		
1.b.2.8.1	Repisa tipo mecano	3	Un
1.b.2.9	Oficina Asistente Social del Personal		
1.b.2.9.1	Estación de trabajo	1	Un
1.b.2.9.2	Papelero	1	Un
1.b.2.9.3	Silla ergonométrica	1	Un
1.b.2.9.5	Armario Alto	1	Un
1.b.2.9.6	Silla visita	2	Un
1.b.2.9.7	Computador	1	Un
1.b.2.9.8	Teléfono	1	Un
1.b.2.9.9	Impresora láser 1	1	Un
1.b.2.9.10	Kárdex	1	Un
1.b.2.10	Oficina Escribano		
1.b.2.10.1	Estación de trabajo	1	Un
1.b.2.10.2	Papelero	1	Un
1.b.2.10.3	Silla ergonométrica	1	Un
1.b.2.10.4	Kárdex	1	Un
1.b.2.10.5	Armario Alto	1	Un
1.b.2.10.6	Silla visita	2	Un
1.b.2.10.7	Computador	1	Un
1.b.2.10.8	Teléfono	1	Un
1.b.2.10.9	Impresora láser 1	1	Un
1.b.2.11	Bodega Asesor		
1.b.2.12	Servicios Higiénicos Personal		
1.b.2.12.1	Hombres		
1.b.2.12.1.1	Dispensador de jabón	1	Un
1.b.2.12.1.2	Papelero	1	Un
1.b.2.12.1.3	Espejo	1	Un
1.b.2.12.1.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
1.b.2.12.1.5	Dispensador de papel higiénico	1	Un
1.b.2.12.2	Mujeres		

1.b.2.12.2.1	Dispensador de jabón	1	Un
1.b.2.12.2.2	Papelero	1	Un
1.b.2.12.2.3	Espejo	1	Un
1.b.2.12.2.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
1.b.2.12.2.5	Dispensador de papel higiénico	1	Un
1.b.3	Guardia Armada y Seguridad Exterior		
1.b.3.1	Sala de Guardia Armada para 5 Funcionarios		
1.b.3.1.1	Estación de trabajo	3	Un
1.b.3.1.2	Papelero	3	Un
1.b.3.1.3	Silla ergonómica	3	Un
1.b.3.1.4	Computador	1	Un
1.b.3.1.5	Armario Alto	2	Un
1.b.3.1.6	Silla visita	3	Un
1.b.3.1.7	Impresora láser 1	1	Un
1.b.3.1.8	Teléfono	2	Un
1.b.3.2	Oficina Oficial de Guardia		
1.b.3.2.1	Estación de trabajo	1	Un
1.b.3.2.2	Papelero	1	Un
1.b.3.2.3	Silla ergonómica	1	Un
1.b.3.2.4	Armario Alto	1	Un
1.b.3.2.5	Silla visita	2	Un
1.b.3.2.6	Computador	1	Un
1.b.3.2.7	Teléfono	1	Un
1.b.3.2.8	Impresora láser 1	1	Un
1.b.3.3	Sala Armerillo y Elementos de Reacción		
1.b.3.3.1	Contenedor de basura 100 litros	1	Un
1.b.3.3.2	Meson revisión encomiendas	1	Un
1.b.3.3.3	Mueble Armerillo	4	Un
1.b.3.3.4	Silla ergonómica	1	Un
1.b.3.4	Sala de Control General de Seguridad y Vigilancia		
1.b.3.4.1	Sala de Control CCTV		
1.b.3.4.1.1	Papelero	1	Un
1.b.3.4.1.2	Silla ergonómica	2	Un
1.b.3.4.1.3	Armario Bajo	1	Un
1.b.3.4.1.4	Teléfono digital	1	Un
1.b.3.4.2	Baño		
1.b.3.4.2.1	Dispensador de jabón	1	Un
1.b.3.4.2.2	Papelero	1	Un
1.b.3.4.2.3	Espejo	1	Un
1.b.3.4.2.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
1.b.3.4.2.5	Dispensador de papel higiénico	1	Un
1.b.3.5	Central de Comunicaciones y Telefonía		
1.b.3.5.1	Sala de Control telefonía, cifofonía, etc.		
1.b.3.5.1.2	Escritorio	1	Un
1.b.3.5.1.2	Silla ergonómica	1	Un
1.b.3.5.1.3	Central telefónica	1	Un
1.b.3.5.1.4	Servidor	1	Un
1.b.3.5.1.5	Equipamiento Switch, Racks, Decodificadores, Hubs, cables Patch panel, en general según sea el proyecto de comunicaciones.	1	Un
1.b.3.6	Camarines y Baños Personal Uniformado		
1.b.3.6.1	10 Cuartos Hombre		
1.b.3.6.1.1	Locker	10	Un
1.b.3.6.1.2	Dispensador de jabón	2	Un
1.b.3.6.1.3	Papelero	2	Un
1.b.3.6.1.4	Banca tipo camarín	3	Un
1.b.3.6.1.5	Espejo	2	Un
1.b.3.6.1.6	Papelero	1	Un
1.b.3.6.1.7	Secador para manos eléctrico	1	Un

1.b.3.6.1.8	Dispensador de papel higiénico	2	Un
1.b.3.6.1.9	Contenedor de basura 100 litros	1	Un
1.b.3.6.2	10 Suboficiales Mayores Hombres		
1.b.3.6.2.1	Locker	10	Un
1.b.3.6.2.2	Dispensador de jabón	2	Un
1.b.3.6.2.3	Banca tipo camarín	3	Un
1.b.3.6.2.4	Papelero	2	Un
1.b.3.6.2.5	Espejo	2	Un
1.b.3.6.2.6	Papelero	1	Un
1.b.3.6.2.7	Secador para manos eléctrico	1	Un
1.b.3.6.2.8	Dispensador de papel higiénico	2	Un
1.b.3.6.1.9	Contenedor de basura 100 litros	1	Un
1.b.3.6.3	80 Vigilantes Hombres en 2 turnos		
1.b.3.6.3.1	Locker	80	Un
1.b.3.6.3.2	Banca tipo camarín	8	Un
1.b.3.6.3.3	Dispensador de jabón	4	Un
1.b.3.6.3.4	Papelero	4	Un
1.b.3.6.3.5	Espejo	4	Un
1.b.3.6.3.6	Contenedor de basura 200 litros	2	Un
1.b.3.6.3.7	Secador para manos eléctrico	4	Un
1.b.3.6.3.8	Dispensador de papel higiénico	8	Un
1.b.3.6.4	10 Mujeres		
1.b.3.6.4.1	Locker	10	Un
1.b.3.6.4.2	Dispensador de jabón	2	Un
1.b.3.6.4.3	Papelero	2	Un
1.b.3.6.4.4	Banca tipo camarín	3	Un
1.b.3.6.4.5	Espejo	2	Un
1.b.3.6.4.6	Secador para manos eléctrico	1	Un
1.b.3.6.4.7	Dispensador de papel higiénico	2	Un
1.b.3.7	Patio de Formaciones Abierto		
1.b.3.8	Patio de Formación Zona Redada		
1.b.4	Área de Recepción de Interiores		
1.b.4.1	Oficina de Recepción de Interiores		
1.b.4.1.1	Área de Recepción para 9 funcionarios		
1.b.4.1.1.1	Estación de trabajo	3	Un
1.b.4.1.1.2	Papelero	3	Un
1.b.4.1.1.3	Silla ergonómica	3	Un
1.b.4.1.1.4	Armario Alto	2	Un
1.b.4.1.1.5	Silla visita	3	Un
1.b.4.1.1.6	Kárdex	2	Un
1.b.4.1.1.8	Computador	3	Un
1.b.4.1.1.9	Impresora láser 2	1	Un
1.b.4.1.1.10	Teléfono	2	Un
1.b.4.1.1.11	Fonofax	1	Un
1.b.4.1.1.1	Oficina Encargado de Sección		
1.b.4.1.1.1	Escritorio	1	Un
1.b.4.1.1.2	Papelero	1	Un
1.b.4.1.1.3	Silla ergonómica	1	Un
1.b.4.1.1.4	Armario Alto	1	Un
1.b.4.1.1.5	Silla visita	2	Un
1.b.4.1.1.6	Computador	1	Un
1.b.4.1.1.7	Teléfono digital	1	Un
1.b.4.1.1.8	Cajonera Colgante	1	Un
1.b.4.1.2	3 Celdas para detenidos		
1.b.4.1.2.1	Banca tipo camarín	12	Un
1.b.4.1.3	Bodega de Deposito de Interiores en Custodia		
1.b.4.1.3.1	Repisa tipo mecano	3	Un
1.b.4.1.4	2 Servicios Higiénicos Generales para Detenidos		
1.b.4.1.4.1	Papelero	2	Un

1.b.4.1.5	Oficina Revisión Paramédica del interno ingresado		
1.b.4.1.6	Baño Revisión Paramédica		
1.b.4.1.7	Servicio Higiénico Personal		
1.b.5	Control Visitas		
1.b.5.1	Sala Personal Control Visitas		
1.b.5.1.1	Oficina Personal Control		
1.b.5.1.1.1	Estación de trabajo	1	Un
1.b.5.1.1.2	Papelero	1	Un
1.b.5.1.1.3	Silla ergonómica	1	Un
1.b.5.1.1.4	Armario Alto	1	Un
1.b.5.1.1.5	Silla visita	2	Un
1.b.5.1.1.6	Computador	1	Un
1.b.5.1.1.7	Impresora láser 1	1	Un
1.b.5.1.1.8	Teléfono	1	Un
1.b.5.1.1.9	Servicios Higiénicos Personal Hombres		
1.b.5.1.1.10	Dispensador de jabón	1	Un
1.b.5.1.1.11	Papelero	1	Un
1.b.5.1.1.12	Espejo	1	Un
1.b.5.1.1.13	Secador para manos eléctrico	1	Un
1.b.5.1.1.14	Dispensador de papel higiénico	1	Un
1.b.5.1.2	Servicios Higiénicos Personal Mujeres		
1.b.5.1.2.1	Dispensador de jabón	1	Un
1.b.5.1.2.2	Papelero	1	Un
1.b.5.1.2.3	Espejo	1	Un
1.b.5.1.2.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
1.b.5.1.3	Hall Acceso Visitas Mesones separados para Hombres y Mujeres		
1.b.5.1.3.1	Meson revisión encomiendas	6	Un
1.b.5.1.4	Zona de Espera techada y con Asientos		
1.b.5.1.4.1	Banca tipo camarin	12	Un
1.b.5.1.4.2	Contenedor de basura 200 litros	2	Un
1.b.5.2	Detección Electrónica		
1.b.5.2.1	Registro con Rx y Detector de Metales para Hombres		
1.b.5.2.2	Registro con Rx y Detector de Metales para Mujeres		
1.b.5.3	Boxes de Registro Corporal		
1.b.5.3.1	Hombres (2)		
1.b.5.3.2	Mujeres (4)		
1.b.5.3.3	Mujeres con niños (2)		
1.b.5.4	Servicios Higiénicos Visitas		
1.b.5.4.1	Hombres		
1.b.5.4.1.1	Contenedor de basura 100 litros	1	Un
1.b.5.4.2	Mujeres		
1.b.5.4.2.1	Contenedor de basura 100 litros	1	Un
1.c	AREA DEPENDENCIA DEL PERSONAL		
1.c.1	Casino Personal		
1.c.1.1	Comedor Oficiales y Personal Civil		
1.c.1.1.1	Mesa para cuatro personas	10	Un
1.c.1.1.2	Silla visita	40	Un
1.c.1.1.3	Mantel	20	Un
1.c.1.1.4	Armario Bajo	2	Un
1.c.1.1.5	Alcuza	10	Un
1.c.1.1.6	Servilletero	10	Un
1.c.1.1.7	Azucarero	10	Un
1.c.1.1.8	Cuchillos	40	Un
1.c.1.1.9	Tenedores	40	Un
1.c.1.1.10	Cucharas soperas	40	Un
1.c.1.1.11	Cucharas de té	40	Un
1.c.1.1.12	Cucharas de postre	40	Un
1.c.1.1.13	Platos bajos	40	Un

1.e.1.1.14	Platos hondos	40	Un
1.e.1.1.15	Platos de pan	40	Un
1.e.1.1.16	Compoteras de postre	40	Un
1.e.1.1.17	Tazas de té con platillo	40	Un
1.e.1.1.18	Tazas de café con platillo	40	Un
1.e.1.1.19	Tazones 300 cc	40	Un
1.e.1.1.20	Vasos	40	Un
1.e.1.1.21	Bandeja	40	Un
1.e.1.1.22	Papelero	1	Un
1.e.1.1.23	Diario Mural	1	Un
1.e.1.2	Área Entrega de Alimentos		
1.e.1.3	Conector Suboficiales y Gendarmes		
1.e.1.3.1	Mesa para cuatro personas	30	Un
1.e.1.3.2	Silla visita	120	Un
1.e.1.3.3	Mantel	60	Un
1.e.1.3.4	Armario Bajo	4	Un
1.e.1.3.5	Diario Mural	1	Un
1.e.1.3.6	Alcuzca	30	Un
1.e.1.3.7	Servilletero	30	Un
1.e.1.3.8	Azucarero	30	Un
1.e.1.3.9	Cuchillos	120	Un
1.e.1.3.10	Tenedores	120	Un
1.e.1.3.11	Cucharas soperas	120	Un
1.e.1.3.12	Cucharas de té	120	Un
1.e.1.3.13	Cucharas de postre	120	Un
1.e.1.3.14	Platos bajos	120	Un
1.e.1.3.15	Platos hondos	120	Un
1.e.1.3.16	Platos de pan	120	Un
1.e.1.3.17	Compoteras de postre	120	Un
1.e.1.3.18	Tazas de té con platillo	120	Un
1.e.1.3.19	Tazas de café con platillo	120	Un
1.e.1.3.20	Tazones 300 cc	120	Un
1.e.1.3.21	Vasos	120	Un
1.e.1.3.22	Bandeja	120	Un
1.e.1.3.23	Papelero	1	Un
1.e.1.4	Área Entrega de Alimentos		
1.e.2	Ústar del Personal		
1.e.2.1	Ústar Oficiales, Suboficiales Mayores y Personal Civil		
1.e.2.1.1	Papelero	1	Un
1.e.2.1.2	Mesa de centro	1	Un
1.e.2.1.3	Sofá 3 cuerpos	1	Un
1.e.2.1.4	Sofá 1 cuerpo	2	Un
1.e.2.1.5	Mueble para Televisión, vídeo y equipo musical	1	Un
1.e.2.1.6	Televisor 29 pulgadas	1	Un
1.e.2.1.7	Reproductor de DVD	1	Un
1.e.2.1.8	Equipo musical	1	Un
1.e.2.1.9	Mesa para cuatro personas	1	Un
1.e.2.1.10	Silla visita	4	Un
1.e.2.1.11	Armario Alto	1	Un
1.e.2.1.12	Teléfono	1	Un
1.e.2.2	Ústar Suboficiales y Gendarmes		
1.e.2.2.1	Papelero	1	Un
1.e.2.2.2	Mesa de centro	1	Un
1.e.2.2.3	Sofá 3 cuerpos	2	Un
1.e.2.2.4	Sofá 1 cuerpo	2	Un
1.e.2.2.5	Mueble para Televisión, vídeo y equipo musical	1	Un
1.e.2.2.6	Televisor 29 pulgadas	1	Un
1.e.2.2.7	Reproductor de DVD	1	Un
1.e.2.2.8	Equipo musical	1	Un
1.e.2.2.9	Mesa para cuatro personas	2	Un
1.e.2.2.10	Silla visita	8	Un

1.e.2.2.11	Armario Alto	2	Un
1.e.2.2.12	Teléfono	1	Un
1.e.2.3	Servicios Higiénicos Hombres- Oficiales, Suboficiales Mayores y Personal Civil		
1.e.2.3.1	Dispensador de jabón	1	Un
1.e.2.3.2	Papelero	1	Un
1.e.2.3.3	Espejo	1	Un
1.e.2.3.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
1.e.2.3.5	Dispensador de papel higiénico	1	Un
1.e.2.4	Servicios Higiénicos Mujeres- Oficiales, Suboficiales Mayores y Personal Civil		
1.e.2.4.1	Dispensador de jabón	1	Un
1.e.2.4.2	Papelero	1	Un
1.e.2.4.3	Espejo	1	Un
1.e.2.4.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
1.e.2.4.5	Dispensador de papel higiénico	1	Un
1.e.2.5	Servicios Higiénicos Hombres- Suboficiales y Gendarmes		
1.e.2.5.1	Dispensador de jabón	1	Un
1.e.2.5.2	Papelero	1	Un
1.e.2.5.3	Espejo	1	Un
1.e.2.5.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
1.e.2.5.5	Dispensador de papel higiénico	1	Un
1.e.2.6	Servicios Higiénicos Mujeres- Suboficiales y Gendarmes		
1.e.2.6.1	Dispensador de jabón	1	Un
1.e.2.6.2	Papelero	1	Un
1.e.2.6.3	Espejo	1	Un
1.e.2.6.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
1.e.2.6.5	Dispensador de papel higiénico	1	Un
1.e.3	Peluquería del Personal		
1.e.3.1	Sifón Peluquero	2	Un
1.e.3.2	Espejo	2	Un
1.e.3.3	Armario Alto	2	Un
1.e.3.4	Set de herramienta y accesorios de peluquería	2	Un
1.e.3.5	Contenedor de basura 100 litros	1	Un
1.e.4	Dormitorios Personal		
1.e.4.1	Dormitorios Personal Masculino		
1.e.4.1.1	1 Dormitorio individual para Oficiales con baño	1	
1.e.4.1.1.1	Cama 1 plaza	1	Un
1.e.4.1.1.2	Frazada	3	Un
1.e.4.1.1.3	Cubrecama	1	Un
1.e.4.1.1.4	Sábanas	2	Juego
1.e.4.1.1.5	Almohada	1	Un
1.e.4.1.1.6	Colchón	1	Un
1.e.4.1.1.7	Velador	1	Un
1.e.4.1.1.8	Lámpara	1	Un
1.e.4.1.1.9	Papelero	1	Un
1.e.4.1.1.10	Espejo	1	Un
1.e.4.1.1.11	Cortina de baño	1	Un
1.e.4.1.1.12	Dispensador de papel higiénico	1	Un
1.e.4.1.2	2 Dormitorios Dobles para Oficiales con baño		
1.e.4.1.2.1	Cama 1 plaza	4	Un
1.e.4.1.2.2	Colchón	4	Un
1.e.4.1.2.3	Frazada	12	Un
1.e.4.1.2.4	Almohada	4	Un
1.e.4.1.2.5	Cubrecama	4	Un
1.e.4.1.2.6	Sábanas	8	Juego
1.e.4.1.2.7	Velador	4	Un
1.e.4.1.2.8	Lámpara	4	Un
1.e.4.1.2.9	Papelero	2	Un
1.e.4.1.2.10	Espejo	2	Un

1.c.4.1.2.11	Cortina de baño	2	Un
1.c.4.1.2.12	Dispensador de papel higiénico	2	Un
1.c.4.1.3	6 Dormitorios Colectivos para 8 Gendarmes con Baño		
1.c.4.1.3.1	Camarote	24	Un
1.c.4.1.3.2	Colchón	48	Un
1.c.4.1.3.3	Frazada	144	Un
1.c.4.1.3.4	Almohada	48	Un
1.c.4.1.3.5	Cubrecama	48	Un
1.c.4.1.3.6	Sábanas	96	Un
1.c.4.1.3.7	Locker	48	Un
1.c.4.1.3.8	Dispensador de jabón	6	Un
1.c.4.1.3.9	Papelero	6	Un
1.c.4.1.3.10	Espejo	6	Un
1.c.4.1.3.11	Cortina de baño	6	Un
1.c.4.1.3.12	Dispensador de papel higiénico	6	Un
1.c.4.1.4	Estad. Personal Masculino		
1.c.4.1.4.1	Mesa de centro	1	Un
1.c.4.1.4.2	Sofá 3 cuerpos	1	Un
1.c.4.1.4.3	Sofá 1 cuerpo	2	Un
1.c.4.1.4.4	Mueble para Televisión, video y equipo musical	1	Un
1.c.4.1.4.5	Televisor 29 pulgadas	1	Un
1.c.4.1.4.6	Reproductor de DVD	1	Un
1.c.4.1.4.7	Equipo musical	1	Un
1.c.4.1.4.10	Armario Alto	1	Un
1.c.4.1.4.11	Teléfono digital	1	Un
1.c.4.1.5	Estad. Personal Masculino Gendarmes		
1.c.4.1.5.1	Mesa de centro	1	Un
1.c.4.1.5.2	Sofá 3 cuerpos	1	Un
1.c.4.1.5.3	Sofá 1 cuerpo	2	Un
1.c.4.1.5.4	Mueble para Televisión, video y equipo musical	1	Un
1.c.4.1.5.5	Televisor 29 pulgadas	1	Un
1.c.4.1.5.6	Reproductor de DVD	1	Un
1.c.4.1.5.7	Equipo musical	1	Un
1.c.4.1.5.10	Armario Alto	1	Un
1.c.4.1.5.11	Teléfono digital	1	Un
1.c.4.2	Dormitorios Personal Femenino		
1.c.4.2.1	1 Dormitorio individual con Baño		
1.c.4.2.1.1	Cama 1 plaza	1	Un
1.c.4.2.1.2	Frazada	3	Un
1.c.4.2.1.3	Almohada	1	Un
1.c.4.2.1.4	Sábanas	2	Un
1.c.4.2.1.5	Cubrecama	1	Un
1.c.4.2.1.6	Colchón	1	Un
1.c.4.2.1.7	Velador	1	Un
1.c.4.2.1.8	Lámpara	1	Un
1.c.4.2.1.9	Papelero	1	Un
1.c.4.2.1.10	Espejo	1	Un
1.c.4.2.1.11	Cortina de baño	1	Un
1.c.4.2.1.12	Dispensador de papel higiénico	1	Un
1.c.4.2.2	1 Dormitorio Colectivo para 6 Gendarmes con Baño		
1.c.4.2.2.1	Camarote	3	Un
1.c.4.2.2.2	Colchón	6	Un
1.c.4.2.2.3	Frazada	18	Un
1.c.4.2.2.4	Almohada	6	Un
1.c.4.2.2.5	Cubrecama	6	Un
1.c.4.2.2.6	Sábanas	16	Un
1.c.4.2.2.7	Dispensador de jabón	1	Un
1.c.4.2.2.8	Papelero	1	Un
1.c.4.2.2.9	Espejo	1	Un
1.c.4.2.2.10	Cortina de baño	1	Un
1.c.4.2.2.11	Locker	6	Un

1.c.4.2.2.12	Dispensador de papel higiénico	1	Un
1.c.4.2.3	Distal Personal Femenino		
1.c.4.2.3.1	Mesa de centro	1	Un
1.c.4.2.3.2	Sofá 3 cuerpos	1	Un
1.c.4.2.3.3	Sofá 1 cuerpo	1	Un
1.c.4.2.3.4	Mueble para Televisión, video y equipo musical	1	Un
1.c.4.2.3.5	Televisor 29 pulgadas	1	Un
1.c.4.2.3.6	Reproductor de DVD	1	Un
1.c.4.2.3.7	Equipo musical	1	Un
1.c.4.2.3.10	Teléfono digital	1	Un
1.c.4.3	Dormitorio Especial Visitas		
1.c.4.3.1	1 Dormitorio Doble para Visitas Especiales de 13 m ² con baño		
1.c.4.3.1.1	Cama	2	Un
1.c.4.3.1.2	Colchón	2	Un
1.c.4.3.1.3	Frazada	4	Un
1.c.4.3.1.4	Almohada	2	Un
1.c.4.3.1.5	Cubrecama	2	Un
1.c.4.3.1.6	Sábanas	4	Un
1.c.4.3.1.7	Velador	2	Un
1.c.4.3.1.8	Lámpara	2	Un
1.c.4.3.1.9	Dispensador de jabón	1	Un
1.c.4.3.1.10	Papelero	1	Un
1.c.4.3.1.11	Espejo	1	Un
1.c.4.3.1.12	Cortina de baño	1	Un
1.c.4.3.1.13	Dispensador de papel higiénico	1	Un
1.c.5	Sala de Ejercicios Físicos Personal (Gimnasio)		
1.c.5.1	Mancuerna	10	Un
1.c.5.2	Barra de levantamiento de pesas	2	Un
1.c.5.3	Máquina trotadora	1	Un
1.c.5.4	Bicicleta	2	Un
1.c.5.5	Máquina de pesas	1	Un
1.c.5.6	Tabla de abdominales	2	Un
1.c.5.7	Tabla para barra de pesa	2	Un
1.c.5.8	Cajón step-aeróbico	12	Un
1.c.5.9	Colchonete individual	10	Un
1.c.5.10	Papelero	1	Un
1.c.6	4 Unidades Administrativas		
1.c.6.1	Dependencias de la Jefatura del Establecimiento		
1.c.6.1.1	Estar		
1.c.6.1.2	Comedor		
1.c.6.1.3	Cocina		
1.c.6.1.3.1	Cocina	4	Un
1.c.6.1.3.2	Campana de extracción	4	Un
1.c.6.1.3.3	Muebles cocina, baño, closets	*	*
1.c.6.1.4	Baño		
1.c.6.1.5	Dormitorio principal con baño		
1.c.6.1.6	2 Dormitorios		
1.d.	AREA SERVICIOS Y ANEXOS		
1.d.1	Centro Mantenimiento y Boxes para Vehículos		
1.d.1.1	Estacionamiento techado para 2 Vehículos Celulares 60m ² (media superficie)		
1.d.1.2	Bozo de Lavado y Fregase 30 m ² (media superficie)		
1.d.1.2.1	Hidrolavadora	1	Un
1.d.1.3	Panól de Herramientas		
1.d.1.3.1	Meson de trabajo	1	Un
1.d.1.4	Bodega		
1.d.1.4.1	Repisa tipo mecano	2	Un
1.d.1.5	Baño		
1.d.1.5.1	Dispensador de jabón	1	Un

1.d.1.5.2	Papelero	1	Un
1.d.1.5.3	Espejo	1	Un
1.d.1.5.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
1.d.1.5.5	Dispensador de papel higiénico	1	Un
1.d.2	Central de Instalaciones		
1.d.2.1	Subestación Eléctrica		
1.d.2.2	Central de Agua Caliente		
1.d.2.3	Grupo Electrogeno		
1.d.2.4	Carpintería y bodega de materiales		
1.d.2.5	Bombas de impulsión		
1.d.2.6	Planta de tratamiento aguas servidas		
1.d.2.7	Sistema de agua potable (estanque 600 lt/hab/día)		
1.d.3	Bodega para Concesionarios		
1.E	AREA TRANSACCIONES		
1.e.1	Oficina Jefe Caniles con baño		
1.e.1.1	Estación de trabajo	1	Un
1.e.1.2	Papelero	1	Un
1.e.1.3	Silla ergonómica	1	Un
1.e.1.4	Kárdex	1	Un
1.e.1.5	Silla visita	1	Un
1.e.1.6	Computador	1	Un
1.e.1.7	Impresora láser	1	Un
1.e.1.8	Fono fax	1	Un
1.e.1.9	Armario Alto	1	Un
1.e.1.10	Dispensador de jabón	1	Un
1.e.1.11	Papelero	1	Un
1.e.1.12	Espejo	1	Un
1.e.1.12	Secador para manos eléctrico	1	Un
1.e.1.13	Dispensador de papel higiénico	1	Un
1.e.2	Oficina Veterinario con baño y Sala de Enfermería		
1.e.2.1	Estación de trabajo	1	Un
1.e.2.2	Papelero	1	Un
1.e.2.3	Silla ergonómica	1	Un
1.e.2.4	Camilla fija de examen para canes	1	Un
1.e.2.5	Escabel	1	Un
1.e.2.6	Lámpara	1	Un
1.e.2.7	Cajas de curación completas	1	Un
1.e.2.8	Vitrina	1	Un
1.e.2.9	Vitrina Murai	1	Un
1.e.2.10	Rifonera	1	Un
1.e.2.11	Set de Instrumental completo para veterinaria mas mordaza	1	Un
1.e.2.12	Tambor de acero inoxidable	1	Un
1.e.2.13	Dispensador de jabón	1	Un
1.e.2.14	Papelero	1	Un
1.e.2.15	Espejo	1	Un
1.e.3	Bodega de Alimentos		
1.e.3.1	Pallet	2	Un
1.e.4	Box Caniles		
1.e.4.1	Hidrolavadora	1	Un
1.e.4.2	Platos de alimentación canina	6	Un
1.e.4.3	Contenedor de basura 200 litros	1	Un
1.e.5	Pano Cubierta 6 m ² por m. Medio Superficie		
1.e.6	Pano 12m por metro		
1.F	AREA TRASLADOS Y CARGA		
1.f.1	Sala de Guardia		
1.f.1.1	Estación de trabajo	1	Un
1.f.1.2	Papelero	1	Un
1.f.1.3	Silla ergonómica	1	Un

1.f1.4	Armario Alto	1	Un
1.f1.5	Silla visita	2	Un
1.f1.6	Computador	1	Un
1.f1.7	Impresora láser 1	1	Un
1.f1.8	Teléfono	1	Un
1.f2	Sala de Estar Funcionarios		
1.f2.1	Mesa de centro	1	Un
1.f2.2	Sofá 3 cuerpos	1	Un
1.f2.3	Sofá 1 cuerpo	2	Un
1.f2.4	Mueble para Televisión, video y equipo musical	1	Un
1.f2.5	Televisor 29 pulgadas	1	Un
1.f2.6	Reproductor de DVD	1	Un
1.f2.7	Equipo musical	1	Un
1.f2.8	Mesa para cuatro personas	1	Un
1.f2.9	Silla visita	4	Un
1.f2.10	Armario Alto	2	Un
1.f2.11	Papelero	1	Un
1.f2.12	Microondas 2000 W	1	Un
1.f2.13	Calentador y mantenedor agua caliente 12 litros BIGGI	1	Un
1.f3	Servicios Higiénicos		
1.f3.1	Dispensador de jabón	3	Un
1.f3.2	Papelero	3	Un
1.f3.3	Espejo	3	Un
1.f3.4	Secador para manos eléctrico	3	Un
1.f3.5	Dispensador de papel higiénico	1	Un
1.f4	Sala de Elementos de Reacción		
1.f4.1	Mueble Elementos de reacción	3	Un
1.f4.2	Estación de trabajo	1	Un
	Silla ergonómica	1	Un
1.G	ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA CONCESIÓN		
1.g1	Área Administrativa Inspector General		
1.g2	Área Administrativa del Concesionario		
1.g2.1	Oficina del Gerente de Explotación con Sala de Estar y Baño		
1.g2.2	Baño		
1.g2.3	4 Oficinas para Jefes de los Servicios		
1.g2.4	Baño de la Administración		
1.g2.5	Módulo para Secretaria		
1.g2.6	Oficina de Administración para 2 Funcionarios		
2	FRANJA DE SEGURIDAD		
2.A	ACCESO EXTERNO		
2.a.1	Exclusa Acceso		
2.a.1.1	Exclusa acceso Zona Interna		
2.a.2	Seguridad Directa		
2.a.2.1	5 Garitas de Vigilancia con iluminado y lavamanos. Un con		
2.a.2.2	Garita ACCESO vehicular con baño		
2.a.2.2.1	Estación de trabajo	2	Un
2.a.2.2.2	Silla ergonómica	2	Un
2.a.2.2.3	Dispensador de jabón	2	Un
2.a.2.2.4	Papelero	2	Un
2.a.2.2.5	Espejo	2	Un
2.a.2.2.6	Secador para manos eléctrico	1	Un
2.a.2.2.7	Dispensador de papel higiénico	1	Un
3	ZONA INTERNA		
3.A	ÁREA ADMINISTRATIVA		
3.a.1	Guardia Interna y Seguridad Interior		

3.a.1.1	Sala Guardia Interina - Funcionarios en Módulos de trabajo		
3.a.1.1.1	Estación de trabajo	3	Un
3.a.1.1.2	Papelero	3	Un
3.a.1.1.3	Silla ergonómica	3	Un
3.a.1.1.5	Kárdex	2	Un
3.a.1.1.6	Armario Alto	1	Un
3.a.1.1.7	Computador	2	Un
3.a.1.1.8	Impresora láser 1	1	Un
3.a.1.1.9	Teléfono	3	Un
3.a.1.2	Sala Guardia Interina en subterráneo Zona Interna		
3.a.1.2.1	Estación de trabajo	1	Un
3.a.1.2.2	Papelero	1	Un
3.a.1.2.3	Silla ergonómica	1	Un
3.a.1.2.9	Teléfono	1	Un
3.a.1.3	Sala de Granto Cerrado de Televisión C.C.TV		
3.a.1.3.1	Silla ergonómica	2	Un
3.a.1.3.2	Teléfono digital	1	Un
3.a.1.4	Oficina Fiscal para 5 Fiscales en Módulos		
3.a.1.4.1	Estación de trabajo	5	Un
3.a.1.4.2	Papelero	5	Un
3.a.1.4.3	Silla ergonómica	5	Un
3.a.1.4.5	Silla visita	5	Un
3.a.1.5	Oficina Defensoria Pública para 5 Funcionarios		
3.a.1.5.1	Estación de trabajo	5	Un
3.a.1.5.2	Papelero	5	Un
3.a.1.5.3	Silla ergonómica	5	Un
3.a.1.5.5	Silla visita	10	Un
3.a.1.6	Guardia Defensoria Fiscal		
3.a.1.6.1	Estación de trabajo	1	Un
3.a.1.6.2	Papelero	1	Un
3.a.1.6.3	Silla ergonómica	1	Un
3.a.1.7	Baños para Personal 2m x 1m		
3.a.1.7.1	Dispensador de jabón	2	Un
3.a.1.7.2	Papelero	2	Un
3.a.1.7.3	Espejo	2	Un
3.a.1.7.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
3.a.1.7.5	Dispensador de papel higiénico	1	Un
3.a.2	Área de Registro, Clasificación y Movilización de la Población Penal		
3.a.2.1	Oficina de Recepción de Internos		
3.a.2.1.1	Área Recepción para 3 Funcionarios en Estaciones de trabajo		
3.a.2.1.1.1	Estación de trabajo	3	Un
3.a.2.1.1.2	Papelero	3	Un
3.a.2.1.1.3	Silla ergonómica	3	Un
3.a.2.1.1.4	Armario Alto	2	Un
3.a.2.1.1.5	Silla visita	3	Un
3.a.2.1.1.6	Kárdex	2	Un
3.a.2.1.1.7	Computador	3	Un
3.a.2.1.1.8	Teléfono	1	Un
3.a.2.1.1.9	Teléfono digital	1	Un
3.a.2.1.1.10	Fono fax	1	Un
3.a.2.1.1.11	Cajonera Colgante	3	Un
3.a.2.1.1.12	Impresora láser 2	1	Un
3.a.2.1.2	2 Celdas para Detenidos		
3.a.2.1.2.1	Banca tipo camarín	6	Un
3.a.2.1.3	Área Fotografía e Identificación		
3.a.2.1.3.1	Cámara fotográfica digital	1	Un
3.a.2.1.3.2	Computador	1	Un
3.a.2.1.3.4	Telón	1	Un
3.a.2.1.3.5	Lámpara de fotografía	1	Un

3.a.2.1.3.5	Trípode grande para cámara	1	Un
3.a.2.1.4	Bodega Ropa para Internos		
3.a.2.1.4.1	Repisa tipo mecano	6	Un
3.a.2.1.5	Servicios Higiénicos Generales para Detenidos Hombres		
3.a.2.1.5.1	Papelero	1	Un
3.a.2.2	Oficina de Estadística y Control Penitenciario		
3.a.2.2.1	Área de Trabajo para 3 Funcionarios incluyendo Jefatura 3m		
3.a.2.2.1.1	Estación de trabajo	3	Un
3.a.2.2.1.2	Papelero	3	Un
3.a.2.2.1.3	Silla ergonómica	3	Un
3.a.2.2.1.5	Pizarra Acrílica	1	Un
3.a.2.2.1.6	Kárdex	3	Un
3.a.2.2.1.7	Armario Alto	2	Un
3.a.2.2.1.8	Silla visita	3	Un
3.a.2.2.1.9	Impresora láser 2	1	Un
3.a.2.2.1.10	Computador	3	Un
3.a.2.2.1.11	Teléfono	1	Un
3.a.2.2.1.12	Teléfono digital	1	Un
3.a.2.2.1.13	Fono fax	1	Un
3.a.2.2.2	1 Celda para Salida de Internos a Tribunales		
3.a.2.2.2.1	Banca tipo camarín	2	Un
3.a.2.2.2.2	2 Celda para Salida de Internos a Tribunales		
3.a.2.2.2.1.1	Banca tipo camarín	4	Un
3.a.2.2.3	Archivos		
3.a.2.2.3.1	Repisa tipo mecano	2	Un
3.a.2.3	Oficina de Clasificación		
3.a.2.3.1	Área Recepción para 3 Funcionarios en Estaciones de Trabajo, incluyendo el Profesional		
3.a.2.3.1.1	Estación de trabajo	3	Un
3.a.2.3.1.2	Papelero	3	Un
3.a.2.3.1.3	Silla ergonómica	3	Un
3.a.2.3.1.4	Pizarra Acrílica	1	Un
3.a.2.3.1.5	Kárdex	3	Un
3.a.2.3.1.6	Armario Alto	2	Un
3.a.2.3.1.7	Silla visita	3	Un
3.a.2.3.1.8	Computador	3	Un
3.a.2.3.1.9	Teléfono	1	Un
3.a.2.3.1.10	Teléfono digital	1	Un
3.a.2.3.1.11	Fono fax	1	Un
3.a.2.3.1.12	Impresora láser 2	1	Un
3.a.2.3.2	Archivo		
3.a.2.3.3	Servicios Higiénicos Personal		
3.a.2.3.3.1	Hombres		
3.a.2.3.3.1.1	Dispensador de jabón	1	Un
3.a.2.3.3.1.2	Papelero	1	Un
3.a.2.3.3.1.3	Espejo	1	Un
3.a.2.3.3.1.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
3.a.2.3.3.1.5	Dispensador de papel higiénico	1	Un
3.a.2.3.3.2	Mujeres		
3.a.2.3.3.2.1	Dispensador de jabón	1	Un
3.a.2.3.3.2.2	Papelero	1	Un
3.a.2.3.3.2.3	Espejo	1	Un
3.a.2.3.3.2.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
3.a.2.3.3.2.5	Dispensador de papel higiénico	1	Un
3.a.3	Área de Salud		
3.a.4	Área Técnica Gendarmería de Chile		
	Sala Area Personal		
3.a.4.1	Oficina Jefe Área Técnica con baño		

3.a.4.1.1	Estación de trabajo	1	Un
3.a.4.1.2	Papelero	1	Un
3.a.4.1.3	Silla ergonómica	1	Un
3.a.4.1.4	Kárdex	2	Un
3.a.4.1.5	Armario Alto	1	Un
3.a.4.1.6	Silla visita	2	Un
3.a.4.1.7	Computador	1	Un
3.a.4.1.8	Teléfono digital	1	Un
3.a.4.1.9	Impresora láser 1	1	Un
3.a.4.1.10	Dispensador de jabón	1	Un
3.a.4.1.11	Papelero	1	Un
3.a.4.1.12	Espejo	1	Un
3.a.4.1.13	Secador para manos eléctrico	1	Un
3.a.4.1.14	Dispensador de papel higiénico	1	Un
3.a.4.2	Oficinas Profesionales		
3.a.4.2.1	Estación de trabajo	12	Un
3.a.4.2.2	Papelero	12	Un
3.a.4.2.3	Silla ergonómica	12	Un
3.a.4.2.4	Kárdex	6	Un
3.a.4.2.5	Armario Alto	4	Un
3.a.4.2.6	Silla visita	24	Un
3.a.4.2.7	Computador	12	Un
3.a.4.2.8	Teléfono	12	Un
3.a.4.2.9	Cajonera Colgante	12	Un
3.a.4.2.10	Impresora láser 2	2	Un
3.a.4.3	Sala de Reuniones		
3.a.4.3.1	Mesa reunión 12 personas	1	Un
3.a.4.3.2	Silla visita	12	Un
3.a.4.3.3	Pizarra Acrilica	1	Un
3.a.4.3.4	Data Show	1	Un
3.a.4.3.5	Armario Alto	1	Un
3.a.4.4	Secretaría y Esp. para el Público		
3.a.4.4.1	Estación de trabajo	2	Un
3.a.4.4.2	Papelero	2	Un
3.a.4.4.3	Silla ergonómica	2	Un
3.a.4.4.4	Kárdex	2	Un
3.a.4.4.5	Silla visita	4	Un
3.a.4.4.6	Kitchenette	1	Un
3.a.4.4.7	Computador	1	Un
3.a.4.4.8	Teléfono digital	2	Un
3.a.4.4.9	Cajonera Colgante	2	Un
3.a.4.4.10	Impresora láser 2	2	Un
3.a.4.5	Servicios Higiénicos Hombres		
3.a.4.5.1	Dispensador de jabón	1	Un
3.a.4.5.2	Papelero	1	Un
3.a.4.5.3	Espejo	1	Un
3.a.4.5.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
3.a.4.5.5	Dispensador de papel higiénico	1	Un
3.a.4.6	Servicios Higiénicos Mujeres		
3.a.4.6.1	Dispensador de jabón	1	Un
3.a.4.6.2	Papelero	1	Un
3.a.4.6.3	Espejo	1	Un
3.a.4.6.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
3.a.4.6.5	Dispensador de papel higiénico	1	Un
3.B	ARMAZENAMIENTO Gendarmería de Chile		
3.b.1	Administración Área Laboral		
3.b.1.1	Oficina jefe Área Laboral con Baño		
3.b.1.1.1	Estación de trabajo	1	Un
3.b.1.1.2	Papelero	1	Un
3.b.1.1.3	Silla ergonómica	1	Un

3.b.1.1.4	Kárdex	1	Un
3.b.1.1.5	Computador	1	Un
3.b.1.1.6	Teléfono digital	1	Un
3.b.1.1.7	Impresora láser 1	2	Un
3.b.1.1.8	Dispensador de jabón	1	Un
3.b.1.1.9	Papetero	1	Un
3.b.1.1.10	Espejo	1	Un
3.b.1.1.11	Secador para manos eléctrico	1	Un
3.b.1.1.12	Dispensador de papel higiénico	1	Un
3.b.1.2	Oficina Administración		
3.b.1.2.1	Estación de trabajo	2	Un
3.b.1.2.2	Papetero	2	Un
3.b.1.2.3	Silla ergonómica	2	Un
3.b.1.2.4	Kárdex	2	Un
3.b.1.2.5	Silla visita	4	Un
3.b.1.2.6	Armario Alto	1	Un
3.b.1.2.7	Computador	1	Un
3.b.1.2.8	Teléfono	2	Un
3.b.1.3	Oficina para 5 Monitores, 5m ² con		
3.b.1.3.1	Estación de trabajo	5	Un
3.b.1.3.2	Papetero	5	Un
3.b.1.3.3	Silla ergonómica	5	Un
3.b.1.3.4	Kárdex	3	Un
3.b.1.3.5	Armario Alto	3	Un
3.b.1.3.6	Silla visita	10	Un
3.b.1.3.7	Computador	5	Un
3.b.1.3.8	Teléfono	1	Un
3.b.1.3.9	Cajonera Colgante	5	Un
3.b.1.3.10	Impresora láser 2	1	Un
3.b.1.4	Sala de Reuniones		
3.b.1.4.1	Mesón	1	Un
3.b.1.4.2	Pizarra Acrílica	1	Un
3.b.1.4.3	Mueble para Televisión, vídeo y equipo musical	1	Un
3.b.1.4.4	Televisor 29 pulgadas	1	Un
3.b.1.4.5	Reproductor de DVD y VHS	1	Un
3.b.1.4.6	Mesa reunión 8 personas	1	Un
3.b.1.4.7	Silla visita	8	Un
3.b.1.4.8	Armario Bajo	1	Un
3.b.1.4.9	Papetero	2	Un
3.b.1.5	Oficina Profesionales con 3 Estaciones de Trabajo		
3.b.1.5.1	Estación de trabajo	3	Un
3.b.1.5.2	Papetero	3	Un
3.b.1.5.3	Silla ergonómica	3	Un
3.b.1.5.4	Kárdex	2	Un
3.b.1.5.5	Silla visita	6	Un
3.b.1.5.6	Armario Alto	1	Un
3.b.1.5.7	Computador	3	Un
3.b.1.5.8	Teléfono	3	Un
3.b.1.5.9	Cajonera Colgante	3	Un
3.b.1.5.10	Impresora láser 2	1	Un
3.b.2	Talleres Industriales (4)		
3.b.2.1	Oficina Monitor con baño		
3.b.2.2	Servicios Higiénicos Internos		
3.b.2.3	Panólo Bodega		
3.b.2.4	Baño		
3.b.2.5	Area Fábri de Trabajo		
3.b.2.6	2 Salas Multisio de 30m ² con para 20 Interios (15m ² / un)		
3.b.2.7	Puesto Guardia con Baño		

3.b.2.6.1	Estación de trabajo	1	Un
3.b.2.6.2	Papelero	1	Un
3.b.2.6.3	Silla ergonometrica	1	Un
3.b.2.6.4	Baño		
3.b.2.6.5	Dispensador de jabón	1	Un
3.b.2.6.6	Papelero	1	Un
3.b.2.6.7	Espejo	1	Un
3.b.2.6.8	Secador para manos eléctrico	1	Un
3.b.2.6.9	Dispensador de papel higiénico	1	Un
3.C	AREA ADMINISTRATIVA ESCUELA CENTRALIZADA		
3.D	AREAS DEPORTIVAS		
3.d.1	Bodega		
3.d.1.1	Repisa tipo mecano	1	Un
3.d.2	Sala de Guardia Acceso		
3.d.2.1	Estación de trabajo	1	Un
3.d.2.2	Papelero	1	Un
3.d.2.3	Silla ergonometrica	1	Un
3.d.2.4	Teléfono	1	Un
3.d.3	Sala de Guardia Acceso Visitas e baño		
3.d.3.1	Estación de trabajo	1	Un
3.d.3.2	Papelero	1	Un
3.d.3.3	Silla ergonometrica	1	Un
3.d.3.4	Teléfono	1	Un
3.d.3.5	Computador	1	Un
3.d.3.6	Impresora láser 1	1	Un
3.d.3.7	Dispensador de jabón	1	Un
3.d.3.8	Papelero	1	Un
3.d.3.9	Espejo	1	Un
3.d.3.10	Secador para manos eléctrico	1	Un
3.d.3.11	Dispensador de papel higiénico	1	Un
3.d.4	2 Camarines con Servicios Higienicos		
3.d.4.1	Banca tipo camarín	4	Un
3.d.5	Servicios Higienicos Públicos Hombres y Mujeres		
3.d.5.1	Dispensador de jabón	4	Un
3.d.5.2	Papelero	4	Un
3.d.5.3	Espejo	4	Un
3.d.6	Multicancha con Graderías y Jaulas en 4 Niveles		
3.d.6.1	Juego de arcos baby fútbol	1	Un
3.d.6.2	Juego de mallas para arcos baby fútbol	2	Un
3.d.6.3	Juego de mallas para voleibol	2	Un
3.d.6.4	Balones para baby fútbol	3	Un
3.d.6.5	Balones voleibol	2	Un
3.d.6.6	Cajón Salto	2	Un
3.d.6.7	Juego soporte metálico para malla voleibol	1	Un
3.d.6.8	Mesa ping pong	5	Un
3.d.6.9	Paletas de ping pong	5	Un
3.E	OFICIOS RELIGIOSOS		
3.e.1	Capilla Eucarística		
3.e.1.1	Banca de hormigon	*	*
3.e.1.2	Servicios Higienicos Hombres y Mujeres		
3.e.1.2.1	Baño Hombres		
3.e.1.1.1.1	Dispensador de jabón	1	Un
3.e.1.1.1.2	Papelero	1	Un
3.e.1.1.1.3	Espejo	1	Un
3.e.1.1.1.4	Dispensador de papel	1	Un
3.e.1.1.2	Baño Mujeres		
3.e.1.1.2.1	Dispensador de jabón	1	Un
3.e.1.1.2.2	Papelero	1	Un

3.e.1.1.2.3	Dispensador de papel	1	Un
3.e.1.1.2.4	Espejo	1	Un
3.F.1	AREA RECEPCION		
3.F.1.1	Area Reduccion Hombres Condenados Maxima Alta Media y Baja Seguridad		
3.F.1.1.1	Of. Jefe de Guardia		
3.f.1.1.1.1	Estación de trabajo	1	Un
3.f.1.1.1.2	Papelero	1	Un
3.f.1.1.1.3	Silla ergonometrica	1	Un
3.f.1.1.1.4	Teléfono	1	Un
3.f.1.1.1.5	Computador	1	Un
3.f.1.1.1.6	Impresora láser 1	1	Un
3.f.1.1.1.7	Dispensador de jabón	1	Un
3.f.1.1.1.8	Papelero	1	Un
3.f.1.1.1.9	Espejo	1	Un
3.f.1.1.1.10	Secador para manos eléctrico	1	Un
3.f.1.1.1.11	Dispensador de papel higiénico	1	Un
3.F.1.1.1	Sala de Guardia		
3.f.1.1.1.1.1	Estación de trabajo	3	Un
3.f.1.1.1.1.2	Papelero	3	Un
3.f.1.1.1.1.3	Silla ergonometrica	3	Un
3.f.1.1.1.1.4	Teléfono	3	Un
3.f.1.1.1.1.5	Computador	1	Un
3.f.1.1.1.1.6	Impresora láser 1	1	Un
3.F.1.2	Servicios Higienicos		
3.f.1.1.2.1	Dispensador de jabón	1	Un
3.f.1.1.2.2	Papelero	1	Un
3.f.1.1.2.3	Espejo	1	Un
3.f.1.1.2.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
3.f.1.1.2.5	Dispensador de papel higiénico	1	Un
3.F.1.2	Modulos Maxima Seguridad		
RCMS	Recintos Comunes (2)		
3.F.1.2.1	Acceso Exclusivo		
3.F.1.2.2	Oficina Guardia Modulo con baño		
3.f.1.2.2.1	Mueble empotrado	2	Un
3.f.1.2.2.2	Papelero	2	Un
3.f.1.2.2.3	Silla ergonometrica	2	Un
3.f.1.2.2.4	Armario Alto	2	Un
3.f.1.2.2.5	Teléfono	2	Un
3.f.1.2.2.6	Computador	2	Un
3.f.1.2.2.7	Impresora láser 1	2	Un
3.f.1.2.2.8	Dispensador de jabón	2	Un
3.f.1.2.2.9	Papelero	2	Un
3.f.1.2.2.10	Espejo	2	Un
3.f.1.2.2.11	Secador para manos eléctrico	2	Un
3.f.1.2.2.12	Dispensador de papel higiénico	2	Un
3.F.1.2.3	Locutorios (4 de 6 m ² c/u)		
3.f.1.2.3.1	Bancas empotradas para internos 1 por locutorio	8	Un
3.f.1.2.3.2	Bancas empotradas para las visitas 2 por locutorio	16	Un
3.F.1.2.4	Escritorio Visitas		
3.F.1.2.5	Oficina Guardia Locutorios con baño		
3.f.1.2.5.1	Escritorio	2	Un
3.f.1.2.5.2	Papelero	2	Un
3.f.1.2.5.3	Silla ergonometrica	2	Un
3.f.1.2.5.4	Teléfono	2	Un
3.f.1.2.5.5	Dispensador de jabón	2	Un
3.f.1.2.5.6	Papelero	2	Un
3.f.1.2.5.7	Espejo	2	Un
3.f.1.2.5.8	Secador para manos eléctrico	2	Un

3.f.1.2.5.9	Dispensador de papel higiénico	2	Un
3.f.1.2.6	Servicios Higiénicos visitas hombres y mujeres (2)		
3.f.1.2.6.1	Mujeres		
3.f.1.2.6.1.1	Contenedor de basura 100 litros	2	Un
3.f.1.2.6.2	Hombres		
3.f.1.2.6.2.1	Contenedor de basura 100 litros	2	Un
3.f.1.2.7	Servicios Higiénicos internos		
3.f.1.2.7.1	Contenedor de basura 100 litros	2	Un
3.f.1.2.8	2 Salas de Atención Profesional		
3.f.1.2.9	Servicios Higiénicos generales para Profesionales		
3.f.1.2.10	Sala de Enfermería con baño		
3.f.1.2.11	Reposero con lavaplatos y Bodega		
3.f.1.2.12	Peluquería de Internos		
3.f.1.2.12.1	Sillón Peluquero	2	Un
3.f.1.2.12.2	Mesón	2	Un
3.f.1.2.12.3	Espejo	2	Un
3.f.1.2.12.4	Utensilios de peluquería	2	Un
RPMMS	Recintos por Módulo (4)		
3.f.1.2.13	Servicios Higiénicos Colectivos		
3.f.1.2.13.1	Contenedor de basura 100 litros	4	Un
3.f.1.2.14	Estar		
3.f.1.2.14.1	Mesón modular	36	Un
3.f.1.2.14.2	Televisor	4	Un
3.f.1.2.14.3	Soporte para T.V.	4	Un
3.f.1.2.14.4	Contenedor de basura 100 litros	4	Un
3.f.1.2.15	Escuela Control de Acceso al Calera		
3.f.1.2.16	50 Celdas Individuales con Baño (6m ² x 4m)		
3.f.1.2.16.1	Colchón	200	Un
3.f.1.2.16.2	Frazada	600	Un
3.f.1.2.16.3	Sábanas	400	Un
3.f.1.2.16.4	Cubrecama	200	Un
3.f.1.2.16.5	Almohada	200	Un
3.f.1.2.17	Acopio Basura		
3.f.1.2.18	Patio Techado 15m ² x 1m		
3.f.1.2.18.1	Contenedor de basura 200 litros	4	Un
3.f.1.2.19	Patio de 364m ² más incremento de 3m ² por Interno		
3.f.1.2.20	Acopio Ropa Sucia		
3.f.1.2.21	Bodega		
3.f.1.3	Módulo Alta Seguridad		
RCAS	Recintos Comunes (8)		
3.f.1.3.1	Acceso Exclusa		
3.f.1.3.2	Oficina Guardia Módulo con baño		
3.f.1.3.2.1	Escritorio	3	Un
3.f.1.3.2.2	Papelero	3	Un
3.f.1.3.2.3	Silla ergonómica	3	Un
3.f.1.3.2.4	Armario Alto	3	Un
3.f.1.3.2.5	Teléfono	3	Un
3.f.1.3.2.6	Computador	3	Un
3.f.1.3.2.7	Impresora láser 1	3	Un
3.f.1.3.2.8	Dispensador de jabón	3	Un
3.f.1.3.2.9	Papelero	3	Un
3.f.1.3.2.10	Espejo	3	Un
3.f.1.3.2.11	Secador para manos eléctrico	3	Un
3.f.1.3.2.12	Dispensador de papel higiénico	3	Un

3.f.1.3.3	2 Salas de Atención Profesional 9m ² Un		
3.f.1.3.4	Sala de Clases Educación General para 26 internos		
3.f.1.3.5	Sala de Clases Talleres, Cursos para 26 internos		
3.f.1.3.6	Servicios Higiénicos generales para profesionales		
3.f.1.3.7	Sala Visitas para 100 personas 1.5 m ² persona		
3.f.1.3.7.1	Banca Visitas	75	Un
3.f.1.3.8	Servicios Higiénicos visitas hombres y mujeres		
3.f.1.3.8.1	Contenedor de basura 100 litros	3	Un
3.f.1.3.8.2	Servicios Higiénicos Internos		
3.f.1.3.8.3	Contenedor de basura 100 litros	3	Un
3.f.1.3.9.1	Escritorio Visitas		
3.f.1.3.9.2	Oficina Guardia Sala de Visitas con baño		
3.f.1.3.12.1	Escritorio	3	Un
3.f.1.3.12.2	Papelero	3	Un
3.f.1.3.12.3	Silla ergonómica	3	Un
3.f.1.3.12.4	Teléfono	3	Un
3.f.1.3.12.5	Baño		
3.f.1.3.12.1.1	Dispensador de jabón	3	Un
3.f.1.3.12.1.2	Papelero	3	Un
3.f.1.3.12.1.3	Espejo	3	Un
3.f.1.3.12.1.4	Secador para manos eléctrico	3	Un
3.f.1.3.12.1.5	Dispensador de papel higiénico	3	Un
3.f.1.3.13	Sala de Enfermería		
3.f.1.3.14	Reposero con Lavaplatos y Bodega		
3.f.1.3.15	Peluquería de Internos		
3.f.1.3.15.1	Sillón Peluquero	3	Un
3.f.1.3.15.2	Mesón	3	Un
3.f.1.3.15.3	Espejo	3	Un
3.f.1.3.15.4	Utensilios de peluquería	3	Un
RPMA S	Recintos por Módulo (6)		
3.f.1.3.16	Bodega		
3.f.1.3.16.1	Repisa tipo mecano	6	Un
3.f.1.3.17	Servicios Higiénicos Colectivos para internos		
3.f.1.3.17.1	Contenedor de basura 100 litros	6	Un
3.f.1.3.17.2	Espejo	18	Un
3.f.1.3.18	Taller		
3.f.1.3.19	Escalera Control de Acceso Escalera		
3.f.1.3.20	Estar Comedor Internos		
3.f.1.3.20.1	Mesón modular	54	Un
3.f.1.3.20.2	Televisor	6	Un
3.f.1.3.20.3	Soporte para T.V.	6	Un
3.f.1.3.20.4	Contenedor de basura 100 litros	6	Un
3.f.1.3.21	50 Celdas Individuales con Baño (una Un)		
3.f.1.3.21.1	Colchón	300	Un
3.f.1.3.21.2	Frazada	900	Un
3.f.1.3.21.3	Sábanas	600	Un
3.f.1.3.21.4	Cubrecaña	300	Un
3.f.1.3.21.5	Almohada	300	Un
3.f.1.3.22	Acopio Basura		
3.f.1.3.23	Baño Tejado 12 superficie 1.5 m ² /Un		
3.f.1.3.23.1	Contenedor de basura 200 litros	6	Un
3.f.1.3.24	Baño de 364 m ² más de 9m ² por Interno		
3.f.1.3.25	Bodega		
3.f.1.3.26	Acopio ropa sucia		

3.f.1.3.2.7	Area entrega de alimentos con lavaplatos		
3.f.1.4	Modulos Media Seguridad		
REMS	Recintos Comunes (3)		
3.f.1.4.1	Acceso Exclusa		
3.f.1.4.2	Oficina Guardia Modulo con baño		
3.f.1.4.2.1	Escritorio	3	Un
3.f.1.4.2.2	Papelero	3	Un
3.f.1.4.2.3	Silla ergonometrica	3	Un
3.f.1.4.2.4	Armario Alto	3	Un
3.f.1.4.2.5	Teléfono	3	Un
3.f.1.4.2.6	Computador	3	Un
3.f.1.4.2.7	Impresora láser i	3	Un
3.f.1.4.2.8	Dispensador de jabón	3	Un
3.f.1.4.2.9	Papelero	3	Un
3.f.1.4.2.10	Espejo	3	Un
3.f.1.4.2.11	Secador para manos eléctrico	3	Un
3.f.1.4.2.12	Dispensador de papel higiénico	3	Un
3.f.1.4.3	3 Salas de Atencion Profesional Un con		
3.f.1.4.4	Sala de Clases Educacion General para 26 Internos		
3.f.1.4.5	Sala de Clases Talleres Cursos para 26 Internos		
3.f.1.4.6	Servicios Higienicos generales para profesionales		
3.f.1.4.7	6 Dormitorios para Visitas Intimas con baño		
3.f.1.4.7.1	Cama de dos plazas para visitas intimas	18	Un
3.f.1.4.7.2	Colchón	18	Un
3.f.1.4.7.3	Almonada	36	Un
3.f.1.4.8	Sala de Enfermeria		
3.f.1.4.9	Peluqueria de Internos		
3.f.1.4.9.1	Sillón Peluquero	3	Un
3.f.1.4.9.2	Mesón	3	Un
3.f.1.4.9.3	Espejo	3	Un
3.f.1.4.9.4	Utensilios de peluqueria	3	Un
3.f.1.4.10	Sala Visitas para 200 personas 1.5 m/ persona		
3.f.1.4.10.1	Banca Visitas	150	Un
3.f.1.4.11	Servicios Higienicos Visitas Hombres		
3.f.1.4.11.1	Contenedor de basura 100 litros	3	Un
3.f.1.4.12	Servicios Higienicos Visitas Mujeres		
3.f.1.4.12.1	Contenedor de basura 100 litros	3	Un
3.f.1.4.12.2	Servicios Higienicos Internos		
3.f.1.4.12.3	Contenedor de basura 100 litros	3	Un
3.f.1.4.14	Revisión de Internos, adyacente a Sala de Visitas		
3.f.1.4.15	Oficina Guardia Sala de Visitas con baño		
3.f.1.4.15.1	Escritorio	3	Un
3.f.1.4.15.2	Papelero	3	Un
3.f.1.4.15.3	Silla ergonometrica	3	Un
3.f.1.4.15.4	Teléfono	3	Un
3.f.1.4.15.1	Baño		
3.f.1.4.15.1.1	Dispensador de jabón	3	Un
3.f.1.4.15.1.2	Papelero	3	Un
3.f.1.4.15.1.3	Espejo	3	Un
3.f.1.4.15.1.4	Secador para manos eléctrico	3	Un
3.f.1.4.15.1.5	Dispensador de papel higiénico	3	Un
3.f.1.4.16	Exclusa Visitas		
REMMS	Recintos por Modulos (6)		
3.f.1.4.17	Bodega		
3.f.1.4.17.1	Repisa tipo mecano	6	Un

3.f.1.4.18	Servicios Higiénicos Colectivos		
3.f.1.4.18.1	Contenedor de basura 100 litros	6	Un
3.f.1.4.18.2	Espejo	18	Un
3.f.1.4.19	Taller Artesanal		
3.f.1.4.20	Esclusa Control de Acceso Escalera		
3.f.1.4.21	Estar Comedor Internos		
3.f.1.4.21.1	Meson modular	84	Un
3.f.1.4.21.2	Televisor	6	Un
3.f.1.4.21.3	Soporte para T.V.	6	Un
3.f.1.4.21.4	Contenedor de basura 100 litros	6	Un
3.f.1.4.22	44 Celdas Individuales con Baño		
3.f.1.4.22.1	Colchón	264	Un
3.f.1.4.22.2	Prazada	792	Un
3.f.1.4.22.3	Sábanas	528	Un
3.f.1.4.22.4	Cubrecama	264	Un
3.f.1.4.22.5	Almohada	264	Un
3.f.1.4.23	12 Celdas Colectivas para 3 Internos con baños		
3.f.1.4.23.1	Colchón	216	Un
3.f.1.4.23.2	Prazada	648	Un
3.f.1.4.23.3	Sábanas	432	Un
3.f.1.4.23.4	Cubrecama	216	Un
3.f.1.4.23.5	Almohada	216	Un
3.f.1.4.24	Acopio Basura		
3.f.1.3.23	Patio Techado (superficie) 1.5 m ² /int		
3.f.1.3.23.1	Contenedor de basura 200 litros	6	Un
3.f.1.4.26	Patio Descubierta 36 m ² más 9 m ² por interno		
3.f.1.4.27	Acopio de Ropa Sucia		
3.f.1.4.28	Area entrega de Alimentos		
3.f.1.5	Módulos Baja Seguridad		
RCBS	Recintos Cammex (1)		
3.f.1.5.1	Acceso Exclusa		
3.f.1.5.2	Oficina Guardia Módulo con baño		
3.f.1.5.2.1	Escritorio	1	Un
3.f.1.5.2.2	Papelero	1	Un
3.f.1.5.2.3	Silla ergonómica	1	Un
3.f.1.5.2.4	Armario Alto	1	Un
3.f.1.5.2.5	Teléfono	1	Un
3.f.1.5.2.6	Computador	1	Un
3.f.1.5.2.7	Impresora láser 1	1	Un
3.f.1.5.2.9	Dispensador de jabón	1	Un
3.f.1.5.2.10	Papelero	1	Un
3.f.1.5.2.11	Espejo	1	Un
3.f.1.5.2.12	Secador para manos eléctrico	1	Un
3.f.1.5.2.13	Dispensador de papel higiénico	1	Un
3.f.1.5.3	3 Salas de Atención Profesional		
3.f.1.5.4	Sala de Clases Educación General para 20 Internos		
3.f.1.5.5	Sala de Clases Talleres Cursos para 20 Internos		
3.f.1.5.6	Servicios Higiénicos para profesionales		
3.f.1.5.7	6 Dormitorios para Visitas Intimas con baño		
3.f.1.5.7.1	Cama de dos plazas para visitas intimas	6	Un
3.f.1.5.7.2	Colchón	6	Un
3.f.1.5.7.3	Almohada	12	Un
3.f.1.5.8	Sala de Enfermería		
3.f.1.5.9	Refuqueria de Internos		
3.f.1.5.9.1	Sillón Peluquero	1	Un

3.f1.5.9.2	Meson	1	Un
3.f1.5.9.3	Espejo	1	Un
3.f1.5.9.4	Utensilios de peluqueria	1	Un
3.f1.5.10	Sala Visitas para 200 personas 0.75m ² /persona		
3.f1.5.10.1	Banca Visitas	50	Un
3.f1.5.11	Servicios Higienicos Visitas Hombres		
3.f1.5.11.1	Contenedor de basura 100 litros	3	Un
3.f1.5.12	Servicios Higienicos Visitas Mujeres		
3.f1.5.12.1	Contenedor de basura 100 litros	3	Un
3.f1.5.14	Revisión de Internos, adyacente a Sala de Visitas		
3.f1.5.15	Oficina Guardia Sala de Visitas con baño		
3.f1.5.15.1	Escritorio	3	Un
3.f1.5.15.2	Papelero	3	Un
3.f1.5.15.3	Silla ergonometrica	3	Un
3.f1.5.15.4	Teléfono	3	Un
3.f1.5.15.7	Baño		
3.f1.5.15.1.1	Dispensador de jabón	3	Un
3.f1.5.15.1.2	Papelero	3	Un
3.f1.5.15.1.3	Espejo	3	Un
3.f1.5.15.1.4	Secador para manos eléctrico	3	Un
3.f1.5.15.1.5	Dispensador de papel higiénico	3	Un
3.f1.5.16	Escuela Visitas		
REMBS	Recintos por Módulos (2)		
3.f1.5.17	Bodega		
3.f1.5.17.1	Repisa tipo mecano	2	Un
3.f1.5.18	Servicios Higienicos Colectivos		
3.f1.5.18.1	Contenedor de basura 100 litros	2	Un
3.f1.5.18.2	Espejo	6	Un
3.f1.5.19	Taller Artesanal		
3.f1.5.20	Escucha Control de Acceso Escalera		
3.f1.5.21	Estar Comedor Internos		
3.f1.5.21.1	Meson modular	28	Un
3.f1.5.21.2	Televisor	2	Un
3.f1.5.21.3	Soporte para T.V.	2	Un
3.f1.5.21.4	Contenedor de basura 100 litros	2	Un
3.f1.5.22	26 Celdas Individuales con baño		
3.f1.5.22.1	Colchón	52	Un
3.f1.5.22.2	Frazada	156	Un
3.f1.5.22.3	Sábanas	104	Un
3.f1.5.22.4	Cubrecama	52	Un
3.f1.5.22.5	Almohada	52	Un
3.f1.5.23	18 Celdas Colectivas para tres Internos con baños		
3.f1.5.23.1	Colchón	108	Un
3.f1.5.23.2	Frazada	324	Un
3.f1.5.23.3	Sábanas	216	Un
3.f1.5.23.4	Cubrecama	108	Un
3.f1.5.23.5	Almohada	108	Un
3.f1.5.24	Acopio Basura		
3.f1.5.25	Patio Fechado 22 superficie 185m ² /m ²		
3.f1.5.25.1	Contenedor de basura 200 litros	6	Un
3.f1.4.26	Patio Deschubido 36m ² más 9m ² por Interno		
3.f1.4.27	Acopio de Ropa Sucia		
3.f1.4.28	Area entrega de Alimentos		
3.f1.7	Unidad de Reclusión Especial		
3.f1.7.1	Avanzada de Guardia Interna Sección Especial y Terapéutica		
3.f1.7.1.1	Oficina Jefe de Guardia		

3.f.1.7.1.1.1	Estación de trabajo	1	Un
3.f.1.7.1.1.2	Papelero	1	Un
3.f.1.7.1.1.3	Silla ergonómica	1	Un
3.f.1.7.1.1.4	Silla visita	2	Un
3.f.1.7.1.1.5	Armario Alto	1	Un
3.f.1.7.1.1.6	Dispensador de jabón	1	Un
3.f.1.7.1.1.7	Computador	1	Un
3.f.1.7.1.1.8	Teléfono	1	Un
3.f.1.7.1.1.9	Impresora láser 1	1	Un
3.f.1.7.1.2	Sala de Guardia		
3.f.1.7.1.2.1	Estación de trabajo	3	Un
3.f.1.7.1.2.2	Papelero	3	Un
3.f.1.7.1.2.3	Silla ergonómica	3	Un
3.f.1.7.1.2.4	Armario Alto	1	Un
3.f.1.7.1.2.5	Computador	1	Un
3.f.1.7.1.2.6	Teléfono	3	Un
3.f.1.7.1.3	Servicios Higiénicos		
3.f.1.7.1.3.1	Dispensador de jabón	1	Un
3.f.1.7.1.3.2	Papelero	1	Un
3.f.1.7.1.3.3	Espejo	1	Un
3.f.1.7.1.3.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
3.f.1.7.1.3.5	Dispensador de papel higiénico	1	Un
3.f.1.7.2	Módulo de Reducción Especial		
3.f.1.7.2.1	Recintos Comunes		
3.f.1.7.2.1.1	Acceso Exclusa		
3.f.1.7.2.1.2	Oficina Guardia Módulo con baño		
3.f.1.7.2.1.2.1	Escritorio	3	Un
3.f.1.7.2.1.2.2	Papelero	3	Un
3.f.1.7.2.1.2.3	Silla ergonómica	3	Un
3.f.1.7.2.1.2.4	Armario Alto	3	Un
3.f.1.7.2.1.2.5	Teléfono	3	Un
3.f.1.7.2.1.2.6	Computador	3	Un
3.f.1.7.2.1.2.7	Impresora láser 1	3	Un
3.f.1.7.2.1.3	Baño		
3.f.1.7.2.1.3.1	Dispensador de jabón	3	Un
3.f.1.7.2.1.3.2	Papelero	3	Un
3.f.1.7.2.1.3.3	Espejo	3	Un
3.f.1.7.2.1.3.4	Secador para manos eléctrico	3	Un
3.f.1.7.2.1.3.5	Dispensador de papel higiénico	3	Un
3.f.1.7.2.3	2 Salas de Atención Profesional		
3.f.1.7.2.4	1 Servicios Higiénicos para profesionales		
3.f.1.7.2.5	Sala Enfermería		
3.f.1.7.2.6	Sala Multiuso		
3.f.1.7.2.6.1	Sillas PVC	20	Un
3.f.1.7.2.6.2	Pizarra	1	Un
3.f.1.7.2.6.3	Mueble para Televisión, video y equipo musical	1	Un
3.f.1.7.2.6.4	Televisor 29 pulgadas	1	Un
3.f.1.7.2.6.5	Reproductor de DVD	1	Un
3.f.1.7.2.6.6	Armario bajo	2	Un
3.f.1.7.2.6.7	Colchonetas	40	Un
3.f.1.7.2.6.8	Cojín	16	Un
3.f.1.7.2.6.9	Mesa ping pong	1	Un
3.f.1.7.2.6.10	Paletas	4	Un
3.f.1.7.2.6.11	Pelotas	10	Un
3.f.1.7.2.6.12	Balones baby fútbol	5	Un
3.f.1.7.2.6.13	Mesa	1	Un
3.f.1.7.2.6.14	Silla ergonómica	8	Un
3.f.1.7.2.6.15	Banca	1	Un

3.f.1.7.2.1	Repositorio con lavaplatos y fregadero	1	Un
3.f.1.7.2.2	Sala de visitas con dos banos (hombres y mujeres)		
3.f.1.7.2.2.1	Banca Visitas	4	Un
3.f.1.7.2.9	Oficina Guardia Sala de Visitas con baño		
3.f.1.7.2.9.1	Escritorio	1	Un
3.f.1.7.2.9.2	Papelero	1	Un
3.f.1.7.2.9.3	Silla ergonómica	1	Un
3.f.1.7.2.9.4	Teléfono	1	Un
3.f.1.7.2.9.5	Baño		
3.f.1.7.2.9.1.1	Dispensador de jabón	1	Un
3.f.1.7.2.9.1.2	Papelero	1	Un
3.f.1.7.2.9.1.3	Espejo	1	Un
3.f.1.7.2.9.1.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
3.f.1.7.2.9.1.5	Dispensador de papel higiénico	1	Un
3.f.1.7.2.9.2	Baño Hombres		
3.f.1.7.2.9.2.1	Dispensador de jabón	1	Un
3.f.1.7.2.9.2.2	Papelero	1	Un
3.f.1.7.2.9.2.3	Espejo	1	Un
3.f.1.7.2.9.2.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
3.f.1.7.2.9.3	Baño Mujeres		
3.f.1.7.2.9.3.1	Dispensador de jabón	1	Un
3.f.1.7.2.9.3.2	Papelero	1	Un
3.f.1.7.2.9.3.3	Espejo	1	Un
3.f.1.7.2.9.3.4	Dispensador de papel	1	Un
3.f.1.7.2.10	Escucha Visitas		
3.f.1.7.2.11	Acopio Basura		
3.f.1.7.2.12	Acopio Ropa Sucia		
3.f.1.7.2.13	Peluquería de Internos		
3.f.1.7.2.13.1	Sillón Peluquero	1	Un
3.f.1.7.2.13.2	Mesón	1	Un
3.f.1.7.2.13.3	Espejo	1	Un
3.f.1.7.2.13.4	Utensilios de peluquería	1	Un
RESRE	Recintos por Sección		
VIH	Viviendas Internas		
3.f.1.7.2.14	Servicios Higiénicos Colectivos		
3.f.1.7.2.14.1	Contenedor de basura 100 litros	1	Un
3.f.1.7.2.14.2	Espejos	3	Un
3.f.1.7.2.15	Restr. Comedor		
3.f.1.7.2.15.1	Mesón modular	2	Un
3.f.1.7.2.15.2	Televisor	1	Un
3.f.1.7.2.15.3	Soporte para T.V.	1	Un
3.f.1.7.2.15.4	Contenedor de basura 100 litros	1	Un
3.f.1.7.2.16	2 Balcónes (12m ² c/u)		
3.f.1.7.2.17	Sitios de Dormir Individuales con baño		
3.f.1.7.2.17.1	Colchón	8	Un
3.f.1.7.2.17.2	Frazada	24	Un
3.f.1.7.2.17.3	Sábanas	16	Un
3.f.1.7.2.17.4	Cubrecama	8	Un
3.f.1.7.2.17.5	Almohada	8	Un
3.f.1.7.2.18	Patio Alhajado (1/2 superficie) 5m ² int.		
3.f.1.7.2.18.1	Contenedor de basura 200 litros	1	Un
3.f.1.7.2.18.2	Patio Abierto		
3.f.1.7.2.19	Acopio Basura		
HOMO	Hombres Cuales (6 Internos)		
3.f.1.7.2.20	Servicios Higiénicos Colectivos		
3.f.1.7.2.20.1	Contenedor de basura 100 litros	1	Un

3.f.1.7.2.20.2	Espejos	3	Un
3.f.1.7.2.21	Estar Comedor Interno		
3.f.1.7.2.21.1	Mesón modular	3	Un
3.f.1.7.2.21.2	Televisor	1	Un
3.f.1.7.2.21.3	Soporte para T.V.	1	Un
3.f.1.7.2.21.4	Contenedor de basura 100 litros	1	Un
3.f.1.7.2.22	Talleres		
3.f.1.7.2.23	10 Celdas Individuales con baño		
3.f.1.7.2.23.1	Colchón	6	Un
3.f.1.7.2.23.2	Frazada	18	Un
3.f.1.7.2.23.3	Sábanas	12	Un
3.f.1.7.2.23.4	Cubrecama	6	Un
3.f.1.7.2.23.5	Almohada	6	Un
3.f.1.7.2.24	Patio Techado (1/2 superficie) 1.5 m ² /int		
	Contenedor de basura 200 litros	1	Un
3.f.1.7.2.24.1	Patio abierto		
3.f.1.7.2.25	Acopio Basura		
DISCAP	Discapacitados (4 Internos)		
3.f.1.7.2.26	Servicios Higiénicos Colectivos para Discapacitados		
3.f.1.7.2.26.1	Contenedor de basura 100 litros	1	Un
3.f.1.7.2.26.2	Espejos	3	Un
3.f.1.7.2.27	Estar Comedor		
3.f.1.7.2.27.1	Mesón modular	1	Un
3.f.1.7.2.27.2	Televisor	1	Un
3.f.1.7.2.27.3	Soporte para T.V.	1	Un
3.f.1.7.2.27.4	Contenedor de basura 100 litros	1	Un
3.f.1.7.2.28	Talleres		
3.f.1.7.2.29	10 Celdas Individuales para discapacitados con baño		
3.f.1.7.2.29.1	Colchón	4	Un
3.f.1.7.2.29.2	Frazada	12	Un
3.f.1.7.2.29.3	Sábanas	8	Un
3.f.1.7.2.29.4	Cubrecama	4	Un
3.f.1.7.2.29.5	Almohada	4	Un
3.f.1.7.2.30	Patio Techado (1/2 superficie) 2 m ² /int		
3.f.1.7.2.30.1	Contenedor de basura 200 litros	1	Un
3.f.1.7.2.30.1	Patio abierto		
3.f.1.7.2.31	Acopio Basura		
INS	Insanos (6 Internos)		
3.f.1.7.2.32	Servicios Higiénicos Colectivos		
3.f.1.7.2.32.1	Contenedor de basura 100 litros	1	Un
3.f.1.7.2.32.2	Espejos	3	Un
3.f.1.7.2.33	Estar Comedor		
3.f.1.7.2.33.1	Mesón modular	1	Un
3.f.1.7.2.33.2	Televisor	1	Un
3.f.1.7.2.33.3	Soporte para T.V.	1	Un
3.f.1.7.2.33.4	Contenedor de basura 100 litros	1	Un
3.f.1.7.2.34	Taller		
3.f.1.7.2.35	10 Celdas Individuales con baño, 6 m ² /cui		
3.f.1.7.2.35.1	Colchón	6	Un
3.f.1.7.2.35.2	Frazada	18	Un
3.f.1.7.2.35.3	Sábanas	12	Un
3.f.1.7.2.35.4	Cubrecama	6	Un
3.f.1.7.2.35.5	Almohada	6	Un
3.f.1.7.2.36	Patio Techado (1/2 superficie) 1.5 m ² /interno		
3.f.1.7.2.36.1	Contenedor de basura 200 litros	1	Un
3.f.1.7.2.36.1	Patio abierto		

3.f.1.7.2.37	Acopio Basura		
ATSLADOS	Aislados (20 Interiores)		
3.f.1.7.2.38	Servicios Higiénicos Colectivos		
3.f.1.7.2.38.1	Contenedor de basura 100 litros	1	Un
3.f.1.7.2.38.2	Espejos	3	Un
3.f.1.7.2.39	20 Celdas Individuales con baño 6m ² c/u		
3.f.1.7.2.39.1	Colchón	20	Un
3.f.1.7.2.39.2	Frazada	60	Un
3.f.1.7.2.39.3	Sábanas	40	Un
3.f.1.7.2.39.4	Cubrecama	20	Un
3.f.1.7.2.39.5	Almohada	20	Un
3.f.1.7.2.40	Patio Techado (6 superficie) 3.5 m ² c/u		
3.f.1.7.2.40.1	Contenedor de basura 100 litros	1	Un
3.f.1.7.2.40.1	Patio abierto		
3.f.1.7.2.41	Acopio Basura		
INCOM	Incomunicados (6 Interiores)		
3.f.1.7.2.42	Servicios Higiénicos Colectivos		
3.f.1.7.2.42.1	Contenedor de basura 200 litros	1	Un
3.f.1.7.2.43	10 Celdas Individuales con baño 6m ² c/u		
3.f.1.7.2.43.1	Colchón	6	Un
3.f.1.7.2.43.2	Frazada	18	Un
3.f.1.7.2.43.3	Sábanas	12	Un
3.f.1.7.2.43.4	Cubrecama	6	Un
3.f.1.7.2.43.5	Almohada	6	Un
3.f.1.7.2.44	Patio Techado (6 superficie) 3.5 m ² c/u		
3.f.1.7.2.44.1	Contenedor de basura 200 litros	1	Un
3.f.1.7.2.44.1	Patio abierto		
3.f.1.7.2.45	Acopio Basura		
3.f.1.8	Sección Comunidad Terapéutica (2 módulos)		
3.f.1.8.1	Acceso Escalera		
3.f.1.8.2	Oficina Guardia Módulo		
3.f.1.8.2.1	Escritorio	3	Un
3.f.1.8.2.2	Papelero	3	Un
3.f.1.8.2.3	Silla ergonómica	3	Un
3.f.1.8.2.4	Armario Alto	3	Un
3.f.1.8.2.5	Teléfono	3	Un
3.f.1.8.2.6	Computador	3	Un
3.f.1.8.2.7	Impresora láser i	3	Un
3.f.1.8.3	Dormitorio Monitor con baño		
3.f.1.8.4	5 Oficinas para Atención Profesional		
3.f.1.8.4.1	Baño profesional		
3.f.1.8.5	Oficina Guardia Sala de Visitas con baño		
3.f.1.8.5.1	Escritorio	1	Un
3.f.1.8.5.2	Papelero	1	Un
3.f.1.8.5.3	Silla ergonómica	1	Un
3.f.1.8.5.4	Teléfono	1	Un
3.f.1.8.5.1	Baño		
3.f.1.8.5.1.1	Dispensador de jabón	1	Un
3.f.1.8.5.1.2	Papelero	1	Un
3.f.1.8.5.1.3	Espejo	1	Un
3.f.1.8.5.1.4	Secador para manos eléctrico	1	Un
3.f.1.8.5.1.1	Dispensador de papel higiénico	1	Un
3.f.1.8.6	Silla Multifunc.		
3.f.1.8.6.1	Sillas PVC	20	Un
3.f.1.8.6.2	Pizarra	1	Un

3.f.1.8.6.3	Mueble para Televisión, video y equipo musical	1	Un
3.f.1.8.6.4	Televisor 29 pulgadas	1	Un
3.f.1.8.6.5	Reproductor de DVD	1	Un
3.f.1.8.6.6	Armario bajo	2	Un
3.f.1.8.6.7	Colchonetas	40	Un
3.f.1.8.6.8	Cojín	16	Un
3.f.1.8.6.9	Mesa ping pong	1	Un
3.f.1.8.6.10	Paletas	4	Un
3.f.1.8.6.11	Pelotas	10	Un
3.f.1.8.6.12	Balones baby fútbol	5	Un
3.f.1.8.6.13	Mesa	1	Un
3.f.1.8.6.14	Silla ergonómica	8	Un
3.f.1.8.6.15	Banca	1	Un
3.f.1.8.6.16	Escalera visitas		
3.f.1.8.7	4 Dormitorios Visitas Intimas con baño		
3.f.1.8.7.1	Cama de dos plazas para visitas intimas	4	Un
3.f.1.8.7.2	Colchón	4	Un
3.f.1.8.8	Bodega		
3.f.1.8.9	Servicios Higienicos Visitas Mujeres		
3.f.1.8.9.1	Dispensador de jabón	1	Un
3.f.1.8.9.2	Papelero	1	Un
3.f.1.8.9.3	Espejo	1	Un
3.f.1.8.9.4	Dispensador de papel.	1	Un
3.f.1.8.9	Servicios Higienicos Visitas Hombres		
3.f.1.8.9.1	Dispensador de jabón	1	Un
3.f.1.8.9.2	Papelero	1	Un
3.f.1.8.9.3	Espejo	1	Un
3.f.1.8.9.4	Dispensador de papel.	1	Un
3.f.1.8.10	Bodega / Pabellón		
3.f.1.8.10.1	Repisa tipo mecano	1	Un
3.f.1.8.11	Servicios Higienicos Colectivos para Internos		
3.f.1.8.11.1	Contenedor de basura 100 litros	1	Un
3.f.1.8.12	Estar - Comedor		
3.f.1.8.12.1	Meson modular	10	Un
3.f.1.8.12.2	Televisor	1	Un
3.f.1.8.12.3	Sopote para T.V.	1	Un
3.f.1.8.12.4	Contenedor de basura 100 litros	1	Un
3.f.1.8.13	Peluqueria de Internos		
3.f.1.8.13.1	Sillón Peluquero	1	Un
3.f.1.8.13.2	Meson	1	Un
3.f.1.8.13.3	Espejo	1	Un
3.f.1.8.13.4	Utensilios de peluqueria	1	Un
3.f.1.8.14	Reposteria con Lavaplatos y Bodega		
3.f.1.8.15	Taller		
3.f.1.8.16	Sala de Enfermeria con baño		
3.f.1.8.17	25 Celdas Individuales con baño de com- en		
3.f.1.8.17.1	Colchón	25	Un
3.f.1.8.17.2	Frazada	75	Un
3.f.1.8.17.3	Sábanas	50	Un
3.f.1.8.17.4	Cubrecama	25	Un
3.f.1.8.17.5	Almohada	25	Un
3.f.1.8.18	Acopio Basura		
3.f.1.8.19	Patio techado		
3.f.1.8.19.1	Contenedor de basura 200 litros	1	Un
3.f.1.8.20	Patio abierto		
3.f.1.8.21	Acopio de Ropa Sucia		

ANEXO N° 6: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO ESTÁNDAR

1 EQUIPAMIENTO VEHICULAR

1.1 Vehículos para establecimiento penitenciario de Antofagasta

- 1 Furgón para traslado de internos, de acuerdo a las características indicadas en la tabla N° 1
- 1 Bus de traslado de personal, de acuerdo a las características indicadas en la tabla N° 2.

Tabla N° 1: Especificaciones técnicas furgón para traslado de internos

Marca	MERCEDES BENZ
Modelo	SPRINTER 313-CDI/3550
Motor	Diesel Electrónico OH-611L A (Euro2)
Cilindrada	2495 cc
Potencia	95 Kw/ 3800 r.p.m.
Embrague	Monodisco Seco 240mm.
Pesos	Bruto 4.200 Kg. Tara: 2.020 Kg
Distancia entre Ejes	3.550 mm
Longitud	5.640 mm
Altura	2.595mm
Ancho	1.922 mm
Longitud Interior	3.265mm
Ancho Interior	1.855 mm
Volumen de Carga	10,40 m³

Tabla N° 2: Especificaciones Técnicas Bus Traslado de Personal

Marca	: MERCEDES BENZ
Modelo	: 0.400 RSE
Carrocería	: Modelo el bus 340 BUSSCAR.
Motor	: OM-447/6 LA
Potencia:	: 354 cv/din a 2100 rpm.
Suspensión:	: Neumática
Dirección	: Hidráulica 2f
Largo Total Carrocería	: 12 m.
Distancia entre Ejes	: 6.235 mm
Capacidad Asientos	: 48 asientos Pullman

1.2 Especificaciones para la adaptación del furgón de traslado de internos

- Cubierta de piso: en plancha de aluminio diamantado de 2,2 mm. de espesor
- Largo sector calabozo: 2.000 mm
- Tabique divisorio de cabina conductor/sector calabozo: montar panel divisorio estructurado con omegas y perfiles metálicos; revestido en pl. de acero 1,5 mm. espesor; sellada y pintada color verde boldo por lado de celda y gris claro sector cabina.
- Puerta lateral de corredera: clausurar
- Tabique divisorio de sector calabozo/custodia: montar panel divisorio estructurado con omegas y perfiles metálicos, revestido en pl. de acero 1,5-mm espesor en zona inferior; altura 1100mm desde piso, en zona superior con acrílicos de 3 mm, espesor fijados en lado izquierdo y derecho de tabique, con protección en malla acma pintada en zona inferior y exterior de calabozo.
- Largo sector custodia: 1200 mm (entre calabozo y puerta trasera)
- Puerta acceso calabozo: instalada en zona central de tabique, fijada con 3 pomeles, puerta de abatir, cierre accionado por palanca y portacandado, puerta con revestimiento en pl. de acero 1,5mm por ambos lados (en una sola pieza), dimensiones 1800 x 500mm.
- Asientos sector calabozo: dos banquetas metálicas, fijas, color verde, ubicar grilleras en zona inferior de cada asiento e incluir pasamanos en zona superior.
- Asientos sector custodia: dos banquetas metálicas, fijas, tapizadas, con espuma alta densidad y cubiertas con tela de tevinil alto tráfico color verde.
- Puertas traseras de acceso: los originales, instalar manillas metálicas en interior y montar malla acma en zona ext. Desmontables, polarizado de vidrios, reforzar manilla chapa.
- Pisadera trasera: reforzar pisadera original, recubrir en pl. de aluminio diamantado de 1,5mm, ancho 250mm.
- Ventanas laterales sector calabozo: montar ventanillas laterales en sector superior de cúpula (techo

alto) de 500 x 150 mm, en ambos costados, con hojas de vidrio de correderas, templado oscuro, protección interior y exterior con malla acma desmontable.

- **Ventanas laterales sector custodia:** montar ventanas laterales de 500 x 500 mm en ambos costados con hojas de vidrio de corredera templado oscuro y protección interior y exterior con malla acma desmontable.
- **Aislamiento térmico:** estructura soportante en omega y perfil metálico, para aislamiento en techo y paredes, montar poliuretano expandido alta densidad de 20mm espesor, enchapar en pl. de aluminio de 1,5mm.
- **Sistema aire acondicionado:** con cobertura para cabina sector calabozo y custodia, equipo aire frío diseñado para trabajar en vehículos, de 12 volt, con 2 evaporadores, uno para área de custodias con salida a calabozo, con aislación térmica con poliuretano alta densidad expandido con 20mm espesor y recubrimiento metálico en pl. al. 1mm, Instalar equipo en costado izq. Superior de zona custodias.
- **Iluminación:** sector calabozo con dos plafonier de 12 volt, instalados en zona superior protegidos con malla acma, comandado con interruptor desde sector custodia.
- **Otros:** Sector custodia con un plafonier de 12 volt instalado en zona central de cielo, protegido con malla acma, con interruptor en sector. En ambos sectores el cableado debe conducirse interiormente (no a la vista). Proteger con malla acma faroles traseros, luces de trocha, conjunto farol señal de dirección delantera y focos.
- **Sistema de luces de emergencia:** incorporar baliza rectangular, giratoria, 12 volt, instalada en zona central superior de cabina conductor, estas constan de dos juegos de minibarras Highlighter de 400 a 500 mm de largo cada una, cada minibarra debe constar de dos giratorios halógenos de 95 rpm, brillantes de 72.000 candelas de potencia (por cada destello). 12 volts, Damos de color ROJO y otro color AZUL.
- **Incorporar sirena electrónica** de 100/200 watts, modelo PA 300-012 MSC, cuatro tonos: Wail, Yelp, Hi-lo y Horn. Incluir micrófono para usar con alto parlante, 12 volts, el parlante debe ser de 100 watts de potencia para sirena electrónica, con switch SW3, de dos posiciones (on-off), para ser comandado dentro de la cabina. Ambas minibarras y el parlante deben ir montados sobre parrilla en aluminio anodizado, diseñados especialmente para vehículos de estas características. Indicar garantía de las balizas, repuestos originales de fca y servicio de asistencia técnica.
- **Instalar asiento intermedio** en cabina entre conductor y acompañante.
- **Recubrir piso** de cabina con pl. de goma alto tráfico.
- **Intercomunicador interno:** citófono simple para comunicación entre zona custodia con sector de cabina. Instalar en sector custodia costado izquierdo junto a interruptores ubicados a 1500mm altura del piso.
- **Incorporar transceptor** de radiocomunicación con las características indicadas en el Artículo de las presentes Pautas Mínimas.

2 EQUIPAMIENTO COMPUTACIONAL

2.1 Computadores personales

Hardware

- **Fabricante:** HP - IBM - SONY
- **Procesador:** Pentium Dual Core E6700 o procesador Intel de alto rendimiento vigente al momento de adjudicar.
- **Placa Madre:** marca Intel compatible con el procesador con las características antes mencionadas, que incorpore tarjeta de red 100/1000 y sonido, tarjeta de video solo si es superior a 256MB.
- **Disco Duro:** disco duro 400 GB conexión Sata o superior.
- **Memoria:** 2 GB de memoria RAM con bus compatible con placa madre.
- **Opticos:** Grabador de DVD
- **Monitor:** Monitor LCD de 17 pulgadas de preferencia ViewSonic.
- **Otros:** Teclado, Mouse, disquetera, parlantes, micrófono, Pad Mouse con apoya muñeca y apoya muñeca para el teclado.
- **Cámara Web.**

Software:

- **Sistema Operativo:** Windows Vista Ultimate o ultima versión de Windows en edición full disponible a la fecha de inicio de la Concesión.
- **Compatible** con motor de datos ORACLE.
- **Ofimática:** Ultima versión de office disponible a la fecha de inicio de la Concesión, en versión full profesional.
- Los software antes mencionados, deben estar instalados en idioma español y contar con las licencias correspondientes.

2.2 Servidor de aplicación y bases de datos

- **Marca reconocida** en el mercado, como referencia modelo proliant DL.
- Las plataformas ofertadas deben tener un potencial de crecimiento en recursos de CPU, Memoria, I/O de

- disco y I/O de Red.
- Las plataformas ofertadas, deberán tener la capacidad de conectar, en forma independiente al equipo Switch, con protocolo TCP/IP.
 - Se requiere que las plataformas posean la capacidad de configurar y administrar los recursos de CPU, Memoria, Discos y Red.
 - Cada servidor deberá contar con un mínimo de 4 discos internos de 72.8 GB SCSI de 10.000 rpm, protección para RAID 5, (HOT PLUG).
 - Cada servidor deberá contar con a lo menos 2 interfaces de red de 10/100/1000 Mbps full duplex, con capacidad de diagnóstico, compatible con almacenamiento de red, tal como NAS.
 - Debe incluir una unidad de CD (Lector y Grabador).
 - Cada Servidor ofertado requiere de 2 Procesadores Xeon de 3.0 GHz para una alta capacidad de procesamiento paralelo, 1MB de cache.
 - Cada Servidor ofertado deberán tener alta disponibilidad de uptime, por lo que se hace recomendable redundancia de componentes de Hardware. A lo menos redundancia en las Power Supply y Fans.
 - Las plataformas ofertadas deben contar con un mínimo de 6 GB de memoria RAM cada una.
 - Cada servidor ofertado debe ser rackeable, considerando el tamaño en U de rack requerido (ver componente rack).
 - Cada servidor ofertado debe tener instalado sistema operativo Windows Server de última generación.

2.3 Rack auto soportado para los equipos de comunicación

Gabinete de 19", que permita una rápida inspección, tanto de los equipos como del cableado. Que su diseño incorpore una puerta delantera de cristal con cerradura, una puerta trasera metálica con cerradura y dos laterales desmontables. Con una adecuada ventilación interior forzada axial de 220V. Posibilidad de desmontar completamente. Medidas Alto Ancho Profundidad: 1800 mm 19" 650 mm y 800 mm. Importante es indicar que la cantidad de racks deberá estar en concordancia con el proyecto general de redes de cada uno de los establecimientos penitenciarios de la concesión.

2.4 UPS para el servidor

Esta UPS permitirá mantener operativo el funcionamiento del Servidor ante eventos de corte del suministro eléctrico.

UPS BACK PRO-1500 KVA.

220 volt.

900 Watts .

Set 4 cables incluidos.

Con regulador de voltaje.

Cabe señalar que el equipamiento crítico, es decir, Servidor de Datos, Central Telefónica, Rack y Backbone de Comunicaciones, Unidades de respaldo eléctrico entre otros, deberán estar resguardados en una sala especialmente acondicionada, tanto ambientalmente como de acceso restringido.

2.5 Impresoras

Impresora Láser 1:

Impresora HP laserjet 1022 o similar en tecnología

- Velocidad de impresión: Hasta 19 ppm
- Procesador de 266 Mhz
- Memoria: 8 MB
- Carga de trabajo mensual: 8.000 copias
- Bandeja de entrada de 250 hojas
- Bandeja de salida de 250 hojas
- Papel carta, oficio, A4, sobres
- Dúplex manual
- Conexión USB 2.0
- HP PCL 5e e Impresión basada en host
- Duración del tóner: 2.000 hojas (al 5%)
- Tecnología HP Ultraprecise
- Incluye tóner con 100% de carga
- Compatible con Windows y Mac
- 37 x 24 x 24 cms aprox

Impresora Láser 2:

Impresora HP laserjet p3005x o similar en tecnología

- Velocidad de impresión: Hasta 35 ppm

- Procesador de 400 Mhz
- Memoria: 80 MB expansible a 320 MB
- Carga de trabajo mensual: 100.000 copias
- 3 Bandejas de entrada: 100, 500 y 500 hojas
- Bandeja de salida de 250 hojas
- Papel carta, oficio, A4, sobres
- Dúplex automático
- Conexiones USB 2.0 y Ethernet (10/100)
- JetDirect incluido 10/100
- HP PCL 5e, PCL 6, Postscript 3 (emulación)
- Duración del tóner: 6.500 (Q7551A) o 13.000 (Q7551X) hojas al 5% de cobertura
- Tecnología HP Smart Printing
- Incluye tóner con 100% de carga (6.500 hojas)
- Compatible con Windows y Mac
- 43 x 41 x 48 cms aprox

2.6 Máquinas fotográficas digitales

- 10.2 megapíxeles efectivos.
- Pantalla LCD 2.5"
- Flash incorporado.
- Aumento de 6x óptico.
- Auto disparador.
- Controles de efectos digitales.
- Iluminador de AF.
- Revestimiento antipolvo.
- Batería de larga recargable de alta duración.
- Cable de poder incluido con transformador y USB.
- Con trípode.

2.7 Escáner

- Precisión de color y detalle con la resolución de 4800 x 9600 dpi y 3.4 Dmax.
- Restaura fácilmente el color de tus fotografías, diapositivas y negativos con sólo presionar un botón con Epson Easy Photo Fix™
- Digitaliza automáticamente múltiples negativos de 2 1/4," diapositivas y transparencias de 35mm con el práctico.
- Adaptador incorporado.
- Operación totalmente automática, además de dos modos avanzados de digitalización para un mayor control.
- Digitaliza rápidamente con la conexión USB 2.0 de alta velocidad (compatible con Windows® y Macintosh®).

2.8 Notebook

- Procesador: Intel® core™ 2 duo t5600 con tecnología móvil Intel® Centrino® Duo (1.83ghz, 2mb l2 caché, 667mhz fsb).
- Sistema operativo: windows vista™ home premium original
- Memoria: 2GB DDR2 SDRAM.
- disco duro: 160 GB.
- unidad óptica: DVD/R doble capa/DVD/RW.
- pantalla: 15.4" Wxga con tecnología xbrte hicolor™.
- bolso de traslado

2.9 Data show

- Dispositivos integrados Altavoz
- Dimensiones (Ancho x Profundidad x Altura) 27.3 cm x 21 cm x 5.2 cm
- Peso 1.9 kg
- Brillo de imagen 2100 ANSI lumens
- Resolución 1024 x 768
- Relación de aspecto nativa 4:3
- Tipo de lámpara UHP 165 vatios
- Entrada de vídeo RGB, S-Video, vídeo compuesto, componente vídeo (NTSC, SECAM, PAL, PAL-N, PAL-M, NTSC 4.43, PAL 60, NTSC 3.58) - DTV

- Audio salida Altavoz/altavoces - integrado
- Modo de salida del sonido Mono 1 vatios
- Dispositivo de entrada Mando a distancia
- Alimentación CA 120/230 V (50/60 Hz)
- Bolso de Traslado

3 EQUIPAMIENTO TELEFÓNICO

3.1 Central telefónica

Corresponde a Central Telefónica instalada en cada unidad de la concesión, con sistema integrado de conmutación temporal para voz, datos e imagen. La configuración y capacidad estará de acuerdo a los números de descripción existente en estas pautas. Además deberá contar como mínimo con un 20% de capacidad ociosa de tonos digitales en caso de reemplazo o crecimiento. Como mínimo debe contar con las siguientes condiciones:

Que permita los siguientes beneficios:

- Mejorar los niveles de up-time de la plataforma
- Manejar telefonía tradicional TDM y telefonía IP para ciertos usuarios sobre la misma plataforma
- Facilitar la experiencia del usuario con la interfaz de telefonía.
- Disminuir los costos de administración
- Permitir realizar conferencias
- Plataforma capaz de soportar IP y SIP

Los requerimientos del servidor de comunicaciones debiesen cumplir las siguientes características técnicas:

- 120 Anexos Digitales
- 120 Telefonos digitales, full manos libres y visor.
- 10 Anexos IP
- 20 Licencias IP
- 10 Teléfonos IP Modelo Full
- 20 Licencias IP (para interconexión con red IP privada)
- 6 líneas analógicas de respaldo
- 12 Troncales analógicas.
- 2 tramas digitales ISDN
- 2 Tarjeta E1 ISDN
- 01 Set de manuales de sistema.
- 01 Set de banco de batería o UPS de respaldo eléctrico con un mínimo de 4 horas.
- Integración a la Red IP
- Aplicaciones de productividad como Mensajería Unificada, voice mails y faxes en el desktop
- Softphone para usuarios de perfil móvil
- Telefonía IP con alimentación por Red eléctrica bajo el estándar 802.3af
- Integración a Directorios Personal y Corporativo
- Plataforma de Administración Centralizada
- Sistema de tarificación por centro de costos
- Curso de administración y certificación para 2 usuario full.
- 02 Cíntillo Plantronic full inalámbrico
- 01 Software para administración de administración remota.
- Circuito independiente de energía hasta la central.
- Programación completa del sistema telefónico.
- Garantía mínima por 2 años.

Las centrales a instalar deben quedar conectadas y funcionando en forma íntegra vía Trunking IP, con las unidades pertenecientes al Grupo 2.

Facilidades esperadas son:

- Call park, dejar la llamada actual en estado "hold" y retomar la llamada en otro teléfono y continuar con la conversación.
- Call transfer, transferir el llamado recibido a otro teléfono dentro del sistema o a un teléfono externo.
- Call pickup, permite a un usuario tomar y contestar una llamada de un teléfono no contestado, desde otro teléfono, esto permite al usuario contestar una llamada desde otro teléfono sin la necesidad de volver a su puesto de trabajo, el sistema también debe permitir crear grupos de "call pickup", para una óptima atención de las llamadas recibidas.
- Call back, notifica al usuario que debe contestar un llamado no respondido previamente. El usuario que invoca esta característica debe tener una notificación visual o audible que le informe que el otro usuario telefónico está disponible.
- Conferencia, el sistema debe permitir agregar a un tercer usuario a una conversación en curso, transformando la llamada en conferencia.
- Clases de restricciones, el sistema debe permitir asignar privilegios de llamadas por teléfono, basado en

la ubicación y en el tipo de usuario.

Discado rápido, permite a los usuarios programar botones en sus teléfonos con números frecuentemente discados, el usuario mediante un botón efectuará la llamada sin discar el número completo.

Música en espera, el sistema proporciona al usuario música o información mientras permanece en espera, esta información podría ser diferenciada, como por ejemplo a nivel central, facultad, departamento académico o unidad administrativa.

Call Forward All, desvío de todas las llamadas a otro número.

Call Forward Busy, desvía la llamada a otro número o al sistema voice mail, si el usuario está atendiendo otra llamada.

Call Forward No Answer, desvía la llamada a otro número dentro del sistema o a un número externo al sistema, si el usuario no responde el llamado a su teléfono.

No molestar.

Display Call History, permite al usuario ver la lista de llamadas perdidas, llamadas previas realizadas, llamadas recibidas y discar directamente sin digitar los números en forma manual.

Call Waiting, proporciona al usuario una notificación audible o un mecanismo de alerta que informa al usuario, que hay otra llamada intentando ingresar a su teléfono, mientras él está atendiendo una conversación en la misma línea.

Call Detail Recording (CDR), el sistema debe almacenar información acerca de las llamadas entrantes y salientes, recibidas o discadas por cada usuario telefónico del sistema. Esta información es usada para generar reportes de distribución de la facturación a los departamentos o centros de costo (billing) o para hacer estudios de patrones de llamadas de la Gendarmería de Chile.

Integración con sistema de voice mail y mensajería unificada

Personalización de funciones de usuario telefónico mediante interfaz gráfica o página Web.

Cambio de ring tone, distinción de ring de llamada interna o externa.

Posibilidad para la programación de funciones personalizadas, el sistema debe contar con la opción de programar funciones propias de la Gendarmería de Chile, como es acceso a voz mail, directorio corporativo, emergencias, alarmas, etc. En este caso, si es que aplica, el oferente puede considerar Gateways entre el sistema telefónico y un sistema de programación o servidor Web, además de licencias de software de desarrollo de aplicaciones de teléfonos para al menos tres usuarios de la Gendarmería de Chile y sus respectivos SDK, Software Development Kit y licencias para trescientos cincuenta (350) usuarios finales.

Conference Bridges, el sistema debe proporcionar además soporte para conferencias de hasta 10 usuarios, autoadministrables por usuarios finales, mediante interfaces gráficas o páginas Web, lo cual permite al usuario programar y agendar conferencias.

3.2 Reloj control de personal computarizado de banda magnética y proximidad

Especificaciones Software:

- Eliminación y Rehabilitación de determinadas tarjetas
- Versatilidad de informes por centro de costo, área o departamento.
- Informes de atrasos, inasistencias, horas extras, horas normales, ingreso fuera de turno, etc.
- Diversidad de horarios y turnos de trabajo: variables, fijos o rotativos.
- Sistema de auditoría UNICO que evidencia todas las modificaciones de datos realizadas, indicando fecha, hora, persona, etc., pudiendo revertirlos cuando sea necesario.
- Definición de tolerancia o rangos de tiempo admisibles para descuentos de atrasos.
- Exportación de datos para uso en planilla de remuneraciones.
- Ingreso de festivos y novedades varias.
- Tres niveles de horas extras, ilimitada cantidad de horarios.
- Asignación de atributos para cada usuario.
- Que permita el reprocesamiento de la información una vez generados los informes.
- Sistema desarrollado en plataforma J2EE con conexión a Bases de Datos Oracle 9i.

Especificaciones Hardware:

- Almacenamiento de hasta 6000 registros.
- Comunicación a una distancia máxima de 400 metros sin amplificación de línea.
- Autonomía de 72 horas sin energía eléctrica.
- Personalización del terminal, diseñado para operar bajo ambiente DOS/Windows 95/98/2000/NT/XP en computador compatible.
- Salida opcional para impresora de ticket.
- Lectura a través de tarjeta magnética de baja cohesividad y sistema de lectura de proximidad (código de barra).
- Opción de comunicación vía modem, sorteador de personal, aviso de inicio y término de jornada.
- Con conexión directa a un PC del Área Administrativa de las dependencias de Gendarmería de Chile.
- Se deberá incluir 1000 tarjetas magnéticas para su utilización color blanco con el Logo de Gendarmería de Chile.

4 EQUIPAMIENTO ELECTRÓNICO

4.1 Equipo Musical

- Potencia mínima 400 watts RMS.
- Unidad central delgada 23 cms. de ancho.
- Bandeja para 3 CDs intercambiables durante la reproducción.
- Bocinas de 3 vías de alta eficiencia con woofer.
- Reproducción de discos CD-R/ CD-RW.
- Casetera con grabación sincronizada con el reproductor de CD y auto reverse.
- Reproducción MP3-botón de búsqueda Rápida y ID3 Tags.
- Entrada frontal de audio x 1.
- Entrada frontal para 2 micrófonos (6.3mm).
- Salida de audífonos.
- 5 ecualizaciones prefijadas y 1 ecualización personal programable.
- Realizador de bajos i-Bass.
- Minicomponente Hi-Fi con tecnología dBEngine.
- Calidad de fabricación SONY o similar.

4.2 TV 29 pulgadas

- Pantalla Extra Plana de 29 pulgadas.
- Formatos de pantalla 4:3 y 16:9; Menú en español.
- Sonido estéreo, SAP, con reducción de ruidos dbx, ajuste de graves, agudos y balance, sonido envolvente y con Inteligencia Artificial AVL, modo hotel.
- Potencia de audio: 16 Watts.
- Corrección de bordes horizontal y vertical, sonido surround.
- 2 entradas de video por componentes y de A/V trasera y 1 frontal.
- Salida de audio fija y variable.
- Temporizador de encendido/apagado con reloj y de auto apagado.
- Closed caption.
- Calidad de fabricación SONY o similar.

4.3 Reproductor de DVD

- Formatos reproducibles: DVD video (NTSC/PAL)/ DVD+/-R/+/-RW, Audio CD/ CD-R/RW, VCD, SVCD, JPEG/Photo CD Viewer, MP3, DivX (MPEG4).
- Salida audio Análogo L/R, Coaxial/Óptica.
- Salida de video análogo, S-Video, Componente.
- Entrada frontal análoga, S-Video, Videodigital.
- Calidad de fabricación Panasonic o similar.

4.4 Fonófax

- Fax con contestadora digital.
- Memoria para 110 números telefónicos.
- Visor para Identificador de llamados.
- Restricción de llamadas entrantes.
- Alimentación de papel común.
- Bandeja para 50 hojas.
- Envío automático de 10 hojas.
- Recepción de faxes sin papel, hasta 28 páginas.
- Transmisión múltiple, hasta 20 destinos.
- Copias de distinto tamaño y compaginadas.
- Transmisión diferida.
- Transmisión desde memoria 25 páginas.
- Activación del fax desde un anexo.
- Reporte automático cada 30 comunicaciones Tapa abisagrada sobre base.
- Calidad de fabricación Panasonic o similar.

4.5 Secador de Manos Eléctrico

- Sensor infrarrojo.
- Runtime máximo de 30 segundos.
- Flujo de aire aproximado de 4 m³/min.

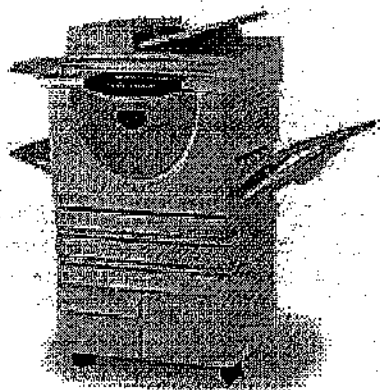
- Potencia de aproximadamente 2000 W.
- Calidad de fabricación Bosch o similar.

4.6 Reproductor de DVD y VHS

- Reproductor: DVD +RW / +R, DVD-RW, DVD +R / -R DL, SACD, CD-R / RW, Super VCD, Video CD, MP3, JPEG y VHS.
- Videograbadora: VHS de 6 cabezas Hi-Fi Estéreo.
- Escaneo Progresivo: "Precisión Cinema Progressive"
- Rastreo automático / Búsqueda rápida.
- Temporizador para grabar 8 programas / mes
- Convertidor audio: DAC 96kHz / 24 bits.
- Convertidor video: DA 10 bits / 54MHz.
- Reanulación de reproducción de disco (1 disco)
- Salida de video componentes: (Y, PB, PR) x 1, S-Video x 1, video compuesto x 1, audio digital coaxial x 1, sonido (2 canales) x 1 posterior.
- Entradas de Video / audio compuesto x 1 frontal, posterior x 1 Sensor infrarrojo.
- Calidad de fabricación SONY o similar.

4.7 Fotocopiadora

- Equipo de naturaleza Fotocopiadora que tiene la opción de agregar más funciones, pero no multifuncional que tiene la opción de fotocopiadora.
- Capacidad de hasta 55 páginas por minuto (ppm).
- Tiempo de salida de la primera página: 3,3 segundos.
- Tamaño máximo de papel: A3
- Alimentador automático de documentos a dos caras con capacidad para 75 hojas.
- Velocidad de escaneado: hasta 55 ppm
- Capacidad estándar de papel: 1.200 hojas
- Capacidad máxima de papel: 4.800 hojas
- Opciones de acabado: grapado, perforación, plegado en V y encuadernación
- Opción de fax de una o dos líneas
- Ciclo máximo de trabajo: hasta 200.000 hojas mensuales.
- 3 bandejas para alimentación, bandejas abatibles laterales.
- Requisitos de alimentación: 110 - 120 Volt nominal, 50 Hz, 10^a.
- Calidad de fabricación XEROX o similar.



4.8 Amplificador

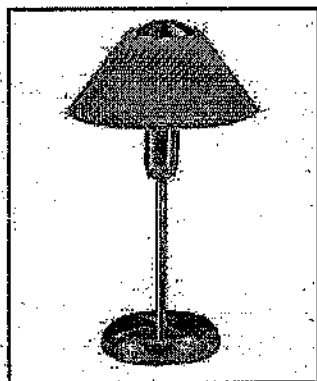
- Amplificador para música y voz.
- 3 entradas de micrófono 2 entradas auxiliares y 1 entrada de grabación.
- Todas las entradas con control de volumen independiente y control de volumen/tono auto.
- Con enchufe del estruendo 5p para proporcionar control de apagado y fuente de alimentación fantasma para micrófonos de condensador.
- 3 inputs auxiliar Mic/2 más salida de registro.
- Controles de volumen individual de la entrada más el volumen principal.
- Mic activado por voz una toma de precedencia sobre otras.
- Limitador actual incorporado y circuito termal de protección.
- Salida máxima de 150 W RMS.

4.9 Cajas Acústicas

- Potencia de hasta 150 W RMS.
- Impedancia de 8 OHMS.
- Woofer de 10" mínimo.
- Sistema full range.
- Baffle de 2 vías, conector speakon.
- Altavoces de dos vías de rango completo.
- Tweeter de titanio.
- Conector profesional de alta voz.
- Asa de carga ergonómica.
- Caja trapezoidal ultrabusta.
- Rejilla protectora de acero para óptima protección de altavoz.
- Con pedestal.

4.10 Lámpara velador

- Lámpara de velador
- Material Metal vidrio azul
- Medidas: diámetro 18 cm; alto 30 cm.
- Se adjunta foto del modelo.



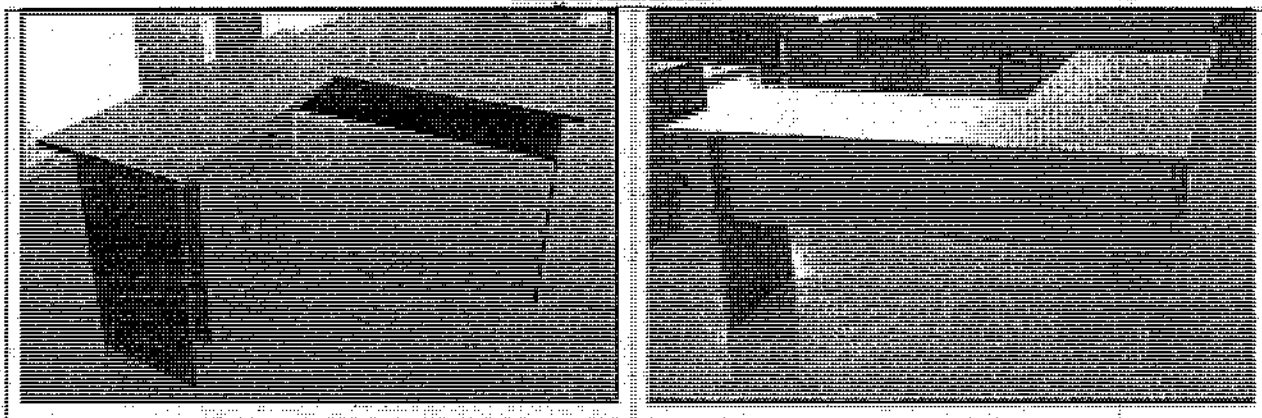
5 MOBILIARIO ROPA DE CAMA PARA PERSONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE

En el caso del mobiliario que estará destinado a las dependencias que ocupará personal de Gendarmería de Chile, este debe tener un diseño homogéneo, del mismo estilo, de manera de no causar incompatibilidades de modelos, colores, formatos, formas ni tamaños entre dicho mobiliario. Para el caso específico del mobiliario que utilizará gendarmería. Se adjunta una foto con diseño referencial para indicar en forma explícita, el diseño, dimensiones, proporciones, fabricación y calidad de los muebles solicitados.

5.1 Estación de trabajo

- Cubiertas fabricadas en aglomerado de 25 mm estratificadas por una cara en laminado y balance en trasera, cantos recubiertos en PVC, bordes del PVC en ángulo.
- Cubiertas descansan sobre una estructura de costados y faldón en aglomerado de 18 mm de espesor con enchape melamínico.
- Toda la estructura ensamblada por medio de munifix metálicos.
- Los colores de los enchapes a elección sin restricciones.
- Patines regulables en altura.
- Cajonera de 3 cajones con llave.

Imagen referencial



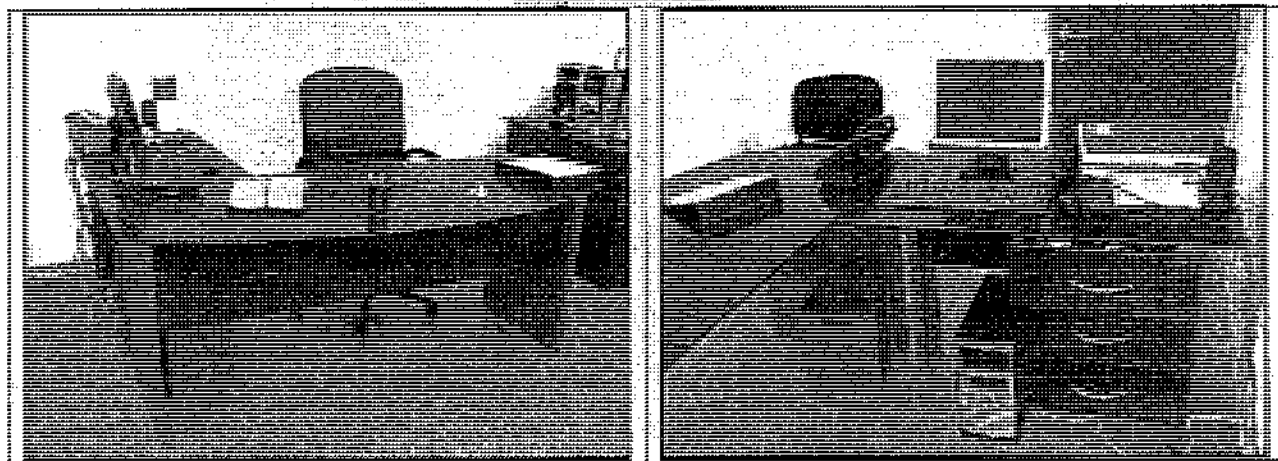
5.2 Escritorio

- Cubiertas fabricadas en aglomerado de 25 mm estratificadas por una cara en laminado y balance en trascara, cantos recubiertos en PVC, bordes del PVC en ángulo.
- Cubiertas descansan sobre una estructura de costados y faldón en aglomerado de 18 mm de espesor con enchape melamínico.
- Toda la estructura ensamblada por medio de minifix metálicos.
- Los colores de los enchapes a elección sin restricciones.
- Patines regulables en altura.
- Cajonera de 3 cajones con llave.
- El mismo diseño de la Estación de Trabajo.

5.3 Estación de trabajo oficina jefe de unidad y jefe administrativo

- Cubiertas fabricadas en aglomerado de 25 mm estratificadas enchapada en encina con barniz caoba y vitrificado final, balance en trascara, cantos en ángulo.
- Cubiertas descansan sobre una estructura de costados y faldón en aglomerado de 18 mm de espesor con enchape melamínico.
- Toda la estructura ensamblada por medio de minifix metálicos.
- Los colores de los enchapes a elección sin restricciones.
- Patines regulables en altura.
- Cajonera de 3 cajones con llave.
- Se adjunta foto del diseño del mueble.

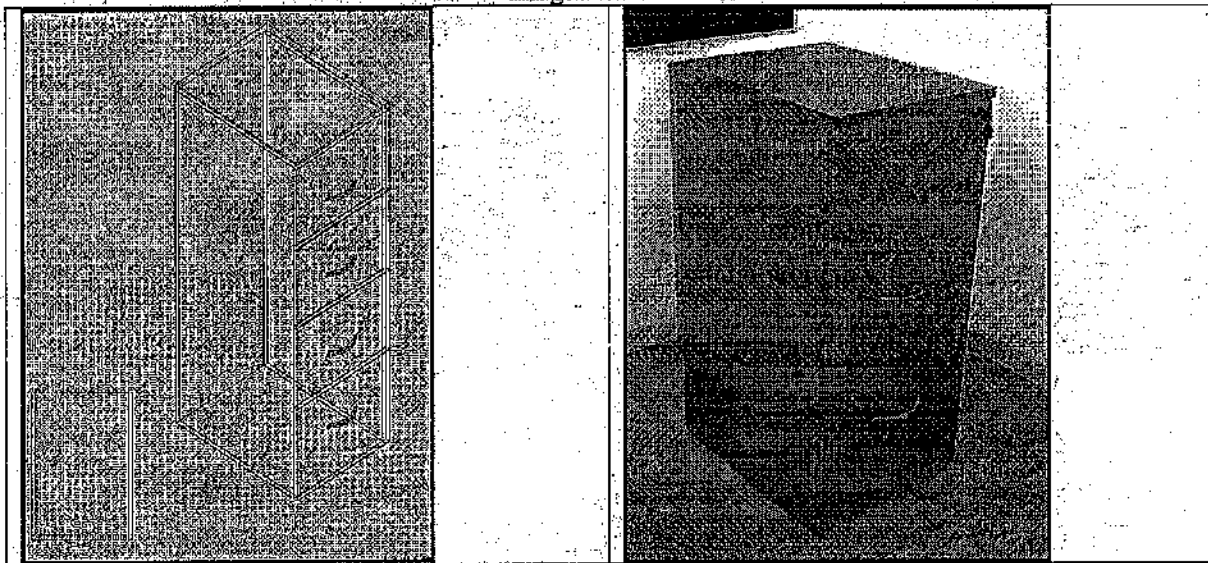
Imagen referencial



5.4 Kárdex 4 cajones

- Estructura y frente fabricada en aglomerado de 18 mm de espesor con enchape melamínico ensamblado con tarugos y por minifix metálicos.
- Cubiertas fabricadas en aglomerado de 25 mm estratificadas por una cara en laminado y balance en trascara, cantos recubiertos en PVC. Para el caso de la oficina del Jefe de Unidad y Jefe Administrativo la cubierta debe estar enchapada en encina con barniz caoba y vitrificado final.
- Los colores de los enchapes a elección sin restricciones.
- Sistema de llave para trabar cajones.
- Se adjunta foto del diseño del mueble y un croquis con perspectiva isométrica. Si bien la foto muestra un kárdex de 3 cajones lo solicitado es de 4 cajones.

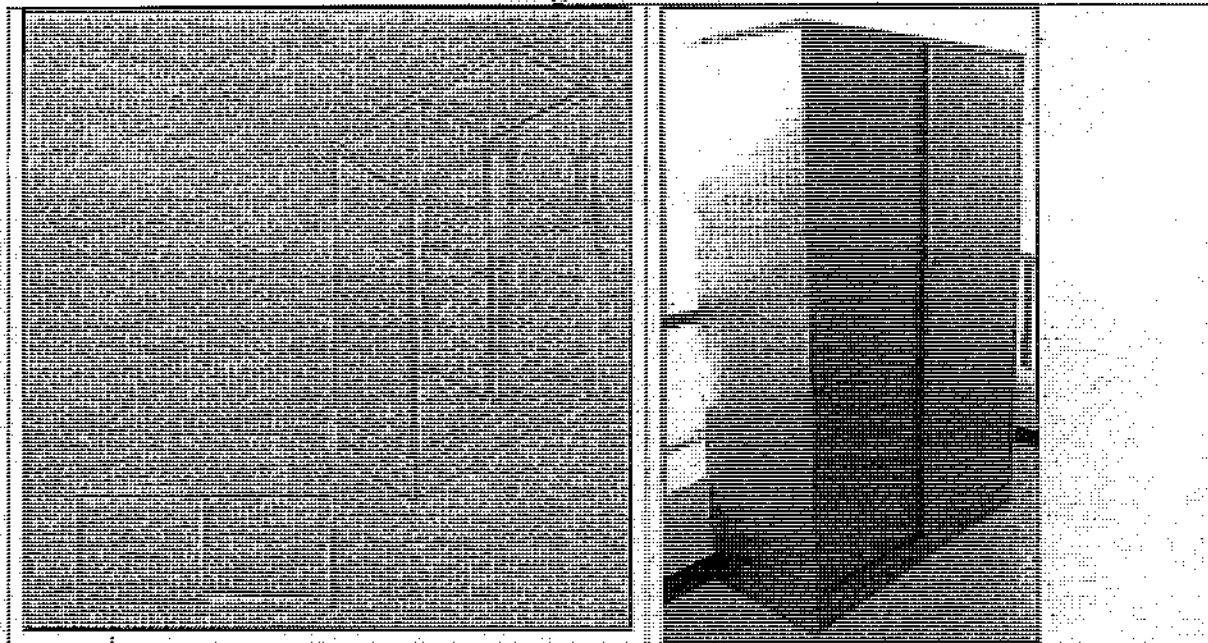
Imagen referencial



5.5 Armario alto repisa con puertas correderas

- Estructura, puertas y repisas fabricadas en aglomerado de 18 mm de espesor con enchape melamínico, ensamblado con tarugos y minifix metálicos.
- Cubiertas fabricadas en aglomerado de 25 mm estratificadas por una cara en laminado y balance trascara, cantos cubiertos en PVC.
- 3 repisas ajustables el altura.
- Los colores de los enchapes a elección sin restricciones.
- 2 puertas.
- Cerradura y tirador metálico.
- Se adjunta foto de referencia para el diseño del mueble: Chapa con llave.

Imagen referencial

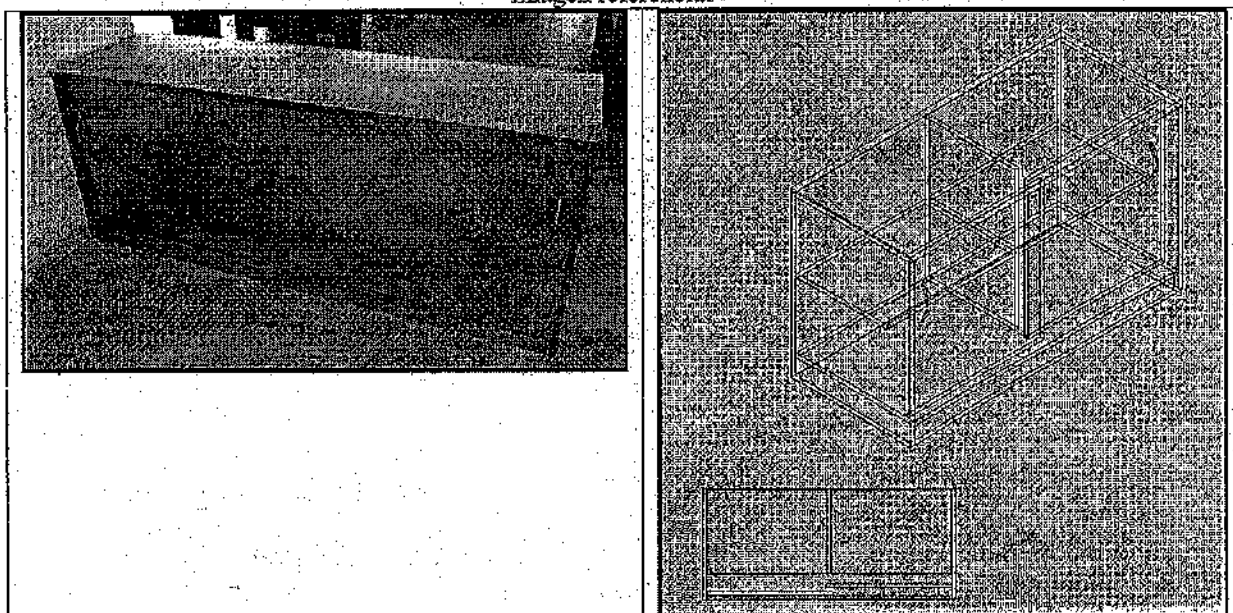


5.6 Armario bajo repisa con puertas correderas

- Estructura, puertas y repisas fabricadas en aglomerado de 18 mm de espesor con enchape melamínico, ensamblado con tarugos y minifix metálicos.
- Cubiertas fabricadas en aglomerado de 25 mm estratificadas por una cara en laminado y balance trascara, cantos cubiertos en PVC.
- 1 repisa.
- Los colores de los enchapes a elección sin restricciones.
- 2 puertas.
- Cerradura y tirador metálico.

- Se adjunta foto de referencia para el diseño del mueble. Chapa con llave.

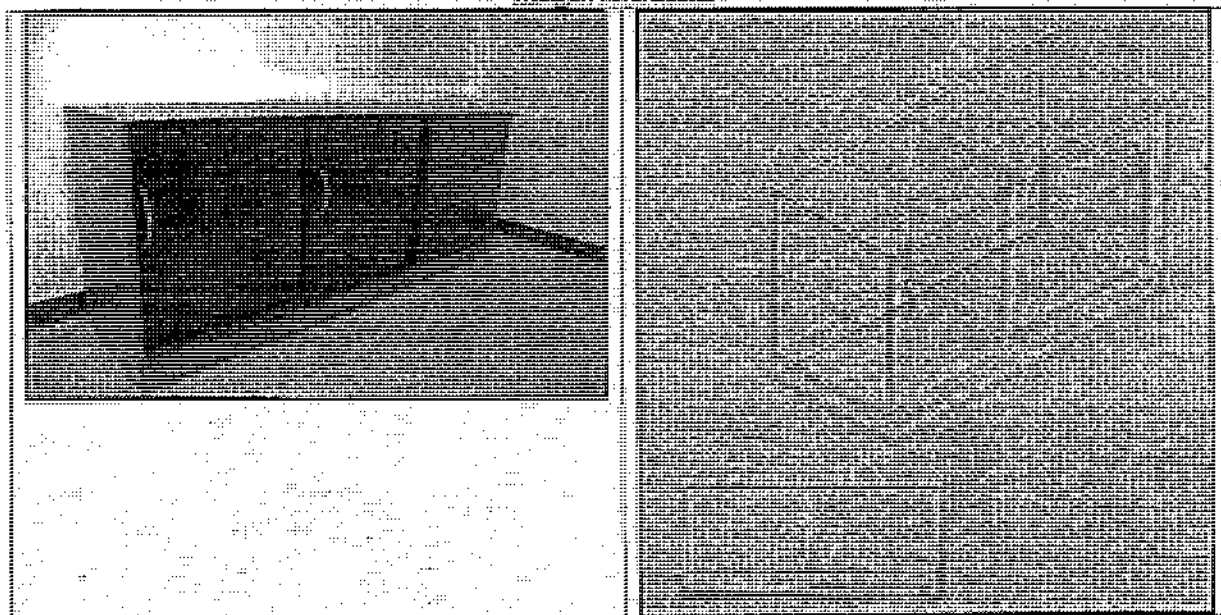
Imagen referencial



5.7 Armario bajo repisa con puertas correderas oficina jefe de unidad y jefe administrativo

- Estructura, puertas y repisas fabricadas en aglomerado de 18 mm de espesor con enchape melaminico, ensamblado con tarugos y minifix metálicos.
- Cubiertas fabricadas en aglomerado de 25 mm estratificadas enchapada en encina con barniz caoba y vitrificado final, balance trascara, cantos en ángulo.
- 1 repisa.
- Los colores de los enchapes a elección sin restricciones.
- 2 puertas.
- Cerradura y tirador metálico.
- Se adjunta foto de referencia para el diseño del mueble. Chapa con llave.

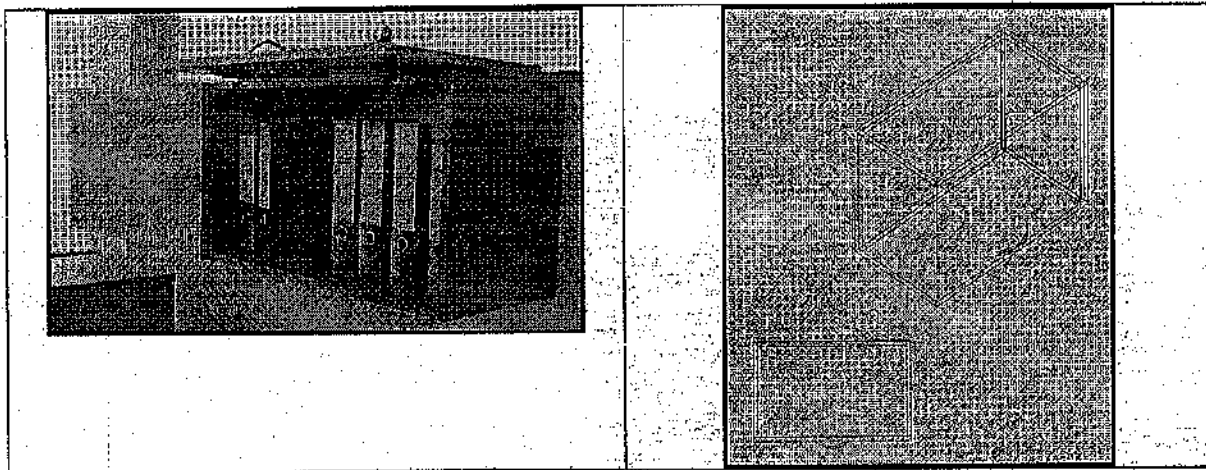
Imagen referencial



5.8 Cajonera colgante

- Estructura y puerta fabricadas en aglomerado de 18 mm de espesor con enchape melaminico, ensamblado con tarugos minifix metálicos.
- Bisagras con desplazamiento sobre la cajonera.
- Cerradura y tirador metálico.
- Los colores de los enchapes a elección sin restricciones.
- Se adjunta foto del diseño del mueble y un croquis con perspectiva isométrica.

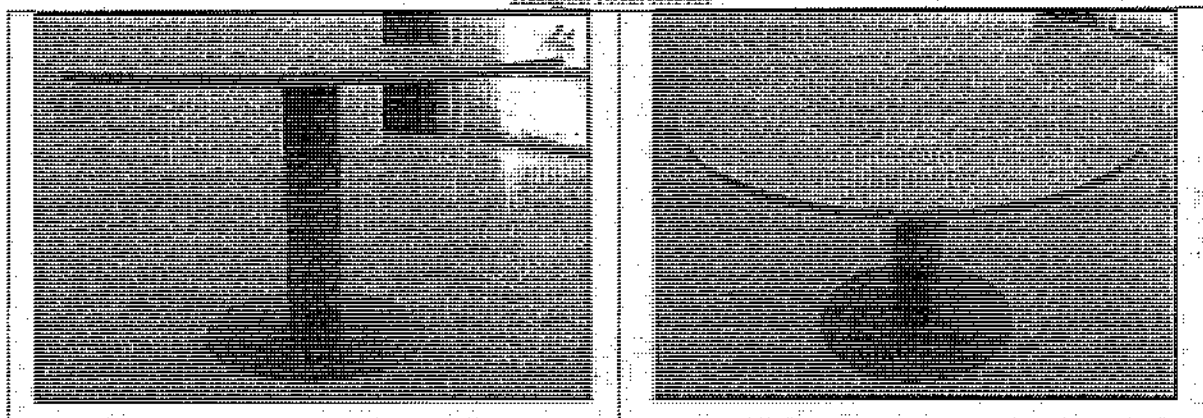
Imagen referencial



5.9 Mesa para cuatro personas

- Capacidad de 4 personas con un diámetro mínimo de 1200 mm.
- Cubierta fabricada en aglomerado de 25 mm., estratificadas por una cara en laminado y balance en trascara, cantos recubiertos en PVC, bordes del PVC en ángulo.
- Cubierta descansa sobre un pedestal metálico tubular pintado con pintura electroestática.
- Los colores de los enchapes a elección sin restricciones.
- Se adjuntan fotos del diseño del mueble.

Imagen referencial



5.10 Mesa de reunión para 6, 8, 12 y 25 personas

- Capacidad de 6, 8, 12 y 25 personas según el listado de equipamiento.
- Cubierta fabricada en aglomerado de 25 mm., estratificadas enchapada en encina con barniz caoba y vitrificado final, balance en trascara, cantos en ángulo y balance en trascara, cantos en ángulo.
- Cubierta descansa sobre un pedestal metálico tubular pintado con pintura electroestática.
- Los colores de los enchapes a elección sin restricciones.
- Se adjunta foto del diseño del mueble, que debe ser igual para todos los tamaños indicados.

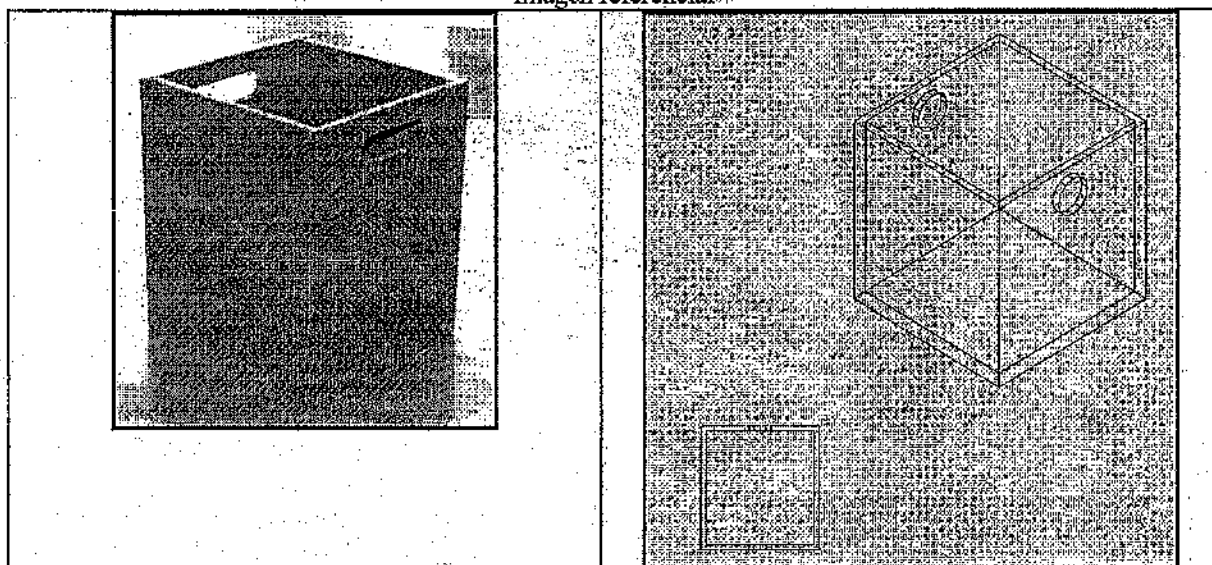
Imagen referencial



5.11 Papelero

- Cubiertas fabricadas en aglomerado de 18 mm estratificadas en laminado, cantos recubiertos en PVC, bordes del PVC en ángulo.
- La estructura ensamblada por medio de minifix metálicos o pegada.
- Los colores de los enchapes a elección sin restricciones.
- Se adjunta foto del diseño del mueble y croquis con perspectiva isométrica.

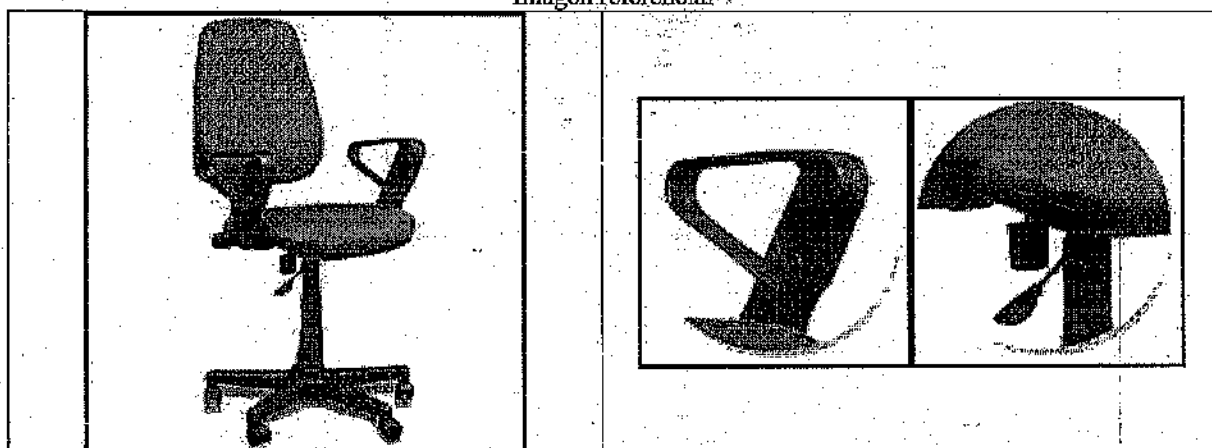
Imagen referencial



5.12 Silla ergonómica

- Ergonómica giratoria.
- Base móvil con 5 ruedas.
- Elevación ajustable por pistón neumático.
- Espuma del respaldo y asiento de alta densidad superior a 35 kg/m³.
- Distancia asiento espalda ajustable.
- Asiento y espalda moldeados a la espalda de los usuarios.
- Brazos incluidos.
- Tapiz de Renna.
- Se adjunta foto del diseño de la silla.

Imagen referencial



5.13 Sillón ejecutivo

- Reclinable de respaldo alto.
- Base giratoria de aluminio pulido tipo araña con 5 ruedas de 50 mm.
- Regulación en altura mediante pistón a gas.
- Mecanismo de reclinación simple con perilla para regulación de tensión en función del peso y altura del usuario.
- Brazos fijos en polipropileno negro.

- Tapiz de cuero negro.
- Se adjunta foto del diseño del sillón.

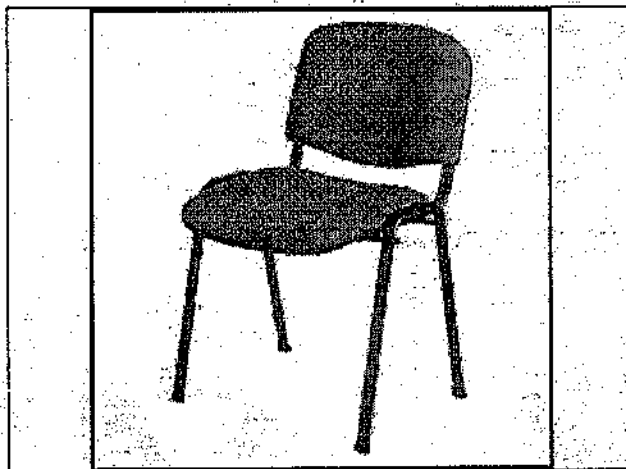
Imagen referencial



5.14 Silla de visita

- Silla de visita fija de respaldo bajo.
- Estructura metálica fabricada en perfil ovalado de 1,2 mm de espesor mínimo con pintura microtexturizada electrostática.
- La unión de la estructura metálica con soldaduras reforzadas y regatones plásticos de alta densidad.
- Asiento y respaldo con terminación en renna.
- Sin brazos.
- Se adjunta foto del diseño de la silla.

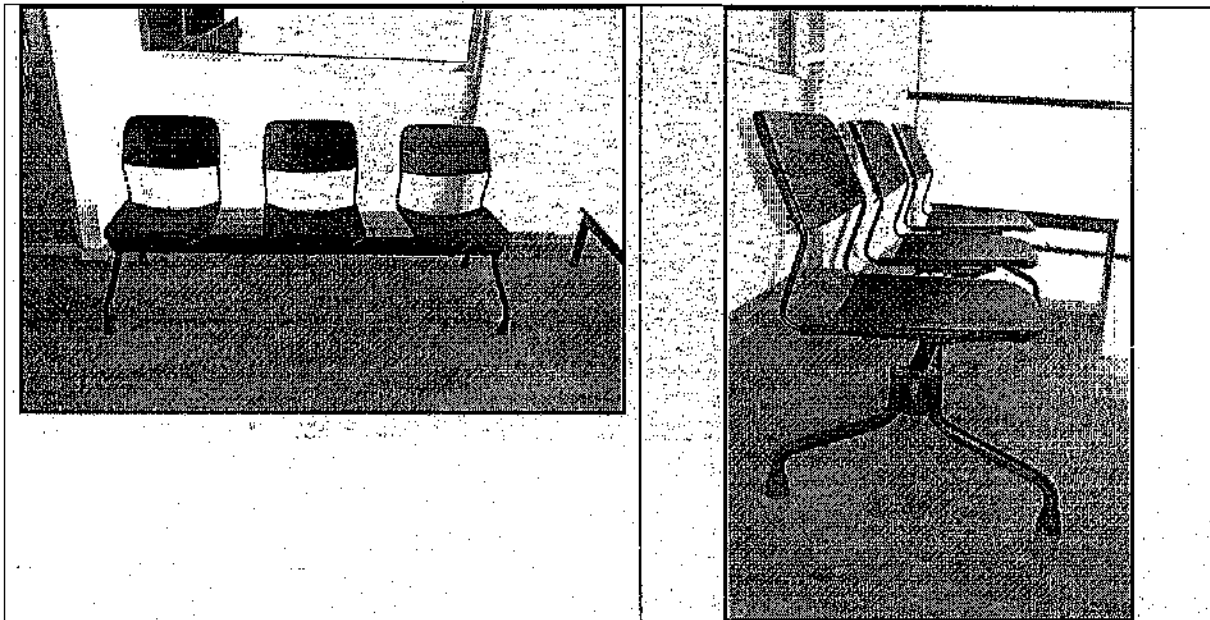
Imagen referencial



5.15 Butaca 3 asientos tipo tándem

- Respaldo y asiento en PVC de alta resistencia.
- Estructura metálica fabricada en perfil redondo de 2 mm de espesor mínimo con pintura microtexturizada electrostática.
- La unión de la estructura metálica con soldaduras reforzadas y regatones plásticos de alta densidad.
- Con brazos en cada asiento.
- Se adjunta foto del diseño de la silla.

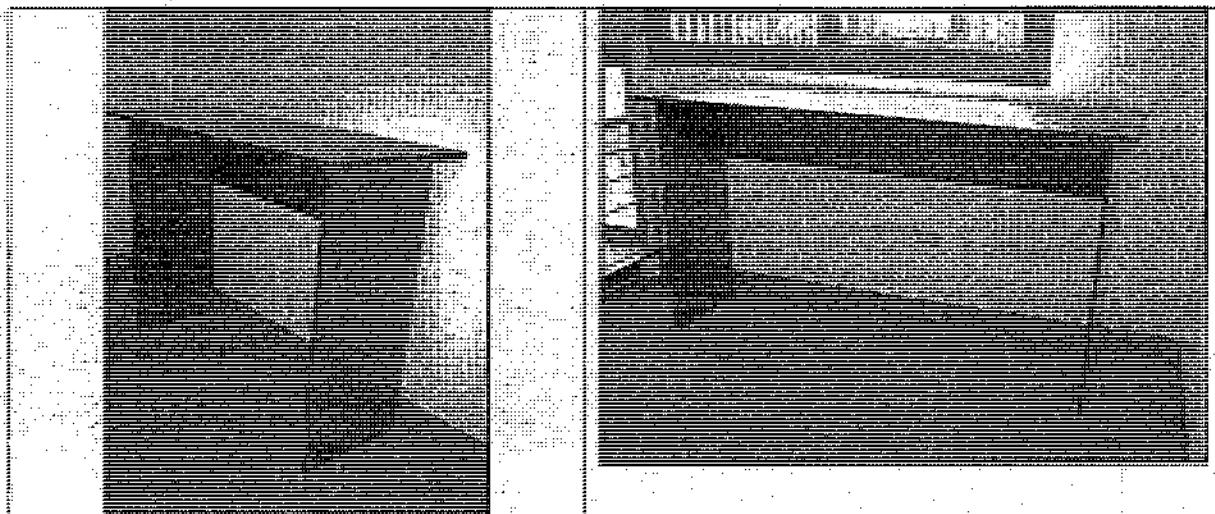
Imagen referencial



5.16 Mesón revisión encomiendas

- Cubierta fabricada en aglomerado de 25 mm. estratificadas por una cara en laminado y balance en trancara, cantos recubiertos en PVC, bordes del PVC en ángulo.
- Cubierta descansa sobre una estructura metálica con patas tubulares, todo ello pintado con pintura electrostática.
- Alto Aproximado de 85 cm.
- Se adjunta foto del diseño del mueble.

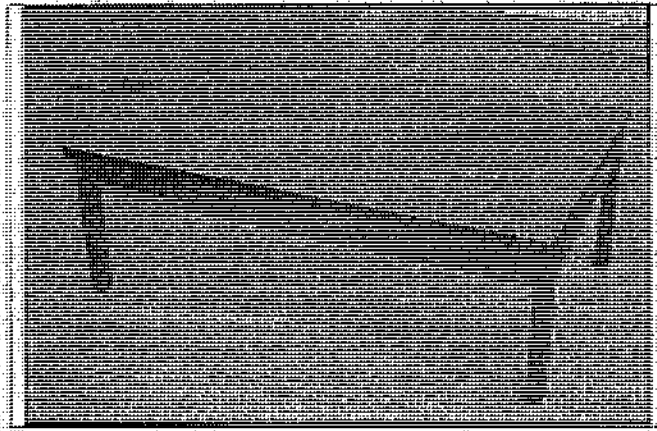
Imagen referencial



5.17 Mesa de centro

- Cubierta fabricada en aglomerado de 25 mm., estratificadas por una cara en laminado y balance en trancara, cantos recubiertos en PVC, bordes del PVC en ángulo.
- Cubierta descansa sobre una estructura de madera sólida con pintura microtexturizada.
- Los colores de los enchapes a elección sin restricciones.
- Se adjunta foto del diseño del mueble.

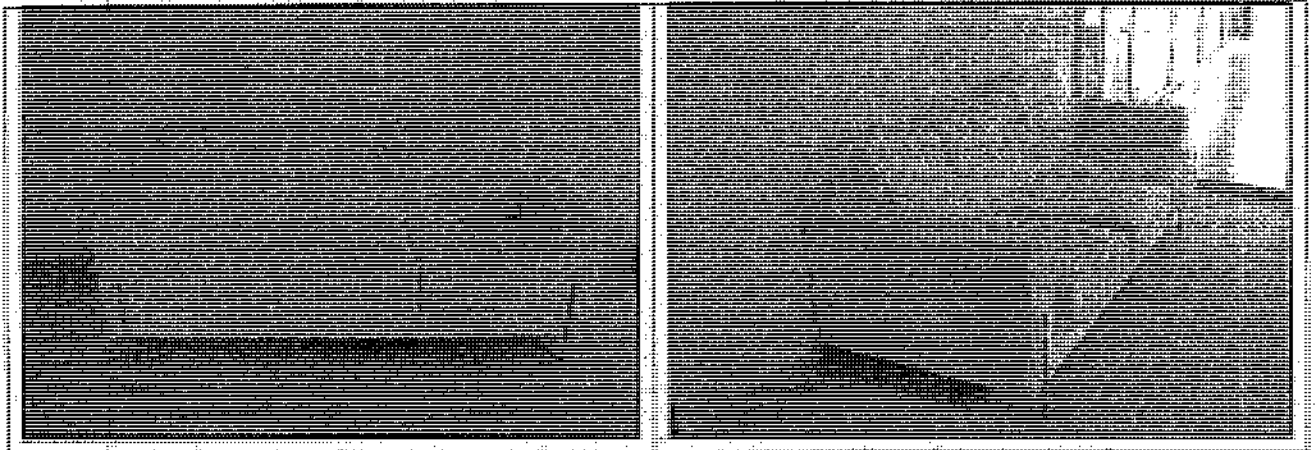
Imagen referencial



5.18 Sofá tres cuerpos

- Sofá 3 cuerpos
- Estructura fabricada en madera de pino sólido secado en cámara, al 12% de humedad máxima.
- Color negro.
- Sofá de Ecocuero
- Amplio y confortable de grandes dimensiones; líneas rectas.
- Cojines de asiento compuestos de bloque de poliuretano de densidad 24 kg/m^3 .
- Plumones de respaldo en M2E con ojettos metálicos que facilitan la respiración del material.
- Patas en acero anodizado.
- Fondo del mueble con tela no tejida, que permite su respiración
- Se adjunta foto del sofá.

Imagen referencial

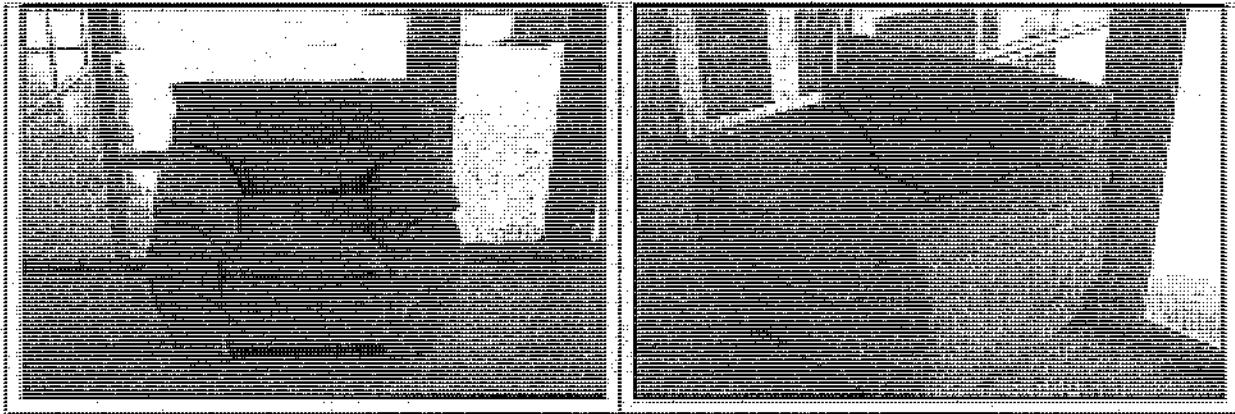


5.19 Sofá de un cuerpo

- Sofá 1 cuerpo.
- Estructura fabricada en madera de pino sólido secado en cámara, al 12% de humedad máxima.
- Color negro.
- Sofá de Ecocuero
- Brazos con espuma alta densidad.
- Asientos con espuma D28ss para lograr efecto de comodidad
- Sobre cojines rellenos con fibra hollow-fill siliconizada
- Relleno Fibra hollow-fill siliconizada
- Se adjunta foto del sofá.

f

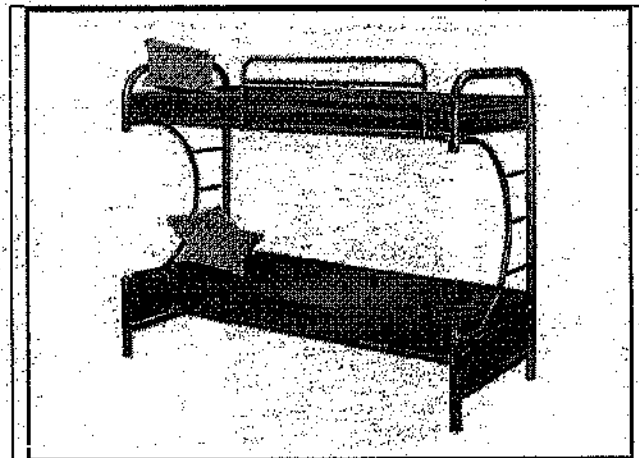
Imagen referencial



5.20 Camarote

- Camarote fabricado en fierro de 2' x 1.5 mm de grosor con curvatura de 90 grados.
- Sus adornos son fabricados en fierro de 7/8' x 1 mm y 1/4 x 1.2 mm de espesor.
- Acabado color castaño.
- Largueros fabricados con fierro laminados en frío de 40 mm x 40 mm.
- La estructura es tratada con pintura en polvo electroestática, curada al horno a 220 grados.
- Soldadura Mig.

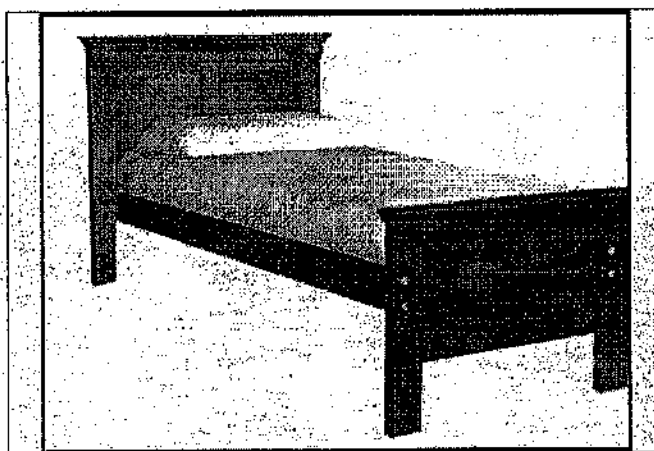
Imagen referencial



5.21 Cama de 1 plaza

- Cama Viena 1 Plaza
- Color tabaco
- Fabricada en madera sólida de Pino Insigne.
- Respaldo alto.
- Diseño según foto.

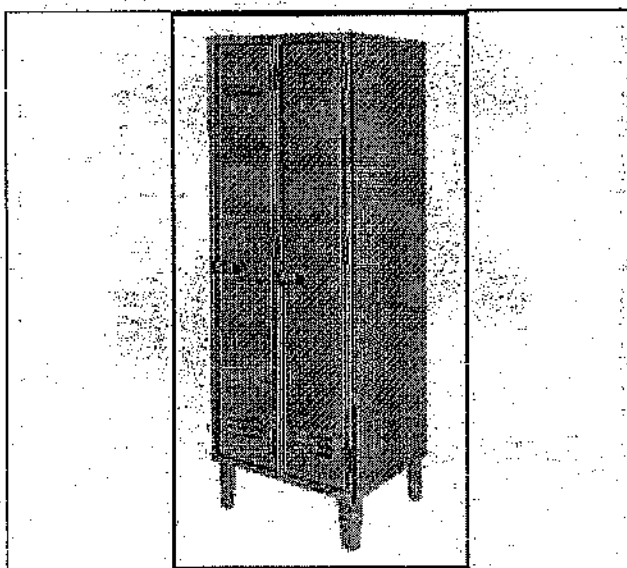
Imagen referencial



5.22 Lockers 1 cuerpo

- Construidos integralmente en acero comercial.
- De un cuerpo.
- Todo el mueble soldado en forma eléctrica (por puntos).
- Las puertas llevan refuerzos tipo omega.
- Consideran tarjeteros, celosías de ventilación.
- Con porta candado o con chapa cilíndrica.
- Terminación final, pintura amarillada, secado al horno.
- Medidas de referencia: 1700mm. Ancho 500mm. Largo 564mm.
- Color gris.

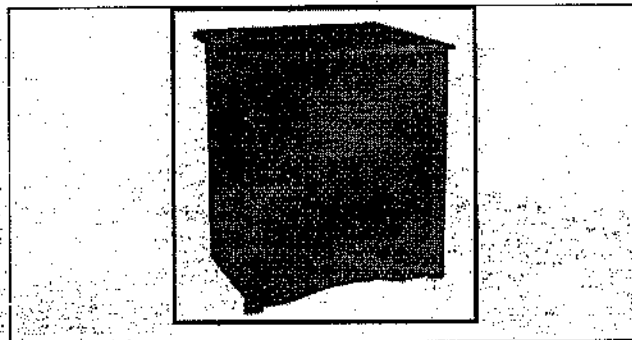
Imagen referencial



5.23 Velador

- Fabricado con madera sólida de pino insigne secada en horno al 10%
- La madera es tratada con una capa de tinte
- Sellada con laca lo que protege al mueble de la humedad ambiente.
- Diseño según foto.

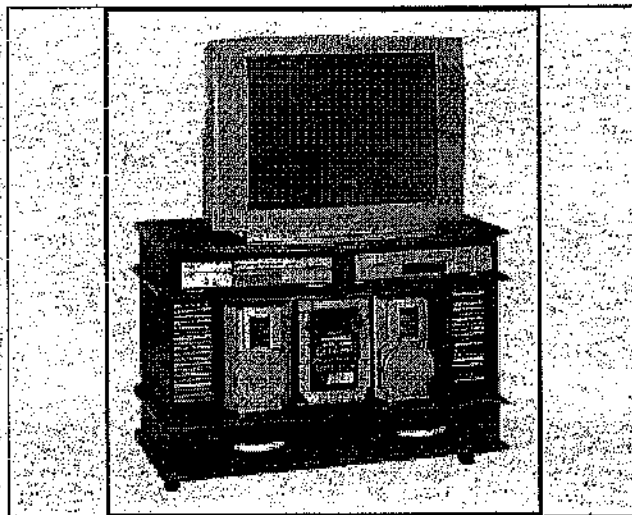
Imagen referencial



5.24 Mueble para TV, Video y equipo de música

- Rack TV audio.
- Modelo Romanza.
- Color caoba.
- Tipo de placa y acabado : MDF y aglomerado.
- Ensamble con minifix.
- Acepta TV de hasta 34 pulgadas
- Medidas aproximadas: Alto 70 cm; Ancho 99 cm; Profundidad 53 cm.
- Diseño según foto

Imagen referencial



5.25 Pizarra acrílica

- Medidas de 90 x 120 cm.
- Blanca para plumones no permanentes.
- Marco de aluminio.
- Porta Borrador.

5.26 Espejo

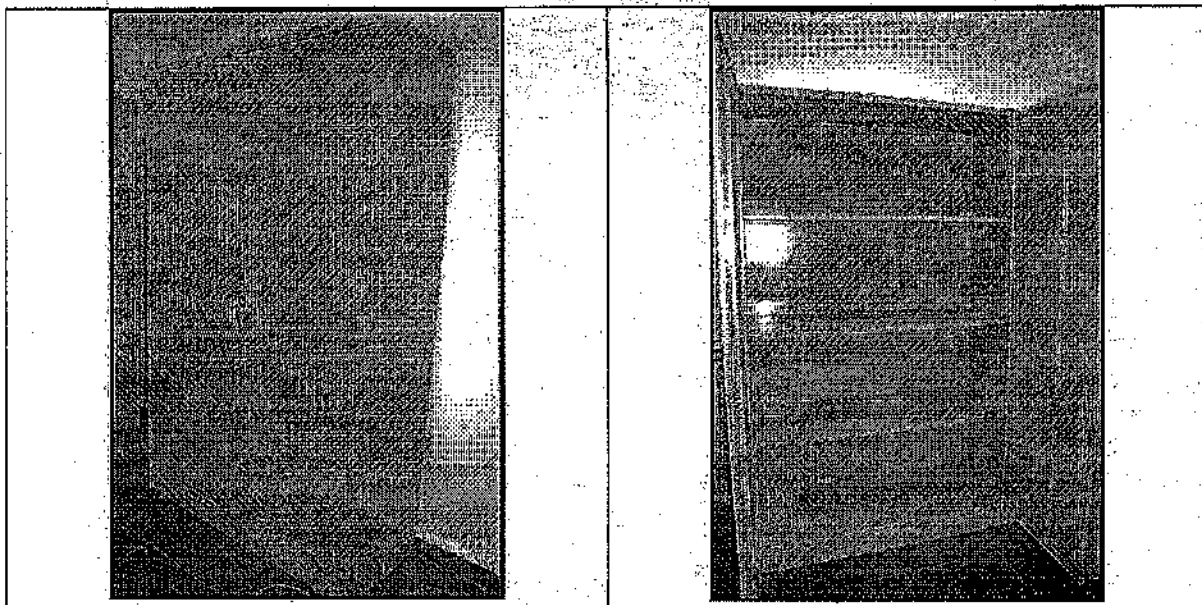
- Medidas aproximadas de 40 x 60 cm.
- Bordes en aluminio con acabado mate.
- Se incluye foto del diseño del espejo.

5.27 Mueble armerillo

- Construidos integralmente en acero comercial.
- Todo el mueble soldado en forma eléctrica.
- Las puertas llevan refuerzos tipo omega.
- Terminación final, pintura amarillada, secado al horno.

- Medidas de referencia: Alto 210 cm; Ancho 50 cm; Largo 130 cm.
- Doble puerta batientes.
- Chapa con llave.
- 10 cm zócalo.
- 4 divisiones.
- Color gris.

Imagen referencial

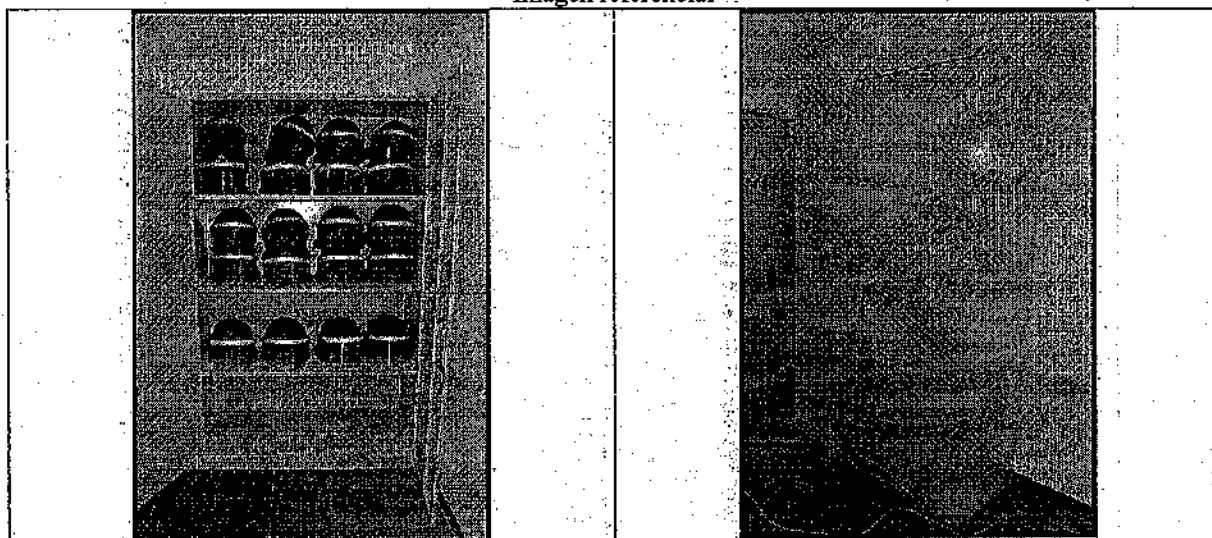


5.28 Mueble elementos de reacción

- Construidos integralmente en acero comercial.
- Todo el mueble soldado en forma eléctrica.
- Las puertas llevan refuerzos tipo omega.
- Terminación final, pintura amarillada, secado al horno.
- Medidas de referencia: Alto 210 cm; Ancho 50 cm; Largo 130 cm.
- Doble puerta batientes.
- Chapa con llave.
- 10 cm zócalo.

- 4 divisiones.
- Color gris.

Imagen referencial



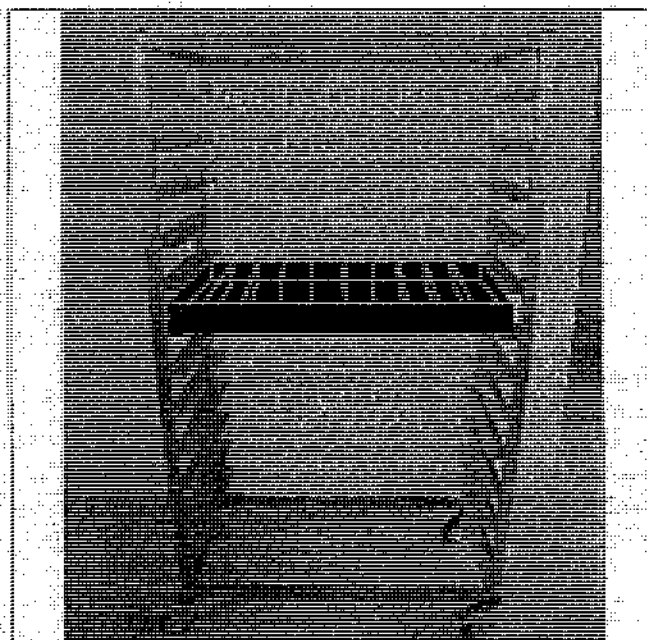
5.29 Mueble tarjetero

- Para 3,520 tarjetas de visitas más cédula de identidad.
- Bandejero de acero inoxidable AISI 308 y bandejas construidas en madera aglomerada esmaltadas en color negro.
- Capacidad hasta 10 bandejas de 50 cm de ancho por 97 cm de largo
- Pilares y Marcos de Perfil de Acero Inoxidable de 30 x 30 cm x 1 mm
- Guías Portabandejas de Acero Inoxidable de 1,5 mm de espesor
- Diseño funcional que facilita su limpieza y mantención, con ruedas neumáticas más frenos.
- Las subdivisiones de las bandejas serán en acrílico transparente de 2 mm, según planos adjuntos.
- Deben estar numerado cada surco para la tarjeta más el carné.
- La cantidad de tarjetas y carné de identidad por columna es de 44, el total de la bandeja es de 352, y el total de las 10 bandejas será de 3520 tarjeta más carné de identidad.
- Ver todos los detalles de construcción en croquis adjuntos.

Tarjetas:

- Plásticas extra duro para gran carga de trabajo.
- Colores a elección sin restricciones.
- Las leyendas serán también a elección.

Imagen referencial



5.31 Frazadas

- Modelo Lisa.
- Composición 94% lana virgen y 6% fibra acrílica.
- Fabricación de calidad tipo Castillo.

5.32 Cubrecamas de personal

- Modelo Liso.
- Composición 90% lana virgen y 10% fibra acrílica.
- Fabricación de calidad tipo Castillo.
- Color café oscuro.

5.33 Sábanas

- Juego de Sábanas completo.
- Color blanco.
- Tela 180 hilos.
- Composición : 50% polyester / 50% algodón.
- Fabricación de calidad tipo Cannon.

5.34 Almohada personal

- Tela 100 % algodón.
- 240 hilos.
- Color blanco.
- Relleno polyfill 100% fibra.
- Dimensiones 70 x 50 cm.
- Fabricación de calidad tipo Induvet.

5.35 Cortinas para baños del personal

- Para los baños de los funcionarios se deberá instalar cortinas en las duchas. Dicha instalación debe incluir la colocación de la barra en donde irá montada la cortina de baño; la barra deberá ser resistente a la corrosión por lo cual su materialidad deberá estar compuesta por acero inoxidable o con acero cromado.
- Fabricación en polietileno grueso con grosor mínimo de 1 mm.
- Orificios para la instalación de los ganchos, los cuales deben estar incluidos.
- La dimensión de las cortinas deberá ser tal que deberá asegurar que el agua no salpique hacia el exterior de las duchas o tinas, según sea.
- Color blanca invierno o marfil.
- Este equipamiento no está incluido en el listado de equipamiento estándar, no obstante ello deberá ser considerada la instalación en cada uno de los baños del personal.

5.36 Persianas de aluminio

- Para todas aquellas dependencias que sean utilizadas por funcionarios de Gendarmería de Chile para sus labores administrativas, en la que se incluyen los dormitorios del personal, los casinos, salas de estar, etc., las respectivas ventanas se les deberá instalar persianas de aluminio.
- Minipersinas horizontales ensamblada a medida.
- Construidas en láminas de aluminio con dimensiones de 25 mm de ancho y 0,18 mm de espesor.
- Esmaltada al horno.
- Escalerillas 2Tx que están fabricadas mas cerca una de la otra para conseguir un mejor cierre de flejes.
- En el interior del cabezal se incluye, eje trefilado de acero hexagonal y tambores cerrados (con tapa) para evitar el desprendimiento de escalerillas.
- Control de giro sin fin con mecanismo de alta resistencia accionado por una varilla de policarbonato.
- El freno deberá estar compuesto por sistema de regulación de altura y bajada, el cual no debe desgastarse con la acción mecánica.
- La cinta y cordón debe estar fabricada de poliéster con alma de nylon.
- Base en perfil de acero de 25 mm con pintura esmaltada al horno.
- Tapas de PVC en cabezal y base.
- Colores a elección.
- Este equipamiento no está incluido en el listado de equipamiento estándar, no obstante ello deberá ser considerada la instalación en cada una de las dependencias utilizadas por el personal de Gendarmería de Chile.

6 MOBILIARIO Y ROPA DE CAMA DE DEPENDENCIAS DE INTERNOS Y MOBILIARIO DE AREA VISITAS

6.1 Mesón modular para 6 personas construídos en acero

Para los comedores de los módulos de reclusión:

- Base: Formada por 8 patas de perfil metálico cuadrado 40 x 40 x 2 mm, unido por ángulos laminados 40 x 40 x 3 mm y travesaños en perfil 40 x 20 x 1,5 mm, lo cual forma una estructura que da origen a una mesa central y 2 bancas laterales.
- Cubierta: Enplachada de fierro galvanizado de 1 mm de espesor y plegado con dimensiones de 1.920 x 720 mm, pliegues de 40 mm, parrilla fabricada en perfil tubular 40 x 20 x 1,5 mm, todo esto montado sobre la base metálica. Por debajo entre la plancha de fierro y la parrilla una plancha de madera aglomerada de 20 mm de espesor, recubierta de un barniz que impida el ataque de la humedad.
- Banquillos laterales: Formados por una canal de 180 x 50 x 3 mm, con un largo de 1.920 mm, fijo a la base de la estructura.
- Terminación: Limpieza y desengrasante por solvente. Aplicación de 2 manos de esmalte de alto brillo a toda la estructura y barra metálica. Aplicación de 2 manos de pintura amarillada a la cubierta galvanizada de la mesa.
- Generalidades: Toda la estructura está soldada con sistema MIG, perfiles de calidad comercial.

6.2 Colchón para internos

6.2.1 Diseño y fabricación

Los colchones para internos serán fabricados en Densidad 30 y podrán ser fabricados utilizando cualquier método, siempre que cumplan con todos y cada uno de los requisitos que se señalan en el presente documento.

6.2.2 Requisitos generales

a) Relleno

- El relleno utilizado en los colchones para internos debe ser de espuma flexible, de poliuretano expandido, del tipo celda abierta y, en el momento de su fabricación, será tratado mediante productos químicos ignífugos.
- Una vez obtenida la espuma constituyente del colchón, deberá ser sometido a un segundo proceso de ignifugado, mediante inmersión en un baño que confiera dicha condición.
- Finalmente, será enfundado en la cubierta citada en el presente documento técnico, cuyo tejido deberá presentar un acabado que confiera las características ignífugas descritas para la cubierta protectora, descritas más adelante.
- Además de los requisitos citados precedentemente, la espuma flexible utilizada como relleno del colchón para internos, deberá cumplir con lo estipulado en Tabla N° 1.

Tabla N° 1: Espuma – Requisitos.

TABLA N. 1: Espuma - Requisitos.			
VARIABLE	REQUISITO		METODO DE ENSAYO
Densidad			Forma indirecta. Por determinación de la masa de un volumen conocido
a) Resultante del ignifugado aplicado durante la elaboración de la espuma.	30,0 Kg/m³ ± 5,0%		
b) Resultante del ignifugado aplicado en la espuma terminada.	40,0 Kg/m³, mínimo		
Altura	100 ± 5,0 mm		Cinta metálica rígida
Recuperabilidad (% del valor inicial); mínima	5 minutos	4 hrs.	En un trozo de 25,0 x 25,0 cm con un peso de 25,0 K. Volver a medir el alto de la muestra, después de 5 minutos y después de 4 hrs.
6 hrs. con peso.	97%	99%	
24 hrs. con peso.	95%	97%	
Combustibilidad horizontal (*)			RENAULT D 45 - 1333
a) Velocidad de combustión	0 mm/min		Se deben extraer probetas desde la parte superior, de la inferior y del centro de la espuma
b) Tipo de combustión	No combustible Tipo A		

b) Cubierta protectora

La espuma de poliuretano deberá presentarse cubierta totalmente por un tejido que cumpla con los requisitos

señalados en Tabla N° 2.

Además dicha cubierta protectora debe impedir que los colchones se humedezcan, es decir, debe asegurar que en todo evento y circunstancia climática el colchón permanezca totalmente seco

Tabla N° 2: Cubierta del Colchón.

VARIABLE	REQUISITO	METODO DE ENSAYO
Composición	100% Poliéster o Poliéster/Algodón con tratamiento ignífugo (*)	ASTM D 629
Peso, mínimo	130 gr/m ²	ASTM D 3776
Resistencia a la tracción, mínima		ASTM D 5034 (Mét. Grab)
Longitudinal	35 Kgf	
Transversal	30 Kgf	
Resistencia al desgarre, mínima		ASTM D 1424
Longitudinal	1,0 Kgf	
Transversal	1,0 Kgf	
Resistencia a la abrasión, mínima	300 ciclos	ASTM D 3884 (Piedra abrasiva CS-17)
Combustibilidad horizontal (**)		RENAULT D 45 - 1333
a) Velocidad de combustión Longitudinal y Transversal	0 mm/min.	
b) Tipo de combustión Longitudinal y Transversal	No-combustible Tipo A	
Tipo de tejido	Jaquard o tejido convencional	VISUAL

Nota (*): El tejido de cubierta podrá presentar una composición diferente de fibras, siempre que cumpla con los requisitos mínimos establecidos.

Aparte de la cubierta antes señalada el colchón deberá poseer otra cubierta denominada "Cubierta de Tela Impermeable" fabricada en tejido 100% poliéster recubierto en PVC (flame retardant) por ambas caras no combustible, impermeable 390 pulgadas columna de agua. Esta cubierta será desmontable, es decir que deberá tener cierre metálico en la cara lateral del colchón.

c) Hilo de Coser

La cubierta del colchón deberá coserse con hilo que cumpla con los requisitos de la Tabla N° 3.

Tabla N° 3: Hilo de coser – Requisitos.

VARIABLE	REQUISITO	METODO DE ENSAYO
Composición	100% Poliéster fibra corta	ASTM D 629
Color	Similar al de la cubierta	VISUAL
N° de cabos	2 ó 3	VISUAL

d) Requisitos para el Producto Terminado

a) Características de Manufactura

- La espuma irá protegida por una cubierta protectora, de las características citadas en Tabla N° 2.
- Los laterales de la cubierta, se unirán a la capa superior e inferior, de la misma; mediante costura recta, a través de toda su longitud;
- La cubierta protectora deberá abarcar todo el perímetro del colchón, quedando suficientemente holgada, de forma que no comprima la espuma.

b) Peso Total

El colchón, seco, como producto terminado, incluyendo la cubierta, deberá tener un peso mínimo de 6.700 gr. Totales para colchón Densidad 30.

c) Costuras

Todas las costuras serán recta y totalmente pareja a través del colchón. Su densidad de puntada será de 3,5 a 4,0 por centímetro.

d) Dimensiones

El colchón para internos deberá presentar las siguientes dimensiones terminadas:

Ancho: $75,0 \pm 2,0$ cm.

Largo: 190 cm. (**).

Altura: $10,0 \pm 0,2$ cm.

La dimensión podrá presentar una variación de $-2,0$ cm en el ancho y en el largo. La altura presentará una tolerancia de $\pm 0,5$ cm.

e) Inspección visual

Los colchones para internos no deberán presentar los siguientes defectos:

- a) Perfiles disparejos.
- b) Costuras disparejas, caídas, saltadas, onduladas o con ausencia de hilo.
- c) Cubierta con defectos de tejido, tintura o de hilados.
- d) Cubierta con irregularidades de tensión.
- e) Presencia de suciedad o manchas.
- f) Diferencia de tono en las piezas de una misma cubierta.
- g) Diferencias en la altura del colchón.
- h) Roturas o piquetes.

f) Requisitos de rotulación

Los colchones para internos se deberán rotular mediante una o más etiquetas permanentes, firmemente adheridas a la cubierta del producto, la que deberá incluir la siguiente información, en caracteres fácilmente legibles e indelebles.

- a) Razón social o marca registrada del fabricante.
- b) Densidad de la espuma.
- c) Dimensiones del colchón terminado, indicando entre paréntesis la plaza.
- d) La palabra Gendarmería/año de fabricación (dos últimos dígitos).

6.2.3. Inspección

a) Plan de Muestreo

- Para la inspección de lote, se ocupará la Norma Chilena NCh 44 "Inspección por atributos.- Tablas y procedimientos de muestreo", nivel II general para controles no destructivos, y especial S-3.6 S-2 para controles destructivos, usando cualquiera de los planes de inspección normal (simple, doble o múltiples) indicados por la norma.
- El muestreo debe ser efectuado sobre lotes terminados, completamente al azar, por un inspector del organismo de certificación.
- Los N.C.A. serán de 1,0% para defecto crítico, 4,5% para defecto mayor y 6,5% para defecto menor.
- Para cada ensayo destructivo del lote, se deberá tomar como mínimo una probeta de cada colchón muestreado, excepto en tracción y desgarro, en que se tomara por cada individuo a lo menos dos (2) probetas en sentido longitudinal y dos (2) en sentido transversal, obteniéndose un promedio de cada una. Vale decir, cada individuo tendrá un resultado para el sentido transversal y para el sentido longitudinal del colchón.

b) Clasificación de defectos

Para efectos de esta especificación se considerará la siguiente clasificación de defectos:

DEFECTO	ELEMENTO	VARIABLE
Crítico	Espuma y cubierta	Incumplimiento con los requisitos de resistencia al fuego.
	Colchón	Dimensiones fuera de tolerancia.
Mayor	Espuma	Densidad y altura fuera de tolerancia.
	Cubierta	Incumplimiento de los requisitos de la Tabla N° 2. Visual: Agujeros o roturas.
	Colchón	Diferencias de tensión en la cubierta. Cualquier defecto de costura.
Menor	Cubierta	Suciedad o manchas.
	Colchón	Ausencia de etiquetas de rotulación.

6.2.4 Embolsado

Los colchones deberán proporcionarse cubiertos por una bolsa de polietileno.

6.2.5 Aceptación de los lotes

- Para efectos de inspección y ensayos se considerará lote al total de colchones para internos, de idéntico material, diseño y dimensiones presentados de una sola vez.
- Los lotes serán aceptados cuando los materiales empleados y la manufactura cumplan con los requisitos estipulados en el presente documento y la presencia de defectuosos cumpla con los niveles de calidad aceptables preestablecidos.
- Para la inspección de los lotes, GENDARMERIA DE CHILE, o en quién se delegue, tendrá libre acceso a las instalaciones del proveedor y éste dará todas las facilidades para la verificación de la conformidad del producto con lo especificado.
- Todos los ensayos y controles necesarios serán efectuados antes del despacho del producto de las bodegas del proveedor y los lotes o partidas aprobadas serán identificadas con un sello en todas las unidades que conforman la muestra.
- Los resultados de cada inspección serán válidos sólo para la cantidad de productos presentados a muestreo. Se recomienda presentar lotes completos.
- Las unidades calificadas como defectuosas o con defectos deberán ser reparadas y/o repuestas y presentadas para la aprobación definitiva del lote.
- En caso de rechazo, el proveedor deberá revisar 100% el lote y presentarlo a nueva inspección, en la que se adoptará el mismo criterio ya señalado.

6.3 Frazadas para Internos

6.3.1 Diseño y Fabricación

Las frazadas deberán ser tejidas y podrán ser fabricadas utilizando cualquier método, siempre que cumplan con todos y cada uno de los requisitos que se señalan en el presente documento.

6.3.2 Requisitos Generales

a) Tejido

El tejido que se utilice en la frazada deberá ser cardado por ambas caras y cumplir con los requisitos señalados en Tabla N° 1.

Tabla N° 1 Tejido - Requisitos

VARIABLE	REQUISITO	METODO DE ENSAYO
Composición Urdiembre	70% Lana 30% Fibra sintética (poliéster o acrílico)	ASTM D 629
Trama	70% Lana 30% Fibra sintética (poliéster o acrílico) (*)	
Peso, promedio	720 ± 10 g/m ²	ASTM D 3776
Color	En tono gris oscuro.	Similar al del diseño de la página N°
Densidad, mínima Urdiembre (total) Trama (total)	30 hilos/pulg 18 pasadas/pulg	ASTM D 3775
Espesor, promedio	5,0 ± 0,5 mm	ASTM D 1777
Encogimiento, máximo Largo y Ancho	5,0%	AATCC Test Method 135
Resistencia a la tracción, mínima Urdiembre Trama	65 Kgf 35 Kgf	ASTM D 5034 (Mét. Grab)
Ligamento	Sarga Tela simple o doble	VISUAL
Combustibilidad horizontal a) Velocidad de combustión		RENAULT D45 - 1333

Longitudinal o Transversal	0 mm/mín.	
b) Tipo de combustión Longitudinal o Transversal	No Combustible Tipo A	

Nota (*): Dentro del porcentaje de fibra sintética podrá incluir un porcentaje de otras fibras, siempre que no exceda del 10% en la mezcla.

b) Tejido de Refuerzo

En todo el contorno de la frazada se debe coser una huincha confeccionada con un tejido que cumpla con las características de la Tabla N° 2.

Tabla N° 2: Tejido de refuerzo - Requisitos

VARIABLE	REQUISITO	METODO DE ENSAYO
Composición	100% Poliéster	ASTM D 629
Peso, mínimo	60 g/m ²	ASTM D 3776
Color	Gris oscuro, negro o azul	VISUAL
Densidad, mínima		ASTM D 3775
Urdiembre	40 hilos/cm	
Trama	30 pasadas/cm	
Ligamento	Tafetán	VISUAL

c) Hilo de Coser

El hilo utilizado en la costura de la huincha de refuerzo deberá cumplir con los requisitos de la Tabla N° 3.

Tabla N° 3: Hilo de coser - Requisitos

VARIABLE	REQUISITO	METODO DE ENSAYO
Composición	100% Poliéster	ASTM D 629
Color	Gris, negro o azul similar a la de la huincha	VISUAL
N° de cabos	2	VISUAL

d) Características de Confección

- La frazada deberá presentarse enhuinchada, en sus 4 costados, con el tejido citado en Tabla N° 2, con doblez inferior y cosida con pespunte triple.
- El primer pespunte se ubicará a 2,5 - 3,0 mm del canto inferior de la huincha, el segundo pespunte a 5,0 - 6,0 mm de aquél y el tercero a 5,0 - 6,0 mm del segundo.
- El hilo utilizado en la costura será el que se indica en Tabla N° 3 y la densidad de puntada debe ser de $6,0 \pm 1,0$ por pulgada.

e) Dimensiones

La frazada será de 1 plaza y sus dimensiones mínimas, terminadas serán las siguientes:

Largo: 2,20 m.

Ancho: 1,45 m.

Tolerancia:

a) La tolerancia individual sobre las dimensiones será de $\pm 3,0\%$.

b) Las dimensiones promedio para el lote no podrán ser inferiores a las dimensiones especificadas.

6.3.3 Requisitos del Producto Terminado

Las frazadas destinadas a Gendarmería de Chile se deben encontrar libre de defectos atribuibles a tejeduría, tintorería o acabado y serán rechazadas si contienen los siguientes defectos:

- Dimensiones fuera de lo especificado.
- Perfiles o cantos dispares.
- Defectos de cardado del tejido.
- Huincha con hilos o pasadas cortadas o con defectos de tintura.
- Diferencias de color o alteración del diseño.
- Contaminaciones de colores diferentes.

- Otras que incidan en la apariencia del producto terminado.

6.3.4 Inspección

- Para la inspección de lote, se ocupará la Norma Chilena NCh 44 "Inspección por atributos - Tablas y procedimientos de muestreo", nivel II general para controles no destructivos, y especial S-3 para controles destructivos, usando cualquiera de los planes de inspección normal (simple, doble o múltiples) indicados por la norma.
- El muestreo debe ser efectuado sobre lotes terminados, completamente al azar, por un inspector del organismo de certificación.
- Los N.C.A. serán de 4,0% para defecto crítico, 6,5% para defecto mayor y 10,0% para defecto menor.
- Para cada ensayo destructivo del lote, se deberá tomar como mínimo una probeta de cada tejido muestreado, excepto en tracción, en que se tomará por cada individuo a lo menos dos (2) probetas para urdiembre y dos (2) para trama, obteniéndose un promedio de cada una. Vale decir, cada individuo tendrá un resultado para urdiembre y otro para trama.

6.3.5 Clasificación de Defectos

Para efectos de esta especificación se considera la siguiente clasificación de defectos:

Defectos críticos o graves:

- Incumplimiento con los requisitos señalados en Tabla N° 1 del presente documento técnico.
- Defectos visibles que superen los 25,0 cm de longitud.
- Cualquier defecto que pueda llegar a impedir la aptitud para el uso del artículo terminado y no resista reparación.

Defectos medianos o principales:

- Dimensiones
- Incumplimiento con las Tablas N° 2 y N° 3, del presente documento técnico.
- Defectos de costuras.
- Defectos visibles que presenten una longitud de 15,0 a 25,0 cm.
- Cualquier defecto que haga disminuir la utilidad del artículo terminado o lo devalúen, pero susceptibles de reparar.

Defectos leves o secundarios:

- Defectos de puntadas.
- Defectos visibles que presenten una longitud de hasta 14,0 cm.
- Cualquier defecto que no reduzca la utilidad del artículo terminado pero sí lo desmerezcan, pero que es de fácil solución.

6.3.6 Requisitos de Rotulación

Las frazadas deben incluir en una etiqueta cosida la siguiente información, en caracteres fácilmente legibles e indelebiles:

- a) Razón social o marca registrada.
- b) Los cuatro símbolos para el cuidado.
- c) La palabra Gendarmería/año de fabricación (dos últimos dígitos).

6.3.7 Embolsado

Las frazadas deberán proporcionarse cubiertas por una bolsa de polietileno en paquetes de un máximo de 10 unidades.

6.3.8 Aceptación de los Lotes

- Para efectos de inspección y ensayos se considerará lote al total de frazadas, de idéntico material, diseño y dimensiones presentadas de una sola vez.
- Los lotes serán aceptados cuando los materiales empleados y la confección cumplan con los requisitos estipulados en el presente documento y la presencia de defectuosos cumpla con los niveles de calidad aceptables preestablecidos.

- Para la inspección de los lotes, GENDARMERIA DE CHILE, o en quién se delegue, tendrá libre acceso a las instalaciones del proveedor y éste dará todas las facilidades para la verificación de la conformidad del producto con lo especificado.
- Todos los ensayos y controles necesarios serán efectuados antes del despacho del producto de las bodegas del proveedor y los lotes o partidas aprobadas serán identificadas con un sello en todas las unidades que conforman la muestra.
- Los resultados de cada inspección serán válidos sólo para la cantidad de productos presentados a muestreo. Se recomienda presentar lotes completos.
- Las unidades calificadas como defectuosas o con defectos deberán ser reparadas y/o repuestas y presentadas para la aprobación definitiva del lote.
- En caso de rechazo, el proveedor deberá revisar 100% el lote y presentarlo a nueva inspección, en la que se adoptará el mismo criterio ya señalado.

6.4 Almohadas

El licitante deberá proporcionar para el caso de los internos, una almohada por el número de plazas solicitadas considerando tanto las plazas funcionales como las no funcionales, del área de reclusión.

Largo: 0,75 m

Relleno: 70% lana recuperada y 30 % acrílica, o en su defecto almohada de espuma con tratamiento ignífugo al cual debe cumplir con las mismas pruebas de calidad que los colchones de interno.

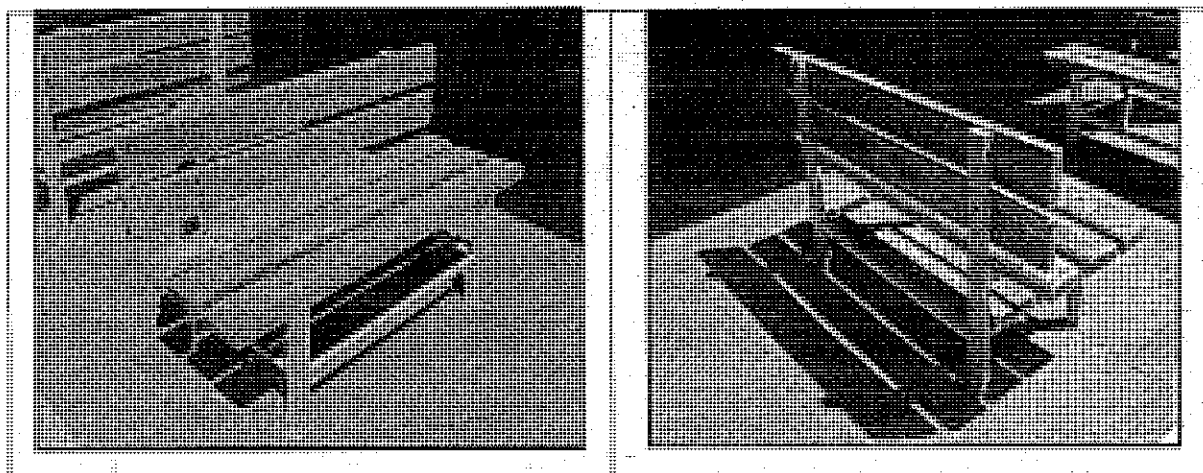
6.5 Cubrecamas

- Composición : 100% Lana
- Medidas : 140 x 220 cm
- Ligamento : Tafetan
- Título Urdiembre : 5/1 Nm
- Título Trama : 5/1 Nm
- Peso Mínimo : 1.100 gramos
- Costura : Debe tener doblez en su parte superior e inferior y cosida con pespunte triple, hilo de coser 100% poliéster y número de cabos 2 mínimo.

6.6 Bancas patios de espera de visitas

- Bancas tipo camarín base metálica pintada con pintura electrostática.
- 1,2 m largo mínimo.
- Respaldo y asiento de madera.
- Tratadas con impregnantes para aumentar su resistencia a la intemperie y acabado con barniz natural, de a lo menos dos manos.
- Fijas al piso antivandálicas.
- Se adjunta foto del diseño del mueble.
- Para el caso de las bancas de las celdas debe considerarse sin respaldo.

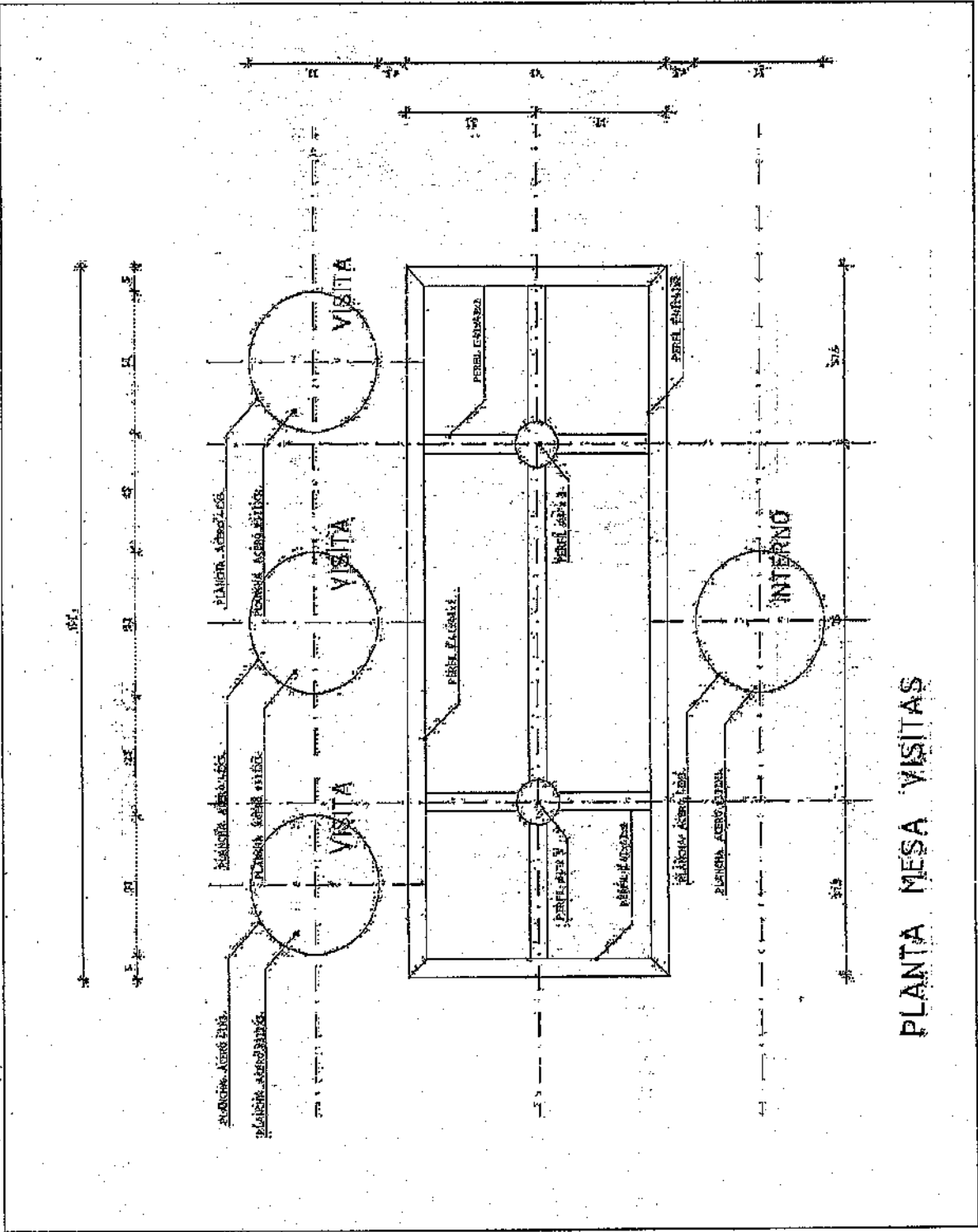
Imagen referencial

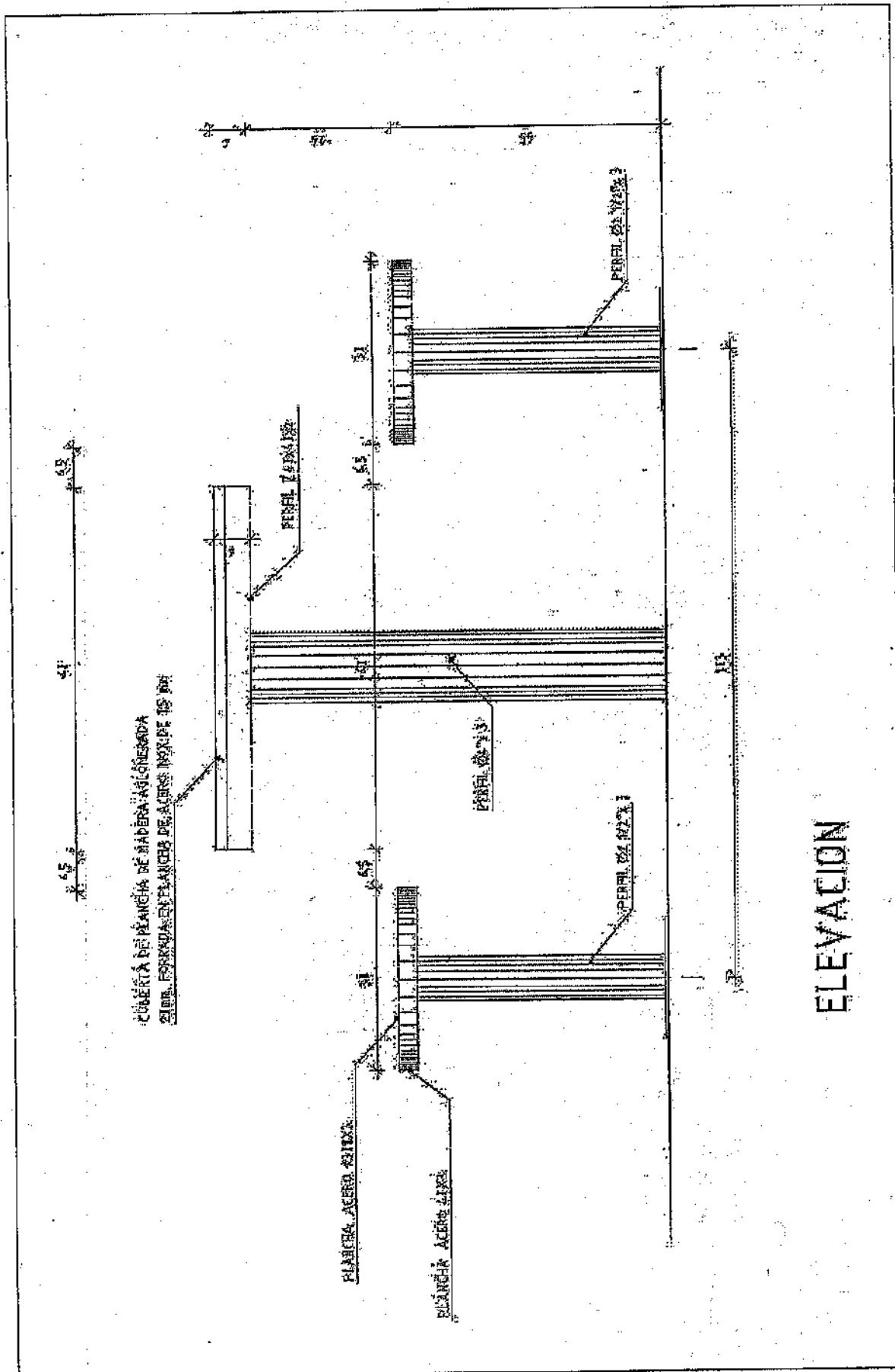


6.7 Bancas para Sala de Visitas

Las salas de visitas deberán contar con mesas de visitas, las cuales tienen las siguientes características, tomando como referencia los dibujos que se presenta a continuación:

Diseño referencial

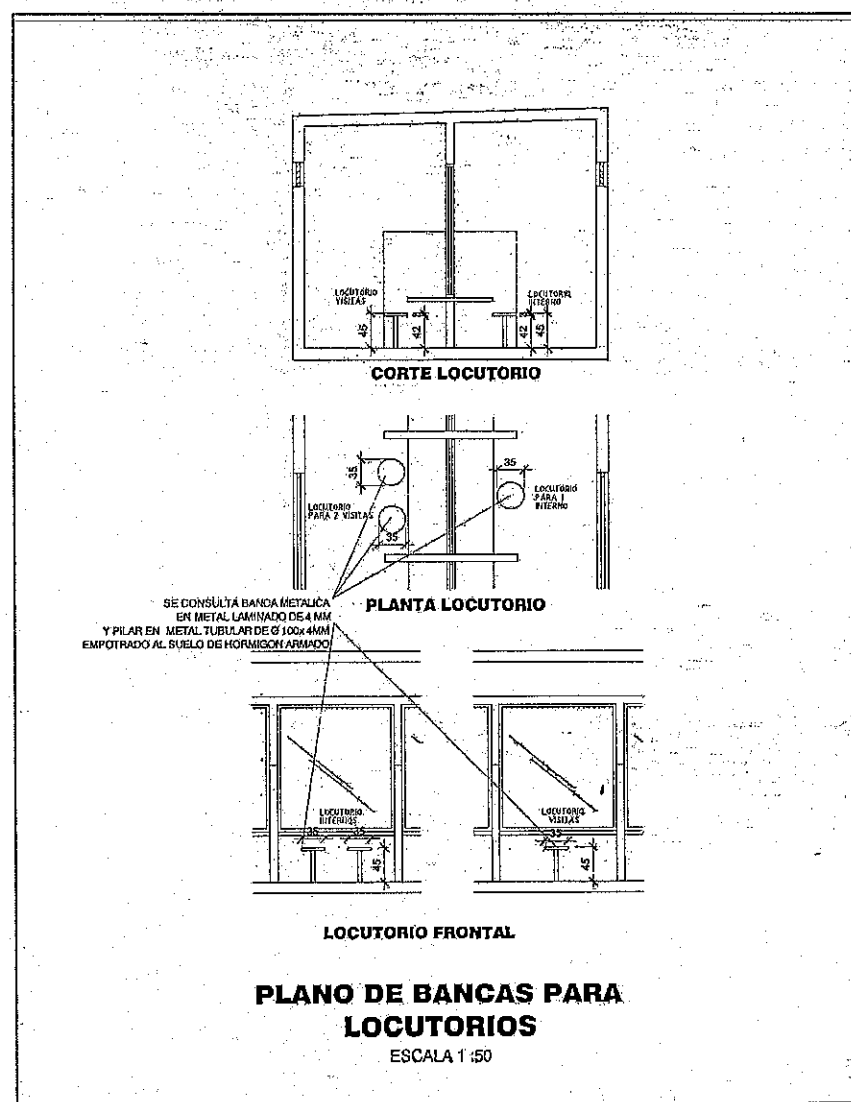




- De acuerdo a lo mostrado en el dibujo anterior la mesa de visitas está conformada por una mesa propiamente tal y 4 asientos, cuya distribución también se muestra en el citado dibujo.
- La medida de la cubierta de la mesa es de 1500 mm x 600 mm.
- Los pisos tendrán un diámetro de 300 mm.
- Base de la mesa formada por perfil metálico cuadrado 40 x 40 x 2 mm, unido por ángulos laminados y travesaños en perfil 40 x 40 x 2 mm, lo cual forma una estructura que da origen a una mesa central.
- La cubierta de la mesa deberá estar emplanchada en acero inoxidable de 1,5 mm de espesor de 1500 x 600mm, todo esto montado sobre la base de la mesa. Por debajo, entre la plancha de acero inoxidable y la base de la mesa, una plancha de madera aglomerada de 20 mm de espesor, recubierta de un barniz, con las manos que sean necesarias, para impedir el ataque de la humedad.
- Base de la mesa estructurada con 2 pilares metálicos de 4" de diámetro y 3 mm espesor:
- Base de los asientos con un pilar metálico de 2 ½" y 3 mm espesor y con una base estructurada, que da origen a la cubierta del piso, de plancha cilíndrica de 40 mm de alto, 3 mm de espesor y diámetro de 297 mm; sobre esta estructura la cubierta emplanchada de acero inoxidable de 1,5 mm de espesor.
- La cubierta de la mesa y de los pisos será fabricada en (acero inoxidable de 1,5 mm de espesor).
- Toda la estructura metálica, a excepción de las cubierta de acero inoxidable, deberán estar pintada con pintura electroestática gris.
- Todas las estructuras deberán estar soldadas con sistema MIG y construidos con perfiles comerciales resistentes para la utilización de alto tráfico al cual estarán sometidas.
- Las estructuras antes indicadas deberán estar empotradas el suelo, es decir, con un anclaje metálico; con la utilización de tornillos tirafondo (a lo menos cuatro tornillos por anclaje por base). Las medidas de los tornillos y del conjunto de anclaje propiamente tal deberá resistir la estructura a soportar.

6.8 Bancas Empotradas para Salas de Visitas de Locutorios

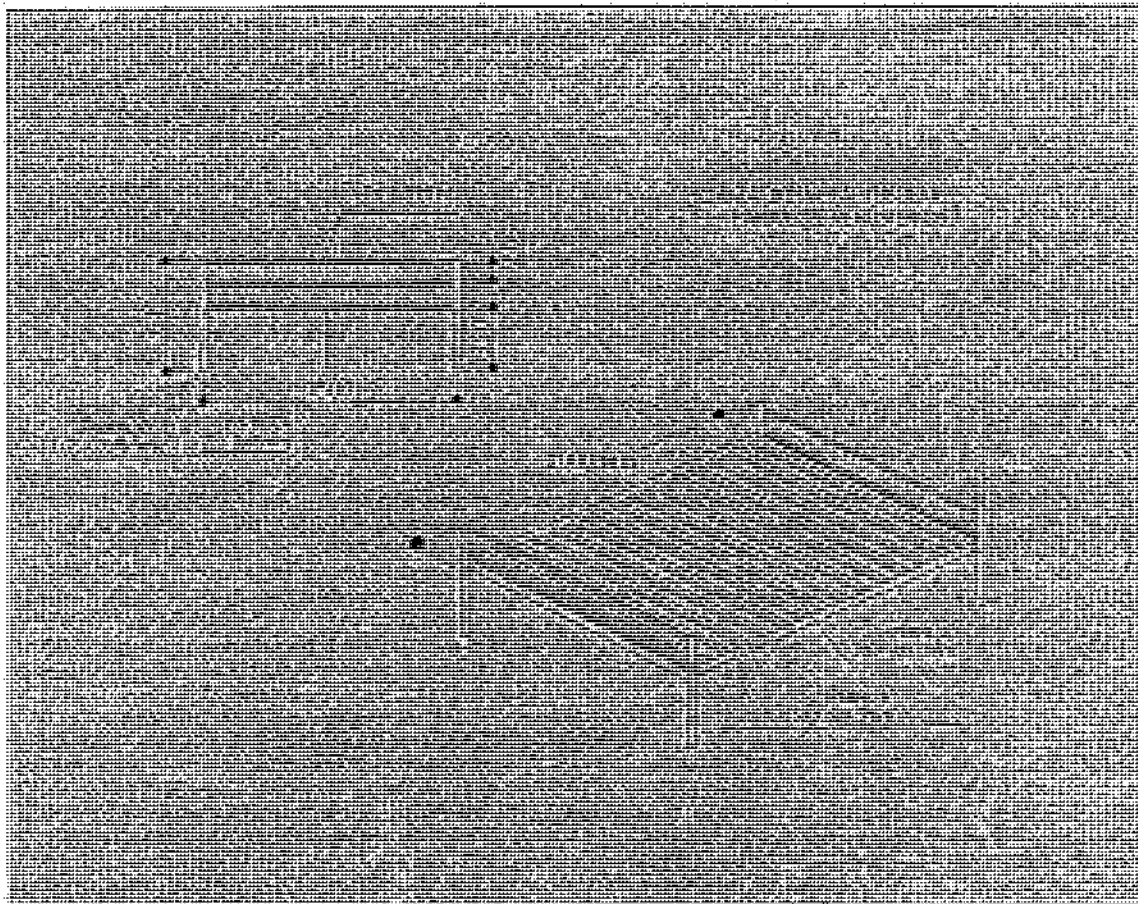
En el dibujo adjunto se detalla el tipo de bancas que deben existir en los locutorios:



6.9 Camas para los Venusterios

- Fabricada en perfil especial, con 16 travesaños de perfil tubular rectangular de 40 x 20 x 3,0 mm de espesor.
- Tubo de 1 ½" x 3,68 mm para las patas con travesaños de 7/8" x 1,5 mm de espesor.
- Perfil L de 50 x 50 x 3mm de espesor para anclar los travesaños y formar la parrilla de la cama.
- Todos los acoples matrizados y sellados.
- Soldadura MIG
- Pintura en Polvo, electrostática, previa limpieza, decapado y fosfatizado.
- Las patas de la cama ancladas al piso.

Diseño Referencial



6.10 Roperillo

- Construcción antivandálica, empotrada a la celda.
- Construidos integralmente en acero comercial.
- De un cuerpo.
- Todo el mueble soldado en forma eléctrica (por puntos).
- Sin puertas para permitir la visión hacia el interior.
- Terminación final, pintura amartillada, secado al horno.
- Medidas de acuerdo a las medidas de la celda pero tomando en consideración el tamaño de un locker de 1 ½ cuerpo.
- Color a elección.

ANEXO N° 7: ÍNDICE REFERENCIAL DEL REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

PARTE 1

TOMO	1.1.	Reglamento de Servicio de la Obra
1	1.1.1.	Antecedentes Generales
	1.1.2.	Descripción de los Servicios Contratados
	1.1.3.	Vigencia del Reglamento de Servicio de la Obra
	1.1.4.	Modificaciones al Reglamento de Servicio de la Obra
	1.1.5.	Documentos Complementarios
	1.1.6.	Servicios Complementarios
	1.1.7.	Información y Formularios

TOMO	1.2.	Objetivos Generales de la Operación
1	1.2.1.	Objetivos de la Operación
	1.2.2.	Objetivos Específicos

TOMO	1.3.	Políticas Generales de la Operación
1	1.3.1.	Aspectos Generales
	1.3.2.	Objetivos de las Políticas
	1.3.3.	Política de Recursos Humanos
	1.3.4.	Política de Calidad y Medio Ambiente
	1.3.5.	Política de Prevención de Riesgos
	1.3.6.	Política de Comercial

TOMO	1.4.	Organización Administrativa del Operador
1	1.4.1.	Antecedentes Generales
	1.4.2.	Estructura Organizacional del Operador
	1.4.3.	Políticas de Recursos Humanos al Interior del Establecimiento Penal
	1.4.4.	Definición y Descripción de los Procesos de Recursos Humanos
	Anexos	
	1.4.A.	Descripciones de Cargos de la Organización Central del Operador
	1.4.B.	Descripción de cargos de la organización de primera línea del Operador en el EP
	1.4.C.	Descripciones de cargos de la Coordinación de Recursos Humanos
	1.4.D.	Dotación de personal de la Concesionaria

TOMO	1.5.	Sistema Interno de Operación
1	1.5.1.	Antecedentes Generales
	1.5.2.	Controles de Ingreso y Egreso
	1.5.3.	Actividades Desarrolladas por el Operador
	1.5.4.	Responsabilidades en la Ejecución de los Servicios

PARTE 2

TOMO	2.1.	Servicio de Mantenimiento
2	2.1.1.	Servicio de Mantenimiento Infraestructura
	2.1.1.1.	Aspectos Generales del Servicio
	2.1.1.2.	Descripción del Servicio de Mantención de la

		Infraestructura
2.1.1.3.		Definiciones Operativas
2.1.1.4.		Descripción del Funcionamiento Operativo
2.1.1.5.		Plan de Contingencias
2.1.1.6.		Servicios de Apoyo
2.1.1.7.		Mecanismos de Control en la Entrega del Servicio
2.1.1.8.		Índices de Gestión
2.1.1.9.		Responsabilidades en la Ejecución del Servicio
		Anexos
2.1.1.A.		Descripciones de cargos del personal de mantenimiento
2.1.1.B.		Puestos de trabajo para internos en el servicio de mantenimiento
2.1.1.C.		Seguimiento diario de Actividades de Mantenimiento
2.1.1.D.		Plan de mantenimiento infraestructura AH
2.1.1.E.		Plan de mantenimiento infraestructura LS
2.1.1.F.		Plan de mantenimiento infraestructura RA
2.1.1.S.		Repuestos de Equipamiento Infraestructura que Permanecerán en Stock

TOMO	2.1.2.	Servicio de Mantenimiento Equipamiento Estandar
2	2.1.2.1.	Aspectos Generales del Servicio
	2.1.2.2.	Descripción y Cuantificación del Programa de Mantención del Eq. Std.
	2.1.2.3.	Definiciones Operativas
	2.1.2.4.	Descripción del Funcionamiento Operativo
	2.1.2.5.	Plan de Contingencias
	2.1.2.6.	Servicios de Apoyo
	2.1.2.7.	Mecanismos de Control en la Entrega del Servicio
	2.1.2.8.	Índices de Gestión
	2.1.2.9.	Responsabilidades en la Ejecución del Servicio
2		Anexos
	2.1.2.A.	Responsabilidad por dependencias y equipamiento estándar AH
	2.1.2.B.	Responsabilidad por dependencias y equipamiento estándar LS
	2.1.2.C.	Responsabilidad por dependencias y equipamiento estándar RA
	2.1.2.D.	Plan de mantenimiento Equipamiento estándar AH
	2.1.2.E.	Plan de mantenimiento Equipamiento estándar LS
	2.1.2.F.	Plan de mantenimiento Equipamiento estándar RA
	2.1.2.G.	Repuestos de equipamiento estándar que permanecerán en stock

TOMO	2.1.3.	Servicio de Mantenimiento Equipamiento y Sistema de Seguridad
2	2.1.3.1.	Aspectos Generales del Servicio
	2.1.3.2.	Descripción y Cuantificación del Programa de Mantención del Equipamiento de Seguridad.
	2.1.3.3.	Definiciones Operativas
	2.1.3.4.	Descripción del Funcionamiento Operativo
	2.1.3.5.	Plan de Contingencias
	2.1.3.6.	Servicios de Apoyo
	2.1.3.7.	Mecanismos de Control en la Entrega del Servicio
	2.1.3.8.	Índices de Gestión
	2.1.3.9.	Responsabilidades en la Ejecución del Servicio

ANEXO	
2.1.1.A	Plan de contingencias de la alimentación
2.1.1.B	Plan de contingencias de la alimentación
2.1.1.C	Plan de contingencias de la alimentación
2.1.1.D	Plan de contingencias de la alimentación

TOMO	2.2.	Servicio de Alimentación
2	2.2.1.	Aspectos generales del servicio
	2.2.2.	Definiciones Operativas
	2.2.3.	Descripción del funcionamiento Operativo
	2.2.4.	Planes de Contingencias
	2.2.5.	Servicios de Apoyo
	2.2.6.	Mecanismos de Control en la Entrega del Servicio
	2.2.7.	Indicadores de Gestión
	2.2.8.	Responsabilidades en la Ejecución del Servicio
	Anexos	
	2.2.A.	Descripciones de cargos Servicio de Alimentación
	2.2.B.	Vestimenta del Servicio
	2.2.C.	Programa de capacitación
	2.2.D.	Manual de operaciones
	2.2.E.	Formularios
	2.2.F.	Minuta mejorada

TOMO	2.3.	Servicios de Asco y Control de Plagas
2	2.3.1.	Aspectos Generales del Servicio
	2.3.2.	Definiciones Operativas
	2.3.3.	Descripción del funcionamiento operativo
	2.3.4.	Planes de Contingencias
	2.3.5.	Servicios de Apoyo
	2.3.6.	Mecanismos de Control en la Entrega del Servicio
	2.3.7.	Índices de Gestión
	2.3.8.	Responsabilidades en la Ejecución del Servicio
	Anexos	
	2.3.A.	Programa de Asco

TOMO	2.4.	Servicio de Lavandería
2	2.4.1.	Aspectos generales del Servicio
	2.4.2.	Definiciones operativas
	2.4.3.	Descripción del funcionamiento operativo
	2.4.4.	Plan de contingencias
	2.4.5.	Servicios de apoyo
	2.4.6.	Mecanismos de Control en la Entrega del Servicio
	2.4.7.	Índices de Gestión
	2.4.8.	Responsabilidad en la ejecución del servicio

TOMO	2.5.	Servicio de Salud
2	2.5.1.	Aspectos Generales del Servicio
	2.5.2.	Descripción del funcionamiento operativo
	2.5.3.	Plan de contingencias
	2.5.4.	Servicios de apoyo

	2.5.5.	Mecanismos de Control en la Entrega del Servicio
	2.5.6.	Índices de Gestión
	2.5.7.	Responsabilidad en la Ejecución del Servicio
	Anexos	
2	2.5.A.	Descripciones de Cargo
	2.5.B.	Programa de Salud del Adulto
	2.5.C.	Programa de Salud de la Mujer
	2.5.D.	Programa de Salud del Niño
	2.5.E.	Programa de Salud del Adolescente
	2.5.F.	Programa de Salud Mental
	2.5.G.	Programa de Control de la Tuberculosis
	2.5.H.	Programa de Control de F.T.S., V.H.U./SIDA

TOMO	2.6.	Servicio de Económico
2	2.6.1.	Aspectos generales
	2.6.2.	Definiciones y Descripción del Funcionamiento Operativo
	2.6.3.	Servicios de apoyo
	2.6.4.	Responsabilidad en la ejecución del Servicio

PARTE 3

TOMO	3.0.	Programa Servicio de Remuneración Social
3	3.0.1.	Aspectos generales del servicio
	3.0.2.	Definiciones operativas
	3.0.3.	Descripción del funcionamiento operativo
	3.0.4.	Descripción de las actividades del subprograma
	3.0.5.	Plan de contingencias
	3.0.6.	Servicios de apoyo
	3.0.7.	Medidas para asegurar la continuidad del servicio
	3.0.8.	Indicadores de gestión
	3.0.9.	Responsabilidad en la ejecución de los subprogramas
	Anexos	
	3.0.A.	Estructura Organizacional
	3.0.B.	Descripciones de Cargo
	3.0.C.	Ficha del Interno
	3.0.D.	Informe Psicológico
	3.0.E.	Diagnóstico Social

TOMO	3.1.	Subprograma para la atención de internos en el área social
3	3.1.1.	Aspectos generales
	3.1.2.	Definiciones operativas
	3.1.3.	Definiciones del funcionamiento operativo
	3.1.4.	Descripción de las actividades del subprograma
	3.1.5.	Plan de contingencias
	3.1.6.	Servicios de apoyo
	3.1.7.	Indicadores de gestión
	3.1.8.	Responsabilidad en la ejecución de los subprogramas

TOMO	3.2.	Subprograma atención Psicológica de internos
3	3.2.1.	Aspectos generales
	3.2.2.	Definiciones operativas
	3.2.3.	Descripción del funcionamiento operativo
	3.2.4.	Descripción de las actividades del subprograma
	3.2.5.	Plan de contingencias
	3.2.6.	Servicios de apoyo
	3.2.7.	Indicadores de gestión
	3.2.8.	Responsabilidad en la ejecución de los subprogramas

TOMO	3.3.	Subprograma para la atención de internos que presentan adicción al consumo de alcohol y drogas
3	3.3.1.	Aspectos generales
	3.3.2.	Descripción del funcionamiento operativo
	3.3.3.	Sistema de reclamos y sugerencias
	3.3.4.	Plan de contingencias
	3.3.5.	Servicios de apoyo
	3.3.6.	Indicadores de gestión
	3.3.7.	Responsabilidad en la ejecución de los subprogramas

TOMO	3.4.	Subprograma de deporte, recreación, arte y cultura
3	3.4.1.	Aspectos generales
	3.4.2.	Metodología de trabajo para la ejecución del subprograma
	3.4.3.	Descripción del funcionamiento operativo
	3.4.4.	Descripción de las actividades del subprograma
	3.4.5.	Plan de contingencias
	3.4.6.	Servicios de apoyo
	3.4.7.	Indicadores de gestión
	3.4.8.	Responsabilidad en la ejecución de los subprogramas

TOMO	3.5.	Subprograma de educación
3	3.5.1.	Aspectos generales
	3.5.2.	Modalidades educativas a implementar e impartir
	3.5.3.	Procedimientos operativos para concretar la entrega educativa
	3.5.4.	Descripción de las actividades del subprograma
	3.5.5.	Plan de contingencias
	3.5.6.	Servicios de apoyo
	3.5.7.	Indicadores de gestión
	3.5.8.	Responsabilidad en la ejecución de los subprogramas

TOMO	3.6.	Subprograma de capacitación laboral
3	3.6.1.	Aspectos generales
	3.6.2.	Definiciones operativas
	3.6.3.	Descripción del funcionamiento operativo
	3.6.4.	Descripción de las actividades del subprograma
	3.6.5.	Plan de contingencias
	3.6.6.	Servicios de apoyo
	3.6.7.	Indicadores de gestión
	3.6.8.	Responsabilidad en la ejecución de los subprogramas
Anexos		

3.7.A	Anexo Evaluación y desarrollo de capacidad emprendedora
-------	---

TOMO	3.7	Subprograma laboral
3	3.7.1.	Aspectos generales
	3.7.2	Definiciones operativas
	3.7.3	Descripción del funcionamiento operativo
	3.7.4.	Descripción de las actividades del subprograma
	3.7.4.	Plan de contingencias
	3.7.6.	Evaluación de la prestación del servicio
	3.7.7.	Servicios de apoyo
	3.7.8.	Indicadores de gestión
	3.7.9.	Informes de gestión
	3.7.10.	Responsabilidad en la ejecución de los subprogramas

ANEXO N° 8: PRECIOS UNITARIOS OFICIALES

Códigos	Partidas	Unidad	Precio Unitario U.T.
1.-	OBRAS PROVISIONALES		
1.1	Cierros provisorios (madera n= 1.80 m.)	mi	0,3425
1.2	Cierros definitivos (Muro de Ronda)	mi	12,0494
1.3	Movimientos de Tierra		
1.3.1.	Despeje de Terreno	m²	0,0951
1.3.2.	Destronque	Nº	0,2759
1.3.3.	Escarpe de Terreno	m³	0,0495
1.3.4.	Demoliciones de Hormigón Armado	m²	2,8031
1.3.5.	Retiro de Escombros y Excedentes	m³	0,2517
1.4.	Instalaciones Provisionales de Faenas		
1.4.1.	Construcciones Provisorias		
1.4.1.1.	Permisos o derechos Municipales (para edificación tipo 2B)	m²	0,2395
1.4.1.2.	Trazado de Obras Provisionales para Faenas	m²	0,1405
1.4.1.3.	Construcciones de Oficinas para Faenas tipo container o madera tradicional	m²	7,6102
1.4.1.4.	Construcciones de Bodegas para Faenas (estructura metálica)	m²	5,0734
1.4.1.5.	Construcciones de Cobertizos para Faenas (estructura metálica)	m²	4,5661
1.4.1.6.	Baño Químico tipo Unisan o solución técnicamente equivalente	Nº	23,4647
1.5.	Señalización de Obras		
1.5.1.	Letreros de Obra	m²	15,8545
2.-	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN		
2.1.	Obra Gruesa		
2.1.1.	Trazados y Niveles		
2.1.1.1	Trazados	m²	0,1462
2.1.1.2	Repanteo de Trazados	m²	0,0761
2.1.2	Movimientos de Tierra		
2.1.2.1	Excavaciones 10% Entibación 5% Roca	m³	0,6202
2.1.2.2	Excavaciones Terreno Blando h= 1m.	m³	0,1707
2.1.2.3	Excavaciones Terreno Duro h= 1m.	m³	0,3010
2.1.2.4	Excavaciones Terreno Semi Duro h= 1m.	m³	0,2065
2.1.2.5	Excavaciones Terreno Muy Duro h= 1m.	m³	0,6506
2.1.2.6	Retiro de Escombros y Excedentes	m³	0,2517
2.1.3	Reellenos		
2.1.3.1	Relleno Estructural de 15 cm	m²	0,1839
2.1.3.2	Relleno de Tierra con Material de Obra	m³	0,1506
2.1.3.3	Relleno con Bolón seleccionado	m³	0,7061
2.1.3.4	Estabilizado de 15 cm. (granular chancado)	m³	0,3678

Códigos	Partidas	Unidad	Precio Unitario U.T.
2.1.3.5.	Estabilizado de 20 cm. (granular chancado)	m ²	0,4904
2.1.3.6.	Cama de Ripio de 10 cm. sin compactar.	m ²	0,0483
2.1.3.7.	Cama de Ripio de 15 cm.	m ²	0,0654
2.1.3.8.	Cama de Ripio de 20 cm.	m ²	0,0981
2.1.3.9.	Compactado con Pisón	m ²	0,1053
2.1.3.10.	Compactado con Placa Vibradora	m ²	0,1421
2.1.4.	Fundaciones y Estructuras de Edificios		
2.1.4.1.	Hormigones:		
2.1.4.1.1.	Emplantillado de fundaciones 42 Kg/c/m3 (Incluye Polietileno)	m ²	1,3387
2.1.4.1.2.	Hormigón 127 Kg/c/m3	m ³	1,8093
2.1.4.1.3.	Hormigón 140 Kg/c/m3	m ³	2,0364
2.1.4.1.4.	Hormigón 170 Kg/c/m3	m ³	2,2095
2.1.4.1.5.	Hormigón 212 Kg/c/m3	m ³	2,6046
2.1.4.1.6.	Hormigón 225 Kg/c/m3	m ³	2,5557
2.1.4.1.7.	Hormigón 255 Kg/c/m3	m ³	2,7256
2.1.4.1.8.	Hormigón 300 Kg/c/m3	m ³	2,9721
2.1.4.1.9.	Hormigón 340 Kg/c/m3	m ³	3,2549
2.1.4.1.10.	Hormigón Liviano 14 Kg/cm2	m ³	4,6491
2.1.4.1.11.	Hormigón Liviano 20 Kg/cm2	m ³	4,5740
2.1.4.1.12.	Hormigón Liviano 23 Kg/cm2	m ³	4,4912
2.1.4.1.13.	Hormigón Liviano 33 Kg/cm2	m ³	4,5305
2.1.4.1.14.	Hormigón Liviano 38 Kg/cm2	m ³	4,4711
2.1.4.1.15.	Hormigón Liviano 48 Kg/cm2	m ³	4,4254
2.1.4.1.16.	Hormigón Liviano 59 Kg/cm2	m ³	4,3110
2.1.4.1.17.	Hormigón para Sobrecimientos 225 Kg/c/m3	m ³	2,6046
2.1.4.2.	Radieres (Incluye Polietileno)		
2.1.4.2.1.	7 cm. de espesor de 170 Kg/c/m3	m ²	0,2726
2.1.4.2.2.	10 cm. de espesor de 170 Kg/c/m3	m ²	0,3203
2.1.4.3.	Morteros		
2.1.4.3.1.	Mortero 127 Kg/c/m3 1:10	Lt	0,0016
2.1.4.3.2.	Mortero 170 Kg/c/m3 1:7	Lt	0,0018
2.1.4.3.3.	Mortero 250 Kg/c/m3 1:5	Lt	0,0022
2.1.4.3.4.	Mortero 340 Kg/c/m3 1:3	Lt	0,0029
2.1.4.3.5.	Mortero 460 Kg/c/m3 1:1.5	Lt	0,0035
2.1.4.4.	Armaduras		
2.1.4.4.1.	Enfierradura D=6mm A 44-28	Kg	0,0458
2.1.4.4.2.	Enfierradura D=8 mm. A 44-28	Kg	0,0454
2.1.4.4.3.	Enfierradura D=10 mm. A 44-28	Kg	0,0458
2.1.4.4.4.	Enfierradura D=12 mm. A 44-28	Kg	0,0440
2.1.4.4.5.	Enfierradura D=16 mm. A 44-28	Kg	0,0411
2.1.4.4.6.	Enfierradura D=18 mm. A 44-28	Kg	0,0414
2.1.4.4.7.	Enfierradura D=22mm A 44-28	Kg	0,0374
2.1.4.4.8.	Enfierradura D=25mm A 44-28	Kg	0,0354
2.1.4.5.	Moldajes y Andamios		
2.1.4.5.1.	Moldajes		
2.1.4.5.1.1.	Desmoldante para Moldaje Metálico	m ²	0,0114
2.1.4.5.1.2.	Desmoldante para Moldaje de Madera tipo Sikaform o solución técnicamente equivalente	m ²	0,0138
2.1.4.5.1.3.	Moldajes Metálicos Sobrecimientos	m ²	0,1585
2.1.4.5.1.4.	Moldajes Metálicos Cadenas	m ²	0,1585
2.1.4.5.1.5.	Moldajes Metálicos Losas	m ²	0,1649
2.1.4.5.1.6.	Moldajes Metálicos Vigas	m ²	0,1585
2.1.4.5.1.7.	Moldajes Madera Sobrecimientos	m ²	0,4482
2.1.4.5.1.8.	Moldajes Madera Cadenas	m ²	0,5046
2.1.4.5.1.9.	Moldajes Madera Losas	m ²	0,4960
2.1.4.5.1.10.	Descimbre Moldaje Metálico	m ²	0,0197

Códigos	Partidas	Unidad	Precio Unitario U.R.
2.1.4.5.1.11	Descimbre Moldaje Madera	m ²	0,0237
2.1.4.6	Andamios		
2.1.4.6.1	Andamios Metálicos	m ²	0,1857
2.1.4.6.2	Andamios Maderas	m ²	0,2511
2.1.4.6.3	Carreras Cimientos	m ²	0,3209
2.1.4.6.4	Carreras Sobrecimientos	m ²	0,5133
2.1.4.6.5	Carreras Muros -Vigas y Losas	m ²	0,9576
2.1.4.7	Paramentos Verticales		
2.1.4.7.1	Muros		
2.1.4.7.1.1	Albañilería de Bloque de cemento E= 19 Cm.	m ²	0,5124
2.1.4.7.1.2	Albañilería de ladrillo Rejilla Super	m ²	0,8118
2.1.4.7.1.3	Albañilería de ladrillo Rejilla Estándar	m ²	0,6666
2.1.4.7.1.4	Albañilería de ladrillo Titán (o solución de ladrillo hecho a máquina técnicamente equivalente)	m ²	0,6144
2.1.4.7.1.5	Albañilería Pandereta Ladrillo Fiscal	m ²	0,3482
2.1.4.7.1.6	Albañilería de Soga Ladrillo Fiscal	m ²	0,4782
2.1.4.7.1.7	Albañilería de Hormigón Celular de E= 15 Cm.	m ²	6,0349
2.1.4.7.1.8	Hormigón de 15 cm. (hormigón armado con 50Kg. de fe por m3)	m ³	6,0349
2.1.4.7.1.9	Hormigón de 20 cm. (hormigón armado con 50Kg. de fe por m3)	m ³	6,0349
2.1.4.7.1.10	Hormigón de 25 cm. (hormigón armado con 50Kg. de fe por m3)	m ³	6,0349
2.1.4.7.1.11	Malla de Acero con Alma de Poliestireno de E= 15 cm.	m ³	0,6126
2.1.4.7.2	Tabiquerías		
2.1.4.7.2.1	Tabique tipo Bepolita HL 70mm o solución técnicamente equivalente.	m ²	0,6567
2.1.4.7.2.2	Tabique tipo Bepolita HL 100 mm o solución técnicamente equivalente.	m ²	0,7412
2.1.4.7.2.3	Tabique de Madera Ágglomerada Tipo Panel	m ²	0,5701
2.1.4.7.2.4	Tabique tipo duplex Laminado o solución técnicamente equivalente.	m ²	0,8473
2.1.4.7.2.5	Tabique tipo Eraclit o solución técnicamente equivalente.	m ²	0,6087
2.1.4.7.2.6	Volcometal con Yeso Cartón Rh o solución técnicamente equivalente.	m ²	0,6767
2.1.4.7.2.7	Volcometal E= 60 mm o solución técnicamente equivalente.	m ²	0,6266
2.1.4.7.2.8	Volcometal E= 70 mm o solución técnicamente equivalente.	m ²	0,6016
2.1.4.7.2.9	Volcometal E= 90 mm o solución técnicamente equivalente.	m ²	0,7420
2.1.4.7.2.10	Volcometal E= 150 mm. o solución técnicamente equivalente.	m ²	0,9005
2.1.4.7.2.11	Volcometal E= 120 mm. o solución técnicamente equivalente.	m ²	0,8054
2.1.4.7.2.12	Prefabricados Placa de yeso de E= 6 cm.	m ²	0,5699
2.1.4.7.2.13	Prefabricados Placa de yeso de E= 10 cm.	m ²	0,7502
2.1.4.7.2.14	Madera De 2"X2" Revestida ambas caras yeso cartón de 10 mm.	m ²	0,8363
2.1.4.7.2.15	Madera De 3"X3" Revestida ambas caras yeso cartón de 10mm.	m ²	0,9196
2.1.4.7.2.16	Madera De 3"X3" Revestida ambas caras yeso cartón de 15mm.	m ²	1,0470
2.1.4.7.2.17	Madera De 4"X4" Revestida Ambas Caras Yeso Cartón de 10mm.	m ²	1,1625
2.1.4.7.2.18	Madera De 4"X4" Revestida Ambas Caras Yeso Cartón de 15mm	m ²	1,1970
2.1.4.7.2.19	Albañilería de hormigón celular de E= 10 cm.	m ²	6,0349
2.1.4.7.2.20	Malla de acero con alma de poliestireno de E= 10 cm.	m ²	0,4947
2.1.4.7.2.21	Malla de acero con alma de poliestireno de E= 12 cm.	m ²	0,5701
2.1.4.7.2.22	Estructural de madera o acero revestido con melamina o solución técnicamente equivalente.	m ²	0,9196
2.1.4.7.2.23	Tabiquerías vidriadas de aluminio (línea económica, no incluye vidrios)	m ²	1,7757
2.1.4.7.2.24	Tabiquerías vidriadas de madera (no incluye vidrios)	m ²	1,1339
2.1.4.7.2.25	Tabiquerías de madera (entramado tradicional)	m ²	0,9005
2.1.4.7.2.26	Tabiquerías divisorios de baño en aluminio / melamina o solución técnicamente equivalente.	m ²	2,0928
2.1.4.7.3	Estructuras Metálicas (Incluye Arcnado)		
2.1.4.7.3.1	Estructuras metálicas semi pesada	Kg	0,0780
2.1.4.7.3.2	Estructuras metálicas livianas	Kg	0,0685
2.1.4.7.3.3	Barandas metálicas tipo standard	Kg	0,0710
2.1.4.7.3.4	Pasarelas metálicas	Kg	0,0685
2.1.4.7.3.5	Estructuras para pasos cubiertos	Kg	0,0685
2.1.4.7.4	Cubiertas		

Códigos	Partidas	Unidad	Precio Unitario U.F.
2.1.4.7.4.1	Cubierta bloques de mortero	m ²	1,0147
2.1.4.7.4.2	Cubierta de koverpanel o solución técnicamente equivalente.	m ²	1,8391
2.1.4.7.4.3	Cubierta acero galvanizado plancha continua prepintada 0,4 mm de espesor	m ²	0,6821
2.1.4.7.4.4	Cubierta acero galvanizado plancha continua 0,4 mm de espesor	m ²	0,4370
2.1.4.7.4.5	Cubierta acero galvanizado plancha estándar N° 24	m ²	0,3354
2.1.4.7.4.6	Cubierta acero galvanizado emballetado	m ²	0,6334
2.1.4.7.4.7	Cubierta plancha asbesto cemento ondulado N°26	m ²	0,3557
2.1.4.7.4.8	Cubierta transparente policarbonato	m ²	1,8138
2.1.4.7.4.9	Cubierta membrana elastomérica	m ²	0,4914
2.1.4.7.4.10	Cubierta en base a tejas de arcilla	m ²	0,7794
2.1.4.7.4.11	Cubierta en base a tejas de acero galvanizado	m ²	0,5501
2.1.4.7.4.12	Cubierta en base a tejas asfálticas 30 x 900 cm.	m ²	0,3299
2.1.4.7.4.13	Estructura de cubierta metálica	Kg	0,0710
2.1.4.7.4.14	Estructura de cubierta de madera (pino) tijerales de 1x4" a 90 cm.	m ²	0,2655
2.1.4.7.5	Protecciones de pasadas de Ductos		
2.1.4.7.5.1	Ventilaciones de alcantarillado fierro fundido	ml.	1,3952
2.1.4.7.5.2	Ventilaciones calefont fierro galvanizado	ml.	0,2664
2.1.4.7.5.3	Ventilación campana de cocina fierro galvanizado	ml.	0,2854
2.1.4.7.5.4	Aislación térmica (aislón) o solución técnicamente equivalente.	m ²	0,0780
2.1.4.7.6	Hojalatería		
2.1.4.7.6.1	Abrazaderas de canales fierro galvanizado	N°	0,0504
2.1.4.7.6.2	Bajada agua lluvia fe. Galvanizado # 28	ml.	0,3120
2.1.4.7.6.3	Bajada agua lluvia fe. Galvanizado # 26	ml.	0,4063
2.1.4.7.6.4	Bajada agua lluvia fe. Galvanizado # 24	ml.	0,4167
2.1.4.7.6.5	Boquilla de rebalse en 1" L=3 fierro galvanizado	N°	0,1538
2.1.4.7.6.6	Canal agua lluvia fe. Galvanizado # 28	m	0,3120
2.1.4.7.6.7	Canal agua lluvia fe. Galvanizado # 26	ml.	0,3907
2.1.4.7.6.8	Canal agua lluvia fe. Galvanizado # 24	m.	0,4167
2.1.4.7.6.9	Embudillos estándar fierro galvanizado	N°	0,3730
2.1.4.7.6.10	Forros contra muros fe. Galvanizado # 28 (60 cm. de desarrollo)	ml.	0,3440
2.1.4.7.6.11	Forros contra muros fe. Galvanizado # 26 (60 cm. de desarrollo)	ml.	0,3907
2.1.4.7.6.12	Forros contra muros fe. Galvanizado # 24 (60 cm. de desarrollo)	ml.	0,4167
2.2.-	Terminaciones		
2.2.1	Revestimientos		
2.2.1.1	Puntereo sobre hormigón	m ²	0,0230
2.2.1.2	Estucos talochados (carga promedio de 2,5 cm. de espesor)	m ²	0,2479
2.2.1.3	Estucos a grano perdido (carga promedio de 2,5 cm. de espesor)	m ²	0,2467
2.2.1.4	Estucos peinados (carga promedio de 2,5 cm. de espesor)	m ²	0,2384
2.2.1.5	Cerámica Muros 15x20 cm. (tipo cordillera o solución técnicamente equivalente)	m ²	0,5939
2.2.1.6	Cerámica Muros 20x20 cm. (tipo cordillera o solución técnicamente equivalente)	m ²	0,6031
2.2.1.7	Cerámica Muros 20x25 cm. (tipo cordillera o solución técnicamente equivalente)	m ²	0,5739
2.2.1.8	Azuquejos 15 x 15 cm. estándar	m ²	0,6348
2.2.1.9	Enchapados de mortero de cemento 1:5	m ²	0,2727
2.2.1.10	Panel de acero galvanizado pintados (tipo Instápanel o solución técnicamente equivalente)	m ²	0,5391
2.2.1.11	Empapelado mural alto tráfico (papel classic vinilo o solución técnicamente equivalente)	m ²	0,2036
2.2.1.12	Empapelado mural vinílico (tipo 328 muravinil o solución técnicamente equivalente)	m ²	0,1319
2.2.1.13	Empapelado mural gravillado (tipo 1525 muravinil o solución técnicamente equivalente)	m ²	0,0905
2.2.2	Pavimentos y gradas		
2.2.2.1	Gradas prefabricadas (tipo Brudnik o solución técnicamente equivalente)	ml.	1,7503
2.2.2.2	Gradas de baldosa microvibrada 30 x 30 cm.	ml.	0,4300
2.2.2.3	Gradas de madera (coigue 30 x 17 cm.)	ml.	0,5701
2.2.2.4	Gradas metálicas 30 x 17 cm.	ml.	0,2572
2.2.2.5	Gradas de goma antideslizante 30 x 17 cm.	ml.	0,2461
2.2.2.6	Gradas de mármol prefabricado 30 x 17 cm.	ml.	0,5784

Códigos	Partidas	Unidad	Precio Unitario U.T.
2.2.2.7	Gradas ladrillo sardinel 30 x 17 cm.	ml.	0,4642
2.2.2.8	Pavimento afinado a cemento 1:3	m ²	0,2397
2.2.2.9	Pav-baldosa microvibrada 30 x 30	m ²	0,6335
2.2.2.10	Pavimento gravilla a la vista	m ²	0,8037
2.2.2.11	Pavimento Cerámica 20x20 cm. (tipo Cordillera o solución técnicamente equivalente)	m ²	0,6337
2.2.2.12	Pavimento Cerámica 30x30 cm. (tipo Cordillera o solución técnicamente equivalente)	m ²	0,5724
2.2.2.13	Pavimento Cerámica 33x33 cm. (tipo Cordillera o solución técnicamente equivalente)	m ²	0,7540
2.2.2.14	Pavimento Cerámica 40x40 cm. (tipo Cordillera o solución técnicamente equivalente)	m ²	0,9945
2.2.2.15	Pavimento de adócretos o solución técnicamente equivalente	m ²	0,6488
2.2.2.16	Pavimento de Hormigón Vibrado 255 Kg/c/m ³ (Pastelones) 40x40 cm.	m ²	0,4985
2.2.2.17	Pavimento de Hormigón Vibrado 255 Kg/c/m ³ (Pastelones) 50x50 cm.	m ²	0,4540
2.2.2.18	Pavimento de hormigón simple 255 Kg/c/m ³	m ²	0,4439
2.2.2.19	Pavimento de hormigón lavado 255 Kg/c/m ³	m ²	0,5191
2.2.2.20	Adoquinado de piedra 15 x 15 x 8 cm.	m ²	2,0880
2.2.2.21	Pavimento de piedra canteada 6 cm. de espesor	m ²	1,8086
2.2.2.22	Pavimento de piedra pizarra 6 cm. de espesor	m ²	1,9209
2.2.2.23	Alfombra acrílica 8 mm.	m ²	0,4931
2.2.2.24	Alfombra boucie 750 gr.	m ²	0,3589
2.2.2.25	Alfombra dralón 8 mm.	m ²	0,4311
2.2.2.26	Alfombra simple corriente 11 mm. (nylon)	m ²	0,3856
2.2.2.27	Alfombra de alto tráfico (tipo Buclé tráfico intenso)	m ²	0,5987
2.2.2.28	Pavimento de vinil asbesto tipo flexit estándar o solución técnicamente equivalente.	m ²	0,5180
2.2.2.29	Pavimento de vinil asbesto tipo flexit alto tráfico o solución técnicamente equivalente.	m ²	0,6054
2.2.2.30	Pavimentos asfálticos	m ²	0,3551
2.2.2.31	Pavimentos de mármol	m ²	0,2465
2.2.2.32	Pavimentos de granito	m ²	4,3695
2.2.2.33	Parrillas de piso de fierro (ancho 20 cm.)	m ²	1,0718
2.2.3.	Guardapoivos		
2.2.3.1	Guardapoivo de baldosas microvibrada corriente	ml.	0,1716
2.2.3.2	Guardapoivo de madera 2"x ¾" (olivillo, coigue o laurel)	ml.	0,0678
2.2.3.3	Guardapoivo de madera 3"x ¾" (olivillo, coigue o laurel)	ml.	0,0777
2.2.3.4	Guardapoivo de trupán 2"x ¾" o solución técnicamente equivalente.	ml.	0,0633
2.2.3.5	Guardapoivo de trupán 3"x ¾" o solución técnicamente equivalente.	ml.	0,0678
2.2.3.6	Guardapoivo madera finger joint 2"x ¾" o solución técnicamente equivalente.	ml.	0,0437
2.2.3.7	Guardapoivo madera finger joint 3"x ¾" o solución técnicamente equivalente.	ml.	0,0592
2.2.3.8	Guardapoivos plásticos	ml.	0,0387
2.2.3.9	Guardapoivo in situ de mortero de cemento de 10 cm.	ml.	0,1138
2.2.4	Puertas (Valor Instaladas)		
2.2.4.1	Hojas de puertas		
2.2.4.1.1	Puertas de madera roja tableada (raulí)	m ²	2,3782
2.2.4.1.2	Puerta tipo placarol (alma laurel y placa de madera terciada en ambas caras)	m ²	1,6933
2.2.4.1.3	Puertas revestidas en acero con bastidor tubular metálico	m ²	1,7947
2.2.4.1.4	Puertas de acero inoxidable	m ²	21,5621
2.2.4.1.5	Puertas de seguridad 1 hoja (cortafuego tipo Bash o solución técnicamente equivalente)	Nº	55,8078
2.2.4.1.6	Puertas de rejas de fierro	m ²	2,6382
2.2.4.1.7	Puertas metálicas de celosías de fierro	m ²	3,2153
2.2.4.1.8	Puertas de rejas revestidas en acero	m ²	3,6275
2.2.4.1.9	Puertas de aluminio serie 2000 o solución técnicamente equivalente	m ²	2,8031
2.2.4.1.10	Portones de acero	m ²	4,9466
2.2.4.1.11	Portones de acero con madera	m ²	5,9359
2.2.4.2	Marcos para Puertas (Valor Instalados)		
2.2.4.2.1	Marcos metálicos tipo Cintac o solución técnicamente equivalente	ml.	0,1896
2.2.4.2.2	Marcos de madera 2"x 4" (alerce)	Nº	0,7335

Códigos	Partidas	Unidad	Precio Unitario U.T.R.
2.2.4.2.3	Marcos de madera 2"x 3"	Nº	0,6505
2.2.4.2.4	Marcos de trupán 2"x 4" o solución técnicamente equivalente.	ml.	0,0450
2.2.4.2.5	Marcos de trupán 2"x 3" o solución técnicamente equivalente.	ml.	0,0431
2.2.4.2.6	Marcos de madera finger joint 2"x 4" o solución técnicamente equivalente.	Nº	0,6659
2.2.4.2.7	Marcos de madera finger joint 2"x 3" o solución técnicamente equivalente.	Nº	0,5822
2.2.4.2.8	Marcos de aluminio serie 2000 o solución técnicamente equivalente.	ml.	0,2010
2.2.5	Ventanas		
2.2.5.1	Ventanas metálicas de acero	m²	1,8613
2.2.5.2	Ventanas de aluminio serie 2000 o solución técnicamente equivalente.	m²	2,8031
2.2.5.3	Ventanas de madera (Rauli) 2" x 3"	m²	3,2502
2.2.5.4	Protecciones de rejas metálicas estándar.	ml	2,4403
2.2.5.5	Vanos con celosías metálicas.	Nº	0,2067
2.2.5.6	Vanos con celosías de aluminio.	Nº	0,4357
2.2.6	Vidrios y elementos traslúcidos:		
2.2.6.1	Vidrios transparentes incoloro sencillo 2 mm.	m²	0,5064
2.2.6.2	Vidrios transparentes incoloro doble 3 mm.	m²	0,5558
2.2.6.3	Vidrios transparentes color sencillo 2 mm.	m²	0,6843
2.2.6.4	Vidrios transparentes color doble 3 mm.	m²	0,9151
2.2.6.5	Vidrios de fantasía 3 mm.	m²	0,7248
2.2.6.6	Panel policarbonato 6 mm.	m²	1,8138
2.2.6.7	Panel policarbonato 8 mm.	m²	2,2754
2.2.6.8	Panel policarbonato antibalas.	m²	4,7817
2.2.6.9	Panel acrílico.	m²	2,6382
2.2.7	Quincallería (valores incluyen instalación.)		
2.2.7.1	Cerraduras interiores área administrativa (oficinas)	Nº	1,0587
2.2.7.2	Cerraduras interiores área administrativa (baños)	Nº	0,7980
2.2.7.3	Cerraduras interiores área administrativa (closet-bodega.)	Nº	0,7374
2.2.7.4	Cerraduras interiores de seguridad (circulaciones)	Nº	2,7270
2.2.7.5	Cerraduras exteriores de seguridad (circulaciones)	Nº	3,4246
2.2.7.6	Cerraduras de seguridad celdas	Nº	6,2150
2.2.7.7	Cierrapuertas	Nº	4,8198
2.2.7.8	Topes de puertas de Goma	Nº	0,0660
2.2.7.9	Topes de puertas de Bronce	Nº	0,1237
2.2.7.10	Topes de puertas de Acero Satinado	Nº	0,0767
2.2.8	Cielos y Cornisas		
2.2.8.1	Cielos		
2.2.8.1.1	Tratamiento bajo losas de hormigón armado (lechada yeso)	m²	0,1484
2.2.8.1.2	Canterías de encuentros muros con cielos	ml.	0,1556
2.2.8.1.3	Cielo tipo americano	m²	0,4452
2.2.8.1.4	Cielos de eralut o solución técnicamente equivalente.	m²	0,4668
2.2.8.1.5	Cielo de madera aglomerada	m²	0,3013
2.2.8.1.6	Enlucido a yeso de 10 mm.	m²	0,4495
2.2.8.1.7	Cielos de yeso cartón de 10 mm.	m²	0,5194
2.2.8.1.8	Cielos de fibro cemento (sin asbesto o solución técnicamente equivalente)	m²	0,3726
2.2.8.1.9	Cielos de entablado madera	m²	0,6288
2.2.8.1.10	Cielovit o solución técnicamente equivalente	m²	0,3566
2.2.8.1.11	Cielos con vigas a la vista	m²	1,2119
2.2.8.1.12	Cielos acústicos (fibra mineral)	m²	0,7461
2.2.8.1.13	Cielos de lucernas translúcidas	m²	1,7757
2.2.8.1.14	Enramado de madera 2"x 3" a 60 cm.	m²	0,2312
2.2.8.1.15	Enramado de madera 2"x 2" a 60 cm.	m²	0,2093
2.2.8.2	Cornisas		
2.2.8.2.1	Cornisas de yeso	ml.	0,1360
2.2.8.2.2	Cornisas de poliuretano	ml.	0,0785
2.2.8.2.3	Cornisas de madera (pino tratado)	ml.	0,0594

Código	Partidas	Unidad	Precio Unitario U.P.
2.2.8.2.4	Cornisas de madera finger joint	ml.	0,0878
2.2.8.2.5	Cornisa in situ (de yeso)	ml.	0,1192
2.2.9	Cubrejuntas		
2.2.9.1	De plástico	ml.	0,1855
2.2.9.2	De aluminio	ml.	0,2825
2.2.9.3	De bronce	ml.	0,3095
2.2.10	Pinturas		
2.2.10.1	Anticorrosivos	m ²	0,0775
2.2.10.2	Látex para exterior	m ²	0,1521
2.2.10.3	Látex para interior	m ²	0,1332
2.2.10.4	Imprimación aceite linaza	m ²	0,0817
2.2.10.5	Esmalte para metal (aplicación de dos manos)	m ²	0,1072
2.2.10.6	Esmalte alquídico (aplicación de dos manos)	m ²	0,1158
2.2.10.7	Esmalte al agua (aplicación de dos manos)	m ²	0,0929
2.2.10.8	Esmalte para madera (aplicación de dos manos)	m ²	0,1188
2.2.10.9	Óleo opaco (aplicación de dos manos)	m ²	0,1313
2.2.10.10	Óleo brillante (aplicación de dos manos)	m ²	0,1519
2.2.10.11	Óleo Semi brillo (aplicación de dos manos)	m ²	0,1519
2.2.10.12	Barniz (aplicación de dos manos)	m ²	0,1058
2.2.10.13	Pintura epóxica	m ²	0,2610
2.2.10.14	Pintura caucho clorado	m ²	0,1715
2.2.10.15	Pintura intumescente F-15	m ²	0,1484
2.2.10.16	Pintura intumescente F-30	m ²	0,2295
2.2.10.17	Pintura intumescente F-60	m ²	0,3544
2.2.10.18	Pinturas texturadas (tipo Martelina o solución técnicamente equivalente)	m ²	0,1909
2.2.10.19	Quemado de muros con ácido muriático	m ²	0,0148
2.2.10.20	Empaste	m ²	0,0979
2.2.11	Artefactos Sanitarios		
2.2.11.1	Lavamanos de loza	Nº	3,2730
2.2.11.2	Lavamanos de acero inoxidable	Nº	9,3161
2.2.11.3	Lavamanos de Fierro Enlozado	Nº	3,7100
2.2.11.4	Lavamanos In Situ de hormigón revestido en Azulejos (60 x 40 cm. en 20 cm de profundidad)	Nº	3,2153
2.2.11.5	Inodoro (Wc). de Loza	Nº	4,1000
2.2.11.6	Inodoro (Wc). de Acero Inoxidable	Nº	36,6556
2.2.11.7	Taza turca fierro enlozado	Nº	11,5421
2.2.11.8	Urinario In Situ de hormigón revestido en Azulejos 60 x 30 cm. h=120 cm.	Nº	4,2046
2.2.11.9	Urinario de Loza	Nº	7,3915
2.2.11.10	Urinario de Acero Inoxidable	Nº	17,7253
2.2.11.11	Urinario en Fierro Enlozado	Nº	11,3772
2.2.11.12	Ducha In-Situ de hormigón revestida en Azulejos (80 x 80 cm, h=160 cm.)	Nº	8,7517
2.2.11.13	Ducha en Fierro Enlozado	Nº	9,4493
2.2.11.14	Tinas en Fierro Enlozado de 1,45 m. tipo Polluco o solución técnicamente equivalente	Nº	16,9326
2.2.11.15	Lavadero In Situ de hormigón revestido en Azulejos 80 x 40 x 40 cm.	Nº	8,6883
2.2.11.16	Lavadero en Acero Inoxidable	Nº	8,8785
2.2.11.17	Calefont	Nº	11,0137
2.2.12	Impermeabilizaciones		
2.2.12.1	Impermeabilización gol incoloro muros o solución técnicamente equivalente	m ²	0,1031
2.2.12.2	Impermeabilización madera	m ²	0,1911
2.2.12.3	Impermeabilización de Jardineras (con membrana)	m ²	0,6914
2.2.12.4	Impermeabilización de Losas	m ²	0,5291
2.2.12.5	Impermeabilización de Baños y Cocinas	m ²	0,4060
2.2.12.6	Impermeabilización de Estanques	m ²	0,5088
2.2.13	Aislación Térmica y Acústica		
2.2.13.1	Aislación therm-tan sobre cielo o solución técnicamente equivalente	m ²	0,0709

Códigos	Partidas	Unidad	Precio Unitario U.P.
2.2.13.2	Lana mineral libre sobre cielo	m ²	0,0709
2.2.13.3	Lana mineral libre sobre entablado	m ²	0,0709
2.2.13.4	Poliestireno Expandido de 20 mm. Sobre Cielo	m ²	0,0492
2.2.13.5	Poliestireno Expandido de 50 mm. Sobre Cielo	m ²	0,1115
2.2.13.6	Poliestireno expandido granulado	m ²	0,0729
2.2.13.7	Papel aluminio	m ²	0,0989
2.2.13.8	Papel asfáltico	m ²	0,0709
2.3	Obras Complementarias		
2.3.1	Áreas Verdes		
2.3.1.1	Superficies de Pasto	m ²	0,3298
2.3.1.2	Superficie de Maicillo	m ²	0,2638
2.3.1.3	Especies arbóreas	Nº	0,9893
2.3.1.4	Especies arbustos	Nº	0,4122
2.3.1.5	Especies florales	Nº	0,2886
2.3.1.6	Astas de Banderas	Nº	20,6108
2.3.2	Cierros		
2.3.2.1	Muro de Seguridad 5 m	ml.	11,4152
2.3.2.2	Muro de Hormigón 3,5 m	ml.	7,9907
2.3.2.3	Muro de Bloques de Hormigón 3,5 m	ml.	6,2150
2.3.2.4	Muro de Placas de H. Prefabricado 3,5 m	ml.	1,1701
2.3.2.5	Rejas de Fierro 3 m	ml.	4,3124
2.3.2.6	Cierro de Malla ACMA 4 m o solución técnicamente equivalente	ml.	3,1075
2.3.2.7	Portones Metálicos en Muros de Seguridad	m ²	6,8491
2.3.2.8	Concertina para muros	ml.	0,2442
2.3.2.9	Muros de Contención de hormigón armado según diseño (incluye enfierraduras y moldajes)	m ³	15,0935
2.3.3	Obras Viales Interiores		
2.3.3.1	Excavaciones	m ³	0,1642
2.3.3.2	Rellenos de nivelación	m ³	0,3135
2.3.3.3	Sub-base	m ³	0,2074
2.3.3.4	Escarpe	m ³	0,0473
2.3.3.5	Pavimentos de hormigón	m ³	1,1415
2.3.3.6	Pavimentos asfálticos	m ²	0,2981
2.3.3.7	Pavimentos de maicillo	m ²	0,2315
2.3.3.8	Pavimentos de gravilla	m ²	0,2778
2.3.3.9	Soleras prefabricadas de hormigón	ml.	0,2042
2.3.3.10	Solerillas prefabricadas de hormigón	ml.	0,2249
2.3.3.11	Zarpas prefabricadas de hormigón	ml.	0,6420
2.3.4	Obras Viales Exteriores		
2.3.4.1	Excavación en terreno común	m ³	0,1642
2.3.4.2	Construcción de terraplén	m ³	0,2393
2.3.4.3	Confección base granular	m ²	0,4730
2.3.4.4	Imprimación bituminosa	m ²	0,0292
2.3.4.5	Carpeta asfáltica en caliente	ml.	0,2568
2.3.4.6	Colocación de soleras	ml.	0,3558
2.3.4.7	Defensas camineras dobles duplex	ml.	1,5686
2.3.4.8	Defensas camineras dobles	ml.	1,2368
2.3.4.9	Colocación de señales nuevas vertical-lateral	Nº	10,6164
2.3.4.10	Colocación tachas reflectantes	Nº	0,1272
3.-	INSTALACIONES		
3.1	Instalaciones de Agua Potable		
3.1.1	Red de Grifos		
3.1.1.1	Excavación en zanjas terreno semi duro	m ³	0,1986
3.1.1.2	Relleno de Excavaciones	m ²	0,3261
3.1.1.3	Retiro de Excedentes con Transporte a Botadero	m ²	0,2618
3.1.1.4	Transporte (flete)	Kg.	0,0040

Códigos	Partidas	Unidad	Precio Unitario U.I.
3.1.1.5	Colocación y prueba de Tuberías de Acero Iso R 65	ml.	0,4563
3.1.1.6	Pieza especial sette liviana ii d = 100 mm	Nº	0,5019
3.1.1.7	Pieza especial juntas brida d = 100 mm.	Nº	1,6964
3.1.1.8	Obras de Hormigón para Afianzamiento de Grifos	Nº	0,8244
3.1.1.9	Machones de Hormigón para Anclaje	Nº	0,6595
3.1.1.10	Cámaras de Válvulas HA - E 2, Tipo SENDOS	Nº	27,8970
3.1.1.11	Suministro de Piezas especiales de fe. Fundido, 2 bridas, sin mecanismo	kg.	0,0785
3.1.1.12	Suministro de Piezas especiales de fe. Fundido, 3 bridas, sin mecanismo	kg.	0,0738
3.1.1.13	Suministro de Piezas especiales de acero	kg.	0,1649
3.1.1.14	Suministro de Válvulas de fe. Fundido: Bb., ovaladas, derechas d = 100 mm.	Nº	6,4446
3.1.1.15	Suministro de Grifos, de columna d = 100 mm.	Nº	11,4238
3.1.2	Red de Agua Potable, Red Húmeda y Red Seca		
3.1.2.1	Movimiento de Tierras		
3.1.2.1.1	Excavación de zanjas	m³	0,1922
3.1.2.1.2	Relleno de excavaciones	m³	0,3261
3.1.2.1.3	Retiro de excedentes	m³	0,2618
3.1.2.2	Suministro, Colocación y Prueba de Cañerías, Piezas Especiales y Fittings		
3.1.2.2.1	Cañería de PVC, Clase 10, Unión ANGER (Red General)		
3.1.2.2.1.1	D = 315 mm.	ml.	4,9450
3.1.2.2.1.2	D = 250 mm.	ml.	3,0654
3.1.2.2.1.3	D = 200 mm.	ml.	1,9679
3.1.2.2.1.4	D = 160 mm.	ml.	1,2814
3.1.2.2.1.5	D = 140 mm.	ml.	0,9943
3.1.2.2.1.6	D = 125 mm.	ml.	0,8076
3.1.2.2.1.7	D = 110 mm.	ml.	0,6276
3.1.2.2.1.8	D = 90 mm.	ml.	0,4390
3.1.2.2.1.9	D = 63 mm.	ml.	0,2431
3.1.2.2.2	Válvulas Fe. Fundido, Meplat Bb. (Red General)		
3.1.2.2.2.1	D = 200 mm.	Nº	15,8421
3.1.2.2.2.2	D = 150 mm.	Nº	9,2993
3.1.2.2.2.3	D = 140 mm.	Nº	6,1338
3.1.2.2.3	Cámaras de Válvulas Tipo SENDOS (Red General)	Nº	32,7300
3.1.2.2.4	Cañería de PVC, Clase 10, Unión ANGER (Instalaciones Interiores)		
3.1.2.2.4.1	D = 90 mm.	ml.	0,4390
3.1.2.2.4.2	D = 50 mm.	ml.	0,1829
3.1.2.2.4.3	D = 40 mm.	ml.	0,1023
3.1.2.2.4.4	D = 32 mm.	ml.	0,0749
3.1.2.2.4.5	D = 25 mm.	ml.	0,0489
3.1.2.2.4.6	D = 19 mm.	ml.	0,0386
3.1.2.2.5	Cañería de Cobre Tipo L Agua Fría. (Instalaciones Interiores)		
3.1.2.2.5.1	D = 75 mm.	ml.	2,7404
3.1.2.2.5.2	D = 63 mm.	ml.	1,8578
3.1.2.2.5.3	D = 50 mm.	ml.	1,2094
3.1.2.2.5.4	D = 38 mm.	ml.	0,8158
3.1.2.2.5.5	D = 32 mm.	ml.	0,6431
3.1.2.2.5.6	D = 25 mm.	ml.	0,4508
3.1.2.2.5.7	D = 19 mm.	ml.	0,2987
3.1.2.2.5.8	D = 13 mm.	ml.	0,1866
3.1.2.2.6	Cañería de Cobre Tipo L Agua Caliente. (Instalaciones Interiores)		
3.1.2.2.6.1	D = 25 mm.	ml.	0,4958
3.1.2.2.6.2	D = 19 mm.	ml.	0,3285
3.1.2.2.6.3	D = 13 mm.	ml.	0,2052
3.1.2.2.7	Válvulas y llaves de paso. (bola) Agua fría		
3.1.2.2.7.1	Pvc 90	Nº	8,9571
3.1.2.2.7.2	Pvc 50	Nº	1,3329

Códigos	Partidas	Unidad	Precio Unitario U.P.
3.1.2.2.7.3	Pvc 40	Nº	0,9908
3.1.2.2.7.4	Pvc 32	Nº	0,8822
3.1.2.2.7.5	Bronce 75	Nº	4,3028
3.1.2.2.7.6	Bronce 50	Nº	1,4848
3.1.2.2.7.7	Bronce 32	Nº	0,6778
3.1.2.2.7.8	Bronce 25	Nº	0,4573
3.1.2.2.7.9	Bronce 19	Nº	0,2989
3.1.2.2.7.10	Bronce 13	Nº	0,2153
3.1.2.2.7.11	Llave Jardín 13	Nº	0,2718
3.1.2.2.8	Válvulas y llaves de paso. (bota) Agua fría Agua Caliente		
3.1.2.2.8.1	Bronce 19	Nº	0,2989
3.1.2.2.8.2	Cámaras de válvulas (camarillas)	Nº	2,4733
3.1.2.3	Estanque, sala de bomba, equipos mecánicos		
3.1.2.3.1	Excavación	m³	0,1642
3.1.2.3.2	Retiro excedentes	m³	0,2517
3.1.2.3.3	Estanque de hormigón y sala de bomba. Grado h30, con armadura de acero a 44-28h	m²	7,0077
3.1.2.3.4	Tapa escotilla	Nº	6,4636
3.1.2.4	Equipos Motobombas		
3.1.2.4.1	Bombas Agua Potable Pentax CM 65 o solución técnicamente equivalente.	Nº	81,8342
3.1.2.4.2	Estanque Hidropack 2.000 Lts. o solución técnicamente equivalente.	Nº	101,7310
3.1.2.4.3	Tablero eléctrico 5 bombas 125 hp. o solución técnicamente equivalente.	Nº	140,1537
3.1.2.5	Manifold de interconexión hidráulica d = 10" incluye		
3.1.2.5.1	Cañerías y válvulas	Nº	93,9755
3.1.2.5.2	Chupadores de fe. Fundido b, d = 10"	Nº	2,9020
3.1.2.5.3	Bomba para grifos itur mod. In 50/259 a.f	Nº	230,8414
3.1.2.5.4	Estanque hidropack de 160 lts.	Nº	53,7003
3.1.2.5.5	Tablero eléctrico 30 hp.	Nº	41,5966
3.1.2.6	Manifold de aspiración de d = 4", incluye		
3.1.2.6.1	Cañerías y válvulas	Nº	50,2905
3.1.2.6.2	Chupadores de fe. Fundido bb, d = 4"	Nº	1,6489
3.1.3	Red húmeda de incendio - suministro y colocación		
3.1.3.1	Incluye sistema de carrete, manguera, pitón, y llave de bola para d = 25 mm.	Nº	10,9031
3.1.4	Red Seca de Incendio - suministro y colocación		
3.1.4.1	Cañería de acero d = 4"	ml.	1,3191
3.1.4.2	Doble boca de conexión storz d = 3"	Nº	7,4277
3.1.4.3	Válvula angular de purga d = 2"	Nº	2,7353
3.1.4.4	Cañería de purga y pozo de riego de 1 m3.	Nº	7,5848
3.1.4.5	Conexión storz y válvula regular d = 2"	Nº	3,6028
3.1.4.6	Válvula ventosa d = 2"	Nº	11,3772
3.1.5	Medidores de Agua Potable y Alimentación a Estanques		
3.1.5.1	Cañería de PVC clase 10 - ANGER D = 100 mm.	ml.	0,6276
3.1.5.2	Cañería Fé. galvanizado D = 50 mm.	ml.	0,9893
3.1.5.3	Válvula de corta Meplat B D = 110 mm.	Nº	6,1338
3.1.5.4	Válvula de selenoide bernad D = 50 mm.	Nº	7,0885
3.1.5.5	Cámara para válvula Meplat 100 mm.	Nº	12,3665
3.1.5.6	Medidor de agua potable de 19 mm.	Nº	9,8932
3.1.6	Refuerzo a Aducción (Incluida En Valor Proforma)		
3.1.6.1	Válvulas ventosas con llave de corta en cañería de Impulsión de PVC 110 mm. Existente	Nº	23,5027
3.1.6.2	Estanque hidrosistema de 800 lbs.	Nº	29,3346
3.1.6.3	Presostato	Nº	1,4592
3.1.6.4	Sensor de nivel mínimo en estanque	Nº	0,5771
3.2	Instalaciones de Alcantarillado		
3.2.1	Movimiento de Tierras		

Códigos	Partidas	Unidad	Precio Unitario U.E.
3.2.1.1	Excavación de zanjas	m ³	0,1986
3.2.1.2	Relleno de excavaciones	m ³	0,3135
3.2.1.3	Retiro de excedentes	m ³	0,2517
3.2.2	Suministro, colocación y prueba de cañerías, piezas especiales y fittings		
3.2.2.1	Red general		
3.2.2.1.1	D = 200 mm.	ml.	0,7979
3.2.2.1.2	D = 160 mm.	ml.	0,5173
3.2.2.1.3	D = 110 mm.	ml.	0,2461
3.2.2.2	Instalaciones Interiores		
3.2.2.2.1	D = 160 mm.	ml.	0,6726
3.2.2.2.2	D = 110 mm.	ml.	0,3203
3.2.2.2.3	D = 75 mm.	ml.	0,2152
3.2.2.2.4	D = 50 mm.	ml.	0,1125
3.2.2.3	Descargas		
3.2.2.3.1	D = 110 mm.	ml.	0,2638
3.2.2.3.2	Codo patin BB 110 mm.	Nº	3,1328
3.2.2.3.3	Dado hormigón descargas	Nº	0,0989
3.2.2.4	Ventilaciones		
3.2.2.4.1	D = 110 mm.	ml.	0,2638
3.2.2.5	Cámaras de Inspección.		
3.2.2.5.1	Red General		
3.2.2.5.1.1	Cámaras de Inspección Públicas Tipo SENDOS Hm. 2.04 m.	Nº	13,1909
3.2.2.5.2	Instalaciones Interiores		
3.2.2.5.2.1	Cámaras Domiciliarias Hm. = 1.03 m.	Nº	6,1833
3.2.2.5.2.2	Pasadas de muro	Nº	1,2367
3.2.2.5.2.3	Pasadas de losas	Nº	0,7420
3.2.2.5.2.4	Cámara cortadora de grasas	Nº	7,4199
3.2.2.5.2.5	Colocación de artefactos	Nº	0,6554
3.2.2.6	Estanque y sala de bombas - elevación aguas servidas		
3.2.2.6.1	Excavaciones	m ³	0,1642
3.2.2.6.2	Relleno excavación	m ³	0,3135
3.2.2.6.3	Retiro de excedentes	m ³	0,2517
3.2.2.6.4	Tapa escotilla	Nº	5,2003
3.2.2.6.5	Equipo motobomba reggio mod. S/2m o solución técnicamente equivalente	Nº	23,5223
3.2.2.6.6	Ventilación pvc 110 mm.	ml.	0,2638
3.3	Instalaciones de gas licuado		
3.3.1	Suministro, colocación y prueba de cañerías y fittings		
3.3.1.1	Red general media presión cañería de cobre tipo "I"		
3.3.1.1.1	D = 1 1/4"	ml.	0,6431
3.3.1.1.2	D = 1"	ml.	0,4508
3.3.1.1.3	D = 3/4"	ml.	0,2987
3.3.1.1.4	D = 1/2"	ml.	0,1866
3.3.1.1.5	D = 3/8"	ml.	0,1525
3.3.1.2	Red Instalaciones Interiores Cañería de Cobre Tipo "L"		
3.3.1.2.1	D = 1 1/2"	ml.	1,2094
3.3.1.2.2	D = 1 1/4"	ml.	0,6431
3.3.1.2.3	D = 1"	ml.	0,4508
3.3.1.2.4	D = 3/4"	ml.	0,2987
3.3.1.2.5	D = 1/2"	ml.	0,1866
3.3.1.2.6	D = 3/8"	ml.	0,1525
3.3.1.3	Llaves de Paso		
3.3.1.3.1	Red General		
3.3.1.3.1.1	D = 3/4"	Nº	0,6365
3.3.1.3.1.2	D = 1/2"	Nº	0,4569
3.3.1.3.1.3	D = 3/8"	Nº	0,3710

Códigos	Partidas	Unidad	Precio Unitario U.T.
3.3.1.3.2	Instalaciones Domiciliarias		
3.3.1.3.2.1	D = 1/4"	Nº	0,6365
3.3.1.3.2.2	D = 1/2"	Nº	0,4569
3.3.1.4	Reguladores y Cámaras		
3.3.1.4.1	Suministro y colocación de regulador de 1ra. Etapa tipo fisher 6277710 o solución técnicamente equivalente.	Nº	6,4046
3.3.1.4.2	Suministro y colocación de regulador de 1ra. Etapa tipo fisher r310/21 o solución técnicamente equivalente.	Nº	1,3651
3.3.1.4.3	Suministro y colocación de reguladores de 2da. Etapa tipo fisher r522/bcf o solución técnicamente equivalente.	Nº	1,2573
3.3.1.4.4	Cámaras para válvulas reguladoras y de paso de 0.4 x 0.4 x 0.4 m. con marco y reja	Nº	3,2977
3.3.1.5	Obras de Hormigón		
3.3.1.5.1	movimiento de tierras		
3.3.1.5.1.1	Excavación en zanjas 0.60 x 0.35 x 1.2 m.	m ³	0,1986
3.3.1.5.1.2	Relleno de excavación	m ³	0,3261
3.3.1.5.1.3	Retiro de excedentes	m ³	0,2618
3.3.1.5.1.4	Relleno de arena para canaletas de cañerías en media presión	m ³	0,5771
3.3.1.5.2	Canaletas de albañilería		
3.3.1.5.2.1	De 30 X 15 X 6 cm. con Mortero de Pega 1:5	ml.	0,2061
3.3.1.5.3	Pasadas de muros	Nº	0,5708
3.3.1.6	Instalación de artefactos (colocación)		
3.3.1.6.1	Calefont 13 lts.	Nº	0,7008
3.3.1.6.2	Marmita	Nº	0,8244
3.3.1.6.3	Cocina industrial	Nº	0,9893
3.3.1.6.4	Caldera	Nº	0,9893
3.3.1.7	Obras Especiales (Según Proyecto)		
3.3.1.7.1	Foso para estanque subterráneos de gas licuado de 1 m3.		
3.3.1.7.2	Excavación	m ³	0,1642
3.3.1.7.3	Retiro de excedentes	m ³	0,2517
3.3.1.7.4	Muro de albañilería estucado interiormente	m ²	0,7832
3.3.1.7.5	Arena para relleno de foso	m ³	0,4281
3.3.1.7.6	Radier de hormigón con armadura para foso estanques	m ²	4,1602
3.3.1.7.7	Estanques y Rejas		
3.3.1.7.7.1	Estanque de almacenamiento de 4 m3. (carga completa)	Nº	65,0396
3.3.1.7.7.2	Reja metálica de protección de 1 m. de altura	Nº	16,4887
3.3.1.7.7.3	Estanque de almacenamiento de 1 m3. Superficial (carga completa)	Nº	27,1156
3.3.1.7.7.4	Reja metálica de protección de 1.80 m. de altura	Nº	37,9239
3.4	Instalaciones Eléctricas		
3.4.1	Subestación Eléctrica (81 E - 7 L1)		
3.4.1.1	Acometida y equipo de medida		
3.4.1.1.1	Subestación unitaria 1.000 Kva.		
3.4.1.1.1.1	Suministro y Montaje, Conexión, Puesta en Servicio PAD. MOUNTED de 1000-KVA, Incluye Celda AT, Desconectador, Celda B.T y Disyuntor General.	Nº	1,255,2633
3.4.1.1.2	Malla de tierra A.T		
3.4.1.1.2.1	Construcción malla at. En cable cu. desnudo 2/0 y conexiones.	Nº	50,8511
3.4.1.1.2.2	Medición e informe de malla a.t	gl.	29,8596
3.4.1.1.3	Grupo de emergencia		
3.4.1.1.3.1	Suministro y colocación de grupo de emergencia de 300 kva.	Nº	1,476,3958
3.4.1.1.3.2	Transferencia automática (300 kva)	Nº	214,0230
3.4.1.1.3.3	Suministro y colocación de grupo de emergencia de 50kva.	Nº	628,1573
3.4.1.1.3.4	Transferencia automática (50 kva)	Nº	135,2555
3.4.1.1.3.5	Líneas de control de transferencias	ml.	1,6967
3.4.1.1.3.6	Panel de control (completo)	Nº	296,6688
3.3.1.1.4	Tablero General (81 E-1)		

Código	Partida	Unidad	Precio
3.4.1.1.1	Tabla general, alumbrado, fuerza y emergencia	Nº	2,341,000
3.4.1.1.5	Malla de Tierra B.T. (87e - 7 L 1)		
3.4.1.1.5.1	Construcción malla de tierra bt en cable en desnudo 2/0 y conexiones	Nº	1,059,9744
3.4.1.1.5.2	Medición e informe de malla bt.	gl.	29,8596
3.4.2	Alimentadores	ml.	1,8584
3.4.2.1	Tableros de Distribución		
3.4.2.1.1	Centros y enchufes alumbrado, fuerza y emergencia		
3.4.2.1.1.1	Centros alumbrado	Nº	1,0775
3.4.2.1.1.2	Centros enchufes	Nº	1,1605
3.4.2.1.1.3	Centros para computación	Nº	1,3571
3.4.2.1.1.4	Arranques de fuerza	Nº	4,2300
3.4.2.1.1.5	Alumbrado de emergencia	Nº	1,1605
3.4.2.2	Iluminación externa		
3.4.2.2.1	Iluminación externa normal		
3.4.2.2.2	Centros exteriores	Nº	7,8321
3.4.2.2.3	Iluminación externa de emergencia		
3.4.2.2.4	Centros exteriores	Nº	7,8321
3.4.2.2.5	Iluminación externa franja	Nº	
3.4.2.2.6	Centros exteriores	Nº	3,4626
3.4.2.3	Equipos de iluminación		
3.4.2.3.1	Equipo fluorescente modelo Gendarmería		
3.4.2.3.1.1	A) 2 X 40 W	Nº	2,7061
3.4.2.3.1.2	B) 1 X 40 W	Nº	1,8065
3.4.2.3.2	Equipo fluorescente modelo Gendarmería con batería emergencia incorporada o solución técnicamente equivalente.		
3.4.2.3.2.1	A) 2 X 40 W	Nº	11,3396
3.4.2.3.2.2	B) 1 X 100 W	Nº	0,5214
3.4.2.3.3	Lámpara Calabozo		
3.4.2.3.3.1	A) 1 X 25 W	Nº	1,0083
3.4.2.3.4	Equipo fluorescente modelo Superlux (para cielo americano) o solución técnicamente equivalente.		
3.4.2.3.4.1	A) 2 X 40 W	Nº	3,0105
3.4.2.3.4.2	B) 1 X 40 W	Nº	2,7554
3.4.2.3.4.3	C) 3 X 40 W	Nº	3,2524
3.4.2.3.5	Equipo fluorescente modelo Superlux con batería emergencia incorporada o solución técnicamente equivalente.		
3.4.2.3.5.1	B) 1 X 40 W	Nº	7,2280
3.4.2.3.6	Equipo Fluorescente modelo Chip		
3.4.2.3.6.1	A) 1 X 40 W	Nº	1,6819
3.4.2.3.7	Equipo fluorescente modelo Chip con batería emergencia incorporada o solución técnicamente equivalente.		
3.4.2.3.7.1	A) 1 X 40 W	Nº	5,9896
3.4.2.3.7.2	B) 2 X 40 W	Nº	6,4815
3.4.2.3.8	Equipo fluorescente modelo Súper eterna o solución técnicamente equivalente.		
3.4.2.3.8.1	A) 2 X 40 W	Nº	2,5537
3.4.2.3.9	Equipo fluorescente modelo Industrial o solución técnicamente equivalente.		
3.4.2.3.9.1	A) 2 X 40 W	Nº	1,5300
3.4.2.3.10	Aplicador modelo Hermético o solución técnicamente equivalente.		
3.4.2.3.10.1	A) 1 X 70 W	Nº	1,2216
3.4.2.3.11	Lámpara modelo pantalla high-bay o solución técnicamente equivalente.		
3.4.2.3.11.1	A) 1 X 400 W	Nº	2,8711
3.4.3	Comunicaciones		
3.4.3.1	Caja krone	Nº	0,5079
3.4.3.2	Caja distribución metálica	Nº	1,0157
3.4.3.3	Centros	Nº	2,9554

ANEXO N° 9: PLANIFICACIÓN REFERENCIAL DE LA MINUTA DE ALIMENTACIÓN

PLANIFICACION REFERENCIAL DE MINUTA DE ALIMENTACION MENSUAL Y CÁLCULO DE APOORTE NUTRICIONAL
FUNCIONARIOS

Serv, Alimentario	Lunes	Martes	2	Miércoles	3	Jueves	4	Viernes	5	Sábado	6	Domingo	7
Desayuno	Té o café puro Pan / margarina	Leche c/é o café Pan / mermelada		Té o café puro Pan / huevo		Leche c/é o café Pan / dulce mermelillo		Té o café puro Pan / jamón		Leche c/é o café Pan / mermelada		Té o café puro Pan / queso laminado	
Almuerzo	Lechuga / zanahoria Carne al jugo / fideos Naranja	Apio / jamón Porotos guiso Postre elaborado		Choclo / pepino / mayo Cazuela pollo Postre elaborado		Sopa crema Pescado frito / ens. surt. Plátano		Repollo / perejil Pavo arvejado / arroz Naranja		Tomate / cebolla Lentíjas guiso / huevo Postre elaborado		Brócoli / zanahoria Pulpa curdo / puré Pera	
Cena	Betarraga / cebolla Carbonada pollo Jalea	Repollo / pimentón Pastel de papas Manzana		Tomate / cilantro Guiso zapallitos /arroz Pera		Apio / rabano Fideos / vienesa al jugo Compota manzana		Brócoli / pimentón Goulash / papa salteada Jalea		Lechuga / aceituna Bife paleta / fideos Manzana		Pepino / pimentón Pino jurel / arroz Compota ciruelas	
CALORIAS	2555	2585		2671		2588		2543		2692		2593	
P %	G %	CHO %	15.3	26.3	60.8	13.7	58.8	15.7	58.1	14.6	59.5	15.2	57.7
P AVB%			46.4			47.2		49.5		38.6		55.6	

Serv. Alimentario	Lunes	8	Martes	9	Miércoles	10	Jueves	11	Viernes	12	Sábado	13	Domingo	14										
Desayuno	Té o café puro Pan / margarina		Leche c/té o café Pan / manjar		Té o café puro Pan / paté		Leche c/té o café Pan / dulce / mermelillo		Té o café puro Pan / queso laminado		Leche c/té o café Pan / mermelada		Té o café puro Pan / queso											
Almuerzo	Apio / jamón Porotos guiso Manzana		Lechuga / zanahoria Pollo al jugo / arroz Uva		Cochayuyo / ceboll. / cil. Pescado al horno / Puré Jalea		Lechuga / aceituna Garbanzos / longaniza Manzana		Tomate / cebolla Charquicán / huevo frito Compota ciruela		Repollo / perejil Carne al jugo / fideos Naranja		Sopa crema Bife pavo / ens. suelta Postre elaborado											
Cena	Repollo / cilantro Estofado cerdo Postre elaborado		Tomate / perejil Budín zap./papa asada Compota pera		Pepino / pimentón Fideos / salsa italiana Kiwi		Betarraga / perejil Pancutras Jalea		Brócoli / zanahoria Budín jurel / arroz Pera		Apio / patra Carbonada pollo Postre elaborado		Pepino / poroto verde Huevo en salsa / arroz Plátano											
CALORIAS	2535		2665		2554		2699		2613		2626		2498											
P %	G %	CHO %	13.7	27.7	58.5	13.7	25.5	60.6	14.7	26.3	58.8	13.0	28.7	58.2	13.4	28.0	58.4	15.9	25.6	58.3	14.1	27.6	58.1	
P.A.V.B.%			33.0		47.2		48.5		34.2		46.8		53.0		52.7									

Serv.	Lunes	15	Martes	16	Miércoles	17	Jueves	18	Viernes	19	Sábado	20	Domingo	21
Alimentario	Té o café puro		Leche c/ té o café		Té o café puro		Leche c/ té o café		Té o café puro		Leche c/ té o café		Té o café puro	
Desayuno	Pan / margarina		Pan / dulce membr.		Pan / nuevo		Pan / nuevelada		Pan / quesoillo		Pan / manjar		Pan / paté	
Almuerzo	Betarraga / cebolla Cazuela vacuno Manzana		Tomate / ajón-d Mayo Porotos guiso Jalea		Lechuga / zanahoria Pavo al jugo / arroz Naranja		Sopa crema c/erribones Pescado horno / ens surt Pera		Apio / jamón Lechugas guiso Postre elaborado		Repollo / perejil Cazuela asada / puré Naranja		Tomate / aceituna Champi pollo / arroz Manzana	
Cena	Lechuga / aceituna Fideos / Viñeta al jugo		Sopa crema Pollo asado / verduras salteadas Plátano		Apio / patla Charquicán Postre elaborado		Repollo / perejil Fideos / nuevo en salsa Jalea		Pepino / pimentón Guajitas jandiera / papas salteadas Uva		Brócoli / cebolla Pino de jurel / fideos Composta ciruelas		Betarraga / perejil Carbonada vacuno Postre elaborado	
CALORIAS	2578		2501		2578		2570		2506		2689		2642	
P	13.2	28.7	15.8	25.1	14.1	28.6	14.8	26.3	15.0	26.7	15.0	28.9	13.0	28.0
G														
CHO	58.0		59.0		57.2		58.8		58.2		55.9		58.8	
%														
PAYB%	42.8		42.9		52.2		46.4		37.5		50.9		45.1	

Serv.	Lunes	22	Martes	23	Miércoles	24	Jueves	25	Viernes	26	Sábado	27	Domingo	28
Alimentario	Té o café puro		Leche c/ té o café		Té o café puro		Leche c/ té o café		Té o café puro		Leche c/ té o café		Té o café puro	
Desayuno	Pan / margarina		Pan / dulce membr.		Pan / paté		Pan / nuevelada		Pan / jamón		Pan / manjar		Pan / quesoillo	
Almuerzo	Lechuga / jamón Porotos guiso		Sopa crema Bife pavo/ ens surtida Plátano		Cochayuyo / cebolla / aji Pescado al jugo / arroz Pera		Apio / rabano Pollo asado / puré Composta pera		Brócoli / cebolla Stroganoff / fideos Uva		Tomate / nuevo Lechugas guiso c/ queso rallado Jalea		Sopa crema Bife vac / hincase verduras Postre elaborado	
Cena	Brócoli / zanahoria Goulash pollo / papa cocida Manzana		Tomate / cebolla Fideos / nuevo fino Composta ciruelas		Betarraga / perejil Carbonada vacuno Jalea		Lechuga / pimentón Viñeta al jugo / arroz Naranja		Repollo / perejil Estofado cerdo Postre elaborado		Apio / aceituna Cioqueta jurel / papas lyonesa Plátano		Repollo / patla Budín arroz Manzana	
CALORIAS	2498		2530		2575		2542		2509		2678		2506	
P	14.1	28.8	14.9	26.4	13.9	25.9	13.3	27.2	15.5	25.7	14.7	26.5	14.2	27.2
G														
CHO	57.0		58.5		60.0		59.3		58.7		58.7		58.5	
%														
PAYB%	34.0		51.6		48.8		50.8		47.1		37.5		52.4	

Serv.	Lunes	29	Martes	30	Miércoles	31				
Alimentario	Té o café puro	Leche c/ té o café	Té o café puro	Pan / dulce membr.	Pan / paté					
Desayuno	Pan / margarina									
Almuerzo	Betarraga / choclo / mayo	Tornate / jamón	Apio / aceituna							
	Cazuela pollo	Porotos guiso	Carné al jugo / arroz							
	Postre elaborado	Manzana	Pera							
Cena	Apio / rábano	Lechuga / zanahoria	Repollo / perejil							
	Fideos / huevo en salsa / Naranja	Budin jurel / puré	Estofado pavo							
		Coupocha cuñeas	Postre elaborado							
CAÍORIAS	2461	2599	2661							
P	13.4	25.9	14.3	25.4	60.2	14.8	27.7	57.4		
G										
%										
CHO										
P	42.1		39.6			54.5				
AVB										
%										

PLANIFICACION DE MINUTA DE ALIMENTACION MENSUAL Y CÁLCULO DE APOORTE NUTRICIONAL INTERIROS

Serv.	Juñes	1	Martes	2	Miércoles	3	Jueves	4	Viernes	5	Sábado	6	Domingo	7
Alimentario	Té o café puro	Leche c/ té o café	Té o café puro	Leche c/ té o café	Leche c/ té o café	Leche c/ té o café	Leche c/ té o café	Leche c/ té o café	Leche c/ té o café	Leche c/ té o café	Leche c/ té o café	Té o café puro	Té o café puro	
Desayuno	Pan / queso laminado	Pan / membrada	Pan / huevo	Pan / margarina	Pan / paté	Pan / paté	Pan / paté	Pan / paté	Pan / paté	Pan / paté	Pan / membrada	Pan / membrada	Pan / membrada	
Almuerzo	Lechuga / zanahoria	Apio / jamonada	Papino / choclo	Tornate / jurel	Lechuga / aceituna	Lechuga / aceituna	Lechuga / aceituna	Lechuga / aceituna	Lechuga / aceituna	Lechuga / aceituna	Lechuga / aceituna	Lechuga / aceituna	Lechuga / aceituna	
	Stroganoff vacuno / fideos Pera	Porotos guiso	Cazuela pollo	Lentejas guiso	Huevo en salsa / arroz	Huevo en salsa / arroz	Huevo en salsa / arroz	Huevo en salsa / arroz	Huevo en salsa / arroz	Huevo en salsa / arroz	Huevo en salsa / arroz	Huevo en salsa / arroz	Huevo en salsa / arroz	
Cena	Betarraga / cilantro	Tornate / cebolla	Repollo / perejil	Apio / rábano	Brócoli / cebolla	Brócoli / cebolla	Brócoli / cebolla	Brócoli / cebolla	Brócoli / cebolla	Brócoli / cebolla	Brócoli / cebolla	Brócoli / cebolla	Brócoli / cebolla	
	Carbonada pollo	Croq. Pescado / arroz	Vienesa al jugo / fideos	Estofado cerdo	Pan / paté	Pan / paté	Pan / paté	Pan / paté	Pan / paté	Pan / paté	Pan / paté	Pan / paté	Pan / paté	
	Jalea	Manzana	Pera	Postre elaborado	Jalea	Jalea	Jalea	Jalea	Jalea	Jalea	Jalea	Jalea	Jalea	
CAÍORIAS	2618	2650	2549	2555	2647	2585	2515	2515	2515	2515	2515	2515	2515	
P	14.7	26.5	13.5	25.4	60.9	14.1	26.6	59.1	14.6	27.8	57.5	12.2	28.8	53.8
G														
%														
CHO														
P	43.5		40.9		43.9		36.5		41.1		38.3		53.7	
AVB														
%														

Serv. alimentario	Lunes	8	Martes	9	Miércoles	10	Jueves	11	Viernes	12	Sábado	13	Domingo	14
Desayuno	Leche c/té o café Pan / mermelada		Leche c/té o café Pan / margarina		Té o café puro Pan / huevo		Leche c/té o café Pan / paté		Té o café puro Pan / jamonada		Leche c/té o café Pan / mermelada		Té o café puro Pan / margarina	
Almuerzo	Apio / zanahoria Longaniza al fuego / fideos		Lechuga / quesoillo Garbanzos guiso Naranja		Repollo / aceituna Guatitas jardunera arroz		Tomate / jurel Porotos guiso Manzana		Betarraga / cebolla Cazuela albóndigas Plátano		Lechuga / queso laminado Lentijas guiso Postre elaborado		Apio / rábano Cerdo guisado / fideos	
Cena	Manzana Repollo / cilantro Bistecado vacuno Jalea		Cochayuyo / ceb / cil. Pescado al jugo / puré Postre elaborado		Pepino / pimentón Carbonada pollo Jalea		Lechuga / repollo Pancutitas Postre elaborado		Brócoli / zanahoria Piso jurel / arroz Jalea		Repollo / pajejil Pollo al jugo / arroz Naranja		Tomate / cebolla Charquicán c/huevo Plátano	
CALORIAS	2667		2583		2634		2490		2667		2688		2516	
P	13.0	27.9	15.1	28.5	14.5	26.5	14.9	26.4	13.9	25.3	15.6	25.2	13.4	26.7
G														
CHO														
%														
PAVB%	40.2		46.4		49.6		38.3		46.8		35.1		40.6	

Serv. Alimentario	Lunes	15	Martes	16	Miércoles	17	Jueves	18	Viernes	19	Sábado	20	Domingo	21
Desayuno	Té o café puro Pan / paté		Leche c/té o café Pan / mermelada		Té o café puro Pan / queso laminado		Leche c/té o café Pan / paté		Leche c/té o café Pan / mermelada		Leche c/té o café Pan / margarina		Té o café puro Pan / huevo	
Almuerzo	Repollo / cilantro Goulash vacuno / arroz		Tomate / jurel Arvejas guiso Jalea		Cochayuyo / ceb / cil. Pescado al jugo / puré		Apio / huevo Lentijas guiso Jalea		Lechuga / zanahoria Piso carne / fideos Manzana		Tomate / jamonada Porotos guiso Postre elaborado		Betarraga / cebolla Cazuela pollo Plátano	
Cena	Naranja Betarraga / cebolla Carbonada pollo Postre elaborado		Apio / zanahoria Pasta en salsa/fideos Para		Lechuga / espinaca Huevo en salsa / arroz		Repollo / pajejil Bistecado cerdo Plátano		Pepino / pimentón Pescado espinado / puré		Brócoli / cebolla Julián pavo / arroz Para		Lechuga / repollo Vienesita al jugo / fideos	
CALORIAS	2578		2678		2577		2611		2542		2694		2570	
P	13.1	27.1	14.0	25.6	13.5	28.2	15.2	25.3	13.3	26.0	13.1	28.7	14.1	26.2
G														
CHO														
%														
PAVB%	45.7		35.9		52.9		35.5		46.4		36.8		43.7	

Serv.	Lunes	22	Martes	23	Miércoles	24	Jueves	25	Viernes	26	Sábado	27	Domingo	28
Alimentario														
Desayuno	Té o café puro Pan / queso laminado		Leche c/ té o café Pan / margar		Té o café puro Pan / margarina		Leche c/ té o café Pan / pan		Leche c/ té o café Pan / margarina		Leche c/ té o café Pan / margarina		Té o café puro Pan / nuevo	
Almuerzo	Tomate / paté Carbónada vacuno Postre elaborado		Lechuga / jamonada Porotos guiso Jalea		Repollo / perejil Juliana pavo / hideos Naranja		Apio / huevo Lechugas guiso Postre elaborado		Peperino / zanahoria Pollo al jugo / hideos Pera		Tomate / queso Charbanzos guiso Jalea		Lechuga / zanahoria Goulash pollo / papa coc.	
Cena	Apio / zanahoria Huevo en salsa / arroz Naranja		Brócoli / cebolla Pancutras Pera		Lechuga / pimentón Cerdo guisado / puré Postre elaborado		Cochayuyo / ceb / cil. Pescado al jugo / arroz Manzana		Repollo / cilantro Charquicuta / longaniza Postre elaborado		Apio / aceituna Croqueta pescado / puré Plátano		Repollo / pimentón Guatitas jardinea / arroz Manzana	
CALORIAS	2532		2536		2488		2686		2674		2618		2647	
P	12.6	28.0	15.0	25.3	13.8	27.9	14.6	26.7	14.6	28.0	13.9	27.5	14.4	27.8
G														
CHO		59.3		59.5		58.1		58.5		57.2		58.5		57.6
%														
PAVB%	46.4		33.2		44.1		45.2		50.8		39.3		51.0	

Serv.	Lunes	29	Martes	30	Miércoles	31								
Alimentario														
Desayuno	Té o café puro Pan / margarina		Leche c/ té o café Pan / pan		Té o café puro Pan / huevo									
Almuerzo	Apio / riñón Pino de carne / hideos Naranja		Tomate jamonada Porotos guiso Jalea		Beharaga / cebolla Cazuela albondigas plátano									
Cena	Brócoli / cebolla Pavita en salsa / puré Postre elaborado		Lechuga / zanahoria Pollo al jugo / arroz Manzana		Repollo / perejil Cerdo guisado / hideos Postre elaborado									
CALORIAS	2503		2681		2628									
P	13.3	27.3	14.6	26.0	14.4	25.7								
G														
CHO		59.3		59.2		59.7								
%														
PAVB%	41.3		40.4		47.3									

CARACTERÍSTICAS DE CONSISTENCIA Y OTRAS
DE PREPARACIONES CULINARIAS
MINUTA DE ALIMENTACION

PREPARACIONES:

Guisos Principales o de Fondo

- Sopas-guiso: Estofados, Carbonadas, Caldillos, Pancutras, etc. Guisos de consistencia semi-líquida, compuesto por verduras y carnes de cortes definidos y compactos que se deben mantener al momento del porcionamiento individual, con las características organolépticas correspondientes al tipo de carne y verduras utilizadas y líquido de cocción proporcional que impida servirlos secos, ni con exceso de agua.

- Guisos de leguminosas: preparaciones con la cocción adecuada para el reblandecimiento parejo de las leguminosas; y cereales (arroz, fideos, mote) cocidos al dente, de consistencia blanda, bien definidos, no recocidos, con líquido proporcional, que impida servirlos secos, ni con exceso de agua.

- Charguicán: de consistencia semi blanda, homogénea con características organolépticas correspondientes a las verduras cocidas utilizadas y las papas presentadas en forma semi molidas.

- Budines, pasteles: de consistencia firme que permite porcionarlos en trozo compacto.

Acompañamiento o Guarnición de Guiso Principal

- Arroz: consistencia de granado, granos enteros cocidos al dente, con el sabor característico del arroz en el caso de ser blanco, o de las verduras que lo componen en el caso de tener adición de estas.

- Fideos: cocidos al dente, deben conservar su forma, evitando -ressecamiento y/o apelmazamiento por exceso de cocción.

- Puré de papas o mixto: de consistencia semi blanda, espesa, suave al paladar, sin grumos, con las características organolépticas correspondiente al tubérculo cocido que lo compone.

Alifios naturales

- Sofrito: para aumentar el valor sávido las preparaciones culinarias incorporar como alifio natural, el sofrito tradicional compuesto por: cebolla, zanahoria, pimentón, ajo y el aceite correspondiente.

- Otras especias a utilizar: orégano, laurel, romero.

**PREPARACIONES CULINARIAS Y GRAMAJES NETOS POR RACION
MINUTA ALIMENTACION FUNCIONARIOS**

**SERVICIO ALMUERZO Y CENA
ENSALADAS Y SOPA**

APIO RABANO		
Apio	130	g
Rábano	20	g
Aceite	10	g
Jugo limón	5	cc

APIO PALTA		
Apio	120	g
Palta	30	g
Aceite	10	g
Jugo limón	5	cc

APIO ACEITUNA		
Apio	130	g
Aceituna	20	g
Aceite	10	g
Jugo limón	5	cc

BETARRAGA CEBOLLA		
Betarraga	130	g
Cebolla	20	g
Aceite	10	g
Jugo limón	5	cc

BETARRAGA PEREJIL		
Betarraga	140	g
Perejil	10	g
Aceite	10	g
Jugo limón	5	cc

BETARR. CHOCLO-MAYO		
Betarraga	100	g
Choclo	50	g
Mayonesa	5	g
Aceite	10	g
Jugo limón	5	cc

BROCOLI ZANAHORIA		
Brócoli	120	g
Zanahoria	30	g
Aceite	10	g
Jugo limón	5	cc

BROCOLI CEBOLLA		
Brócoli	120	g
Cebolla	30	g
Aceite	10	g
Jugo limón	5	cc

BROCOLI PIMENTON		
Brócoli	130	g
Pimentón	20	g
Aceite	10	g
Jugo limón	5	cc

COCHAYUYO CEB. CIL.		
Cochayuyo	15	g
Cebolla	30	g
Cilantro	10	g
Aceite	10	g
Limón	5	cc

CHOCLO PEPINO MAYO		
Choclo	100	g
Pepino	50	g
Mayonesa	20	g
Jugo limón	5	cc

LECHUGA ACEITUNA		
Lechuga	130	g
Aceituna	20	g
Aceite	10	g
Jugo limón	5	cc

LECHUGA PIMENTON		
Lechuga	120	g
Pimentón	30	g
Aceite	10	g
Jugo limón	5	cc

LECHUGA ZANAHORIA		
Lechuga	120	g
Zanahoria	30	g
Aceite	10	g
Jugo limón	5	cc

PEPINO PIMENTON		
Pepino	130	g
Pimentón	20	g
Aceite	10	g
Jugo limón	5	cc

PEPINO POROTO VERDE		
Pepino	100	g
Poroto verde	50	g
Aceite	10	g
Jugo limón	5	cc

REPOLLO PEREJIL		
Repollo	140	g
Perejil	10	g
Aceite	10	g
Jugo limón	5	cc

REPOLLO PIMENTON		
Repollo	130	g
Pimentón	20	g
Aceite	10	g
Jugo limón	5	cc

REPOLLO CILANTRO		
Repollo	140	g
Cilantro	10	g
Aceite	10	g
Jugo limón	5	cc

REPOLLO PALTA		
Repollo	120	g
Palta	30	g
Aceite	10	g
Jugo limón	5	cc

TOMATE CEBOLLA		
Tomate	130	g
Cebolla	20	g
Aceite	10	g

TOMATE ACEITUNA		
Tomate	130	g
Aceituna	20	g
Aceite	10	g

TOMATE CILANTRO		
Tomate	140	g
Cilantro	10	g
Aceite	10	g

TOMATE PEREJIL		
Tomate	140	g
Perejil	10	g
Aceite	10	g

APIO JAMON		
Apio	130	g
Rabanito	20	g
Jamón	30	g
Aceite	10	g
Jugo limón	5	cc

LECHUGA JAMON		
Lechuga	120	g
Zanahoria	30	g
Jamón	30	g
Aceite	10	g
Jugo limón	5	cc

TOMATE ATUN-MAYO		
Tomate	140	g
Atún	30	g
Cebolla	10	g
Mayonesa	5	g
Aceite	10	g
Jugo limón	5	cc

TOMATE HUEVO		
Tomate	150	g
Huevo	25	g
Aceite	10	g

TOMATE JAMON		
Tomate	150	g
Jamón	30	g
Aceite	10	g

ENSALADA SURTIDA		
Pepino	100	g
Betarraga	100	g
Choclo	80	g
Aceite	10	g
Jugo limón	5	cc

SOPA CREMA		
Producto deshid.	15	g

GUISOS DE FONDO:

CARNE AL JUGO		
Vacuno (plateada)	150	g
Cebolla	30	g
Zanahoria	30	g
Pimentón	10	g
Ajo	1	g
Aceite	5	g

STROGONOFF VACUNO		
Vacuno (asierito)	80	g
Cebolla	20	g
Zanahoria	10	g
Pimentón	5	g
Margarina	1	g
Harina	5	g
Leche	5	g
Ajo	5	g
Aceite	5	g

GOULASH VACUNO		
Vacuno (asiento)	80	g
Cebolla	20	g
Zanahoria	10	g
Pimentón	5	g
Salsa tomate	10	g
Harina	3	g
Ajo	1	g
Aceite	5	g

POLLO/PAVO AL JUGO		
Pollo/Pavo (muslo)	120	g
Cebolla	30	g
Zanahoria	30	g
Pimentón	10	g
Ajo	1	g
Aceite	5	g

PAVO ARVEJADO		
Pavo (pierna)	120	g
Cebolla	30	g
Zanahoria	20	g
Pimentón	10	g
Arvejas	30	g
Ajo	1	g
Aceite	5	g

GOULASH POLLO		
Pollo (pechuga)	100	g
Cebolla	20	g
Zanahoria	10	g
Pimentón	5	g
Salsa tomate	5	g
Harina	3	g
Ajo	1	g
Aceite	5	g

CHAPSUI POLLO		
Pollo (pechuga)	100	g
Cebollín	30	g
Brócoli	20	g
Zanahoria	20	g
Brote soja	30	g
Champifion	20	g
Pimentón	5	g
Ajo	1	g
Aceite	5	g

BIFE PAVO		
Pavo (pechuga)	150	g
Aceite	5	g

BIFE VACUNO		
Vacuno (asiento)	150	g
Aceite	5	g

POLLO ASADO		
Pollo (muslo)	120	g
Jugo limón	5	g
Aceite	5	g

PESCADO FRITO		
Pescado (merluza)	150	g
Harina	10	g
Huevo	10	g
Aceite	15	g

PESCADO AL HORNO		
Pescado (reineta)	150	g
Margarina	10	g
Jugo limón	10	cc

PESCADO AL JUGO		
Pescado (reineta)	150	g
Cebolla	20	g
Zanahoria	10	g
Pimentón	5	g
Ajo	1	g
Aceite	10	g

BUDIN JUREL		
Jurel en conserva	80	g
Huevo	12	g
Pan	15	g
Cebolla	10	g
Zanahoria	10	g
Aceite	5	g

CROQUETA JUREL		
Jurel en conserva	80	g
Huevo	12	g
Pan	10	g
Cebolla	10	g
Aceite	5	g

PINO JUREL		
Jurel en conserva	60	g
Cebolla	50	g
Zanahoria	20	g
Pimentón	5	g
Salsa tomate	5	g
Aceite	10	g

GUATITAS JARDINERA		
Guata callo	120	g
Cebolla	20	g
Zanahoria	20	g
Choclo	30	g
Arveja	30	g
Pimentón	5	g
Salsa tomate	5	g
Ajo	1	g
Aceite	5	g

CHULETA ASADA		
Chuleta cerdo	120	g

BIFE PANITA		
Hígado vacuno	120	g
Cebolla	50	g
Aceite	7	g

PULPA CERDO ASADA		
Pulpa cerdo	150	g
Aceite	5	g

HUEVO FRITO		
Huevo	50	g
Aceite	5	g

VIENESA AL JUGO		
Vienesa	50	g
Cebolla	30	g
Zanahoria	20	g
Pimentón	5	g
Ajo	1	g
Salsa tomate	5	g
Aceite	5	g

HUEVO EN SALSA		
Huevo	50	g
Cebolla	30	g
Zanahoria	20	g
Pimentón	5	g
Ajo	1	g
Salsa tomate	5	g
Aceite	5	g

POROTOS GUISADOS		
Porotos	80	g
Fideos	20	g
Zapallo	50	g
Cebolla	20	g
Pimentón	5	g
Ajo	1	g
Aceite	10	g

LENTEJAS GUISADAS		
Lentejas	80	g
Arroz	20	g
Acelga	30	g
Cebolla	20	g
Zanahoria	20	g
Pimentón	5	g
Ajo	1	g
Aceite	10	g

GARBANZOS GUISADOS		
Garbanzos	80	g
Arroz	20	g
Acelga	30	g
Cebolla	20	g
Zanahoria	20	g
Pimentón	5	g
Ajo	1	g
Aceite	10	g

CAZUELA VACUNO		
Vacuno (tapapecho)	150	g
Papa	150	g
Zapallo	50	g
Zanahoria	20	g
Choclo	30	g
Cebolla	20	g

CAZUELA POLLO		
Pollo (muslo)	120	g
Papa	150	g
Zapallo	50	g
Zanahoria	20	g
Cebolla	20	g
Pimentón	10	g

CARBONADA VACUNO		
Vacuno (asiento)	60	g
Papa	150	g
Zapallo	50	g
Acelga	30	g
Choclo	30	g
Arveja	20	g

Pimentón	10	g
Ajo	1	g
Cilantro	5	g
Arroz	20	g
Aceite	5	g

Ajo	1	g
Arroz	20	g
Cilantro	5	g
Aceite	5	g

Cebolla	20	g
Pimentón	5	g
Ajo	1	g
Arroz	20	g
Aceite	10	g

CARBONADA POLLO

Pollo (pechuga)	60	g
Papa	150	g
Zapallo	50	g
Acelga	30	g
Choclo	30	g
Arveja	20	g
Cebolla	20	g
Pimentón	5	g
Ajo	1	g
Arroz	20	g
Aceite	10	g

ESTOFADO CERDO

Cerdo (pulpa)	100	g
Papa	300	g
Cebolla	30	g
Zanahoria	30	g
Pimentón	10	g
Ajo	1	g
Aceite	10	g

ESTOFADO PAVO

Pavo (pechuga)	80	g
Papa	300	g
Cebolla	30	g
Zanahoria	30	g
Pimentón	10	g
Ajo	1	g
Aceite	10	g

PANTRUCAS

Pantrucas deshidr.	40	g
Vacuno (asiento)	70	g
Papa	50	g
Cebolla	20	g
Zanahoria	20	g
Pimentón	5	g
Ajo	1	g
Aceite	10	g

CHARQUICAN VERDURAS

Papa	200	g
Zapallo	100	g
Acelga	50	g
Choclo	30	g
Cebolla	20	g
Pimentón	5	g
Ajo	1	g
Vacuno (asiento)	30	g
Aceite	10	g

CHARQUICAN

Papa	200	g
Zapallo	100	g
Acelga	50	g
Choclo	30	g
Cebolla	20	g
Pimentón	5	g
Ajo	1	g
Vacuno (asiento)	60	g
Aceite	10	g

PURE PAPAS

Papa natural	150	g
Papa deshidratada	25	g
Margarina	5	g
Leche	5	g

PASTEL DE PAPAS

Papa natural	150	g
Papa deshidratada	25	g
Margarina	5	g
Leche	5	g
Vacuno (asiento)	60	g
Cebolla	80	g
Ajo	1	g
Huevo	12	g
Aceituna	15	g
Aceite	10	g

PAPA COCIDA

Papa	200	g
------	-----	---

PAPA LYONESA

Papa	250	g
Cebolla	50	g
Aceite	10	g

PAPA ASADA

Papa	200	g
Aceite	5	g

PAPA SALTEADA

Papa	200	g
Aceite	10	g

ARROZ GRANEADO BLANCO

Arroz	80	g
Aceite	5	g

ARROZ C/VERDURAS

Arroz	80	g
Zanahoria	10	g
Arvejas	20	g
Cebolla	15	g
Pimentón	10	g
Ajo	1	g
Aceite	5	g

BUDIN DE ARROZ

Arroz	80	g
Huevo	50	g
Leche	5	g
Zanahoria	20	g
Cebolla	20	g
Pimentón	5	g
Ajo	1	g
Aceite	10	g

FIDEOS BLANCOS

Fideos	80	g
Aceite	3	g

SALSA ITALIANA		
Vacuno (asiento)	80	g
Cebolla	30	g
Zanahoria	20	g
Pimentón	10	g
Ajo	1	g
Salsa tomate	10	g
Aceite	10	g

POSTRES

POSTRE ELABORADO		
Producto deshidrat	30	g

FRUTA NATURAL		
Fruta natural	120	g

COMPOTA FRUTA		
Fruta natural	100	g
Azúcar	15	g

SERVICIO DESAYUNO

AGREGADO PAN		
Queso laminado	30	g
Quesillo	30	g
Jamón	30	g
Paté	20	g
Margarina	10	g
Huevo	50	g
Mermelada	20	g
Manjar	20	g
Dulce Membrillo	30	g

TE O CAFÉ PURO		
Té	1	bol.
Café	1	sch.
Azúcar	15	g

TE O CAFÉ C/ LECHE		
Leche	25	g
Té	1	bol.
Café	1	sch.
Azúcar	10	g

PREPARACIONES CULINARIAS Y GRAMAJES NETOS POR RACION MINUTA ALIMENTACION INTERNOS

SERVICIO ALMUERZO Y CENA

ENSALADAS Y SOPA

APIO RABANO		
Apio	130	g
Rábano	20	g
Aceite	10	g
Jugo limón	5	cc

APIO ZANAHORIA		
Apio	120	g
Zanahoria	30	g
Aceite	10	g
Jugo limón	5	cc

APIO ACEITUNA		
Apio	130	g
Aceituna	20	g
Aceite	10	g
Jugo limón	5	cc

BETARRAGA CEBOLLA		
Betarraga	100	g
Cebolla	50	g
Aceite	10	g
Jugo limón	5	cc

BETARRAGA CILANTRO		
Betarraga	140	g
Cilantro	10	g
Aceite	10	g
Jugo limón	5	cc

BROCOLI CEBOLLA		
Brócoli	120	g
Cebolla	30	g
Aceite	10	g
Jugo limón	5	cc

BROCOLI ZANAHORIA		
Brócoli	120	g
Zanahoria	30	g
Aceite	10	g
Jugo limón	5	cc

COCHAYUYO CEB. CIL.		
Cochayuyo	15	g
Cebolla	30	g
Cilantro	10	g
Aceite	10	g
Limón	10	cc

LECHUGA ACEITUNA		
Lechuga	130	g
Aceituna	20	g
Aceite	10	g
Jugo limón	5	cc

LECHUGA ZANAHORIA		
Lechuga	120	g
Zanahoria	30	g
Aceite	10	g
Jugo limón	5	cc

LECHUGA REPOLLO		
Lechuga	100	g
Repollo	50	g
Aceite	10	g
Jugo limón	5	cc

LECHUGA PIMENTON		
Lechuga	120	g
Pimentón	30	g
Aceite	10	g
Jugo limón	5	cc

PEPINO CHOCLO		
Pepino	100	g
Chocio	50	g
Aceite	10	g
Jugo limón	5	cc

PEPINO PIMENTON		
Pepino	130	g
Pimentón	20	g
Aceite	10	g
Jugo limón	5	cc

PEPINO ZANAHORIA		
Pepino	120	g
Zanahoria	30	g
Aceite	10	g
Jugo limón	5	cc

REPOLLO PEREJIL		
Repollo	140	g
Perejil	10	g
Aceite	10	g
Jugo limón	5	cc

REPOLLO ZANAHORIA		
Repollo	120	g
Zanahoria	30	g
Aceite	10	g
Jugo limón	5	cc

REPOLLO ACEITUNA		
Repollo	130	g
Aceituna	20	g
Aceite	10	g
Jugo limón	5	cc

REPOLLO PIMENTON		
Repollo	130	g
Pimentón	20	g
Aceite	10	g
Jugo limón	5	cc

REPOLLO CILANTRO		
Repollo	140	g
Cilantro	10	g
Aceite	10	g
Jugo limón	5	cc

TOMATE CEBOLLA		
Tomate	130	g
Cebolla	20	g
Aceite	10	g

TOMATE PALTA		
Tomate	120	g
Palta	30	g
Aceite	10	g

APIO JAMONADA		
Apio	150	g
Jamonada	30	g
Aceite	10	g
Jugo limón	5	cc

APIO HUEVO		
Apio	150	g
Huevo	25	g
Aceite	10	g
Jugo limón	5	cc

APIO QUESILLO		
Apio	150	g
Quesillo	30	g
Aceite	10	g
Jugo limón	5	cc

LECHUGA JAMONADA		
Lechuga	150	g
Jamonada	40	g
Aceite	10	g
Jugo limón	5	cc

LECHUGA QUESILLO		
Lechuga	150	g
Quesillo	30	g
Aceite	10	g
Jugo limón	5	cc

LECHUGA QUESO LAMIN.		
Lechuga	150	g
Queso laminado	30	g
Aceite	10	g
Jugo limón	5	cc

TOMATE QUESILLO		
Tomate	150	g
Quesillo	30	g
Aceite	10	g

TOMATE JAMONADA		
Tomate	150	g
Jamonada	30	g
Aceite	10	g

TOMATE JUREL		
Tomate	130	g
Jurel	30	g
Cebolla	20	g
Aceite	10	g
Jugo limón	5	cc

GUISOS DE FONDO

PINO DE VACUNO		
Vacuno (asiento)	80	g
Cebolla	50	g
Zanahoria	20	g
Pimentón	5	g
Ajo	1	g
Aceite	5	g

STROGONOFF VACUNO		
Vacuno (asiento)	80	g
Cebolla	20	g
Zanahoria	10	g
Pimentón	5	g
Ajo	1	g
Harina	5	g
Leche	5	g
Margarina	5	g
Aceite	5	g

GOULASH VACUNO		
Vacuno (asiento)	80	g
Cebolla	20	g
Zanahoria	10	g
Pimentón	5	g
Ajo	1	g
Salsa tomate	10	g
Harina	3	g
Aceite	5	g

PANITA EN SALSA		
Higado vacuno	80	g
Cebolla	20	g
Zanahoria	15	g
Pimentón	5	g
Ajo	1	g
Harina	3	g
Aceite	10	g

GUATITAS JARDINERA		
Guata callo	120	g
Cebolla	20	g
Zanahoria	20	g
Choclo	30	g
Arveja	30	g
Pimentón	5	g
Ajo	1	g
Salsa tomate	5	g
Aceite	5	g

CERDO GUISADO		
Cerdo (pulpa)	100	g
Cebolla	30	g
Zanahoria	20	g
Pimentón	5	g
Aceite	5	g

POLLO AL JUGO		
Pollo (muslo)	120	g
Cebolla	30	g
Zanahoria	30	g
Pimentón	10	g
Ajo	1	g
Aceite	5	g

GOULASH POLLO		
Pollo (pechuga)	100	g
Cebolla	20	g
Zanahoria	10	g
Pimentón	5	g
Ajo	1	g
Harina	3	g
Salsa tomate	5	g
Aceite	5	g

JULIANA DE PAVO		
Pavo (pechuga)	80	g
Zanahoria	30	g
Cebolla	20	g
Pimentón	5	g
Aceite	7	g

PESCADO AL HORNO		
Pescado (reineta)	150	g
Margarina	10	g
Jugo limón	5	cc

PESCADO AL JUGO		
Pescado (reineta)	150	g
Cebolla	20	g
Zanahoria	10	g
Pimentón	5	g
Ajo	1	g
Aceite	10	g

CROQUETA JUREL		
Jurel en conserva	80	g
Huevo	12	g
Pan	10	g
Cebolla	10	g
Aceite	5	g

PINO JUREL		
Jurel en conserva	80	g
Cebolla	50	g
Zanahoria	20	g
Pimentón	5	g
Salsa tomate	5	g
Aceite	5	g

PESCADO APANADO		
Pescado apanado	100	g
Aceite	3	g

HUEVO EN SALSA		
Huevo	50	g
Cebolla	30	g
Zanahoria	20	g
Pimentón	5	g
Ajo	1	g
Salsa tomate	5	g
Aceite	5	g

VIENESA AL JUGO		
Vienesa	50	g
Cebolla	30	g
Zanahoria	20	g
Pimentón	5	g
Ajo	1	g
Salsa tomate	5	g
Aceite	5	g

LONGANIZA AL JUGO		
Longaniza	80	g
Cebolla	30	g
Zanahoria	20	g
Aceite	3	g

ARVEJAS GUIADAS		
Arvejas	80	g
Arroz	20	g
Cebolla	20	g
Zanahoria	20	g
Pimentón	5	g
Aceite	10	g

POROTOS GUIADOS		
Porotos	80	g
Fideos	20	g
Zapallo	50	g
Cebolla	20	g
Pimentón	5	g
Ajo	1	g
Aceite	10	g

LENTEJAS GUIADAS		
Lentejas	80	g
Arroz	20	g
Acelga	30	g
Cebolla	20	g
Zanahoria	20	g
Pimentón	5	g
Aceite	10	g

GARBANZOS GUIADOS		
Garbanzos	80	g
Arroz	20	g
Acelga	30	g
Cebolla	20	g
Zanahoria	20	g
Pimentón	5	g
Aceite	10	g

CAZUELA ALBONDIGAS		
Vac. (carne molida)	80	g
Huevo	10	g
Pan	15	g
Papa	150	g
Zapallo	50	g
Zanahoria	20	g
Cebolla	20	g
Pimentón	5	g
Ajo	1	g
Arroz	20	g
Aceite	10	g

CARBONADA VACUNO		
Vacuno (asiento)	100	g
Papa	150	g
Zapallo	50	g
Acelga	30	g
Choclo	30	g
Arveja	20	g
Cebolla	20	g
Pimentón	5	g
Ajo	1	g
Arroz	20	g
Aceite	10	g

ESTOFADO VACUNO		
Vacuno (asiento)	80	g
Papa	300	g
Cebolla	30	g
Zanahoria	30	g
Pimentón	5	g
Ajo	1	g
Aceite	10	g

CAZUELA POLLO		
Pollo (muslo)	120	g
Papa	150	g
Zapallo	50	g
Zanahoria	20	g
Cebolla	20	g
Pimentón	10	g
Ajo	1	g
Arroz	20	g
Cilantro	5	g
Aceite	5	g

CARBONADA POLLO		
Pollo (pechuga)	80	g
Papa	150	g
Zapallo	50	g
Acelga	30	g
Choclo	30	g
Arveja	20	g
Cebolla	20	g
Pimentón	5	g
Ajo	1	g
Arroz	20	g
Aceite	10	g

ESTOFADO CERDO		
Cerdo (pulpa)	80	g
Papa	300	g
Cebolla	30	g
Zanahoria	30	g
Pimentón	5	g
Ajo	1	g
Aceite	10	g

CHARQUICAN VERDURAS		
Papa	200	g
Zapallo	100	g
Acelga	50	g
Choclo	30	g
Cebolla	20	g
Pimentón	5	g
Ajo	1	g
Vacuno (asiento)	30	g
Aceite	10	g

PURE		
Papa natural	150	g
Papa deshidratada	25	g
Margarina	5	g
Leche	5	g

PAPA ASADA		
Papa	200	g
Aceite	5	g

PAPA COCIDA		
Papa	200	g

ARROZ GRANEADO BLANCO		
Arroz	80	g
Aceite	5	g

ARROZ C/VERDURAS		
Arroz	80	g
Zanahoria	10	g
Arvejas	20	g
Cebolla	15	g
Pimentón	10	g
Ajo	1	g
Aceite	5	g

PANCUTRAS		
Pancutras deshidr.	40	g
Vacuno (asiento)	80	g
Papa	50	g
Cebolla	20	g
Zanahoria	20	g
Arveja	20	g
Pimentón	5	g
Ajo	1	g
Aceite	10	g

FIDEOS BLANCOS		
Fideos	80	g
Aceite	3	g

POSTRES

POSTRE ELABORADO		
Producto deshidrat.	30	g

FRUTA NATURAL		
Fruta	120	g

SERVICIO DESAYUNO

AGREGADO PAN		
Queso laminado	30	g
Quesillo	30	g
Jamonada	30	g
Paté	20	g
Margarina	10	g
Huevo	50	g
Mermelada	20	g
Manjar	20	g

TE O CAFÉ PURO		
Té	3	g
Café	2	g
Azúcar	15	g

TE O CAFÉ C/ LECHE		
Leche	25	g
Té	3	g
Café	2	g
Azúcar	10	g

III.- APRUEBASE la Circular Aclaratoria N° 1 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2", a ejecutar por el sistema de concesiones, cuyo texto es el siguiente:

"CIRCULAR ACLARATORIA N° 1"

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.4 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 2", la Directora General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación:

ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES

1. En 1.5.5. "**DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE O PAQUETE DENOMINADO OFERTA TÉCNICA**" se rectifica el artículo de la siguiente manera:

En B) Oferta Técnica, Documento N° 7 “Programa de Prestación de Servicios Básicos por Establecimiento Penitenciario”, letra b), donde dice:

“Este documento incluirá un programa que detalle las acciones de mantenimiento, reparación y reemplazo del equipamiento estándar instalado en cada EP y deberá ser elaborado de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.2.2 de las presentes Bases de Licitación”

Debe decir:

“Este documento incluirá un programa que detalle las acciones y frecuencia de mantenimiento, reparación y reemplazo del equipamiento estándar instalado en cada EP y deberá ser elaborado de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.2.2 de las presentes Bases de Licitación”

2. En 1.6.1 “RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE LAS OFERTAS TÉCNICAS” se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la tercera viñeta del segundo párrafo, donde dice:
“• El Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región Concepción o su representante;”

Debe decir:

- “• El Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región del Bío Bío o su representante;”
- Se reemplaza el tercer párrafo por el siguiente:
“El DGOP podrá postergar la fecha de recepción y apertura de las Ofertas mediante una Circular Aclaratoria que así lo disponga. En tal caso, todos los derechos y obligaciones de la DGOP y de los Licitantes o Grupos Licitantes se entenderán prorrogados hasta la nueva fecha de recepción y apertura de las Ofertas Técnicas”

3. En 1.8.6.1 “TIPOS DE INFRACCIONES Y MULTAS” se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza la tabla “Durante la Habilitación de la Infraestructura”, por la siguiente:

Durante la Habilitación de la Infraestructura				
1.8.9.1, 2.5.1, 2.5.2, 2.5.3, 2.5.5 y 2.5.6	100	Incumplimiento en las consideraciones ambientales contenidas en legislación ambiental vigente y en las Bases de Licitación durante la vigencia del contrato de concesión.	Cada vez.	
1.9.4.3	180	Incumplimiento de la obligación de despeje y limpieza final.	Por cada día de atraso.	
1.9.4.5	60	No dar las facilidades o no permitir el libre acceso al Inspector Fiscal a las pruebas y ensayos.	Cada vez.	
1.9.4.5	30	No ejecutar pruebas y ensayos.	Por cada día de atraso.	
1.9.4.5	20	Incumplimiento de cualquier otra obligación establecida en el artículo.	Cada vez.	
1.9.16	20	Atraso en la entrega de las instalaciones y equipamiento al Inspector Fiscal.	Por cada día de atraso.	
2.3.4	100	Incumplimiento de cualquier obligación establecida para los materiales de construcción.	Cada Vez.	
2.3.7	60	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada Vez.	
2.3.8	20	No instalar los letreros de Identificación de la obra en los plazos y condiciones señaladas en	Por cada día de atraso.	

		el artículo.		
2.3.10	180	No despeje y retiro del sitio de los trabajos de la totalidad de los materiales excedentes, obras y basuras de cualquier especie, los cuales deban ser depositados en un botadero autorizado fuera del Área de Concesión.	Por cada día de atraso.	
2.5.2.1 y 2.5.2.2.1	20	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Por cada día de atraso.	
2.5.3	20	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Por cada día de atraso.	
2.5.3.6	60	Incumplimiento de normas sobre extracción de excedentes y escombros de la obra.	Cada vez.	
2.5.3.8	20	No entregar los informes ambientales en los plazos establecidos.	Por cada día de atraso.	
2.5.5	20	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Por cada día de atraso.	
2.5.5.1	30	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez.	
2.5.6	20	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Por cada día de atraso.	

- Se reemplaza la tabla "Durante la Prestación de los Servicios" por la siguiente:

Durante la Prestación de los Servicios

1.8.9.1, 2.5.1, 2.5.2, 2.5.4, 2.5.5 y 2.5.6	100	Incumplimiento en las consideraciones ambientales contenidas en las leyes ambientales vigentes y en las Bases de Licitación durante la vigencia del contrato de concesión.	Cada vez.	
1.9.6.1	10	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo.	Por cada día de atraso.	
1.9.6.1.1	50	Incumplimiento de las medidas exigidas por el Inspector Fiscal para la ejecución de actividades de mantención de la Infraestructura, Equipamiento Estándar y Equipamiento de Seguridad.	Por cada día de atraso.	
1.9.6.1.2	30	Atraso en la entrega del presupuesto solicitado.	Por cada día de atraso.	
1.9.6.1.2	250	No ejecutar las labores de reparación, mantención o reposición no contempladas en los programas de mantención por daños a la infraestructura o equipamiento, producidos por razones imputables al Concesionario, en los plazos fijados por el Inspector Fiscal.	Por cada día de atraso.	
1.9.6.1.2	50	Incumplimiento de las labores de reparación, mantención o reposición no contempladas en los programas, por razones ajenas a la Sociedad Concesionaria, dentro del plazo dispuesto por el Inspector Fiscal.	Por cada día de atraso.	

1.9.6.2 y 2.4.2.1.1	50	Incumplimiento del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura conforme las exigencias del artículo.	Cada vez.	
1.9.6.3 y 2.4.2.2.1	50	Incumplimiento del Programa de Mantenimiento del Equipamiento Estándar, conforme las exigencias del artículo.	Cada vez.	
1.9.6.4 y 2.4.2.3	50	Incumplimiento del Programa de Mantenimiento del Equipamiento de Seguridad, conforme las exigencias del artículo.	Cada vez.	
1.9.6.5.1	450	Incumplimiento de la obligación de prestar el servicio de alimentación mediante el mecanismo de respaldo, en las condiciones señaladas en el artículo.	Cada vez.	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación.
1.9.6.10 y 2.4.2.4.6	150	Incumplimiento de los requerimientos establecidos para la prestación y entrega del servicio de Económico.	Cada Vez	
1.9.6.10	50	Venta de productos prohibidos o que atenten contra la seguridad del Establecimiento Penitenciario, sus internos o Gendarmes.	Cada Vez.	
1.9.8	20	No presentar propuesta de Sistema de Reclamos y Sugerencias para cada EP, en el plazo indicado.	Por cada día de atraso.	
1.8.2 y 1.9.9	50	Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Explotación o del sistema de comunicaciones que éste determine.	Por cada día de atraso.	
1.8.2 y 1.9.9	20	Atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través el Libro de Explotación o del sistema de comunicación, dentro del plazo que éste determine.	Por cada día de atraso.	
1.9.10	50	No entrega de la propuesta de Reglamento de Servicio o no responde las observaciones en el plazo señalado.	Por cada día de atraso.	
1.9.11	15	Atraso en el pago de los servicios respectivos.	Por cada día de atraso.	
1.9.11	300	Interrupción del suministro del servicio o corte del mismo por no pago oportuno de la correspondiente cuenta de consumo.	Cada vez.	
1.9.12	400	No prestación de un servicio básico.	Cada vez.	
1.9.12	100	Prestación de un servicio básico con un estándar inferior al exigido en las presentes Bases de Licitación.	Cada vez.	
1.9.13	50	Atraso en entrega de presupuesto de servicios adicionales, modificación de servicios existentes o inversiones menores.	Por cada día de atraso.	

1.9.13	100	Incumplimiento de prestación de los nuevos servicios, modificación de servicios existentes o inversiones menores dentro de plazo.	Cada vez.	
1.9.15	50	No efectuar las denuncias por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales e informar al Inspector Fiscal.	Cada vez.	
1.10.3	20	No realizar las reparaciones y trabajos de mantenimiento, informados en el memorando del Inspector Fiscal, en los plazos establecidos.	Por cada día de atraso.	
1.12.4.5.3	10	Incumplimiento de la entrega de información en los plazos estipulados.	Cada vez.	
1.12.4.5.3	100	No respetar la confidencialidad de la información.	Cada vez.	
2.4.1	100	Incumplimiento de las disposiciones indicadas respecto al personal del Concesionario que trabaje en la prestación de los Servicios Básicos y Complementarios.	Cada vez.	
2.4.2.3	100	No contar en bodega con el mínimo de elementos y dispositivos críticos de seguridad identificados en su oferta técnica para empleo inmediato en mantención, reparación y reposición.	Cada vez.	
2.4.2.3	20	No resolver las fallas del equipamiento o sistemas de seguridad, dentro de las 24 hrs. desde la notificación del Inspector Fiscal.	Por cada día de atraso.	
2.4.2.3	20	Incumplimiento del sistema de documentación en el control de las actividades de mantención del equipamiento y sistemas de seguridad.	Cada Vez.	
2.4.2.4.1	150	Incumplimiento de cualquiera de los Requerimientos, Resultados e Indicadores del Servicio de Alimentación.	Cada Vez.	
2.4.2.4.1	50	Incumplimiento de requerimientos nutricionales.	Cada vez.	
2.4.2.4.1	30	Incumplimiento del plan de aseguramiento de la calidad de los alimentos.	Cada vez.	
2.4.2.4.1	30	Incumplimiento de requerimientos del personal encargado de la alimentación.	Cada vez.	
2.4.2.4.2	50	Incumplimiento de cualquiera de los requerimientos respecto del servicio de Lavandería.	Cada vez.	
2.4.2.4.3	80	Incumplimiento de cualquiera de los requerimientos respecto del servicio de Aseo y Control de Plagas.	Cada vez.	
2.4.2.4.3	450	En caso de que producto de una revisión de las condiciones de limpieza y sanitización de los Establecimientos Penitenciarios	Cada vez.	

		por parte del Servicio de Salud correspondiente, dicho servicio curse una multa al Establecimiento debido a deficiencias en las condiciones de salubridad.		
2.4.2.4.4	150	Incumplimiento de cualquiera de los Requerimientos, Resultados e Indicadores del Servicio de Salud a Internos.	Cada vez.	
2.4.2.4.5 y 2.4.3	50	Incumplimiento en la entrega del Plan de Reinserción Social Anual y respuesta a las observaciones, en las fechas y plazos estipulados.	Por cada día de atraso.	
2.4.2.4.5	30	Incumplimiento en la entrega de la Planificación semanal de las actividades de los subprogramas de Reinserción Social, en el plazo establecido.	Por cada día de atraso.	
2.4.2.4.5 y 2.4.3	50	Incumplimiento en la entrega del Informe Ejecutivo de Estado de Avance de Coberturas del Plan de Reinserción Social, en los plazos establecidos.	Por cada día de atraso.	
2.4.2.4.5	30	Incumplimiento en la calendarización de las actividades programadas por la Sociedad Concesionaria, descritas en el Plan de Reinserción Anual.	Por cada día de atraso.	Ella debe ser atribuible a negligencia o a inadecuada planificación.
2.4.2.4.5	30	Incumplimiento en las actividades programadas por la Sociedad Concesionaria y autorizadas por Consejo Técnico, descritas en el Programa semanal de actividades.	Por cada día de atraso.	Ella debe ser atribuible a negligencia o a inadecuada planificación
2.4.2.4.5.1	150	Incumplimiento de cualquiera de los Requerimientos, Resultados e Indicadores del Servicio de Reinserción Social, Subprograma de Educación.	Cada vez.	
2.4.2.4.5.2	150	Incumplimiento de cualquiera de los Requerimientos, Resultados e Indicadores del Servicio de Reinserción Social, Subprograma para la atención de internos en el área Social.	Cada vez.	
2.4.2.4.5.3	150	Incumplimiento de cualquiera de los Requerimientos, Resultados e Indicadores del Servicio de Reinserción Social, Subprograma de atención psicológica para internos.	Cada vez.	
2.4.2.4.5.4	150	Incumplimiento de cualquiera de los Requerimientos, Resultados e Indicadores del Servicio de Reinserción Social, Subprograma de atención de internos que presentan adicción al consumo de alcohol y drogas.	Cada vez.	
2.4.2.4.5.5	150	Incumplimiento de cualquiera de los Requerimientos, Resultados e Indicadores del Servicio de Reinserción Social, Subprograma de Capacitación Laboral.	Cada vez.	

2.4.2.4.5.6	150	Incumplimiento de cualquiera de los Requerimientos, Resultados e Indicadores del Servicio de Reinserción Social, Subprograma de Laboral.	Cada vez.	
2.4.2.4.5.7	150	Incumplimiento de cualquiera de los Requerimientos, Resultados e Indicadores del Servicio de Reinserción Social, Subprograma de deporte, recreación, arte y cultura.	Cada vez.	
2.4.2.4.6	150	Incumplimiento de los requerimientos establecidos para la prestación y entrega del servicio de Economato.	Cada Vez.	
2.4.3	50	Incumplimiento en la entrega del informe con información estadística semestral, en los plazos establecidos.	Por cada día de atraso.	
2.4.3	50	Incumplimiento en la entrega del Plan de Trabajo Anual.	Por cada día de atraso.	
2.4.4	150	Incumplimiento en la reparación de instalaciones de acuerdo a programa aprobado por el Inspector Fiscal.	Cada vez.	
2.4.6	100	Incumplimiento de las disposiciones indicadas respecto al personal para ejecutar el Programa de Mantenimiento de la Infraestructura.	Cada vez.	
2.5.2.2 y 2.5.2.2.1	20	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Por cada día de atraso.	
2.5.4	20	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Por cada día de atraso.	
2.5.4.4	100	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada Vez	
2.5.4.5	20	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Por cada día de atraso.	
2.5.5	20	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Por cada día de atraso.	
2.5.5.2	30	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez.	
2.5.6	20	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Por cada día de atraso.	

4. En 1.9.4.1.1 **"REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO ESTÁNDAR"** se rectifica el artículo de la siguiente manera:

Donde dice:

"El Concesionario deberá proveer la totalidad del equipamiento estándar necesario para un normal y correcto funcionamiento de cada Establecimiento Penitenciario, indicado en los listados de equipamiento estándar mínimo obligatorio, contenidos en el Anexo N° 4 de las presentes Bases de Licitación, las especificaciones técnicas del equipamiento estándar indicados en el Anexo N° 6 de las Presentes Bases de Licitación y lo incluido en su Oferta Técnica."

Debe decir:

"El Concesionario deberá proveer la totalidad del equipamiento estándar necesario para un normal y correcto funcionamiento de cada Establecimiento Penitenciario, indicado en los listados de equipamiento estándar mínimo obligatorio, contenidos en los Anexos N° 4 y N° 5 de las presentes Bases de Licitación, las especificaciones

técnicas del equipamiento estándar indicados en el Anexo N° 6 de las presentes Bases de Licitación y lo incluido en su Oferta Técnica.”

5. En 1.9.5.1 **“CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE”** se rectifica el párrafo séptimo de la siguiente manera:

Donde dice:

“El Inspector Fiscal podrá no autorizar la Autorización de Pago de Subsidios mientras el Programa de Capacitación no se encuentre debidamente aprobado.”

Debe decir:

“El DGOP podrá no autorizar la Recepción de la Habilitación de la Infraestructura mientras el Programa de Capacitación no se encuentre debidamente aprobado.”

6. En 1.9.6.1 **“ASPECTOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD Y EQUIPAMIENTO ESTÁNDAR”** se rectifica el artículo de la siguiente manera:

Se reemplaza el tercer párrafo por el siguiente:

“Sin ninguna excepción el Concesionario será responsable de la continuidad y la calidad técnica de cada uno de los servicios establecidos en las presentes Bases durante las 24 horas del día y todos los días del año. Toda incidencia y/o contingencia deberá ser atendida por personal capacitado del Concesionario, en un plazo no superior a 24 horas contado desde la notificación por parte del Inspector Fiscal. Dicha notificación podrá ser por escrito, vía fax o teléfono, por lo cual el Concesionario deberá disponer de un teléfono de emergencia donde pueda recibir estas notificaciones durante 24 horas al día y 365 días al año. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación. En el caso de fallas en cualquiera de los elementos críticos del equipamiento y sistemas de seguridad, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.4.2.3 de las presentes Bases de Licitación.”

7. En 1.9.6.10 **“SERVICIO PENITENCIARIO 6: ECONOMATO”** se rectifica el artículo de la siguiente manera:

Se agrega como nuevo cuarto párrafo, el siguiente:

“El sistema de venta del economato será bajo la modalidad de pago al contado y en efectivo, quedando prohibida cualquier otra forma de cancelación.”

8. En 1.12.7.2.1.1 **“INFORMACIÓN GENERAL”** se rectifica el artículo de la siguiente manera:

Se reemplaza el párrafo por el siguiente:

“Será obligación del Concesionario solicitar regularmente a la Administración Penitenciaria de cada uno de los Establecimientos Penitenciarios objeto de la presente concesión, la información, con una anticipación de a lo menos 24 horas, del número de internos y funcionarios que será necesario racionar al siguiente día, indicando el número de dietas especiales que se deben elaborar y el lugar o Módulo en que aquellos se encuentran.”

9. En 1.12.7.5.7 **“SALIDAS AL EXTERIOR POR RAZONES DE SALUD”** se rectifica el artículo de la siguiente manera:

En el último párrafo, donde dice:

“El traslado del recluso se realizará en el tipo de vehículo que las condiciones de salud del interno ameriten, según indicación médica. En el caso de traslados para atenciones programadas la Administración Penitenciaria proveerá el vehículo a utilizar, de requerir traslado en ambulancia ésta deberá ser proporcionada por el operador.”

Debe decir:

"El traslado del recluso se realizará en el tipo de vehículo que las condiciones de salud del interno ameriten, según indicación médica. En el caso de traslados para atenciones programadas, la Administración Penitenciaria proveerá el vehículo a utilizar y, de requerir traslado en ambulancia, ésta deberá ser proporcionada por el Concesionario."

10. En 2.3 **"DE LA HABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA"** se rectifica el artículo de la siguiente manera:

En el segundo párrafo, donde dice:

"Establecimiento Penitenciario de Alta Seguridad Concepción:"

Debe decir:

"b) Establecimiento Penitenciario de Alta Seguridad Concepción:"

11. En 2.4.2.2.2 **"PROGRAMA REFERENCIAL DE MANTENCIÓN DEL EQUIPAMIENTO ESTÁNDAR"** se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En A.1, donde dice:

"Asistencias más frecuentes:"

Debe decir:

"La frecuencia de las actividades de mantención de elementos como los indicados a continuación, deberá ser propuesta por los Licitantes o Grupos Licitantes en su Oferta Técnica, como parte del Documento N°7 señalado en el artículo 1.5.5 de las presentes Bases de Licitación y deberá ser mayor a la señalada en el párrafo segundo de la letra A:"

- En A.2, donde dice:

"Asistencias más frecuentes:"

Debe decir:

"La frecuencia de las actividades de mantención de elementos como los indicados a continuación, deberá ser propuesta por los Licitantes o Grupos Licitantes en su Oferta Técnica, como parte del Documento N°7 señalado en el artículo 1.5.5 de las presentes Bases de Licitación y deberá ser mayor a la señalada en el párrafo segundo de la letra A:"

- En A.3, donde dice:

"Asistencias más frecuentes:"

Debe decir:

"La frecuencia de las actividades de mantención de elementos como los indicados a continuación, deberá ser propuesta por los Licitantes o Grupos Licitantes en su Oferta Técnica, como parte del Documento N°7 señalado en el artículo 1.5.5 de las presentes Bases de Licitación y deberá ser mayor a la señalada en el párrafo segundo de la letra A:"

- En B.1, donde dice:

"Asistencias más frecuentes:"

Debe decir:

"La frecuencia de las actividades de mantención de elementos como los indicados a continuación, deberá ser propuesta por los Licitantes o Grupos Licitantes en su Oferta Técnica, como parte del Documento N°7 señalado en el artículo 1.5.5 de las presentes Bases de Licitación y deberá ser mayor a la señalada en el párrafo segundo de la letra B:"

- En B.2, se elimina el siguiente párrafo:

"Asistencias más frecuentes:"

- En B.3, donde dice:

“Asistencias más frecuentes.”

Debe decir:

“La frecuencia de las actividades de mantención de elementos como los indicados a continuación, deberá ser propuesta por los Licitantes o Grupos Licitantes en su Oferta Técnica, como parte del Documento N°7 señalado en el artículo 1.5.5 de las presentes Bases de Licitación y deberá ser mayor a la señalada en el párrafo segundo de la letra B:”

- En C.1, donde dice:

“Asistencias más frecuentes.”

Debe decir:

“La frecuencia de las actividades de mantención de elementos como los indicados a continuación, deberá ser propuesta por los Licitantes o Grupos Licitantes en su Oferta Técnica, como parte del Documento N°7 señalado en el artículo 1.5.5 de las presentes Bases de Licitación y deberá ser mayor a la señalada en el primer párrafo de la letra C:”

- En C.2, donde dice:

“Asistencias más frecuentes.”

Debe decir:

“La frecuencia de las actividades de mantención de elementos como los indicados a continuación, deberá ser propuesta por los Licitantes o Grupos Licitantes en su Oferta Técnica, como parte del Documento N°7 señalado en el artículo 1.5.5 de las presentes Bases de Licitación y deberá ser mayor a la señalada en el primer párrafo de la letra C:”

- En C.3, se elimina el siguiente párrafo:

“Asistencias más frecuentes.”

- En D.1, donde dice:

“Asistencias más frecuentes.”

Debe decir:

“La frecuencia de las actividades de mantención de elementos como los indicados a continuación, deberá ser propuesta por los Licitantes o Grupos Licitantes en su Oferta Técnica, como parte del Documento N°7 señalado en el artículo 1.5.5 de las presentes Bases de Licitación y deberá ser mayor a la señalada en el primer párrafo de la letra D:”

- En E, se elimina el siguiente párrafo:

“Asistencias más frecuentes.”

12. En 2.5.2 “**PLAN DE AUTOGESTIÓN AMBIENTAL**” se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza la cuarta viñeta por la siguiente:

“Identificar los compromisos ambientales que se adquieran en el contexto del cumplimiento de lo señalado en las presentes Bases de Licitación y en la o las eventuales Resoluciones de Calificación, ya sea con la comunidad que se encuentre en el área de influencia de los efectos o impactos detectados o con las autoridades competentes, la forma de aplicación de tales compromisos y la identificación del o los profesionales que participarán en el desarrollo del presente Plan de Autogestión Ambiental.”

- Se incorpora como inciso final, el siguiente:

“El incumplimiento de las consideraciones ambientales contenidas en el presente artículo y en la legislación ambiental vigente, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.”

13. En 2.5.2.1 *“PLAN DE AUTOGESTIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL DURANTE LA HABILITACIÓN”* se rectifica el artículo de la siguiente manera:

Se agrega nuevo último párrafo:

“El incumplimiento de los plazos señalados en el presente artículo, para la entrega del Plan de Autogestión Ambiental y Territorial Durante la Habilitación de cada Establecimiento Penitenciario y para la entrega de las respuestas a las observaciones del Inspector Fiscal, hará incurrir a la sociedad concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.”

14. En 2.5.2.2 *“PLAN DE AUTOGESTIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS”* se rectifica el artículo de la siguiente manera:

Se agrega nuevo último párrafo:

“El incumplimiento de los plazos señalados en el presente artículo, para la entrega del Plan de Autogestión Ambiental y Territorial Durante la Prestación de los Servicios de cada Establecimiento Penitenciario y para la entrega de las respuestas a las observaciones del Inspector Fiscal, hará incurrir a la sociedad concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.”

15. En 2.5.2.2.1 *“PLAN DE AUTOGESTIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL PARA NUEVAS INVERSIONES”* se rectifica el artículo de la siguiente manera:

Se agrega nuevo último párrafo:

“El incumplimiento de los plazos señalados en el presente artículo, para la entrega del Plan de Autogestión Ambiental y Territorial Para Nuevas Inversiones, de cada Establecimiento Penitenciario y para la entrega de las respuestas a las observaciones del Inspector Fiscal, hará incurrir a la sociedad concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.”

16. En 2.5.3 *“PLAN DE MANEJO AMBIENTAL MÍNIMO DURANTE LA HABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA”* se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se incorpora como nuevo primer párrafo, el siguiente:

“Para cada uno de los establecimientos penitenciarios señalados en el artículo 1.3 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal, para su revisión y aprobación, un “Plan de Manejo Ambiental Mínimo Durante la Habilitación de la Infraestructura”, en el plazo de 30 días contados desde la notificación para la revisión de la infraestructura, señalada en el artículo 1.9.1 de las presentes Bases de Licitación. Una vez entregado el Plan de Manejo Ambiental, el Inspector Fiscal, podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o modificaciones, en un plazo máximo de 20 días. Una vez emitidas la solicitud por parte del Inspector Fiscal, el Concesionario tendrá un plazo máximo de 10 días para responder. Este procedimiento se repetirá hasta obtener su aprobación, sin perjuicio de la aplicación de la multa que corresponda”

- Se agrega como nuevo último párrafo:

“El incumplimiento de los plazos antes señalados o de las consideraciones ambientales contenidas en la legislación ambiental vigente y en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que corresponda según el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.”

17. En 2.5.4 *“PLAN DE MANEJO AMBIENTAL MÍNIMO DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS”* se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se incorpora como nuevo primer párrafo, el siguiente:

“Para cada uno de los establecimientos penitenciarios señalados en el artículo 1.3 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal, para su revisión y aprobación, un “Plan de Manejo Ambiental Mínimo Durante la Prestación de los Servicios”, en el plazo de 60 días antes de la

solicitud de recepción de la Habilitación de la Infraestructura, señalada en el artículo 1.9.4.6 de las presentes Bases de Licitación, Una vez entregado el Plan de Manejo Ambiental, el Inspector Fiscal, podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o modificaciones, en un plazo máximo de 20 días. Una vez emitidas la solicitud por parte del Inspector Fiscal, el Concesionario tendrá un plazo máximo de 10 días para responder. Este procedimiento se repetirá hasta obtener su aprobación, sin perjuicio de la aplicación de la multa que corresponda”

- Se agrega como nuevo último párrafo:

“El incumplimiento de los plazos antes señalados o de las consideraciones ambientales contenidas en la legislación ambiental vigente y en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que corresponda según el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.”

18. En 2.5.4.4 **“DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS”** se rectifica el artículo de la siguiente manera:

Se agrega nuevo último párrafo:

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, harán incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.”

19. En 2.5.4.5 **“INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL”** se rectifica el artículo de la siguiente manera:

Se agrega como nuevo último párrafo:

“El incumplimiento de los plazos señalados en el presente artículo, para la entrega de los respectivos informes, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.”

20. En 2.5.5, **“PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS”**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se agrega como nuevo segundo párrafo:

“Una vez entregado el Plan de Prevención de Riesgos, el Inspector Fiscal, podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o modificaciones, en un plazo máximo de 20 días. Una vez emitidas la solicitud por parte del Inspector Fiscal, el Concesionario tendrá un plazo máximo de 10 días para responder. Este procedimiento se repetirá hasta obtener su aprobación, sin perjuicio de la aplicación de la multa que corresponda”

- En el último párrafo, donde dice:

“El incumplimiento en el plazo dispuesto para la entrega de plan de prevención de Riesgos, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.6.1, de las presentes Bases de Licitación.”

Debe decir:

“El incumplimiento de los plazos antes señalados o de las consideraciones ambientales contenidas en la legislación ambiental vigente y en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que corresponda según el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.”

21. En 2.5.5.1 **“PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DURANTE LA HABILITACIÓN”** se rectifica el artículo de la siguiente manera:

Se agrega nuevo último párrafo:

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, hará incurrir a la sociedad concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.”

22. En 2.5.5.2 **“PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS”** se rectifica el artículo de la siguiente manera:

Se agrega nuevo último párrafo:

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, hará incurrir a la sociedad concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.”

23. En 2.5.6, “PLAN DE MEDIDAS DE CONTROL DE ACCIDENTES O CONTINGENCIAS”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se agrega como nuevo segundo párrafo:

“Una vez entregado el Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias”, el Inspector Fiscal, podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o modificaciones, en un plazo máximo de 20 días. Una vez emitidas la solicitud por parte del Inspector Fiscal, el Concesionario tendrá un plazo máximo de 10 días para responder. Este procedimiento se repetirá hasta obtener su aprobación, sin perjuicio de la aplicación de la multa que corresponda”

- En el último párrafo, donde dice:

“El incumplimiento en el plazo dispuesto para la entrega del Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.6.1, de las presentes Bases de Licitación”

Debe decir:

“El incumplimiento de los plazos antes señalados o de las consideraciones ambientales contenidas en la legislación ambiental vigente y en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que corresponda según el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación.”

24. En Anexo N° 6 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO ESTANDAR” se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la Tabla N° 1 “Especificaciones Técnicas Furgón para Traslado de Internos”, del punto 1 EQUIPAMIENTO VEHICULAR, donde dice:

Marca	MERCEDES BENZ
-------	---------------

Debe decir:

Marca	MERCEDES BENZ o equivalente técnico.
-------	--------------------------------------

- En la Tabla N° 2 “Especificaciones Técnicas Bus Traslado de Personal”, del punto 1 EQUIPAMIENTO VEHICULAR, donde dice:

Marca	MERCEDES BENZ
-------	---------------

Debe decir:

Marca	MERCEDES BENZ o equivalente técnico.
-------	--------------------------------------

- En 2.1 Computadores personales, se reemplaza la primera viñeta por la siguiente:

“• Fabricante: HP – IBM – SONY o equivalente técnico”

- En 5.26 Espejo, se elimina la tercera viñeta.”

IV.- COMUNIQUESE a los interesados, a la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y demás servicios pertinentes.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.

SONIA TSCHORNE BERESTESKY
Arquitecto
Directora General de Obras Públicas

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN
DE PROYECTOS DE
CONSULTORÍA Y OBRAS PÚBLICAS

